Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 98 Viernes, 30 de abril de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7475 Corrección de errores de la Orden de de 5 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011. 21792

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7476 Corrección de errores del Decreto 400/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana. 21794

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7477 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de marzo de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. Expte. 362/05 de Planeamiento. 21795

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7478 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 22001

7479 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 22002

7480 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 22003

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7481 Notificación a interesados. 22004

7482 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 22006

7483 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 22008

NPE: B-300410-98

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7484 Anuncio de licitación de obras. Expte. 4/2010. 22010

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7485 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Tanamar, S.L.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855110381 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 22012

7486 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 22013

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7487 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 22014

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7488 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 22015

7489 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados. 22066

7490 Notificación a interesados. 22067

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

7491 Notificación edictal ISR-6/2009. 22070

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7492 Autos 1.376/2009. 22072

7493 Demanda 171/2009. 22073

De lo Social número Dos de Cartagena

7494 Demanda 166/2009. 22074

7495 Autos 1.356/2008. 22075

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7496 Ejecución de titulos no judiciales 272/2001. 22077

7497 Procedimiento ordinario 100/2007. 22079

Primera Instancia número Diez de Murcia

7498 Expediente de dominio. Inmatriculación 2.772/2009. 22080

De lo Social número Dos de Murcia

7499 Demanda 1.491/2009. 22081

7500 Autos 637/2009. 22083

7501 Autos 1.096/2008. 22085

De lo Social número Seis de Murcia

7502 Autos 1.328/2009. 22086

7503 Autos 1.316/2009. 22087

De lo Social número Siete de Murcia

7504 Autos 28/2010. 22088

7505 Autos 357/2010. 22089

7506 Demanda 633/2008. 22090

7507 Autos 654/2008. 22092

7508 Autos 1.008/2009. 22094

IV. Administración Local

Águilas

7509 Anuncio de licitación de contrato privado. 22097

Alguazas

7510 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 22100

7511 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 22102

Calasparra

7512 Enajenación de parcelas mediante procedimiento abierto. 22104

Cartagena

7513 Anuncio de adjudicación definitiva. 22105

7514 Anexo I del Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena, conteniendo, por Zonas, la relación de calles sometidas a estacionamiento limitado. 22106

Jumilla

7515 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 22108

Murcia

7516 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del E.D.C-8 de Murcia. (Gestión-Compensación 398GC96). 22109

7517 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, en el tramo que discurre por la U.A. 2 del Sector ZB-Gp3. (Gestión-Expropiación 0118GE09). 22110

7518 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la restitución de accesos a varias parcelas que lindan con la Costera Sur de Murcia. (Gestión-Expropiación 82GE09). 22111

7519 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del desvío de la acequia Alquibla, en el tramo que discurre por la Costera Sur de Murcia. (Gestión-Expropiación 077GE09). 22113

San Javier

7520 Solicitud de declaración de interés público para la instalación de un mercado desmontable, en suelo no urbanizable. 22116

San Pedro del Pinatar

7521 Anuncio de licitación de contrato especial de concesión de dominio público. 22117

7522 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 22119

Totana

7523 Anuncio de licitación gestión del servicio público mediante concesión del contrato de gestión de servicios públicos, para la gestión, ejecución y explotación de "Dos pistas de pádel en el Polígono Industrial El Saladar y obras de acondicionamiento de vestuarios ubicados en el Vivero de Empresas. 22121

Totana

7524 Anuncio de licitación "Concesión de dominio público de cubiertas municipales para ejecución y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red". 22123

Yecla

7525 Exposición Padrón y Periodo de cobro Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2010. 22125

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

7526 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. 22126

Notaría de don Rafael Cantos Molina

7527 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 22127

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7475 Corrección de errores de la Orden de de 5 de abril de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

Advertidos errores en la Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011, se procede a su corrección:

- En el apartado 2.2.3, se suprime la referencia al anexo I E) y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

- En el apartado 8.1.1.3, se reordenan adecuadamente los apartados desde la letra a) hasta la c).

- En el apartado 9.18, debe decir: "durante el mes de febrero de 2011".

- En el apartado 10.1.2.d), donde dice: "Exclusivamente para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria…"; debe decir: "Para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas…"

- El apartado 23.3 b), queda redactado de la siguiente manera: "Obtener una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo, o en el convocado por Orden de 7 de abril de 2008.

- Se suprime el apartado 3.1 del anexo VII.

- En el anexo VII, apartado 3.2, debe decir: "Para las programaciones y unidades didácticas de los cursos de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idioma de régimen especial.

- En el anexo VII, apartado 3.2, se añade: Decreto n.º 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 20 de abril de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7476 Corrección de errores del Decreto 400/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Habiéndose detectado en el Decreto 400/2009, de 20 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana destinada al equipamiento para la puesta en funcionamiento de un centro polivalente para personas con discapacidad y de una sala de estimulación multisensorial de un centro de desarrollo infantil y atención temprana, publicado en el B.O.R.M. n.º 274 de 26 de noviembre de 2009, error en la determinación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada en su artículo 5, párrafo segundo, se procede a su corrección en el sentido de:

Donde dice: "La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá durante el ejercicio 2009", debe decir: "La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá durante el ejercicio 2009 y hasta el día 30 de abril de 2010".

Murcia, 8 de abril de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7477 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de marzo de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. Expte. 362/05 de Planeamiento.

Con fecha 22 de marzo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 23 de noviembre de 2005, aprobó el avance del Plan General Municipal de Ordenación de su término municipal, que sometió a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad (de 10 y 12 de diciembre de 2005) y B.O.R.M. (de 21 de ese mismo mes y año). Posteriormente, y mediante acuerdo plenario de 24 de octubre de 2006, aprobó inicialmente dicho Plan General y lo sometió igualmente a información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en los diarios La Opinión (de 11 de noviembre de 2006), La Verdad (de 14 de noviembre de 2006) y B.O.R.M. (correspondiente al día 17 del mismo mes y año), siendo sometido a informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio de alcaldía de 10 de enero de 2007 (RE: 18/1/07).

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2008, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictó Orden por la que declaraba la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Las Torres de Cotillas con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2006.

Tercero.- Mediante acuerdo plenario, de 2 de junio de 2008, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO) de Las Torres de Cotillas y abrir un nuevo período de exposición pública de un mes de duración. Los anuncios correspondientes se publicaron en los diarios La Opinión y La Verdad los días 28 de agosto de 2008 y 4 de febrero de 2009 y B.O.R.M. de 8 de septiembre de ese mismo año.

Como consecuencia del anterior trámite, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2008, acordó resolver las alegaciones habidas durante ese período.

La documentación relativa a la aprobación provisional fue remitida a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio mediante oficio de 4 de junio de 2009 (RE: 15/6/09).

Cuarto.- El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dictó, con fecha 28 de julio de 2009 Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General Municipal de Las Torres de Cotillas.

Quinto.- El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, mediante oficio de 3 de septiembre de 2009, puso de manifiesto al Ayuntamiento que era necesario completar el expediente con el Estudio de Impacto Ambiental, incorporar el resultado de las alegaciones a los documentos del plan general y señalando que la base cartográfica debía ser visible en todos los planos.

El anterior requerimiento quedó cumplimentado mediante oficio de alcaldía de 9 de octubre de 2009 (RE: 9/10/09) por el que remitía documentación con objeto de subsanar dichas deficiencias.

Sexto.- El Director General de Territorio y Vivienda, mediante los respectivos oficios –todos ellos de fecha 20 de octubre de 2009–, solicitó informe de: Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Ferrocarriles, ADIF, RENFE, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Dirección General del Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, Dirección General Carreteras, Dirección General de Turismo, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Constando en el expediente, hasta el momento, la remisión de los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Carreteras, de 30 de octubre de 2009, que señala diversas cuestiones en relación con las líneas de edificación y accesos y autorizaciones en suelo no urbanizable, así como que no se ha tenido en cuenta que la carretera RM-B28 es de competencia autonómica.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias, de 3 de noviembre de 2009 (RE: 16/11/09), que señala deficiencias relativas a la línea límite de edificación, así como a las referencias legales hechas en la normativa urbanística del PGMO.

- Informe de la Dirección General de Turismo de 4 de noviembre de 2009, que indica varias deficiencias en relación con la normativa urbanística del PGMO, en concreto, respecto al uso de hospedaje (art. 94) y usos turísticos en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

- Informe de ADIF, de fecha 4 de noviembre de 2009 (RE: 17/11/09), en el que se indica que las referencias legales deben hacerse a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario.

- Informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 16 de diciembre de 2009 (RE: 7/1/10), en el que no se indican afecciones a las infraestructuras de dicho organismo.

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 21 de julio de 2009, en el que se señala la presencia de hábitats que deben tenerse en cuenta en el PGMO.

Séptimo.- Con fecha 26 de octubre de 2009, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial del PGMO de Las Torres de Cotillas y, asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2009, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicho PGMO, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 17 de diciembre de 2009, y, oídos los anteriores informes acuerda formular que deberán tenerse en cuenta, para su aprobación definitiva, las siguientes determinaciones:

«SISTEMAS GENERALES

La justificación de los Sistemas Generales debe completarse, incluyendo toda la edificabilidad correspondientes a suelo urbano (incluso urbano especial) y urbanizable sectorizado de uso residencial. Se ha de establecer en normativa el estándar aplicable a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos, incluso para el desarrollo de suelo urbanizable sin sectorizar.

Debe distinguirse en los sistemas generales previstos, entre preferentes y diferidos, identificados mediante códigos y señalando forma de gestión.

Sistemas generales de espacios libres.

A efectos de cómputo de superficie del sistema general de espacios libres, deben revisarse o justificarse los siguientes ámbitos:

El SGEL rs-18, por tratarse del sistema local de espacios libres de este sector que está parcialmente ejecutado, y al que remite el Plan General, y que además no reúne las condiciones de accesibilidad que exige la legislación vigente.

El SGEL 2 rs-5 por su inaccesibilidad, al situarse en el centro de una glorieta integrada en el sistema general viario.

El SGEL-rs-16, corrigiendo su perímetro hasta la línea de edificación del ferrocarril, para que el cómputo de su superficie coincida con el señalado en la ficha, teniendo en cuenta la delimitación del dominio público.

En el caso de los sistemas generales de espacios libres a modo de banda continua en forma de barrera se ha de señalar, en su caso, la posibilidad de ser atravesadas por viario debiendo descontar la superficie correspondiente.

Sistema general de equipamientos

Se ha de calcular igualmente el estándar resultante y establecer el correspondiente estándar en la Normativa.

Sistema general de comunicaciones

Se debe completar el sistema general de comunicaciones de forma que la Ronda Oeste y/o el sistema general (rs-11 y ae-1) paralelo a Reyes Católicos comunique con la vía de borde de las "urbanizaciones" del Sur (El Coto I y II, Las Palmeras y Los Romeros).

Se debe terminar de resolver el sistema general de comunicaciones para que conecte todos los sectores industriales con la futura autovía arco noroeste, para en un futuro descargar de tráfico la conexión con la N-344 a través de la Florida. Se han de especificar secciones de viario.

Se recomienda completar el trazado perimetral de la senda verde a lo largo del margen derecho del río Segura, por tratarse de una de las zonas con mayor interés paisajístico, según informe de la D. G. de Turismo.

Sistema general de ferrocarriles. Al margen de la incorporación de las determinaciones del informe sectorial correspondiente, se ha de representar en los planos de ordenación 1/5000 y 1/2000 la vía del ferrocarril con los espacios destinados a los elementos propios incluidos los terraplenes, recogiendo la delimitación del dominio público (añadiendo 8m a la línea exterior de explanación). Afecta entre otros ámbitos a los sectores residenciales 1 a 8 y al sistema general de espacios libres de los sectores terciarios 1 a 5.

Sistema general de infraestructuras

En el sistema general de infraestructuras eléctricas debe recogerse el trazado de las líneas de alta y media tensión.

Deben recogerse gráficamente los principales elementos de la red de infraestructuras, saneamiento, suministro de agua potable y electricidad, existentes y previstos.

SUELO NO URBANIZABLE

Se ha de incluir el cauce del río Segura y parte del río Mula como NUPE en coherencia con el resto de cauces. Deben recogerse todos los cauces señalados en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y delimitarse su dominio público hidráulico y líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno.

En relación con el NUPE del LIC "Río Mula y Pliego" debe delimitarse una banda de amortiguación de 100 m. alrededor, al objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes al espacio protegido, según DIA. Afecta a sectores urbanizables como rs-14, rs-15, rs-21, ae-2, ae-4 y ae-5.

En relación con la regulación normativa de las ramblas se han de establecer condiciones en una banda de protección, de anchura suficiente, para proteger y potenciar sus valores naturales y funciones ambientales, según la DIA. En particular, la regulación normativa de Rambla Salada, ha de incluir mención a sus valores como "Área de Interés Ambiental" y establecer medidas suficientes para garantizar su conservación.

Los terrenos reservados para el futuro arco noroeste deben incluirse en el sistema general de comunicaciones, aunque se clasifiquen como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento. En cuanto a su trazado se tendrá en cuenta el informe de la Demarcación de Carreteras.

No urbanizable Inadecuado.

La delimitación del urbanizable inadecuado comprendido entre los sectores rs-12 y rs-13 y el urbanizable sin sectorizar terciario dificulta el objetivo de no transformación previsto por el Plan, al ser de poca extensión rodeado de urbanizable.

SUELO URBANIZABLE

El informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural a la aprobación inicial puso de manifiesto que una parte importante del municipio son terrenos de nuevos regadíos del Trasvase. Afecta fundamentalmente al suelo no urbanizable inadecuado y urbanizable sin sectorizar tanto de uso residencial como de actividad económica del tercio central del municipio. No está justificada la inclusión de los terrenos agrícolas de trasvase como suelo urbanizable sin sectorizar, ya que no tienen la condición de suelo residual, carentes de valor, en coherencia con el tratamiento que han recibido estos suelos en las Directrices del Litoral, por lo que debe revisarse la clasificación de estos suelos.

Debe analizarse la necesidad de clasificación como urbanizable en términos de sostenibilidad, según las exigencias de la legislación estatal, ya que se clasifica como urbanizable un 50% del término municipal, del que más de la mitad no se sectoriza, por lo que no resulta en principio necesario para el desarrollo urbanístico, pudiendo considerarse su clasificación como suelo no urbanizable inadecuado, por aplicación del principio de utilización racional de los recursos y el desarrollo sostenible.

Debe justificarse la idoneidad de clasificación de extensos sectores de suelo residencial a poniente del municipio, en el eje de la ctra. de Mula y fuera del arco de la futura variante, en zonas donde predominan los usos de actividad

económica, respondiendo estos a las previsiones del las Directrices de Suelo Industrial.

Según la DIA el Plan debe prever, en relación con la presencia de hábitats, la delimitación precisa de la Zona Oeste (La Cordillera), Zona Norte (La Pilica) y Zona Sureste (Coto y Albardinales), según informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 21/07/2009. De acuerdo con los topónimos de la cartografía afecta al urbanizable sin sectorizar de actividad económica al Oeste del término municipal sobre la carretera de Mula, al ubicado sobre el sector ae-6 y al de uso residencial/dotacional junto a rambla Salada.

Suelo urbanizable sectorizado

En la ficha de los sectores de Planeamiento Remitido, se ha de recoger en el apartado de "zona de ordenación urbanística" la referencia a API, así como en las NNUU. Afecta a sectores como el residencial rs-17 los Melocotoneros, los de actividad industrial como el ae-1 Perejil, ae-3.1 Casa del Aire, ae-8 Forquisa y ae-9 Media Legua.

En el caso de aquellos donde se introduzcan modificaciones por parte del Plan General que requieran revisar el Plan Parcial debe señalarse expresamente en la ficha. Afecta por ejemplo al sector ae-8 Forquisa.

El Plan Parcial Los Romeros, designado como UZs rs-31, mantiene la clasificación de suelo urbanizable. Debe por tanto suprimirse su referencia en la ficha de Áreas de Planeamiento Incorporado de Suelo Urbano.

No cumplen las determinaciones relativas a los Sistema Generales (art.102.3 del TRLSRM) los sectores residenciales rs-14 y rs-21, los sectores de actividades económicas ae-6, ae-7 y ae-13 y el sector terciario Te-5.

En el sector rs-21 de acuerdo con el apartado de observaciones de la ficha se incluye sistema general hidráulico al que no se le asigna inicialmente aprovechamiento. Debe aclararse si se trata de un sistema general adscrito. El reajuste de superficie implicaría la necesidad de reajuste de los sistemas generales adscritos en la proporción correspondiente.

Sector ae-3.1 y 3.2. En las fichas no procede remisión a modificación de "NN. SS". El estado de tramitación del ae-3.2 debe recogerse como sin desarrollar.

Sector ae-8. Se remite a la modificación de plan parcial, sin embargo, al introducir un sistema general de equipamientos adscrito en el ámbito, cambia la ordenación del plan parcial.

Rs-28 San Pedro. Se encuentra afectado por la franja de policía del río Mula, y el riesgo de inundabilidad se ha reconocido para los terrenos colindantes en no urbanizable inadecuado, estando el sector en la misma situación.

Según las propias Normas Urbanísticas el concepto de Residencial de Baja Densidad se aplica a sectores que tienen por objetivo la generación de espacios urbanos plenamente integrados con los tejidos residenciales de mayor densidad y centralidad, concebidos como extensiones urbanas de los cascos urbanos de algunas pedanías. Sin embargo los sectores rs-21, rs-22 incluidos en las categorías de baja y media densidad no reúnen las condiciones establecidas en el Artículo al tratarse de sectores aislados o separados de las pedanías por áreas industriales. Correspondería, por tanto, su calificación como sectores de densidad mínima y aprovechamiento de referencia equiparable al de los sectores 12, 13 y 27, que ocupan situaciones equivalentes, de acuerdo con el criterio del art.101.1 TRLSRM.

Se ha de analizar la viabilidad de los sectores terciarios te-1 a 5, especialmente en este último, por la escasa superficie neta edificable y la distancia al ferrocarril que impone la legislación sectorial.

Suelo urbanizable especial

Debe justificarse que los terrenos clasificados como suelo urbanizable especial reúnan las condiciones señaladas en el Artículo 66 del TRLSRM por tratarse de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental.

SUELO URBANO

No está justificada la clasificación como suelo urbano de los sectores de actividad económica de los Cármenes y Santa Bárbara.

No está justificada la condición de suelo urbano del Coto II ya que no tiene terminadas las obras de urbanización de todo el sector, las fases quinta y séptima están sin urbanizar y el sistema local de espacios libres al servicio de todo el sector está sin ejecutar. Debe aplicarse el mismo criterio mantenido en el caso de Los Romeros y Parque de las Palmeras.

El Plan General ha de recoger la ordenación de todo el suelo urbano. En el caso de los remitidos a futuro planeamiento de desarrollo (PE) es suficiente con la delimitación del ámbito y las condiciones de desarrollo del mismo, pero en el ordenado por el Plan General, bien directamente o a través de la incorporación del planeamiento de desarrollo ejecutado se ha de recoger la ordenación pormenorizada en los planos del PGMO y sus determinaciones básicas. Se ha de aportar como anexo al Plan General la normativa de los distintos documentos incorporados que se incluyan como suelo urbano. Tiene especial importancia en los casos en los que no se ha ejecutado exactamente como estaba previsto en el plan parcial, como es el caso del ae-Los Llanos.

Se han de definir las rasantes del suelo urbano. En las calles existentes puede ser suficiente con que sean legibles las del topográfico, pero al menos en las calles de nueva apertura se han de señalar las rasantes previstas.

La identificación de las Áreas de Planeamiento Incorporado establecidas por el plan es confusa debido a que en planos de ordenación no se señalan claramente estas áreas, la relación contenida en la ordenanza de zona está incompleta y no coincide en todos los casos con lo señalado en las fichas.

La delimitación de Los Pulpites no se corresponde con el Plan Parcial tramitado en su día, se han incorporado unas manzanas por el límite Norte y Este del área Oeste como API que al no estar incluidas quedan sin regulación normativa.

En el PERI el Coto I no se recoge la ordenación, se utiliza una trama sólida para todo el ámbito y no se grafían las alineaciones ni la calificación de dotaciones como se hace en otros ámbitos de API de suelo urbano, otros ámbitos como el Coto II presentan una técnica intermedia.

La delimitación del sector Cinco Torres ha incluido una parcela en el extremo Sureste que en realidad pertenece al ámbito colindante, ae-1 el Perejil.

UA-CU10. No ha de figurar remisión a la modificación n.º 26 de las NN.SS como si se tratara de un instrumento de desarrollo. No proceden remisiones a modificaciones del instrumento que como se recoge en la página 208 de las NNUU queda derogado. La ordenación ha de establecerse desde el propio Plan.

Según se indica en el Artículo 202.3 de las normas urbanísticas se delimitan UA en suelo urbano consolidado y sin consolidar. Debe distinguirse cuales

pertenecen a una u otra categoría de suelo. Debe indicarse igualmente si los ámbitos pendientes de redacción de un plan especial pertenecen a suelo urbano consolidado o sin consolidar.

No puede considerarse justificadas las diferencias de aprovechamientos de las unidades de actuación delimitadas en suelo urbano. No se han tenido en cuenta las que proceden de los PERI; y el número de áreas homogéneas definidas (17) es muy alto en relación con las unidades comparadas (41) y con el tamaño del núcleo urbano.

Debe justificarse la condición de urbano especial de las bandas junto a los caminos de huerta. No está justificado que constituyan un asentamiento con frente a camino público ni que dispongan de todos los servicios necesarios, según el art. 62.5 del TRLSRM, para su consideración como suelo urbano especial. En algún caso se delimita la franja apartándose del camino que motiva su clasificación, como ocurre en un camino al Oeste del núcleo de S. Pedro o en las áreas junto a La Loma. Tampoco está justificada en el núcleo de S. Pedro junto al río Mula, que aparece como NUI en el plano 1/10.000.

Se ha de aportar plano del suelo urbano con el trazado y datos básicos de las infraestructuras existentes.

NORMATIVA

Deberán tenerse en cuenta las determinaciones sobre Normativa señaladas de forma pormenorizada en el informe técnico del servicio, que permitan clarificar su contenido y eliminar contradicciones entre los distintos documentos, así como recoger las indicaciones de los diferentes informes sectoriales emitidos.

Las instalaciones destinadas al servicio de la carretera son las vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera y las construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencia, pesaje, parada de autobuses e instalaciones complementarias afines. No son instalaciones al servicio de la carretera Hoteles, restaurantes, cafeterías, talleres mecánicos, talleres de neumáticos, lavaderos, gasolineras etc., que se consideran como Instalación de Servicios, que satisfacen las necesidades de los usuarios de la carretera, según informe de la D. G. de Carreteras.

Se ha de especificar el aprovechamiento de referencia, independientemente de los condicionantes que se establezcan en relación con las distintas opciones y el aprovechamiento resultante. Corresponde al PGMO establecer el aprovechamiento global de referencia. Por tanto, no puede el planeamiento de desarrollo, en ninguna de las condiciones señaladas determinar un aprovechamiento distinto.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Debe señalarse el carácter preferente de los tramos del Sistema General de Comunicaciones situados en suelo urbano que no han quedado vinculados a ningún sector o ámbito de una Unidad de Actuación o Plan Especial como ocurre con los tramos norte y sur (junto a la urbanización Los Romeros) de la Ronda Oeste.

CATÁLOGO

Faltan las fichas del Catálogo de Bienes Inmuebles de la Casa Blasonada, Chimenea de Comuna, S.A., Chimenea de Andrés Sandoval Beltrán, Chimenea de Consuelo Contreras Bonache y Acueducto de La Florida.

DIA. INFORMES SECTORIALES

Se han de recoger las determinaciones que procedan de la declaración de impacto ambiental, en parte mencionadas a lo largo del informe, y todas aquellas que igualmente procedan del resto de informes sectoriales.

El Convenio suscrito con el EPA en mayo 2008 debe completarse y actualizarse con las previsiones de demanda de recursos hídricos, especialmente referidas a sectores de nuevo desarrollo y unidades de actuación en suelo urbano no consolidado.

DOCUMENTACIÓN

Todos los ámbitos clasificados como suelo urbano, incluidas las Áreas de Planeamiento Remitido así clasificadas, deben representarse a escala 1/2000, según Artículo 39 del reglamento de planeamiento.

Los planos de ordenación del suelo urbano han de incluir la ordenación pormenorizada de todos los ámbitos de suelo urbano, incluidas las Áreas Planeamiento Incorporado que tengan reconocida esta clasificación. La línea que delimita el perímetro del suelo urbano debe de incluirlas. Se han de incluir referencias al topográfico y determinaciones de planeamiento de los terrenos circundantes.

Debe representarse a escala mínima 1/5.000 todas las áreas clasificadas como suelo urbanizable sectorizado y sin sectorizar, según Artículo 39 del reglamento de planeamiento.

En los planos no se han de representar líneas sobre posibles ideas, alternativas que finalmente no se han materializado en el Plan.

En las fichas de los sectores se mencionan convenios existentes entre los particulares y el Ayuntamiento pero éstos no se aportan.

ERRORES

Deben corregirse los errores señalados de forma pormenorizada en el informe técnico del servicio.

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL.

En relación con el Estudio de Impacto Territorial, se señalan las siguientes conclusiones del informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio:

- Debe completarse el cálculo de la población potencial, teniendo en cuenta la media actual de superficie por vivienda y habitantes; justificando el cálculo de impactos generados.

- Debe justificarse la validez de las soluciones propuestas en el análisis de las funciones urbanas, de forma que queden atendidas en el propio Plan General o en su desarrollo.

- Debe definirse el uso de "mejora ambiental" al que se refieren las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

- Respecto a la normativa en materia de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, no se localiza mención alguna al respecto.

- Debe justificarse expresamente el cumplimiento de los art 97.2. y 100.d. del TRLSRM relativos a medidas adecuadas de protección del paisaje».

De dicho acuerdo se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio del Director General de Territorio y Vivienda de 29 de diciembre de 2009.

Octavo.- Con fecha de registro de entrada 30 de diciembre de 2009, 4 de enero y 1 de febrero de 2010, el Ayuntamiento remitió anexo justificativo del cómputo de edificabilidades y espacios libres, copia compulsada de los convenios urbanísticos, informe justificativo de las determinaciones del PGMO en orden a su aprobación definitiva y nuevo acuerdo, de fecha 18 de enero de 2010, suscrito con el Ente Público del Agua al que se acompaña un cuadro de la demanda hídrica para el período 2010-2015.

Noveno.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 8 de febrero de 2010, informe que indica para la totalidad del PGMO un déficit de estándar de sistema general de espacios libres de 193.753 m2, mientras que para el conjunto de ámbitos propuestos para su aprobación por el Ayuntamiento, el estándar alcanzaría los 19,77 m2 de suelo por cada 100 m2 de techo residencial (ligeramente inferior al estándar legal de 20 m2). Asimismo, se señala que los ámbitos justificados y propuestos por el Ayuntamiento no responden a un criterio de clasificación, categoría, uso o localización uniformes.

Respecto al Convenio con el Ente Público del Agua, señala que el consumo de agua previsto en el año 2015, correspondiente a las Unidades de actuación, planes especiales y sectores programados en el acuerdo, supone una ocupación del 15% de su capacidad total.

Décimo.- El Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2010 (RE: 24/2/10), remitió un nuevo informe justificativo, rectificando el anterior y completando la justificación requerida, proponiendo un nuevo conjunto de ámbitos para su aprobación definitiva.

Undécimo.- A la vista del dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, de los informes sectoriales obrantes en el expediente y de los informes del Servicio de Urbanismo, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 15 de marzo de 2010, informe que, en lo que interesa se transcribe a continuación:

«QUINTO: Con fecha 24/2/10 se remite un nuevo Anexo justificativo, rectificando el anterior y completando la justificación requerida, proponiendo como conjunto coherente de ámbitos para su aprobación definitiva parcial los siguientes:

- La totalidad del SUELO URBANO (exceptuando Unidades de Actuación y Planes Especiales en el mismo).

- Las Unidades de Actuación UA-FL1 a FL-10.

- Los Planes Especiales PE-FL1, PE-CU5, PE-CU6, PE-CU8, PE-PU1, PE-PU2 y PE-ML1.

- El suelo urbanizable no sectorizado terciario.

- Los sectores te-1, te-2, te-3, te-4, te-5, ae-1, ae-3.1, ae-3.2, ae-6, ae-7, ae-8, ae-9, ae-10, ae-11, ae-12, ae-13, ae-14, ae-15, rs-3.1, rs-3.2, rs-4, rs-8, rs-11, rs-16, rs-18 (P.P. El CotoII), rs-19, rs-20, rs-23 y rs-24.

Se acompaña un nuevo cuadro justificativo del cómputo de edificabilidades y espacios libres que refleja una cuantía de espacios libres insuficiente para los ámbitos propuestos.

Se justifica la clasificación del ámbito del Plan Parcial El Coto II como urbanizable sectorizado (área de planeamiento incorporado) y de la cuantía de suelo computable como SGEL, excluyendo los suelos no computables por pendientes y cauces.

Se ajustan los parámetros del rs-16.

Se señala que la reserva de suelo para el futuro arco noroeste se ajustará a la del Estudio Informativo definitivamente aprobado por la Administración del Estado, coincidente con una de las alternativas que fue objeto de aprobación inicial, que no supondrá alteración sustancial del trazado, debiendo ajustarse ligeramente los límites de los sectores ae-6 y ae-10.

Se actualiza el cuadro anexo de la demanda hídrica para el período 2010-2015, que no excede de la aprobada por el EPA con fecha 18/1/10.

SEXTO: A la vista de todos los documentos e informes obrantes en el expediente, procede hacer las siguientes consideraciones en relación con las determinaciones de la CCPT:

SISTEMAS GENERALES

La justificación realizada para determinados ámbitos y sectores de los Sistemas Generales de Espacios libres debe completarse para la totalidad del plan. Se ha de establecer en normativa el estándar aplicable a los sistemas generales de espacios libres y equipamientos, incluso para el desarrollo de suelo urbanizable sin sectorizar.

Debe distinguirse en los sistemas generales previstos, entre preferentes y diferidos, identificados mediante códigos y señalando forma de gestión.

Sistemas generales de espacios libres.

Se ha justificado la cuantía computable del SGEL rs-18, excluyendo los suelos que no reúnen condiciones de accesibilidad o que son de carácter local.

No se contabiliza el SGEL 2 rs-5 por su inaccesibilidad, al situarse en el centro de una glorieta integrada en el sistema general viario.

Se ha corregido el perímetro del SGEL-rs-16, hasta la línea de edificación del ferrocarril, para que el cómputo de su superficie coincida con el señalado en la ficha, teniendo en cuenta la delimitación del dominio público.

En el caso de los sistemas generales de espacios libres a modo de banda continua en forma de barrera se ha de señalar, en su caso, la posibilidad de ser atravesadas por viario debiendo descontar la superficie correspondiente.

En relación con el cómputo justificativo de espacios libres, debe completarse con las siguientes determinaciones:

- Los sectores de uso terciario te-1 a te-5, no pueden computar la banda de 8m. de dominio público ferroviario como SGEL, debiendo mantener la superficie reflejada en las fichas.

- Los sectores de actividad económica, ae-1 hasta ae-15, excepto los ae-3.1, ae-8 y ae-9 (API) deberán vincular a su desarrollo suelo destinado a "mejora ambiental", en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo industrial, por lo que se considera adecuado establecer como SGEL vinculado una cuantía del 10% de la superficie del ámbito, lo que unido a la dotación del 10% de la superficie del sector para espacios libres locales, permitirá cumplir con la reserva del 20% establecida en las DPOTSI.

Sistema general de equipamientos

Se ha de calcular igualmente el estándar resultante de las previsiones del Plan y establecer el correspondiente estándar en la Normativa Urbanística, a todos los efectos previstos en la Ley, justificando el cumplimiento de los requerimientos detectados en el Estudio de Impacto Territorial.

Sistema general de comunicaciones

La reserva de suelo para el futuro arco noroeste se ajustará a la del Estudio Informativo definitivamente aprobado por la Administración del Estado, debiendo ajustarse los límites de los sectores ae-6 y ae-10.

Se debe completar el sistema general de comunicaciones de forma que la Ronda Oeste y/o el sistema general (rs-11 y ae-1) paralelo a Reyes Católicos comunique con la vía de borde de las "urbanizaciones" del Sur (El Coto I y II, Las Palmeras y Los Romeros).

Se resolverá adecuadamente la conexión de todos los sectores industriales con la futura autovía arco noroeste, para descargar de tráfico la conexión con la N-344 a través de la Florida.

Se recomienda completar el trazado perimetral de la senda verde a lo largo del margen derecho del río Segura, por tratarse de una de las zonas con mayor interés paisajístico, según informe de la D. G. de Turismo.

Sistema general de ferrocarriles. Al margen de la incorporación de las determinaciones del informe sectorial correspondiente, se ha de representar en los planos de ordenación la vía del ferrocarril con los espacios destinados a los elementos propios incluidos los terraplenes, recogiendo la delimitación del dominio público.

Sistema general de infraestructuras

En el sistema general de infraestructuras eléctricas debe recogerse el trazado de las líneas de alta y media tensión.

Deben recogerse gráficamente los principales elementos de la red de infraestructuras, saneamiento, suministro de agua potable y electricidad, existentes y previstos.

SUELO NO URBANIZABLE

Se ha de incluir el cauce del río Segura y parte del río Mula como NUPE en coherencia con el resto de cauces. Deben recogerse todos los cauces señalados en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura y delimitarse su dominio público hidráulico y líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno.

En relación con el NUPE del LIC "Río Mula y Pliego" debe delimitarse una banda de amortiguación de 100 m. alrededor, al objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes al espacio protegido, según DIA. Afecta a sectores urbanizables como rs-14, rs-15, rs-21, ae-2, ae-4 y ae-5.

La regulación normativa de las ramblas ha de establecer condiciones en una banda de protección, de anchura suficiente, para proteger y potenciar sus valores naturales y funciones ambientales, según la DIA. En particular, la de Rambla Salada, ha de incluir mención a sus valores como "Área de Interés Ambiental" y establecer medidas suficientes para garantizar su conservación.

Los terrenos reservados para el futuro arco noroeste deben incluirse en el sistema general de comunicaciones, aunque se clasifiquen como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

No urbanizable Inadecuado.

La delimitación del urbanizable inadecuado comprendido entre los sectores rs-12 y rs-13 y el urbanizable sin sectorizar terciario dificulta el objetivo de no transformación previsto por el Plan, al ser de poca extensión rodeado de urbanizable.

SUELO URBANIZABLE

Debe analizarse la necesidad de clasificación como urbanizable en términos de sostenibilidad, según las exigencias de la legislación estatal, ya que se clasifica como urbanizable un 50% del término municipal, del que más de la mitad no se sectoriza, por lo que no resulta en principio necesario para el desarrollo urbanístico, pudiendo considerarse su clasificación como suelo no urbanizable inadecuado, por aplicación del principio de utilización racional de los recursos y el desarrollo sostenible, salvo que se justifique la necesidad como reserva de suelo a medio o largo plazo para evitar la especulación, especialmente en suelos de actividad económica o usos terciarios, en los que puede aplicarse el régimen transitorio para implantación de usos excepcionales de interés público.

Por otra parte, el informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural a la aprobación inicial puso de manifiesto que una parte importante del municipio son terrenos de nuevos regadíos del Trasvase, lo que afecta fundamentalmente al suelo no urbanizable inadecuado y urbanizable sin sectorizar del tercio central del municipio. No está justificada, en principio, la inclusión de los terrenos agrícolas de trasvase como suelo urbanizable sin sectorizar, ya que no tienen la condición de suelo residual, carentes de valor, salvo que se justifique la necesidad de destinarlo a reservas estratégicas de suelo para implantación de actividades económicas o terciarias, conforme a las previsiones de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial. Tampoco está justificada la idoneidad de clasificación de extensos sectores de suelo residencial a poniente del municipio, en la carretera de Mula y fuera del arco de la futura variante, en zonas donde predominan los usos de actividad económica, lo que afectaría a los sectores rs-12, rs-13 y rs-22.

Según la DIA el Plan debe prever la delimitación precisa de la Zona Oeste (La Cordillera), Zona Norte (La Pilica) y Zona Sureste (Coto y Albardinales) con presencia de hábitats, según informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 21/07/2009 (plano en formato digital aportado con fecha 4/2/10). De acuerdo con los topónimos de la cartografía afecta al urbanizable sin sectorizar de actividad económica al oeste del término municipal y al ámbito situado al norte de la carretera de Mula, así como al de uso residencial/dotacional junto a rambla Salada.

Suelo urbanizable sectorizado

En la ficha de los sectores de Planeamiento Incorporado, se ha de recoger en el apartado de "zona de ordenación urbanística" la referencia a API, así como en las NNUU.

En el caso de aquellos donde se introduzcan modificaciones por parte del Plan General que requieran revisar el Plan Parcial debe señalarse expresamente en la ficha (p.e. sector ae-8).

El Plan Parcial Los Romeros, designado como UZs rs-31, mantiene la clasificación de suelo urbanizable, por lo que debe suprimirse la referencia a Suelo Urbano, completando la ficha como API, al igual que el sector rs-30.

Deben cumplirse las determinaciones relativas a los Sistema Generales (art.102.3 del TRLSRM) los sectores residenciales rs-14 y rs-21, ajustando las cuantías de SGC en los sectores de actividades económicas ae-6, ae-7 y ae-13 conforme a lo señalado en el apartado de SGEL.

El sector terciario te-5 debe unificarse con el te-4 para garantizarse su viabilidad integrada.

En el sector rs-21 de acuerdo con el apartado de observaciones de la ficha se incluye sistema general hidráulico al que no se le asigna inicialmente aprovechamiento. Debe aclararse si se trata de un sistema general adscrito. El reajuste de superficie implicaría la necesidad de reajuste de los sistemas generales adscritos en la proporción correspondiente.

Sectores ae-3.1 y ae-3.2. El sector ae-3.1 debe recogerse como API, por estar aprobado definitivamente el Plan Parcial, mientras que el ae-3.2 debe recogerse como sin desarrollar, al no estar definitivamente aprobada, en este ámbito, la modificación de NN.SS. que lo reclasificó.

Sector ae-8. Se remite a la modificación de plan parcial, sin embargo, al introducir un sistema general de equipamientos adscrito en el ámbito, cambiaría la ordenación del plan parcial, por lo que debe clarificarse su situación y el carácter "privado" de las dotaciones.

Rs-28 San Pedro. Se encuentra afectado por la franja de policía del río Mula, y el riesgo de inundabilidad se ha reconocido para los terrenos colindantes en no urbanizable inadecuado, estando el sector en la misma situación.

Según las propias Normas Urbanísticas el concepto de Residencial de Baja Densidad se aplica a sectores que tienen por objetivo la generación de espacios urbanos plenamente integrados con los tejidos residenciales de mayor densidad y centralidad, concebidos como extensiones urbanas de los cascos urbanos de algunas pedanías. Sin embargo los sectores rs-21, rs-22 incluidos en las categorías de baja densidad no reúnen las condiciones establecidas al tratarse de sectores aislados o separados de las pedanías por áreas industriales. En consecuencia, procedería, respecto al sector rs-21 su adscripción a la categoría de mínima densidad. Sin embargo, para el sector rs-22 no queda justificada la calificación de uso residencial, rompiendo la continuidad de ámbitos y sectores de actividad económica o uso terciario en ambas márgenes de la carretera de Mula, por lo que debería clasificarse como urbanizable sectorizado de uso actividad económica, con el mismo aprovechamiento de referencia que los sectores colindantes ae-7 y ae-14.

Por coherencia territorial, el límite del sector rs-11, de media densidad, no debe sobrepasar el vial calificado como SGC que lo bordea por el oeste y lo separa del sector rs-24 de baja densidad, por lo que este sector debería incluir todos los terrenos hasta el vial, excluyendo el pequeño enclave triangular entre el vial y el ámbito de suelo urbanizable sin sectorizar terciario, al que debe incorporarse, para regularizar su límite de forma razonable.

La propuesta de aprobación parcial de los sectores rs-3.1, rs-3.2, rs-4 y rs-8 requiere, por coherencia en la continuidad del Sistema General de Comunicaciones que los atraviesa, la aprobación conjunta de los sectores rs-5, rs-6, rs-7.1 y rs-7.2.

Se deberán ajustar los datos de las correspondientes fichas de sectores, justificándose siempre que el aprovechamiento resultante de cada sector no supera el tope de la categoría a la que se adscribe el mismo, conforme a lo dispuesto en el TRLSRM. A este respecto debe tenerse en cuenta la posibilidad de sustituir la reserva de suelo para SGC por viarios predeterminados del sector, siempre que no se requiera su calificación como Sistema General de Comunicaciones por razones de estructura territorial o gestión integrada del mismo.

Suelo urbanizable especial

Debe justificarse que los terrenos clasificados como suelo urbanizable especial reúnan las condiciones señaladas en el Artículo 66 del TRLSRM por tratarse de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental.

SUELO URBANO

Debe justificarse la clasificación como suelo urbano de los sectores de actividad económica de los Cármenes y Santa Bárbara.

Se acepta por el Ayuntamiento la clasificación del ámbito del Plan Parcial El Coto II como urbanizable sectorizado (área de planeamiento incorporado) y de la cuantía de suelo computable como SGEL, excluyendo los suelos no computables por pendientes y cauces.

El Plan General ha de recoger la ordenación de todo el suelo urbano. En el caso de los remitidos a futuro planeamiento de desarrollo (PE) es suficiente con la delimitación del ámbito y las condiciones de desarrollo del mismo, pero en el ordenado por el Plan General, bien directamente o a través de la incorporación del planeamiento de desarrollo ejecutado se ha de recoger la ordenación pormenorizada en los planos del PGMO y sus determinaciones básicas. Se ha de aportar como anexo al Plan General la normativa de los distintos documentos incorporados que se incluyan como suelo urbano. Tiene especial importancia en los casos en los que no se ha ejecutado exactamente como estaba previsto en el plan parcial, como es el caso del ae-Los Llanos.

Se han de definir las rasantes del suelo urbano. En las calles existentes puede ser suficiente con que sean legibles las del topográfico, pero al menos en las calles de nueva apertura se han de señalar las rasantes previstas.

La identificación de las Áreas de Planeamiento Incorporado establecidas por el plan es confusa debido a que en planos de ordenación no se señalan claramente estas áreas, la relación contenida en la ordenanza de zona está incompleta y no coincide en todos los casos con lo señalado en las fichas.

La delimitación de Los Pulpites no se corresponde con el Plan Parcial tramitado en su día, se han incorporado unas manzanas por el límite Norte y Este del área Oeste como API que al no estar incluidas quedan sin regulación normativa.

En el PERI el Coto I no se recoge la ordenación, se utiliza una trama opaca para todo el ámbito y no se grafían las alineaciones ni la calificación de dotaciones.

La delimitación del sector Cinco Torres ha incluido una parcela en el extremo Sureste que en realidad pertenece al ámbito colindante, ae-1 el Perejil.

UA-CU10. No ha de figurar remisión a la modificación nº26 de las NN.SS como si se tratara de un instrumento de desarrollo. No proceden remisiones a modificaciones del instrumento que como se recoge en la página 208 de las NNUU queda derogado. La ordenación ha de establecerse desde el propio Plan.

Según se indica en el Artículo 202.3 de las normas urbanísticas se delimitan UUAA en suelo urbano consolidado y sin consolidar. Debe distinguirse cuales pertenecen a una u otra categoría de suelo. Debe indicarse igualmente si los ámbitos pendientes de redacción de un plan especial pertenecen a suelo urbano consolidado o sin consolidar.

No puede considerarse justificadas las diferencias de aprovechamientos de las unidades de actuación delimitadas en suelo urbano. No se han tenido en cuenta las que proceden de los PERI; y el número de áreas homogéneas definidas (17) es muy alto en relación con las unidades comparadas (41) y con el tamaño del núcleo urbano.

Algunos de los ámbitos remitidos a Plan Especial no contienen reserva alguna de Sistemas Generales de Dotaciones, como los CU3, CU4, ML2 y ML3.

Debe justificarse la condición de urbano especial de las bandas junto a los caminos de huerta. No está justificado que constituyan un asentamiento con frente a camino público ni que dispongan de todos los servicios necesarios, según el art. 62.5 del TRLSRM, para su consideración como suelo urbano especial. En algún caso se delimita la franja apartándose del camino que motiva su clasificación, como ocurre en un camino al Oeste del núcleo de S. Pedro o en las áreas junto a La Loma. Tampoco está justificada en el núcleo de S. Pedro junto al río Mula, que aparece como NUI en el plano 1/10.000.

Se ha de aportar plano del suelo urbano con el trazado y datos básicos de las infraestructuras existentes.

NORMATIVA

Deberán tenerse en cuenta las determinaciones sobre Normativa señaladas de forma pormenorizada en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 16/12/09, que permitan clarificar su contenido y eliminar contradicciones entre los distintos documentos, así como recoger las indicaciones de los diferentes informes sectoriales emitidos.

Las instalaciones destinadas al servicio de la carretera son las vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera y las construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencia, pesaje, parada de autobuses e instalaciones complementarias afines. No son instalaciones al servicio de la carretera Hoteles, restaurantes, cafeterías, talleres mecánicos, talleres de neumáticos, lavaderos, gasolineras etc., que se consideran como Instalación de Servicios, que satisfacen las necesidades de los usuarios de la carretera, según informe de la D. G. de Carreteras.

Se ha de especificar el aprovechamiento de referencia del suelo urbanizable desde el Plan General, independientemente de los condicionantes que se establezcan en relación con las distintas opciones y el aprovechamiento resultante.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Debe señalarse el carácter preferente de los tramos del Sistema General de Comunicaciones situados en suelo urbano que no han quedado vinculados a ningún sector o ámbito de una Unidad de Actuación o Plan Especial como ocurre con los tramos norte y sur (junto a la urbanización Los Romeros) de la Ronda Oeste.

Las previsiones de demanda hídrica de los nuevos sectores de desarrollo establecidas en el cuadro anexo al Convenio del EPA, deben incorporarse al Programa de Actuación, de forma que quede garantizado el suministro de agua conforme al calendario de anualidades previsto.

CATÁLOGO

Debe completarse el Catálogo de Bienes Inmuebles con las fichas de la Casa Blasonada, Chimenea de Comuna, S.A., Chimenea de Andrés Sandoval Beltrán, Chimenea de Consuelo Contreras Bonache y Acueducto de La Florida.

DIA. INFORMES SECTORIALES

Se han de recoger las determinaciones que procedan de la Declaración de Impacto Ambiental y del resto de informes sectoriales emitidos.

Debe completarse el cuadro justificativo de la demanda de recursos hídricos para el resto de sectores y ámbitos no incluidos en el anexo al Convenio suscrito con el EPA, recogiendo para la totalidad de los nuevos desarrollos su calendario de ejecución y estimación de la demanda de consumo, al objeto de garantizar su disponibilidad.

DOCUMENTACIÓN

Todos los ámbitos clasificados como suelo urbano, incluidas las Áreas de Planeamiento Remitido así clasificadas, deben representarse a escala 1/2000, según Artículo 39 del reglamento de planeamiento.

Los planos de ordenación del suelo urbano han de incluir la ordenación pormenorizada de todos los ámbitos de suelo urbano, incluidas las Áreas Planeamiento Incorporado que tengan reconocida esta clasificación. La línea que delimita el perímetro del suelo urbano debe de incluirlas. Se han de incluir referencias al topográfico y determinaciones de planeamiento de los terrenos circundantes.

Debe representarse a escala mínima 1/5.000 todas las áreas clasificadas como suelo urbanizable sectorizado y sin sectorizar, según Artículo 39 del reglamento de planeamiento.

En los planos de ordenación deben diferenciarse aquellas determinaciones que no tienen carácter vinculante y constituyen meras posibilidades no asumidas por el Plan.

ERRORES

Debe corregirse los errores señalados de forma pormenorizada en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 16/12/09.

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL.

En relación con el Estudio de Impacto Territorial, se señalan las siguientes conclusiones del informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio:

Debe completarse el cálculo de la población potencial, teniendo en cuenta la media actual de superficie por vivienda y habitantes; justificando el cálculo de impactos generados.

Debe justificarse la validez de las soluciones propuestas en el análisis de las funciones urbanas, de forma que queden atendidas en el propio Plan General o en su desarrollo.

Debe definirse el uso de "mejora ambiental" al que se refieren las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Respecto a la normativa en materia de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, debe justificarse su cumplimiento.

Debe justificarse expresamente el cumplimiento de los art 97.2. y 100.d. del TRLSRM relativos a medidas adecuadas de protección del paisaje.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, se considera parcialmente cumplimentado lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior y de la necesaria subsanación de las deficiencias señaladas, debiéndose suspender aquellas áreas que quedan sustancialmente afectadas por las determinaciones, considerándose que el conjunto de ámbitos cuya aprobación se propone tiene coherencia, con independencia del resto cuya suspensión se propone, abarcando ésta los siguientes ámbitos:

- Unidades de Actuación (UA) en casco urbano: CU1 a CU15, Los Pulpites: PU1 a PU7, La Media Legua: ML1 a ML4, La Loma: LO1 y LO2, Ensanche: E1 y E2 y La Condomina CN, hasta tanto se justifique el equilibrio de aprovechamientos y suficiencia de dotaciones.

- Los Planes Especiales (PE), en Casco Urbano: CU3, CU4 y CU8, en Media Legua: ML1, ML2 y ML3, hasta tanto se justifique la suficiencia de dotaciones.

- El Suelo Urbano Especial y el Suelo Urbanizable Especial, hasta que se justifique su condición conforme al TRLSRM, aplicándose de forma supletoria el régimen del suelo no urbanizable inadecuado.

- Los sectores de Suelo Urbanizable Residencial: rs-1, rs-2.1, rs-2.2, rs-9, rs-10, rs-12 a rs-15, re-19 a rs-22, rs-25 a rs-29, debiendo justificar el cumplimento de estándares y suficiencia de recursos hídricos y otras deficiencias señaladas.

- Los sectores de actividad económica ae-2, ae-4 y ae-5, por afecciones derivadas de la DIA, hasta que se justifique su cumplimentación y la suficiencia de recursos hídricos.

- Las áreas de suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica en el límite oeste del municipio, y el suelo urbanizable sin sectorizar residencial-dotacional al sureste, conforme a lo señalado en la DIA, hasta tanto se delimiten con precisión los hábitats y se garantice su conservación».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la competencia para aprobar los Planes Generales Municipales de Ordenación corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de este PGMO, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su Artículo 137.b), procede su aprobación definitiva, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente undécimo, careciendo de ejecutividad en los sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el Artículo 137.c) y d), TRLSRM procede la suspensión de los ámbitos que se relacionan en el antecedente undécimo hasta tanto se cumplimenten adecuadamente las deficiencias señaladas en el mismo.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Otorgar la aprobación definitiva al Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas en todo lo que no se encuentre comprendido en los ámbitos que se relacionan en el punto siguiente, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente undécimo, careciendo de ejecutividad en los sectores o zonas afectadas, hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva de dicho Plan General en aquellas áreas que a continuación se relacionan hasta tanto se cumplimenten adecuadamente las deficiencias que para ellos se establecen en el antecedente undécimo:

- Unidades de Actuación (UA) en casco urbano: CU1 a CU15, Los Pulpites: PU1 a PU7, La Media Legua: ML1 a ML4, La Loma: LO1 y LO2, Ensanche: E1 y E2 y La Condomina CN, hasta tanto se justifique el equilibrio de aprovechamientos y suficiencia de dotaciones.

- Los Planes Especiales (PE), en Casco Urbano: CU3, CU4 y CU8, en Media Legua: ML1, ML2 y ML3, hasta tanto se justifique la suficiencia de dotaciones.

- El Suelo Urbano Especial y el Suelo Urbanizable Especial, hasta que se justifique su condición conforme al TRLSRM, aplicándose de forma supletoria el régimen del suelo no urbanizable inadecuado.

- Los sectores de Suelo Urbanizable Residencial: rs-1, rs-2.1, rs-2.2, rs-9, rs-10, rs-12 a rs-15, re-19 a rs-22, rs-25 a rs-29, debiendo justificar el cumplimento de estándares y suficiencia de recursos hídricos y otras deficiencias señaladas.

- Los sectores de actividad económica ae-2, ae-4 y ae-5, por afecciones derivadas de la DIA, hasta que se justifique su cumplimentación y la suficiencia de recursos hídricos.

- Las áreas de suelo urbanizable sin sectorizar de actividad económica en el límite oeste del municipio, y el suelo urbanizable sin sectorizar residencial-dotacional al sureste, conforme a lo señalado en la DIA, hasta tanto se delimiten con precisión los hábitats y se garantice su conservación, así como el suelo urbanizable sin sectorizar de uso residencial, hasta tanto se justifique su necesidad y se informe favorablemente por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de las Normas Urbanísticas contenidas en dicho proyecto, debiendo tenerse en cuenta las observaciones y correcciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 16/12/09; y ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el Artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente undécimo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del Plan General.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

I. PRIMERA PARTE: NORMAS GENERALES.

TITULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Capítulo 1. ÁMBITO, VIGENCIA, INTERPRETACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Artículo 1. Ámbito territorial y vigencia.

Artículo 2. Sujetos y actuaciones vinculadas por la obligatoriedad del PGMO.

Artículo 3. Publicidad del PGMO.

Artículo 4. Interpretación de las Normas del PGMO.

Artículo 5. Revisión del PGMO.

Artículo 6. Modificación del PGMO

Capítulo 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL.

SECCIÓN 1.ª-Determinaciones generales.

Artículo 7. Condiciones generales para el desarrollo del PGMO.

Artículo 8. Desarrollo de las diferentes clases y categorías de suelo previstas en el PGMO.

Artículo 9. Instrumentos de desarrollo del PGMO

SECCIÓN 2.ª- Instrumentos de ordenación

Artículo 10. Concepto y clases.

Artículo 11. Planes Parciales.

Artículo 12. Planes Especiales.

Artículo 13. Estudios de Detalle.

Artículo 14. Normas y ordenanzas complementarias del Plan General.

Artículo 15. Normas especiales de protección.

Artículo 16. Catálogos.

SECCIÓN 3.ª- Instrumentos de gestión.

Artículo 17. Concepto y regímenes.

Artículo 18. Ámbito de las actuaciones integradas: Unidades de Actuación.

Artículo 19. Sistema de Concertación Directa.

Artículo 20. Sistema de Concertación Indirecta.

Artículo 21. Sistema de Compensación.

Artículo 22. Sistema de Cooperación.

Artículo 23. Sistema de Concurrencia.

Artículo 24. Sistema de Expropiación.

Artículo 25. Sistema de Ocupación Directa.

Artículo 26. Instrumentos de gestión de actuaciones integradas.

SECCIÓN 4.ª Instrumentos de ejecución.

Artículo 27. Instrumentos de ejecución.

Artículo 28. Contenido y forma de los proyectos.

Capítulo 3. INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN, USO Y RÉGIMEN DEL SUELO.-

SECCIÓN 1.ª Disposiciones generales.

Artículo 29. Facultades de la intervención municipal.

Artículo 30. Licencias.

Artículo 31. Modalidades de licencia.

Artículo 32. Obras mayores y menores.

Artículo 33. Tipos de obras.

Artículo 34. Actos sujetos a licencia.

Artículo 35. Competencia del otorgamiento de licencias.

Artículo 36. Actos promovidos por Órganos del Estado.

Artículo 37. Actos de contenido contrario al TRLSRM.

Artículo 38. Alteraciones en los proyectos y actividades.

Artículo 39. Condiciones generales de tramitación de licencias.

SECCIÓN 2.ª Licencias urbanísticas.

Artículo 40. Objeto.

Artículo 41. Requisito previo a la tramitación de licencia.

Artículo 42. Ejemplares de proyecto.

Artículo 43. Condiciones y procedimiento.

Artículo 44. Obras y proyectos de urbanización.

Artículo 45. Obras de edificación.

Artículo 46. Cartel informativo.

Artículo 47. Obras de vaciado.

Artículo 48. Obras de derribo y apeo.

Artículo 49. Obras varias.

SECCIÓN 3.ª Licencias de actividad.

Artículo 50. Objeto.

Artículo 51. Solicitud y documentación.

Artículo 52. Inspección.

Artículo 53. Autorizaciones pertinentes.

SECCIÓN 4.ª Licencias de primera ocupación.-

Artículo 54. Objeto.

TITULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Capítulo 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Artículo 55. Derechos y deberes de la propiedad del suelo.

Artículo 56. Derechos de los propietarios de suelo urbano.

Artículo 57. Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

Artículo 58. Deberes de los propietarios de suelo urbano sin consolidar.

Artículo 59. Deberes de los propietarios de suelo urbano de núcleo rural y de suelo urbano especial.

Artículo 60. Derechos de los propietarios de Suelo urbanizable.

Artículo 61. Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Artículo 62. Deberes vinculados a la transformación urbanística en Suelo Urbanizable.

Artículo 63. Derechos de los propietarios en suelo no urbanizable.

Artículo 64. Deberes de los propietarios en suelo no urbanizable.

Artículo 65. Suelo destinado a sistemas generales.

Capítulo 2. RÉGIMEN DE DIVISIÓN DE FINCAS.

Artículo 66. Suelo urbano consolidado.

Artículo 67. Suelo urbano no consolidado.

Artículo 68. Suelo urbanizable.

Artículo 69. Suelo no urbanizable.

Artículo 70. Indivisibilidad de las parcelas.

Artículo 71. Agregaciones y segregaciones de parcelas..

Capítulo 3. EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.

Artículo 72. Situaciones fuera de ordenación.

Artículo 73. Obras en edificios fuera de ordenación.

Capítulo 4. INSTALACIONES O USOS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Artículo 74. Instalaciones provisionales.

Capítulo 5. DEBER DE USO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN.

Artículo 75. Deber de uso, conservación y rehabilitación.

Capítulo 6. RÉGIMEN INDEMNIZATORIO.

Artículo 76. Régimen indemnizatorio.

Capítulo 7. RÉGIMEN DE FINCAS CON EDIFICACIONES COMPATIBLES CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

Artículo 77. Régimen de fincas con edificaciones compatibles con planeamiento de desarrollo.

TITULO 3. CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS.

Capítulo 1. DETERMINACIONES BÁSICAS Y TIPOS DE USOS.

Artículo 78. Determinaciones básicas.

Artículo 79. Uso global y uso pormenorizado.

Artículo 80. Uso complementario, uso accesorio y uso compatible.

Artículo 81. Uso prohibido.

Artículo 82. Tipos de Usos.

Capítulo 2. CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS.

Artículo 83. Condiciones de los Usos.

Artículo 84. Usos en los sótanos.

Artículo 85. Diferentes usos en un mismo edificio o local.

Artículo 86. Condiciones de los garajes-aparcamientos.

Capítulo 3. USO RESIDENCIAL.

Artículo 87. Definición y usos pormenorizados.

Artículo 88. Dotación de aparcamiento.

Artículo 89. Usos prohibidos.

Capítulo 4. USO TERCIARIO.

Artículo 90. Definición y usos pormenorizados.

Artículo 91. Condiciones particulares del Uso Comercial.

Artículo 92. Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios Profesionales.

Artículo 93. Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

Artículo 94. Uso de Hospedaje.

Capítulo 5. USO DE ACTIVIDAD - ECONÓMICA.

Artículo 95. Definición y usos pormenorizados.

Artículo 96. Condiciones de los edificios.

Artículo 97. Dotación de aparcamientos.

Artículo 98. Residuos y vertidos industriales.

Artículo 99. Definición y condiciones particulares de los Establecimientos Industriales.

Artículo 100. Definición y condiciones particulares de los Almacenes e Industrias en general.

Artículo 101. Definición y condiciones particulares de los Pequeños Talleres y Almacenes de Venta.

Artículo 102. Definición y condiciones particulares de los Talleres Domésticos.

Artículo 103. Definición y condiciones particulares de los Talleres de vehículos.

Capítulo 6. USO DE EQUIPAMIENTOS.

Artículo 104. Definición y Usos Pormenorizados.

Artículo 105. Clasificación según su implantación territorial.

Artículo 106. Condiciones de edificación de los equipamientos.

Artículo 107. Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga.

Capítulo 7. USO DE ESPACIOS LIBRES.

Artículo 108. Definición y usos pormenorizados.

Artículo 109. Condiciones del uso de espacios libres.

Capítulo 8. USO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 110. Definición y Usos Pormenorizados.

Artículo 111. Red de sendas verdes y carril bici.

Capítulo 9. USOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES.

Artículo 112. Definición y regulación

Artículo 113. Usos Agropecuarios.

Artículo 114. Usos Forestales y Naturalistas.

Artículo 115. Usos extensivos del medio natural.

TITULO 4. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 116. Objeto.

Artículo 117. Normativa aplicable.

Artículo 118. Control.

Capítulo 2. CONDICIONES DE PARCELA.
Artículo 119. Parcela.
Artículo 120. Parcela edificable
Artículo 121. Parcela mínima edificable.
Artículo 122. Solar
Artículo 123. Linderos.
Artículo 124. Frente de parcela
Artículo 125. Fondo de parcela
Capítulo 3. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN
Artículo 126. Alineaciones oficiales
Artículo 127. Alineaciones existentes
Artículo 128. Ancho de vial
Artículo 129. Retranqueo
Artículo 130. Separación a linderos
Artículo 131. Separación entre edificaciones
Artículo 132. Fondo máximo edificable
Artículo 133. Posición de la edificación respecto de las alineaciones.
Artículo 134. Tipologías de edificación.
Artículo 135. Tira de Cuerdas.
Capítulo 4. CONDICIONES DE OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO.
Artículo 136. Ocupación.
Artículo 137. Edificabilidad.
Artículo 138. Coeficiente de edificabilidad.
Artículo 139. Superficie construida y superficie edificada.
Artículo 140. Superficie útil.
Capítulo 5. CONDICIONES DE VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS.
Artículo 141. Rasante oficial.
Artículo 142. Altura de cornisa.
Artículo 143. Altura total
Artículo 144. Altura de coronación
Artículo 145. Número de plantas
Artículo 146. Altura máxima
Artículo 147. Altura mínima
Artículo 148. Altura libre.
Artículo 149. Criterios para la medición de la altura de las edificaciones.
Artículo 150. Construcciones por encima de las alturas.
Artículo 151. Patios.
Artículo 152. Dimensiones de los patios.
Artículo 153. Cubrición de patios
Artículo 154. Acceso a los patios
Artículo 155. Chaflán.

Capítulo 6. CONDICIONES DE PLANTA.
Artículo 156. Semisótano.
Artículo 157. Plantas sobre rasante.
Artículo 158. Planta baja.
Artículo 159. Planta piso.
Artículo 160. Entreplanta.
Artículo 161. Áticos.
Artículo 162. Espacios bajo cubierta.
Artículo 163. Trasteros.
Capítulo 7. CONDICIONES ESTÉTICAS.
Artículo 164. Definición.
Artículo 165. Protección de la imagen urbana.
Artículo 166. Integración urbana y paisajística de las edificaciones.
Artículo 167. Elementos ocultos de interés.
Artículo 168. Edificios colindantes a elementos de interés.
Artículo 169. Plantas bajas.
Artículo 170. Modificaciones de fachadas.
Artículo 171. Medianerías y elementos sobre cubierta.
Artículo 172. Vistas de patios y tendederos.
Artículo 173. Salientes y entrantes integrados en la edificación.
Artículo 174. Vuelos.
Artículo 175. Cornisas y Aleros.
Artículo 176. Marquesinas.
Artículo 177. Toldos.
Artículo 178. Anuncios en fachadas.
Artículo 179. Protección del arbolado existente en propiedades privadas.
Artículo 180. Arbolado y jardines públicos.
Artículo 181. Protección y cuidado de jardines existentes.
Artículo 182. Ajardinamiento y plantaciones nuevas.
Artículo 183. Cerramientos y vallados
Artículo 184. Aparatos de aire acondicionado.
Capítulo 8. CONDICIONES DE HABITABILIDAD.
Artículo 185. Ámbito de aplicación.
Artículo 186. Tolerancias.
Artículo 187. Condiciones de la infraestructura de servicios.
Artículo 188. Condiciones de las escaleras.
Artículo 189. Condiciones de los accesos.
Artículo 190. Condiciones de las viviendas.
Artículo 191. Vivienda exterior.

II. SEGUNDA PARTE: RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO.

TITULO 5. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

Capítulo 1. DETERMINACIONES PRELIMINARES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE SUELO URBANO.

Artículo 192. Concepto de Suelo Urbano.

Artículo 193. Contenido.

Artículo 194. Aplicación.

Artículo 195. Zonificación.

Artículo 196. Remisión a las fichas particulares

Artículo 197. Alcance de las determinaciones particulares.

Capítulo 2. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO DE NÚCLEO RURAL.

Artículo 198. Suelo urbano de núcleo rural.

Artículo 199. Régimen especial de edificación en suelo urbano de núcleo rural.

Capítulo 3. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO ESPECIAL.

Artículo 200. Suelo urbano especial.

Artículo 201. Régimen especial de edificación en suelo urbano especial.

Capítulo 4. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

Capítulo 5. UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) Y ESTUDIOS DE DETALLE (ED) ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE POR EL PGMO EN SUELO URBANO.

Artículo 202. Unidades de Actuación expresamente establecidas por el Plan General.

Artículo 203. Estudios de Detalle expresamente establecidos por el Plan General.

Artículo 204. Remisión a las fichas particulares.

Artículo 205. Alcance de las determinaciones particulares.

Capítulo 6. PLANES ESPECIALES EN SUELO URBANO.

Artículo 206. Planes especiales específicos.

TITULO 6. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Capítulo 1. DEFINICIÓN, ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo 207. Definición.

Artículo 208. Delimitación de sectores.

Artículo 209. Suelo urbanizable sectorizado. Determinaciones y régimen.

Artículo 210. Suelo urbanizable sin sectorizar. Determinaciones y régimen.

Artículo 211. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial-dotacional.

Artículo 212. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial. Régimen 1.

Artículo 213. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial. Régimen 2.

Artículo 214. Suelo Urbanizable Especial. Determinaciones y régimen.

Artículo 215. Clasificación.

Artículo 216. Régimen de urbanización en suelo urbanizable ya ordenado.

Artículo 217. Régimen Transitorio de edificaciones industriales, terciarias o dotacionales en suelo urbanizable sectorizado.

Capítulo 2. ZONAS DEL SUELO URBANIZABLE PARA USOS RESIDENCIALES EN RÉGIMEN DE USO GLOBAL.

Artículo 218. Definición.

Artículo 219. Ordenación de los sectores residenciales.

Artículo 220. Residencial de media densidad.

Artículo 221. Residencial de baja densidad.

Artículo 222. Residencial de mínima densidad.

TITULO 7. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Capítulo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 223. Concepto.

Artículo 224. Régimen urbanístico.

Artículo 225. Categorías.

Artículo 226. Régimen excepcional de edificación en Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

Artículo 227. Régimen excepcional de edificación en Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento o Inadecuado para el desarrollo urbano.

Capítulo 2. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DE CAUCES, NUPE_CA.

Artículo 228. Definición.

Artículo 229. Delimitación.

Artículo 230. Estudio Hidrológico.

Capítulo 3. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA, NUPEH.

Artículo 231. Definición y régimen aplicable.

Capítulo 4. NUPE-LIC DEL RÍO MULA Y PLIEGO.

Artículo 232. Definición.

Artículo 233. Régimen aplicable.

Capítulo 5. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 234. Definición.

Artículo 235. Régimen aplicable.

TITULO 8. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Capítulo 1. DETERMINACIONES GENERALES Y RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Artículo 236. Definición y delimitación.

Artículo 237. Régimen de adquisición.

Artículo 238. Titularidad y Régimen Urbanístico.

III. TERCERA PARTE: NORMAS DE PROTECCION.

TITULO 9. NORMAS DE PROTECCIÓN

Capítulo 1. CARRETERAS.

Artículo 239. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 2. LEY DE AGUAS.

Artículo 240. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 3. RED ELÉCTRICA.

Artículo 241. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 4. RED DE SANEAMIENTO. DEPURACIÓN.

Artículo 242. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 5. VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. RSU.

Artículo 243. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 6. YACIMIENTOS PALEONTOLÓGICOS Y ARQUEOLÓGICOS.

Artículo 244. Legislación y afecciones territoriales.

Artículo 245. Áreas de protección arqueológica.

Artículo 246. Grados de protección.

Artículo 247. Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica.

Artículo 248. Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos.

Artículo 249. Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

Artículo 250. Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Artículo 251. Formas de conservación de restos arqueológicos

Capítulo 7. EDIFICIOS PROTEGIDOS

Artículo 252. Legislación y afecciones territoriales.

Artículo 253. Grados de Protección.

Artículo 254. Obras permitidas en el Grado 1

Artículo 255. Obras permitidas en el Grado 2.

Artículo 256. Obras permitidas en el Grado 3.

Artículo 257. Usos.

Artículo 258. Otras condiciones urbanísticas.

Artículo 259. Condiciones estéticas.

Artículo 260. Documentación y tramitación de proyectos.

Artículo 261. Declaraciones de ruina y de fuera de ordenación.

Capítulo 8. FERROCARRIL

Artículo 262. Legislación y afecciones territoriales.

Capítulo 9. REGULACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS AMBIENTALES.

Artículo 263. Regulación.

Artículo 264. Máximos niveles de ruido permitidos en el exterior.

IV. CUARTA PARTE: NORMAS DE URBANIZACIÓN.

TITULO 10. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 265. Proyectos de Urbanización.

Artículo 266. Pavimentación de viales y aceras.

Artículo 267. Jardinería y ejecución de Zonas Verdes.

Artículo 268. Mobiliario Urbano.

Artículo 269. Acondicionamiento de Solares.

Artículo 270. Señalización de calles y Espacios Públicos.

Artículo 271. Tráfico.

Artículo 272. Alumbrado Público.

Artículo 273. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

Artículo 274. Distribución de Agua Potable y red de Hidrantes.

Artículo 275. Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

Artículo 276. Recepción Provisional y Definitiva de las Obras de Urbanización.

V. QUINTA PARTE: NORMAS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.

ANEXO I: LISTADO DE ENSAYOS MÍNIMOS EXIGIBLES EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ANEXO II: RÉGIMEN APLICABLE A LOS TERRENOS ADYACENTES AL FERROCARRIL

ANEXO III: PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO.

I. PRIMERA PARTE: NORMAS GENERALES.

TITULO I DETERMINACIONES GENERALES

Capítulo 1. Ámbito, vigencia, interpretación, revisión y modificación del Plan General.

Ámbito territorial y vigencia.

1. La normativa urbanística de este PGMO, regula la ordenación, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico del término municipal de Las Torres de Cotillas, conjuntamente con los restantes documentos que integran este PGMO y los instrumentos de planeamiento que se aprueben en su desarrollo, siendo de aplicación a la totalidad del suelo comprendido en el término municipal y a ellas se sujetará su uso y todas las actuaciones urbanísticas y edificatorias que se proyecten o realicen, tanto públicas como privadas.

2. El PGMO tiene una vigencia indefinida desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva, sin perjuicio de las revisiones y modificaciones a las que pueda estar sometido en virtud de esta misma normativa.

Sujetos y actuaciones vinculadas por la obligatoriedad del PGMO.

1. El PGMO de Las Torres de Cotillas obliga tanto a la Administración como a los administrados.

2. Las prescripciones de estas Normas y las que resulten de los planos del presente PGMO son vinculantes y deberán ser respetadas en la redacción de instrumentos de desarrollo del planeamiento general, a iniciativa pública o privada, así como en la de instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas en ejecución del planeamiento de desarrollo, proyectos de urbanización así como en el ejercicio de las facultades de edificar y de ejecutar cualesquiera actos que exigen previa licencia municipal, salvo que el propio PGMO determine expresamente el carácter orientativo de una determinada prescripción gráfica o normativa.

3. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo del presente PGMO no podrán en ningún caso redistribuir los aprovechamientos de referencia asignados

a cada uno de los sectores de suelo urbanizable o ámbitos de desarrollo en suelo urbano.

Publicidad del PGMO.

1. Los planes y proyectos urbanísticos serán públicos y cualquier persona podrá en los periodos de información pública y tras su aprobación definitiva, consultarlos e informarse de los mismos en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas sin perjuicio del derecho que pueda asistir a los interesados a obtener información de los mismos ante otras Administraciones competentes.

2. Cualquier administrado podrá solicitar del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la expedición de una cédula urbanística en la que se le informe por escrito del régimen jurídico aplicable a una finca o sector. Dicha cédula deberá expedirse en el plazo máximo de un mes desde que se presente solicitud en la que consten los datos necesarios y suficientes para la identificación de la finca o sector.

3. Los particulares que acrediten interés suficiente podrán solicitar del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la expedición de una cédula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de un solar determinado. Dicha cédula deberá expedirse en el plazo máximo de un mes desde que se presente solicitud en la que se acredite la condición de interesado y en la que consten los datos necesarios y suficientes para la identificación del solar.

Interpretación de las Normas del PGMO.

1. La documentación de este PGMO pretende constituir una unidad coherente en su conjunto. En caso de discrepancia o contradicción se atenderá para resolverla, y por este orden, a lo expresado en las Normas Particulares, Normas Generales, Planos de Ordenación y Memoria. En caso de discrepancia entre planos, prevalecerá el de mayor escala (menor división).

2. La interpretación de este PGMO corresponde al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Urbanismo (o equivalente) y de otros órganos de la Comunidad Autónoma. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos, deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran o convenga.

3. La delimitación de los sectores, unidades de actuación, zonas y dotaciones de este PGMO, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo alzamiento planimétrico, podrá ser precisada o ajustada en los elementos de planeamiento (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Estudios de Detalle) que se desarrollan en el PGMO. En cualquier caso, no podrá realizarse nunca un ajuste de la delimitación de suelo dotacional, ya se trate de la red de zonas verdes o de un Equipamiento Público, que suponga una disminución de su superficie.

4. Las reglas gráficas de interpretación que permiten los mencionados ajustes, serán las siguientes:

a) No alterar la superficie del área delimitada en los planos de ordenación, salvo que se justifique la existencia de un error en la medición, en más o menos un diez por ciento (10%) del total del ámbito.

b) No alterar la forma del área correspondiente, excepto las precisiones de sus límites debido a ajustes respecto a:

- Alineaciones oficiales o líneas de edificación consolidadas.

- La existencia de elementos naturales o artificiales de interés que lo justifiquen.

5. Los Proyectos de Reparcelación podrán redelimitar las Unidades de Actuación con la misma horquilla (+/- 10%) cuando tengan por finalidad extraer o introducir en la misma edificaciones existentes, que no se encuentren en alguno de los supuestos de "fuera de ordenación" que establece el Artículo 40 del presente PGMO y que dispongan de todos los servicios urbanísticos, por tanto para pasar al régimen de Actuaciones Aisladas.

6. El presente Plan General se ajustará a todas aquellas determinaciones y prescripciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, (en adelante TRLSRM) o precepto análogo que lo sustituya.

Revisión del PGMO.

1. Se entiende por Revisión del PGMO la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio ordenado, motivados por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias, de carácter demográfico, administrativo-institucional, económico u otras que justifiquen variaciones en la clasificación del suelo previamente adoptada y que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

2. Además de lo establecido con carácter general en el Artículo 148 del TRLSRM, procederá la Revisión del PGMO cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando éste resulte sustancialmente afectado por determinaciones de una figura de planeamiento vinculante de ámbito nacional, supra provincial, provincial o comarcal, que hagan necesaria tal revisión.

b) Cuando la evolución del desarrollo del municipio, relativa a los dos usos globales básicos, residencial y de actividad económica, difiera notablemente de las previsiones contenidas en el PGMO haciendo aconsejable, en consecuencia, la adopción de un modelo distinto al previsto para el término municipal de Las Torres de Cotillas.

c) Cuando lo demande alguna necesidad de tipo dotacional o infraestructural de tal envergadura que no pueda ser satisfecha dentro del presente Planeamiento ni pueda ser incorporada a la estructura general y orgánica del territorio mediante una modificación del mismo.

d) Cuando se hayan formulado y aprobado las figuras de planeamiento que desarrollen el suelo clasificado como urbanizable sectorizado y sin sectorizar correspondientes a alguno de los usos principales residencial en el núcleo capital y se encuentren aquéllas ejecutadas en más de un 75% de su edificabilidad.

3. Cuando las circunstancias lo exigieren, y aún no estando en ninguno de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento podrá solicitar del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el acuerdo de Revisión del PGMO.

4. El procedimiento de Revisión se ajustará a las mismas disposiciones establecidas para la formación del PGMO.

Modificación del PGMO

1. La alteración de las determinaciones del PGMO cuando no queden incluidas dentro de los supuestos de Revisión, serán consideradas como modificaciones, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

2. No se considerarán modificaciones del Plan:

a) Las alteraciones o modificaciones puntuales originadas por la simple concreción de la documentación gráfica o normativa del PGMO, y necesarias para el desarrollo del mismo a través de figuras de Planeamiento de rango menor.

Estas alteraciones o modificaciones puntuales pueden deberse:

- A que se hayan detectado errores materiales o de hecho en la documentación del PGMO, en cuyo caso estos se subsanarán.

- A disparidad de criterios en cuanto a la interpretación de las determinaciones de este; En todo caso las prescripciones de las Normas y del Plan se interpretarán conforme al ordenamiento jurídico urbanístico vigente.

b) La aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales que desarrollen y detallen aspectos parciales de la presente Normativa.

c) Las adiciones de elementos del listado de edificios protegidos.

3. Las modificaciones tendrán carácter estructural o no estructural según afecten o no a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio.

A estos efectos, se considerarán modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad o modificación de alguna de las directrices de evolución urbana y territorial que conforman el modelo territorial de este PGMO.

Dichas modificaciones se sujetarán en su tramitación al procedimiento establecido en los artículos 138 y 139 del TRLSRM o normativa que la sustituya.

4. La modificación de cualquiera de los elementos del PGMO se sujetará a las mismas disposiciones que su formulación.

Capítulo 2. Desarrollo y ejecución del Plan General.

Sección 1.ª-Determinaciones generales.

Condiciones generales para el desarrollo del PGMO.

1. Según establece el Artículo 126 del TRLSRM corresponde al Ayuntamiento el desarrollo de este Plan, sin perjuicio del concurso de los particulares, regulado tanto en el citado texto legal y sus reglamentos como en la presente Normativa.

2. La aplicación del PGMO se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en las Normas particulares para cada clase de suelo, cuya delimitación se define en los planos de Ordenación.

3. En desarrollo de lo establecido por el PGMO y de los objetivos marcados, el Ayuntamiento o la Administración actuante en su caso, podrá proceder según las distintas clases de suelo a la aplicación de los procedimientos de gestión y ejecución así como al desarrollo de los Planes y Proyectos que se detallan en estas Normas Generales.

4. Los particulares, tal como prevé el Artículo 128 del TRLSRM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, podrán colaborar en la formulación de los instrumentos de planeamiento precisos para el desarrollo del contenido del PGMO así como colaborar en la gestión o ejecución.

Desarrollo de las diferentes clases y categorías de suelo previstas en el PGMO.

El PGMO, establece las siguientes clases y categorías de suelo, conforme a la legislación vigente, y que se desarrollarán de la siguiente forma:

a) Suelo urbano consolidado. Corresponde a aquellos solares en los que las condiciones de edificación y uso del suelo se determinan mediante la

aplicación directa de la regulación contenida en las presentes normas para la correspondiente zona.

b) Suelo urbano no consolidado. Corresponde a los terrenos para los que el PGMO delimita ámbitos a fin de que en los mismos se lleve a cabo el proceso de equidistribución de cargas y beneficios y la cesión consiguiente de los suelos destinados a viales, dotaciones públicas de equipamiento y de espacios libres y zonas verdes de carácter local, así como aquellos destinados a sistemas generales vinculados al ámbito, así como el proceso de urbanización de los espacios que resulten de la aplicación de la ordenación prevista en el propio PGMO.

Los ámbitos que el PGMO define en suelo urbano no consolidado son de tres clases:

- Unidad de Actuación si no se establece la necesariedad de la elaboración y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo previo a la fase de gestión.

- Estudio de Detalle si se precisa la elaboración y aprobación de este instrumento de planeamiento para la ordenación de volúmenes o la definición de alineaciones y rasantes;

- Plan Especial si se precisa expresamente la elaboración y aprobación de este instrumento de planeamiento, para la realización de actuaciones urbanísticas específicas.

c) Suelo urbanizable sectorizado. Corresponde a los terrenos para los que el PGMO delimita ámbitos en los que es necesaria la elaboración y aprobación del correspondiente Plan Parcial, de forma previa a los procesos de gestión, urbanización y edificación.

d) Suelo urbanizable sin sectorizar. PGMO exige de forma previa a la presentación del Plan Parcial, la elaboración y presentación de la documentación necesaria para promover la transformación urbanística de los terrenos. Dicha documentación integrará un documento denominado "avance del planeamiento del sector a desarrollar," que el propietario-promotor que desee desarrollar la actuación deberá presentar ante el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con carácter previo a la solicitud de la correspondiente cédula de urbanización, y que tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las condiciones requeridas para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial, todo ello en aplicación del Artículo 131 del TRLSRM.

En el Avance de planeamiento se distinguirán 3 fases:

-FASE 1 Presentación índice del Avance:

En aplicación del Artículo 131 del TRLSRM se presentará un documento de Avance de ordenación del sector que contendrá el esquema de la actuación prevista a efectos de permitir una inmediata comprensión por la administración actuante tanto de sus parámetros y características como de su viabilidad.

Una vez informados los documentos, el Ayuntamiento dará traslado al propietario-promotor de dicho informe en el que se indicará:

1) Las nulas posibilidades de la sectorización propuesta y las razones técnicas o de oportunidad en que se funda.

2) La posibilidad de sectorización pretendida, indicando el trámite a seguir de presentación de cédula y demás documentos en los términos que se desarrollan

en los apartados siguientes, así como cualquier previsión no contemplada en el Avance y exigible para la transformación.

- FASE 2.ª solicitud de cédula de urbanización:

Tras ese informe, el promotor del expediente estará legitimado para la solicitud de la correspondiente cédula de Urbanización, cuyo contenido mínimo y documentos anejos se describen a continuación (art. 131.1 y 4 del TRLSRM):

a) La justificación de la oportunidad y conveniencia de la actuación propuesta y de la adecuada implantación territorial del ámbito delimitado, que incluirá la justificación de la coherencia de la delimitación del ámbito total de la actuación y de su división en áreas, en su caso, así como la determinación de los sistemas generales de espacios libres y equipamiento y la justificación de los estándares mínimos requeridos por este PGMO para los mismos.

b) Los objetivos y directrices básicas de la ordenación y los parámetros básicos y la justificación del cumplimiento de las condiciones derivadas de las normas del Plan General; incluyendo una propuesta de ficha del sector según el modelo establecido por el PGMO para el suelo urbanizable sectorizado.

c) La justificación de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, incluyendo la previsión del trazado y características de las redes de servicios, de la conexión a infraestructuras existentes o previstas en el municipio, y la previsión de la necesidad de su refuerzo, en su caso, así como la forma de su gestión y ejecución, incluso fuera del ámbito de la actuación, mediante las figuras de Planes Especiales y Proyectos de Expropiación, en su caso.

d) La evaluación del impacto de la actuación desde el punto de vista ambiental, socioeconómico e infraestructural, con previsión, en su caso, del refuerzo de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación.

e) La justificación de los criterios y los compromisos de gestión previstos para la ejecución de la actuación pretendida:

a. Identificación de los propietarios y titulares de derechos afectados por la actuación que consten tanto en el Catastro, como en el Registro de la Propiedad. Este apartado se considera de especial trascendencia a efectos de analizar la mayor o menor dificultad en la gestión propuesta y, por tanto, su viabilidad.

b. Sistema de Actuación.

c. Gastos de Urbanización.

d. Plazos de formulación de proyectos.

e. Plazos de ejecución de obras de urbanización.

f. Compromiso financiero e inversor.

g. Garantías suficientes para asegurar la ejecución.

h. Creación de la correspondiente Entidad Urbanística, haciendo constar expresamente que no se podrá cancelar la garantía prestada hasta tanto no se constituya dicha Entidad de Conservación (art. 210.1 del TRLSRM)

i. El promotor se ha de comprometer expresamente a no realizar publicidad hasta tanto no obtenga la aprobación definitiva del planeamiento.

Por último, a la solicitud de Cédula de Urbanización ha de acompañarse de un Programa de Actuación cuyo objeto es la fijación de las condiciones y parámetros de planeamiento de la sectorización que se propone, así como la articulación del trámite e identificación de los instrumentos necesarios para su desarrollo, plazos

de ejecución, compromisos y mejoras propuestas por el promotor. Sus contenidos mínimos serán:

a) Compromiso de ejecución del ámbito de sectorización.

b) Sistema de plazos que obliga al promotor para la formulación de proyectos y ejecución de obras.

c) Garantías de ejecución.

d) Mejoras y medidas compensatorias y/o complementarias.

e) Los mecanismos precisos para la obtención de los suelos necesarios para la ejecución de las conexiones.

La no presentación del Programa en estas condiciones y con el compromiso de su ejecución, impedirá la transformación del suelo urbanizable sin sectorizar en los términos propuestos, y la cédula expedida tendrá solo los efectos de contestación de consulta.

El Ayuntamiento solicitará informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo y expedirá la correspondiente cédula en la que se contendrán las condiciones o requisitos exigidos por este PGMO y por la ordenación territorial. Dicha cédula será expedida en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a aquél en el que se hubiese aportado en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la documentación completa que acredite la concurrencia de las condiciones exigidas para su expedición, y tendrá una vigencia máxima de dos años, salvo que en dicho periodo se produzca una modificación de planeamiento que afecte al contenido de la cédula.

En los casos en los que no se hubiesen acreditado las condiciones necesarias para la transformación de los terrenos descritas en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas denegará expresamente la solicitud, con expresión de la motivación de tal denegación e indicación de aquellos aspectos que deben ser completados o resueltos de forma previa a la concesión de la cédula.

-FASE 3.ª- Presentación del Plan Parcial:

Tras la expedición de la citada cédula, aprobación de los avances de planeamiento y programa presentados, se podrá presentar el correspondiente Plan Parcial en los términos del Artículo 11 del presente documento.

Las determinaciones incluidas en la cédula expedida resultarán vinculantes para el desarrollo y ejecución de los terrenos sobre los que se pretende ejecutar la transformación urbanística, y deberán incluirse en el correspondiente Plan parcial de desarrollo del ámbito.

e) Sistemas Generales. Corresponde a los terrenos para los que el PGMO establece su ejecución bien directamente mediante la aprobación del correspondiente proyecto de obras o bien, cuando sea preciso, mediante la elaboración y aprobación de un Plan Especial.

f) Suelo no urbanizable. Corresponde a los terrenos que el PGMO preserva del proceso urbanizador, estableciendo una regulación específica del uso o destino de las fincas y, en su caso, las condiciones excepcionales de edificación y uso de las construcciones.

Instrumentos de desarrollo del PGMO

Cualquier actuación en desarrollo de las determinaciones del PGMO queda regulada a través de alguna de las siguientes clases de instrumentos:

a) Instrumentos de ordenación

b) Instrumentos de gestión

c) Instrumentos de ejecución.

Sección 2.ª- Instrumentos de ordenación

Concepto y clases.

1. Los instrumentos de ordenación desarrollan las determinaciones del PGMO en cada clase de suelo pudiendo tener el carácter de figuras de planeamiento o figuras de normativa, y son los que siguen.

Planes Parciales.

Los Planes Parciales, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por el Artículo 106 del TRLSRM, y 43 a 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La elaboración de Planes Parciales en el suelo urbanizable no sectorizado, deberá contar con la aprobación previa de un Avance de planeamiento que delimite el sector y los sistemas generales incluidos o adscritos en su gestión y determine el aprovechamiento de referencia del mismo, todo ello, cumpliendo con el régimen establecido en el art. 8.d de estas Normas.

Su documentación será la señalada en el Artículo 123 del TRLSRM.

Planes Especiales.

En desarrollo del PGMO se podrán redactar Planes Especiales con el siguiente objeto:

-Desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamientos comunitarios definidos en el Plan General.

-Protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad.

-Saneamiento.

-Reforma interior y rehabilitación.

-Ordenación y protección del conjunto histórico, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural.

-Ordenación de pedanías y núcleos rurales.

- Adecuación urbanística.

-Mejora y adecuación ambiental de cauces y riberas

-Protección del paisaje.

-Ordenación de complejos e instalaciones turísticas.

Los Planes Especiales deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 107 y siguientes del TRLSRM, y preceptos supletorios del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y habrán de contener el grado de precisión adecuado para la definición correcta de sus objetivos. El contenido mínimo será el establecido en el Artículo 110 del TRLSRM.

Estudios de Detalle.

Los Estudios de Detalle se formularán con el objeto de completar o adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General, contendrán las determinaciones fijadas por el Artículo 120 del TRLSRM. Su documentación será la señalada en el art. 125 del TRLSRM.

Normas y ordenanzas complementarias del Plan General.

Tienen por objeto regular aspectos no previstos por el PGMO o insuficientemente desarrollados por éste o su modificación no sustancial, y su rango jerárquico será el mismo que el del Plan General.

Su contenido y determinaciones serán los señalados en el Artículo 104 del TRLSRM.

Normas especiales de protección.

1. Con los fines establecidos en el art. 78.3 del R. P. y cuando no sea necesaria la redacción de un Plan Especial, podrán dictarse Normas especiales de Protección en desarrollo de las determinaciones del PGMO o como complemento de estas, para la catalogación, conservación, restauración y mejora de los edificios o conjuntos urbanos, y de los elementos o espacios naturales, con expresión de las limitaciones de usos o instalaciones incompatibles en su carácter.

2. Su tramitación será la misma que la establecida en esta norma para los Planes Especiales.

Catálogos.

Los catálogos de Bienes y Espacios Protegidos son aquellos documentos que identifican y determinan el régimen de preservación o respeto de las construcciones, conjuntos, jardines u otro tipo de espacios, cuya alteración se someta a requisitos restrictivos, acordes con la especial valoración colectiva que merezcan dichos bienes. Los Catálogos se podrán aprobar como Planes independientes o como simples documentos de los Planes Parciales o Especiales.

Sección 3.ª- Instrumentos de gestión.

Concepto y regímenes.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La actividad urbanística de gestión del PGMO se realizará mediante uno de estos dos regímenes: Actuaciones Aisladas o Actuaciones Integradas.

a. Las actuaciones aisladas tienen por objeto completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado para que adquieran la condición de solar cuando aún no la tuvieran, ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo en cualquier clase de suelo y regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística. La gestión de estas actuaciones aisladas se llevará a cabo mediante edificación directa, cesión de viales o normalización de fincas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166, 167 y 168 del DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

b. Las actuaciones integradas. Se considera Actuación Integrada aquella que tiene por objeto la urbanización completa de un ámbito delimitado en suelo urbano o urbanizable, cumpliendo los deberes urbanísticos establecidos para cada clase y categoría de suelo, mediante la aprobación, en su caso, de un programa de actuación.

Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el Artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

Ámbito de las actuaciones integradas: Unidades de Actuación.

1. Para la ejecución de las actuaciones integradas, el planeamiento general o de desarrollo, delimita en suelo urbano y suelo urbanizable sectorizado, ámbitos determinados denominados Unidades de Actuación, que también pueden ser delimitados mediante procedimiento específico. Las Unidades de Actuación se delimitarán de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, con observación de las reglas establecidas en el art.170.3 del TRLSRM.

2. Las Unidades de Actuación en suelo urbano estarán delimitadas por el Plan General. Para la delimitación de otras nuevas o modificación de las existentes, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art.164 del TRLSRM.

3. Conforme y siguiendo las determinaciones del Artículo 167 del TRLSRM, los propietarios tendrán derecho a la delimitación de una Unidad de Actuación para la justa compensación de cargas o a su indemnización a cargo de la administración actuante, cuando la cesión de terrenos destinados a viales suponga más de un 20% de la parcela o quede ésta como inedificable.

4. Las Unidades de Actuación se desarrollarán mediante alguno de los siguientes sistemas de actuación:

1. De iniciativa privada:

a) Concertación directa.

b) Concertación indirecta.

c) Compensación.

2. De iniciativa pública:

a) Cooperación

b) Concurrencia

c) Expropiación

d) Ocupación directa

5. Corresponde al Ayuntamiento establecer el sistema de actuación aplicable según las necesidades, medios económico-financieros con que cuente, colaboración de la iniciativa privada y demás circunstancias que concurran, dando preferencia a los sistemas de iniciativa privada, salvo que razones de interés público demanden los sistemas de iniciativa pública.

6. No obstante, el sistema adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido para la aprobación de los Estudios de Detalle en el Artículo 142 del TRLSRM.

Sistema de Concertación Directa.

1. Este sistema de gestión podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso y dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación, asumiendo el papel de urbanizador.

2. El sistema de Concertación Directa se rige por las determinaciones establecidas en el Artículo 178 del TRLSRM.

Sistema de Concertación Indirecta.

1. Podrá utilizarse este sistema de gestión a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25% de la superficie de la Unidad de

Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanzara el acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema.

2. El sistema de Concertación Indirecta se rige por las determinaciones establecidas en el Artículo 179 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

Sistema de Compensación.

1. El Sistema de Compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios que representen al menos el 50% de la superficie de la Unidad de Actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

En el sistema de Compensación los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones determinados por el planeamiento y se constituyen en Junta de Compensación.

2. El sistema de Compensación se rige por las determinaciones establecidas en los artículos 180 y siguientes del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de Cooperación.

1. El Sistema de Cooperación podrá utilizarse a iniciativa del Ayuntamiento o siempre que lo solicite el propietario o los propietarios que representen conjuntamente al menos el 65% de la superficie de la Unidad de Actuación, exceptuando los terrenos de uso y dominio público existentes, en su caso.

2. En el Sistema de Cooperación actuará como urbanizador el Ayuntamiento.

3. El Sistema de Cooperación se rige por las determinaciones establecidas en los artículos 183 y siguientes del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de Concurrencia.

1. Cuando el Ayuntamiento aprecie circunstancias de urgencia, demanda de suelo o manifiesta inactividad de la iniciativa privada, podrá aplicar el Sistema de Concurrencia mediante la elaboración y aprobación inicial de un Programa de Actuación convocando un concurso para la selección del urbanizador.

2. El Sistema de Concurrencia se rige por las determinaciones establecidas en los artículos 186 y siguientes del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

3. Los criterios orientativos en base a los cuales se otorgará prioridad a las propuestas de programación que sean presentadas por los particulares para el desarrollo mediante el Sistema de Concurrencia de las distintas Unidades de Actuación en que se dividan los diversos Sectores de suelo urbanizable, serán los siguientes:

a) Criterios principales.

- Mayor brevedad en el plazo previsto para ejecutar la urbanización.

- Ofrecimiento de mayores garantías y solvencia por el proponente, acreditadas por la presentación de garantías económicas por encima de las exigidas legalmente, mayor rigor de las penalizaciones a las que se someta el agente urbanizador en caso de incumplimiento; y antecedentes o trayectoria profesional de éste. Sólo se valorarán a estos efectos aquellas garantías que se ofrezcan en concepto de garantías de promoción, y no de mero anticipo de la garantía de retribución o de simultaneidad.

- Ofrecimiento de contraprestaciones especiales a cargo del propietario cuando este mismo sea el aspirante a agente urbanizador, o bien a cargo del promotor, sin repercusión posterior a los propietarios. No se valorarán sin embargo, los meros compromisos de asumir cargas más gravosas cuando se prevé financiarlas repercutiéndolas al propietario del terreno, ya que ello no implica mayor rigor en el compromiso adquirido por el agente urbanizador.

- El carácter más proporcionado de la retribución del urbanizador, ponderada en función del coste estimado de las obras de urbanización cuya realización asuma cada propuesta. Sólo son comparables ofertas que se refieran a obras similares y que preconicen una misma modalidad de retribución (suelo o dinero). Cuanto más moderada sea la retribución del Urbanizador, mejores serán las condiciones de participación que se derivan del Programa para los propietarios afectados. Este factor ha de ser objeto de valoración en la medida en que se prevea, justificadamente, para las mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin menguar su calidad.

b) Criterios complementarios.

- Ajuste con las expectativas e intereses municipales sobre el Sector, expresadas por la Corporación por cualquier medio que garantice la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a esta información por parte de los proponentes.

- Criterio de materialización de las condiciones de conexión exigidas para el desarrollo del Sector y/o la Unidad de Actuación.

En este sentido, tendrá prevalencia en la adjudicación del Programa la propuesta que:

* Articule una adecuada ejecución de dichas obras y posterior repercusión de los costes proporcionales en las Unidades de Actuación que se vean beneficiadas por ellas.

* Si las obras ya estuvieran ejecutadas anteriormente, presente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ello de manera eficaz.

- Ofrecimiento de mejores condiciones para el interés general. Alternativa técnica de perfiles más serios por atender mejor las necesidades de calidad de la obra pública o de conexión e integración territorial en su contexto territorial o, en definitiva, se traduzcan en mejoras apreciables para la calidad de vida de la población. Las propuestas que se valoren como más atractivas para el interés general, por sus aportaciones y mejoras sobre la ordenación mínima asumible. Es decir, que cuando se presente un ofrecimiento de mejoras por parte del proponente, a ejecutar a su costa, que supongan la asunción de la realización de actuaciones externas a las del Sector necesarias o convenientes para el municipio, se valorará como mejora computable en la adjudicación y selección.

En este sentido, se considerará como especialmente apreciable la manifestación más clara acerca de la asunción de los porcentajes de infraestructuras generales que han de soportar los sectores. Así, los ofrecimientos en este sentido que mayores ventajas ofrezcan para la Administración serán mejor valoradas que las que asuman menos compromisos en este tema.

- Gozar de mayor respaldo de los propietarios de terrenos afectados. En los supuestos en los que se presente una oferta que plantee mejores condiciones para los particulares afectados y así se asuma y declare por estos, se considerará como ventaja adicional, frente a propuestas que no asuman ni impliquen colaboración con los propietarios afectados.

La presente relación se puede completar según criterio municipal, así como aplicarla con mayor o menor flexibilidad, dentro de las amplias competencias atribuidas por el TRLSRM a los Ayuntamientos en la selección del Urbanizador y aprobación de Programas.

Sistema de Expropiación.

1. La Expropiación como sistema de actuación se aplicará por unidades de ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas. Su utilización a iniciativa del Ayuntamiento o de otra Administración pública con potestad expropiatoria se aplicará:

a) Cuando se den especiales razones de urgencia, necesidad o dificultad en la gestión urbanística mediante los demás sistemas, a causa de la existencia de propietarios con intereses contradictorios, excesiva fragmentación de la propiedad o circunstancias análogas.

b) Cuando se incumplan los plazos señalados en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos para el desarrollo de actuaciones integradas mediante otros sistemas de actuación, o cuando en cualquiera de ellos el urbanizador perdiera las condiciones que le habilitaban para serlo.

2. El Sistema de Expropiación se rige por las determinaciones establecidas en los artículos 191 y siguientes del TRLSRM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, artículos 28 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, y artículos 194 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sistema de Ocupación Directa.

1. La Ocupación Directa es un procedimiento de obtención de los terrenos reservados por el planeamiento para sistemas generales y dotaciones urbanísticas locales mediante el reconocimiento formal a sus propietarios del derecho al aprovechamiento en la Unidad de Actuación a la que se vinculan.

2. El Sistema de Ocupación Directa se rige por las determinaciones de los artículos 156, 194 y 195 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

Instrumentos de gestión de actuaciones integradas.

Los instrumentos de gestión de actuaciones integradas son de tres clases:

a) Programas de Actuación.

Son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones de los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia. Su contenido será como mínimo el señalado en el Artículo 172 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

Asimismo, todos los aspectos relativos a su elaboración, aprobación y efectos, deberán ajustarse a las determinaciones contenidas en los artículos 173 y 174 del TRLSRM.

b) Proyectos de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en una Unidad de Actuación, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

Los Proyectos de Reparcelación se regirán por las determinaciones establecidas en los artículos 175, 176 y 176 del TRLSRM, y por la regulación contenida en el Reglamento de Gestión Urbanística, concretamente en sus artículos 71 a 130.

c) Proyectos de Expropiación.

Los Proyectos de Expropiación se redactarán para la ejecución de los sistemas generales, actuaciones aisladas de gestión pública o para el desarrollo del sistema de actuación. Se atendrán a lo dispuesto en el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 191 y siguientes del TRLSRM y artículos 197 a 212 del Reglamento de Gestión Urbanística.

SECCIÓN 4.ª Instrumentos de ejecución.

Instrumentos de ejecución.

La definición de las obras de construcción o de cualquier otra actuación que lleve consigo la implantación, eliminación o transformación física de cualquier elemento en desarrollo o ejecución del PGMO, requerirá la redacción y presentación de un proyecto técnico, como requisito indispensable para la solicitud de la preceptiva licencia. Se establecen las siguientes clases de proyectos técnicos:

a) Proyectos de Urbanización.

Para la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, es necesario la redacción previa del correspondiente Proyecto de Urbanización conforme a lo expresado en el Artículo 159 del Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM y Reglamento de Planeamiento (art. 67 y 79)

b) Proyectos de obras ordinarias.

Los Proyectos de obras ordinarias de urbanización que no correspondan al supuesto anterior contendrán las determinaciones de definición requeridas para una correcta ejecución (art. 67.5 del Reglamento de Planeamiento) por técnico distinto del redactor, desarrollando las Normas generales de urbanización, además de las siguientes:

-Determinación del PGMO y del Catálogo de bienes protegidos para el ámbito y clase de proyecto.

-Afecciones a posibles elementos naturales sobre los que se produce intervención dirigida a proponer la solución más adecuada contra la desaparición de elementos de paisaje, perspectivas o singularidades topográficas.

-Definición y diseño de elementos complementarios afectados o incluidos en proyecto (pasos de peatones, imbornales, etc.), acabados, texturas y coloraciones.

c) Proyectos de Edificación. Definen las obras a realizar sobre edificios existentes o para las construcciones de nueva planta y pueden ser obras de demolición, obras sobre edificios existentes y obras de nueva edificación.

Contenido y forma de los proyectos.

1. Los proyectos técnicos contendrán la documentación necesaria para la correcta definición de la actuación que se pretende realizar y constarán básicamente de:

a) Memoria, que incluirá una descripción de la actuación, objeto, naturaleza, características y especificaciones técnicas de la misma, justificando la adecuación a la normativa que les sea de aplicación. Cuando se trate de edificios de más de 500 m2 construidos o de más de tres plantas, habrá de aportarse estudio geotécnico del terreno, expedido por laboratorio homologado.

b) Planos de situación y ejecución.

c) Estado de Mediciones y presupuesto, con descripción suficiente de las unidades a ejecutar.

2. Los proyectos deberán ser suscritos por técnico competente y con el correspondiente visado colegial o visto bueno de la oficina supervisora del organismo de la Administración que lo promueva.

Capítulo 3. Intervención municipal de la edificación, uso y régimen del suelo.-

Sección 1.ª Disposiciones generales.

Facultades de la intervención municipal.

La intervención municipal de la edificación y uso del suelo se ejerce a través de las siguientes actuaciones:

1. Tramitación y aprobaciones inicial y provisional de los instrumentos de ordenación del PGMO y de los Proyectos de Urbanización, así como la definitiva de estos últimos.

2. Tramitación y aprobación del resto de los instrumentos de ejecución del PGMO y de las licencias de los proyectos y los de usos y actividades que los desarrollan.

3. Control de la legalidad urbanística a través de la inspección y fiscalización de las actuaciones anteriores de los deberes de conservación de los propietarios sobre los inmuebles.

4. Información urbanística.

Licencias.

Las licencias se entenderán concedidas a cada actuación en los términos que definan los respectivos proyectos que sirvieron para su tramitación, entendiéndose que las alteraciones referentes a las condiciones generales o particulares de la licencia que en el transcurso de las obras pudieran producirse, deberán someterse a autorización municipal, salvo que dichas alteraciones se refieran a especificaciones constructivas sobre las que no se haga advertencia expresa en las condiciones particulares de la licencia y no se encuentren contenidas en el propio proyecto o sin incidencia en las materias o condiciones reguladas en estas Normas.

No obstante, cuando se trate de cuestiones de detalle se podrá conceder licencia condicionada al ajuste de algún aspecto del proyecto, considerándose a los efectos anteriores que estas condiciones forman parte integrante de la actuación autorizada.

Modalidades de licencia.

En cumplimiento del Artículo 214 del TRLSRM se distinguen tres clases de licencias municipales:

a) La Licencia urbanística, que se exigirá para todo acto de construcción, reforma, o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el subsuelo o en el suelo.

b) La Licencia de actividad, que se exigirá para cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, así como para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes y para los usos de carácter provisional.

c) La Licencia de primera ocupación, que se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma.

Obras mayores y menores.

1. A los efectos de la aplicación de la normativa urbanística del presente Plan General y conforme a lo dispuesto en el Artículo 215 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se conceptuarán como obras menores aquéllas de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, excepto aquéllas que se encuentren tipificadas como invernaderos en la calificación del Registro Catastral, y aquéllas de reforma que no supongan una alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

Asimismo, en ningún caso se entenderán como obras menores las intervenciones en edificios declarados Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierra y la tala masiva de arbolado.

2. En otro caso, se considerarán obras mayores.

Tipos de obras.

* Obras en edificios existentes.-

Obras de conservación o mantenimiento: Aquellas obras que tienen por objeto mantener la edificación en las obligadas y necesarias condiciones de higiene, seguridad y ornato, sin afectar a su estructura ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales, tales como composición de huecos, materiales, colores, usos existentes…

Obras de consolidación: Aquellas obras que tienen por finalidad sanear elementos estructurales de la edificación, mediante su reforzamiento, reparación o sustitución, pero sin alterar, características formales.

Obras de restauración: Aquellas obras cuya finalidad sea la de reponer a su forma original elementos de la edificación dañados o alterados por actuaciones previas que no tuvieran carácter estructural.

Obras de rehabilitación: Aquellas cuya finalidad es la de mejorar las condiciones de habitabilidad o redistribuir el espacio interior manteniendo las características estructurales del edificio.

Obras de reestructuración: Se trata de aquellas obras de ordenación y transformación del espacio interior, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas y a sus remates, es decir, a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos.

Obras de reforma y/o ampliación: Son aquellas obras que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, habitables o decorativos.

Obras de adición de plantas: Suponen la edificación de nuevas plantas sobre la edificación existente que se conserva.

Obras de demolición: Son aquellas que tienen por objeto derribar, total o parcialmente, construcciones existentes o elementos de las mismas.

* Obras de edificación de nueva planta:

Obras de reconstrucción: Son aquellas obras de nueva planta que tienen por objeto la restitución integral de un edificio o parte de él, preexistente en el mismo lugar.

Obras de nueva planta: Las que tienen por objeto la completa ejecución de una edificación.

Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos aquellos actos de edificación y uso del suelo relacionados en el Artículo 221 del TRLSRM y el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a su legislación específica.

Competencia del otorgamiento de licencias.

1. La competencia para otorgar licencias corresponde al Ayuntamiento, salvo en los casos establecidos expresamente en el TRLSRM.

2. La concesión o denegación de licencias se realizará siempre mediante resolución motivada. En caso de denegación, incluirá explicita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud está en contradicción.

3. El acto de otorgamiento de licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

Actos promovidos por Órganos del Estado.

Tales actos y los promovidos por Entidades de Derecho Público que administren bienes estatales, cuando estén motivados por razones de urgencia, se someterán al procedimiento establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Actos de contenido contrario al TRLSRM.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, según lo establecido en los artículos 217.5 del TRLSRM y 5 del RDU, entendiéndose que, aunque las obras objeto de solicitud de licencia se ajusten al contenido del proyecto presentado, no habrá lugar a indemnización si se ordena posteriormente la suspensión de la actividad o la demolición de lo construido.

Alteraciones en los proyectos y actividades.

Toda alteración respecto a las condiciones generales o particulares de la licencia que en el transcurso de las obras pudieran producirse, con excepción de los simples detalles constructivos, quedan igualmente sometidos a la previa autorización municipal desde el momento que se produzcan.

Condiciones generales de tramitación de licencias.

En general, todas las actuaciones urbanísticas sujetas a licencia, tanto privadas como públicas, que se pretendan realizar en el territorio del término municipal de Las Torres de Cotillas, se ajustarán a lo estipulado en los artículos 214 a 221 del TRLSRM y sus Reglamentos, a las disposiciones municipales y a las normas generales de tramitación siguientes:

a) Las peticiones deberán estar debidamente reintegradas y suscritas por el interesado o su mandatario. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y se efectuará su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Las peticiones que requieran ir acompañadas de documentación técnica, consignarán el nombre y dirección del facultativo competente y la documentación habrá de ser previamente presentada a visado

c) del Colegio Profesional respectivo.

d) El procedimiento de visado de proyectos técnicos para la obtención de licencias, se ajustará a lo establecido en los artículos 46 a 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

e) Deberán acompañarse los ejemplares adicionales del documento que sean exigibles en base a la Legislación del Régimen Local.

f) Cuando haya de presentarse un plano de situación, éste lo será a escala mínima de 1:1000 para actuaciones en suelo urbano y 1: 5000 en el resto, sobre la cartografía que será expedida por el Ayuntamiento al interesado a petición de éste.

g) Los actos administrativos a que estas tramitaciones den lugar, devengarán los derechos y las tasas correspondientes.

h) Conforme al Artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico, pudiendo el Ayuntamiento recabar informe de los organismos a que se refiere el citado artículo.

i) En los casos que proceda según la legislación vigente, se solicitarán las autorizaciones de los distintos departamentos con competencia según su legislación sectorial.

Sección 2.ª Licencias urbanísticas.

Objeto.

Las licencias urbanísticas se exigirán para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o en el subsuelo.

Requisito previo a la tramitación de licencia.

Los ciudadanos tendrán derecho a solicitar cédula urbanística del Ayuntamiento, con carácter previo a la solicitud de licencia.

Ejemplares de proyecto.

La licencia municipal se concederá acompañada de un ejemplar del proyecto debidamente autorizado en cada uno de sus documentos.

Condiciones y procedimiento.

* Obra mayor.-

El otorgamiento de licencia debe ir precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de un Proyecto suscrito por técnico competente visado por el correspondiente Colegio Profesional, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

* Obra menor.-

Para la solicitud de licencia de obra menor no será necesaria la presentación de un proyecto técnico, la solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y el correspondiente presupuesto de ejecución material.

Obras y proyectos de urbanización.

1. El interesado, tras aprobarse el proyecto de urbanización, cuya tramitación se ajustará a lo establecido en el Artículo 142 del TRLSRM, está obligado a notificar oficialmente, con ocho días de anticipación, el comienzo de las obras debiendo tener efectuados previamente sobre el terreno los replanteos necesarios pero sin haber iniciado los movimientos de tierras, talas de arbolado, demoliciones ni otros trabajos preparatorios que impidan o dificulten la apreciación de todas las circunstancias a que puedan afectar las obras.

2. Las modificaciones del proyecto se ajustarán a lo previsto para su tramitación, salvo en lo que se refiere al supuesto de excepción del Artículo 38 y a las revisiones de precios.

Obras de edificación.

1. Todas las obras de demolición, sobre edificios existentes y de nueva edificación, sea cual sea su importancia, están sometidas a la exigencia de solicitud de licencia.

2. Es necesario que el terreno tenga la calificación de solar, conforme los requisitos exigidos establecidos en el Artículo 64 del TRLSRM.

3. La documentación que acompañará a esta solicitud se compondrá de los ejemplares de proyecto exigibles en base a la legislación de régimen local vigente.

4. Los proyectos de edificios y obras en general destinados a usos que necesiten licencia de apertura para alojar instalaciones especificas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, o por cualquiera otra causa, deberá ajustarse, igualmente, a la legislación local que sea de aplicación.

5. Una vez presentados los documentos citados y recabados los informes pertinentes, se formulará propuesta de concesión o denegación de la licencia. En este último caso, y en el supuesto de que las deficiencias sean subsanables, se le comunicará al interesado, dándole cuenta de las modificaciones que sea preciso introducir en el proyecto original para que sea admisible, las cuales, suscritas, por el técnico competente, deberán presentarse en un plazo no superior a quince días, transcurrido el cual sin haberse efectuado, se resolverá denegándola.

6. No obstante, se podrá otorgar licencia de edificación condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización pendientes cuando se garantice dicha ejecución mediante constitución de aval bancario previo a la licencia, garantía hipotecaria o caución en metálico depositada en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. La garantía en cualquiera de sus modalidades, no será inferior al importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales para el coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución e imputables al solicitante de la licencia incrementado en un 30%. En el acto de otorgamiento de la licencia se incluirán expresamente las obras de urbanización pendientes de ejecución.

Para la devolución de la fianza será necesario informe favorable de los técnicos municipales certificando que las obras de urbanización se han llevado a cabo con arreglo al proyecto aprobado.

7. Si se solicita licencia para edificar una parte de la superficie de un solar consumiendo la total edificabilidad permitida en el mismo, se deberá inscribir la finca como parcela indivisible en el Registro de la Propiedad.

Si se solicita licencia para edificar una parte de la superficie de un solar consumiendo una parte de la edificabilidad total de la parcela, se deberá inscribir como indivisible la parte de parcela adscrita al edificio cuya licencia se solicitó.

En la solicitud de licencia será requisito imprescindible la asunción de la obligación de inscribir como parcela indivisible la parcela según lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha inscripción de la cualidad de indivisible de la parcela en el Registro de la Propiedad deberá ser acreditada ante el Ayuntamiento como requisito imprescindible y previo a la concesión de la licencia.

Cartel informativo.

Todo obra ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

Obras de vaciado.

Será necesario para ejecutar obras de vaciado, que la parcela esté calificada como solar.

Obras de derribo y apeo.

1. A la solicitud de licencia para obras de derribo y apeos se acompañará:

- Plano de situación del edificio sobre cartografía expedida por el Ayuntamiento.

- Compromiso de dirección facultativa de técnico competente.

- Proyecto de la obra a realizar, formado por un técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

2. En caso de urgencia por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la dirección facultativa de la propiedad, los apeos y obras convenientes aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de dos días y abonar los derechos que procedan. El alcalde a requerimiento del técnico municipal, exigirá que se realicen los apeos y obras que se estimen necesarios.

Obras varias.

Las licencias para marquesinas, anuncios, carteles luminosos, etc., tendrán carácter temporal con vigencia de dos años, considerándose renovadas por periodos anuales, salvo que el Ayuntamiento manifieste lo contrario.

Sección 3.ª Licencias de actividad.

Objeto.

La licencia de actividad se exigirá para cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres. También se exigirá para cualquier modificación de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

En caso de tratarse de actividad enumerada en los Anexos de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sometida al procedimiento o calificación ambiental será requisito previo a la licencia de obras la declaración o calificación ambiental favorable.

Solicitud y documentación.

Al solicitar licencia municipal, en el supuesto de que se trate de una actividad sometida a calificación ambiental, se presentará instancia dirigida al Alcalde u órgano municipal competente, a la que se adjuntará el correspondiente Proyecto Técnico y Memoria Ambiental.

La Memoria Ambiental comprenderá en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimento de la normativa sectorial vigente.

Inspección.

El Ayuntamiento podrá ordenar inspecciones a las actividades e instalaciones industriales para comprobar si los titulares están en posesión de licencia y si la actividad se ajusta a las condiciones que en ella se expresan.

Autorizaciones pertinentes.

El deber de solicitar y obtener licencia no es excluyente de la obligación de solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean legalmente exigibles por los órganos del Estado o de la Comunidad Autónoma competentes.

Cuando se presenten solicitudes de licencia municipal en las que sean necesarias autorizaciones conforme a lo dispuesto en otra legislación específica o se trate de supuestos como el regulado en el Artículo 216.4 del TRLSRM, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo, según el cual, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, de acuerdo con las previsiones de la legislación, el planeamiento urbanístico vigente, y sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Así pues, si la edificación de un inmueble se destina específicamente a establecimientos de características determinadas, será requisito previo a la concesión de licencia de obras la correspondiente autorización de apertura.

SECCIÓN 4.ª Licencias de primera ocupación.-

Objeto.

La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez finalizada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad que puede habilitarse para el uso a que destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

TITULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Capítulo 1. Derechos y Deberes de la propiedad del suelo.

Derechos y deberes de la propiedad del suelo.

Los derechos y deberes de la propiedad del suelo estarán condicionados a la clasificación legal del suelo.

Derechos de los propietarios de suelo urbano.

Los propietarios de suelo urbano tienen derecho a completar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar y a edificar éstos en las condiciones establecidas en el planeamiento, así como, en su caso, a promover el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión y urbanización que resulten necesarios.

Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad con las determinaciones y, en su caso, plazos establecidos en el planeamiento.

2. Cuando se trate de terrenos que se incluyan en Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones aisladas de renovación o mejora urbana, sus propietarios estarán sujetos a las cesiones de viales y dotaciones públicas previstas en el Plan.

Deberes de los propietarios de suelo urbano sin consolidar.

1. Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en Unidades de Actuación deberán:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas, de carácter local o general, establecidas o adscritas por el presente Plan General.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el suelo o su equivalente en metálico siempre a elección del Ayuntamiento, correspondiente al aprovechamiento que conforme al TRLSRM le pertenece.

c) Costear la urbanización de la Unidad de Actuación en la misma proporción de aprovechamiento urbanístico que les corresponda, y ejecutarla en los plazos previstos por el planeamiento cuando se gestione por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar los solares conforme a lo que el planeamiento establezca y en los plazos que determine.

2. En los sistemas de iniciativa privada los propietarios deberán promover los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda.

Deberes de los propietarios de suelo urbano de núcleo rural y de suelo urbano especial.

1. Los propietarios de terrenos incluidos en estas categorías, están obligados a costear los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y acceso rodado, así como, ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario cuando así lo prevea el presente PGMO.

2. En su caso, deberán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio a partir del momento de la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, asumiendo los deberes señalados para el suelo urbano consolidado o sin consolidar, según el caso.

Derechos de los propietarios de Suelo urbanizable.

1. Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos y a promover su transformación urbanística instando la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo al Ayuntamiento, de conformidad con las determinaciones del Plan.

2. En suelo urbanizable sectorizado, para promover su transformación urbanística, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial de conformidad con las determinaciones del Plan.

3. En suelo urbanizable sin sectorizar, para promover la transformación urbanística de determinados terrenos, se podrá recabar del Ayuntamiento, de forma previa a la presentación del instrumento de desarrollo, cedula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial. Dicha cedula tendrá una vigencia máxima de dos años, salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula. Cumpliendo con el régimen establecido en el Artículo correspondiente de estas Normas.

Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

1. En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios del suelo urbanizable deberán respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el Plan.

2. En suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el PGMO por iniciativa privada, los propietarios deberán, además, formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que en su caso se establezcan.

Deberes vinculados a la transformación urbanística en Suelo Urbanizable.

Aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado estarán sujetos a los deberes siguientes:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento del Ayuntamiento, dicho aprovechamiento por el valor establecido legalmente. La Administración asumirá las cargas de urbanización que correspondan a dicho aprovechamiento, salvo en los planes de iniciativa particular, en que corresponde al urbanizador. No obstante, en los sistemas de actuación de concurrencia y concertación indirecta, la Administración podrá fijar como elemento de concurso el grado de participación en dichas cargas. Excepcionalmente, cuando resulten excesivas las cargas de urbanización para los propietarios afectados, en relación con el aprovechamiento previsto, podrán aumentarse la contribución de la Administración a dichas cargas, hasta el límite que represente el citado aprovechamiento.

d) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con las estándares que se determinan en el TRLSRM y en el Reglamento de Planeamiento.

e) Costear y, en su caso, ejecutar la infraestructura de conexión con los sistemas generales y las obras de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establece el presente PGMO, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

f) Costear, conforme a lo establecido en el TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el Plan así lo establezca, en los plazos que se fijen en este y en la preceptiva licencia municipal.

Derechos de los propietarios en suelo no urbanizable.

Los propietarios de suelo clasificado como no urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos, siempre que no suponga la transformación de su estado o características esenciales.

Deberes de los propietarios en suelo no urbanizable.

Constituyen deberes de los propietarios de suelo no urbanizable los siguientes:

a) Destinar el suelo y edificaciones a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que establezcan las normas sectoriales que les afecten y el planeamiento urbanístico.

b) Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal en las condiciones precisas para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación medioambiental, restaurar los espacios naturales cuando venga exigido por la legislación y prevenir los riesgos naturales.

Suelo destinado a sistemas generales.

1. Los propietarios de fincas destinadas por el PGMO a sistemas generales, tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a su naturaleza, hasta tanto sean adquiridos por la Administración para la ejecución del sistema general.

2. En el supuesto de que los terrenos tengan reconocido aprovechamiento, tendrán derecho a la obtención de dicho aprovechamiento en el sector o ámbito correspondiente.

3. En el caso de que los terrenos no tengan reconocido aprovechamiento, los propietarios de estos terrenos tendrán derecho a obtener su justo valor en el proceso de expropiación o por cualquier otro título jurídico de adquisición de los terrenos por parte de la Administración.

4. En el supuesto de tener reconocido aprovechamiento procederá:

a) poner los terrenos a disposición de la Administración, previa tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos e indemnizaciones que procedan, en los términos que regule la legislación vigente del suelo, o

b) cederlos obligatoria y gratuitamente cuando se apruebe el proyecto de gestión de la unidad donde se le reconozca de manera efectiva su aprovechamiento.

Capítulo 2. Régimen de división de fincas.

Suelo urbano consolidado.

Para la división de fincas comprendida en esta categoría de suelo urbano será preciso que las fincas divididas cumplan la parcela mínima prevista en cada caso por el planeamiento.

Suelo urbano no consolidado.

La división de fincas comprendidas en esta categoría de suelo urbano no será permitida hasta que no se apruebe el correspondiente instrumento de

redistribución de cargas y beneficios, y tras ella requerirá que se cumpla la parcela mínima prevista por el planeamiento.

Suelo urbanizable.

Antes de la aprobación del Plan Parcial y del correspondiente instrumento de gestión de sus Unidades de Actuación, se podrán dividir fincas cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes de la división tengan una superficie mínima de 5.000 m2 y den frente a vía pública preexistente con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos. Tras la aprobación del correspondiente instrumento de gestión la división de fincas requerirá el cumplimiento de la parcela mínima prevista por el Plan Parcial o Plan Especial.

Suelo no urbanizable.

1. La división de fincas en esta clase de suelo requerirá que la superficie mínima de las fincas divididas alcancen lo dispuesto en la legislación agraria en cuanto a superficies requeridas para unidades mínimas de cultivo.

2. Se prohíbe expresamente la parcelación urbanística y aquellas otras que bajo la apariencia de parcelación agraria supongan una parcelación urbanística.

3. Se entenderá que se produce parcelación urbanística cuando mediante segregaciones simultáneas o sucesivas la finca original se subdivida en 3 o más de superficie inferior a 20.000 m2 o se lleve a cabo la apertura de nuevo viario o se implanten servicios urbanísticos que puedan dar lugar a la formación de núcleos de población.

*Según el Instituto Nacional de Estadística, se considera "Núcleo de población" a un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

Indivisibilidad de las parcelas.

1. A efectos urbanísticos serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del art. 90.1 del TRLSRM.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

2. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

Agregaciones y segregaciones de parcelas.

1. Si en una finca cuya segregación se solicita existiere levantada una edificación, la licencia de parcelación sólo se concederá, en cuanto a la finca donde quede enclavada la edificación, si la misma, por su superficie o configuración, no determina que tal edificación resulte en régimen de fuera de ordenación.

2. Las agrupaciones de fincas con la misma calificación urbanística nunca podrán originar una edificabilidad resultante superior a la suma de las edificabilidades de las fincas agrupadas. Si las fincas disponen de distinta calificación sus condiciones de edificación y uso deben mantenerse.

Capítulo 3. Edificaciones fuera de ordenación.

Situaciones fuera de ordenación.

1. Los edificios e instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación del presente PGMO de Las Torres de Cotillas que resulten disconformes con sus determinaciones serán considerados fuera de ordenación.

2. Se consideran especialmente fuera de ordenación las construcciones que estén ubicadas en las siguientes situaciones: a) suelo de sistemas generales; b) suelo destinado a equipamiento comunitario y zonas verdes; c) suelo objeto de remodelación dentro de Planes Especiales ocupado por edificaciones que han de ser necesariamente demolidas.

3. No se consideran fuera de ordenación los edificios y elementos protegidos, cuyo nivel de protección implique la no eliminación de aquellos elementos. Aquellos edificios protegidos cuyo nivel de protección no impida su adecuación a la normativa vigente, quedan sometidos al régimen de las demás edificaciones.

Obras en edificios fuera de ordenación.

En todas las construcciones fuera de ordenación sólo se permiten las obras que vayan dirigidas a eliminar las causas que la sitúan fuera de ordenación, las de demolición y conservación. Asimismo, y excepto las comprendidas en el apartado 2 del Artículo anterior, podrán ser además objeto de obras de restauración y rehabilitación, pero no de reestructuración.

Capítulo 4. Instalaciones o usos de carácter provisional.

Instalaciones provisionales.

1. En Suelo Urbano no consolidado o Suelo Urbanizable, no podrá iniciarse un proceso de edificación y urbanización sin estar aprobados los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión. No obstante, siempre que se entienda que no va a dificultar la ejecución del Plan, podrán permitirse, en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, instalaciones, usos y obras de carácter provisional, siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma, y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

3. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Capítulo 5. Deber de USO, conservación y rehabilitación.

Deber de uso, conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con PGMO y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

2. Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones y normativa el Ayuntamiento podrá dictar las correspondientes órdenes de ejecución dirigidas a los propietarios de edificios y terrenos que no cumplan tales condiciones y normativa, concediendo plazo para su ejecución y advirtiendo que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, la Administración podrá utilizar el procedimiento de ejecución subsidiaria.

3. El incumplimiento del deber de conservación o las ordenes de ejecución dictadas para hacerlo efectivo determinará la exigencia de las responsabilidades correspondientes por infracción urbanística.

Capítulo 6. Régimen indemnizatorio.

Régimen indemnizatorio.

La ordenación de las condiciones de edificación y uso de los terrenos y construcciones establecida en el presente PGMO no confiere a los propietarios afectados derecho a exigir indemnización, salvo en los supuestos específicos previstos en la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Capítulo 7. Régimen de fincas con edificaciones compatibles con planeamiento de desarrollo.

Régimen de fincas con edificaciones compatibles con planeamiento de desarrollo.

Las fincas donde existan edificaciones compatibles con el planeamiento general o de desarrollo, en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable sectorizado, podrán tener un régimen de contribución al proceso de equidistribución (cesiones de suelo y costes de urbanización), distinto al de las fincas libres de edificación, según determine justificadamente y en atención a las circunstancias fácticas y jurídicas concurrentes en el caso dicho planeamiento de desarrollo o, en caso de unidad de actuación, el propio proyecto de gestión de la misma.

TITULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS.

Capítulo 1. determinaciones bÁsicas y Tipos de Usos.

Determinaciones básicas.

1. El PGMO regula de forma detallada los usos a que pueden ser afectados los terrenos clasificados como suelo urbano y, por ello, ordenados pormenorizadamente desde el PGMO.

2. En el suelo urbanizable se señala el uso global de cada sector o área y, en su caso, los usos compatibles.

3. En el suelo no urbanizable el PGMO regula los usos admisibles y se entienden prohibidos los no expresamente admitidos.

4. Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los suelos calificados al efecto por el PGMO.

Uso global y uso pormenorizado.

Los usos pueden ser globales o pormenorizados conforme determine el instrumento de planeamiento correspondiente.

1. Uso global es aquél que el PGMO asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio PGMO o por alguna otra figura de planeamiento.

2. Uso pormenorizado es aquél que el PGMO o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a una zona concreta. El cambio de los usos pormenorizados requiere la modificación del planeamiento correspondiente.

Uso complementario, uso accesorio y uso compatible.

La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, accesorios o compatibles.

1. Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística o del propio PGMO su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

2. Es uso accesorio aquél que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria.

3. Uso compatible es aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Uso prohibido.

Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida por el PGMO o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

Tipos de Usos.

1. Los usos regulados en el presente PGMO y en los instrumentos que lo desarrollan son los relacionados en el Cuadro de Tipos de Usos.

2. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

3. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

CUADRO DE TIPOS DE USOS

GLOBALES

PORMENORIZADOS

1. Residencial

1.1 Vivienda en edificación unifamiliar.

1.2 Vivienda en edificación plurifamiliar.

2. Terciario

2.1 Comerciales:

2.1.1 Centros terciarios integrados.

2.1.2 Grandes establecimientos.

2.1.3 Comercio local.

2.2 Oficinas y Servicios profesionales.

2.3 Espectáculos y Ocio.

2.4 Restauración

2.5 Hospedaje.

3. Económico-Industrial

3.1 Grandes establecimientos industriales.

3.2 Almacenes e industrias en general.

3.3 Pequeños talleres y almacenes de venta.

3.4 Talleres domésticos.

3.5 Talleres de vehículos.

4. Equipamientos

4.1 Docente o educativo.

4.2 Deportivo.

4.3 Servicios de Interés Público y Social (SIPS):

4.3.1 Asistencial.

4.3.2 Sanitario.

4.3.3 Administrativo Público.

4.3.4 Cultural.

4.3.6 Religioso.

4.4 Cementerios.

5. Espacios Libres

5.1 Parques

5.2. Áreas de juego.

5.3. Jardines.

5.4. Áreas peatonales.

6. Transportes e Infraestructuras

6.1 Vías pecuarias.

6.2 Transportes:

6.2.1 Aparcamiento-garaje.

6.2.2 Dotaciones al servicio de la carretera:

6.2.2.1 Estaciones de Servicio.

6.2.2.2 Estaciones de transporte.

6.2.2.3 Áreas logísticas

6.3.3 Transportes ferroviarios.

6.3 Infraestructuras Básicas:

6.3.1 Abastecimiento de aguas.

6.3.2 Saneamiento y depuración de aguas.

6.3.3 Energía eléctrica.

6.3.4 Gas.

6.3.5 Telecomunicaciones.

6.3.6 Residuos sólidos.

6.4 Cauces hidráulicos y grandes balsas.

7. Agropecuarios y Forestales.

7.1 Agropecuarios

Forestales y naturalistas

Extensivos del medio natural

Capítulo 2. Condiciones Comunes a todos los Usos.

Condiciones de los Usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. En todo caso deberán cumplir la normativa estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación.

Usos en los sótanos.

1. En los sótanos sólo podrán establecerse:

a) Las instalaciones al servicio de la edificación.

b) Aparcamientos y garajes.

c) Los usos no residenciales funcionalmente complementarios del principal ubicado en la planta baja siempre que disponga de acceso desde dicha planta.

d) Locales de propiedad municipal destinados a uso comercial.

Diferentes usos en un mismo edificio o local.

1. Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de uso respectivo.

2. Cuando en un mismo edificio concurran varios usos, que deberán ser compatibles, los elementos del edificio comunes a todos ellos deberán cumplir las condiciones aplicables al que ocupe la mayor superficie útil, si no puede aplicarse lo establecido en el punto siguiente.

3. Cuando la condición a cumplir se establezca en función de la superficie o capacidad de los locales, se computará la suma de los parámetros correspondientes a todos los locales.

4. Cuando la explotación de los diferentes usos que concurran en un mismo edificio no lo impida, podrán concentrarse los servicios y aparcamientos comunes que deberán cumplir los estándares dotacionales resultantes de aplicar lo establecido en el número anterior.

Condiciones de los garajes-aparcamientos.

1. DEFINICIÓN

Se entiende como aparcamiento el espacio destinado a la estancia de vehículos no ubicados en la vía pública.

Se entiende como garaje el aparcamiento ubicado en espacio edificado.

2. LOCALIZACIÓN

a. El garaje-aparcamiento privado se implantará en los espacios siguientes:

- En los espacios libres no edificados en el interior de la parcela. En este caso no se permiten los aparcamientos sobre rasante que impliquen apilamiento de vehículos. Se tendrá que respetar un recorrido de pasos peatonales de anchura mínima de 1,5 m.

- En edificios exclusivos.

- En los espacios edificados ocupando la planta baja o inferiores a ésta.

b. El garaje-aparcamiento público se implantará en los siguientes espacios:

- En los emplazamientos previstos al efecto por el PGMO.

- En edificios exclusivos.

- En los espacios edificados bajo suelos calificados como viales o espacios libres, siempre que en superficie se mantenga el uso establecido por el Plan.

3. TIPOLOGÍA

El garaje se clasifica según su tipología en los siguientes casos:

a. Garaje en vivienda unifamiliar.

b. Garaje colectivo en cualquier tipo de edificio.

c. Garaje en edificio exclusivo.

4. DIMENSIONES MÍNIMAS Y SUPERFICIE

a. En todos los garajes, la plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 x 4,50 m entre ejes de marcas delimitadoras, con acceso libre mínimo de 2,20 metros. Si la plaza estuviera cerrada en ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3 m. Las plazas especiales reservadas a minusválidos tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m. y se situarán próximas a los accesos. Los accesos peatonales a dichas plazas deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa vigente de accesibilidad.

b. En aparcamientos privados, si la edificación estuviera afectada por la reducción o exención parcial del estándar según las circunstancias extraordinarias recogidas en estas Normas para el caso, y si lo estiman oportuno los servicios técnicos municipales competentes, prevalecerá la disposición de plazas sobre las dimensiones de las mismas, pudiendo reducirse éstas hasta un mínimo de 2,20 x 4,50 m., a excepción de las plazas para minusválidos que mantendrán su dimensión.

c. La superficie mínima por plaza de aparcamiento será de 25 m2 (incluida la parte proporcional de zonas comunes, rampas, calles, etc.)

d. Las plazas de aparcamiento serán señalizadas sobre el pavimento y numeradas.

5. ALTURA LIBRE MÍNIMA

a. En garajes privados, la altura libre mínima de piso será de 2,30 metros, pudiendo reducirse puntualmente hasta 2,00 m. por descuelgues de elementos constructivos o de instalaciones propias del garaje o del edificio, cuyas zonas deberán estar debidamente señalizadas. La altura libre mínima de los accesos de vehículos en todos sus puntos (gálibo) será de 2,00 metros.

b. En garajes públicos, la altura libre mínima de piso será de 2,50 metros, pudiendo reducirse puntualmente por descuelgues de elementos constructivos o de instalaciones propias del garaje o del edificio, a los siguientes valores: 2,10 m. en zonas de circulación de vehículos y 1,90 m. en zonas que no sean de circulación de vehículos y peatones y siempre que no afecten a la maniobrabilidad de las plazas. Dichas zonas deberán estar debidamente señalizadas. La altura libre mínima de los accesos de vehículos en todos sus puntos (gálibo) será de 2,10 metros.

6. ACCESOS DE VEHÍCULOS.

Se entiende por acceso el espacio de espera existente entre la vía pública y la rampa. La situación de los accesos estará condicionada por los Servicios Técnicos municipales, al efecto de no producir perturbaciones en el tráfico, peatonal o rodado, de la vía pública, pudiendo llegar a denegarse cuando aquellas sean manifiestas e

importantes. Quedarán prohibidos los garajes-aparcamientos en los solares donde el único acceso posible al garaje sea por Plaza Mayor, Plaza Constitución y Paseo Fernández Jara, en el tramo entre C/ Calvillo y Avda. Reyes Católicos.

En los garajes colectivos se dispondrá de un espacio de acceso dentro de la parcela, de 4,00 metros de ancho, de fondo adecuado a la longitud del tipo de vehículo y de 4,50 metros como mínimo y una pendiente del 5% como máximo, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad ni abrir huecos de locales comerciales.

En los garajes colectivos, el acceso a los aparcamientos permitirá la entrada y salida frontal de los vehículos sin que haya que realizar maniobras de marcha atrás.

Se admitirá la utilización de aparatos elevadores monta coches. En este caso, el acceso al monta coches tendrá las mismas dimensiones, permitiéndose computar el ancho de acera existente como parte del fondo mínimo.

La puerta del garaje no sobrepasará, en ningún punto, la alineación oficial. Si la puerta es de accionamiento automático, dispondrá de un sistema de seguridad que provoque su parada en caso de algún obstáculo.

Si la puerta del garaje está colocada en el acceso su ancho mínimo de paso será de 4,00 m.

Se someterán a las siguientes exigencias:

a. Los garajes y aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados podrán utilizar el portal de acceso al inmueble cuando sea para uso exclusivo de los usuarios del mismo, como acceso a garaje con las dimensiones mínimas establecidas anteriormente.

b. Los garajes y aparcamientos de 600 a 2.000 metros cuadrados podrán disponer de un solo acceso de doble dirección, es decir en el que la entrada y salida se efectúa por el mismo carril.

c. Los garajes y aparcamientos de 2.000 a 6.000 metros cuadrados, la entrada y salida deberán realizarse mediante accesos independientes o diferenciadas y deberán tener además, una salida directa peatonal de ataque y salvamento.

d. Los garajes y aparcamientos superiores a 6.000 metros cuadrados deberán tener accesos a dos calles, con entrada y salida independiente o diferenciada en cada una de ellas.

7. RAMPAS. RECORRIDOS.

Para los accesos independientes y los de doble dirección la anchura mínima de rampa será de 3,00 m. Para el caso de accesos diferenciados, es decir, cuando en una misma rampa exista un carril de entrada y otro de salida, la anchura mínima de rampa será de 5,40 m. (2,70 m cada carril).

Los tramos curvos de las rampas tendrán un radio de curvatura, medido en el eje del carril, no inferior a 5,50 m.

La pendiente máxima de las rampas, medida en el eje, será en garajes de vivienda unifamiliar del 20% en tramos rectos y del 14% en tramos curvos y en garajes colectivos del 18% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

La distribución interior del aparcamiento o garaje cumplirá las siguientes determinaciones:

1. Ancho libre de calle mínimo para un sentido, 4,50 m. Se admitirá la reducción del ancho mínimo hasta los 3 m. siempre que en el vial no se prevean maniobras de vehículos para entrada y salida de plazas de garaje.

2. Ancho libre de calle mínimo para dos sentidos, 5,50 m. Se admitirá la reducción puntual del ancho mínimo hasta los 3,00 m. en tramos de longitud inferior a 10 m. y siempre que en el vial no se prevean maniobras de vehículos para entrada y salida de plazas de garaje.

3. Radio de giro mínimo en el eje, 4,50 m.

8. VENTILACIÓN

Todos los garajes-aparcamientos deberán disponer de un sistema de ventilación que según los casos, podrá ser natural o mecánica y que cumplirá lo dispuesto en el Documento Básico HS-3 del Código Técnico de la Edificación y en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

9. SANEAMIENTO

Todos los garajes colectivos dispondrán de un sistema de evacuación de aguas por gravedad o bombeo formada por una red de saneamiento dotada de sumideros sifónicos y pendientes en el pavimento.

10. SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los garajes en materia de protección contra incendios cumplirán las prescripciones que establecen el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Capítulo 3. Uso Residencial.

Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda. Distinguiéndose a efectos de aplicación de las determinaciones contenidas en este PGMO entre:

• Vivienda: todo espacio cerrado compuesto, como mínimo, de los recintos o habitaciones siguientes: dormitorio, baño y otra habitación, destinada al resto de las funciones propias del uso residencial de vivienda.

• Vivienda-apartamento: todo espacio cerrado compuesto como mínimo de un cuarto de baño y una habitación para las restantes funciones propias de usos residenciales y como máximo por un cuarto de baño, dos dormitorios y una habitación, destinada al resto de las funciones; la superficie útil máxima será de 70 cm.

2. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

b) Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Dotación de aparcamiento.

1. Para uso residencial se establece como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda, si la vivienda tuviera más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas. Para usos distintos del residencial se establece una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

2. En todos los aparcamientos de uso público o privado se hará una reserva de plazas para minusválidos con un mínimo de una por cada cincuenta plazas o fracción sobre el total de plazas previsto. Se ubicarán preferentemente próximas

a las salidas de planta si el aparcamiento está en sótano, o a los edificios si está ubicado en superficie.

3. En suelo urbano se aceptará la exención de la dotación de aparcamiento cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

* Cuando el solar presente una sola fachada de longitud igual o inferior a 8 metros.

* Cuando el solar cuente con una superficie inferior a 200 m².

* En bloque de viviendas colectivas de hasta cuatro (4) viviendas.

* En el caso de solares pequeños o de forma muy irregular, cuando no sea posible la construcción de rampa, así como aquellos en los que aún instalando monta coches el número de plazas posibles en planta sótano sea igual o inferior a cuatro (4).

* Cuando se den condiciones particulares del viario que da acceso a la parcela y que impida la entrada a la misma.

4. En suelo urbano se aceptará la reducción de un 20% del número mínimo de plazas exigible, cuando la disposición de éstas se realice en una sola planta destinada exclusivamente a aparcamiento y con las dimensiones mínimas establecidas en estas Normas.

5. Cuando la reducción del número mínimo de plazas exigible sea superior al 20% se podría aceptar la propuesta de soluciones alternativas tales como:

a. acreditar la disponibilidad de plazas de aparcamiento en otros edificios o aparcamientos públicos, situados a una distancia máxima de 300m. En este supuesto, las plazas de aparcamiento se deberán vincular registralmente.

b. construir una segunda planta de sótano.

c. reducir las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, con carácter excepcional, a 2,20 x 4,50 m.

En todo caso, los edificios residenciales construidos en calles peatonales deberán cumplir esta ordenanza, salvo que por problemas de accesibilidad u otros el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas decidiera eximirles de su cumplimiento.

6. Cualquier reducción del estándar o exención del mismo requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales competentes donde se valoren y confirmen las circunstancias concurrentes.

7. El planeamiento de desarrollo decidirá el espacio de ocupación en sótano que corresponde a cada edificación, con destino a garaje, disponiendo, en su caso, la necesidad de construcción de una segunda o más plantas de sótano.

8. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a las establecidas al respecto por las presentes Normas.

Usos prohibidos.

1. En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

Lavadero de vehículos

Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

Talleres de carpintería metálica

Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco)

Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

Discotecas

Imprentas

Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables

2. En aquellos edificios en los que el uso característico sea el residencial, para permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical se precisará que dispongan de una superficie mínima abierta al público de 100 m2.

Capítulo 4. Uso terciario.

Definición y usos pormenorizados.

1. Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es correspondiente a edificios o locales destinados a la compra y venta de mercancías de todas clases incluido el almacenamiento de estas. Comprende también los servicios personales. No se consideran dentro de este uso los mercados de abastos y de mayoristas.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Espectáculos y Ocio: corresponde a este uso los edificios, locales o recintos destinados a la exhibición de espectáculos públicos, tales como cines, teatros, salas de conciertos, circos, etc.

d) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Condiciones particulares del Uso Comercial.

1. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a. Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m2 que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

b. Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m2.

c. Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m2.

2. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitables por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

3. En los supuestos de los apartados a) y b) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m2 de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado c), una plaza por cada 100 m2 de superficie en nuevos edificios.

Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios Profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes; oficinas bancarias; agencias inmobiliarias; registros; academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m2. Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

1. Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

2. Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el Artículo 76 de estas normas.

3. En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m2 construidos.

4. Para establecer la altura mínima exigida para este uso, se atenderá al aforo de los locales, así:

- Aforo superior a 50 personas: altura mínima de 3m.

- Aforo igual o inferior a 50 personas: altura mínima de 2,80m.

Uso de Hospedaje.

1. Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

2. En nuevos edificios con este uso se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

3. Cuando la edificación esté destinada a alojamiento hotelero, con categoría igual o superior a cuatro estrellas, o equivalente, según legislación específica aplicable, se permitirá una planta más con la misma ocupación que las restantes. En caso de manzana cerrada solo podrá elevarse esta planta cuando el hotel ocupe una manzana completa.

Uso de Servicios en la Avenida Reyes Católicos.

1. Se pretende operar la transformación de la Avenida Reyes Católicos en un eje terciario de calidad que sirva de referente a la actividad de servicios del término municipal. Para ello se admitirá como compatible el uso de servicios en los suelos urbanos que den frente a dicho vial en las condiciones que se determinan a continuación.

2. El suelo afectado será el identificado como Urbano de Actividad Económica en el presente PGMO y que da frente a la Avenida Reyes Católicos. En concreto los ámbitos objeto de esta norma serán los siguientes: Los Llanos, El Perejil, Cinco Torres, Los vientos sector 1. Prolongación RRCC y Los Pinos Mivisa, según la nomenclatura con que los recoge el presente PGMO.

3. La aplicación de la norma se realizará a través de la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle. Mediante dicho documento se podrán delimitar ámbitos dentro de los suelos mencionados, con los siguientes parámetros urbanísticos:

a. Ámbito. Parcela o agrupación de las mismas con fachada a la Avenida Reyes Católicos.

b. Uso.

Uso global:

Servicios

Usos pormenorizados:

Oficinas y Servicios profesionales

Hospedaje

Comercio local

c. Envolvente edificable: La edificación se insertará en un volumen virtual máximo que estará definido por los siguientes parámetros:

• Nº de Plantas máxima: 8 plantas.

• Retranqueo mínimo de la edificación a la Avenida Reyes Católicos: 5 metros.

• Retranqueo al resto de linderos: 3 metros.

• Fondo máximo de la edificación desde la fachada de la Avenida Reyes Católicos: 30 metros desde el retranqueo obligatorio (Total 35 metros desde la línea de fachada).

d. Retranqueo mínimo de la edificación a la Avenida Reyes Católicos: 5 m.

e. Edificabilidad. El aprovechamiento máximo será el resultante de aplicar la envolvente edificable sobre el ámbito del Estudio de Detalle. Este documento comprenderá asimismo un estudio comparativo y justificativo de la edificabilidad total resultante en el ámbito antes de aplicar esta norma, así como la diferencia entre ambas. Como edificabilidad inicial se computará la superficie de la parcela adscrita a la edificación por el coeficiente de edificabilidad de la misma, en m2t. Como edificabilidad definitiva se multiplicará la huella de la edificación por el número de plantas, en m2t.

f. Ordenación de volúmenes. El Estudio de Detalle deberá contener un estudio volumétrico de la propuesta, respetando los retranqueos, fondos edificables máximos y alturas mínimos establecidos por esta Norma, donde se justifique la reordenación del ámbito, la capacidad de la nueva edificación para acoger la edificabilidad total, así como la relación espacial de las nuevas construcciones con el entorno (retranqueos, separación entre edificaciones, etc.).

g. Viales y aparcamientos. El Estudio de Detalle determinará, si fuera necesario, la apertura de nuevos viales privados en el ámbito que abarca. Se establecerá una dotación mínima de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m²t de edificabilidad total del ámbito. La ubicación de dichas plazas podrá ser en superficie ocupando parte del espacio libre privado así como en sótano o semisótano con las condiciones que para ello dispone las presentes Normas Urbanísticas.

4. La aplicación de la norma implicará la cesión como espacio de uso y dominio público de la zona de retranqueo frontal comprendida entre la alineación oficial con la Avenida Reyes Católicos y la distancia de retranqueo mínimo, en toda la longitud de la fachada del ámbito hacia dicha Avenida, así como su completa urbanización según las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

5. Será obligatoria la cesión gratuita y libre de cargas del 10% del aprovechamiento que se genere por aplicación de esta norma como excedente respecto del que le es propio de origen a las parcelas incluidas en el ámbito.

Capítulo 5. Uso de Actividad - Económica.

Definición y usos pormenorizados.

1. Es el correspondiente a los establecimientos destinados a la obtención o transformación de materias primas o derivadas de estas, incluyendo el almacenaje, envasado, transporte y distribución al por mayor de dichos productos. Se incluyen en este uso los almacenes destinados a la guarda, conservación y distribución de materias primas o manufacturadas que suministren a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores.

2. En aquellas zonas cuyo uso global sea el económico-industrial, será incompatible en todo caso con el uso residencial.

3. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según sus características y condiciones de implantación:

a) Establecimientos industriales.

b) Almacenes e industrias en general.

c) Pequeños talleres y almacenes de venta.

d) Talleres domésticos

e) Talleres de vehículos.

f) Oficinas y servicios profesionales.

g) Estaciones de suministro de combustible.

Condiciones de los edificios.

1. En zonas de uso característico distinto al industrial cualquier nuevo edificio destinado a uso industrial dispondrá de muros de separación con los predios colindantes de uso no industrial, a partir de los cimientos, dejando un mínimo de veinte (20) centímetros libre, no teniendo contacto con los edificios vecinos, excepto en las fachadas donde se dispondrá el aislamiento por juntas de dilatación y cubierto para evitar la introducción de materiales y agua de lluvia en el espacio intermedio. La construcción y conservación de las juntas de dilatación y la protección superior correrán a cargo del propietario del edificio industrial.

2. Estos edificios deberán ubicarse en calles de anchura no inferior a ocho (8) metros y con acceso de camiones y furgonetas sin necesidad de realizar maniobras en la vía pública.

Dotación de aparcamientos.

1. Se establecerá como mínimo una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos, considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los 150 m². Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil de taller.

2. Si hubieran además en el edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumarán a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, existirá una zona de carga y descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por los primeros 500 m² de superficie industrial o de almacenaje y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

Residuos y vertidos industriales.

1. Todos los residuos producidos por la industria que no puedan ser recogidos por el servicio municipal de basuras, deberán ser retirados por empresa o gestor autorizado directamente al vertedero por cuenta del titular.

2. Las industrias que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le sean de aplicación.

Definición y condiciones particulares de los Establecimientos Industriales.

1. Comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias, técnicas, económicas y especialmente ligadas a la principal.

2. Se incluyen dentro de esta categoría los establecimientos que supongan una superficie construida superior a 15.000 m2, que requieran superficie de parcela de más de 50.000 m2, o que tengan una plantilla de más de 250 trabajadores.

3. En ningún caso se admitirá la localización de grandes establecimientos en zonas calificadas para uso residencial dominante, ni contiguas a las mismas, excepto en zonas calificadas y ordenadas al efecto.

4. La localización de nuevas implantaciones de Grandes Establecimientos Industriales se resolverá normalmente en zonas de Uso Económico-Dotacional en Grandes Sectores. Cuando así no fuera posible o conveniente se deberá justificar explícitamente la necesidad de emplazamiento alternativo, sin que a estos efectos el precio del suelo haya de entenderse como justificación determinante.

5. Cuando la implantación se resuelva por vía de interés público y social, en el proyecto se deberán contemplar como zonas verdes arboladas una proporción no menor de la exigida con carácter de sistema local de espacios libres en la ordenación de los usos económico-dotacionales en grandes sectores. De esta masa arbolada al menos el 50% se ordenará perimetralmente buscando favorecer la integración paisajística y ambiental del proyecto en cuestión.

Definición y condiciones particulares de los Almacenes e Industrias en general.

1. Comprende aquellas edificaciones y construcciones diseñadas para el desarrollo de actividades productivas generales o especializadas, de dimensiones variables, ubicadas en espacios ordenados y equipados al efecto. Así como, los talleres de vehículos destinados a chapa y pintura.

2. Se han de ubicar en parcelas independientes, de uso económico exclusivo, en sectores de suelo calificado y ordenado al efecto.

3. No se admitirá su localización en el suelo No Urbanizable, ni, con carácter general, en el Suelo Urbanizable sin sectorizar.

Definición y condiciones particulares de los Pequeños Talleres y Almacenes de Venta.

1. Comprende actividades de producción, reparación y venta, realizadas a pequeña escala, en general ligadas al abastecimiento a familias y hogares, altamente intensivas en trabajo, poco seriadas, carentes de grandes necesidades técnicas en materia de bienes de equipo, consumos energéticos y de materias primas, así como de almacenamiento de productos. Incluye, asimismo, las instalaciones y usos característicos de la industria escaparate y excluye los talleres de vehículos. Tienen alta flexibilidad ambiental, tecnológica y dotacional, lo que les facilita tanto su integración en tejidos urbanos residenciales como su inserción en polígonos.

2. En zonas de uso característico y determinado distinto al industrial las actividades incluidas en el uso de Pequeños Talleres y Almacenes de Venta deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.

b) Estar ubicado en planta baja de las edificaciones o en parcela independiente como uso exclusivo, con una superficie máxima de parcela de 1.500 m2 o una superficie máxima de taller de 1.000m2, salvo que las ordenanzas de zona establezcan parámetros distintos.

c) Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación.

3. Los talleres de mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos se consideran a estos efectos Almacenes e Industrias en general.

Definición y condiciones particulares de los Talleres Domésticos.

1. Comprende aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico con objeto de restaurarlos o modificarlos, pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Estos servicios pueden llevar incluida su venta directa al público o hacerse mediante intermediarios. Estos establecimientos son compatibles con la vivienda familiar, con la que pueden compartir el acceso principal, siempre que dispongan en su interior de espacio específico para el desarrollo de la actividad, y que éste sea físicamente aislable del espacio residencial doméstico.

2. No se admitirán talleres domésticos en edificios de viviendas colectivas, excepto en las plantas bajas de las edificaciones.

3. La superficie destinada a taller no será superior a 100 m2.

Definición y condiciones particulares de los Talleres de vehículos.

1. Talleres de vehículos, son aquellos dedicados a la reparación en todas sus modalidades: mecánica y electricidad, excepto los dedicados a chapa y pintura y a su mantenimiento: lavado y engrase.

2. El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellos fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas o ambientales singulares así lo aconsejen, salvo que se adapten las medidas correctoras que cada caso requiera.

Capítulo 6. Uso de Equipamientos.

Definición y Usos Pormenorizados.

1. Este uso comprende el conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesaria para el desarrollo individual y colectivo.

2. Los equipamientos privados identificados como tales por el presente PGMO tendrán como usos globales y compatibles los mismos que los descritos para los equipamientos públicos, salvo en el caso, en que se deriven de ordenanzas de planeamiento anterior. Para estos últimos, los usos compatibles de la parcela se regirán por las ordenanzas y prescripciones del planeamiento anterior correspondiente.

En caso de sustitución o modificación de la edificación o del uso de las parcelas de equipamiento privado, no se podrá incrementar el aprovechamiento de la parcela respecto del que suman las edificaciones existentes antes de realizar dicha modificación.

3. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Docente o educativo, comprende las actividades destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, mediante la enseñanza reglada (colegios, guarderías, etc.) y la investigación.

b) Deportivo, comprende las actividades destinadas a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

i) Asistencial, comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos.

ii) Sanitario, comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización,

excluyendo los que se presten en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m2 construidos.

iii) Administrativo público, aquellos mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de la Administración en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

iv) Cultural, comprende las actividades destinadas a la custodia, conservación y transmisión del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, recintos feriales, etc.)

v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

vi) Religioso, dedicado a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

d) Cementerios.

Clasificación según su implantación territorial.

El uso de equipamiento, en todas sus clases, se clasifica de acuerdo a una jerarquía establecida en función a la naturaleza y ámbito de los servicios colectivos que sobre su base se prestan. Así se distinguen:

a. Equipamientos de ámbito municipal o supramunicipal: destinados a la prestación de servicios especializados, con cobertura sobre un ámbito funcional municipal o supramunicipal. Disponen de una localización óptima en relación a la red viaria.

b. Equipamientos de ámbito local: soportan el primer nivel de prestación de servicios de ámbito local. Disponen de una localización óptima en relación a la trama urbana circundante.

Condiciones de edificación de los equipamientos.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

i) Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras:

El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua.

La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

ii) Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

El índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2.

b) Equipamiento establecido y ordenado por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de 2 m2/m2, tanto para los derivados de la gestión del PGMO anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

c) Equipamiento en suelo no urbanizable:

El índice máximo de edificabilidad será de 0,5 m2/m2.

d) Equipamiento que aún sin tener calificación expresa de equipamientos, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren:

Las condiciones de edificación se ajustarán a las del precedente apartado a) siempre que la altura no supere en más de una planta, ni la edificabilidad en más de un 30%, las magnitudes respectivas que resulten de la aplicación de las ordenanzas de la zona correspondiente.

El Ayuntamiento, se reserva la posibilidad de modificar estas condiciones en función de las necesidades que estime oportunas.

Plazas de aparcamiento, y superficie de carga y descarga.

1. Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m2 construidos.

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

2. Los equipamientos docentes de nueva construcción que se dispongan en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del viario público para la espera de un autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

3. Los mercados de abastos de nueva construcción dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de tres metros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de ancho, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

4. En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m2. de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

Capítulo 7. Uso de Espacios Libres.

Definición y usos pormenorizados.

1. Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar el desarrollo de actividades de ocio-recreativas.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (Kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfono, paradas de autobús, etc.)

2. El uso global de zonas verdes y espacios libres comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Parques: son aquellas cuya superficie mínima sea de 1.000 metros cuadrados en que sea inscribible un círculo de 30 metros de diámetro, con las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

b. Áreas de juego: no podrán tener una superficie inferior a 200 metros cuadrados en la que pueda inscribirse una circunferencia de 12 metros de diámetro mínimo, y deberán equiparse con elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

c. Jardines: son aquellos cuya superficie mínima sea de 1.000 metros cuadrados en la que sea inscribible un círculo de 30 metros cuadrados de diámetro, con las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

d. Áreas peatonales: deberán tener una superficie superior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo.

3. Se incluyen los parques y jardines urbanos, las áreas que se grafían y se identifican como tales en los planos de este Planeamiento y los que con éste destino sean resultantes del desarrollo urbanístico que se produzca según las previsiones de éste.

4. En aquellas áreas de parque urbano cuya superficie sea superior a 1.000 m2 se admiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público que cumplan las siguientes condiciones.

a) Ocupación inferior al 10% de su superficie.

b) Techo total edificable inferior al que resulte de aplicar el coeficiente de 2 m2 de techo/ m2 de suelo a la superficie ocupable.

c) La altura máxima de las instalaciones o edificaciones será de 7 metros salvo que se requiriese mayor altura adecuada a su funcionalidad.

d) La edificación se configurará y localizará de modo que se produzca el mínimo perjuicio al asoleamiento del parque.

e) Se autoriza la ocupación bajo rasante, para usos públicos o aparcamiento.

5. En cuanto a las instalaciones deportivas descubiertas se autoriza su ubicación en espacios libres públicos cualquiera que sea el tamaño de éstos.

Condiciones del uso de espacios libres.

1. Toda modificación de posición o disminución de las zonas verdes se entenderá que constituyen modificación del PGMO, salvo las variaciones en la ubicación, siempre que se produzcan en la misma manzana y no se disminuya la superficie y los pequeños ajustes que su propio margen de concreción confiere.

2. Deberá existir un tratamiento diferenciado en las zonas de estancia y de juego.

3. Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcela de carácter privado deben urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.

Capítulo 8. Uso de Transportes e Infraestructuras.

Definición y Usos Pormenorizados.

1. Comprende el suelo que se destina básicamente a la circulación de vehículos y personas, y complementariamente al emplazamiento de los servicios urbanísticos para servicio de parcelas: alcantarillado, distribución de agua potable, suministro eléctrico, etc.

2. Se consideran elementos integrantes de las vías de comunicación, las calzadas para vehículos rodados, los arcenes, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y áreas libres de protección, y las reservas para ampliación de viales existentes.

3. Las áreas de circulación peatonal, las áreas libres de protección se consideran en algunos casos incluidas en la red viaria de protección y servidumbres, por causa de su tamaño, y otras cualidades que hacen más idónea esta consideración.

4. El uso global de transportes e infraestructuras comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vías Públicas: vías de comunicación, diferenciando las áreas reservadas a los distintos modos de tránsito y medios de transporte. Las zonas ajardinadas, tales como rotondas, setos separadores, isletas y otras análogas necesarias para la ordenación del tráfico viario, comprendidas dentro de las zonas de dominio de vías supramunicipales o interurbanas, y aquellas que, dentro de las zonas urbanas, no cumplan los requisitos para ser computadas como Espacios Libres y Zonas Verdes según las presentes Normas Urbanísticas.

b. Transportes:

1.1. Aparcamiento-garaje:

a) Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

b) La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en sótanos, con la superficie necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso. Los aparcamientos en superficie donde se permitan, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno.

Cuando las condiciones particulares de zona no lo prohíban, los garajes podrán emplazarse en edificios de uso exclusivo, o en plantas bajas de edificaciones de uso mixto.

c) La dotación de aparcamientos y sus características serán según lo dispuesto al efecto en las presentes Normas.

1.2. Dotaciones al servicio de la carretera:

Se consideran como tales las siguientes:

(a) Las instalaciones vinculadas a los centros operativos de conservación y explotación de la carretera.

(b) Construcciones o instalaciones necesarias en el diseño de áreas de descanso, estacionamiento, servicios médicos de urgencias, pesaje, parada de autobuses e instalaciones complementarias afines.

1.3. Instalaciones de servicios:

Se consideran como tales al conjunto de edificaciones e instalaciones, vinculadas a la red arterial de comunicaciones, destinadas a satisfacer las necesidades de los usuarios de las carreteras, pudiendo contar con usos tales como hoteles, restaurantes, cafeterías, talleres mecánicos, talleres de neumáticos, lavaderos, estaciones de servicio, tiendas de accesorios de vehículos, y en general cualquier establecimiento o industria relacionada con el sector del automóvil, de acuerdo con el Artículo 1 de la Orden 16/12/1997.

1.3.1. Estaciones de Servicio.

a) Son todas aquellas instalaciones que contengan dispositivos para el suministro de carburantes y lubricantes.

b) Se podrá establecer una pequeña superficie aneja destinada a la venta minorista de productos de abastecimiento personal de carácter general, así como los usos accesorios del principal.

c) Si se pretende ubicar este uso en emplazamientos no previstos por el planeamiento, se tendrá en cuenta que su localización será preferentemente en la periferia de la población y en relación con usos de actividad económica. En cualquier caso será necesaria la oportuna licencia municipal en base al correspondiente proyecto en el que se justifique la ubicación, la incidencia del uso en el ámbito próximo y que contenga los informes y autorizaciones sectoriales que procedan en función de las características del proyecto.

d) Para nuevas instalaciones se disponen los siguientes parámetros urbanísticos:

• Retranqueos mínimos a linderos: Los determinados por la legislación sectorial aplicable. Deberán distar en cualquier caso al menos 20 metros de cualquier edificación de uso residencial o la parte de la misma que se destine a dicho uso.

• Altura máxima: 2 plantas. No se admitirán áticos o espacios bajo cubierta.

1.3.2 Estaciones de transporte:

Corresponde a los espacios reservados para el desplazamiento de determinados vehículos de transporte colectivo y de mercancías, incluido el necesario para el acceso de las personas o para efectuar las operaciones de carga y descarga y demás labores auxiliares.

1.3.3. Áreas logísticas.

Constituyen grandes desarrollos especializados para la optimización de las funciones de distribución de las empresas, y en general de los flujos de productos y de información orientados al servicio al cliente. Suelen disponer de áreas de servicio a los vehículos (aparcamiento, talleres, alquiler y venta); de áreas de

servicio a las personas (hostelería, restauración, recreo); de áreas de servicios logísticos (instalaciones para distintos tipos de empresas y cargas, servicio de aduana) y de instalaciones para actividades intermodales.

1.4. Transportes ferroviarios:

a) Se incluyen en este uso los terrenos, infraestructuras, construcciones e instalaciones que sirven para la utilización de los ferrocarriles como modo de transporte de personas y mercancías.

b) Comprende áreas de vías e instalaciones ferroviarias y áreas de servicios públicos ferroviarios. En su extensión actual, todas ellas se contemplan por el PGMO agrupadas dentro del Sistema General de Equipamientos.

c) En todo caso en la regulación urbanística del uso de transportes ferroviarios se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, o legislación específica equivalente.

d) En las áreas urbanas contiguas al uso de transportes ferroviarios se impedirá el libre acceso a las líneas ferroviarias mediante la disposición por parte del titular de la infraestructura de barreras o vallas de separación de altura suficiente para el cumplimiento de su destino, resolviendo los pasos mediante el proyecto ferroviario correspondiente de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

e) Los promotores de actuaciones urbanísticas colindantes con el uso de transportes ferroviarios deberán vallar las lindes con éste o establecer medidas de protección suficientes para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El diseño del espacio colindante facilitará el mantenimiento del mismo en buenas condiciones ambientales.

f) El establecimiento de nuevas líneas ferroviarias requerirá la previa adaptación del Plan General.

c. Infraestructuras Básicas:

a) Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las presentes Normas Urbanísticas en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

Estos usos de Infraestructuras Básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas.

En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de

las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

Red de sendas verdes y carril bici.

1. La red de sendas verdes tiene como objetivo aglutinar los principales recorridos no motorizados del término municipal constituyendo una malla de circulaciones que conecten la red dotacional de sistemas generales y cesiones locales, así como los distintos desarrollos.

2. Las características de urbanización y dimensionamiento de esta red serán tales que potencien y compatibilicen las circulaciones peatonal, ciclista, a caballo, o mediante cualquier otro medio no motorizado que se establezca. Una vez ejecutada la red su uso será público y se impedirá el paso de tráfico rodado salvo para acceso de vehículos de los servicios de emergencia o protección pública, mantenimiento y servicio a cauces, o similares, así como, en casos justificados, acceso excepcional a fincas privadas de otro modo inaccesibles.

3. La configuración inicial propuesta parte de la futura ejecución de una senda verde que recorre el perímetro del municipio siguiendo el límite del término y alcanzando una longitud total de más de 27 kilómetros. Todo el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización que se vieran afectados por dicha senda, deberán contemplarla en su diseño determinando sus características funcionales según los requerimientos expuestos y siempre de acuerdo con los servicios técnicos municipales. Por cuanto el recorrido establecido en los planos del presente PGMO es indicativo, los diferentes planes y proyectos podrán modificar justificadamente el trazado propuesto en el interior del ámbito a desarrollar, siempre que se mantenga su funcionalidad y continuidad más allá de éste.

4. Esta red perimetral se completará con una malla que se distribuirá sobre los principales viales de los desarrollos urbanísticos y siguiendo el trazado de los Sistemas Generales Viarios, en los siguientes términos:

• El planeamiento de desarrollo de todos los ámbitos residenciales, en suelo urbanizable sectorizado o sin sectorizar, contemplará en su ordenación la propuesta de trazado de carril bici que asegure la circulación en ambos sentidos de la vía (dos carriles bici de un sentido en ambas aceras o uno de doble sentido en una de las aceras). La solución adoptada deberá quedar reflejada en su documentación técnica. Dicho trazado se ubicará al menos en los viales principales o representativos de la ordenación y asegurará su conexión con los ámbitos o recorridos colindantes, todo ello de acuerdo con los servicios técnicos municipales competentes. En cualquier caso, si el trazado propuesto lo permite, el carril bici podrá discurrir sobre parcelas cuyo uso sea el de espacios libres públicos.

• Del mismo modo se dispondrá carril bici, que asegure la circulación en ambos sentidos de la vía, siguiendo el trazado de los Sistemas Generales Viarios propuestos por este PGMO, que figuran adscritos al suelo urbanizable, independientemente del uso global del mismo, siempre que la sección viaria lo permita, y de acuerdo con el criterio de los servicios técnicos municipales.

• El ancho mínimo de carril bici de un sentido será de 1,80 m. mientras que el de doble sentido será de 2,50 m.

• El carril bici se delimitará y diferenciará del resto de bandas de la calle mediante alguno o varios de los siguientes elementos: bordillos, cambios de nivel, pavimento propio.

• Su uso será diferenciado y en ningún caso podrá computarse en el ancho mínimo de acera destinada a uso peatonal.

Capítulo 9. Usos agropecuarios y forestales.

Definición y regulación

1. Tienen uso agropecuario los terrenos cuyo destino consolidado es el cultivo agrícola y la cría de ganado.

2. A los efectos de la ordenación de usos, se asignan al uso forestal los terrenos cubiertos por vegetación arbórea y arbustiva, matorral o en general vegetación natural o naturalizada, no expresamente orientados al uso y disfrute del público visitante; incluyendo enclaves de cultivos en pendiente que a efectos del régimen de protección del presente Plan General se estima oportuno no diferenciar de los anteriores.

3. Se asignan asimismo al uso forestal aquellas superficies de cultivos o aprovechamientos ganaderos abandonados o marginales de características ambientales degradadas o con escasa vegetación natural cuyas circunstancias orográficas especiales o de riesgo hacen posible y aconsejable su transformación hacia condiciones análogas a las definidas en el párrafo anterior.

4. Dentro del uso forestal se diferencian como usos pormenorizados los "Usos Forestales y Naturalistas" y los "Usos Extensivos del Medio Natural".

Usos Agropecuarios.

1. Engloba todo tipo de actividades relacionadas con la producción agropecuaria entendiendo como tales la agricultura en regadíos y en secano, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación maderera, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la cría de especies piscícola, la caza y la pesca.

2. Obras e instalaciones vinculadas a la explotación agropecuaria:

a) Obras e instalaciones anejas a la explotación: se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de aperos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías o similares.

b) Infraestructura de servicio a la explotación: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento,...) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión de determinadas explotaciones y los sistemas generales que les sirven o pueden servirles.

c) Desmontes, aterramientos, rellenos: en general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfo topográficas.

Están sujetos a licencia urbanística cuando las obras superen una superficie de dos mil quinientos (2.500) m2 o volumen superior a cinco mil (5.000) m3 de tierra.

d) Captación de agua: se consideran aquí aquellas obras e instalaciones que posibiliten captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro

de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas y los embalses.

3. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, de la Comunidad de Murcia y a su legislación específica.

Usos Forestales y Naturalistas.

1. Se entiende por tales, el conjunto de actividades relacionadas con el cuidado y explotación de los bosques, y sus usos complementarios (caza, recolección, y similares).

2. Para el uso y disfrute de las condiciones naturales de los terrenos del suelo no urbanizable pueden establecerse obras e instalaciones que no supongan edificación significativa. Éstas se agrupan en las siguientes categorías:

a) Adecuaciones naturalistas: se incluyen obras e instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, o similares.

b) Adecuaciones recreativas: se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basuras, o similares. Se excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

c) Parque rural: se trata de un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente. Su implantación exigirá la elaboración de un Plan Especial.

Usos extensivos del medio natural.

Comprende aquellas utilizaciones extensivas del medio natural (recolección, caza, pastoreo, aprovechamientos agrarios en régimen de baja intensidad y escasa presencia) característicos de medios semidesérticos con limitaciones edáficas y sobre todo hídricas. Se desarrollan sobre espacios que suelen requerir tratamientos culturales de los suelos y la vegetación, y que presentan valores ecológicos en ocasiones notables ligados a sus rasgos geomorfológicos, faunísticos o botánicos, o a una determinada combinación de los mismos

TITULO 4. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Capítulo 1. Disposiciones generales

Objeto.

1. Las presentes Normas tienen por objeto regular y definir el contenido básico de las condiciones aplicables a las actividades de construcción y edificación que se desarrollen en el municipio de Las Torres de Cotillas.

2. En desarrollo del presente PGMO y como Normas Complementarias del mismo, se elaborarán Ordenanzas Municipales de construcción y edificación, que tendrán por objeto regular aspectos no previstos por el PGMO o insuficientemente desarrollados por éste.

Normativa aplicable.

1. Cuando existan normas aplicables de superior rango se aplicarán estas últimas, sirviendo las presentes Normas como norma complementaria.

2. En supuestos de diversas determinaciones o interpretaciones en relación a requisitos mínimos, será de aplicación la normativa más restrictiva o ambientalmente protectora.

3. En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará a lo regulado por las Ordenanzas Municipales, que se elaborarán en desarrollo del presente PGMO.

Control.

1. El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y de actividades y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

2. Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas o de actividad que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

3. Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Capítulo 2. Condiciones de parcela.

Parcela.

Es cada una de las porciones de terreno con un mismo título registral.

Parcela edificable

1. Es la parte de parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

2. El suelo urbano no podrá ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la calificación de solar edificable con arreglo a lo previsto en las Normas Urbanísticas de este Plan General, o se garantice la implantación de los servicios urbanísticos definitorios de las condiciones de solar mediante aval bancario.

Parcela mínima edificable.

Es aquella parcela que cumple las condiciones de forma, superficie y ubicación que en su caso hubiere dispuesto el PGMO para autorizar en ella la edificación según cada una de las zonas de ordenación.

Solar

Tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a. Que tengan fijada por el planeamiento urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que afronten o, si se trata de suelo urbano de núcleo rural o urbano especial, que estén consolidados de hecho, conforme a lo que se establece en el Artículo 63.4 y 5, respectivamente, del TRLSRM.

b. Que estén urbanizados con arreglo a los requisitos que se establezcan por el presente PGMO o, en su defecto, que, además de los señalados anteriormente para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles.

c. Tendrán también la consideración legal de solares las fincas en las que existieren construcciones paralizadas, ruinosas, derruidas o inadecuadas al lugar en que radiquen.

Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o viales públicos que le dan acceso o que la separan de los espacios libres públicos colindantes.

3. Cuando la parcela presente un único lindero frontal, se denominará lindero trasero al opuesto al frontal, y linderos laterales a los restantes.

4. Cuando se trate de parcelas con varios lindes frontales, se considerarán linderos laterales todos los demás.

Frente de parcela

Es la longitud total del linde frontal expresado en metros.

Fondo de parcela

Es la longitud existente entre el linde frontal y el trasero, medida desde el punto medio del linde frontal y perpendicularmente a éste.

Capítulo 3. Condiciones de posición de la edificación

Alineaciones oficiales

Son aquellas alineaciones fijadas por el planeamiento, ya sea general o de desarrollo, que establecen el límite entre las superficies edificables y las no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Dentro de éstas se distinguen dos:

a. Alineación exterior: es la línea que separa el suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, de las parcelas edificables.

b. Alineación Interior: es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser edificada, del resto de la misma.

Alineaciones existentes

Son las exteriores e interiores preexistentes a la aprobación del PGMO y que pueden o no coincidir con las oficiales.

Ancho de vial

Se denomina ancho de vial a la mínima distancia existente entre las dos alineaciones opuestas que definen dicho vial, en cualquier punto del mismo.

Retranqueo

1. Se entiende por retranqueo de la edificación la distancia existente desde la línea de fachada de la edificación hasta la alineación de referencia (ya sean las alineaciones oficiales o los linderos de la parcela), salvo que esta normativa establezca expresamente alguna excepción.

2. Se medirá sobre la perpendicular a la alineación en cada tramo recto de esta. En parcelas de forma irregular en las que no sea asimilable la regla anterior, se medirá con el criterio que redunde en una mayor distancia o superficie libre de la parcela.

Separación a linderos

Es la distancia existente entre el linde de parcela que se tome como referencia y el punto más próximo de la edificación medida sobre la perpendicular a la alineación en cada tramo recto de esta.

Separación entre edificaciones

Se denomina así a la distancia existente entre las edificaciones, medida entre sus puntos más próximos en una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

Fondo máximo edificable

1. Es la distancia existente entre el plano vertical situado sobre la alineación oficial o sobre el retranqueo mínimo en caso de que éste se determine, y otro paralelo al mismo situado hacia el interior de la parcela, entre los que deberá ejecutarse la edificación.

2. El fondo máximo edificable, salvo para casos específicos, será de 15 m. En planta baja se podrá ocupar la totalidad del fondo edificable siempre que su uso no sea residencial.

3. Para viviendas con Licencia de obra anterior a la aprobación inicial del PGMO y que se hayan proyectado con libre ordenación del fondo, se permitirán ampliaciones siempre que los nuevos espacios cumplan lo regulado en el párrafo anterior.

Posición de la edificación respecto de las alineaciones.

1. Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a. Edificación fuera de alineación, cuando la línea de edificación queda fuera de la alineación oficial.

b. Edificación alineada, cuando la línea de edificación coincide con la alineación oficial.

c. Edificación retranqueada, si la línea de edificación es interior a la alineación oficial.

2. Salvo los vuelos o salientes de la fachada que se autoricen en estas Normas, ninguna parte o elemento de edificación podrá quedar "fuera de línea" respecto a la alineación de parcela o pública.

Tipologías de edificación.

Teniendo en cuenta las distintas condiciones de posición dentro de la parcela, se consideran los tipos básicos siguientes:

a. Edificación aislada o en bloques abiertos: es la que está exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, teniendo todos sus frentes la condición de fachada.

b. Edificación entre medianeras o en manzana cerrada: es la que tiene líneas de edificación coincidentes con los linderos laterales.

c. Edificación agrupada, en hilera o adosada: es la variante de edificación entre medianeras destinada a uso de vivienda unifamiliar.

d. Edificación pareada: es aquella en la que las edificaciones son medianeras en un único lindero, siendo aisladas en los restantes, teniendo estos últimos la condición de fachada.

Tira de Cuerdas.

1. El señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno será obligatorio, como requisito previo al comienzo de ejecución de las obras, en caso de licencias de movimientos de tierras, urbanización y edificación, cuando estas últimas se

refieran a obras de nueva planta o ampliación, a menos que tal operación no fuera precisa a juicio de los Servicios competentes del Ayuntamiento.

2. La Administración señalará fecha y hora para efectuar la tira de cuerdas, con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas.

3. El acto de tira de cuerdas se realizará con intervención del titular de la licencia, el técnico-director de las obras y el empresario constructor de las mismas, así como por el representante municipal; levantándose de dicho acto la correspondiente acta de tira de cuerdas.

Capítulo 4. Condiciones de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento.

Ocupación.

Las condiciones de edificación obedecen a las siguientes definiciones:

a. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada. Puede ser establecida de dos formas: por asignación de un coeficiente de ocupación o, a falta de determinación de éste, será ocupable toda la superficie de parcela que quede delimitada por los retranqueos obligatorios y la separación a linderos.

b. Coeficiente de ocupación es el que aplicado a la superficie de parcela edificable da como resultado la máxima superficie ocupable. El coeficiente de ocupación se expresará en porcentaje de superficie de suelo ocupado sobre total de la parcela.

c. Superficie ocupada por la edificación: es la comprendida por la proyección horizontal de las líneas de fachada de la edificación.

No se contabilizará como superficie ocupada la de los patios de parcela que cumplan con las condiciones exigidas para los patios centrales o de manzana en las zonas en que éstos se admitan, y siempre que no estén construidos sobre rasante.

Si por aplicación de las condiciones de ubicación no se llegara a la máxima superficie ocupable serán aquellas las que determinen ésta.

Edificabilidad.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un área determinada.

2. Dicho valor puede establecerse mediante una de las tres formas siguientes:

a. Por medio del coeficiente de edificabilidad.

b. Por medio de una cantidad concreta de superficie.

c. Por medio de la aplicación de los condicionantes de posición, forma y altura del edificio sobre la parcela.

Cuando para una determinada zona se explicite más de un valor, la edificabilidad que se aplique será la menor, en caso de no ser coincidentes.

Coeficiente de edificabilidad.

1. Es la relación existente entre la superficie edificada y la superficie neta de la parcela.

2. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a. Edificabilidad bruta, cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificada y la superficie total de un ámbito de ordenación.

b. Edificabilidad neta, cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela edificable.

Superficie construida y superficie edificada.

1. Superficie construida: Es la suma de la superficie de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de la fachada, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computarán el 50% de su superficie, medida en igual forma que anterior definición de superficie construida.

Los espacios bajo cubierta, con independencia del uso a que se destinen, se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 m.

2. Superficie edificada: Es la superficie construida señalada anteriormente una vez afectada de las siguientes exclusiones:

a. Los soportales de uso público previstos por el planeamiento.

b. Los pasajes de acceso a espacios libres públicos previstos por el planeamiento.

c. Las plantas bajas diáfanas, porticadas, excepto las zonas cerradas que se proyectaran en ellas.

d. Los sótanos y semisótanos cuando estén destinados a aparcamiento, instalaciones para el servicio exclusivo del edificio, trasteros vinculados a viviendas en la división horizontal del edificio y almacenes vinculados igualmente a locales de planta baja; siempre y cuando no sobresalgan en ningún caso más de 1 metro en el centro de la fachada y 1,50 m en el punto más desfavorable, medidos desde la rasante de acera hasta la cara inferior del correspondiente forjado.

Superficie útil.

1. Superficie útil de un local es aquella comprendida en su interior, encontrándose delimitada por los elementos constructivos acabados tales como tabiquería, estructura, etc. y que admite su directa utilización para el uso al que se destina el local.

2. No computará como superficie útil aquella cuya altura libre mínima sea inferior a 1,50 m.

Capítulo 5. Condiciones de volumen y forma de los edificios.

Rasante oficial.

1. Rasante es la línea de perfil longitudinal de la vía pública que señala la documentación gráfica del planeamiento o, en viales ya ejecutados, el perfil existente, tomado en el eje de la vía salvo que se indique lo contrario.

2. No obstante, como cota de referencia para la medición de alturas de la edificación se tomará con carácter general, salvo que se indique lo contrario, la rasante oficial de la acera.

3. En los viales de suelo urbano no ejecutados donde se solicite licencia, la rasante se fijará en atención a la natural del terreno mediante la formulación, si fuere preciso, del correspondiente Estudio de Detalle.

Altura de cornisa.

Es la distancia vertical, medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera o desde el terreno en contacto con la edificación, en

su caso, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, sin incluir áticos o espacios bajo cubierta.

Altura total

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o desde el terreno en contacto con la edificación hasta el punto más alto de la edificación.

Altura de coronación

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o desde el terreno en contacto con la edificación hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de la cubierta.

Número de plantas

Está constituido por el número de plantas completas que componen un edificio excluyendo los sótanos, semisótanos, áticos y espacios bajo cubierta.

Altura máxima

1. Es la altura, expresada en metros o número de plantas, que establece el plan como límite máximo para cada manzana, con las limitaciones establecidas en la correspondiente norma de cada zona. Con carácter general y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo de "Criterios para la medición de la altura de las edificaciones" de las presentes Normas.

2. En el caso de viviendas alineadas a vial, la altura máxima se mide como distancia vertical comprendida entre la rasante oficial de la acera hasta la cara inferior del último forjado.

3. En el caso de edificaciones retranqueadas respecto de las alineaciones exteriores, la altura máxima se medirá desde la rasante natural del terreno referida al baricentro de la proyección horizontal de la planta de la edificación, incluidos los vuelos. Cualquier modificación de la rasante natural del terreno deberá aparecer en el correspondiente proyecto de urbanización o de edificación y se ejecutará según los criterios de los servicios técnicos municipales.

4. Cuando la altura máxima se determine según el número de plantas, su equivalente en metros se obtendrá según la siguiente tabla:

Nº DE PLANTAS	ALTURA REGULADORA (m.)
1	4,50
2	8,00
3	11,50
4	15,00
5	18,50
6	22,00
7	25,50

Como fórmula general para el cálculo de la altura reguladora se aplicará la siguiente:

ALTURA REGULADORA = 3,50 x Nº plantas + 1,00 m.

Altura mínima

1. Ha de entenderse que es posible edificar con una planta menos de la indicada como altura máxima en los planos para cada caso. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

2. En aquellos casos en que las edificaciones existentes queden fuera de ordenación por tener menos altura que la mínima, se admitirán en las mismas la solicitud de licencias de cambio de uso, así como las de apertura y/o actividad.

3. Cuando, por diferencias de altura entre edificaciones colindantes, hayan resultado o resulten en un futuro medianeras al descubierto, éstas se admitirán si se convierten en fachadas o se decoran con los mismos materiales y características, de acuerdo con las condiciones estéticas exigidas en estas Normas.

Altura libre.

1. Es la distancia vertical que existe entre la cara superior del pavimento de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la misma, o si lo hubiere, del falso techo.

2. La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano, semisótano: 2,30 metros, en cualquier caso, incluyendo instalaciones o elementos estructurales.

- Plantas sobre rasante vivienda: 2,60 metros, admitiéndose 2,30 metros en aseos, cocinas y pasos para el paso de instalaciones.

3. Los torreones no podrán superar la altura máxima de 2,50 metros.

4. El número de plantas y las alturas máximas de un edificio en ningún caso podrán superar las permitidas para la finca correspondiente, en aplicación de la normativa de zona que le corresponda.

Criterios para la medición de la altura de las edificaciones.

Como norma general, y que deberá justificarse en todos los casos, se establece que la superficie máxima edificable será la correspondiente a un solar que recayera a una calle horizontal, teniendo en cuenta la equivalencia de uso de la planta baja y que, en ningún caso, se excederá el número de plantas autorizado.

Cuando por aplicación de las disposiciones de los siguientes apartados, queden al descubierto testeros en las plantas superiores, éstos habrán de ser tratados como fachadas.

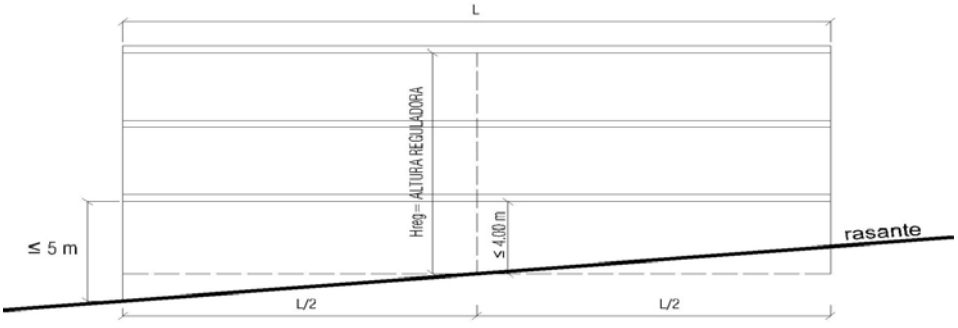
1. Edificación en solares con un frente de fachada en calle con pendiente.

La altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada que genere el número de plantas siempre que se cumpla:

En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del primer forjado (techo de la planta baja) será como máximo, de 4 metros.

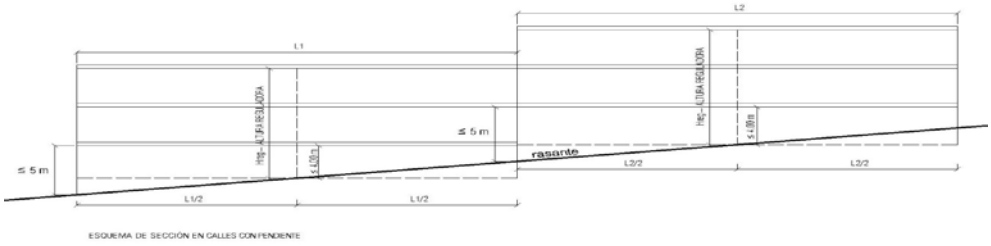
En el punto medio de la fachada, la altura desde la rasante de la calle hasta la cara inferior del último forjado se ajuste al cuadro definido en el presente PGMO.

La altura desde el punto de rasante más bajo hasta la cara inferior del citado primer forjado, será como máximo de 5 metros.



ESQUEMA DE SECCIÓN EN CALLES CON PENDIENTE

Si, debido a la pendiente de la rasante de la calzada o a la longitud de la fachada, no se cumplieran los límites citados, la edificación se fraccionará en tramos de manera que en el punto medio de cada tramo o escalón se cumplan los parámetros citados.



ESQUEMA DE SECCIÓN EN CALLES CON PENDIENTE

2. Edificio en esquina a calles con diferente altura autorizada.

1. En solares en esquina con edificación cerrada, cuando la altura autorizada sea distinta para las edificaciones que dan fachada a las dos calles, se podrá mantener la mayor de ellas en el fondo autorizado para ésta, sin exceder de 15,00 m.

2. No obstante, cuando la diferencia de alturas autorizada sea de dos o más plantas entre las edificaciones, podrán escalonarse según las condiciones siguientes:

• La edificación de mayor altura no superará un fondo máximo de 15 metros.

• La edificación de menor altura podrá aumentar su número de plantas en una, sin que dicho incremento supere un fondo máximo de edificación superior en 7 metros al fondo máximo estipulado para la edificación de mayor altura en el punto anterior.

• En todo caso, el tratamiento de los paramentos visibles desde la vía pública será igual al de la fachada del edificio.

3. Edificación abierta.

Como criterio general la altura se medirá en el punto medio de cada fachada. En el caso en que concurran los supuestos expresados en los casos 1 y 2 de este Artículo también serán de aplicación los criterios en ellos contenidos.

4. Parcelas con pendiente descendente en el sentido de su fondo.

En solares con pendiente descendente en el sentido de su fondo, la edificación se escalonará en alturas de tal forma que, en cualquier punto de aquellas la altura sobre rasante no sea superior a 2,50 m. al máximo permitido en la correspondiente fachada.

5. Parcelas que den a dos calles opuestas con distinta altura.

1. Cuando, en parcelas que den a dos calles opuestas, se superpongan los fondos edificables de cada una de ellas, las alturas correspondientes a cada fachada se mantendrán hasta la línea media de superficie de superposición de los fondos.

2. Si la diferencia de alturas entre edificaciones colindantes fuera de 3 plantas o superior, la edificación de mayor altura presentará en su última planta un retranqueo de 3 metros respecto del plano vertical de colindancia con la edificación de menor altura.

Construcciones por encima de las alturas.

1. Por encima de la altura máxima definida por el planeamiento se permitirán las siguientes construcciones:

- El forjado de techo de la última planta.

- En el caso de cubierta inclinada, las vertientes de tejado.

- Antepechos de fábrica o barandillas con altura no superior a 1,20 m., excepto elementos puntuales ornamentales o de cerrajería.

- Áticos y espacios bajo cubierta, con las condiciones particulares determinadas en este articulado, siempre que la norma particular de zona no establezca lo contrario.

- Los castilletes de escalera y ascensores, así como depósitos y otras instalaciones similares de servicio exclusivo al edificio, con altura total máxima de 4,00 m. Esta altura se podrá sobrepasar si está justificado por razones técnicas o derivadas de la normativa sectorial.

2. Las construcciones anteriores cumplirán las condiciones siguientes:

- Si se ejecutase ático o espacio bajo cubierta, las construcciones no podrán sobresalir de la envolvente virtual correspondiente a cada caso, definida por las presentes Normas.

- En los demás casos, el volumen capaz será el definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde el borde exterior de la cara superior del forjado de última planta considerando para éste el vuelo máximo de 0,80 metros más 0,30 metros de vuelo de cornisa, y cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado.

3. Por encima de la altura de coronación del edificio únicamente se permitirán las siguientes construcciones:

- Chimeneas de ventilación o evacuación de humos y gases, de calefacción y aire acondicionado, así como antenas de telecomunicaciones, en las distancias verticales necesarias que se determinen en la normativa específica.

- En uso industrial, elementos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones tales como chimeneas o silos, con las condiciones particulares que disponga la norma en cada caso.

- Elementos e instalaciones de energía de captación solar.

Patios.

1. Patio es todo espacio libre no edificado que queda delimitado por fachadas de la edificación en una longitud superior a 2/3 de la longitud total de su perímetro.

2. Se distinguen los siguientes tipos de patio:

Patio de parcela o manzana

Es el espacio interior de una manzana, no edificable a partir de planta primera según el caso, definido por las líneas del fondo máximo edificable o por las alineaciones oficiales interiores.

A ellos no se podrán abrir luces de piezas vivideras si sus dimensiones no cumplen las condiciones de patio de parcela.

Patio de luces

Es el espacio no edificable, situado dentro de la edificación principal, destinado a proporcionar luz y ventilación a las dependencias que a él dan, sean o no piezas habitables.

1. Los patios de luces pueden ser interiores o abiertos a fachada:

Son patios de luces interiores aquellos que no se abren a otros espacios libres o viales.

Son patios de luces abiertos a fachada los que se abren por algún lado a otros espacios libres o viales. En este caso, el tratamiento de los planos verticales de edificación ha de ser el mismo que el de las fachadas exteriores. La profundidad del mismo, podrá ser la mitad de la exigible.

2. Los patios de luces pueden mancomunarse entre dos o más fincas, con las siguientes condiciones:

La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, su derecho real de servidumbre sobre los solares, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsiste alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

Se permite la separación de estos patios mancomunados con elementos de separación de 2 m de altura máxima, a contar desde la rasante del terreno del patio más alto.

El pavimento del patio de luces estará como máximo a 90 cm por encima del pavimento de la planta más baja que lo necesite y siempre por debajo de la línea de vierteaguas de los huecos de ventilación e iluminación.

En obras de reforma y rehabilitación, podrán mantenerse patios de luces de dimensiones y superficies inferiores.

Patio inglés

Son patios situados en la fachada exterior del edificio cuyo suelo está por debajo de la rasante de la acera.

Dimensiones de los patios.

1. En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados será tal que en su planta pueda situarse un círculo cuyo diámetro sea igual a un tercio de la altura del cerramiento más bajo de los que lo delimitan y no menor que 3 m, de tal modo que ningún punto de dicho cerramiento resulte interior al círculo y que cuando las aberturas estén situadas en un retranqueo, el ancho de éste cumpla las siguientes condiciones:

a) sea igual o mayor que 3 m cuando la profundidad del retranqueo esté comprendida entre 1,5 y 3 m;

b) sea igual o mayor que la profundidad cuando ésta sea mayor o igual que 3 m.

2. Las dimensiones de los patios se obtendrá de la siguiente tabla en función de la altura y el destino de las piezas que abren huecos a ellos.

Uso del local	Diámetros mínimos	Superficie mínima
Dormitorios y estancias	1/3H	$H^2/8$
Cocinas	1/3H	$H^2/10$
Otros	1/7H	$H^2/20$

Se fija un mínimo de 3 metros para luces rectas y diámetros y de 9 m2 para la superficie, salvo en el caso de dormitorios que el mínimo será de 12 m2, si la edificación supera una planta.

3. Los patios abiertos a fachada cumplirán las siguientes condiciones:

La longitud L del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3,00 metros.

La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de fachada será siempre inferior al ancho del frente abierto a fachada.

No tendrán consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, sea inferior o igual a 1,50 metros y siempre que en los planos laterales no abran huecos.

4. En obras de elevación de planta, en aquellos edificios construidos al amparo de las normativas anteriores y construidos conforme a las mismas, los patios tendrán forma y dimensiones tales que se podrá inscribir en su interior un círculo cuyo diámetro será igual o mayor que las dimensiones que se especifican en la tabla adjunta:

Plantas	Dimensiones mínimas (m)	Superficies (m^2)
I y II	3,00	9,00
III	3,30	13,00
IV	3,60	15,00

5. Los patios adosados a linderos de edificaciones contiguas cumplirán igualmente las anteriores condiciones, considerando el lindero como paramento ciego aunque no estuviera construido, salvo que se establezca la mancomunidad del patio con la edificación colindante según lo dispuesto en las presentes Normas.

Cubrición de patios

No se permiten los patios cubiertos.

Acceso a los patios

1. Todos los patios o partes de los mismos con uso comunitario tendrán al menos un acceso directo desde espacio comunitario, excepción hecha de los patios de viviendas unifamiliares.

2. En aquellos patios o partes de los mismos que tengan un uso privativo vinculado con la vivienda o viviendas que recaigan sobre ellos, no será necesario el acceso exigido en el punto anterior, pudiéndose subdividir el patio con paramentos de altura no superior a 2 m. medida desde el pavimento del patio más alto.

Chaflán.

Chaflán es la cara estrecha y larga que resulta de cortar la esquina que forman 2 superficies planas en ángulo. El PGMO establece que su dimensión debe ser de 3 metros.

Capítulo 6. Condiciones de planta.

Semisótano.

1. Se entiende por semisótano aquella planta en la que la cara inferior del forjado de techo se encuentra a una altura menor o igual a un metro de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación medido en el punto medio de la fachada.

2. En el caso de que la pendiente natural del terreno provoque diferencias de cota entre extremos de la edificación, será semisótano la planta que cumpla la condición anterior no superando además en el punto más desfavorable de la fachada la distancia de 1,50 metros entre la cara inferior del forjado de techo y la rasante natural del terreno en contacto con la edificación.

3. No se permiten en semisótano los usos de vivienda, hotelero ni sanitario-asistencial.

Plantas sobre rasante.

1. Para el cómputo de las plantas sobre rasante se considerarán aquellas (o la parte de ellas) que sobresalgan más de un metro; Las plantas bajas (porticadas o no); las entreplantas o entrepisos (salvo los autorizados dentro de las plantas bajas); las plantas de piso (diáfanas o no).

2. En aquellas edificaciones en las que los áticos estén permitidos, en ningún caso los mismos computarán en el número total de plantas.

Planta baja.

Será planta baja aquella cuya cara inferior de forjado que conforma su suelo se encuentra a una altura menor o igual a un metro medida desde la rasante de la acera, y la cara inferior del forjado de techo se encuentra por encima de dicha cota.

Planta piso.

Las que se encuentran por encima de la planta baja

Entreplanta.

1. Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta.

2. Con carácter general se prohíben las entreplantas.

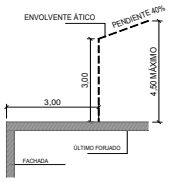
Áticos.

1. Ático es la última planta de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada de los planos de la fachada exterior del edificio, un mínimo de 3 metros. Su aprovechamiento deberá quedar contenido en el volumen virtual definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde una cota de 3,00 metros medida sobre la fachada retranqueada del ático, cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado.

2. El espacio comprendido entre el último forjado y la línea de cubierta del ático constituirán un solo volumen útil.

3. Las construcciones de la planta ático podrán constituir fincas registrales independientes, estar vinculadas a la última planta edificada, como ampliación del espacio habitable, o a la totalidad del edificio, como trasteros.

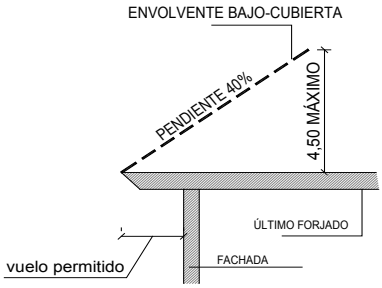
4. La normativa urbanística permitirá el establecimiento de áticos en todo el ámbito objeto del presente PGMO, siempre que no se disponga lo contrario y se dé cumplimiento a las exigencias anteriormente previstas.



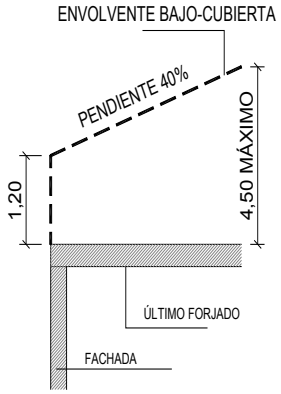
Espacios bajo cubierta.

1. Espacio bajo cubierta es el espacio interior resultante sobre la última planta del edificio entre el forjado de techo de la misma y la cubierta inclinada. Su aprovechamiento deberá quedar contenido en el volumen virtual definido según dos alternativas:

A. El definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde el borde exterior de la cara superior del forjado de última planta considerando para éste el vuelo máximo de 1,00 metro más 0,30 metros de vuelo de cornisa, y cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado.



B. El definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde una cota de 1,20 metros medida sobre el borde exterior de la cara superior del forjado de última planta sin considerar para éste ningún tipo de vuelo y cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado. En este caso, para el forjado de cubierta se admitirán los vuelos según lo dispuesto en las presentes normas.



2. Se autorizarán siempre que estén destinados a depósitos, trasteros o instalaciones generales del edificio; o, para otros usos, si están ligados de forma indivisible a una vivienda o local de la planta inferior como local adicional o como doble altura. En el último supuesto estarán vinculados en uso y accesos al local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

3. Los espacios bajo cubierta no se permitirán si se ejecutan sobre áticos de la edificación.

4. Cuando la edificabilidad de la finca se obtenga por aplicación de índices de edificabilidad o parámetros de los que resulte una superficie máxima edificable, si se proyectan espacios bajo cubierta, toda superficie de altura libre superior a 1,50 metros computará dentro de la edificabilidad máxima permitida en la finca.

5. La normativa urbanística permitirá el establecimiento de espacios bajo cubierta en todo el ámbito objeto del presente PGMO, siempre que no se disponga lo contrario y se dé cumplimiento a las exigencias anteriormente previstas.

Trasteros.

1. Se permitirá el destino de trastero de los espacios situados bajo cubierta, o en sótanos o semisótanos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán en ningún caso dedicarse a vivienda.

- La superficie construida máxima de trastero será de 10 m2.

- Su número será igual o superior como máximo en dos al número de viviendas al que sirva.

- Su uso estará asignado a una vivienda específicamente o la comunidad, vinculándolo registralmente con el uso de trastero.

2. Se permitirán bajo cubierta siempre y cuando no existan áticos.

3. En viviendas unifamiliares se permitirán los trasteros en las plantas destinadas al uso residencial, cumpliendo las condiciones dispuestas.

Capítulo 7. Condiciones estéticas.

Definición.

Son las que han de cumplir la edificación y su entorno exterior con el fin de conseguir una adecuada preservación y mejora de la imagen urbana y de evitar impactos visuales negativos.

Protección de la imagen urbana.

1. El fomento y defensa del conjunto estético del municipio, corresponden al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá ajustarse a sus criterios. Por consiguiente, los Servicios Técnicos competentes podrán denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticos.

2. La Corporación Municipal y el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, podrán acordar la aplicación de las presentes normas a cualquier edificio ya existente que está en contraposición notoria con las condiciones impuestas en estas disposiciones estéticas.

Integración urbana y paisajística de las edificaciones.

1. Las nuevas edificaciones deberán proyectarse procurando su mejor integración en el medio urbano y paisajístico, no solo en sus entornos próximos sino lejanos, teniendo en cuenta su adecuación a los perfiles de la ciudad, relación con hitos, masas vegetales, señalamiento de bordes urbanos y cornisa, etc.

2. Se cuidará el impacto visual que pueda generar actuaciones urbanísticas de gran envergadura, especialmente en desarrollo de Planes Parciales y Especiales. El Ayuntamiento someterá a información pública las propuestas.

3. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán exigir documentación grafica adicional-alzados o perspectiva generales de la edificación en su entorno,

montajes fotográficos, etc. O cualquier otro tipo de estudio o memoria que justifique la adecuación de la intervención a los objetivos que persigue este artículo.

Elementos ocultos de interés.

1. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico, histórico o artístico, las licencias otorgadas se considerarán extinguidas, debiendo ser aquellos comunicados al Ayuntamiento u Organismo de Bellas Artes competente e interrumpidas las obras en el mismo momento en que aparezcan indicios de interés.

2. En los casos a que hace referencia el punto anterior será precisa para la reanudación de las obras, autorización previa de Bellas Artes y licencia especial del Ayuntamiento. Si la naturaleza de los hallazgos lo requiriese, podrá el Ayuntamiento o la Administración Central o Autonómica proceder a la expropiación.

3. Será objeto de atención especial a estos efectos las obras de reforma interior, demolición, recalce o pocería que se realicen en fincas en que puedan presumirse hallazgos de interés, pudiendo el Ayuntamiento en tales casos obligar al promotor a la realización previa de catas o movimientos de tierras controlados e inspeccionados, antes de la iniciación normal de las obras de edificación.

Edificios colindantes a elementos de interés.

Las fachadas de los edificios colindantes con elementos de interés y aquellos que se encuentren en su mismo plano de fachada hasta la ruptura de este ya sea por calle, plaza o quiebro pronunciado de la calle, se atendrá en su diseño a las pautas compositivas en cuanto a cornisas y remate de coronación y basamentos.

Plantas bajas.

1. Las plantas bajas se consideran parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación.

2. Cuando dichas plantas bajas se destinen al uso comercial en dicho proyecto quedarán delimitados los huecos que podrán ser tratados libremente en los proyectos de acondicionamiento de los locales.

Modificaciones de fachadas.

No se autorizaran modificaciones parciales en fachadas que afecten a cerramiento de terrazas, colocación de capialzados exteriores o toldos, instalaciones de unidades autónomas de climatización, etc. Tales actuaciones solo serán permitidas si afectan a todo el edificio y se presenta el preceptivo proyecto de modificación del conjunto.

Medianerías y elementos sobre cubierta.

1. Todos los paramentos de un edificio visible desde la vía pública o desde suelo no urbanizable, aun cuando se prevea que a corto plazo vayan a quedar ocultos, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas, hecho que deberá quedar resuelto por el propietario del solar que provoque la medianería.

2. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas permitidas por el Plan General, será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa quede visto tanto si es medianería como si no.

3. Los elementos que sobresalgan de la altura permitida (cajas de escalera y ascensores, pérgolas, depósitos de agua, chimeneas, etc.) deberán ser tratados con la misma calidad de materiales y acabados que las fachadas.

Vistas de patios y tendederos.

Los patios de servicios (lavaderos, tendederos, etc.) que sean visibles desde cualquier punto accesible a la circulación de personas o desde otros edificios, deberán ser ocultados por muros de celosía, cubiertas o cualquier otro medio que impida la visibilidad y permita la ventilación.

Salientes y entrantes integrados en la edificación.

1. No se permite adelantar de la alineación oficial con cuerpos salientes que formen parte integral del edificio, o con molduras hasta después de haber salvado la altura del bajo y primera planta. Desde la altura de 2,50 metros hasta la que debe tener la segunda planta no podrán los cuerpos salientes o molduras avanzar más de 0,20 metros en las calles de ancho mayor a 12m. y 0,10 en el resto.

2. Hasta después de haber salvado la altura de 1,50 metros sobre el punto más alto de la rasante de la acera, no se permitirá retirarse de la alineación oficial más de 0,25 metros en las calles de ancho mayor a 12m. y 0,15 en el resto, siempre que esto solo afecte como máximo a la tercera parte de la longitud de la fachada.

3. Las portadas no podrán salir de la alineación de la calle más de 0,20 metros en las calles de ancho mayor de 14 metros; 0,15 en las de ancho mayor de 12 metros y 0,10 en el resto.

Vuelos.

1. Se denomina "vuelo" a los elementos salientes con respecto a las líneas de fachada por encima del techo de la planta baja. Los vuelos pueden ser de los siguientes tipos:

Vuelo abierto: Saliente de la fachada al nivel del suelo de la pieza a la que sirve, cubierto o descubierto, de frente abierto y protegido por una barandilla o antepecho.

Vuelo cerrado: Saliente de fachada cerrado por sus lados exteriores y que forma parte de una pieza habitable.

2. La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.

3. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera. El vuelo máximo será en cualquier caso de 1,00 metro.

4. No se permitirán vuelos en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7,00 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.

5. No podrán situarse vuelos abiertos a menos de 0,60 metros de la línea de medianería, mientras que los vuelos cerrados deberán situarse a no menos de 1,20 metros de la misma. En ambos casos, deberán quedar dentro del plano a 45.º trazado desde la línea de medianería.

6. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que, en cada ordenanza o zona, se autorice.

7. La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 metros.

8. Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.

Cornisas y Aleros.

1. El vuelo máximo de los aleros o cornisas desde la vertical de la alineación (o del voladizo, en su caso) no será superior a 0,30 metros.

2. En edificación aislada o abierta, el alero de cubierta podrá invadir el espacio de retranqueo en una distancia no superior a 0,80 m.

Marquesinas.

1. Solo se autorizará la construcción de marquesinas, cuando éstas formen parte de las soluciones de diseño del edificio de nueva planta o cuando, en otro tipo de obra, respondan a un proyecto unitario que abarque toda la planta baja del edificio.

2. Su vuelo máximo será igual al de la anchura de la acera menos 60 cm., respetando en todo caso el arbolado existente, y su altura libre con respecto a la rasante no inferior a 3,60 m. Las aguas no podrán verter a la vía pública. El espesor no podrá ser superior al 15% de su menor altura sobre la rasante de la acera.

Toldos.

Las cortinas o toldos de los establecimientos que salgan de la línea de fachada, serán de los llamados máquinas. Su saliente no excederá del ancho de las aceras y en ningún caso pasará de 3 metros. Los toldos se pondrán embebidos en el grueso de la portada y las varillas y demás elementos no bajaran a menor altura de 2,50 metros de la rasante de la acera. Cuando no exista portada, los toldos irán embebidos en la pared, y de no poder adaptar esta disposición, se colocaran a una altura de la rasante tal que la altura mínima de todos los elementos no sea inferior a 2,50 metros.

Anuncios en fachadas.

La instalación de anuncios, letreros luminosos que sean visibles desde la vía pública tienen carácter provisional y el Ayuntamiento, en cualquier momento por razones de ornato, seguridad u otros puede revocar su licencia.

1. Los anuncios paralelos al plano de fachadas se autorizaran solo en la parte de estas que corresponde a la planta baja del edificio o al canto de las marquesinas y limitados a los huecos de escaparate, siendo su vuelo máximo de 20 cm. En calles de más de 14,0 metros de ancho; 15 cm. En las de más de 12,0 metros y 10 cm. en el resto.

2. En plantas superiores de edificios de vivienda, solo se permiten anuncios de longitud máxima igual a la del ancho de cada hueco y altura de 70 cm.

3. Los anuncios perpendiculares al plano de fachada de edificios de vivienda, se autorizaran solo en la planta baja. La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,00 metros y su saliente máximo igual a 1,50 m. en calles de más de 16,00 m. y de 1,00 m. en las restantes. En ningún caso superaran el 10% del ancho de la calle.

4. En cualquier caso, en los supuestos anteriores los anuncios no podrán distar menos de 30 cm. del bordillo de la acera sobre la que vuelen.

5. La instalación de anuncios luminosos requerirá la autorización expresa de los usuarios de las viviendas que disten menos de 10 metros en la línea de fachada o de 20 metros en edificios frontales.

6. Se prohíben:

a. Los anuncios en tela o similares que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética o desmerezcan del lugar en que pretendan colocarse.

b. Los que puedan producir deslumbramientos, fatigas o molestias visuales.

c. Los anuncios en las medianeras de edificios.

Protección del arbolado existente en propiedades privadas.

1. Los propietarios de recintos ajardinados tienen la obligación de mantener las plantaciones en buen estado, quedando prohibida la eliminación, sin previa autorización, de especies arbóreas de cualquier parte.

2. En la solicitud de licencias de edificación en entornos con áreas arboladas, se señalaran aquellas especies que necesariamente hayan de ser taladas y las que deban permanecer.

3. En el primer caso, podrá exigirse la replantación de tantas unidades de envergadura estimable como vayan a ser eliminadas, con especies y portes adecuados, o una distinta ubicación del edificio si ello es posible y la importancia del elemento vegetal lo justifica.

En el segundo caso, se asegurara la protección de las especies a conservar durante el transcurso de la obra.

Arbolado y jardines públicos.

1. Cuando por deterioro u otras causas desaparezcan árboles de las vías públicas, deberán ser sustituidos inmediatamente, debiendo cargar con los costes de la replantación el responsable si lo hubiera.

2. El arbolado y jardines de recintos públicos quedarán protegidos en la misma forma que se establece en el Artículo 133 para los ubicados en propiedades privadas.

Protección y cuidado de jardines existentes.

Las áreas ajardinadas, tanto en zonas exteriores como en patios de manzanas o recintos exteriores con vegetación, deberán mantenerse en todo momento en buen estado.

Ajardinamiento y plantaciones nuevas.

1. Los espacios libres deberán ajardinarse y arbolarse en la proporción que se indica para cada ordenanza o zona.

2. Deberán ajardinarse y, si es posible, arbolarse los espacios retranqueados que no vayan a ser utilizados como zonas de circulación peatonal o rodada.

Cerramientos y vallados

1. Cerramientos de solares:

a. Los propietarios de solares y parcelas no edificadas en suelo urbano deberán cercarlos con cerramiento de obra de altura 2,20 metros medida desde la vía pública, de espesor conveniente y adecuado tratamiento de fachada (mínimo fratasado y pintado). Con el cierre del solar deberán quedar solucionados el desagüe del mismo que en ningún caso deberá afectar a terceros y el acceso para asegurar su conservación y sus condiciones de salubridad e higiene, que deberá ser practicable y con cierre.

En terrenos con pendiente, se admitirá el escalonado de la pared de cierre de forma que la altura máxima sea de 2,60 metros.

b. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la vía pública o en su caso, en el límite de la parcela.

c. El Ayuntamiento podrá eximir de la obligación anterior a aquellos solares cuyas características o emplazamiento así lo aconsejen, debiendo en todo caso mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad.

d. En caso de derribo, si no se edifica el solar inmediatamente, será obligatorio retirar la valla provisional de obra y cercar el solar resultante conforme lo indicado anteriormente.

2. Cerramientos de locales en planta baja:

a. Los locales diáfanos o sin uso en planta baja de edificios, hasta tanto no se produzca el acondicionamiento de los mismos, se cerrarán con muro de fábrica en toda su altura y con tratamiento mínimo de fachada de enfoscado y pintado.

b. Dicho cerramiento y su tratamiento de fachada deberá venir definido en proyecto.

3. Cerramiento de parcela y terrenos sin edificar:

En edificación aislada el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos, se resolverá:

- Con elementos ciegos de 1,00 metros de altura máxima, completados con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, pantallas vegetales, verjas o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros, adecuándose en todo caso a las características de la zona.

- Por medio de cerramientos que no formen frentes opacos de longitud superior a 15,00 metros, ni rebasen una altura de 2,00 metros.

En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

En edificación aislada, los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán cercarse con cerramientos ciegos de hasta 3,00 metros de altura sobre la rasante natural del terreno, con independencia de su longitud.

En las zonas industriales, y aquellas otras que con arreglo a usos tolerados se requieran cercas de mayor elevación, el Ayuntamiento podrá autorizarlas previa justificación de tal necesidad.

4. Vallados de terrenos en suelo no urbanizable:

a. En suelo no urbanizable y en especial las zonas tradicionales de campo y huerta de Las Torres de Cotillas e inmediaciones de carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá la construcción de muros y cierres de obra que limiten el campo visual, rompan la armonía del paisaje o desfiguren la perspectiva propia del mismo.

b. La altura máxima de los vallados será de 2,00 metros.

c. Los vallados deberán realizarse con postes anclados en el terreno y alambrada metálica, pudiendo también llevar un zócalo de fábrica de altura máxima 0,50 metros y el resto alambrada metálica.

d. Quedan prohibidos los cerramientos de fincas con alambres de espino u otros materiales que atenten contra la seguridad de las personas o animales.

Aparatos de aire acondicionado.

En edificios existentes la instalación de aparatos de aire acondicionado no modificará la composición de fachada.

En edificios de nueva construcción los compresores se situarán en las azoteas, debiendo quedar retranqueados de la línea de fachada un mínimo de 3,00 metros y ocultos a la vista desde la vía pública. También se permitirá integrarlos en el diseño de la fachada siempre que queden ocultos a la vista desde la vía pública.

Capítulo 8. Condiciones de habitabilidad.

La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones que determinen la habitabilidad de las viviendas en edificios de nueva construcción y el nivel mínimo admisible para que estas se consideren dignas y adecuadas.

Las condiciones de habitabilidad que se exponen a continuación cumplirán las disposiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Ámbito de aplicación.

1. Toda vivienda que se construya en el término municipal, deberá cumplir o superar las condiciones mínimas establecidas en el presente PGMO, tanto si va a tener carácter de vivienda permanente como si va a destinarse a uso temporal o turístico.

2. Quedan excluidas de la presente normativa las residencias con servicios comunitarios, como son los hoteles, residencias colectivas, apartahoteles u otros análogos.

Tolerancias.

1. Los límites establecidos en la presente normativa serán aplicados a la edificación terminada, la que debe tenerse en cuenta en los proyectos, al prever las tolerancias constructivas.

2. Con carácter excepcional, en actuaciones singulares o experimentales, previa consulta y autorización da la Dirección General competente en la materia, se podrán admitir variaciones a los límites establecidos por esta normativa.

Condiciones de la infraestructura de servicios.

1. No se reconocerá como habitable la vivienda que no disponga de las instalaciones y servicios mínimos establecidos por esta normativa.

2. Para la concesión de licencias de construcción de edificios de viviendas, corno mínimo, será condición previa disponer de las dotaciones suficientes para el abastecimiento de agua, energía eléctrica, sistema de evacuación de aguas residuales y depuración de vertidos, ya sea porque dichos servicios existen o porque el proyecto incluye su construcción para dotar a la edificación y servicios urbanos, vinculados a ésta, da la infraestructura mínima necesaria.

Condiciones de las escaleras.

1. La altura libre de las escaleras (cabezada) será en todo caso superior a 2,10 m.

2. En ningún caso las escaleras tendrán tramos continuos entre rellanos con desarrollo mayor de 16 peldaños (17 tabicas), ni menos de 3.

3. No se admitirán escaleras de uso público sin luz natural. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a través de fachada interior o patio de parcela dispondrá, como mínimo, de un hueco por planta con superficie de iluminación superior a 1 m².

4. En edificios de hasta 4 plantas totales se admite la construcción de escaleras con luz y ventilación cenital, sujetas a las siguientes condiciones:

a) La superficie de iluminación del lucernario será, como mínimo, las dos terceras partes de la superficie en planta de la caja de escalera.

c) El hueco central libre de la escalera tendrá un lado mínimo de 50 cm y una superficie no inferior a 1 m².

Condiciones de los accesos.

1. Los edificios tendrán una puerta de acceso desde el espacio exterior cuya anchura libre, salvo en el caso de viviendas unifamiliares, no será inferior a 1,40 m, con una altura mayor o igual a 2,20 m.

2. Deberá diferenciarse claramente de cualquier otro hueco practicable situado en la misma planta.

3. Los portales tendrán una anchura mínima de 1,50 metros hasta el arranque de la escalera principal y de los aparatos elevadores, sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones.

Condiciones de las viviendas.

1. Vivienda exterior.

Toda vivienda deberá ser exterior, en las condiciones descritas en las presentes Normas.

2. Superficies mínimas de las habitaciones.

1. Los dormitorios sencillos no tendrán menos de 6,00 metros cuadrados. Los dormitorios dobles no tendrán menos de 9,00 metros cuadrados. En toda vivienda existirá al menos un dormitorio mayor de 10,00 metros cuadrados, debiéndose poder inscribir en la pieza un circulo de 2,60 metros de diámetro..

2. El estar-comedor tendrá un mínimo de 14,00 metros cuadrados y su lado mínimo no será menor de 2,60 metros debiéndose poder inscribir en la pieza un circulo de 3,00 metros de diámetro.

3. La cocina tendrá al menos 5,00 metros cuadrados y su lado mínimo no será menor de 1,80 metros.

4. Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituye una sola pieza, esta no será menor de 18,00 metros cuadrados.

5. El cuarto de aseo, que contará al menos con inodoro, lavabo y ducha o bañera, tendrá una superficie igual o mayor de 2,15 metros cuadrados, y su lado mínimo no será menor de 1,20 metros. Cuando el retrete esté en pieza independiente, esta no tendrá una superficie inferior a 1,20 metros cuadrados.

6. Tendederos: toda vivienda de más de un dormitorio estará dotada de una superficie cubierta y abierta al exterior, de al menos 2 m² de superficie, para tender ropa, que no será visible desde el espacio público y en caso de dar frente al mismo se protegerá visualmente de forma que se impida la visión de la ropa tendida. No será obligatorio en caso de existir tendedero común no cubierto en planta de cubierta.

7. En el vestíbulo o espacio de entrada a la vivienda se podrá inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro.

3. Condiciones de iluminación y ventilación

a. En los edificios destinados a vivienda, todas las piezas, excepto baños y aseos, deberán de tener luz y ventilación directa del exterior o a través de un patio de luces, con huecos de dimensión superior a un octavo (1/8) de la superficie de la planta.

b. No se permitirán galerías interpuestas entre las habitaciones y el exterior salvo que la superficie de huecos de la habitación a la galería e igualmente de la galería a la fachada sea de 1/4 e la superficie de la habitación. La profundidad máxima de la galería será de 2 metros.

c. La ventilación e iluminación de baños y aseos podrá realizarse mediante conductos de ventilación u otros medios técnicos.

4. Condiciones espaciales

a. Las cocinas han de ser independientes de los aseos y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios; dispondrán de una salida de humos o gases, independiente del hueco de luz y ventilación.

b. Los dormitorios no abrirán directamente a las cocinas.

c. El acceso a los aseos no se permitirá desde las estancias, comedores, cocinas ni dormitorios. Si la vivienda está dotada de dos cuartos de aseo completos, uno de ellos podrá tener puerta a un dormitorio.

5. Dimensiones lineales

a. El acceso a la vivienda será a través de una puerta cuyo hueco libre será como mínimo de 0,90 x 2,00 metros.

b. La anchura mínima libre de pasillos será de 0,90 m. Esta anchura se podrá reducir puntualmente por la existencia de elementos estructurales hasta un mínimo de 0,80 m.

c. El hueco libre de la puerta de paso a las piezas habitables tendrá un ancho igual o mayor a 0,70 m.

Vivienda exterior.

Todas las viviendas han de cumplir la condición de vivienda exterior, para lo cual se exigirán las siguientes condiciones:

1. Ocupar parte de una fachada del edificio en una longitud igual o superior a 3,50 m en la que, al menos, exista un hueco de una pieza habitable. Se entiende por pieza habitable todas las estancias que componen la vivienda excepto los espacios de circulación, baños, aseos, lavaderos y espacios de similares características.

2. Dicha pieza habitable tendrá una superficie útil no inferior a 16 m² y en ella será posible inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 3 m, tangente interiormente al paramento en el que se sitúa el hueco de luz y ventilación.

3. El hueco de luz y ventilación tendrá una superficie igual o superior a 3 m² y habrá de recaer, necesariamente, a:

a. Vía pública o espacio libre público.

b. Patio interior que tenga una superficie superior a 100 m² y en el que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro no inferior a 10 m. tangente exteriormente al paramento donde esté el hueco.

c. Espacios libres privados en tipología de edificación abierta.

4. Cumplir las condiciones de accesibilidad y seguridad que, en materia de prevención de incendios, determine la normativa sectorial aplicable.

Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

No se permiten apartamentos, viviendas o cualquier otro uso residencial en sótano y semisótano, excepto anexos en vivienda unifamiliar en semisótano.

II. SEGUNDA PARTE: REGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO.

TITULO 5. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

Capítulo 1. Determinaciones Preliminares de las distintas zonas de Suelo Urbano.

Concepto de Suelo Urbano.

1. Constituyen el suelo urbano las áreas ya transformadas que el Plan clasifica como tal por:

a) Disponer de acceso rodado y de los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, con las características adecuadas para servir a la edificación existente o prevista en el Plan.

b) Estar consolidadas por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, según la ordenación establecida en el Plan.

2. También tendrán la consideración de suelo urbano los sectores que, en ejecución del planeamiento, sean urbanizados de acuerdo con el mismo.

3. En el suelo urbano se distinguen las siguientes categorías:

- Tiene la consideración de suelo urbano consolidado por la urbanización, los terrenos en que no resulta necesario el desarrollo de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas.

- Tiene la consideración de suelo urbano sin consolidar, los terrenos que el Plan delimita como Unidad de Actuación.

- Tiene la consideración de suelo urbano de núcleo rural, los terrenos que por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyen un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario.

- Tiene la consideración de suelo urbano especial, aquellos terrenos generalmente dentro del espacio de la huerta tradicional, que constituyen asentamientos lineales a lo largo de caminos, con edificación residencial y de otros usos relativamente densos, dotados de servicios urbanísticos o con posibilidad de ser completados.

Contenido.

Las presentes Normas Particulares de Ordenanza regulan, junto con las restantes Normas, las condiciones de la parcela, los aprovechamientos, los usos del suelo y la edificación incluidos en los distintos ámbitos del Suelo Urbano, definidos en función de las tramas y tipologías edificatorias, formas de ordenación y gestión que existen y las que se pretenden desarrollar en virtud de los objetivos del Plan.

Aplicación.

Las Normas contenidas en el presente Título son de aplicación al Suelo Urbano. Al suelo urbanizable, sólo se aplicarán de conformidad con las previsiones establecidas en el TITULO 6 y su desarrollo y determinaciones a través de los Planes Parciales correspondientes.

Zonificación.

En el presente PGMO, se puede distinguir dentro del Suelo Urbano:

1.- Suelo urbano de uso global Residencial (U_rs), dentro del mismo se comprende:

a) Núcleo urbano de Las Torres de Cotillas.

b) Dieciséis Planes Especiales de reforma interior y rehabilitación (P.E.R.I.), tienen como finalidad principal bien, desplazar los usos industriales ubicados dentro del núcleo urbano residencial, determinando una nueva localización para las industrias, en ámbitos más idóneos para el desarrollo de sus actividades, bien reordenar las citadas zonas residenciales, que por su especial relevancia dentro de la trama urbana, el PGMO estima conveniente y necesario considerarlas como ámbito de reforma.

En cuanto a su denominación en el presente Plan General, matizar que su nomenclatura se ha constituido, estableciendo en primer lugar la referencia al instrumento de desarrollo reseñado, mediante las siglas "PE", y a continuación, la ubicación del ámbito donde el citado instrumento de planeamiento se desarrollará (por ejemplo; "PE-ML1", Plan Especial de reforma interior en La Media Legua 1).

De este modo, en el PGMO de Las Torres de Cotillas, se establecen los siguientes Planes Especiales;

• En el ámbito de La Florida:

- PE-FL1.

- PE- FL2.

- PE-FL3.

• En el ámbito del Casco:

- PE-CU1.

- PE-CU2.

- PE-CU3.

- PE-CU4.

- PE-CU5.

- PE- CU6.

- PE- CU7.

- PE- CU8.

• En el ámbito de Los Pulpites:

- PE-PU1.

- PE-PU2.

• En el ámbito de La Media Leguas:

- PE-ML1.

- PE- ML2.

- PE- ML3.

c) la zona de las urbanizaciones, constituida por el ámbito de la urbanización "El Coto II".

2.- Suelo Urbano de Actividad Económica (U_ae), está integrado por el actual suelo industrial de Las Torres de Cotillas, por los polígonos industriales ya existentes ubicados en la parte Norte y Oeste del núcleo urbano, así como en la parte sur de acceso al término de Las Torres de Cotillas y al oeste de la N-344.

3.- El PGMO prevé como Suelo Urbano de Núcleo Rural (NR), los núcleos de La Loma y La Condomina.

4.-El suelo urbano especial (UE), del PGMO está constituido por los terrenos circundantes a los núcleos rurales de La Loma y La Condomina, confrontantes a los caminos públicos tradicionales ya existentes.

Remisión a las fichas particulares

Cada una de las zonas en que se divide el suelo urbano se identifica respectivamente mediante un código individualizado de localización, y tienen sus condiciones particulares reflejadas en su ficha correspondiente, incluida en volumen anexo a estas Normas.

Alcance de las determinaciones particulares.

1. SISTEMAS DE ORDENACIÓN.

Los sistemas de ordenación son los diferentes modos de regular las edificaciones, en función de los parámetros urbanísticos utilizados en su definición.

Se distinguen 3 clases de sistemas de ordenación:

- Ordenación por alineación de calle: Se caracteriza porque las edificaciones se disponen de manera continua a lo largo de las alineaciones de los viales.

Los parámetros urbanísticos definitorios de esta ordenación son: la alineación de vial, la altura reguladora y la profundidad edificable.

El elemento característico que resulta de esta ordenación es la "manzana".

- Ordenación por edificación aislada: Se caracteriza porque los edificios se disponen separados de los lindes de la parcela.

Los parámetros urbanísticos fundamentales de esta ordenación: son el coeficiente de edificabilidad neta, el coeficiente de ocupación, las distancias a lindes y la altura reguladora.

El tipo de edificio que se obtiene en la ordenación por edificación aislada se denomina "bloque".

- Ordenación por definición volumétrica: Se caracteriza porque las edificaciones se definen por referencia a cuerpos volumétricos.

Los parámetros urbanísticos relevantes en esta ordenación son: el coeficiente de edificabilidad neta, la altura reguladora y las alineaciones de volumen.

El cuerpo edificatorio que resulta de la ordenación por definición volumétrica se denomina "volumen".

2. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS.

Tipologías edificatorias: Las tipologías edificatorias son los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela.

Las edificaciones características que resultan de los diferentes sistemas de ordenación (manzana, bloque y volumen) son susceptibles de diferenciarse en tipologías edificatorias, en función de la relación que se establece entre esas edificaciones y la parcela. Para una mayor concreción se distinguen las siguientes:

Manzana compacta: Es aquella manzana en la que predomina la superficie ocupada por las construcciones respecto a los espacios libres interiores, que se distribuyen de modo disperso y aleatorio en las diferentes parcelas que componen la manzana.

Manzana cerrada: Es aquella manzana en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central – que puede estar ocupado en la planta baja – en el interior de la manzana.

Bloque exento: Se denomina bloque exento a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

Bloque adosado: Se considera que un bloque está adosado cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

Volumen específico: Se denomina volumen específico a aquella edificación que se ciñe a un volumen concreto predeterminado.

Volumen contenedor: Se denomina volumen contenedor a la envolvente virtual en cuyo interior se concreta la edificación.

Capítulo 2. Régimen del suelo Urbano de núcleo rural.

Suelo urbano de núcleo rural.

1. Son aquellos terrenos en los que por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario.

2. La acción urbanística sobre estos espacios favorecerá las acciones de rehabilitación a través de Planes Especiales de Ordenación del Núcleo Rural, de Planes Especiales de Rehabilitación Integral, o equivalentes.

3. Los propietarios de estos suelos podrán edificar, de forma previa a la aprobación del Plan Especial, siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) En caso de aprobación de plan especial, las condiciones de edificación serán las que por este se regulen, sin superar una densidad edificatoria global superior a 0,25m2/m2. Cuando dentro del ámbito del plan la densidad existente fuera semejante o superior a la establecida como techo, se podrá establecer un volumen superior al% del existente, como máximo.

b) En ausencia de plan se autorizará obras de rehabilitación con un incremento del volumen edificado de hasta un 30% sobre el existente.

c) Hasta tanto se apruebe el Plan Especial en fincas de título anterior a la fecha aprobación del presente PGMO, se autorizará nueva edificación residencial en parcelas que tengan como mínimo 500 metros y 20 metros de fachada a vía pública, con superficie construida no superior a 125 m2. Las nuevas construcciones procurarán su adaptación tipológica a la agrupación residencial en la que se implanten, con alineación de fachada a viario en línea con la edificación residencial contigua o próxima mas retranqueada. Se permitirá la construcción adosada a medianeras existentes. Se autorizarán asimismo viviendas adosadas entre medianerías existentes con hueco inferior a 10 metros de longitud.

d) Las nuevas construcciones procurarán su adaptación tipológica a la agrupación residencial en la que se implanten. En ausencia de Plan Especial las nuevas construcciones atenderán los siguientes condicionantes:

- Sólo se autorizarán en caso de previa existencia de vía pública confrontante dotada de servicios de pavimentación, agua potable, saneamiento, electrificación y alumbrado público.

- La edificación resultante no excederá los 300 m2 construidos.

- Se respetará la alineación de fachada a viario existente, en línea con la edificación residencial continua o próxima más retranqueada, sin que en ningún caso se autorice la construcción de fachada o cierre de parcela a menos de 7 metros del eje del viario confrontante.

- Se permitirá la construcción adosada a medianeras existentes; se autorizarán asimismo viviendas adosadas entre medianeras existentes con hueco entre ellas inferior a 10 metros de longitud.

- La altura máxima permitida será de 2 plantas (7 metros). El fondo edificable máximo será de 20 metros.

Régimen especial de edificación en suelo urbano de núcleo rural.

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento especifico, en esta categoría de suelo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural, o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos.

2. Las construcciones deberán ser adecuadas a las condiciones que señale el planeamiento, conforme a las tipologías tradicionales características del núcleo.

Capítulo 3. Régimen del suelo urbano especial.

Suelo urbano especial.

1. Son aquellos terrenos generalmente dentro del espacio de la huerta tradicional, que constituyen asentamientos lineales a lo largo de caminos, con edificación residencial y de otros usos relativamente densos, dotados de servicios urbanísticos o con posibilidad de ser completados.

2. Las franjas que, gráficamente en los planos de ordenación, identifican el suelo Urbano Especial tienen dimensión orientativa. Constituye esta clase de suelo la totalidad de aquellas parcelas que presentan fachada a los caminos rurales identificados como tales en los planos de ordenación del presente documento y que además cumplen las condiciones del punto 4 de este artículo. Aquellas parcelas que aún dando fachada a camino rural y estando identificadas total o parcialmente a nivel gráfico como suelo urbano especial, incumplan alguna de las condiciones del punto 4 de este Artículo pasarán a tener la clasificación del suelo inmediato contiguo.

3. La ordenación de estos espacios se realizará a través de Planes Especiales de Adecuación Urbanística, que incorporarán la propuesta de delimitación del ámbito a ordenar. La delimitación de dicho ámbito se justificará en función de una adecuada entidad superficial, estructura parcelaria, red de caminos de huerta que proporcionen acceso, dotación adecuada de servicios urbanísticos y posibilidad de previsión de dotaciones.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 117 del TRLSRM el contenido de estos Planes será el siguiente:

a) El índice de edificabilidad máximo del ámbito será de 0,25 m2/m2.

b) Se completará la red de infraestructuras de servicios y comunicación viaria, definiendo alineaciones, disponiendo un ancho mínimo de 12 metros entre alineaciones, y optimizando las redes existentes.

c) Se hará previsión de los equipamientos y espacios libres públicos adecuados a las características del ámbito, con un mínimo de reservas de 25 m2 de suelo por cada 100m2 de superficie construida, determinando el Plan la distribución y uso específico de los equipamientos y espacios libres en función de las necesidades.

d) Se regulará la parcelación, los usos del suelo y la edificación, sin superar el índice de edificabilidad antes indicado. En todo caso la edificación se ajustará a tipologías de vivienda unifamiliar aislada.

e) Se dispondrán medidas encaminadas a la conservación y mejora del medio ambiente. Se regulará el aspecto exterior de las edificaciones, elementos vegetales, huertos y arbolado de interés para impedir su desaparición o destrucción.

f) Se establecerá el sistema de gestión más adecuado en función de las características peculiares del ámbito.

4. Los propietarios de estos suelos, antes de la aprobación del Plan Especial, podrán edificar siempre que cumplan las condiciones y deberes siguientes:

a) Parcela mínima, alturas y edificabilidad.

La parcela mínima edificable será de 1.000 m² disponiendo de un frente de fachada a vía pública de 25 metros mínimo, entendiéndose tal cabida con carácter previo a las cesiones para ampliación del vial confrontante.

Con carácter general, la altura máxima será de 2 plantas (7 metros).

El índice de edificabilidad de la finca será de 0,25 m2/m2, sin poder superarse una superficie máxima construida de 300 m2. En los supuestos de fincas de título anterior a la aprobación de este PGMO se podrá edificar 100m2 aunque de la ampliación del índice de edificabilidad sobre la superficie de la parcela resulte una edificabilidad inferior.

b) Fachada a vía pública y servicios.

Para que la parcela sea edificable debe presentar necesariamente fachada a vía pública que cuente con servicios de pavimentación de calzada, encintado de aceras, electrificación, alumbrado, agua potable y saneamiento.

c) Cesiones para viario público.

Para poder edificar, el titular de la finca deberá ceder el espacio de su propiedad necesario para que el lindero de la finca resulte a 6 metros del eje del camino.

Si sobre este camino el Plan General hubiese definido un elemento viario del Sistema General de Comunicaciones, la cesión afectará como mínimo a la totalidad de la anchura fijada para el mismo, incluida en dicha finca.

d) Posición de la edificación.

• La edificación deberá situarse a 5 metros de la alineación de la vía pública y de los linderos laterales. Si el espacio de suelo urbano y la finca se sitúan frente a carretera de titularidad regional, la línea límite de edificación se determinará en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 9/90 de Carreteras de la Región de Murcia.

Excepcionalmente en fincas surgidas con título anterior a la aprobación del presente PGMO, aunque el frente de fachada del camino sea inferior a 25 metros o no se alcance la parcela mínima edificable, se podrá edificar con las siguientes condiciones:

• Si el frente mide 8 metros o menos, no se exigen retranqueos laterales. Si las parcelas contiguas, o una de ellas, estuvieran edificadas con parcelas medianeras, la nueva edificación se adaptará a las mismas. De no ser así, los parámetros laterales tendrán tratamiento de fachada, sin abrirse huecos y evitando verter aguas a los predios colindantes.

• Si el frente mide entre 8 y 12 metros, el retranqueo mínimo será de 1m y los parámetros laterales tendrán tratamiento de fachada; pudiendo abrirse huecos en dichos parámetros si el retranque cumple la dimensión mínima exigida por el Código Civil (2 m).

• Si el frente mide entre 12 y 20 metros, los retranqueos serán como mínimo de 3 m.

• Si el frente mide entre 20 y 25 metros, los retranqueos serán como mínimo de 7 m.

• En todo caso, si la edificación en algunas de las parcelas contiguas se rematase en pared medianera, la edificación no se retranqueará respecto a la misma, procediendo a ocultarla.

e) Segregaciones.

No se permitirán segregaciones que no cumplan la citada parcela mínima de 1.000 m² con 25 metros de fachada a vía pública.

f) Regulación de usos.

• USO GLOBAL

- Residencial

• USOS COMPATIBLES

- Cultivo

- Talleres domésticos

- Equipamientos

- Aparcamientos

- Almacenes e instalaciones ligadas a la actividad productiva del medio

- Oficinas y servicios

- Pequeños talleres y almacenes de venta

- Comercio local

- Infraestructuras básicas

- Los usos de taller domésticos, almacenes, oficinas y servicios, pequeños talleres y comercio local no podrán superar el 50% de la edificación.

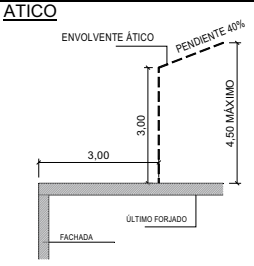
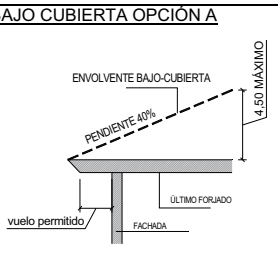
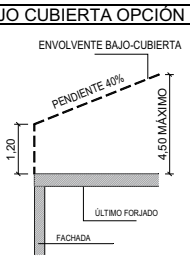
g) Condiciones ambientales.

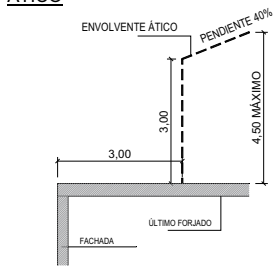
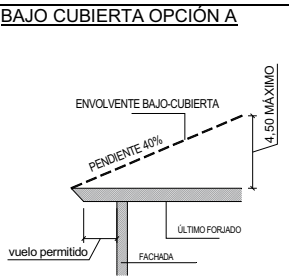
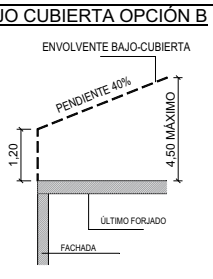
Al menos el 50% de la parte de parcela no ocupada por la edificación deberá permanecer sin pavimentar, destinada a huerta o plantación ornamental. Será obligatoria la plantación de alineación de arbolado en todo el perímetro de la parcela. Se dispondrá alineación de arbolado en la acera pública confrontante con la parcela.

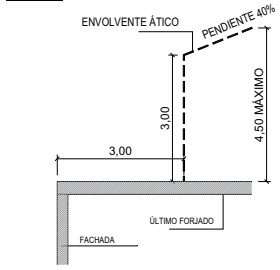
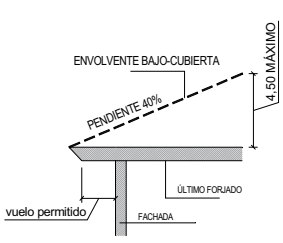
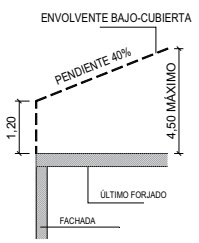
Régimen especial de edificación en suelo urbano especial.

Los terrenos incluidos en esta categoría podrán edificarse cuando el planeamiento general de desarrollo defina los parámetros y condiciones de edificación y siempre que dé frente a camino público preexistente. En otro caso, sólo podrán autorizarse los usos y obras provisionales contempladas en el presente PGMO.

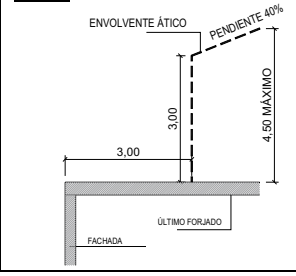
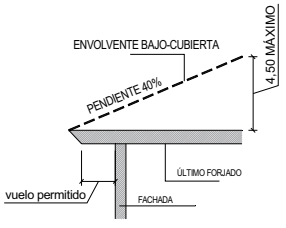
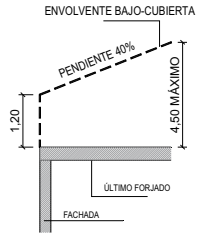
CAPÍTULO 4. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO.

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL CASCO 1 (RC-1)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con el área delimitada en los planos de ordenación que constituye el núcleo más antiguo de la población según zonas consolidadas por la edificación a lo largo del eje que supone la Calle Mayor del núcleo. Se caracteriza por un tejido compacto de trazado irregular compuesto por construcciones entre medianeras y alineadas a vial.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas. Se prohíbe este uso en planta baja en aquellas construcciones que den fachada a los tramos de los viales marcados en los planos como Ejes Comerciales. En las edificaciones existentes que presenten uso residencial en planta baja, en tanto en cuanto no se opere sustitución parcial o total de la edificación o del uso global de la misma, se permitirá la conservación del uso residencial en planta baja aún dando fachada a Eje Comercial.		
Usos compatibles	- Comercio local, en planta baja. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	90 m²		
Frente mínimo de parcela	6 m.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	No se admiten retranqueos ni a fachada ni a linde lateral. La edificación coincidirá con las alineaciones exteriores definidas en los planos.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.		
Altura máxima	La especificada en los planos.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	No se admiten los vuelos total o parcialmente cerrados de fábrica, así como los miradores, permitiéndose únicamente los vuelos abiertos según lo establecido en estas Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Chaflanes	Los edificios en solares con frente de fachada a dos calles resolverán la esquina mediante chaflán de 3 m. de longitud a 45º.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

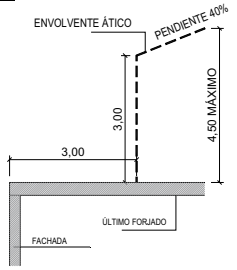
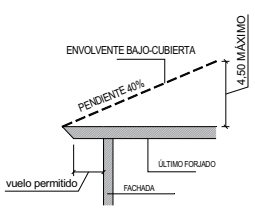
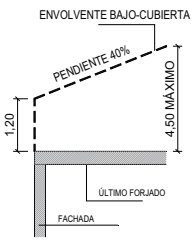
Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL CASCO 2 (RC-2)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con edificaciones entre medianeras con alineación a vial y uso comercial en planta baja, definiendo nuevos ejes comerciales sobre los viales secundarios estructurales de la población: Calle Mula, Calle Oltrá Moltó, Avenida Reyes Católicos, y Calle Juan Carlos I.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas. Se prohíbe este uso en planta baja en aquellas construcciones que den fachada a los tramos de los viales marcados en los planos como Ejes Comerciales. En las edificaciones existentes que presenten uso residencial en planta baja, en tanto en cuanto no se opere sustitución parcial o total de la edificación o del uso global de la misma, se permitirá la conservación del uso residencial en planta baja aún dando fachada a Eje Comercial.		
Usos compatibles	- Comercio local, en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	90 m²		
Frente mínimo de parcela	6 m.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	No se admiten retranqueos ni a fachada ni a linde lateral. La edificación coincidirá con las alineaciones definidas en los planos.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.		
Altura máxima	La especificada en los planos.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	No se admiten los vuelos total o parcialmente cerrados de fábrica, así como los miradores, permitiéndose únicamente los vuelos abiertos según lo establecido en estas Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Chaflanes	Los edificios en solares con frente de fachada a dos calles resolverán la esquina mediante chaflán de 3 m. de longitud a 45º.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

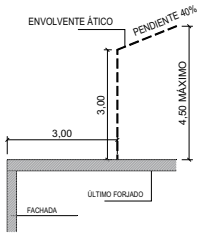
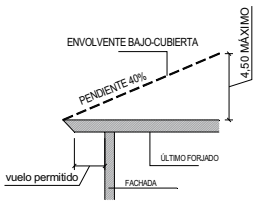
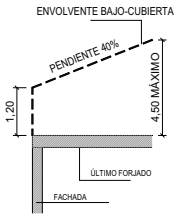
Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL CASCO 3 (RC-3)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con zonas del casco urbano de ensanche más reciente, con edificaciones de baja densidad, unifamiliares en hilera o colectivas de dos plantas con espacios libres privados en los retranqueos, según el caso.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	- Comercio local, en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	90 m²		
Frente mínimo de parcela	6 m.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	Se admiten retranqueos a fachada de hasta 3,00 m.		
Fondo máximo edificable	15 m. Para viviendas con Licencia de obra anterior a la aprobación inicial del PGMO y que se hayan proyectado con libre ordenación del fondo, se permitirán ampliaciones siempre que los nuevos espacios cumplan lo regulado en esta ficha.		
Ocupación máxima	En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.		
Altura máxima	La especificada en los planos.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Chaflanes	Los edificios en solares con frente de fachada a dos calles resolverán la esquina mediante chaflán de 3 m. de longitud a 45º.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL CASCO HISTORICO (RCH)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con el área delimitada en los planos de ordenación que constituye parte del núcleo más antiguo de la población según zonas consolidadas por la edificación tradicional comprendida entre las calles D'estoup, Reyes Católicos, Campo e Isaac Peral. Se caracteriza por un tejido compacto de trazado irregular compuesto por construcciones entre medianeras y alineadas a vial, de calles estrechas y alta ocupación.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas sobre rasante.		
Usos compatibles	- Comercial, en plantas baja y primera. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta siempre que estén vinculados a la vivienda. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	No se determina.		
Frente mínimo de parcela	No se determina.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	No se admiten retranqueos ni a fachada ni a linde lateral. La edificación coincidirá con las alineaciones exteriores definidas en los planos.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.		
Altura máxima	Dos plantas.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	No se admiten los vuelos total o parcialmente cerrados de fábrica, así como los miradores, permitiéndose únicamente los vuelos abiertos según lo establecido en estas Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL CIUDAD-JARDÍN (RJ)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con edificaciones exentas de vivienda colectiva que se disponen en composición libre sobre la parcela en algunas zonas del casco.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	- Comercio local, en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente y el Residencial unitario.		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	Las existentes y grafiadas en los planos del PGMO		
Frente mínimo de parcela	No se determina		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva en bloque aislado		
Retranqueos	No se determinan. Las edificaciones podrán alinearse a vial o retranquearse, ordenándose en forma de bloque abierto, con espacios libres comunitarios de carácter privativo en la parte de parcela no ocupada.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	En planta baja podrá ser total		
Altura máxima	La especificada en los planos.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Chaflanes	Los edificios en solares con frente de fachada a dos calles resolverán la esquina mediante chaflán de 3 m. de longitud a 45º.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL EXTENSIVO (RX)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con áreas de suelo con carácter urbano y baja densidad de edificación, alternando viviendas y espacios libres o huertos privados, como el área de La Florida.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	- Comercio local, exclusivamente en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, oficinas y despachos profesionales, siempre que estén vinculados a la vivienda, como uso minoritario. - Almacenes agrícolas anexos a la vivienda. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	1.000 m²		
Frente mínimo de parcela	20 m.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en edificación aislada		
Retranqueos	Retranqueo de mínimo de 5 metros a cualquier lindero.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	20 %. En planta sótano la ocupación podrá ser total		
Altura máxima	2 plantas. La altura máxima en metros se obtendrá mediante la aplicación de las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Por encima de la altura máxima se permite la construcción de áticos retranqueados o espacios bajo cubierta conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas.		
Edificabilidad máxima	0,30 m²t/m²s destinada a una o dos viviendas como máximo en un solo volumen de edificación. Se permite almacén agrícola anexo a la vivienda con ocupación del 10%, una edificabilidad de 0,10 m²t/m²s y respetando las distancias a linderos anteriores.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Chaflanes	Los edificios en solares con frente de fachada a dos calles resolverán la esquina mediante chaflán de 3 m. de longitud a 45º.		
Condiciones estéticas	El espacio no ocupado se destinará a huerto o jardín privado, procurando la plantación de arbolado.		

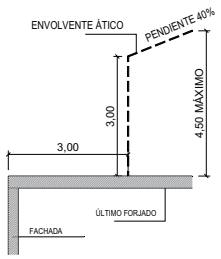
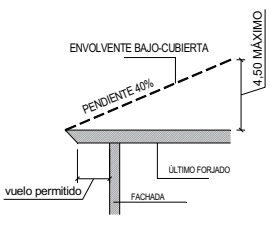
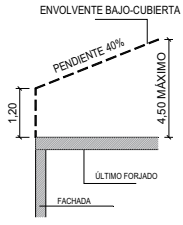
Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL ENSANCHE 1 (RE-1)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con aquellas zonas con escaso trazado e incipiente urbanización, parcialmente edificadas, que constituyen enclaves dentro de la trama urbana del casco urbano. Por lo general, forman vacíos en el tejido urbano que conviene consolidar y urbanizar para conseguir la continuidad del mismo. La ordenación se efectúa completando el trazado del área con edificaciones de vivienda de media densidad con alineación a vial.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	- Comercio local, en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	90 m²		
Frente mínimo de parcela	6 m.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	No se admiten retranqueos ni a linde frontal ni a linde lateral. La edificación coincidirá con las alineaciones exteriores definidas en los planos.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.		
Altura máxima	La especificada en los planos.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

<table>
<tr><td>Zona de Ordenación</td><td colspan="3">RESIDENCIAL ENSANCHE 2 (RE-2)</td></tr>
<tr><td>Clase de Suelo</td><td>URBANO</td><td>Uso global</td><td>RESIDENCIAL</td></tr>
<tr><td colspan="4">DEFINICIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="4">Se corresponde con aquellas zonas con escaso trazado e incipiente urbanización, parcialmente edificadas, que constituyen enclaves dentro de la trama urbana del casco urbano. Por lo general, forman vacíos en el tejido urbano que conviene consolidar y urbanizar para conseguir la continuidad del mismo.
La ordenación se efectúa completando el trazado del área con edificaciones de vivienda de baja densidad con retranqueos respecto de las alineaciones oficiales.</td></tr>
<tr><td colspan="4">CONDICIONES DE USO</td></tr>
<tr><td>Uso global</td><td colspan="3">Residencial. Se admite en todas las plantas.</td></tr>
<tr><td>Usos compatibles</td><td colspan="3">- Comercio local, en plantas baja y primera.
- Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas.
- Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta o en edificio de uso exclusivo.
- Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja.
- Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera.
- Hospedaje, en edificio exclusivo
- Garajes, en planta sótano y baja.</td></tr>
<tr><td>Usos incompatibles</td><td colspan="3">Los no señalados anteriormente</td></tr>
<tr><td colspan="4">CONDICIONES DE PARCELA</td></tr>
<tr><td>Parcela mínima</td><td colspan="3">90 m²</td></tr>
<tr><td>Frente mínimo de parcela</td><td colspan="3">6 m.</td></tr>
<tr><td colspan="4">CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Tipología</td><td colspan="3">Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada.</td></tr>
<tr><td>Retranqueos</td><td colspan="3">Se permitirán retranqueos máximos a fachada de 3 m.</td></tr>
<tr><td>Fondo máximo edificable</td><td colspan="3">15 m., medido desde la fachada principal de la edificación</td></tr>
<tr><td>Ocupación máxima</td><td colspan="3">En planta baja, para usos no residenciales podrá ser total.</td></tr>
<tr><td>Altura máxima</td><td colspan="3">La especificada en los planos.</td></tr>
<tr><td colspan="4">OTRAS CONDICIONES PARTICULARES</td></tr>
<tr><td>Cuerpos volados</td><td colspan="3">Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta:
-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.
- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera
-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.
-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.
-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.
-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.
-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.
-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.
-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.</td></tr>
<tr><td>Áticos y
Espacios bajo cubierta
Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.</td><td>ATICO
 
</td><td>BAJO CUBIERTA OPCIÓN A
 
</td><td>BAJO CUBIERTA OPCIÓN B
 
</td></tr>
</table>

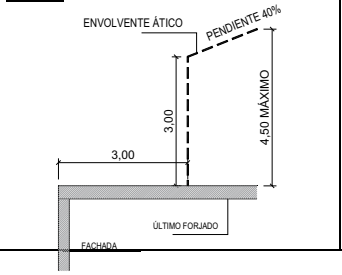
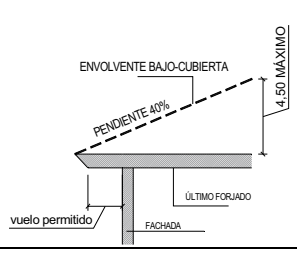
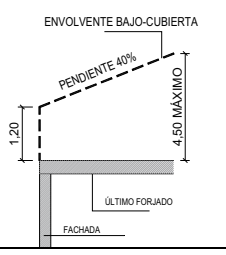
Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL ENSANCHE 3 (RE-3)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con edificaciones aisladas con disposición libre en la parcela que ocupan, liberando espacios ajardinados privados.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial.		
Usos compatibles	- Talleres domésticos, oficinas y despachos profesionales domésticos, siempre que estén vinculados a la vivienda, como uso minoritario. - Equipamientos en edificio exclusivo. - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	2.000 m²		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Unifamiliar aislada. Se admitirá una sola construcción por parcela, independientemente de las construcciones auxiliares que se pudieran ejecutar según las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas.		
Retranqueos	A linde frontal: 2 m. A linde trasero: 2 m. A lindes laterales: 2 m.		
Ocupación máxima	La ocupación máxima será del 10 % de la parcela. La ocupación en planta sótano podrá ser total respetando los retranqueos mínimos.		
Altura máxima	2 plantas.		

Zona de Ordenación	**SERVICIOS-TERCIARIO (TER)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	COMERCIAL
DEFINICIÓN			
Corresponde esta zona a las marcadas como tal en los planos de zonificación y destinados a la ubicación de usos destinados a la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como centros terciarios integrados, grandes establecimientos comerciales, comercio local, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio así como hospedaje.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Comercial. Local o en grandes superficies.		
Usos compatibles	- Centros terciarios integrados - Oficinas y despachos profesionales. - Equipamientos. - Restauración, Espectáculos y ocio. - Hospedaje. - Aparcamientos.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	No se determina.		
Frente mínimo de parcela	No se determina.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Edificación aislada en disposición libre sobre la parcela.		
Retranqueos	3 m. a cualquier lindero o alineación.		
Fondo máximo edificable	No se determina.		
Ocupación máxima	70 % de la parcela.		
Altura máxima	Seis plantas.		

Zona de Ordenación	**ESTACIÓN DE SERVICIO (ES)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	ESTACIÓN DE SERVICIO
DEFINICIÓN			
Se corresponde con áreas e instalaciones complementarias al servicio de la carretera, incluyendo instalaciones de suministro de combustible, talleres de reparación, tienda de abastecimiento y demás usos complementarios.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Instalaciones de suministro de combustible		
Usos compatibles	- Comercio local de pequeña superficie complementario al uso global. - Lavadero de vehículos. - Taller de reparación de vehículos y venta de repuestos complementario al uso global. - Aparcamiento en superficie y área de esparcimiento.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	No se determina.		
Frente mínimo de parcela	No se determina.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Edificación aislada		
Retranqueos	No se determina		
Fondo máximo edificable	No se determina.		
Ocupación máxima	No se determina.		
Altura máxima	2 plantas (10 m.) incluyendo marquesinas.		
OBSERVACIONES			
	Podrán admitirse aquellas actividades con las medidas correctoras oportunas que eliminen los factores determinantes de su condición y las hagan compatibles con la zona donde se ubican.		

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL AISLADA (RA)**		
Clase de Suelo	URBANIZABLE	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con edificaciones aisladas con disposición libre en la parcela que ocupan, liberando espacios ajardinados privados localizadas en zonas residenciales periféricas y de expansión del núcleo urbano.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial.		
Usos compatibles	- Talleres domésticos, oficinas y despachos profesionales domésticos, siempre que estén vinculados a la vivienda, como uso minoritario. - Equipamientos en edificio exclusivo. - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	300 m²		
Frente mínimo de parcela	15 m.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Unifamiliar aislada. Se admitirá una sola construcción por parcela, independientemente de las construcciones auxiliares que se pudieran ejecutar según las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas.		
Retranqueos	A linde frontal: 5 m. A linde trasero: 5 m. A lindes laterales: 3 m.		
Ocupación máxima	La ocupación máxima será del 50 % de la parcela. La ocupación en planta sótano podrá ser total respetando los retranqueos mínimos.		
Altura máxima	2 plantas.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Condiciones estéticas	Las parcelas deberán cerrarse mediante valla que coincidirá con la alineación exterior. El vallado de cualquiera de los lindes de la parcela no podrá superar una altura de 3 metros.		
Construcciones auxiliares	Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al característico, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc. Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela respetándose, en todo caso, los retranqueos mínimos a linderos. Serán de una sola planta, con altura máxima de 3,5 m.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A 	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL ADOSADA (RD)**		
Clase de Suelo	URBANIZABLE	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con zonas de ensanche del casco urbano y nuevas urbanizaciones compuestas por edificaciones entre medianeras (en hilera) o pareadas dispuestas sobre las alineaciones existentes con retranqueos a linderos frontal y trasero, dejando entre ellas zonas libres privadas de uso comunitario, según el caso.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial.		
Usos compatibles	- Talleres domésticos, oficinas y despachos profesionales domésticos, siempre que estén vinculados a la vivienda, como uso minoritario. - Equipamientos en edificio exclusivo. - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	90 m²		
Frente mínimo de parcela	6 m.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Unifamiliar entre medianeras o pareada		
Retranqueos	Las edificaciones se dispondrán por regla general pareadas o adosadas en hilera siguiendo la alineación exterior definida por el planeamiento; deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos, respetándose en todo caso los siguientes retranqueos mínimos: -La separación mínima a lindero frontal, ya sea público o privado, o a linderos traseros será de tres (3) metros. -La separación mínima entre fachadas de cada grupo de viviendas pareadas a sus contiguas será de cuatro (4) m.; estos espacios de retranqueos y separación podrán tener un uso privativo.		
Fondo máximo edificable	18 metros, medidos desde la fachada de la edificación.		
Ocupación máxima	La ocupación máxima sobre rasante vendrá determinada por las alineaciones exteriores y las limitaciones de retranqueos mínimos. La ocupación podrá ser total en planta sótano.		
Altura máxima	2 plantas.		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Condiciones estéticas	Las parcelas deberán cerrarse mediante valla que coincidirá con la alineación exterior. El vallado de cualquiera de los lindes de la parcela no podrá superar una altura de 3 metros.		
Ordenación libre en parcela	Se podrán agrupar las viviendas y situarlas ordenadamente en el interior de una misma parcela conformando predios con régimen de propiedad compartida de los espacios libres comunes a todas las edificaciones, mediante la formulación de un Estudio de Detalle, o Proyecto de Edificación unitario de la manzana completa. En este caso, el espacio libre resultante de agrupar las edificaciones estará adscrito a éstas y se deberá escriturar en régimen de proindiviso y división horizontal regulado en la legislación vigente. Aún así, podrán reservarse espacios comunitarios de uso exclusivo para las diferentes edificaciones resultantes. La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela nunca será menor de cuatro (4) metros.		

Zona de Ordenación	**RESIDENCIAL EN BLOQUE (RB)**		
Clase de Suelo	URBANIZABLE	**Uso global**	RESIDENCIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con edificaciones exentas de vivienda colectiva que se disponen en composición libre sobre la parcela.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Residencial. Se admite en todas las plantas.		
Usos compatibles	- Comercio local, en plantas baja y primera. - Talleres domésticos, en planta baja con las condiciones particulares de las Normas. - Oficinas y despachos profesionales, exclusivamente en planta baja y primera. Se admitirán en cualquier planta, siempre que estén vinculados a la vivienda, como uso minoritario, o en edificio de uso exclusivo. - Restauración, espectáculos y ocio, exclusivamente en planta baja. - Equipamientos, exclusivamente en planta baja y primera. - Hospedaje, en edificio exclusivo - Garajes, en planta sótano y baja.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	A determinar por el planeamiento de desarrollo		
Frente mínimo de parcela	A determinar por el planeamiento de desarrollo		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva en bloque aislado		
Retranqueos	A determinar por el planeamiento de desarrollo. Las edificaciones se ordenarán en forma de bloque abierto, con espacios libres comunitarios de carácter privativo en la parte de parcela no ocupada.		
Fondo máximo edificable	15 m.		
Ocupación máxima	A determinar por el planeamiento de desarrollo y como máximo el 60 % de la parcela. La superficie restante no ocupada por la edificación se podrá destinar a usos privados comunitarios al aire libre, aparcamiento, jardín, etc.		
Altura máxima	A determinar por el planeamiento de desarrollo		
OTRAS CONDICIONES PARTICULARES			
Cuerpos volados	Se admiten los vuelos abiertos así como los total o parcialmente cerrados de fábrica, conforme a las condiciones particulares establecidas al efecto por las Normas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de las Normas se tendrá en cuenta: *-La longitud máxima de los vuelos para cada fachada de la edificación será del 75% de la longitud de dicha fachada, medida en una línea paralela a la misma. Sin sobrepasar dicho porcentaje y hasta un valor máximo igual al 50% de la longitud de cada fachada podrán ser vuelos cerrados.* *- Vuelo máximo: 1,00 metro. El vuelo máximo permitido será el 10% del ancho de la calle correspondiente, no superando el 80% del ancho de la acera* *-No se permitirán en calles cuyo ancho mínimo sea inferior a 7 metros, medido en cualquier punto de la fachada de la edificación.* *-Separación mínima de vuelos abiertos a medianería: 0,60 m.* *-Separación mínima de vuelos cerrados a medianería: 1,20 m.* *-Los vuelos deben quedar dentro del plano a 45º trazado desde la línea de medianería.* *-Los vuelos podrán sobresalir de la alienación oficial si la ordenanza particular lo permite.* *-La altura mínima sobre rasante de cualquier vuelo no será inferior a 3,60 m.* *-Los vuelos no podrán sobrepasar los retranqueos mínimos a testeros y linderos laterales.*		
Condiciones estéticas	Las parcelas deberán cerrarse mediante valla que coincidirá con la alineación exterior. El vallado de cualquiera de los lindes de la parcela no podrá superar una altura de 3 metros.		
Áticos y Espacios bajo cubierta Se permiten siempre que cumplan con las condiciones de esta Norma.	ATICO  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN A  	BAJO CUBIERTA OPCIÓN B 

Zona de Ordenación	**INDUSTRIAL (IND)**		
Clase de Suelo	URBANIZABLE	**Uso global**	INDUSTRIAL
DEFINICIÓN			
Se corresponde con las áreas ocupadas por edificaciones relacionadas con la actividad económica tales como almacenes, naves industriales y áreas logísticas.			
CONDICIONES DE USO			
Uso global	Almacenes e industrias en general.		
Usos compatibles	- Pequeños talleres y almacenes de venta. - Talleres domésticos. - Talleres de vehículos. - Restauración. - Oficinas y servicios profesionales. - Aparcamientos. - Estaciones de suministro de combustible.		
Usos incompatibles	Los no señalados anteriormente		
CONDICIONES DE PARCELA			
Parcela mínima	No se determina.		
Frente mínimo de parcela	No se determina.		
	No obstante, se considerará parcela edificable a cualquiera surgida en título anterior al 17 de noviembre de 2.006.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
Tipología	Colectiva o unifamiliar en manzana cerrada		
Retranqueos	Retranqueo mínimo a lindero frontal de 5m. Retranqueo mínimo a linderos lateral o trasero de 3 m.		
Fondo máximo edificable	No se determina.		
Ocupación máxima	No se determina.		
Altura máxima	La necesaria según la actividad que se desarrolle incluyendo la posibilidad de implantar elementos técnicos e instalaciones de gran altura (silos, chimeneas, etc.) siempre que se justifique su necesidad.		
OBSERVACIONES			
	Podrán admitirse aquellas actividades con las medidas correctoras oportunas que eliminen los factores determinantes de su condición y las hagan compatibles con la zona donde se ubican.		

Zona de Ordenación	**ZONA VERDE PRIVADA (ZVP)**		
Clase de Suelo	URBANO	**Uso global**	ZONA VERDE
DEFINICIÓN			
Se califican como tal los jardines privados con o sin edificaciones.			
ORDENACION- USOS			
Usos	Son característicos los usos de esparcimiento y recreo al aire libre. Se admitirán pequeñas construcciones cuya ocupación no supere el 10 % de la superficie en planta de la zona verde. No obstante, las edificaciones que superen dicho 10% ya existentes con carácter previo a la aprobación provisional del PGMO, sólo podrán rehabilitarse (o en caso de ruina total, reconstruirse), conservando su fisonomía y edificabilidad total.		
Otras condiciones	Al menos el 30 % de la superficie deberá ser ajardinada. No se admitirán talas de arbolado ni supresión de elementos singulares de jardinería.		

Zona de Ordenación	**ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO (API)**		
Clase de Suelo	-	**Uso global**	-
DEFINICIÓN			
Se compone de áreas ya desarrolladas y con alto nivel de consolidación que, en cualquier caso, cuentan con su planeamiento de desarrollo ya aprobado, la gestión finalizada y las obras de urbanización ejecutadas parcial o totalmente. En todo aquello que no esté expresamente establecido y previsto en las presentes Normas, y en todo lo que no se contradigan, dentro de los ámbitos que a continuación se enumeran será de aplicación lo dispuesto en el planeamiento de desarrollo y las normas urbanísticas de cada uno de ellos, en todos los aspectos que regulan: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.			
CONDICIONES DE USO			
Los Romeros	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. Los Romeros		
El Coto 1	Remisión a las normas urbanísticas particulares del PERI El Coto		
El Coto 2	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. El Coto		
Parque de Las Palmeras	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. Las Palmeras		
Los Pulpites	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. Los Pulpites		
Los Llanos I	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. Los Llanos I		
Los Llanos II	Remisión a las normas urbanísticas particulares del P.P. Los Llanos II		
Suelo de Actividad Económica	Remisión a las normas urbanísticas particulares del planeamiento de desarrollo correspondiente a cada ámbito.		
UA-CU10	Remisión a las normas urbanísticas particulares del planeamiento dicho ámbito.		
OBSERVACIONES			
Los Llanos I y II	Por cuanto la normativa aplicable a estos ámbitos es la de los Planes Parciales respectivos, el cambio del nº máximo de viviendas o cualquier otro parámetro definido en los mismos, estará sujeto a la tramitación de la correspondiente modificación de los Planes Parciales.		

Capítulo 5. Unidades de ACTUACIÓN (UA) y Estudios de Detalle (ED) establecidos expresamente por el PGMO en suelo urbano.

Unidades de Actuación expresamente establecidas por el Plan General.

1. Dentro del suelo urbano no consolidado, el PGMO establece la necesidad, previa a cualquier acción de parcelación, urbanización y edificación, de gestionar el proceso de redistribución de cargas y beneficios y la cesión consiguiente de los suelos destinados a uso público; los ámbitos de suelo urbano no consolidado donde el PGMO concreta totalmente la ordenación de modo que no resulta necesaria, previamente a dicho proceso de gestión, la elaboración y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo, constituyen las Unidades de Actuación directamente definidas por el Plan General.

2. En el presente PGMO se contemplan 42 Unidades de Actuación.

3. Desde el Plan General se han delimitado Unidades de Actuación tanto en Suelo urbano consolidado como no consolidado sobre las que se realizan las siguientes aclaraciones:

• Las Unidades de Actuación delimitadas sobre Suelo Urbano consolidado, en su mayor parte, pretenden posibilitar la obtención de suelo público, ya identificado como tal en Normas Subsidiarias, y que no se había podido obtener hasta ahora con otros mecanismos. Estas Unidades de Actuación no estarán sujetas a la cesión del 10% del aprovechamiento.

• Las Unidades de Actuación delimitadas sobre Suelo Urbano no consolidado, en su mayor parte, no reordenan ámbitos sino que consolidan ordenaciones de las Normas Subsidiarias y posibilitan la obtención de suelo público ya identificado como tal en Normas Subsidiarias y que no se había podido obtener hasta ahora.

Estudios de Detalle expresamente establecidos por el Plan General.

1. Corresponden a los ámbitos de suelo urbano no consolidado donde el PGMO define la ordenación de forma incompleta y para completarla establece la necesidad de redactar y aprobar un Estudio de Detalle previamente al inicio del proceso de gestión. En el presente PGMO no se ha previsto ningún Estudio de Detalle.

2. Los Estudios de Detalle pueden ordenar volúmenes de edificación, concretar rasantes y definir nuevos viales privados de acceso a las edificaciones, pero sin disminuir, en ningún caso, las superficies de las cesiones mínimas para dotaciones públicas de equipamiento y espacios libres y zonas verdes establecidas en la ficha correspondiente.

Remisión a las fichas particulares.

1. Cada uno de los casos de Unidades de Actuación expresamente establecidos desde el PGMO se identifican respectivamente mediante un código individualizado de localización, y tienen sus condiciones particulares reflejadas en su ficha correspondiente, incluida en volumen anexo a estas Normas.

2. En cuanto al sistema de actuación asignado a las Unidades de Actuación se aplicará lo dispuesto en los artículos 170 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Alcance de las determinaciones particulares.

1. Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Actuación y de los Estudios de Detalle tienen el alcance que a continuación se señala:

a) Superficie total: la cifra definitoria de la misma puede alterarse en la elaboración del instrumento de gestión o planeamiento, en más o menos, en una cuantía no mayor del 10% de la establecida en la ficha para poder adaptarse a los límites de las parcelas catastrales, siempre que ello no suponga cambios en la clasificación del suelo. Ninguna alteración en sus límites podrá originar la exclusión de la delimitación de suelos destinados a usos de equipamiento y servicios públicos y a espacios libres de uso público.

En el caso de que la cifra que figura en la ficha indicando la superficie no fuese exacta, se sustituirá por la que resultare de una medición más precisa. Es sobre esta última sobre la que se estimarían, en su caso, los coeficientes a aplicar.

b) Las cesiones de suelo para vías públicas, zonas verdes y equipamientos públicos señaladas en los planos y en la respectiva ficha, tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los nuevos equipamientos serán de titularidad pública, salvo que la ficha indique expresamente lo contrario.

2. Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha que no concuerde con el alcance que estas Normas señalan para ella, se tramitará como modificación de Plan General

Capítulo 6. Planes Especiales en Suelo Urbano.

Planes especiales específicos.

1. Sin perjuicio de otros Planes Especiales que puedan formularse de acuerdo con lo establecido en del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de junio, el PGMO prevé los siguientes:

• En el ámbito de La Florida:

- PE- FL1:

Aprovechamiento de referencia: 1,70 m2/m2.

- PE- FL2:

Aprovechamiento de referencia: 0,70 m2/m2.

- PE-FL3:

Aprovechamiento de referencia: 1,20 m2/m2.

• En el ámbito del Casco Urbano:

- PE- CU1:

Aprovechamiento de referencia: 1,30 m2/m2.

- PE- CU2:

Aprovechamiento de referencia: 0,9663 m2/m2.

- PE-CU3:

Aprovechamiento de referencia: 1,40 m2/m2.

- PE- CU4:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE- CU5:

Aprovechamiento de referencia: 1,70 m2/m2.

- PE-CU6:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE- CU7:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE-CU8:.

Aprovechamiento de referencia: 1,70 m2/m2.

• En el ámbito de Los Pulpites:

- PE- PU1:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE- PU2:

Aprovechamiento de referencia: 1,70 m2/m2.

• En el ámbito de La Media Legua:

- PE- ML1:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE- ML2:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

- PE- ML3:

Aprovechamiento de referencia: 1,00 m2/m2.

2. Estos Planes Especiales tienen como finalidad principal bien, desplazar los usos industriales ubicados dentro del núcleo urbano residencial, determinando una nueva localización para las industrias, en suelo más idóneo para el desarrollo de sus actividades, bien reordenar las citadas zonas residenciales, que por su especial relevancia dentro de la trama urbana se estima conveniente y necesario considerarlas ámbito de reforma.

3. Cada uno de los ámbitos sobre los que se ha establecido expresamente desde el PGMO un Plan Especial de reforma interior y rehabilitación, se identifican respectivamente mediante un código individualizado de localización y tienen sus condiciones particulares reflejadas en su ficha correspondiente, incluida en volumen anexo a estas Normas.

4. En los Planes Especiales residenciales en suelo urbano se señalará una reserva mínima de superficie del 10% de la superficie del ámbito, excepto Sistemas Generales, destinada a Espacios Libres públicos, así como una reserva mínima de superficie del 5% de la superficie del ámbito, excepto Sistemas Generales, destinada a Equipamientos públicos.

Dicha reserva mínima será obligatoria, salvo que por las condiciones especiales del ámbito (escasa superficie, cargas importantes de Sistemas Generales vinculados, …) y siempre de acuerdo con los servicios técnicos municipales, se justifique la inviabilidad de dicha reserva así como la cuantía de disminución de la misma.

5. Se establece como requisito necesario y obligatorio, que cada uno de los ámbitos delimitados como "Plan Especial de Reforma Interior y Rehabilitación", deben acompañar un preceptivo Estudio de Tráfico y accesos, que garanticen la viabilidad de su adecuada inserción en la trama urbana existente.

TITULO 6. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Capítulo 1. Definición, Zonificación y Régimen del Suelo Urbanizable.

Definición.

1. Está constituido por los terrenos que no tienen reconocida la condición de urbano o de no urbanizable.

2. En esta clase de suelo tiene la condición de suelo urbanizable sectorizado el integrado por los terrenos así delimitados para su urbanización, según el modelo y estrategia de desarrollo del propio Plan. El resto de suelo urbanizable tiene la condición de suelo urbanizable sin sectorizar.

3. En el suelo urbanizable se han atendido todas las determinaciones establecidas para esta clase de suelo por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 102/2066, de 8 de junio.

4. En el PGMO de Las Torres de Cotillas se distinguen las siguientes Áreas urbanísticas homogéneas:

1. Áreas urbanísticas homogéneas de uso global de actividad económica:

* Área urbanística homogénea 1: Comprende la zona de ampliación del polígono industrial existente, así como las zonas industriales de nueva creación ubicadas al suroeste del municipio. Su aprovechamiento de referencia es de 0,6 m2/m2 (Suelo Urbanizable Sectorizado).

* Área urbanística homogénea 7: Esta área de reparto engloba el Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividad Económica situado al Oeste del término municipal de las Torres de Cotillas, encontrándose dividida por la ampliación de la carretera de Mula. Su aprovechamiento de referencia es de 0,30 m2/m2

2. Áreas urbanísticas homogéneas de uso global Residencial:

* Área urbanística homogénea 2: Comprende aquellos ámbitos que son considerados por el PGMO como "actuaciones periféricas", esto es, los Sectores 12 y 13, ubicados al sur de la proyectada ampliación de la carretera de Mula, así como, el suelo urbanizable no sectorizado residencial (UZns_rs) y el urbanizable no sectorizado residencial-dotacional, situados al sur del municipio. También, engloba los Sectores 14, 15 (UZ_e), el Sector 21, 22, 25, 26, 27, y 28. Su aprovechamiento de referencia es 0,40 m2/m2 para los Sectores 21 y 22 y de 0,20 m²/ m² para los últimos señalados (Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable No Sectorizado), excepto los sectores residenciales 25 y 26, que es de 0,30 m²/m².

* Área urbanística homogénea 3: Integrada por los Sectores 1, 2.1., 2.2., 3.1., 3.2., 4, 5, 6, 7.1., 7.2., y 8 que colmatan el núcleo urbano de Las Torres de Cotillas por su parte Este, así como, por los Sectores 9, 10, 11, 16, 23, 24 y 29. Su aprovechamiento de referencia es 0,6 m2/m2, excepto para el Sector 24 que tiene un índica de 0,40 m²/m².

* Área urbanística homogénea 4: Esta área urbanística comprende el ámbito del denominado suelo urbanizable especial no sectorizado, localizado en la parte Este y Noroeste de la N-344, al Este del término municipal de Las Torres de Cotillas. Su aprovechamiento de referencia es 0,20 m2/m2.

* Área urbanística homogénea 5: Esta área de homogénea engloba el Sector 17. Su aprovechamiento de referencia es 0,50m2/m2. (Suelo Urbanizable Sectorizado).

*Los Sectores 18, 19 y 20 (tan sólo en sus fases 5 y 7), son considerados y asumidos por el presente PGMO como Sectores de Planeamiento Incorporado, por tratarse de sectores que tienen Plan Parcial aprobado definitivamente y recepcionado por el Ayuntamiento. Su aprovechamiento de referencia es de 0,14m²/m² y 0,20 m²/m² respectivamente.

Asimismo, también son considerados por el PGMO como Áreas de Planeamiento Incorporado, los siguientes Sectores:

- Sector residencial 30 "Parque de Las Palmeras".

- Sector residencial 31 "Los Romeros I".

3. Áreas urbanísticas homogéneas de uso global Terciario:

* Área urbanística homogénea 6: Comprende todo el perímetro existente de suelo urbanizable de uso terciario, tanto sectorizado como no sectorizado. Su aprovechamiento de referencia es de 0,35 m2/m2 (Suelo Urbanizable sectorizado y no sectorizado).

Delimitación de sectores.

1. Dentro de la clasificación urbanística de suelo urbanizable el Plan General delimita sectores o ámbitos para los que el planeamiento ha establecido las condiciones necesarias para su desarrollo urbanístico, o bien establece zonas sin delimitación de sectores.

En el primer caso, se denomina Suelo Urbanizable Sectorizado, y sus sectores se identifican en los planos mediante el código UZs; en el segundo caso, se denomina Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, y se identifica con el código UZns.

2. La delimitación de sectores responde a los siguientes criterios:

- A previsibles necesidades urbanísticas a corto y medio plazo,

- A razones de conveniencia, en la ordenación de espacios cuya configuración el Plan avanza como piezas importantes del modelo de usos del suelo a largo plazo.

3. Todo el suelo urbanizable restante, tendrá la consideración de suelo urbanizable sin sectorizar o no delimitado, y las condiciones para su urbanización serán las reguladas y establecidas en el presente el Plan General.

4. La delimitación de sectores, en las zonas que ostenten la calificación jurídica de Suelo Urbanizable sin sectorizar, se encuentra supeditada a la concurrencia de las siguientes condiciones:

- El sector deberá ajustarse en todo su trazado a los elementos físicos notoriamente reconocibles del territorio, sean éstos, de carácter natural o infraestructural.

Asimismo, se considerará aceptable la conexión sobre terrenos sin referencias en un porcentaje inferior al 10% sobre la totalidad de la longitud de la delimitación, en aquellos supuestos en los que existan interrupciones de los citados elementos físicos en el perímetro.

- La superficie del sector no podrá ser inferior de 10 hectáreas, a excepción de los sectores que conforman el ensanche Este del núcleo urbano, en los cuales, se permitirá la delimitación de sectores con una superficie mínima de 5 hectáreas.

- Los sectores podrán ser objeto de división, siempre que los subsectores resultantes tengan una superficie mínima de 10 hectáreas.

No obstante, en los sectores que conforman el ensanche Este del núcleo urbano, se permitirá la subsectorización siempre que se trate de un sector mayor a 10 hectáreas y que los subsectores resultantes tengan una superficie mínima de 4,5 hectáreas.

- En los nuevos sectores delimitados, deberán garantizarse las siguientes magnitudes mínimas de servicios urbanísticos:

* Se requerirá informe de suministro de agua potable de la correspondiente compañía abastecedora para la totalidad de la población prevista por el instrumento de planeamiento de desarrollo, con una previsión de consumo en litros/ vivienda/ día de 600.

* Deberá garantizarse el suministro de energía eléctrica a través de compromiso expreso de la compañía suministradora.

* Se deberá garantizar la adecuada conexión con la red regional de carreteras, incorporando si fuera necesario un acceso, cuyas características se ajustarán como mínimo a las condiciones propias de las fijadas para el tercer nivel de la red regional.

* Deberá quedar plenamente garantizada la oportuna aprobación de conexión con la red regional de carreteras en las condiciones que fije el departamento de carreteras.

* Las redes de saneamiento y pluviales se programarán y ejecutarán de modo separativa, garantizando el adecuado tratamiento de depuración de las residuales mediante sistemas terciarios para su reutilización como aguas de riego.

* La conexión de la red de recogida de pluviales con los cauces públicos deberá recibir autorización expresa de la Confederación Hidrográfica.

- En los sectores colindantes a las ramblas, el trazado de los Sistemas Generales de Espacios Libres situados junto al límite de protección de cauces tendrá carácter orientativo, por lo que tras el pertinente estudio hidrológico podrá ser modificado sin que esto suponga modificación de Plan General. En todo caso, se deberá respetar la superficie y el ancho que deba tener, procurando que el Sistema General presente una morfología similar a la prevista en el PGMO.

- Asimismo, se establece como criterio de delimitación, la necesidad de establecer y formular la oportuna "Cartografía de Hábitats" existente sobre el ámbito. De tal modo, que los Sistemas Generales existentes en el citado ámbito, se ubiquen físicamente coincidentes con las zonas ocupadas por los posibles hábitats existentes. Todo ello, con la finalidad fundamental de garantizar la conservación y defensa de las especies objeto de protección.

Suelo urbanizable sectorizado. Determinaciones y régimen.

1. En el suelo urbanizable sectorizado el Plan establece el ámbito de cada sector; sus usos globales, compatibles y prohibidos; su edificabilidad; y los sistemas generales adscritos a su desarrollo, en sus correspondientes fichas de gestión.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación de las Normas Urbanísticas del presente Plan no podrá superar la densidad o índice establecidos como máximos en la legislación vigente.

3. Las condiciones de urbanización de los sectores de suelo urbanizable cumplirán la totalidad de los requisitos establecidos por la legislación urbanística vigente y por las Ordenanzas Municipales.

4. Los propietarios incluidos en el suelo urbanizable sectorizado tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos mediante la tramitación del correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto no se apruebe el mismo, los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de sus predios conforme a su naturaleza rústica.

5. Respecto al régimen transitorio de edificación y uso, es decir, hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales y las de carácter provisional previstas en este PGMO.

6. Respecto al deber preceptuado en el Artículo 80.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, conforme al cual, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado deben "(…) costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales (…)".

Resulta importante en este punto, matizar que los Sistemas Generales de Comunicaciones planteados desde el Plan General, por su propia naturaleza deben ser considerados como una conexión exterior, que da sentido al propio Sector, permitiendo el acceso al mismo y su conexión con la red viaria existente.

No obstante, su constitución como un "Sistema General de Comunicaciones", permite a los propietarios del ámbito en cuestión, la ocupación directa y global del Sector, así como, su ejecución mediante la Actuación Integrada que se determine, lo que sin duda, otorga mayor viabilidad y rapidez de gestión. De este modo, se posibilita la "ejecución por tramos" del Sistema General, con la vocación de constituir un impulso o fomento a su desarrollo urbanístico, así como un beneficio a los propietarios afectados del ámbito.

7. Asimismo, en el suelo urbanizable sectorizado el PGMO establece la distribución de usos del suelo de forma que no se superen los niveles establecidos en el anexo 1 del Decreto 48/98, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, sin perjuicio de que dicha distribución pueda alterarse en el momento de redacción del planeamiento parcial que incorpore medidas correctoras que supongan el cumplimiento de dichos niveles.

8. En los sectores colindantes a ramblas, el trazado de los Sistemas Generales de Espacios Libres situados junto al límite de protección de cauces tendrá carácter orientativo, por lo que tras el pertinente estudio hidrológico podrá ser modificado sin que esto suponga modificación de Plan General. En todo caso, se deberá respetar la superficie y el ancho que deba tener, procurando que el Sistema General presente una morfología similar a la prevista en el PGMO.

9. Se establece la necesidad de establecer y formular la oportuna "Cartografía de Hábitats" existente sobre el ámbito, como obligación constitutiva de un criterio de delimitación sectorial. De tal modo, que los Sistemas Generales existentes en el citado ámbito, se ubiquen coincidentes con las zonas ocupadas por los posibles hábitats existentes, y ello, con la finalidad fundamental de garantizar la conservación y defensa de las especies objeto de protección.

Suelo urbanizable sin sectorizar. Determinaciones y régimen.

1. En suelo urbanizable sin sectorizar el Plan establece para cada área, los usos globales, compatibles y prohibidos, así como las condiciones para su transformación y desarrollo urbanístico, a concretar en la documentación de transformación del suelo.

2. En la ordenación de un ámbito concreto de transformación de suelos urbanizables no sectorizados para usos total o parcialmente residenciales, se establecerá la dedicación de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial para el sistema general de espacios libres y de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial para el sistema general de equipamientos.

3. Asimismo, se establece la obligación de establecer y formular la oportuna "Cartografía de Hábitats" existente sobre el ámbito, como condición constitutiva de un criterio de delimitación sectorial. De tal modo, que los Sistemas Generales existentes en el citado ámbito, se ubiquen coincidentes con las zonas ocupadas por los posibles hábitats existentes, y ello, con la finalidad fundamental de garantizar la conservación y defensa de las especies objeto de protección.

4. En zonas o ámbitos sobre los que no se planteen por el Plan vinculaciones específicas, la localización de los sistemas generales se establecerá según propuesta fundamentada contenida en la documentación de transformación.

5. En zonas o ámbitos sobre los que se planteen por el Plan vinculaciones específicas, los sistemas generales se desarrollarán preferentemente en los suelos vinculados a tal efecto, la documentación de transformación justificará en estos casos la coherencia y funcionalidad de los sistemas generales que se proponen en relación con la estructura territorial y urbanística del entorno, con la propuesta de suelos para sistemas generales que se formula desde el Plan General, y con la naturaleza del proyecto a partir del cual se obtienen los sistemas en cuestión.

6. Los propietarios de los terrenos incluidos en suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos, para lo cual han de presentar la documentación precisa al efecto.

7. En cuanto al régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar, es decir, hasta tanto no se tramite y apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios podrán usar, disfrutar y disponer de los mismos conforme a su naturaleza rústica. En este caso los usos globales serán el agropecuario y el forestal; al servicio de los mismos podrán autorizarse construcciones o instalaciones sobre parcelas mínimas de 2 hectáreas, con una ocupación máxima de 500 m² por hectárea y con un retranqueo a linderos no menor de 10 metros; las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros del suelo urbano y del urbanizable (sectorizado o sin sectorizar), así como cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.

Los usos y construcciones compatibles serán:

- Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 2 hectáreas, superficie máxima construida 300 m²., altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo mínimo a linderos de 10 metros.

- Usos vinculados a las obras públicas.

- Usos de interés público, sin que se establezca parcela mínima.

- Usos y obras provisionales.

8. Las condiciones necesarias para la transformación y desarrollo urbanístico del suelo urbanizable sin sectorizar, se establecen detalladamente en el Artículo 211 del presente PGMO.

Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial- dotacional.

La zona comprende terrenos apropiados para la realización de proyectos urbanísticos que integren equipamientos estructurantes de alcance metropolitano, actividades económicas ambientalmente compatibles con áreas residenciales y desarrollos residenciales de mínima densidad.

Dada la trascendencia y singularidad de las actuaciones dotacionales a desarrollar sobre esta zona, el PGMO de Las Torres de Cotillas aplaza su sectorización hasta la maduración de los proyectos que hayan de concretarlas, con el único objetivo de favorecer su viabilidad y agilizar su gestión.

1. Los usos globales a implantar en la zona son los usos de equipamiento (deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, administrativo); los usos susceptibles de ordenar en parques de actividad económica, excepto grandes establecimientos industriales e industrias en general; los usos de servicios en todas sus modalidades; y los usos residenciales en conjuntos de mínima densidad. La relación de proporción entre los distintos usos admitidos deberá estar justificada en el instrumento de transformación urbanística que se plantee.

2. Para la ordenación de los mismos se plantean dos opciones:

A) Opción 1. Ordenación similar a la del Urbanizable No Sectorizado residencial colindante de mínima densidad UZns-rs, en la que el aprovechamiento resultante no será mayor a 0,25 m2/m2.

B) Opción 2: Ordenación mediante acuerdo específico:

La transformación de un ámbito incluido en esta zona podrá plantearse mediante la financiación a cargo de su promotor de la ejecución de una actuación de interés municipal, o bien mediante la cesión en metálico del valor de dicha actuación de interés municipal, siempre mediante convenio o acuerdo urbanístico específico que irá acompañado de las garantías necesarias.

En tal caso, el planeamiento de desarrollo podrá fijar un mayor aprovechamiento de referencia, siempre que el aprovechamiento resultante del sector no supere el índice de 0,5 m2/m2, pudiendo quedar incluido el sector en la categoría de baja densidad, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

El proceso de transformación urbanística del suelo haciendo uso de esta alternativa B) deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe referirse a un sector cuya superficie mínima sea de 250.000 metros cuadrados.

b) El promotor deberá disponer por cualquier título, al menos, del 25% de la superficie del sector de suelo urbanizable cuya delimitación se proponga. El resto de los propietarios de terrenos, incluidos los sistemas generales adscritos, podrán adherirse al acuerdo suscrito con el promotor, asumiendo los derechos y obligaciones que se deriven del mismo. El régimen de adhesión se determinará en el propio texto del acuerdo que resulte aprobado, para su constancia en el Programa de Actuación.

c) La aportación de garantías suficientes, que en todo caso se efectuará mediante aval bancario, o la cesión en metálico, deberá producirse con anterioridad a la publicación del acto de aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, siempre de conformidad con el calendario y las previsiones que al respecto fije el acuerdo.

El texto del acuerdo que se suscriba deberá ser tramitado y publicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del TRLSRM.

3. Corresponderá siempre a la Administración Municipal determinar la idoneidad de los suelos de Sistema General que deban ser objeto de adscripción, en atención a criterios de coherencia, funcionalidad y oportunidad, procurando la obtención de espacios continuos que permitan la afección del suelo a la finalidad urbanística pretendida.

Si se actúa mediante la opción 1 el aprovechamiento resultante que se proponga en el sector no podrá ser superior a 0,25m2/m2, en cambio, si se actúa mediante la opción 2 (acuerdo especifico) el aprovechamiento resultante del sector que se delimite no será superior a 0,5m2/m2.

Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial. Régimen 1.

El régimen preceptuado para esta categoría de suelo, será el establecido y determinado en el Artículo de las presentes Normas Urbanísticas referente al "Suelo urbanizable sin sectorizar".

Régimen del suelo urbanizable no sectorizado residencial. Régimen 2.

El régimen preceptuado para esta categoría de suelo, será el establecido y determinado en el Artículo de las presentes Normas Urbanísticas referente al "Suelo urbanizable sin sectorizar".. No obstante, se establece una peculiaridad para esta categoría de suelo, siendo la misma la siguiente:

Para la ordenación de los mismos se plantean dos opciones:

A) Opción 1. Ordenación similar a la del Urbanizable No Sectorizado residencial colindante de mínima densidad UZns-rs, en la que el aprovechamiento resultante no será mayor a 0,25 m2/m2.

B) Opción 2: Ordenación mediante acuerdo específico:

La transformación de un ámbito incluido en esta zona podrá plantearse mediante la financiación a cargo de su promotor de la ejecución de una actuación de interés municipal, o bien mediante la cesión en metálico del valor de dicha actuación de interés municipal, siempre mediante convenio o acuerdo urbanístico específico que irá acompañado de las garantías necesarias. En tal caso, el planeamiento de desarrollo podrá fijar un mayor aprovechamiento de referencia, siempre que el aprovechamiento resultante del sector no supere el índice de 0,5 m2/m2, pudiendo quedar incluido el sector en la categoría de baja densidad, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

El proceso de transformación urbanística del suelo haciendo uso de esta alternativa B) deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe referirse a un sector cuya superficie mínima sea de 250.000 metros cuadrados.

b) El promotor deberá disponer por cualquier título, al menos, del 25% de la superficie del sector de suelo urbanizable cuya delimitación se proponga. El resto de los propietarios de terrenos, incluidos los sistemas generales adscritos, podrán adherirse al acuerdo suscrito con el promotor, asumiendo los derechos y obligaciones que se deriven del mismo. El régimen de adhesión se determinará en el propio texto del acuerdo que resulte aprobado, para su constancia en el Programa de Actuación.

c) La aportación de garantías suficientes, que en todo caso se efectuará mediante aval bancario, o la cesión en metálico, deberá producirse con anterioridad a la publicación del acto de aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, siempre de conformidad con el calendario y las previsiones que al respecto fije el acuerdo.

El texto del acuerdo que se suscriba deberá ser tramitado y publicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del TRLSRM.

Corresponderá siempre a la Administración Municipal determinar la idoneidad de los suelos de Sistema General que deban ser objeto de adscripción, en atención a criterios de coherencia, funcionalidad y oportunidad, procurando la obtención de espacios continuos que permitan la afección del suelo a la finalidad urbanística pretendida.

Si se actúa mediante la opción 1 el aprovechamiento resultante que se proponga en el sector no podrá ser superior a 0,25m2/m2, en cambio, si se actúa mediante la opción 2 (acuerdo específico) el aprovechamiento resultante del sector que se delimite no será superior a 0,50 m2/m2.

Suelo Urbanizable Especial. Determinaciones y régimen.

1. El suelo urbanizable especial vendrá constituido por terrenos que están enclavados en zonas con especial entorno ambiental por situarse en el ámbito de huerta tradicional, que no son colindantes a camino público tradicional, con edificaciones dispersas, caracterizados por parcelaciones irregulares, deficiencias en dotación de servicios urbanísticos y precisados de actuaciones de mejora dotacional y ambiental.

2. La ordenación de estos espacios se debe llevar a cabo a través de Planes Especiales de Adecuación Urbanística. El propio Plan Especial propondrá la correspondiente sectorización que responderá a criterios justificados de adecuada entidad superficial, estructura parcelaria, red de caminos que le sirvan de acceso, redes de servicios y posibilidad de previsión de dotaciones. Cuando para cumplir estos criterios sea preciso incorporar espacios colindantes de suelo urbano especial el sector abarcará ambos suelos.

Los Planes Especiales de Adecuación Urbanística contendrán las siguientes determinaciones:

a) Completar la red de infraestructuras de servicios y comunicaciones, disponiendo viarios de un ancho mínimo de 10 metros y optimizando las existentes, con excepción de aquellos espacios en los que no resulte viable por la consolidación de la edificación existente.

b) Previsión de equipamientos y espacios libres en proporción adecuada a las características del sector y su edificabilidad, con una superficie mínima de reserva de 25 m2 de suelo por cada 100 metros de superficie construida.

c) Regulación del régimen de parcelación, usos del suelo y de la edificación, tipologías y aprovechamientos edificatorios, sin poder superar el índice de 0’14 m2/m2. Si el Plan Especial incorpora espacios de suelo urbano especial el índice correspondiente a éstos será de 0’25 m²/m². En zonas de suelo urbanizable especial del campo, el Plan Especial podrá corregir al alza, hasta en un 15%, el índice de edificabilidad señalado de 0,14 m2/m2, cuando justificadamente concurran necesidades extraordinarias para la gestión y ordenación de dichos espacios.

d) Establecimiento de medidas encaminadas a la conservación y mejora del medio ambiente, comprendiendo, al menos, las del apartado 3.e) de este mismo artículo. Llevará a cabo la regulación del aspecto exterior de las edificaciones, su carácter arquitectónico y conservación de elementos vegetales, huertos y arbolado para impedir su desaparición o destrucción.

e) Establecimiento del sistema de gestión más adecuado a las características del espacio.

3. Régimen transitorio de edificación y usos antes de la aprobación del Plan Especial.

a) Parcela mínima. La parcela mínima edificable será de 2.500 m², siempre que la misma haya surgido antes de la entrada en vigor de la Ley Estatal 6/98. En caso contrario, la parcela mínima será de 5.000 m².

b) Altura y superficie máxima. Las alturas permitidas son dos plantas (7 metros) y la superficie máxima construida no superará 300 m².

c) Posición de la edificación. La edificación se situará a una distancia mínima de 5 metros a todos los linderos.

d) Usos.

Uso global:

- Residencial compatible con cultivos de huerta o similares.

Usos compatibles:

- Equipamientos.

- Restauración.

- Infraestructuras básicas.

e) Condiciones de mejora ambiental:

Deberá quedar sin pavimentar el 70% de la parcela no ocupada por la edificación, dedicándose a cultivos agrícolas u ornamentales. Será obligatoria la plantación y alineación de arbolado en todo el perímetro de la parcela.

f) Deberes. Los propietarios que pretendan edificar antes de la aprobación y gestión del Plan Especial quedan sujetos a los siguientes deberes:

i) Se cederá el terreno necesario para que la línea de cerramiento de la parcela se sitúe a 5 metros del eje del camino confrontante, con obligación de tratamiento adecuado del espacio cedido.

ii) La finca deberá disponer de acceso rodado y electrificación o se completarán dichos servicios. Igualmente deberá disponer de agua potable. Se prolongará la red de saneamiento siempre que se sitúe a una distancia no superior a 100 metros medidos a lo largo del camino de acceso. Si la finca se sitúa al final de un camino será preciso que el ancho del mismo permita un giro para vehículos de 180.º

4. Regularización de urbanizaciones en zonas de campo.

En tanto se procede a la tramitación del correspondiente Plan Especial de Adecuación Urbanística, podrá acordarse el establecimiento de condiciones transitorias de regularización de urbanizaciones espontáneas con importante presencia de edificaciones y deficiencia de servicios urbanísticos. Para ello, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El régimen transitorio de regularización sólo podrá acordarse a iniciativa de los interesados.

b) A tal efecto, los interesados deberán comprometerse ante la Administración, aportando las debidas garantías, en cuanto al cumplimiento de los deberes vinculados a la transformación urbanística, de formulación del planeamiento, de gestión y de urbanización, con el fin de completar los servicios urbanísticos que sean necesarios.

c) Deberá producirse la cesión completa y anticipada de los terrenos dotacionales con destino a espacios libres, equipamientos y viario, según la preordenación propuesta y aceptada por la Administración.

Clasificación.

Dentro del suelo urbanizable el PGMO de Las Torres de Cotillas distingue:

1.- Suelo Urbanizable Sectorizado (UZs), en el que distinguimos los siguientes Sectores:

a) Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial:

- Sectores 1 al 8: Sectores que colmatan el núcleo urbano de Las Torres de Cotillas por su límite Este, hasta el límite físico de la vía del ferrocarril. Suelo urbanizable sectorizado de Media densidad. Su aprovechamiento de referencia es de 0,6m2/m2.

- Sector 9: colmata el noroeste del núcleo urbano de Las Torres de Cotillas. Su aprovechamiento de referencia es de 0,6m2/m2. Media densidad.

- Sector 10: limita en su lado Este por suelo urbano residencial, en su lado oeste por suelo urbano de AE, limitando al norte con el Sector 8 AE. Su aprovechamiento de referencia es 0,6m2/m2. Media densidad.

- Sector 11y 24: Sectores que constituyen el ensanche natural del municipio en su parte oeste. Situados en la zona central del término municipal, limitan al norte con el nuevo trazado previsto de la carretera de Mula, Su aprovechamiento de referencia es respectivamente de 0,60 m2/m2, según convenio, y 0, 40m²/m². Media densidad.

- Sectores 12 y 13: Se trata de los Sectores que el PGMO ha calificado como "actuaciones periféricas". Situados al Oeste del municipio, se encuentran circundados en la mayor parte de sus lados por suelo no urbanizable inadecuado, excepto en su lado Oeste, que linda con los Sectores 7 y 14 de AE. Su aprovechamiento de referencia es de 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 14: Sector ubicado al norte del núcleo urbano de Las Torres de Cotillas. Limita, al sur La Avenida del Trabajo y al norte con el Sector 15 residencial. Su aprovechamiento de referencia es 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 15: Sector que colmatan por el norte el núcleo urbano de Las Torres de Cotillas. Su aprovechamiento de referencia es de 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 16: Sector situado en la parte sur de acceso al municipio, lindando al norte y Este con la N-344a. Su aprovechamiento de referencia es de 0,60 m2/m2. Media densidad.

- Sector 19: Sector de suelo urbanizable especial, ubicado en el ámbito de La Media Legua. Su aprovechamiento de referencia es 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 20: Sector que colmata por el Sur los Sectores residenciales de ensanche de Las Torres de Cotillas, ubicado asimismo en el ámbito de La Media Legua. Su aprovechamiento de referencia es 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 21: Localizado al oeste del término municipal, teniendo como límites, al norte; SGEL y NUPPP_Amb, al sur y oeste; Suelo no urbanizable inadecuado, y al este; SGH. Su aprovechamiento de referencia es 0,40m2/m2. Baja densidad.

- Sector 22: Sector ubicado al oeste del núcleo urbano del municipio. Limita al norte y oeste con SGEL, al sur con Sector 7 de AE, y al este con el Sector residencial 13. Su aprovechamiento de referencia es 0,40m2/m2. Baja densidad.

- Sector 23: Sector ubicado al este del núcleo urbano del municipio. Limita al norte y oeste con suelo urbano de actividad económica, al sur y este con suelo urbano residencial. Su aprovechamiento de referencia es 0,60m2/m2. Media densidad.

- Sectores 25, 26: Sectores que colmatan por el norte el núcleo urbano de Las Torres de Cotillas. Su aprovechamiento de referencia es de 0,30m2/m2. Baja densidad.

- Sector 27: Sector ubicado al oeste del término municipal de Las Torres de Cotillas. Limita al oeste con la futura Autovía del Noroeste, al norte con suelo urbanizable no sectorizado terciario, y al sur y este con suelo no urbanizable inadecuado. Su aprovechamiento de referencia es 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 28: Sector ubicado en el ámbito de San Pedro. Su aprovechamiento de referencia es 0,20m2/m2. Mínima densidad.

- Sector 29: Sector situado al este del núcleo urbano del término municipal, lindando al norte con el sector residencial 10 y al sur con suelo urbanizable no sectorizado residencial de mínima densidad. Su aprovechamiento de referencia es 0,60m2/m2. Media densidad.

*Los Sectores 18, 19 y 20 (tan sólo en sus fases 5 y 7), son considerados y asumidos por el presente PGMO como Sectores de Planeamiento Incorporado, por tratarse de sectores que tienen Plan Parcial aprobado definitivamente y recepcionado por el Ayuntamiento. Su aprovechamiento de referencia respectivamente, es de 0,14 m²/m² y 0,20 m²/m² respectivamente.

Asimismo, también son considerados por el PGMO como Áreas de Planeamiento Incorporado, los siguientes Sectores:

- Sector residencial 30 "Parque de Las Palmeras".

- Sector residencial 31 "Los Romeros".

b) Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global de Actividad Económica (UZs_ae):

Cumple una función de ampliación y colmatación de los suelos de actividad económica existentes, tanto al Norte como al Oeste, del núcleo urbano de las Torres de Cotillas.

Asimismo, el suelo industrial responde a la actuación recomendada en las Directrices de Suelo Industrial de la Región de Murcia, en las que se señala como actuación estratégica-regional municipal en la zona industrial de Las Torres de Cotillas, a saber, "el desarrollo de un polígono de dimensiones medias inicialmente, coordinado con las ayudas al traslado de enclaves industriales."

A todos ellos, se le atribuye un aprovechamiento de referencia de 0,6m2/m2.

- Sectores ae- 1,2 y 3:

* Sector ae-1: limita al Norte con la prolongación de la Avenida de los Reyes Católicos, al Este y Oeste con el Suelo Urbano de Actividad Económica y al Sur con el límite del previsto SGC_rs11.

* Sector ae-2: colmata por el norte el suelo urbano de actividad económica existente en el municipio.

* Sector ae-3.1 y 3.2.: estos sectores se encuentran circundados, en su mayor parte por Suelo Urbano de Actividad Económica, excepto en su límite Norte que linda con el Sector 4 de Urbanizable de AE.

- Sectores ae- 4 y 5: estos sectores colmatan el área norte industrial ya existente.

- Sectores ae-6, 10 y 12: sectores que se encuentran lindando por el sur con la proyectada ampliación de la carretera de Mula.

- Sector ae-_7 y 14: sectores ubicados al Suroeste del municipio, lindando al Norte con los Sectores residenciales 22 y 13 respectivamente.

- Sector ae-8: Sector frontera entre el urbano residencial y el de actividad económica. Limita al norte con la Avenida de los Reyes Católicos y al sur con el Sector residencial 10.

- Sector ae-9: Sector ubicado en la zona sur de acceso al término municipal.

- Sector ae-11: Sector ubicado al Oeste del término municipal.

- Sector ae-13 y 15: Sectores ubicados al norte del municipio y que colmatan asimismo por el norte el suelo urbano existente.

Señalar, que la Ordenanza I-4, será de aplicación a aquellos sectores industriales cuyo emplazamiento los sitúe colindantes a zonas residenciales, en cualquiera de de sus categorías.

La edificabilidad global máxima será de 0,75m2/m2.

Su uso global será el industrial, admitiéndose asimismo edificios de oficinas, hoteles, almacenes, grandes comercios, servicios sanitarios, instalaciones para la cultura, instalaciones escaparate y usos asimilables.

Cada una de las zonas en que sea de aplicación la citada Ordenanza I-4 se identifica respectivamente mediante un código individualizado de localización, y tienen sus condiciones particulares reflejadas en su ficha correspondiente, incluida en volumen anexo a estas Normas.

c) Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Terciario (UZs_T):

El PGMO de Las Torres de Cotillas, ha previsto al Este del municipio una gran franja longitudinal de suelo urbanizable de uso global terciario, configurándola como los Sectores terciarios 1, 2, 3, 4, y 5. (UZs_te_1, 2, 3, 4 y 5).

El resto del ámbito terciario contemplado a ambos lados de la proyectada ampliación de la Carretera de Mula, se ha mantenido como suelo urbanizable no sectorizado en previsión de más que probables futuras necesidades de su desarrollo urbanístico.

Los usos globales son los comerciales; oficinas y servicios profesionales; restauración; espectáculos y ocio; e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admite como uso compatible la industria escaparate.

2.º) Suelo Urbanizable No Sectorizado (UZns):

En el PGMO de Las Torres de Cotillas, conforme, pues, a la regulación establecida en el Artículo 66 del DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM, ha delimitado el Suelo Urbanizable, por vía residual, por vía negativa, es decir, todo el suelo del término municipal que no haya sido expresamente clasificado como Suelo Urbano o Suelo No Urbanizable quedará automáticamente delimitado como suelo urbanizable.

El PGMO de Las Torres de Cotillas distingue dentro del Suelo Urbanizable No Sectorizado:

1.- Suelo Urbanizable No sectorizado de uso global residencial (UZns_rs).

En el PGMO de Las Torres de Cotillas se prevén bolsas de suelo urbanizable no sectorizado de mínima densidad al sur del municipio, así como al suroeste del núcleo urbano. Su aprovechamiento de referencia es 0,2m2/m2.

2.- El suelo urbanizable no sectorizado residencial-dotacional (UZ_ns_rs_d), se encuentra situado en la parte sur del término, teniendo como límite físico al norte el suelo urbanizable no sectorizado residencial, al sur el suelo no urbanizable de protección hidráulica (NUPEH).

Aprovechamiento de referencia 0,2m2/m2.

3.- El suelo urbanizable no sectorizado de actividad económica (UZns_ae), se ubica al oeste y en la zona centro del término municipal de Las Torres de Cotillas. Su aprovechamiento de referencia es 0,30m2/m2.

4.- Por último, el suelo urbanizable no sectorizado terciario (UZ_ns_T), ubicado a ambos lados de la proyectada Carretera de Mula. Su aprovechamiento de referencia es 0,35m2/m2.

Régimen de urbanización en suelo urbanizable ya ordenado.

Aprobada su ordenación pormenorizada el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado con arreglo a las prescripciones del Plan, con las condiciones y excepciones establecidas en el DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM para suelo urbano.

Régimen Transitorio de edificaciones industriales, terciarias o dotacionales en suelo urbanizable sectorizado.

1. En suelo urbanizable sectorizado, antes de la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, se podrá admitir y conceder licencias a proyectos de construcciones aisladas de uso industrial, terciario o dotacional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Existencia de una preordenación básica del sector por parte del Plan General, comprobando que el proyecto presentado no contraría tal preordenación. A los efectos del presente Artículo se entiende por "preordenación básica" la existencia en el PGMO de previsiones, con carácter orientativo, relativas a reservas sobre esquema viario de carácter primario en el interior del sector y, en su caso, sobre espacios libres y equipamientos.

- La edificación proyectada debe ser inferior a la generada por la finca, con arreglo al aprovechamiento que le corresponda de acuerdo con las previsiones del PGMO para el sector.

- El destino de la construcción será industrial, terciario o dotacional y conforme con el uso global establecido por el PGMO para el sector.

- Se comprobará, a la vista de la superficie de la finca, y posición de la edificación proyectada en su interior que razonablemente la propiedad podrá cumplir las cesiones de suelo, en el proceso de gestión posterior a la aprobación del planeamiento de desarrollo, que se estimen, con arreglo a ordenaciones previas de las mismas características.

- La finca debe de estar dotada de adecuado acceso viario, red de agua potable y saneamiento y electrificación.

- Se deberá aportar garantía por el importe que se estime de los costes de urbanización que deba soportar la finca, en el proceso de gestión tras la aprobación del planeamiento de desarrollo.

- Se aportará documento notarial inscrito de indivisibilidad de la finca.

2. El régimen transitorio de edificación, antes regulado, quedará suspendido cuando se levanten construcciones cuya edificabilidad alcance el 25% de la total permitida por el PGMO para el sector, conforme al aprovechamiento característico o de referencia del mismo, o alcancen ocupación del 10% de la superficie total del sector.

Capítulo 2. Zonas del Suelo Urbanizable para usos residenciales en régimen de uso Global.

Definición.

Se han calificado como tales las zonas del suelo urbanizable que por sus características y localización con relación a la trama urbana presentan adecuada aptitud para su transformación urbanística integral a fines de acoger el uso residencial como global, con densidad variable, la cual se establece por el Plan en función a su posición con relación a la trama urbana, de las características de la misma, y de las circunstancias ambientales y paisajísticas que concurren.

Ordenación de los sectores residenciales.

1. Las ordenanzas de los planes parciales respetarán las condiciones generales de usos y de la edificación de las presentes normas.

2. En la regulación de tipologías residenciales similares a las establecidas para la ordenación del suelo urbano, el planeamiento parcial procurará la utilización de las ordenanzas del mismo.

3. Los planes parciales desarrollarán la ordenación de acuerdo con las determinaciones vinculantes asignadas a su sector en la ficha correspondiente al mismo. Además, en la ficha y en los planos se expresan determinaciones orientativas, entre ellas una zonificación interna de usos y tipologías genéricas de crecimiento residencial estimados oportunos para el sector desde la perspectiva del Plan General.

4. En atención a sus intensidades, las zonas del suelo urbanizable residencial son las siguientes:

- Residencial de media densidad: más de 0,50 a 0,75m2/m2.

- Residencial de baja densidad: más de 0,25 a 0,50m2/m2 inclusive.

- Residencial de mínima densidad: hasta 0,25 m2/m2 inclusive.

Residencial de media densidad.

Este concepto se aplica a sectores que tienen por objetivo la generación de nuevas tramas residenciales de alta calidad ambiental, con predominio de edificaciones plurifamiliares, constituyendo las extensiones básicas de los cascos urbanos de la mayor parte de las pedanías. El índice de edificabilidad sobre la superficie bruta del sector será de 0,6 m2 de techo por m2 de suelo.

Residencial de baja densidad.

Este concepto se aplica a sectores que tienen por objetivo la generación de espacios urbanos con carácter intermedio entre los de media y muy baja densidad, plenamente integrados con los tejidos residenciales de mayor densidad y centralidad, concebidos como extensiones complementarias de los cascos urbanos de algunas pedanías. Se localizan en entornos territoriales y ambientales que facilitan y hacen atractiva la oferta de viviendas mayoritariamente unifamiliares alternadas con cierta presencia de edificaciones plurifamiliares, en sintonía con las demandas actuales y previsibles de un sector crecientemente importante de la población. El índice de edificabilidad sobre la superficie bruta del sector será de 0,4 m2 de techo por m2 de suelo.

Residencial de mínima densidad.

Este concepto se aplica a sectores y zonas de suelo urbanizable sin sectorizar que tienen por objetivo la generación de espacios residenciales ocupados principalmente por viviendas unifamiliares aisladas de primera o segunda

residencia, configurando urbanizaciones con carácter relativamente autónomo, en general de muy alta calidad ambiental y urbanística. El índice de edificabilidad sobre la superficie bruta del sector será la determinada en las correspondientes fichas de ordenación. En las zonas de Suelo Urbanizable No Sectorizado podrán delimitarse sectores con una superficie no menor de 10 hectáreas, salvo que esté delimitado el sector en el presente PGMO con una superficie menor.

TITULO 7. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Capítulo 1. Concepto y Régimen Jurídico.

Concepto.

1. Constituyen el suelo no urbanizable, con la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, los terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún régimen especifico de protección incompatible con su transformación urbanística,de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

2. También tiene esta clasificación, con la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, los terrenos así clasificados por el Plan por su riqueza natural y sus propios valores paisajísticos.

3. Tendrá la consideración de Suelo No Urbanizable, con la categoría de Inadecuado para el desarrollo urbano, aquellos terrenos que este Plan considere justificadamente como tales en virtud del Principio de utilización racional de los recursos naturales o por las necesidades de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido.

4. Recibirán esta clasificación también los suelos que constituyan reserva de espacio para la futura ejecución de infraestructuras y servicios previstos por el propio planeamiento.

Régimen urbanístico.

Los derechos y deberes de los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable en este PGMO se recogen en los artículos 74 y 75 del TRLSRM, que definen el estatuto jurídico de la propiedad en esta clase de suelo.

Las construcciones e instalaciones autorizables en suelo no urbanizable serán las establecidas en los artículos 76 y 77 del DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM y en su desarrollo en la normativa específica de cada zona de ordenación de suelo no urbanizable que se establece en el presente Plan General.

Categorías.

A los efectos de la aplicación de la normativa, se establece la siguiente clasificación del suelo No Urbanizable, en función de las características específicas del territorio:

1. Suelo No Urbanizable de Protección Especifica (NUPE);

- Dominios Públicos Sectoriales:

* Carreteras

* Cauces

* Ferrocarril

* Hidráulico (NUPEH)

* LIC del Río Mula y Pliego

2. Suelo No Urbanizable protegido por el Planeamiento (NUPP);

• Protección Ambiental (NUPP-Amb)

• Reserva de Infraestructuras:

a. Autovía Noroeste de Murcia. Obra del Ministerio de Fomento, que atravesará el municipio longitudinalmente de norte a sur, por su lado Oeste y conectando con la proyectada ampliación de la carretera de Mula.

b. Ampliación de la actual carretera de Mula, de modo que, atravesará transversalmente tanto el municipio por su zona Oeste, como la futura autovía.

3. Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano (NUI).

La justificación de la propuesta de clasificación contenida en el PGMO de Las Torres de Cotillas se fundamenta en el Artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (TRLSRM), en virtud del cual, se considera Suelo No Urbanizable Inadecuado "aquellos terrenos que el Plan General considere justificadamente como tales por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el Planeamiento."

De este modo, y adoptando los criterios determinados para esta clasificación legal de suelo en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, desde el PGMO se propone la exclusión del proceso urbanizador de dicho ámbito en base a dos criterios fundamentales:

- En primer lugar, en virtud del principio de utilización racional de los recursos naturales, se consideran como tales aquellos suelos en los que actualmente se desarrollan actividades ganaderas, el suelo próximo a la margen del Río Segura, susceptible de riesgo de inundabilidad, y que además, se preserva del proceso urbanizador garantizando su funcionalidad como corredor natural del área metropolitana de Murcia y de los municipios de la Vega Media, así como aquellos suelos en los que actualmente se desarrollan actividades ganaderas y aquellos otros incluidos en la zona regable sobre los que no se han aportado los compromisos y garantías a los que se refiere el apartado siguiente.

- Y, en segundo lugar, y en garantía de un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento, se ha fijado una gran bolsa de Suelo No Urbanizable Inadecuado en la que no existen valores dignos de protección pero que encuentra su justificación en la inexistencia actual de las mínimas infraestructuras básicas que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de los desarrollos urbanísticos que se pudieran proponer, al no existir compromisos firmes de desarrollo urbanístico, ni de financiación de dichas infraestructuras, sin perjuicio de que en el proceso de aprobación de este Plan se hayan planteado propuestas firmes de desarrollo que lleven aparejados compromisos igualmente firmes de financiación y ejecución de dichas infraestructuras básicas, que han sido valoradas para su posible inclusión, mediante Convenio, como Suelo urbanizable. Dichas propuestas ha establecido las garantías suficientes del cumplimiento del plan de etapas que se proponga, a fin de garantizar la efectiva disposición a corto o medio plazo de Suelo urbanizable.

Régimen excepcional de edificación en Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

1. En esta categoría de suelo no podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrá autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, los usos provisionales previstos en esta Ley, así como las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

3. Los espacios ordenados o protegidos por Planes Especiales, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión u otros planes de gestión de áreas protegidas, se regirán por lo dispuesto en los mismos, salvo en aquellas materias que no constituyan el objeto específico de estos planes, que al igual que el resto del suelo que disponga de esta calificación, se regularán por lo previsto en las presentes Normas.

Régimen excepcional de edificación en Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento o Inadecuado para el desarrollo urbano.

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos, actividades y aprovechamientos siguientes:

* Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por estas categorías de suelo no urbanizable, con las características resultantes de su función propia y de la legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

* Las obras o instalaciones requeridas para la ejecución de los Sistemas Generales de Planeamiento que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

* Excepcionalmente y con las limitaciones determinadas en el presente PGMO podrán autorizarse, mediante la preceptiva licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a los usos siguientes:

- Almacenes e instalaciones de carácter agropecuario ligadas a la actividad productiva del medio, forestales, e instalaciones de producción de energías renovables.

Condiciones de edificación:

Edificabilidad máxima: 0,05 m^2t/m^2s

Altura máxima: 5,00 m.

Retranqueos a linderos: 15 m.

- Caseta de aperos agrícolas.

Condiciones de edificación:

Dimensión máxima en planta: 3 m. x 3 m.

Altura máxima: 3,00 m.

Condiciones estéticas: Se prohíben las ventanas, colocándose únicamente una puerta.

- Vivienda unifamiliar, ligada a la actividad productiva del medio.

Condiciones de edificación:

Superficie construida máxima: 200 m²

Altura máxima: 2 plantas

Separación a linderos: 15 m.

- Áreas e instalaciones de servicio vinculadas fundamentalmente a carreteras.

- Otros usos y obras provisionales conforme establece el presente PGMO y Artículo 93 del TRLSRM o precepto análogo que lo sustituya.

A estos efectos, las superficies mínimas de parcela serán las siguientes:

- 20.000 m² para el Protegido por el Planeamiento.

- 10.000 m² para el Inadecuado, a excepción de que la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001, en cuyo caso la superficie mínima será de 5.000 m².

* Excepcionalmente, la Administración regional podrá autorizar actuaciones específicas de interés público, conforme a lo establecido en el Art. 77.3 del TRLSRM.

Se consideran actuaciones específicas de interés público, los siguientes:

- Actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias, en general.

- Actividades industriales y productivas.

Capítulo 2. Suelo no urbanizable de protección de cauces, NUPE_CA.

Definición.

Comprende áreas cautelares delimitadas de manera provisional como zonas de protección de los cauces identificados como tales en la Cartografía Regional 1:5.000. La concreción de los límites de esta clase de suelo se producirá mediante la redacción del correspondiente Estudio Hidrológico del cauce y el deslinde probable del Dominio Público Hidráulico del mismo.

Delimitación.

El Suelo de Protección de Cauces del presente PGMO está definido de forma provisional por una banda de 100 metros a ambos lados del eje de los cauces recogidos como tales en la Cartografía Regional 1:5000.

Estudio Hidrológico.

1. La realización del Estudio Hidrológico del cauce y su informe favorable por la Confederación Hidrográfica del Segura, conllevará el deslinde del Dominio Público Hidráulico que pasará a sustituir como límite de esta clase de suelo al dispuesto provisionalmente como área cautelar por el presente PGMO.

2. Las conclusiones de dicho Estudio Hidrológico deberán ser recogidas por el planeamiento de desarrollo, si éste se viera afectado, junto con el deslinde del Dominio Público Hidráulico.

3. El suelo que como resultado del Estudio Hidrológico quede excluido de esta clasificación, pasará a tener la misma clasificación que el suelo inmediato exterior, redelimitando cuando sea necesario el ámbito del planeamiento de desarrollo afectado, sin que esto suponga tramitación alguna de modificación del PGMO.

4. Cualquier obra o instrumento de desarrollo del Plan General que afecte al dominio público hidráulico y/o su zona de policía deberá obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca, según se establece en la Ley de Aguas (Texto Refundido). Para su información, cuando se solicite el informe reglamentario previsto en el Artículo 25 de la Ley de Aguas, la documentación técnica de los instrumentos urbanísticos de desarrollo deberá considerar e incorporar los aspectos detallados y plasmados en el Capítulo 2 de las presentes Normas Urbanísticas dedicadas a la Ley de Aguas, y concretamente en el apartado denominado "El Dominio Público Hidráulico y su relación con los instrumentos de desarrollo con el Plan General".

Capítulo 3. Suelo no urbanizable de protección hidráulica, Nupeh.

Definición y régimen aplicable.

El suelo no urbanizable de protección hidráulica pertenece a la categoría del denominado suelo no urbanizable de protección específica, por tratarse de aquellos terrenos, que deben preservarse del proceso urbanizador, por estar sujetos a algún régimen de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Conforme a lo establecido en el Regl. Del Dominio Público Hidráulico (Artículo 2), constituyen el dominio público hidráulico del Estado:

a) Las aguas continentales tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

c) Los Lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

d) Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Así pues, y en base a lo anteriormente expuesto, el PGMO de Las Torres de Cotillas considera suelos destinados a la protección de ámbitos de elevado valor hidrológico, los siguientes;

* El Embalse de los Rodeos, en el noroeste del municipio.

* El Cauce de Rambla Salada y la futura presa en la zona, en el Sur y Sureste del municipio respectivamente.

Capítulo 4. NUPE-LIC del Río Mula y Pliego.

Definición.

Tendrán la consideración de NUPE-LIC, los terrenos del municipio de Las Torres de Cotillas incluidos en el LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) del Río Mula y Pliego, conforme a lo dispuesto en la Directiva Hábitats 92/43/CEE, por ser uno de aquellos lugares que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I o una especie de las que se enumeran en el Anexo II en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000, y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región/es biogeográficas de que se trate.

Este lugar se caracteriza por la presencia de tarayales en buen estado, así como por la presencia de una colonia de murciélago patudo, murciélago ratonero grande y murciélago ratonero mediano (especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE).

Régimen aplicable.

El régimen jurídico de los suelos comprendidos en esta clasificación vendrá determinado por el correspondiente PORN (Plan de Ordenación de los Recursos Naturales), y por el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica, establecido en el Artículo 76 TRLSRM, en cuanto resulte compatible con dicho PORN.

Capítulo 5. Suelo no urbanizable de protección ambiental

Definición.

El suelo de Protección Ambiental constituye una categoría de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, entendiéndose esta categoría y siguiendo las previsiones legales establecidas por el TRLSRM, como aquellos terrenos que el PGMO motivadamente ha clasificado así por sus propios valores de índole ambiental, agrícola, forestal, paisajístico o por riquezas naturales.

El PGMO de Las Torres de Cotillas, propone esta categoría de suelo para las siguientes zonas;

* En el Noroeste del municipio, por la presencia de comunidades vegetales de alto valor ecológico, muchas de ellas incluidas en algunos de los tipos de la Directiva Hábitats 92/43 CEE.

* En el resto de la zona Norte, se propone este tipo de suelos como franja amortiguadora de protección para el LIC del Río Mula y Pliego.

Régimen aplicable.

El suelo de Protección Ambiental, se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre (Modificado por el Real Decreto 1193/1998), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, en el que se hacen compatibles el respeto de los valores ambientales de la zona, con su adecuada puesta en valor y el desarrollo social del área afectada, coordinándose con los instrumentos de ordenación del territorio.

TITULO 8. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Capítulo 1. Determinaciones Generales y Régimen Urbanístico.

Definición y delimitación.

El suelo de los Sistemas Generales comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal de Las Torres de Cotillas, que prestan servicios tanto a nivel del municipio como a subsistemas del mismo o ámbitos territoriales más amplios.

Dentro del concepto genérico de Sistema General se distinguen:

- El Sistema General de Comunicaciones: que comprende las infraestructuras viarias, ferroviarias, y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades.

- El Sistema General de Infraestructuras y Servicios, que incluye las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de aguas, saneamiento y evacuación, y los servicios esenciales o de interés general necesarios, de electrificación, energía y telecomunicaciones.

- El Sistema General de Espacios Libres estará constituido por los parques y jardines públicos, con la dotación mínima que establece el art. 98.b) del DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

- Y el Sistema General de Equipamiento Comunitario, estando constituido por las diferentes instalaciones colectivas al servicio general de la población, distinguiéndose las de titularidad pública y privada, tales como las enunciadas en el citado Artículo del DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

Régimen de adquisición.

Teniendo en cuenta su localización en la estructura territorial y urbanística configurada por el PGMO de Las Torres de Cotillas, el suelo para la localización de elementos de los sistemas generales se podrán obtener por:

- Compra, expropiación, o TITULO semejante con cargo a los presupuestos de la Administración.

- O a través del reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos a sus titulares en ámbitos de desarrollo en suelo urbano o urbanizable.

En estos últimos, el suelo de sistemas generales estaría adscrito al desarrollo de dichos ámbitos y en los primeros "no adscrito".

Como criterio residual, hay que establecer que todos aquellos sistemas generales que no estén adscritos o vinculados a un determinado sector, se entenderá que será obtenido por el sistema de expropiación.

Asimismo, se distingue en el PGMO de Las Torres de Cotillas, entre los sistemas generales existentes y previstos, así como dentro de estos últimos entre los de carácter preferente o diferido: son preferentes los necesarios para lograr los objetivos del plan y diferidos los que se delimitan como reserva de suelo para su futura obtención.

Titularidad y Régimen Urbanístico.

1. Los terrenos afectados por sistemas generales deberán adscribirse al dominio público, salvo los de equipamiento y servicio público que deban permanecer de titularidad privada.

2. Estarán afectados al uso o servicio que determina el presente PGMO y deberán transmitirse a la entidad pública actuante mediante el correspondiente título jurídico de adquisición.

3. En el presente PGMO se respetarán los Sistemas Generales establecidos por Planes Parciales aprobados inicialmente a la fecha de aprobación inicial del presente PGMO, debiéndose cumplir en el resto de casos con los estándares legales exigidos en el DL 1/ 2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el TRLSRM.

III. TERCERA PARTE: NORMAS DE PROTECCION.

TITULO 9. NORMAS DE PROTECCIÓN

Capítulo 1. Carreteras.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras (Ley 25/1988, de 29 de julio), el Reglamento General de Carreteras y la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, o norma que las sustituya.

Las afecciones territoriales que resultan de la legislación estatal de carreteras y que resultan de aplicación en el presente PGMO, están recogidas en el Capítulo III, Sección 1.ª de la Ley 25/1998.

Se establecen las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección:

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de:

• Ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas.

• Y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía.

• Medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. La zona de servidumbre consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el apartado anterior y exteriormente paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de:

• 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas

• Y de ocho metros en el resto de carreteras.

• Medidas desde citadas aristas exteriores.

3. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de:

• 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas.

• Y de 50 metros en el resto de las carreteras.

• Medidas desde las citadas aristas.

4. La línea límite de edificación se establece a ambos lados de las carreteras estatales y se sitúa a:

• 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas

• Y a 25 metros en el resto de carreteras.

En las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Asimismo, se estará también a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, o norma que la sustituya, para todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema viario, transcurran por el territorio del Término Municipal de Las Torres de Cotillas.

Las afecciones impuestas por esta Ley, en su Título IV, y que serán de obligado cumplimiento en todos los instrumentos de desarrollo de este PGMO son las siguientes:

1. La línea de dominio público: será de tres metros a cada lado de la vía, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. La zona o línea de protección: consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera regional, delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a una distancia de treinta metros medidas también desde la arista exterior de la explanación.

3. En las vías de circulación con características de autovía: las distancias serán de 5 metros para la zona de dominio público y 50 metros para la zona de protección.

4. Línea límite de edificación:

- En las carreteras de primer y segundo nivel: 25 metros.

- En el resto de carreteras: 18 metros.

5. En las carreteras regionales que discurran total o parcialmente por zonas urbanas: La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia diferente.

1. En las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con objeto de eliminar las travesías de poblaciones: la línea límite de edificación se situará a 100 metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada.

Capítulo 2. Ley de Aguas.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que la sustituyan:

1) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (que deroga la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, y la Ley 46/1999, de 13 de Diciembre).

2) Real Decreto 606/2003, de 23 de Mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado parcialmente por el Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, Real Decreto 419/1993, de 26 de Mayo, y Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto.

3) El Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, objeto de algunas modificaciones en virtud del Real Decreto 117/1992, de 14 de febrero, y RD 1541/1994, de 8 de julio.

4) El Real Decreto 2473/1986, de 27 de diciembre, que aprueba la tabla de vigencias a que se refiere el apartado 3 de la Disposición derogatoria de la LA.

5) El Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, que define los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos. RD 1664/1998, de 24 de Julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.

6) El Real Decreto 931/1989 que constituye la Confederación Hidrográfica del Segura.

En aplicación de la citada normativa, este PGMO recoge las siguientes zonas de servidumbre en relación a los cauces, riberas y márgenes:

• Una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público que se regula en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

• Una zona de policía de 100 metros de anchura, medidos horizontalmente a partir del cauce, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

• En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas.

Quedan sujetas a las afecciones anteriormente mencionadas:

• Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.

• Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.

• Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.

• Los acuíferos subterráneos, a los efectos de los actos de disposición, o de afección de los recursos hidráulicos (art. 2. apartados a),b),c) y d) de la LA).

El Dominio Público Hidráulico y su relación con los instrumentos de desarrollo del Plan General.

En materia de Dominio Público Hidráulico, el PGMO grafía los cauces existentes en el término municipal (Rambla Salada, río Mula, río Segura, etc.); así como otros cauces menores, con la correspondiente zona de policía de 100 metros de anchura, medidos horizontalmente a partir del cauce, pero no incluye, por exceder su competencia, la delimitación del dominio público hidráulico.

Por tanto, los instrumentos urbanísticos de desarrollo de este PGMO deberán incluir la delimitación del DPH de los cauces afectados en cada caso. Si no se dispusiera de esta, por no haberse efectuado el deslinde correspondiente, ni tampoco se dispusiera de la delimitación provisional del LINDE, por no estar incluidos los tramos afectados en el Proyecto LINDE, se formulará la correspondiente propuesta justificada de la línea probable de deslinde, ajustada a lo previsto en los artículos 4 y 240.2 del Reglamento del dominio Público Hidráulico.

En cuanto a los usos permitidos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, la documentación que debe acompañar a la solicitud del informe previsto en el Artículo 25 del TRLA, deberá contemplar los extremos siguientes:

- Identificación de todos los cauces que atraviesan o lindan con el ámbito de la actuación urbanística y de aquellos exteriores al mismo cuya zona de policía se vea afectada por dicha actuación.

- Delimitación del DPH de los cauces que atraviesan o lindan con el ámbito de la actuación urbanística. Si el tramo afectado no ha sido deslindado ó no se dispone de la delimitación provisional del linde, se formulará una propuesta justificada de la línea probable de deslinde.

- Delimitación de las líneas de avenidas de 100 y 500 años de período estadístico de retorno. Como alternativa a la línea de 100 años se podrá delimitar la "Vía de intenso desagüe", que se determinará de forma que pase por ella la avenida de 100 años sin producir una sobre elevación mayor que 0,3m respecto a la elevación que se produciría con esa misma avenida considerando toda la zona de inundación existente.

- Identificación de la zona de inundación peligrosa.

- En los planos de ordenación se dibujarán la línea de deslinde ó delimitación provisional, las líneas de inundación de 100 y 500 años, en su caso la zona inundación peligrosa, así como las delimitaciones de la zona de servidumbre y policía.

Respecto al contenido de la documentación, señalar:

- Memoria descriptiva.

- Planos de situación (escala máxima 1:25.000) y emplazamiento (escala máxima 1: 5.000). En ambos casos la información cartográfica estará georreferenciada en coordenadas UTM, y se proporcionará en formato digital.

- En el caso de que el DPH no haya sido deslindado ó no se haya efectuado la delimitación provisional del linde, se presentará propuesta de delimitación del dominio público hidráulico en los tramos coincidentes con el suelo que se pretende calificar como urbano o urbanizable.

- Estudio hidrológico e hidráulico justificativo de las líneas de inundación. Dicho estudio deberá ser realizado por Técnico competente en la materia.

- Planos de Ordenación, que incluirán las delimitaciones del DPH y de sus zonas de servidumbre y policía, así como las líneas de avenidas de 100 y 500 años y, en su caso, la zona de inundación peligrosa.

Respecto a las prohibiciones y limitaciones de los usos en la zona de policía en los cauces públicos, señalar:

- En las franjas de las márgenes delimitadas por la "Vía de Intenso Desagüe" ó por la línea de avenidas de 100 años de período de retorno, se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos que no obstruyan el flujo avenidas y no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de dicha vía de intenso desagüe.

- En la zona inundable que se caracterice como "zona de inundación peligrosa" también se prohibirán los usos residenciales.

- En el resto de la zona inundable que no tenga la consideración de zona de inundación peligrosa, los usos deben condicionarse a que no se produzcan daños de consideración, correspondiendo en todo caso, a la Administración competente en la resolución del expediente urbanístico, el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes.

Por último, y respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de los recursos:

- Declaración expresa, a criterio del solicitante, de la existencia ó no de nuevas demandas de recursos hídricos a atender.

- En este sentido, se cuantificará justificadamente el incremento previsto de la demanda, indicando la manera de satisfacerla.

Así pues, la ordenación propuesta por los instrumentos de desarrollo deberá ser coherente con las conclusiones de los documentos referidos, recogiendo y grafiando en los planos correspondientes las delimitaciones del dominio público y de sus zonas de afección.

Capítulo 3. Red eléctrica.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que la sustituyan:

a) la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa (EF) y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas,

b) El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

c) El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

d) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

e) Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En aplicación de dicha normativa, este Plan recoge las siguientes servidumbres:

• La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica que comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

• Y la servidumbre de paso subterráneo, que comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señalen los Reglamentos así como las Ordenanzas Municipales.

Capítulo 4. Red de saneamiento. Depuración.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que la sustituyan:

a) Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

b) Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

c) Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

f) Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

g) La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Capítulo 5. Vertedero de residuos sólidos urbanos. RSU.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que la sustituyan:

a) Ley 42/1975, de 19 de noviembre de recogida y tratamiento de los desechos, y RSU, modificada por el RD 1163/1986, de 13 de junio.

b) Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

c) Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, que regula la aplicación del Reglamento anterior en zonas de dominio público.

d) Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

e) Los anexos de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, incluyen entre los proyectos sujetos a EIA los relativos a vertederos, almacenamiento y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos industriales, tóxicos y peligrosos, agropecuarios y hospitalarios.

Para el caso de que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas decidiese el establecimiento y formación de un depósito o vertedero controlado, deberá realizarse en lugar apropiado de acuerdo con un proyecto autorizado:

• Por el Ayuntamiento cuando se trate de vertederos o depósitos particulares.

• por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos u Organismo competente en el caso de vertederos municipales.

Si el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas pretendiera instalar un depósito o vertedero municipal en terrenos de propiedad particular, efectuará la elección mediante concurso público.

Capítulo 6. Yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que las sustituyan:

a) Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

c) Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, que ha venido a derogar y sustituir a la Ley de 2 de mayo de 1975.

La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica de Las Torres de Cotillas, como BIC, determinará para el municipio la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas.

Áreas de protección arqueológica.

1. En el Catálogo correspondiente se relacionan, caracterizan y señalan planimétricamente los yacimientos rurales y urbanos. Dentro del área urbana central de Las Torres de Cotillas se delimitan una serie de zonas dentro de cada grado de protección, diferenciados espacial y arqueológicamente por sus caracteres propios.

2. En los planos se grafían las áreas con restos arqueológicos conocidos, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario.

3. En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

Grados de protección.

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como B.I.C., así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble "in situ", no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprenden aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos.

1.- Previamente a la instrucción del expediente de otorgamiento de la licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que comporten obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe de los Servicios Técnicos Municipales de Arqueología. Dicho informe expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una actuación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones.

b) En caso positivo, programa de los trabajos y necesidades de personal, que serán sufragadas por los interesados en el proyecto. En este sentido, éstos podrán solicitar la prestación de servicios del técnico arqueólogo municipal al Exc. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que concederá tales servicios en función de la disponibilidad del momento.

c) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por la Dirección General de Cultura a propuesta de los interesados en el proyecto o por los Servicios Técnicos Municipales de Arqueología en las mismas condiciones que se expresan en el apartado anterior.

2.- En el supuesto contemplado en el apartado A, el informe del Técnico Arqueólogo Municipal deberá remitirse a la Dirección General de Cultura junto con la propuesta del Técnico Arqueólogo responsable de la excavación arqueológica, a fin de que se emita el preceptivo permiso de intervención.

3.- En el caso de que se efectúe una actuación arqueológica, el informe de finalización de la misma, redactado por la Dirección General de Cultura, incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

4.- Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice la Dirección General de Cultura, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes, valorándose en su caso la indemnización que proceda por la edificabilidad no susceptible de realización.

5.- A partir de estos informes, la Comunidad Autónoma resolverá en su caso sobre las condiciones a imponer al otorgamiento de licencia, o las modificaciones a introducir por el interesado en su petición.

Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

1.- La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura o por los Servicios Técnicos Municipales de Arqueología, en las condiciones propuestas en el Artículo 204, apartado 1. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con un mínimo de 7 días de antelación al Exc. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el inicio de las obras.

2.- Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras de la forma prevista en el Artículo 225, apartado 1.

3.- La suspensión de las obras de edificación, durante la realización de los trabajos arqueológicos, no será computable al promotor a los efectos de una posible declaración de caducidad de la licencia de obras.

Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Para el caso de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el art. 43 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa".

Formas de conservación de restos arqueológicos

Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación:

a. Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b. Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c. Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que justifique la suficiencia de calidad y funcionalidad del espacio urbano resultantes de la integración.

Capítulo 7. Edificios protegidos

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que las sustituyan:

a) Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

b) Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

c) Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior.

Grados de Protección.

A) Grado 1:

Elementos urbanos o arquitectónicos a los que se les dispense una protección integral, es decir, que habrán de conservarse en su unidad construida y en todas sus partes.

El alcance de la conservación integrada o integral, es la definida en la Declaración en Ámsterdam de 1.975. a tenor del contenido de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 16/80, es decir, la que se basa en:

a) Un análisis de las texturas, así como de sus características de color, disposición secuencial y demás aspectos que presenten como objetos perceptibles sensitivamente.

b) La asignación de funciones y usos que respetando su carácter, respondan a las condiciones de vida actuales y garanticen, a su vez, su utilización cultural y física.

c) La utilización de técnicas y métodos de restauración y rehabilitación adecuadas, empleo de tecnologías y materiales nuevos, sólo cuando esté garantizada y autorizada por las instituciones científicas, la adecuación de los mismos, al fin perseguido.

d) El reconocimiento de que en los bienes culturales, desde urbanísticos a los arqueológicos, no son equivalentes ni espacial ni estén estéticamente cuando se altere el entorno en su forma o textura o cuando se incida en ellos descuidadamente.

B) Grado 2:

Permita pequeñas modificaciones de adaptabilidad a los nuevos usos y costumbres pero siempre conservando sus estructuras fundamentales, distribuciones y configuraciones espaciales.

C) Grado 3:

Permite adaptaciones o modificaciones con tal de que conserve los elementos o partes esenciales. Entre estos elementos esenciales pueden incluirse: fachadas, elementos singulares, parcelario, composición, envolvente volumétrica. Dichos elementos se deberán incluir en la ficha de tipo de cada uno de los inmuebles catalogados que se realizara por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que le renovación del inmueble sea permitida, el promotor deberá presentar la propuesta de la nueva construcción con el fin de que sea supervisada por los Servidos técnicos Municipales.

Obras permitidas en el Grado 1

Al afectar a inmuebles declarados de interés cultural o a elementos singulares, les es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 16/1.985 del Patrimonio Histórico Español.

El Ayuntamiento confeccionará un Catálogo de los Edificios Protegidos cuyas determinaciones incluirán, además de la relación pormenorizada de estos, las obras que se autorizan y las medidas concretas de protección a adoptar en cada uno de ellos.

Obras permitidas en el Grado 2.

1. Se autorizan en los edificios protegidos con el Nivel 2 las siguientes obras:

a) Obras de demolición parcial de aquellas partes del edificio o de elementos constructivos o estilísticos que no sean los originales de la edificación o que no correspondan a adiciones o restauraciones posteriores de mayor interés y que estén en clara disonancia con el carácter de aquella.

b) Obras de conservación, restauración y consolidación tendentes a mantener el edificio en las adecuadas condiciones de seguridad, funcionales, de salubridad y ornato.

c) Obras de rehabilitación tendentes a mejorar las condiciones funcionales de la edificación o a su adecuación a nuevos usos permitidos en esta misma Normativa, siempre que las redistribuciones o modificaciones interiores no supongan la eliminación total o parcial de elementos estructurales originales en buen estado o susceptibles de ser consolidados con medios técnicos normales, ni a alteración da espacios interiores singulares o característicos.

2. Se prohíben todas aquellas obras que, afectando a la totalidad del edilicio, no se autoricen expresamente en el punto anterior y en general, las que atenten contra las características que justifican la especial protección del edificio.

Obras permitidas en el Grado 3.

Permite adaptaciones o modificaciones con tal de que conserve los elementos o partes esenciales. Entre estos elementos esenciales pueden incluirse: fachadas, elementos singulares, parcelario, composición envolvente volumétrica. Dichos elementos se deberán incluir en la ficha tipo de cada uno de los inmuebles catalogados que se realizará por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que la renovación del inmueble sea permitida el promotor deberá presentan la propuesto de la nueva construcción con el fin de que sea supervisada por los Servicios Técnicos Municipales.

Usos.

l. La protección del edificio se extiende al uso existente, aún cuando no esté de acuerdo con la normativa particular de zona, excepto cuando se trate de:

a) Actividades nocivas, insalubres o peligrosas, de acuerdo con lo regulado en la legislación vigente.

b) Actividades molestas, cuando puedan afectar negativamente al mantenimiento del propio edificio o resulten claramente incompatible con las actividades de los edificios próximos.

c) No obstante, se admiten las transformaciones de usos en los siguientes casos:

-De uso privado no residencial a uso residencial o público.

-De uso privado residencial a uso público dotacional.

-De determinado uso público a otro uso público de distinta naturaleza.

-De uso público no dotacional a uso público dotacional

2. En obras de reestructuración en edificios incluidos en el nivel 2 de protección, se cumplirán las condiciones de uso correspondientes a la zona en la que se ubique.

3. En obras de restauración, consolidación y rehabilitación se podrá obligar al cumplimiento de las condiciones particulares de cada uso cuando ello no afecta al mantenimiento de las características que justifican la propia protección del edificio.

Otras condiciones urbanísticas.

1. La protección se extiende a la totalidad de la parcela en la que se ubica el edificio, quedando prohibida la segregación. Se admiten agregaciones a la parcela original siempre que el edificio adosado tenga un tratamiento claramente diferenciado, aún cuando se procure la armonización con las pautas compositivas del original.

2. En edificios con protección de nivel 1, volumen y alineaciones interiores y exteriores son las existentes.

3. En edificios con protección de nivel 2, en los que se realicen obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración sin vaciado interior: las alineaciones interiores y exteriores serán Ias establecidas en la documentación gráfica de la Normativa y estarán de acuerdo con lo regulado en la Ordenanza de zona en la cual está incluida el edificio. Las condiciones de volumen serán las de la zona, pudiéndose materializar en entreplantas o en ampliación en planta y altura, hasta completar la edificabilidad que se permite en la zona.

Condiciones estéticas.

1. Las obras de conservación y restauración sobre elementos visibles de la edificación, aún cuando impliquen la mejora de sus condiciones funcionales, deberán ir dirigidas a mantener sus condiciones estéticas aparentes. No se consentirán sustituciones parciales de elementos que contrastan con los originales no repuestos (p.e., cerrajerías, carpinterías, elementos de cubrición, etc.), siendo preferible la sustitución de todos ellos con criterios de uniformidad y de armonía con el conjunto. En la conservación y restauración de fachadas, además de respetarse la composición y elementos decorativos, se respetarán las texturas, colores y calidades originales.

2. En las obras de consolidación y rehabilitación siempre que sea posible, serán preferibles las intervenciones puntuales sobre elementos estructurales {reparaciones locales sobre fábricas, elementos lineales y uniones de vigas y cerchas, etc.) antes de su sustitución integral. En todo caso, la introducción de nuevos elementos estructurales no deberá ir en detrimento de las características y apariencia originales del edificio, pudiéndose llegar a la solución de erigir estructuras claramente diferenciadas e integradas en el continente general del edificio, siempre que la liberación de la función existente de los primitivos elementos estructurales haga posible su mejor valoración estética.

3. En obras de reestructuración con el grado 3 de protección que supongan su ampliación en planta o altura, se procurará diferenciar las partes añadidas de las originales, aún cuando aquellas deben armonizan con los criterios compositivos de éstas.

4. El respeto a las características compositivas y estilísticas del edificio se extenderá al tratamiento de las plantas bajas. Queda por tanto prohibida la alteración de la proporción original da los huecos y la introducción de cualquier elemento adosado (capialzados, marquesinas, anuncios publicitarios, etc.) que atente contra este principio. Los anuncios publicitarios no podrán rebasar el ancho del propio hueco de planta baja, y serán preferibles los serigrafiados sobre vidrio del escaparate. El plano de éste y las puertas de acceso, se retranquearán con respecto al paño de fachada del hueco si ésta tiene un tratamiento constructivo o estilístico especial.

5. En cualquier caso, y en todo tipo de obras, las actuaciones deberán ir dirigidas a valorar los elementos y a reponer las características compositivas y estilísticas originales que justifiquen le protección del edificio.

Documentación y tramitación de proyectos.

1. Además de la documentación exigida en las condiciones generales de este Normativa, los proyectos relativos a obras en edilicios protegidos cumplimentarán la siguiente:

a) Memoria en la que se describa el marco de referencia histórico y artístico del edificio con cuanta aportación documental sea posible: época, autores si son conocidos, propiedad original, encuadre estilístico, evolución de sus usos, planos del estado inicial, modificaciones o restauraciones posteriores, etc.

b) Descripción del estado de la edificación, con planos generales y de detalle de su estado actual, descripción gráfica en su entorno urbano. Debe incluirse un alzado en que se relacione al inmueble con los edificios colindantes.

c) Descripción fotográfica que abarque los extremos anteriores.

d) Justificación del tipo e intensidad de la actuación (simple conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, etc.).

e) Se requerirá alzado de la propuesta con clara identificación de los materiales, colores y texturas a emplear.

2. Para aquellas obras que afecten a los edificios catalogados con el Grado de Protección 1 y 2, o estén situados en los entornos de los bienes de interés cultural, se requerirá informe favorable de la Dirección General de Cultura.

Declaraciones de ruina y de fuera de ordenación.

Los edificios protegidos no podrán ser objeto de declaración de ruina atendiendo al costo de las obras de reparación que en ellos sean necesarias; ni podrán ser declarados fuera de ordenación cuando tal declaración pueda suponer la eliminación total o parcial de elementos que justifican la inclusión del edificio en estos niveles de protección.

Capítulo 8. Ferrocarril

Legislación y afecciones territoriales.

En el desarrollo y aplicación del presente Plan General, en lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa, o normas que las sustituyan:

a) Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

b) Reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R. O. 1211/00 de 28 de septiembre.

c) Real Decreto 780/2001, de 6 de Julio, por el que se modifica el Reglamento anterior.

A tal efecto se incorpora como ANEXO 3 del presente PGMO las disposiciones establecidas en los Art. 280 a 291 del Reglamento de la Ley 16/1987.

Capítulo 9. Regulación de los niveles sonoros ambientales.

Regulación.

1. La regulación de los niveles ambientales y de las actuaciones de lucha contra el ruido ambiental se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de dicho Decreto o de las establecidas por las presentes Normas, la regulación de los niveles sonoros ambientales se completará posteriormente con la redacción de una Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, donde se podrán establecer medidas correctoras y niveles sonoros más restrictivos.

3. Además de las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa sectorial aplicable, el planeamiento de desarrollo de los ámbitos enumerados a continuación, desde el inicio de su tramitación, deberá incorporar como documento anexo un Estudio del cumplimiento de los niveles máximos de inmisión sonora para cada uso respecto de las principales infraestructuras que en este sentido le afecten, ya sean existentes o previstas:

• Los sectores residenciales de ensanche: rs-1, rs-2.1, rs-2.2, rs-3.1, rs-3.2, rs-4, rs-5, rs-6, rs-7.1, rs-7.2, rs-8, rs-16 y rs-19.

• Los planes especiales: PE-CU1, PE-ML1, PE-ML2 y PE-ML3.

• Los planes residenciales rs-11 y rs-22 por su proximidad a la carretera de Mula.

Máximos niveles de ruido permitidos en el exterior.

VALORES LÍMITE DE RUIDO EN EL MEDIO AMBIENTE EXTERIOR

Uso del suelo	Nivel de ruido permitido	
	Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.,..) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc...) áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares Áreas deportivas de asistencia Masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

*Se establece la obligatoriedad de que la Corporación Municipal elabore una Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al ruido.

IV. CUARTA PARTE: NORMAS DE URBANIZACIÓN.

TITULO 10. NORMAS de urbanización

Proyectos de Urbanización.

a) Concepto:

Art. 159.1 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM: "Los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad"

b) Contenido de los Proyectos:

De acuerdo al art. 159.3 del DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM "Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle,

mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios".

Asimismo los Proyectos deberán cumplir con la normativa vigente de Seguridad y Salud.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas promoverá soluciones que posibiliten un "desarrollo sostenible" como factor de planificación: ahorro energético, de consumo de agua, cuidado en la contaminación paisajística, lumínica, ambiental, etc.

Se deberá justificar expresamente la disposición de:

- Caudal de agua potable necesario.

- Sistema de evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Potencia de energía eléctrica necesaria.

Se deben incluir las obras de enlace de todos los servicios citados con los generales del municipio, justificando que éstos últimos tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado. Se debe contemplar las conexiones con tendidos existentes y su posible reutilización.

El proyecto deberá incluir al menos las siguientes obras:

- Pavimentación de viales y aceras.

- Jardinería y ejecución de zonas verdes.

- Dotación de mobiliario urbano.

- Acondicionamiento de solares.

- Señalización de calles y espacios públicos.

- Tráfico y señalización viaria.

- Alumbrado público.

- Energía eléctrica, gas y comunicaciones.

- Distribución de agua potable, red de hidrantes y en su caso potabilización de aguas.

- Evacuación de aguas pluviales y residuales y en su caso depuración de aguas.

Al inicio de las obras se deberá presentar un Plan de Control, que deberá contener como mínimo los ensayos que figuran en el ANEXO I, así como la planificación de comprobaciones geométricas de replanteo de instalaciones, líneas de edificación, aceras, etc.

Al finalizar la obra se entregará una copia completa del Proyecto con las modificaciones de obra, incluyendo ubicación exacta de las infraestructuras, disposición y altura de las redes soterradas, disposición del mobiliario urbano, jardinería, etc.

Dicha información deberá entregarse en soporte impreso y digital (dwg georreferenciados)

También se entregará el Plan de Control inicialmente aportado, con todos los ensayos realizados, certificados de homologaciones y las hojas de comprobaciones geométricas debidamente fechadas y firmadas por técnicos competentes.

Pavimentación de viales y aceras.

A. VIALES:

1. En lo referente al trazado en alzado de las calles, la pendiente recomendable estará comprendida entre un 2% y un 4% siendo la máxima admisible del 7%, salvo expresa justificación en casos especiales.

2. La anchura de los carriles de circulación será de tres metros y medio (3,5 m.) en el caso de calzada con dos carriles, uno para cada sentido, pudiendo variar este ancho en función de las características de la vía previa autorización del Ayuntamiento, desde un mínimo de tres metros hasta un máximo de 3,75 metros. En el caso de calzada con un solo carril el ancho de carril será de 4m.

El ancho de las aceras será de 1.50 m en áreas de nuevo trazado. Recomendable mayor o igual a 2.50 m. Deberán cumplir la normativa vigente de accesibilidad. La pendiente longitudinal mínima será del 1% y máxima del 7%, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. La pendiente transversal máxima será del 3%.

3. La anchura mínima de las medianas será de 1,80 metros, siendo obligatorio su pavimentación o ajardinamiento.

Para carriles-bici el ancho mínimo será de 1,50 m.

Pasos peatonales: en las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. Los pasos de peatones en estos casos conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

4. En los nuevos desarrollos, los anchos mínimos de viario serán:

* 30 m. para vías de acceso principales de tráfico rodado.

* 20 m. para vías secundarias de tráfico rodado a las que recaigan edificios de 5 o más plantas.

* 16 m. para vías de tráfico rodado colectoras-distribuidoras.

* 12,20 m para vías de tráfico rodado doble sentido.

* 8 m para vías de tráfico rodado único sentido.

* 8 m. para calles peatonales.

5. Trazado. El viario primario se ajustará a las siguientes condiciones de trazado:

* El radio mínimo en el eje de la calzada en intersecciones será con carácter general de ocho (8) metros en ángulo superior a noventa grados (90º) y quince (15) metros en ángulo inferior a noventa grados (90º).

* El valor mínimo del parámetro para acuerdos verticales será Kv=400.

6. Firme:

Para el cálculo del firme se tendrá en cuenta las instrucciones y normativas vigentes, y más concretamente lo establecido en la Instrucción 6.1 I.C. y 6.2. I.C. y la Orden Circular 10/2002, debiendo dimensionar el mismo en función de las cargas del tráfico, climatología, etc.

Todo proyecto de urbanización deberá contar con un Anejo de cálculo del firme y deberán realizarse como mínimo los ensayos que se especifican en el ANEXO I.

7. Relleno de zanjas:

El material a emplear en el relleno de zanjas será zahorra artificial con las condiciones fijadas según PG-3. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

B. ACERAS Y ZONAS PEATONALES:

Deberán cumplir la normativa vigente de accesibilidad.

El ancho mínimo de aceras será de 1.50 m. en áreas de nuevo trazado. Recomendable mayor o igual a 2.50 m.

Pendiente longitudinal mínima del 1% y máxima del 7%, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. Pendiente transversal máxima del 3%.

En zonas peatonales se deberá estudiar la inclusión de balizas u otros elementos para impedir la circulación de vehículos.

Los materiales a utilizar serán:

- Baldosa de terrazo ranurado (Cumplirán las Normas UNE 127001 a 127007) o de hormigón bicapa de 40x40 cm sobre solera de hormigón de 10 cm.

- Adoquines de 60/80 mm asentados en capa de arena sobre solera de hormigón.

- Granito o piedras naturales con elevada resistencia a la compresión y al desgaste, con un espesor mínimo de 3 cm. en casos especiales.

Para pavimento táctil en al menos 80 cm de ancho en zonas previas a vados, cambios de pendiente, colocación de kioscos, etc. tal como indica la normativa de accesibilidad en vigor:

- Baldosa de hormigón bicapa de botones

- Adoquín de 20x20 de 6 cm de botones

- Gres Porcelánico compacto de botones colocado sobre solera de hormigón maestreada recibido con cemento cola especial para gres porcelánico.

- En zonas de actividad económica se autorizará la colocación de pavimentos continuos: de hormigón impreso ó fratasado con llana mecánica.

Los bordillos deberán ser de hormigón bicapa u otro material autorizado por los servicios técnicos. En vados se deberá utilizar bordillo tipo CV-II para separar el pavimento de acera del pavimento de calzada.

A la finalización de la obra se deberá aportar al almacén municipal 1 m2 de cada pavimento utilizado, para futuras reparaciones. También se presentarán los ensayos de control correspondientes a los materiales colocados en pavimentos y bordillos (Ver ANEXO I)

- Estacionamientos:

Todas las plazas de estacionamiento situadas en la vía pública tendrán una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m. Se dispondrán en fila o en batería.

En el caso de las plazas reservadas para minusválidos deberán tener unas dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m, en el caso que se dispongan en batería y serán de 2,20 x 4,50 m en el caso que se dispongan en fila, disponiéndose en el margen izquierdo de la calzada para facilitar la salida directa a acera del conductor.

Jardinería y ejecución de Zonas Verdes.

Las zonas verdes se urbanizarán de forma completa para su uso público, definiendo totalmente los espacios resultantes en el proyecto.

Las aceras de ancho mayor a 2 m. se podrán acompañar de alineaciones de árboles. Se plantarán conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

Todo el arbolado que se ubique en pavimentos rígidos deberá contar con alcorques de 1.00x0.80 m mínimo. Estos no deben presentar resaltos con respecto al pavimento exterior, siendo de piezas de bordillo especiales de hormigón o piedra natural, o marcos metálicos formados por perfiles L.

En el interior se deberá rellenar con grava dejando el mismo nivel del pavimento, ó colocando una pieza especial de alcorque metálica ó de hormigón.

Las especies recomendadas para plantación de árboles son: citrus aurantium, Morus sp sin frutos, Jacaranda mimosifolia, Choricia, Brachychiton acerifolia, Tijuana tipu, Celtis australis, Ficus nítida, Pinus Pinea, etc.

El calibre mínimo de los árboles a plantar debe ser de 14 cm.

Las zonas ajardinadas de jardines y zonas verdes deberán contar con árboles de hoja caduca y árboles de hoja perenne. En general la vegetación empleada debe corresponder a la zona mediterránea, contando siempre con instalación de riego por goteo. Para la posición de árboles en zonas ajardinadas debe estudiarse el asoleamiento de la parcela.

No estarán permitidas las praderas de mezcla de gramíneas (césped).

Toda zona reservada para jardín contará con un paseo de pavimento duro que representará como mínimo el 20% de la superficie reservada para jardín, constituido por pavimento duro de tipo adoquín 10 x 20 x 6 cm en capa de arena sobre solera de hormigón.

• INSTALACION DE RIEGO POR GOTEO:

Será obligatoria en todas las plantaciones, también en zonas de césped u otras especies tapizantes. La tubería será de polietileno, dentro de tubo de pvc corrugado de 63 mm, mínimo. La instalación incluirá programadores, llaves de paso, placas, tornillos, juntas y soportes, así como la valvulería necesaria.

El uso de aspersores en vez de riego por goteo deberá justificarse expresamente.

En zonas verdes mayores de 500 m2 se deberá incluir en el diseño del jardín una caseta para herramientas de jardinería e instalación de programadores, valvulería, etc.

Mobiliario Urbano.

El mobiliario urbano a incluir en zonas verdes, zonas peatonales o aceras deberá estar señalado en un plano específico donde se determine su posición y características, y deberá ser aprobado por los Técnicos Municipales antes de su colocación.

No podrá autorizarse la instalación de mobiliario urbano en aceras, paseos, medianas o en general, en espacios públicos, de anchura inferior a 3 m, o de anchura superior si una vez instalado aquél no quedase un espacio libre de paso de al menos 2 m. de ancho.

A. KIOSKOS:

Para instalación de Kioscos, construcciones auxiliares, marquesinas, armarios de telefonía, contenedores, etc. se deberá presentar planos detallados del objeto y de la situación propuesta. Su diseño deberá tener en cuenta las características exigidas en las ordenanzas de obra.

B. BANCOS:

En aceras ó vías peatonales donde se ubiquen bancos, deben disponerse al menos 1 cada 25 metros lineales. Deberán instalarse en zonas que no dificulten la circulación, estudiar adecuadamente el asoleamiento para que reciban sombra, procurando alternar zonas de sombra por la mañana y por la tarde.

Los modelos de bancos a emplear deberán estar construidos con materiales adecuados para la intemperie, y sus elementos de madera no presentar deformaciones, grietas ó aristas astilladas. Se deberán presentar certificados de calidad y garantía del fabricante.

C. PAPELERAS:

En el caso de que la descarga de residuos se realice mediante giro del recipiente, deberán llevar incorporado un dispositivo anti-retorno.

Deberán estar construidas con materiales rígidos y resistentes, con características antivandálicas.

D. JUEGOS INFANTILES:

Se planificará adecuadamente la localización de las áreas infantiles, debiendo estar suficientemente protegidas de riesgos externos y ser fácilmente accesibles, especialmente para personas discapacitadas.

Los juegos deberán ser seguros y resistentes, así como visualmente atractivos, de forma que resulten estimulantes para los niños. Se debe indicar por medio de rótulos las edades adecuadas para cada juego.

Se instalarán en superficies creadas para tal fin, con las dimensiones adecuadas para las características de cada juego.

Los pavimentos de dichas superficies serán de materiales adecuados para amortiguar golpes y caídas. Los bordes en cambios de pavimentos no deberán tener resaltos.

Deberán cumplir las características de las NORMAS UNE-EN 1176, UNE-EN 1177 Y UNE-EN 147101.

Se deberá presentar certificado de homologación y garantía del fabricante.

E. EJECUCION DE FUENTES:

Su diseño debe prever la recirculación de agua. Salvo previa autorización, deberá disponer de un depósito con volumen suficiente para alojar el agua del vaso para su limpieza.

Deberá cumplir con el Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis.

F. CONTENDORES SOTERRADOS. (ISLAS ECOLÓGICAS)

1.-Características generales:

a) El sistema ha de utilizar contenedores normalizados de 1.100 l para residuos orgánicos y contenedores de descarga con pluma y doble gancho para la recogida selectiva.

b) Se agruparán por "Islas Ecológicas". Cada isla podrá estar compuesta por un modulo de recogida selectiva con sus tres contenedores preceptivos y uno o varios de recogida de residuos orgánicos de dos hasta cuatro contenedores cada uno de 1100 l. c) Cada isla podrá estar compuesta por un modulo o ninguno de selectiva y por uno o varios de orgánicos, al ser módulos independientes se podrán agrupar según se estime conveniente.

d) Ha de garantizar en lo que respecte el cumplimiento de la vigente Ley de Residuos Urbanos.

e) Ha de cumplir las normas en cuanto a diseño, fabricación e implantación descrita en la Directiva 98/37 CE del Parlamento y Consejo Europeo para llevar marcado "CE" de homologación.

f) El sistema de accionamiento será hidráulico. El fluido será suministrado por el camión de recogida, previa instalación de un nuevo servicio con su manguera y sistema de enchufe rápido. El fijo del equipo estará siempre oculto y protegido mediante cerradura. Será una válvula de enchufe rápido, de cierre plano, antigoteo, de 3/8".

g) El accionamiento será manual y requerirá la atención continua del operario para evitar accidentes, mediante pulsadores o válvulas que necesiten presión manual continua.

h) Las estructuras metálicas serán de perfil de acero laminado con el siguiente tratamiento: Desengrasado y decapado, una mano de fosfato de zinc de 80 micras de espesor, recubrimiento en polvo de aplicación electrostática automática con espesor de 100 micras

i) El sistema ha de ser totalmente estanco al agua con juntas elásticas que lo garanticen y de probada resistencia al envejecimiento.

2.- Módulo para recogida de residuos orgánicos:

a) Será para 2, 3 o 4 contenedores de 1.100 l. Normalizados de carga trasera.

b) El enchufe del circuito hidráulico estará instalado y oculto en uno de los buzones.

c) Estará compuesto por dos plataformas, la superior que admitirá los cuatro buzones y se acabará con el solado de la acera o con chapa de aleación de aluminio lacrimado de 4mm de espesor mínimo. Y la inferior que soportará a los contenedores y será de chapa de acero galvanizado de un mínimo de 3 mm. de espesor mínimo, registrable para poder acceder a la parte inferior del foso.

d) El conjunto se ha de elevar de forma paralela a sí misma y ha de contar con mecanismos que aseguren mecánicamente este movimiento. Será mediante cilindros hidráulicos.

e) Ha de estar dimensionado para soportar cargas no uniformes de llenado de contenedores y no volcar. Ha de soportar una diferencia de 3.500 Kg. entre dos puntos diametralmente opuestos de forma estable, y que el ascenso sea paralelo así mismo.

f) La tapa ha de soportar una carga vertical uniformemente repartida de 1.500 Kg. y carga puntual en el centro de la tapa de 400 Kg.

g) La tapa ha de ser regulable en altura para adaptarse a diferentes inclinaciones de la rasante de la calle.

h) Una vez elevado el conjunto la propia estructura ha de tener barandillas para impedir el paso por su interior a transeúntes, excepto el lateral por el que se ha de descargar los contenedores.

i) La tapa será exactamente igual al modulo de residuos orgánicos en cuanto a acabados y estanqueidad.

3.- Modulo para recogida selectiva:

a) Estará destinado a tres contenedores: papel, envases y vidrio.

b) Será de tapa batiente con bisagras y juntas de goma. Sobre esta tapa se fijarán los buzones. Debe tener una barandilla emergente al abrirse para evitar la caída de transeúntes en los dos laterales.

c) El accionamiento será hidráulico exactamente igual al caso anterior.

d) Se suministrarán los contenedores que serán de doble gancho y de capacidad mínima de 3 m3 cada uno.

4.- Buzones:

a) Serán de acero inoxidable con chapa de 2,5 mm de espesor mínimo o bien chapa decapada de 3 mm de espesor mínimo pintada y secada al horno. La parte móvil será siempre de acero inoxidable.

b) El giro se hará sobre casquillos de bronce sinterizados de lubricación permanente.

c) Ha de ser un sistema de tambor o doble tapa que al abrirlo no haya comunicación directa con el interior del foso, evitando salida de olores o introducción de cuerpos grandes que taponen dicho buzón.

d) El recorrido ha de tener topes elásticos para evitar el ruido al cierre o a la apertura

e) Se han de poder pintar con los colores que se especifiquen y con pintura antigrafity.

f) Han de tener rótulos del tipo de residuo al que se destinan, y todos ellos con el escudo y nombre del Ayuntamiento, gravados en placa adosada.

5.- Seguridad:

a) El accionamiento se ha de hacer manteniendo pulsado el botón o válvula. La parada de emergencia se hará simplemente dejando de pulsar. Así se consigue que el operario esté presente en todos los movimientos de subida y bajada.

b) Cilindros actuadores de simple efecto dotados de válvula antirrotura con lo que han de quedar totalmente bloqueados en caso de fuga del aceite por rotura de latiguillos, tuberías etc.

c) Sistema mecánico de bloqueo e inmovilización de la estructura una vez elevada para poder efectuar operaciones de mantenimiento con total garantía y sin necesidad de mantener presión en los cilindros actuadores.

d) Han de tener un sistema de barandillas emergentes para evitar la caída de transeúntes cuando esté abierto el foso.

6.- Obra Civil.-

a) Los fosos se harán preferentemente en aceras dejando su acabado enrasado con ellas. Los de residuos orgánicos dispondrán de rampa para arrastre de los contenedores hasta la calzada y los de selectiva no lo necesitarán dejando el acabado con el bordillo normal de la acera.

b) Una excavación previa en la que se formará la solera hormigonada para apoyo del equipo y a continuación se levantarán las paredes del foso. Las paredes se realizarán con bloques de hormigón, reforzando la estructura con varillas de acero corrugado.

c) En la solera se deja un rectángulo hueco y su foso para rellenar con gravilla como material filtrante para evacuar aguas que pudieran entrar ocasionalmente.

d) Las dimensiones aproximadas de los huecos interiores libres serán: de 520 x 160 x 200 de profundidad para el módulo de cuatro contenedores de residuos orgánicos y de 150 x 500 x 200 de profundidad para el módulo de recogida selectiva. Una vez decididos los equipos se definirán las dimensiones exactas de los huecos.

e) El armado de solera y muros se hará con redondos del 16. En la solera, de un espesor aproximado de 20 cm, se dejarán las esperas para una cuantía de dos redondos por bloque y dos redondos horizontales cada dos hiladas.

f) El remate final del foso se hará una vez montado el equipo. En esta operación se cubrirá el marco con hormigón y se colocarán las baldosas de remate con el marco, así como las de la tapa.

G. APARTADOS DE CORREO:

Para urbanizaciones mayores de 500 viviendas será obligatoria la ubicación de una zona para centralización de casillas de correo.

Acondicionamiento de Solares.

Las parcelas resultantes de la urbanización deberán entregarse al finalizar las obras, desbrozadas y rasanteadas, sin desniveles interiores considerables.

Señalización de calles y Espacios Públicos.

A. SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

Será obligatoria la señalización de calles, avenidas, jardines y otros espacios públicos.

En lo relativo a señalización nueva a colocar, la forma, color, diseño, símbolos, significado y dimensiones de las señales de obra deberán cumplir lo establecido en el Catálogo oficial de señales de circulación.

Se cumplirá lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.1 I.C. del Ministerio de Fomento y el Reglamento General de Circulación.

Las señales se dispondrán en la acera de tal forma que no constituyan un obstáculo para el peatón, siendo la diferencia de altura entre el borde inferior de la señal o cartel y la acera igual o superior a 2,2 metros.

En lo relativo a colores, tipo de letra, nivel de reflectancia, códigos, etc., se ajustará a lo establecido en la Instrucción anteriormente citada.

En cualquier caso dentro del Proyecto se incluirá un plano de señalización, con la disposición de la misma en planta, independientemente del resto de planos de señalización necesarios, (detalle, etc.)

Al finalizar las obras el realizador de las mismas deberá aportar los ensayos que se relacionan en el ANEXO I, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

B. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

El fin inmediato de las marcas viales es aumentar la seguridad, eficacia y comodidad de la circulación, por lo que es necesario que se tengan en cuenta en cualquier actuación vial como parte integrante del diseño, y no como mero añadido posterior a su concepción.

Se deberán señalar los distintos carriles de los viales, las zonas de aparcamiento, delimitación de carril- bici, etc.

Para la redacción del Proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente y más concretamente en la Instrucción 8.2 I.C. de señalización Horizontal del Ministerio de Fomento.

En lo relativo a los pasos peatonales la seguridad y comodidad de los trayectos peatonales debe primar sobre los demás condicionantes de diseño. En primer lugar debe asegurarse la comodidad de la trayectoria de los peatones, sin desviaciones innecesarias.

En las calles locales y residenciales deben disponerse pasos peatonales donde existan corrientes significativas de cruce, aunque tengan lugar en puntos en que interrumpa el tráfico de vehículos. Los pasos de peatones en lo posible conservarán el ancho de la acera de acceso y como mínimo tendrán 2,5 metros.

El ancho de la banda del paso será de 50 cm, para lo cual se hará que la banda más próxima al borde de la calzada o al bordillo quede a una distancia del mismo comprendida entre 0 y 50 cm.

En lo relativo a los materiales a emplear para la señalización horizontal, la pintura será la más adecuada dependiendo su elección del tipo de pavimento donde se disponga, de la climatología, etc.

En cualquier caso la temperatura ambiente a la hora del pintado será superior a 7.º C.

Se realizarán los ensayos que se relacionan en el ANEXO I, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Tráfico.

Los proyectos deberán tener un estudio de tráfico, ajustado a lo establecido en el presente PGMO, Reglamento General de la Circulación, Ordenanza Municipal de Circulación en las vías Públicas y resto de normativa vigente. Deberá presentarse plano con la señalización necesaria, incluyendo los sentidos de circulación propuestos.

Cuando la ejecución de las obras suponga una afección al tráfico del resto del municipio, la empresa realizadora de las obras comunicará dicha afección con una antelación mínima de 48 horas, avisando a tal efecto a la Policía Local de Las Torres de Cotillas.

En urbanizaciones mayores de 500 viviendas y situadas a más de 500 m. del núcleo urbano del municipio se deberá prever transporte público, con paradas y zonas de aparcamiento para taxis y autobuses, incluyendo marquesinas, señalización vertical y horizontal, etc.

Alumbrado Público.

A. CONDICIONES GENERALES.

1. Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las presentes Normas y demás Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben por el Ayuntamiento.

2. En el proyecto de urbanización, se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el correcto alumbrado de los viales de que se trate, incluso si hubiera de salir del ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

3. A efectos de la aplicación de los preceptos de estas Normas, se consideran instalaciones de alumbrado público o exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, los parques, los jardines y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general deben permanecer iluminados, de forma permanente o circunstancial y, en general, todas las instalaciones que se conecten a la red de alumbrado exterior.

4. A los efectos de ahorro energético, se podrá imponer un sistema de reducción de flujo luminoso que podría ser: por reactancias de doble nivel con o sin hilo de mando, para instalaciones con pocos puntos de luz, o bien por reductor de flujo luminoso y estabilizadores de tensión de cabecera de línea para instalaciones de mayor entidad.

B. CONDICIONES DE DISEÑO.

1. Los tipos de implantación básicos de los puntos de luz se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura de montaje del punto de la luz, de acuerdo con los siguientes criterios:

Implantación a/h

Unilateral..... 1

Tresbolillo ..... de 1 a 1,3

Pareada..... mayor de 1,3

2. En las vías de doble calzada, separadas por banda central no superior a 12 metros de anchura, las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 metros.

3. La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 3 y 4 m. para áreas de jardín y peatonales, y 9 m. para otros viales, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías muy importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

4. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público responderán a los tipos normalizados o utilizados por el Ayuntamiento y serán análogos a los empleados en calles de características semejantes.

5. Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente del centro de transformación mediante circuito propio, o bien desde el punto que designe la compañía suministradora de la energía a petición del Ayuntamiento.

6. Las acometidas de las redes de alumbrado público se procurará efectuarlas dentro del centro de transformación de las compañías suministradoras del fluido eléctrico, y los centros de mando podrá ser: manuales, unifocales, multifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento.

7. El tendido de las redes de alumbrado público y privado será siempre subterráneo en nuevas urbanizaciones.

8. Las canalizaciones para alumbrado público se realizarán mediante la colocación de conductos flexibles de doble capa y diámetro entre 70 y 100 mm. en zanjas de profundidad no inferior a 0,40 m., con capa de hormigón de protección. Se colocarán uno o dos conductos dependiendo del número de circuitos y la importancia de éstos.

En los cruces de calzada estos conductos se aumentarán en uno más de reserva y en este caso se hormigonarán hasta el nivel de rasante.

C. MATERIALES.

1. Se utilizarán aquellas fuentes de luz cuyo rendimiento luminoso, entendiendo por tal la relación entre el flujo luminoso emitido y la potencia eléctrica consumida (Mi/w) sea lo más elevada posible, cuando resulte apropiada

la temperatura y el rendimiento cromático, adoptándose la potencia idónea para cada tipo de instalación.

Las luminarias a emplear en el alumbrado público viario serán conforme a la norma UNE-EN 60.598-2-3 y la UNE-EN 60.598-2-5 y requerirán la aceptación previa del Servicio municipal correspondiente. Las luminarias a instalar serán tales que el flujo hemisférico superior instalado (proporción en% del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente cuando la luminaria está montada en su posición de instalación) no superará los límites establecidos en la tabla siguiente:

Zona	Flujo superior
Residencial	≤ 15%
Urbana	≤ 25%

2. El equipo auxiliar adoptado deberá ser de Alto Factor (A.F.), adecuado para suministrar a la fuente de luz las características eléctricas que necesite para un correcto funcionamiento, emisión de elevado flujo luminoso y bajo consumo energético.

3. La red de alimentación de los puntos de luz estará constituida por conductores de cobre Tipo RV 0,6/1KV unipolares y para las redes grapadas en fachada serán siempre multipolares.

Se dispondrá de un conductor de protección para la red de puesta a tierra de igual sección al de las fases distribuido por toda la red de alimentación.

La red de mando para el sistema reductor de flujo se realizará con dos conductores, uno para la fase de mando y otro para el neutro.

4. Los brazos murales serán metálicos, zincados o galvanizados en caliente e irán soldados directamente sobre plantilla para su sujeción al paramento.

5. Los báculos y columnas estarán homologados, y deberán disponer del correspondiente certificado de conformidad, emitido por Organismo competente, donde conste que la empresa fabricante de los báculos y columnas a emplear cumplen con las especificaciones técnicas que le sean de aplicación. En todos los casos, dispondrán de portezuela, provista de cierre mediante llave especial de mantenimiento, y que permita el alojamiento en su interior de la caja de conexión y protección.

6. Los cuadros de mando y protección se ubicarán en sitio visible y accesible, lo más cercano posible a los C.T. de la empresa suministradora. Se montarán en armarios sobre peana de hormigón. Estos armarios serán de tamaño adecuado a los elementos a alojar en su interior, dejando un 25% de más en reserva a posibles reformas o ampliaciones y dispondrán de cierre de seguridad.

El accionamiento del encendido será automático, teniendo así mismo la posibilidad de ser manual, actuando sobre el circuito de fuerza mediante un interruptor. El encendido automático se gobernará mediante reloj astronómico.

7. Se dispondrá de un diferencial de media sensibilidad y rearme automático por cada circuito. Asimismo, se protegerán con magnetotérmicos unipolares cada una de las fases de salida de todos y cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección.

8. En los centros de mando y protección se instalará, cuando sea necesario, el armario homologado por la compañía suministradora para el seccionamiento de acometida y el equipo de medida con arreglo a la demanda de la instalación.

D. ILUMINACIÓN.

En las nuevas urbanizaciones y calles que se proyecten, se adoptarán los valores lumínicos que se señalan en la siguiente tabla. Dichos valores podrán ser variados, cuando nuevas técnicas de iluminación ó las recomendaciones de los Organismos competentes en la materia, lo aconsejen. Los valores que se citen se entienden en servicio.

TIPO DE VIA	Iluminancia Media (Lux)	Uniformidad Media Um=Emin/Eme (%)	Uniformidad Extrema Ug= Emin/Emed (%)
Vías principales de gran densi-dad de trafico rápido	30/35	65	40
Vías de interconexión entre polígonos	25	60	40
Vías de tráfico medio y/o co-merciales, con gran densidad de peatones	20/25	60	40
Vías secundarias de trafico me-dio y media densidad de peatones	18/20	50	35
Vías de bajo tráfico y baja densidad de peatones	15/18	50	30
Vías peatonales o de ocio	15/20	40	25
Parques y jardines	15	--	--
Zonas rurales	15	--	--
Vías interiores de polígonos o zonas industriales	15/18	50	35

Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

A. TENDIDOS Y CANALIZACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS.

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica y teléfonos de tipo urbano y en zona urbana, deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización, o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso y convincente.

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable, sin excepción alguna, y tanto en energía eléctrica como teléfonos únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior, serán por cuenta de la compañía concesionaria.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías operadoras de los servicios o suministradoras de energía y gas que no se oponga a lo aquí establecido.

Para la instalación de armarios en las vías urbanas y/o espacios públicos se deberán contar con previa autorización de los Servicios Técnicos, por lo que se presentará la debida solicitud acompañada de plano de situación y de detalle del elemento a instalar.

B. TRANSFORMADORES.

Los Centros de Transformación se dispondrán preferentemente en el interior de las parcelas resultantes de la ordenación, y excepcionalmente y previa justificación, sobre espacios públicos, zonas verdes o zonas de reserva de viario.

Las envolventes de los centros de transformación deberán integrarse fácilmente en el paisaje, debiendo adaptarse para ellos los colores y formas más discretos en relación con el entorno, siendo una decisión que dependerá de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

No obstante, se tendrán en cuenta todas las especificaciones relativas a centros de transformación contenidas en los Reglamentos siguientes:

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto de 12-11-82 y publicado en el BOE núm. 288 del 1-12-82 y las Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden de 6-7-84, y publicado en el BOE núm. 183 del 1-8-84 y su última modificación de Orden Ministerial de 10 de marzo de 2000, publicada en el BOE nº 72 de 24 de marzo de 2000 y la corrección de erratas publicadas en el BOE nº 250 del 18 de octubre de 2000.

- Reglamento Electrotécnico para Baja tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y publicado en el BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2002.

- Normas existentes de IBERDROLA y, en su defecto, las normas UNE, EN y documentos de Armonización HD. Se tendrán en cuenta los condicionantes impuestos por los Organismos públicos afectados.

Distribución de Agua Potable y red de Hidrantes.

A. CONDICIONES GENERALES:

El diseño de la red de distribución de agua deberá cumplir el RD 140/2003 del 7 de Febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano o reglamentación posterior que le sustituya.

Todos los materiales en contacto con el agua serán de calidad alimentaria y cumplirán la normativa vigente.

Los Técnicos del Servicio de agua son los encargados, en todo momento, de indicar cuáles son los puntos de la red a partir de los que se suministrará agua a las nuevas redes o suministros que se conecten a la red de distribución de agua potable existente.

CONDICIONES DE DISEÑO:

Las Redes de Abastecimiento deberán situarse bajo calzada o acera, siempre que estas existan, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

Es aconsejable situarlas bajo acera o bajo carriles-bici preferentemente antes que bajo calles de tráfico rodado.

Las tuberías a utilizar en las redes reabastecimiento de agua potable serán de Fundición Dúctil, Polietileno o Acero Galvanizado. Todas las tuberías de la red de abastecimiento deberán de cumplir las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento.

Se define como diámetro mínimo de las tuberías de la red de distribución a aquellas que tienen un diámetro interior igual o superior a 80 mm; este valor se podrá alterar en circunstancias especiales y siempre bajo la supervisión del Servicio de Aguas.

B. MATERIALES:

- Tuberías de Fundición Dúctil: será obligatoria su utilización en los tramos de la red de abastecimiento de agua, salvo justificación expresa aprobada por los Servicios Técnicos.

Las tuberías de fundición a emplear en el Término Municipal serán como mínimo de diámetro nominal de 100 mm y de diámetro incluido dentro de la siguiente gama: 90,100,150,200,300,400,500,600,700,800,1000.

Las tuberías de fundición dúctil serán de la serie K9, revestidas interiormente con mortero de cemento y exterior zincado con capa de barniz.

- Tuberías de Polietileno: Las tuberías de polietileno se utilizarán para la realización de acometidas. También se podrá utilizar para canalizaciones de distribución de hasta 80 mm de diámetro interior (Diámetro exterior 110 mm.).

Los diámetros exteriores normalizados estarán dentro de la siguiente gama: 25,32,40,50,63 y 90 mm, para las acometidas de diámetro nominal 20,25,30,40,50 y 63 mm.

Las tuberías, deberán ser, como mínimo de presión nominal de 16 kg/cm2. El PE será de alta densidad en todos los casos.

- Ubicación y Montaje de Tuberías.

Tabla de aplicación de distancias mínimas entre las redes de agua potable y el resto de servicios, en el Término Municipal:

DISTANCIAS (cm.)	ELECTRICIDAD	GAS	SANEAMIENTO	TELECOMUNIC.
Cruce	30	30	100	30
Paralelo	40	50	100	40

Excepcionalmente, estas distancias podrán variar si las circunstancias lo exigen, previa aprobación del Servicio de Aguas.

Siempre que sea posible la red de abastecimiento irá en una cota superior a la de alcantarillado, siendo obligatorio en casos de paralelismo entre ambas conducciones

- Elementos hidromecánicos.

Se entiende por elementos hidromecánicos los de cierre y regulación, es decir, aquellos elementos cuya maniobra permita aislar las diferentes redes entre sí o bien la extracción de agua de la red para su uso posterior.

- Válvulas de corte y regulación

Dentro de las redes de distribución de agua potable se utilizarán dos tipos de válvulas:

• Válvulas de Mariposa: Realiza funciones de Seccionamiento y Regulación.

• Válvulas de Compuerta: Realiza funciones de Seccionamiento.

Como norma general la elección del tipo de válvula dependiendo del diámetro de la tubería será:

Para diámetros de hasta 200 mm se utilizarán siempre válvulas de compuerta.

Para diámetros superiores o iguales a 250 mm se utilizarán siempre válvulas de mariposa.

La presión mínima de trabajo para todas las válvulas a instalar en el término municipal será de 10 atm.

- Ventosas

La seguridad de la explotación de las conducciones exige que las operaciones relativas a la expulsión y entrada de aire estén aseguradas y tratadas automáticamente.

Los elementos de estos dispositivos de seguridad han de responder a las tres fases siguientes:

a) Evacuación del aire en el llenado o puesta en servicio de la conducción.

b) Admisión de aire, en evitación de depresión, en las operaciones de descarga de la conducción.

c) Evaporación de bolsas de aire en puntos altos de la conducción, con esta en servicio y periodo de explotación.

Se instalarán ventosas de tres funciones en conducciones de diámetro igual o superior a 150 mm., que permitirán la evacuación automática del aire, la desgasificación permanente y la admisión de aire.

En conducciones de diámetro inferior a 150 mm se instalarán ventosas bifuncionales de bola, con unión rosca NPT y partes.

- Válvulas de Retención

Serán del tipo disco partido, tipo "Rubber Chek" o bien de obturador de muelle axial a la conducción y baja inercia, del tipo "Clasar", o bien del tipo de globo "Williams-Hager", siendo el tipo claveta el menos recomendado para su empleo. La presión nominal de estas válvulas corresponderá a los cálculos hidráulicos que su empleo requiera en cada caso.

- Hidrantes

El hidrante se conectará a la red mediante acometida independiente para cada una, siendo el diámetro de la misma igual, como mínimo al del hidrante. La instalación del hidrante dispondrá de válvula de cierre de compuerta.

Los hidrantes se situarán en lugares estratégicos, fácilmente accesibles a los Servicios de Extinción de Incendios y debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23-033.

Los hidrantes de incendio, deberán cumplir la norma NBE-CPI-96 (Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios):

El hidrante será del tipo denominado Hidrante Contraincendios de Columna. El sistema de apertura de husillo constará de dos bocas de salida de 70 mm y una de 100 mm.

Los hidrantes se acometerán sobre conducciones con un diámetro mínimo de 100 mm; tan solo en casos excepcionales que así lo requieran se realizará la instalación sobre tuberías de menor diámetro y siempre contando con el visto bueno y supervisión del Servicio de Aguas. La válvula en la conexión con la red general ha de ser igual diámetro que el hidrante.

C. ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE.

1. Descripción General:

Se entiende por acometida, aquella instalación compuesta por valvulería, accesorios y conducción, que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico que se indica más adelante, y constará de los siguientes elementos:

a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b) Ramal o Tubo: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.

c) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en cuanto a conservación y delimitación de responsabilidades se refiere.

Su instalación, conservación y manejo, será realizada exclusivamente por El Servicio Municipal de Aguas y sus respectivos costes en la instalación serán satisfechos por el peticionario y/o usuario.

La acometida solo podrá discurrir por terrenos de dominio público.

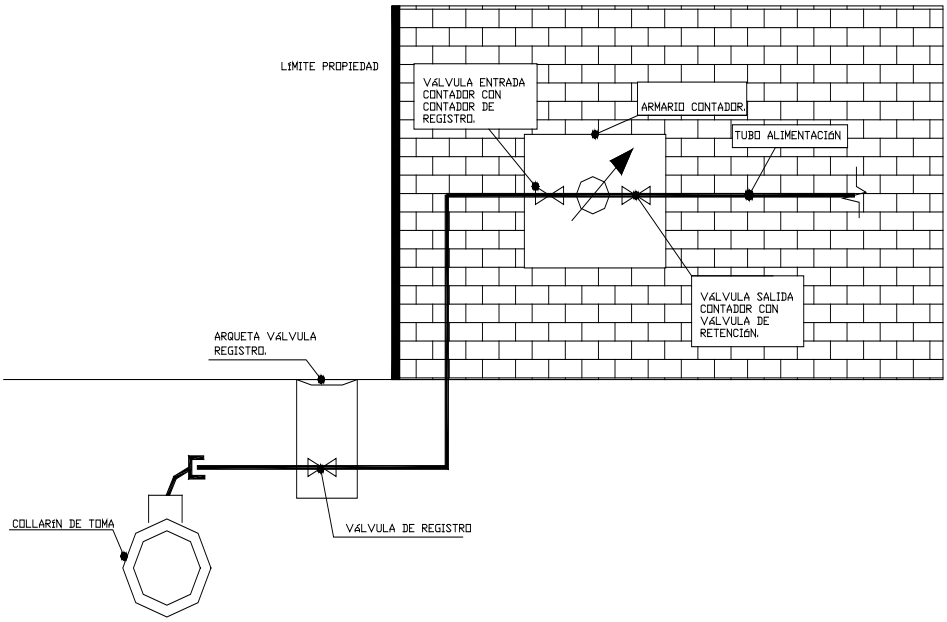
Cada finca o edificio tendrá su propia acometida, que normalmente se accederá por su zaguán o zona común.

En caso de ser necesarias instalaciones contra incendio, estas estarán completamente independizadas de las correspondientes a otros usos; contando con un enganche propio sobre la conducción de distribución un aljibe de dimensiones suficientes. Esta estará controlada con un contador que no obstruya el paso del agua y con válvula de corte de paso total.

Una vez montada la acometida, y antes de su tapado, se someterá la acometida a la presión de la red, comprobando que no existen pérdidas de agua.

2. Tipos de Acometidas:

A. Acometida para contador individual colocado en armario accesible desde la calle.



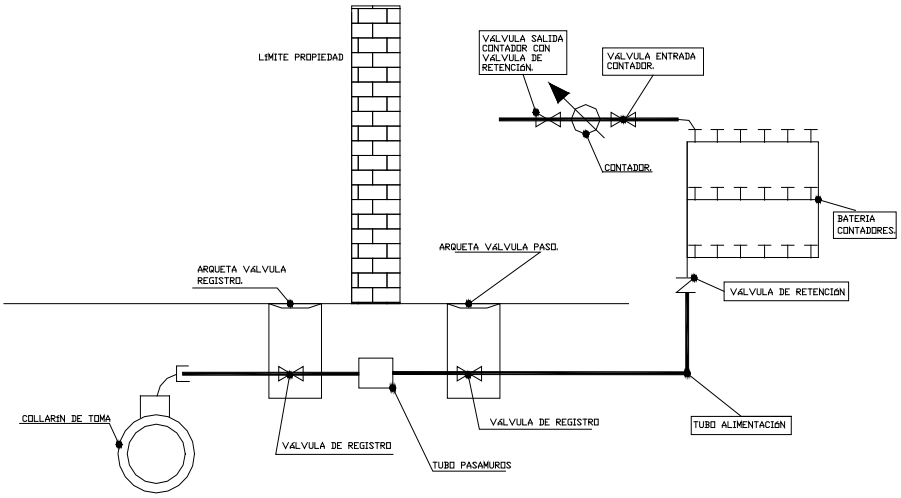
A criterio del Servicio de Aguas se podrá ejecutar las siguientes variaciones:

- La válvula de entrada del contador no se instala, únicamente la de registro en la acera y la de salida del contador, que hace la función de válvula de paso.

- La válvula de registro ubicada en la acera no se instala y la válvula de entrada del contador actúa como válvula de registro.

- Se instala tanto la válvula de registro en la acera como la válvula de entrada y salida del contador.

B. Acometida para contadores situados en batería, en el interior de la vivienda.



1. Dimensionado de las acometidas.

La acometida se dimensionará en función del caudal máximo instantáneo que precisen los aparatos instalados en el edificio a suministrar. Su cálculo se ajustará a lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua según la orden 9 de Diciembre de 1.975 del Ministerio de Industria.

2. Control de consumos-Equipos de medida.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo. El dimensionamiento y fijación de las características del contador será facultad del Servicio de Aguas, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en la Normas Básicas para instalaciones Interiores de Suministro de Agua, según la orden 9 de Diciembre de 1.975 del Ministerio de Industria.

3. Armarios de ubicación de Contadores.

Se utilizarán armarios normalizados e integrados para evitar filtraciones por humedades en fachada.

En caso de zonas del campo se instalarán armarios prefabricados de hormigón de medida suficiente para maniobrar el contador en caso de cambio.

4. Tapas de registro.

Será de aplicación lo estipulado en el apartado relativo a la evacuación de aguas pluviales y residuales.

5. Estaciones de Bombeo y Depósitos de Regulación y Almacenamiento de Agua Potable.

- Capacidad de depósito: todo nuevo depósito se dimensionará para una capacidad mínima de dos días de consumo de la población a la que vaya a abastecer.

- Los depósitos serán de hormigón armado y/o prefabricado y los materiales que se utilicen para sellado, impermeabilidad, etc. cumplirá con la normativa vigente de abastecimiento de agua potable.

- Los depósitos dispondrán de doble vaso para las labores de limpieza y/o reparación.

- Anexo a todo depósito se ubicará una caseta de control y maniobra de válvulas, equipos de control y medición, dosificación de hipoclorito, etc.

- Todo depósito deberá tener como mínimo los siguientes dispositivos de control:

• Medición de los caudales de entrada y salida.

• Medición del nivel de agua en los vasos.

• Accionamiento de motores de impulsión de entrada, dependiendo del nivel de agua.

• Sistemas de seguridad para comprobar pérdidas den las tuberías de agua o accesorios utilizados.

• Tomas de muestras para análisis de entrada y salida.

- Para el control automático de todos estos dispositivos se dispondrá de autómatas con el software necesario dispuestos en las caseta anexa al depósito.

- Todos estos dispositivos estarán telemandados vía módem desde oficinas de la empresa a cargo de la concesión de las Aguas en Torres de Cotillas.

- Las Estaciones de Bombeo de Agua Potable se dimensionarán para impulsar el caudal necesario en las horas valle de la noche.

- La configuración de las Estaciones de Bombeo serán como mínimo de 2+1 y siempre contarán con una bomba de reserva.

- Las Estaciones de Bombeo estarán diseñadas bajo los mismos parámetros en cuanto a instrumentación y control.

- Toda Estación de Bombeo contará con los dispositivos necesarios para hacer frente al golpe de ariete previsto.

Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

A. CRITERIOS GENERALES:

Las Redes de Saneamiento deberán situarse bajo calzada, siempre que ésta exista, o, en su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

El Servicio de Aguas podrá autorizar o exigir la instalación de Redes de Saneamiento en aceras de acuerdo a lo exigido en este apartado.

La separación entre las tuberías de las Redes de Saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo:

1.00 m. en proyección horizontal longitudinal.

1.00 m. en cruzamiento en el plano vertical.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de Saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en pozo de Registro de Saneamiento.

El trazado de la red de saneamiento tendrá preferencia sobre el de cualquier otra conducción.

Toda red, o tramo de la misma, de nueva construcción deberá ser sometida a pruebas de estanqueidad antes de su puesta en servicio.

Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad, se tratará de fijar una distancia mínima de 0,30 m libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la de agua potable a nivel superior.

Los aliviaderos de aguas pluviales se proyectarán con vertederos laterales de pared delgada y caída libre asegurando un coeficiente de dilución de 1/15 mínimo.

El cálculo de las redes de aguas residuales y pluviales se realizará admitiendo que el agua circula por las conducciones como canal abierto, empleándose las fórmulas usuales al efecto y utilizando los coeficientes de rugosidad que correspondan al material empleado.

El diseño, dimensionamiento y localización de las depuradoras y elementos especiales será el más adecuado en función de la naturaleza de los mismos y de las condiciones urbanísticas y paisajísticas del medio circulante.

B. MATERIALES QUE PODRÁN SER EMPLEADOS EN TUBOS Y POZOS.

El material para los Tubos de una Red de Saneamiento podrá ser:

MATERIALES DE LAS TUBERIAS
HORMIGON ARMADO (preferentemente con homologación americana ASTM)
P.V.C., COLOR TEJA O SIMILAR (UNE 53.332)
POLIESTER.
POLIETILENO.
FUNDICIÓN CON RECUBRIMIENTO INTERIOR DE MORTERO O POLIURETANO.

Los pozos de Saneamiento se construirán en hormigón en masa o en ladrillo, y podrán ser prefabricados o construidos "in situ".

Para conducciones de elevado diámetro se podrán plantear secciones con geometría distinta a la circular (ovoides, cajones,…), siempre que se realicen las transformaciones necesarias para garantizar la sección de paso equivalente. Estas instalaciones especiales se llevarán a cabo bajo la supervisión directa de los técnicos de la empresa suministradora y previa aprobación del proyecto correspondiente.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS TUBERÍAS

Las tuberías deberán cumplir las prescripciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones. Orden del 15 de Septiembre de 1.986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se establece en 300 mm el diámetro mínimo interior Alcantarillado. El diámetro se establece en acometidas el diámetro mínimo a utilizar de 200 mm.

D. ELEMENTOS A INSTALAR EN LA RED DE SANEAMIENTO:

1. Pozos de registro:

Tienen como finalidad el tener localizada la Red de Saneamiento y permitir las labores de explotación y limpieza. Se ubicarán:

- Inicios de Ramal.

- Contrapuntos de quiebro.

- Contrapuntos de reunión de dos o más ramales.

- Puntos de cambio de diámetro de las conducciones.

- En tramos rectos de la Red, con distancias entre 30 y 60 metros.

- En casos de incorporación de acometida con pequeño diámetro en relación con la del colector.

2. Tipología y Dimensiones:

Los pozos de registro hasta conducción de DN 800 de hormigón armado prefabricados, y de ladrillo macizo de un pie unido con mortero de arena y cemento con media caña de fondo, pudiendo ser empleados materiales plásticos adecuados al uso de este servicio.

3. Acometidas de Alcantarillado:

Se denomina acometida de saneamiento, aquella instalación compuesta por arqueta de registro y un conducto subterráneo denominado albañal que tiene la finalidad de evacuar las aguas residuales y/o pluviales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Sus condiciones se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la Red de Saneamiento. Cada edificio, finca o industria tendrá su acometida independiente.

Las acometidas se instalarán de diámetro mínimo 200 mm con la limitación que a continuación se expone. Las acometidas que resulten de diámetro de 200 mm no podrán tener una longitud superior a 40 m; en caso contrario deberá instalarse de diámetro de 300 mm.

El trazado en planta de la acometida deberá ser en LÍNEA RECTA, no admitiéndose codos ni curvas.

4. Tapas de pozos de registro:

Las tapas de pozos de registro serán de fundición dúctil FGE-42-12, según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 de 40 Tm luz libre 600 mm no ventilada, conjunta de polietileno entre tapa y marco, cierre de seguridad o dispositivo de acerrojado, superficie antideslizante y revestimiento de pintura asfáltica.

Dependiendo del tipo de cargas que tengan que soportar las tapas se instalarán de una de las siguientes clases:

Clase B-125 (C.C. 125 KN): Se instalará en zonas peatonales en las que puntualmente se abren al tráfico ligero, cunetas y estacionamiento de vehículos ligeros.

Clase C-250 (C.C. 250 KN): Se instalarán en zonas peatonales en las que puntualmente se abren al tráfico ligero, cunetas y estacionamiento de vehículos pesados.

Clase D-400 (C.C. 400 KN): Para instalar en calzadas de transito general, incluyendo las correspondientes a calles peatonales abiertas regularmente al tráfico rodado a determinadas horas de forma puntual al tráfico pesado y general.

Todas las tapas de pozos de registro deberán contener obligatoriamente logotipo y texto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas conforme al modelo adjunto a estas normas.

5. Zanjas:

Para la apertura de las zanjas tanto para agua potable como para alcantarillado se efectuará el corte del pavimento existente mediante disco.

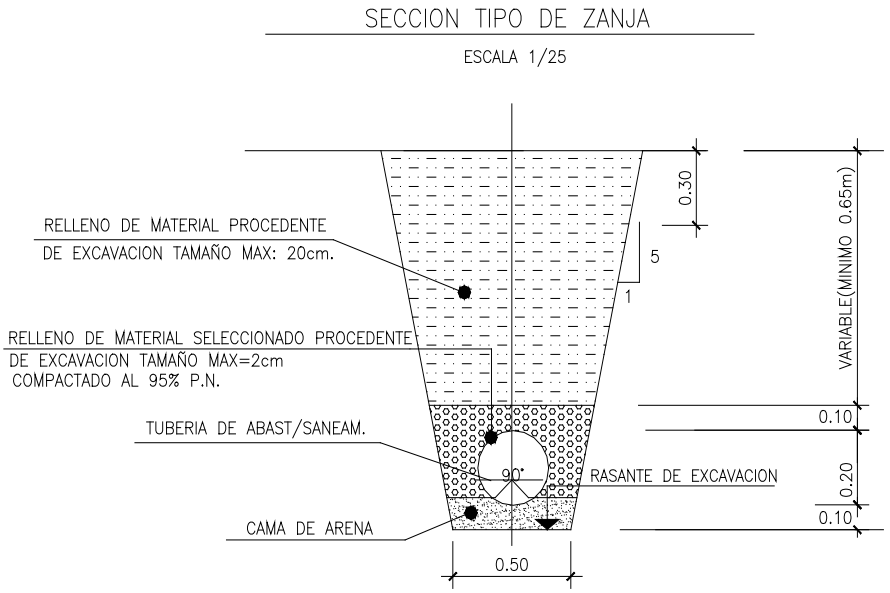
La profundidad y anchura estarán acordes al tipo de canalización a albergar.

El relleno de éstas se realizará de la siguiente forma:

1.ºLecho de arena de 10 cm de espesor.

2.ºCubrición de la tubería mediante arena con un mínimo de 10 cm sobre la generatriz superior de la tubería.

3.ºRelleno de zahorra artificial compactada por tongadas de espesor máximo 30 cm alcanzando un grado de compactación del 95% del proctor modificado en capas inferiores y del 98% en capas superiores.



Recepción Provisional y Definitiva de las Obras de Urbanización.

- ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL: Se procederá a su firma por el promotor, el contratista, el técnico director de las obras y el coordinador de seguridad y salud, una vez terminadas las obras con el visto bueno de los Técnicos supervisores Municipales. Para su tramitación será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

Certificado de final de obra firmado por el técnico director y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Resumen de ensayos realizados encarpetado.

- ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA-ACTA DE CESIÓN A LA GERENCIA DE URBANISMO: Procederá la firma de ambas actas por las mismas personas arriba relacionadas una vez transcurrido UN AÑO desde la recepción provisional, previo informe favorable de los Técnicos Supervisores Municipales y Certificado de final de obra firmado por el técnico director y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

V. QUINTA PARTE: NORMAS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Legalización de edificaciones y actividades sin licencia.

Las edificaciones situadas en el suelo clasificado como no urbanizable por el Plan vigente, que en el momento de la aprobación inicial de este documento se encuentren concluidas y no cuenten con la preceptiva licencia municipal, podrán solicitar su legalización con las siguientes condiciones:

- Estarán ubicadas en suelo clasificado por este PGMO como no urbanizable, excepto en aquel que cuente con protección específica, o en el suelo urbanizable sin sectorizar.

- El uso no será incompatible con los usos previstos por este PGMO para el suelo no urbanizable o suelo urbanizable sin sectorizar.

- El plazo durante el cual las edificaciones y actividades podrán acogerse al régimen previsto en esta Disposición, será de cinco años a partir de la aprobación definitiva del Plan General.

- El Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud de legalización, establecerá las condiciones de legalización de cada edificación y actividad.

- Con la solicitud de legalización de la edificación destinada a vivienda, se acompañará la correspondiente documentación que garantice las condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, suscrita por técnico competente.

- Con la solicitud de legalización de la actividad, se deberá acompañar Proyecto suscrito por técnico competente que asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental y de las medidas correctoras precisas para el desarrollo de dicha actividad. No se podrá legalizar la construcción que albergue la actividad correspondiente, si previamente dicha actividad no ha sido legalizada desde el punto de vista ambiental con arreglo al procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de diciembre de 1997, debiendo contar expresamente con resolución favorable del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma.

- Corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con la citada Orden, la adecuación de las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo. En los procedimientos de adecuación ambiental de competencia municipal sobre actividades que se encuentren incluidas en los Sectores para los que se hayan establecido Convenios de adecuación con la Administración Regional, los criterios y plazos serán los recogidos en los citados Convenios.

- Se establecen las siguientes condiciones de edificación:

* Parcela mínima: La existente, debiendo acompañarse documento público que acredite la superficie.

* Edificabilidad máxima: La existente.

* Ocupación máxima: La existente.

- Las instalaciones existentes que sirvan de soporte para el ejercicio de actividades, excepto las ganaderas, podrán ampliarse, una vez legalizadas, hasta un 20% de su volumen actual.

Segunda.- Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividad Económica.

En aquellos terrenos comprendidos en el Área urbanística homogénea 7, de Suelo Urbanizable No Sectorizado de Actividad Económica, cuyo aprovechamiento de referencia es de 0,30 m²/m², en los 2 años siguientes a la aprobación definitiva del presente Plan General se podrá incrementar dicho aprovechamiento de referencia en los futuros sectores que se pretendan delimitar hasta un máximo de 0,60 m²/m², mediante el oportuno Convenio, en el que el promotor de dicha actuación aporte la financiación necesaria para sufragar las infraestructuras necesarias o bien aporte suelo que amplíe el patrimonio público de suelo de actividad económica.

Tercera.- Sustitución de Usos Económicos por residenciales en la huerta.

Se permitirá la sustitución de construcciones que en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General alberguen usos de actividad económica en el espacio de la huerta tradicional y agrícola de interés paisajístico, no permitidos en la zona de su emplazamiento, por nuevas construcciones de uso de carácter residencial siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La ocupación máxima permitida para el nuevo uso residencial no excederá del 50% de la superficie de la planta ocupada por la construcción con un uso económico que se va a sustituir, no pudiendo superar en ningún caso el índice de 0,3 m²/m² de uso residencial sobre la superficie total de la parcela neta.

b) La altura máxima permitida será de dos (2) plantas.

c) El retranqueo de la nueva edificación a los linderos y caminos de acceso será de cinco (5) metros como mínimo. Si la finca da frente a camino público tradicional y es declarada como "Suelo urbanizable especial" deberá realizar la cesión de 6 metros al eje de la alineación.

d) Que el suelo carezca de contaminación por residuos peligrosos, lo que tendrá que ser certificado por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

En el momento en que se publique el acto de aprobación definitiva del presente PGMO quedará derogado el PGMO hasta ahora en vigor, sin perjuicio del mantenimiento de los instrumentos de ordenación para el desarrollo del mismo cuya vigencia se declara expresamente en las presentes Normas.

ANEXO I: LISTADO DE ENSAYOS MÍNIMOS EXIGIBLES EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

LISTADO DE ENSAYOS MÍNIMOS EXIGIBLES EN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. FONDO DE EXCAVACIÓN

Definición de la unidad

Se define como fondo de excavación, según los criterios de la presente normativa, a la superficie regular con pendientes similares a la definitiva de los viales, formada por el terreno natural una vez desbrozado y excavado en la profundidad suficiente para poder alojar las distintas capas de firme del vial y las de terraplén que correspondan según lo indicado en proyecto.

• Control de Calidad del material:

Definición del lote

Cada 5.000 m² o fracción (y siempre que se cambie de material) se realizará el siguiente ensayo:

1 Proctor modificado s/UNE-103 501.

Solamente se realizará el ensayo de Proctor modificado siempre y cuando en Proyecto queden claramente definidas las características del material que forma el fondo de excavación mediante las actas de ensayos de un laboratorio homologado. En caso contrario se identificará el material según las especificaciones de la actualización del PG-3 (O.C. 326/00) en su art. 330 para suelo tolerable, realizándose los siguientes ensayos cada 5.000 m2:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado según s/UNE-103 501.

1 Índice CBR s/UNE-103 502.

1 Contenido en materia orgánica s/UNE-103 204.

1 Contenido en yesos totales s/NLT-115.

1 Contenido en sales solubles distintas del yeso s/NLT-114.

1 Colapso en suelos s/NLT-254.

1 Hinchamiento libre de un suelo en edómetro s/UNE-103 601.

Criterio de aceptación del Lote. S/PG3 art. 330 (0.C. 326/00): Suelo Tolerable

* Cernido o material que pasa, por el tamiz 20 (mm) UNE mayor del setenta por ciento (# 20 > 70%). O bien, cernido por el tamiz 0,080 UNE mayor o igual del treinta y cinco por ciento (# 0,080 > 35%).

* Límite líquido inferior a sesenta y cinco (LL < 65), si el límite líquido es superior a cuarenta (LL > 40) el índice de plasticidad será mayor del setenta y tres por ciento del valor que resulte de restar veinte al límite líquido (IP > 0,73x(LL –20)).

* Asiento en ensayo de colapso inferior al uno por ciento (1%).

* Hinchamiento en ensayo de expansión inferior al tres por ciento (3%).

* El Índice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR > 3).

* Contenido en materia orgánica inferior al dos por ciento (MO < 2%).

* Contenido en yeso total inferior al cinco por ciento (Yeso < 5%)

* El contenido en sales solubles distintas del yeso será inferior al uno por ciento (SS < 1%)

• Control de Compactación:

Definición del lote

Cada 4.000 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad "in situ".

5 Determinaciones de humedad "in situ".

Para superficies inferiores a 3000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

2. TERRAPLÉN

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD:

Se define como terraplén en la presente normativa, la unidad de obra colocada generalmente sobre el fondo de excavación, compuesta por una o varias capas de material granular procedente de desmontes o prestamos; extendido, regado y compactado, con maquinaria adecuada, el cual en su última capa (coronación) se presentara ajustado a las pendientes longitudinales y transversales del vial, a la cota precisa para que se puedan encajar con precisión las distintas capas que compongan el firme del vial.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 5.000 m3 o fracción (y siempre que se cambie de material) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado según s/UNE-103 501.

1 Índice CBR s/UNE-103 502.

1 Contenido en materia orgánica s/UNE-103 204.

1 Contenido en sales solubles, incluso el yeso soluble s/NLT-114.

Para lotes inferiores a 2.500 m3 solo se realizarán:

1 Análisis granulométrico s/UNE-103 101.

1 Límites de Atterberg s/UNE-103 103 y 103 104.

1 Proctor modificado s/UNE-103 501.

Criterio de aceptación del Lote. S/PG3 art. 330 (0.C. 326/00): Suelo Seleccionado

* Tamaño máximo no superior a cien milímetros (Dmax < 100 mm.).

* Cernido por el tamiz 0,40 UNE menor o igual que el quince por ciento (# 0,40 < 15%) o en caso contrario cumpla todas y cada una de las condiciones siguientes:

* Cernido por el tamiz 2 UNE, menor del ochenta por ciento (# 2 < 80%).

* Cernido por el tamiz 0,40 UNE, menor del setenta y cinco por ciento (# 0,40 < 75%).

* Cernido por el tamiz 0,080 UNE inferior al veinticinco por ciento (# 0,080 < 25%).

* Límite líquido será menor que treinta (LL < 30) y su índice de plasticidad menor que diez (IP < 10).

* Para coronación el Índice C.B.R. será igual o superior a cinco (CBR > 5) para la densidad mínima exigida en obra, para núcleo el Índice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR > 3) para dicha densidad.

* Estarán exentos de materia orgánica (1).

* El contenido en sales solubles, incluido el yeso soluble, será inferior al cero con cinco por ciento (SS < 0,5%).

(1) Se considerarán exentos los suelos con valores inferiores a 0,20%.

S/Gerencia de Urbanismo: Suelo adecuado-mejorado

* Carecerán de elementos de tamaño superior a cien milímetros (Dmax < 100 mm.) y su cernido por el tamiz 0,080 UNE será inferior al treinta por ciento (# 0,080 < 30%) en peso.

* Su límite líquido será menor de treinta y cinco (LL < 35) y su índice de plasticidad menor de doce (IP < 12).

* El Índice C.B.R. será igual o superior a tres (CBR > 3) y presentará un hinchamiento máximo del uno por ciento (1%) en dicho ensayo, para la densidad mínima exigida en obra.

* Estarán exentos de materia orgánica (1).

* La densidad máxima correspondiente al ensayo Proctor modificado no será inferior a un kilogramo novecientos cincuenta gramos por decímetro cúbico (1,950 Kg/dm3).

* El contenido de sales solubles, incluido el yeso soluble, será inferior al cero con cinco por ciento (SS < 0,5%).

(1) Se considerarán exentos los suelos con valores inferiores a 0,20%.

• Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 3.000 m², se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad "in situ".

5 Determinaciones de humedad "in situ".

Para superficies inferiores a 2.000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

NUCLEO

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

CORONACION

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

3. SUB-BASE GRANULAR

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD:

Se define como tal la capa inferior del firme, situada entre la coronación del terraplén y la base. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, generalmente en una capa, debiendo presentar una superficie ajustada con precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie de material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 ó más caras de fractura s/NLT-358.

Por cada 4.500 m3 o fracción se realizarán:

1 Índice de lajas s/NLT-354.

1 Desgaste de los Ángeles s/NLT-149.

1 Coeficiente de limpieza s/NLT-172.

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25). (Para sub-base de calzada y de aceras)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El coeficiente de desgaste de los Ángeles, será inferior a treinta (30) para tráfico T0 y T1 y a treinta y cinco (35) para el resto de casos.

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

* El índice de lajas será inferior a treinta y cinco (35).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 500 (O.M. 31-7-86): Zahorra natural ZN (25). (Para rellenos bajo sub-base de aceras)

* Los materiales serán áridos no triturados procedentes de graveras o depósitos naturales, o bien suelos granulares, o una mezcla de ambos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZN (25).

* El coeficiente de desgaste de los Ángeles, será inferior a cuarenta (40)

* El equivalente de arena será superior a veinticinco (25).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

* El límite líquido será inferior a veinticinco (LL < 25).

* El índice de plasticidad será inferior a seis (IP < 6).

• Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 2.000 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad "in situ".

5 Determinaciones de humedad "in situ".

Para superficies inferiores a 1.500 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

CALZADA

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

ACERAS

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

4. BASE GRANULAR

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como tal la capa de material situada entre la sub-base granular y la primera o única capa de mezcla bituminosa en caliente. Estará formada por material granular obtenido por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, exentas de arcillas, margas u otras materias extrañas, presentando el conjunto de los elementos una granulometría de tipo continuo. Se extenderá, regará y compactará con la maquinaria adecuada, en una capa, que ofrecerá una superficie después de compactada ajustada con total precisión a las rasantes y cotas previstas en proyecto.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 ó más caras de fractura s/NLT-358.

Por cada 3.000 m3 o fracción se realizarán:

1 Índice de lajas s/NLT-354.

1 Desgaste de los Ángeles s/NLT-149.

1 Coeficiente de limpieza s/NLT-172.

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El coeficiente de desgaste de los Ángeles, será inferior a treinta (30) para tráfico T0 y T1 y a treinta y cinco (35) para el resto de casos.

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

* El índice de lajas será inferior a treinta y cinco (35).

* El coeficiente de limpieza será inferior a dos (2).

• Control de Compactación

Definición del Lote

Cada 1.500 m² se realizará un lote compuesto por:

5 Determinaciones de densidad "in situ".

5 Determinaciones de humedad "in situ".

Para superficies inferiores a 1.000 m² el número de determinaciones por lote será proporcional a la superficie con un mínimo de dos (2) determinaciones.

Criterio de aceptación del Lote

* Valor unitario mínimo ≥ 98% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

5. RELLENO DE ZANJAS

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Consiste esta unidad en la extensión, riego y compactación, con la maquinaria adecuada, de sucesivas capas de material granular obtenido por extracción directa de áridos naturales o por machaqueo y trituración de piedras de cantera o gravas naturales, en cualquier caso exentas de arcilla, margas o materias extrañas. Cada una de las capas tendrá un espesor máximo que permita, con los medios utilizados en obra, obtener el grado de compactación exigido en cada una de ellas.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.500 m3 o fracción (y siempre que se cambie el material), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Equivalente de Arena s/NLT-113.

1 Análisis granulométrico s/NLT-104.

1 Límites de Atterberg s/NLT-105 y NLT-106.

1 Proctor modificado s/NLT-108.

1 Contenido de elementos con 2 ó más caras de fractura s/NLT-358.

Criterio de aceptación del Lote. S/Gerencia de Urbanismo: Zahorra artificial adaptada ZAAD (25)

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE, será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZN (25).

* El límite líquido será inferior a veinticinco (LL < 25).

* El índice de plasticidad será inferior a seis (IP < 6).

* El equivalente de arena será superior a veinticinco (EA > 25).

* Elementos con dos o más caras de fractura superior al cincuenta por ciento (50%).

Criterios de aceptación del Lote. S/PG3 art. 501 (O.M. 31-7-86): Zahorra artificial ZA (25)

* Los materiales procederán del machaqueo y trituración de piedra de cantera o grava natural, en cuyo caso la fracción retenida por el tamiz 5 UNE deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) en peso de elementos machacados que presenten dos (2) caras o más de fractura, para tráficos T0 y T1 y del cincuenta por ciento (50%) para los demás casos.

* La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE será menor que los dos tercios (2/3) de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE, en peso.

* La curva granulométrica de los materiales estará comprendida dentro del huso ZA (25).

* El material será no plástico.

* El equivalente de arena será superior a treinta y cinco (35) para tráfico T0 y T1 y a treinta (30) para el resto de casos.

• Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 50 m.l. y 0,50 metros de altura se realizarán:

1 Determinación de densidad "in situ".

1 Determinación de humedad "in situ".

Las cuales se agruparan en lotes de 5 Uds., correspondientes al mismo nivel.

Criterios de aceptación del Lote

NUCLEO

* Valor unitario mínimo ≥ 93% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 95% del P. modificado.

CORONACION

* Valor unitario mínimo ≥ 95% del P. modificado.

* Valor medio del lote ≥ 100% del P. modificado.

6. RED DE ABASTECIMIENTO

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

A efectos de la presente normativa se considera la red de abastecimiento al conjunto de tuberías instaladas en el interior de una urbanización interconectadas entre sí, y de las cuales se derivan las tomas a los usuarios.

Los tubos que forman la red de abastecimiento pueden ser de diferentes diámetros y tipologías así como las uniones, juntas, llaves y demás piezas especiales necesarias para formar las conducciones de abastecimiento y distribución de aguas potables a presión.

• Control de Red instalada:

Definición del Lote

Sobre el 100% de la red instalada y una vez colocada todas las piezas especiales necesarias, se realizaran los siguientes ensayos:

1 Prueba de presión s/EN 805:2000, en tres fases.

Prueba preliminar.

Prueba caída de presión (purga).

Prueba principal de presión.

Criterio de aceptación del Lote. (Polietileno o Polipropileno)

Prueba preliminar: Caída de presión ≤ 30% STP.

Prueba caída de presión: AV max = 1,2 x V x Ap x (1/Ew + D/(e x ER)).

Prueba principal: Caída de presión ≤ 25 Kpa.

Los medios para la ejecución de las pruebas de presión serán aportadas por el contratista adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

7. RED DE SANEAMIENTO

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD:

A efectos de la presente normativa, se considera que los tubos serán de: hormigón armado, P.V.C. color teja o similar, poliéster, polietileno y fundición con recubrimiento interior de mortero o poliuretano, alojados en sus respectivas zanjas, según lo previsto en proyecto y montados con sus correspondientes juntas estancas, forman la red general de evacuación de aguas residuales y pluviales.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 500 m.l. o fracción (y por diámetro de tubo), se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia al aplastamiento s/UNE-127 010 Ex.

Criterio de aceptación del Lote

RESISTENCIA AL APLASTAMIENTO T.H.A.

* Valor unitario mínimo Clase 60: 60 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 90: 90 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 135: 135 KN/m².

* Valor unitario mínimo Clase 180: 180 KN/m².

Clasificado el material por lotes, los ensayos se efectuarán, sobre muestras tomadas de cada lote, de forma que los resultados que se obtengan se asignarán al total del lote.

Cuándo una muestra no satisfaga un ensayo se repetirá este mismo sobre dos muestras más del lote ensayado. Si también falla uno de estos ensayos, se rechazará el lote, aceptándose si el resultado de ambos es bueno, con excepción del tubo defectuoso ensayado.

• Control de estanqueidad:

Una vez colocadas las tuberías y los pozos de registro de la red de saneamiento y con anterioridad a la ejecución de las acometidas domiciliarias de las parcelas y de los imbornales, se efectuará la prueba de estanquidad de la totalidad de la red de acuerdo con los criterios recogidos en la norma EN 1610:1997.

Para la ejecución de la prueba, las tuberías y el contorno de los pozos de registro estarán visibles, es decir, no se efectuará el relleno de las zanjas sin haber satisfecho las revisiones necesarias exigidas para la supervisión de la prueba.

Los medios necesarios para la ejecución de la prueba serán aportados por el Contratistas adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

• Control final:

Una vez colocadas las tuberías, los pozos de registro, las acometidas domiciliarias, los imbornales y efectuado el relleno de las zanjas y, al menos, extendida la capa de sub-base granular de la estructura del firme, se efectuará la inspección del interior de la totalidad de la red de saneamiento mediante una cámara de T.V.

Se elaborará el correspondiente informe de todos los elementos de la red y una vez comprobada la inexistencia de anomalías se considera la red de saneamiento capaz de prestar servicio.

Los medios necesarios para la ejecución de la prueba serán aportados por el Contratistas adjudicatario de las obras y se desarrollaran bajo la supervisión de la Dirección de Obra y el servicio de inspección de los servicios técnicos municipales.

8. BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGÓN

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como tal a las piezas de hormigón en masa fabricadas industrialmente por vibroprensado, compuesta por una o dos capas distintas de material, variables en su sección, forma y longitud según modelos, las cuales colocadas sobre una solera de hormigón y reforzadas con el mismo material por su cara posterior, constituyen una faja o cinta que delimita superficies de calzada de las de acera y éstas de los jardines, la unión entre piezas se completa con mortero de arena fina y cemento en proporción elevada.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.000 m.l. o fracción (y por tipo de bordillo) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 025.

1 Absorción de agua s/UNE-127 025.

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 025.

Para menos de 500 m.l. solo se realizará:

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 025.

Criterio de aceptación del Lote

* Resistencia a flexión: R6:

Valor unitario mínimo 4,8 N/mm².

Valor medio mínimo 6,0 N/mm².

CARGA DE ROTURA (KN). Clase R6			
G.U.	UNE	Valor medio	Valor individual
BR.1	C3	37,61	30,09
BR.2	C7	38,19	30,55
BR.4	A2	9,93	7,94

*Absorción de agua: Valor unitario máximo 11,0%.

Valor medio máximo 9,0%.

* Resistencia al desgaste: Valor unitario máximo 23 mm.

9. HORMIGÓN

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como tal el material formado por mezcla íntima y homogénea de cemento, agua, árido fino, árido grueso y en su caso aditivos, que al fraguar y endurecer adquiere notables resistencias, fundamentalmente a la compresión, las cuales se hacen variar en función de la relación agua/cemento, según el destino previsto para cada tipo de material.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 100 m3 o 1.000 m², eligiéndose la condición más restrictiva, se realizarán los siguientes ensayos:

2 Resistencia a compresión sobre 4 probetas a las edades de 7 y 28 días según UNE-83 300, 83 301, 83 303 y 83 304.

2 Consistencia mediante cono de Abrams según UNE-83 313.

Criterio de aceptación del Lote. s/EHE

* Cuando en un lote de obra sometido a control, sea fest > fck tal lote se aceptará.

* Si resultase fest < fck, a falta de una explícita previsión del caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra y sin perjuicio de las sanciones contractuales previstas, se procede como sigue:

a) Si fest > 0,9 fck, el lote se aceptará.

b) Si fest < 0,9 fck, se podrán realizar a juicio del Director de Obra y a costa del constructor los estudios y ensayos que procedan de entre los siguientes:

- Estudio de seguridad de los elementos que componen el lote, en función de la fest deducida de los ensayos de control, para estimar la variación del coeficiente de seguridad global respecto al previsto en el Proyecto.

- Ensayos de información para estimar la resistencia del hormigón puesto en obra, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 89.º de la Instrucción EHE.

- Ensayos estadísticos de puesta en carga (prueba de carga), en elementos estructurales sometidos a flexión. La carga de ensayo no excederá del valor característico de la carga tenida en cuenta en el cálculo.

- En función de los estudios y ensayos ordenados por el Director de Obra y con la información adicional que el constructor pueda aportar a su costa, aquél decidirá si los elementos que componen el lote se aceptan, refuerzan o demuelen, habida cuenta también de los requisitos referentes a la durabilidad y a los estados límites de servicio.

• Control del Espesor:

Definición del Lote

Cada 500 m² se realizarán los siguientes ensayos:

1 Medida del espesor de la capa de hormigón mediante la extracción de probetas-testigo de hormigón s/UNE- 83 302.

Criterio de aceptación del Lote

* Espesor de capa de base de hormigón en aceras:

Valor unitario mínimo 13 cm.

Valor medio mínimo 15 cm.

* Espesor de capa de base de hormigón en calles peatonales:

Valor unitario mínimo 18 cm.

Valor medio mínimo 20 cm.

10. PAVIMENTO PEATONAL

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como pavimento peatonal, a efectos de la presente normativa, el formado por baldosas de terrazo y baldosas de hormigón, de los diferentes tipos, tamaños y formas recogidas en la norma UNE-127 021 Ex y UNE-127 022 Ex respectivamente, las cuales se colocan asentadas sobre mortero de cemento en las zonas de tráfico exclusivo o casi exclusivo de peatones.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Cada 1.000 m² o fracción y por cada tipo de baldosa, se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Absorción de agua total s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Absorción de agua por cara vista s/UNE-127 021 Ex.

1 Resistencia a la mancha de azul de metileno s/UNE-67 122 (Adaptada).

1 Eflorescencias s/UNE-67 029 (Adaptada).

Cada 2.000 m2 o fracción y por cada tipo de baldosa, se determinará:

1 Características geométricas s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia al impacto s/UNE-127 021 Ex.

Para menos de 500 m² se determinará:

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

1 Resistencia a flexión s/UNE-127 021 Ex o s/UNE-127 022 Ex.

Criterio de aceptación del Lote: UNE 127 021 Ex. Baldosa de terrazo

	Uso exterior
* Resistencia al desgaste:	Valor unitario máximo 24 mm. (Clase B)
* Resistencia a flexión:	Valor unit. mínimo 4,0 N/mm². (Clase U) Valor medio mínimo 5,0 N/mm². (Clase U)
* Absorción total de agua:	Valor unitario máximo 6%
* Absorción por cara vista:	Valor unitario máximo 0,4 gr/cm2 (Para absorciones de agua total inferiores al 6% se considera esta baldosa resistente a la helada)
* Resistencia al impacto:	Altura mínima de caída para la primera fisura 600 mm, para cada baldosa de la muestra ensayada
* Características geométricas:	Para cada baldosa de la muestra: Espesor capa de huella > 4 mm. Esp. capa huella mín. (acanal.) > 2 mm. Longitud del lado: + 0,3% Espesor: + 3 mm. (espesor > 40 mm.) Planeidad cara vista: + 0,3% diag. (lisas) Profundidad acanaladuras > 2mm. Variación acanaladura: + 2 mm.
* Resistencia a la mancha de azul de metileno:	Máximo Clase 2
* Eflorescencias:	No eflorescido

Criterio de aceptación del Lote: UNE 127 022 Ex. Baldosa de hormigón Uso exterior

* Resistencia al desgaste:	Valor unitario máximo 30 mm. (Clase G)
* Resistencia a flexión:	Valor unit. mínimo 4,0 N/mm². (Clase U) Valor medio mínimo 5,0 N/mm². (Clase U)
* Absorción total de agua:	Valor unitario máximo 6% (Para absorciones de agua total inferiores al 6% se considera esta baldosa resistente a la helada)
* Características geométricas:	Para cada baldosa de la muestra: Espesor capa de huella > 4 mm. Tolerancias dimensionales: Longitud y anchura Clase N: + 5 mm. Espesor Clase N: + 3 mm. Longitud y anchura Clase P (< 600 mm): + 2 mm Longitud y anchura Clase P (> 600 mm): + 3 mm Espesor Clase P: + 3 mm. Longitud y anchura Clase R: + 2 mm. Espesor Clase R: + 2 mm. Diferencia entre diagonales: Diagonal < 850 mm. Clase J: 5 mm. Diagonal > 850 mm. Clase J: 8 mm. Diagonal < 850 mm. Clase K: 3 mm. Diagonal > 850 mm. Clase K: 6 mm. Diagonal < 850 mm. Clase L: 2 mm. Diagonal > 850 mm. Clase L: 4 mm. Tolerancias planeidad y curvatura (cara lisa): Regla de 300 mm.: Convexidad máx.: 1,5 mm. Concavidad máx.: 1,0 mm. Regla de 400 mm.: Convexidad máx.: 2,0 mm. Concavidad máx.: 1,5 mm. Regla de 500 mm.: Convexidad máx.: 2,5 mm. Concavidad máx.: 1,5 mm. Regla de 800 mm.: Convexidad máx.: 4,0 mm. Concavidad máx.: 2,5 mm.
* Resistencia a la mancha de azul de metileno:	Máximo Clase 2
* Eflorescencias:	No eflorescido

11. EMULSIONES ASFÁLTICAS

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se definen como emulsiones bituminosas las dispersiones de pequeñas partículas de un ligante hidrocarbonado en una solución de agua y un agente emulsionante de carácter aniónico o catiónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Se fabrican a base de betún asfáltico, agua, emulsionantes y, en su caso, fluidificantes.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

A la recepción en obra de cada partida (10 Tn o camión), se realizarán los siguientes ensayos; sobre cada tipo de emulsión (imprimación y adherencia):

1 Contenido de agua en las emulsiones bituminosas s/NTL-137.

1 Carga de las partículas de las emulsiones bituminosas s/NTL-194.

1 Residuo por destilación de las emulsiones bituminosas s/NTL-139.

1 Penetración de los materiales bituminosos s/NTL-124.

Criterio de aceptación del Lote. s/PG-3 art. 214 (O.M. 27-12-99)

* Emulsiones bituminosas aniónicas:

Características	EAR 1		EAR 2		EAM		EAL 1		EAL 2		EAI (1)	
	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.	Min.	Max.
Contenido de agua		40		35		40		45		40		50
Carga de partículas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Betún asfáltico residual (l%)	60		65		57		55		60		40	
Penetración (0,1 mm)	130	200	130	200	130	250	130	200	130	200	200	300
(25.ºC, 100g, 5 seg)	60*	100*	60*	100*			60*	100*	60*	100*		

* Emulsiones bituminosas catiónicas:

Características	ECR 10		ECR 2		ECR 3		ECM		ECL 1		ECL 2		ECI (1)	
	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max	Min.	Max
Contenido de agua		43		37		32		35		45		40		50
Carga de partículas	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Betún asfáltico residual (l%)	57		63		67		59		55		60		40	
Penetración (0,1 mm)	130	200	130	200	130	200	130	250	130	200	130	200	200	300
(25.ºC, 100g, 5 seg)	60*	100*	60*	100*	60*	100*			60*	100*	60*	100*		

(*) Estas emulsiones con residuos de destilación más duros se designan con el tipo correspondiente seguido de la letra "d" (Ejemplo EAR 1d).

(1) Emulsión bituminosa específica para riegos de imprimación.

12. MEZCLAS BITUMINOSAS EN CALIENTE

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como mezcla bituminosa en caliente la combinación de un ligante hidrocarbonado, áridos, en los que se incluye el polvo mineral, y en algunos casos aditivos, de tal forma que todas las partículas de árido queden recubiertas por una película homogénea de ligante. Para la elaboración de la mezcla se calentará el ligante y los áridos (excepto en algunos casos el polvo mineral), por separado, antes de proceder a su mezclado íntimo y uniforme.

La puesta en obra se realizará con maquinaria de extendido y compactación específica, llevándose a cabo a temperatura muy superior a la de ambiente y con condiciones climatológicas favorables.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote. Mezclas convencionales

Cada 1.000 Tn. o fracción (y por cada tipo de mezcla) se realizarán los siguientes ensayos:

2 Marshall, 75 golpes por capa (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

2 Contenido en betún s/NLT-164.

2 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/UNE-EN-933-1.

2 Determinación de huecos.

2 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

2 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

Definición del Lote. Mezclas bituminosas discontinuas

Cada 1.000 Tn. o fracción (y por cada tipo de mezcla) se realizarán los siguientes ensayos:

2 Marshall; 50 golpes por capa (mezclas tipo F) (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

2 Contenido en betún s/NLT-164.

2 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/UNE-EN-933-1.

2 Determinación de huecos.

2 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

2 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

2 Ensayo Cántabro (mezclas tipo M) s/NLT-352.

Para menos de 200 Tn. solo se realizará:

1 Marshall (sobre 3 probetas determinando: densidad, estabilidad y deformación) s/NLT-159.

1 Contenido en betún s/NLT-164.

1 Análisis granulométrico sobre los áridos extraídos s/NLT-165.

1 Determinación de huecos.

1 Porcentaje de árido porfídico en capa de rodadura.

1 Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina s/NLT-167.

1 Ensayo Cántabro (mezclas tipo M) s/NLT-352

Criterio de aceptación del Lote. s/PG-3 art.542 (O.C. 5/01)

* Estabilidad Marshall:

T00 y T0: > 15 kN

T1 y T2: > 12,5 kN

T3 y arcenes: > 10 kN

T4: 8 a 12 kN

F10: > 7,5 kN

* Deformación Marshall:

T00 y T0: 2 a 3 mm

T1 y T2: 2 a 3,5 mm

T3 y arcenes: 2 a 3,5 mm

T4: 2,5 a 3,5 mm

* Ensayo Cantabro (M):

Perdida por abrasión máxima: 15%

Huecos en mezcla mínimo: 12%

* Contenido en ligante (respecto al árido en peso):	Capa de rodadura	Drenante:	> 4,50%
		Densa y semidensa:	> 4,75%
	Capa intermedia	Densa, semid., gruesa	> 4,00%
		Alto módul*	> 4,50%
	Capa de base	Semidensa, gruesa	> 3,50%
		Alto módul*	> 5,20%
	F10		> 5,50%
	M10		> 5,00%

* Granulometría:

TIPO DE MEZCLA	TAMAÑO DE LOS TAMICES UNE-EN 933-2 (mm)										
	40	25	20	12,5	8	4	2	0,500	0,250	0,125	0,063
D12	-	-	100	80-95	64-79	44-59	31-46	16-27	11-20	6-12	4-8
D20	-	100	80-95	65-80	55-70	44-59	31-46	16-27	11-20	6-12	4-8
S12	-	-	100	80-95	60-75	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7
S20	-	100	80-95	64-79	50-66	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7
S25	100	80-95	73-88	59-74	48-63	35-50	24-38	11-21	7-15	5-10	3-7

G20	-	100	75-95	55-75	40-60	25-42	18-32	7-18	4-12	3-8	2-5
G25	100	75-95	65-85	47-67	35-54	25-42	18-32	7-18	4-12	3-8	2-5
PA12	-	-	100	70-100	38-62	13-27	9-20	5-12	-	-	3-6
M10	-	-	-	100	-	14-27	11-22	8-16	-	-	5-7
F10	-	-	-	100	-	23-38	18-32	11-23	-	-	7-9

* Huecos en mezcla:	Capa de rodadura	T00, T0, T1, T2:	4 a 6%
		T3, arcenes, T4:	4 a 6%
	Capa de intermedia	T00, T0:	4 a 6%
		T1, T2:	5 a 8%
		T3, arcenes, T4:	4 a 8%
	Capa base	T00, T0:	5 a 8%
		T1, T2:	6 a 9%
		T3, arcenes:	5 a 9%
	F10:		> 4%

* Huecos de árido:

Mezcla -12 Valor mínimo 15%

Mezcla –20, -25 Valor mínimo 14%

* Porcentaje árido porfidico:

Valor mínimo 100% (en la fracción superior a 3 mm.)

* Relación filler/betún:

Capa de rodadura 1,3

Capa intermedia 1,2

Capa de base 1,0

M 10 1,2 a 1,4

F 10 1,4 a 1,8

• Control de Compactación:

Definición del Lote

Cada 1.000 m² se realizarán los siguientes ensayos:

2 Uds. de probetas-testigo para determinar densidad y espesor.

Criterio de aceptación del Lote

* Para capas de espesor superior o igual a seis centímetros (> 6 cm) ≥ 98% de la densidad Marshall.

* Para capas de espesor inferior a seis centímetros (< 6 cm) ≥ 97% de la densidad Marshall.

13. ADOQUINES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Son elementos prefabricados de hormigón en masa que se utilizan para pavimentos de uso peatonal y tráfico rodado, incluyendo aceras, zonas peatonales, aparcamientos, calzadas, etc.

Pueden tener diferentes formas y dimensiones, ajustándose a las especificaciones de la UNE-127 015, así mismo pueden estar compuestos por una o dos capas distintas de material.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote:

Cada 1.000 m2. (y por tipo de muestra) se realizarán los siguientes ensayos:

1 Resistencia a rotura s/UNE-127 015.

1 Absorción de agua s/UNE-127 015.

1 Resistencia al desgaste s/UNE-127015.

Cada 2.000 m2 y tipo de adoquín se determinará:

1 Características geométricas s/UNE-127 015.

Criterio de aceptación del Lote

* Resistencia a rotura: Valor unitario mínimo 2,9 Mpa.

Valor medio mínimo 3,6 Mpa.

* Absorción de agua: Valor unitario máximo 6,0%.

* Resistencia al desgaste: Valor unitario máximo 23 mm. (Clase 3).

* Características geométricas: Para adoquines de espesor menor de 100 mm:

Longitud y anchura medio: + 2 mm.

Espesor medio: + 3 mm.

(Longitud, anchura y espesor individual < 20%

más las tolerancias máximas)

(No se admitirán diferencias > a 3 mm en longitud,

anchura o espesor en un mismo adoquín)

Espesor de la doble capa > 4 mm.

14. TIERRA VEGETAL

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Constituye esta unidad las tierras fértiles aportadas en las zonas jardinería, con condiciones naturales adecuadas para el cultivo, susceptibles de ser mejoradas mediante la fertilización y abonado, hasta conseguir los nutrientes necesarios.

• Control de Calidad del material:

Definición del Lote

Si el material es uniforme cada 3.000 m3 o fracción, se realizaran los siguientes ensayos:

Criterios de aceptación del Lote. Características Físico-Químicas

Análisis Granulométrico:	
* Tierra fina (< 2 mm.)	> 80%.
* Arena (2,00 - 0,02 mm.)	< 60% sobre tierra fina.
* Limo (0,02 – 0,002 mm.)	5 - 25% sobre tierra fina.
* Arcilla <(0,002 mm.)	20 - 40% sobre tierra fina.
* pH (extracto 1:5 agua)	6 – 8.
* Conductividad eléctrica (ext. 1:5 agua)	0,5 – 2,5 mmhos/cm.
* Capacidad intercambio catiónico (C.I.C)	> 15 meq/100 gr.
* Caliza total	< 37% Ca CO3.
* Caliza activa	< 13% Ca CO3.
* Sodio	< 460 ppm Na+.
* Cloruros	< 816 ppm Cl-.
* Porcentaje de sodio intercambiable (P.S.I.)	< 20%.

Criterio de aceptación del Lote. Estado de fertilidad del suelo

* Materia orgánica	> 2%.
* Nitrógeno total	> 0,10%.
* Relación C/N	8 – 12.
* Fósforo (Método Olsen)	> 200 ppm P2O5.
* Potasio (método acetato amónico)	> 300 ppm K2O.

15. MARCAS VIALES

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como marca vial, reflectorizada o no, aquella guía óptica situada sobre la superficie de la calzada, formando líneas o signos, con fines informativos y reguladores del tráfico.

• Control de calidad de los materiales:

Definición del Lote

En función del número de envases utilizados en obra se realizará el siguiente lote de ensayos:

1 Medida del factor de luminancia s/UNE-48 073-2.

1 Densidad relativa de la pintura s/UNE-48 098.

1 Contenido en sólidos de la pintura s/UNE-EN ISO 3 251.

1 Contenido en ligante de la pintura s/UNE-48 238.

1 Poder cubriente s/UNE-135 213.

Entre 2 y 8 envases dos lotes de ensayos.

Entre 9 y 18 envases tres lotes de ensayos.

Entre 19 y 32 envases cuatro lotes de ensayos.

Entre 33 y 50 envases cinco lotes de ensayos.

Entre 51 y 72 envases seis lotes de ensayos.

Criterio de aceptación del Lote

* El factor de luminancia será mayor de ochenta y cuatro centésimas (0,84) para la pintura blanca.

* La densidad relativa no variará en 0,02 unidades respecto al valor declarado por el fabricante.

* El contenido en sólidos (material no volátil) no diferirá en + 2% respecto al valor indicado por el fabricante.

* El contenido en ligante no diferirá en + 2% respecto al valor indicado por el fabricante, en caso de pintura acrílica en base agua no diferirá en + 1% respecto al valor indicado por el fabricante.

* Poder cubriente: la relación de contraste (rc) de la película seca de pintura será al menos de noventa y cinco centésimas (0,95) para la pintura blanca.

16. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

DEFINICIÓN DE LA UNIDAD

Se define como señales y carteles verticales de circulación retrorreflectantes, el conjunto de elementos destinados a informar, ordenar o regular la circulación del tráfico por carretera y en los que se encuentran inscritos leyendas y/o pictogramas.

• Control de calidad de los materiales:

Definición del Lote

En función del número de señales colocadas en obra se realizará el siguiente lote de ensayos:

1 Aspecto y comprobación de dimensiones.

1 Medición de las coordenadas cromáticas y del factor de luminancia s/UNE-135 334.

1 Coeficiente de retrorreflexión s/UNE-135 334.

Entre 2 y 15 señales se realizan dos lotes de ensayos.

Entre 16 y 25 señales se realizan tres lotes de ensayos.

Entre 26 y 90 señales se realizan cinco lotes de ensayos.

Entre 91 y 150 señales se realizan ocho lotes de ensayos.

Entre 151 y 280 señales se realizan trece lotes de ensayos.

Entre 281 y 500 señales se realizan veinte lotes de ensayos.

Criterio de aceptación del Lote

* Aspecto y comprobación de dimensiones.

* Medición de las coordenadas cromáticas y del factor de luminancia.

COORDENADAS CROMATICAS						FACTOR DE ILUMINACION
COLOR		1	2	3	4	NIVEL 3
BLANCO	X	0,355	0,305	0,285	0,335	
	Y	0,355	0,305	0,325	0,375	0,40
AMARILLO	X	0,545	0,487	0,427	0,465	
	Y	0,454	0,423	0,483	0,534	0,24
ROJO	X	0,690	0,595	0,569	0,655	
	Y	0,310	0,315	0,341	0,345	0,03
AZUL	X	0,078	0,150	0,210	0,137	
	Y	0,171	0,220	0,160	0,038	0,01
VERDE	X	0,030	0,166	0,286	0,201	
	Y	0,398	0,364	0,446	0,794	0,03

* Coeficiente de retrorreflexión

Color	Coeficiente de retroflexión (R´/cd.1x-1.m-2) Angulo de observación (α): 0,2.º Angulo de entrada (β1; β2=0º): 5.º	
	Nivel 1	Nivel 2
Blanco	35	200
Amarillo	25	136
Rojo	7	36
Verde	4	36
Azul	2	16

ANEXO II: RÉGIMEN APLICABLE A LOS TERRENOS ADYACENTES AL FERROCARRIL

Art. 280 a 291 del Reglamento de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

1. Son de DOMINIO PÚBLICO los terrenos ocupados por la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales e instalaciones que tengan por objeto su correcta explotación, y una franje de 8 metros de anchura a cada lado de la misma. Estos terrenos de dominio público se determinan midiendo a cada lado y desde el carril exterior que se toma como referencia, una franja que llega hasta la arista exterior de la explanación, a la que se añade una segunda zona a partir de la citada arista, de ocho metros de anchura, medida en horizontal y perpendicularmente el carril exterior correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior:

Se considera explanación la franja de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se construye la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones.

Se considera arista exterior de la explanación la intersección del pie del talud del terraplén o línea de coronación de trinchera o desmonte o, en su caso, de los muros de sostenimiento con el terreno natural.

Se consideran elementos funcionales e instalaciones de un ferrocarril todos los bienes, medios o zonas permanentemente afectados o la conservación del mismo o a la explotación del servicio público ferroviario, tales como paseos, bermas, cunetas, señales, cerramientos, accesos a pasos a nivel, barreras y semibarreras, transmisiones, conectores, canalizaciones superficiales, subterráneas o aéreas, casetas, casillas, transformadores, subestaciones, líneas de alimentación, línea aérea de contacto y otros análogos.

2. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras y obras similares, se tomará como arista exterior de la explanación la línea do proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno.

Excepcionalmente, cuando se trate de túneles y viaductos o puentes el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previo informe de los municipios afectados, podrá determinar la reducción de la zona de dominio público, sin que en ningún caso esta puede ser inferior a dos metros medidos desde la arista exterior de la explanación o, en su caso, desde el exterior de los soportes de la estructura. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

En la determinación da la zona de dominio público en el caso da túneles, se tendrán en cuenta las características geotécnicas del terreno y la altura del mismo sobre el túnel.

1. LA ZONA DE SERVIDUMBRE consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea férrea, delimitadas interiormente por la zona de dominio público, y exteriormente por dos líneas paraleles a las aristas exteriores de le explanación, a una distancia de 20 metros, medidos en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de le vía férrea desde las aristas exteriores de la explanación.

2. LA ZONA DE AFECCIÓN de la línea férrea consiste en sendas franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por los limites externos de las zonas de servidumbre, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 metros medidos en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía férrea desde las aristas exteriores de la explanación.

3. Las distancias previstas en los dos puntos anteriores para definir las zonas de servidumbre y la afección podrán ser modificadas para casos concretos por el Ministerio de Transpones, Turismo y Comunicaciones, siempre que se acredite la necesidad de modificación y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril.

En SUELO CALIFICADO COMO URBANO por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias establecidas en los artículos anteriores para la protección del ferrocarril serán de 5 metros para la zona da dominio público, 8 metros para la servidumbre y 25 metros para la de afección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de le explanación. Dichas distancias podrán

ser reducidas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones siempre que se acredite le necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril, sin que le correspondiente a dominio público pueda ser inferior a 2 metros.

Limitaciones Impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril

1. Sólo podrán realizarse OBRAS O INSTALACIONES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO DEL FERROCARRIL cuando sean necesarias para la presentación del servicio ferroviario, o bien cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, previa autorización del órgano administrativo competente sobre el ferrocarril, oída la Empresa titular de la línea.

2. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

3. El órgano administrativo competente sobre el ferrocarril podrá delegar el otorgamiento de las autorizaciones a que se refieran los puntos anteriores en la Empresa titular de la línea.

1. Dentro de e zona de servidumbre no podrán realizarse nuevas edificaciones ni reedificaciones salvo que, excepcionalmente, dadas las circunstancias concurrentes y la justificación de no perjudicar el ferrocarril, la Empresa explotadora del mismo así lo autorice dando su previa conformidad a las mismas.

2 Para le realización de obras distintas de las previstas en el punto anterior, o de cualquier otra actividad que haya de atravesar la vía o que implique alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, en la zona de servidumbre, se requerirá autorización previa de la Empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate, previa justificación de que dichas obras o actividades no implican perjuicio alguno al ferrocarril.

1. La Empresa titular de la línea podrá utilizar o autorizar la autorización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio del ferrocarril y, en particular, para cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Almacenar temporalmente materiales, maquinaria y herramientas destinadas a obras de construcción, reparación o conservación, de la línea férrea, de sus elementos funcionales e instalaciones.

b) Depositar temporalmente objetos o materiales de cualquier tipo que por cualquier causa se encuentren en la línea férrea y constituyan obstáculos o peligro para la circulación.

c) Estacionar temporalmente material móvil que no resulta apto para circular, por avería o cualquier otra razón.

d) Encauzar aguas que discurren por la línea férrea.

e) Aprovechar, para uso exclusivo del ferrocarril, recursos geológicos obteniendo, en su caso, las autorizaciones que correspondan.

f) Establecer el paso de conducciones de agua, eléctricas o de otro tipo, obteniendo, en su caso, las autorizaciones que correspondan.

g) Abrir temporalmente caminos de acceso a zonas concretas de la línea férrea que requieran las obras de construcción, reparación o conservación de la línea, de sus elementos funcionales e instalaciones.

h) Acceder, incluso abriendo caminos, a puntos concretos de la línea férrea en caso de incidencia o accidente.

2. En los casos b),c) y d) del punto anterior no se requerirá notificación previa por parte de la Empresa titular de la línea al propietario ni al poseedor del inmueble para la utilización temporal de terrenos en zona de servidumbre.

En los casos a), e), f), g) y h) de dicho punto, la Empresa titular de la línea deberá notificar previamente, al propietario o poseedor afectado, la resolución de ocupar, plazo de ocupación, finalidad de la ocupación, designación de la persona o entidad beneficiaria de la ocupación.

3. Serán indemnizables la ocupación temporal de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización. Las demás prohibiciones, limitaciones servidumbres y afecciones sobre la utilización de le zona de servidumbre que no causen perjuicios económicos tienen la naturaleza de limitaciones generales de la propiedad en favor del servicio público ferroviario, y no será objeto de indemnización.

1. Para construir y reedificar en la zona de afección, así como para realizar en dicha zona cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles y, en general, realizar cualquier actividad que implique limitaciones al ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, se requerirá la previa autorización de la Empresa titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que daba ser realizada la actividad de que se trate.

2. La denegación de la autorización deberá fundarse en perjuicios evidentes para la seguridad del ferrocarril, en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea férrea en un futuro no superior a 10 años, o bien en informes técnicos que pongan de manifiesto que las obras solicitadas pudieran afectar directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma o explanación.

3. Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de afección, no requiriéndose a tal efecto autorización previa alguna, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos.

1. Queda prohibida la plantación de arbolado en zona de dominio público, pudiendo autorizarse en zona de servidumbre y afección, siempre que no perjudiquen le visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales, ni originen inseguridad vial en pasos a nivel. El organismo o entidad que tenga a su cargo la infraestructura ferroviaria podrá ordenar la tala del referido arbolado o la remoción de los obstáculos por razones de seguridad. En el caso de que dicha orden no sea atendida en el plazo de un mes, el organismo o entidad competente podrá ejercitar las actuaciones de ejecución forzosa previstas en la legislación de procedimiento administrativo y, especialmente, la de ejecución subsidiaria.

2. La tala de arbolado en las zonas de servidumbre y afección deberá autorizarse, y solo se denegará cuando pueda perjudicar al ferrocarril por variar el curso de las aguas o producir inestabilidad de taludes, o por otras razones fundadas que así lo justifiquen.

3. No se autorizarán el establecimiento de líneas eléctricas de alta tensión dentro de la zona de servidumbre.

4. Las líneas eléctricas de baja tensión, telefónicas y telegráficas podrán autorizarse dentro de la zona de servidumbre, siempre que la distancia del poste a la arista de pie de terraplén o de desmonte no sea inferior a vez y media su altura. Esta distancia mínima se aplicará también a los postes de los cruces aéreos.

5. En los cruces aéreos con líneas eléctricas, el gálibo será suficiente para garantizar, entre la línea férrea, electrificada o no, y la línea eléctrica con la que se cruce, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación de líneas eléctricas de alta y baja tensión.

6. Las conducciones subterráneas no se autorizarán por zonas de dominio público o servidumbre salvo que, por tratarse de travesías de poblaciones, o por las especiales circunstancias concurrentes, no exista otra solución técnica factible.

7. Las obras por cruces subterráneos requerirán del correspondiente control por parte de la Empresa titular de la línea. Las obras de cruce tendrán la debida resistencia, dejarán la explanación en igualas condiciones en que estaba y se ejecutarán de forma que produzca las menores perturbaciones al tráfico ferroviario.

8. La Empresa titular de la línea o, en su caso, la Administración podrán imponer, al autorizar alguna obra o actividad en las zonas de dominio público, servidumbre o afección las medidas de protección necesarias, y, en su caso, la construcción de cerramientos y su tipo.

9. La construcción de muros de sostenimiento de desmontes y terraplenes en zonas de afección deberá ser autorizada por la Empresa titular de la línea. Dicha Empresa, podrá asimismo, con carácter excepcional, autorizar dicha construcción en la zona de servidumbre, siempre que quede suficientemente garantizado que la misma no es susceptible de acarrear perjuicios al ferrocarril. En estos casos se deberá presentar a la Empresa titular de la finca, junto con la petición, un proyecto en el que se estudien las consecuencias de su construcción en relación con la explanación, la evacuación de aguas pluviales, y su influencia en la seguridad de circulación

10. La construcción de nuevas urbanizaciones y centros o establecimientos tales como hospitales, centros deportivos, docentes, culturales, u otros equipamientos equivalentes, implicará la obligación de construir un cruce a distinto nivel y, el vallado de la zona adyacente y, en su caso, la supresión del paso a nivel preexistente, cuando el acceso a aquellos conlleve la necesidad de cruzar una línea férrea o de origen al riesgo de provocar en la práctica dicho cruzamiento. La mencionada construcción y, en su caso supresión, será costeada por el promotor de la urbanización o establecimiento. En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de los accesos a la misma, incluidos los aspectos de parcelación, red viaria, y servicios urbanos que incidan sobre las zonas de dominio público, servidumbre y afección del ferrocarril.

11. El otorgamiento de las autorizaciones previstas en este Artículo corresponderá la Empresa titular de la línea.

1. Cuando las autorizaciones previstas en los artículos 283, 284, 285, 286 y 207 fueran denegadas, los solicitantes podrán reiterar la correspondiente petición ante el Gobierno Civil o Delegado del Gobierno de la provincia de que se trate, el cual resolverá lo procedente, previo informe de la Empresa titular de la línea y teniendo en cuanta las reglas que, en su caso, determine el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

2. Los Gobernadores civiles competentes y, en todo caso, la Dirección General de Transportas Terrestres, podrán prohibir o condicionar el ejercicio de las obras o actividades a que se refieren los artículos 283, 284. 285, 286 y 287, aún mediando la conformidad de la Empresa ferroviaria, cuando les mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio o resulten contrarias al interés público, cabiendo contra le decisión adoptada los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente previstos, cuya interposición podrá realizarse tanto por los peticionarios como por la Empresa titular de la línea.

3. La prohibición genérica de construir en la zona de servidumbre, así como la denegación de la construcción solicitada en la zona de afección, que corresponde a líneas, ampliaciones o variantes de nuevo establecimiento, serán indemnizables, excepto si los propietarios pudieren concentrar en los terrenos de su propiedad colindantes con estos y situados fuera da la correspondiente zona el volumen de edificación autorizado.

4. Para el otorgamiento de las autorizaciones provistas en los artículos 283, 284, 285, 286 y 287 deberán cumplirse los siguientes trámites:

a) Presentación de solicitud por el interesado ante la Empresa titular de la línea o, en su caso, ante el órgano administrativo competente, acompañado de la documentación necesaria para la correcta localización y definición de la actuación a realizar.

b) En caso de Urbanizaciones, construcciones aisladas industriales, líneas aéreas, conducciones subterráneas, redes de abastecimiento y saneamiento, obras que incidan en el libre curso de las aguas y otras obras de importancia suficiente a título de la Empresa titular de la línea, el proyecto redactado deberá comprender cuantos estudios, planos y demás documentos se estimen necesarios para la completa y precisa definición de las actuaciones solicitadas en su relación o influencia con el ferrocarril.

c) Examinada la documentación presentada, la Empresa titilar de la línea podrá requerir la complementaria que considero pertinente para la resolución.

5. El otorgamiento de las autorizaciones a que se refieren los artículos 283, 284, 285, 286 y 287 podrá conllevar la obligación del autorizado a pagar a la Empresa titular de la línea los gastos que el estudio, tramitación y seguimiento de la misma conlleven, pero no podrá condicionarse al pago de una compensación económica por el ejercicio de la actividad autorizada.

1. El correspondiente Gobernador Civil o Delegado del Gobierno, de oficio o a instancia de la Empresa titular de la línea o de cualquier otro interesado y, en todo caso, previo informe de aquella, dispondrá la paralización de las obras y la suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones.

2. El citado órgano efectuará la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los USOS suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses, una de las resoluciones siguiente:

- Demoler las obras e instalaciones o impedir definitivamente los usos no autorizados o que no se ajustasen a las condiciones establecidas en la autorización.

- Ordenar la instrucción de los oportunos expedientes para la eventual legalización de las obras o instalaciones o autorización de los usos que se adapten a las normas aplicables.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

1 Las nueves líneas de ferrocarriles interurbanas que sean establecidas deberán hallarse cerradas por ambos lados de la vía en el cruce de zonas calificadas como suelo urbano y urbanizable programado.

Las Empresas titulares de líneas ferroviarias que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento atraviesen zonas de suelo urbano o urbanizable programado realizarán al cierre de las mismas con la máxima urgencia que sus disponibilidades financieras les permitan. A propuesta o previo informe de los correspondientes Ayuntamientos, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá establecer plazos concretos máximos para el cierre de determinados tramos.

2. La calificación de un suelo rústico por el que discurre el ferrocarril como urbano o urbanizable programado llevará implícita la obligación por parte de los propietarios de dicho suelo de realizar el correspondiente cerramiento cuando se realicen les actuaciones urbanísticas consecuentes a dicha calificación, o antes si, por razones de seguridad, así lo dispone el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a propuesta o previo informe del correspondiente Ayuntamiento.

Los referidos propietarios y las personas o entidades que le sustituyan en la titularidad de los correspondientes terrenos vendrán obligados a realizar las adecuadas conservaciones de los cerramientos.

3. Los cerramientos que pretendan realizar los propietarios en las zonas de servidumbre y afección ubicadas fuera de los terrenos calificados como suelo urbano o urbanizable programado o no, a que se refiere el punto anterior, precisarán de la autorización de la Empresa titular de la línea, que determinará el tipo de cerramiento a realizar.

1. Los planes parciales de ordenación urbana correspondientes a sectores de suelo urbanizable programado y no programado cruzados o inmediatos e las vías férreas, llevarán a cabo la correspondiente regulación respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial ferroviaria.

En dichos planes deberá preverse la dedicación a usos ferroviarios y consiguientes no edificabilidad de los terrenos necesarios para la transformación de los cruces al mismo nivel de carreteras con líneas ferroviarias en pasos a distinto nivel.

2. Las autorizaciones que de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo corresponde otorgar a la Empresa titular de la línea o, en su caso, a la Administración de transportes serán exigibles de forma previa y con independencia de las que, en su caso, corresponden a es Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos o a otros órganos administrativos, en materias de su competencia.

ANEXO III: PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO.

Concepto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas gestionará su propio Patrimonio Municipal de Suelo para facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario y a disminuir la repercusión del suelo sobre la vivienda.

Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, así como los ingresos obtenidos por su enajenación deberán destinarse al cumplimiento de los fines siguientes:

-construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

-conservación, gestión y ampliación de los patrimonios públicos de suelo, incluida la obtención de terrenos para actuaciones de iniciativa pública.

- para la ejecución de sistemas generales, y de dotaciones urbanísticas públicas.

- compensación a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa según lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

- Usos de interés social, que incluyen la ejecución de dotaciones de carácter educativo, cultural, administrativo, social o deportivo, así como la financiación de actuaciones de conservación del patrimonio histórico o cultural o de renovación urbana, a fin de facilitar la ejecución del planeamiento.

La enajenación de estos bienes se efectuará por concurso, subasta o adjudicación directa atendiendo a la finalidad perseguida en cada caso, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación urbanística en vigor.

Murcia, 13 de abril de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7478 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/316	300	

Murcia a 19 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7479 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Propuesta Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Belda Suárez Pedro	10843979P	ABARAN	2009/342	300	

Murcia a 19 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7480 Anuncio de la Secretaría General notificando de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Toro Guiraldo María Eugenia	X03071949T	BULLAS	2009/301	300	

Murcia, 15 de abril de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7481 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido Declarada la Caducidad del procedimiento y Archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 16 de abril de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Caducidad Pensión No Contributiva

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diaz días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha Notific. Tramite	Fecha Resolución
321-J/2009	Ahmet Ciftja Plza San Nicolas 2, Bj Pta F 30005 Murcia	X2772110	18/09/2009	12/01/2010
320-J/2009	Bukurisje Ciftja Plza San Nicolas 2, Bj Pta F 30005 Murcia	X2772104	19/09/2009	12/01/2010
364-J/2009	Mira Zelmat Lugar Lebor Alto, 1. Venta Chicharra 30850 Totana	X2518026	19/09/2009	12/01/2010
803-I/2008	Demur Meskhi Mar Baltico, 2 30860 Pto Mazarron	X4341572	04/07/2009	20/11/2009
300-I/2009	Carmen Alcaraz Clemente Yesqueros, 1-C, Bj 30005 Murcia	34820129	30/09/2009	13/01/2010
519-I/2009	Alberto Perez Garcia Plaza Ciudad de Mula 1, Esc 1, 1.ºB 30205 Cartagena	23.046.117	23/09/2009	12/01/2010
580-I/2009	Janet Elsie Vaca Titan 47 30710 Los Alcazares	X4421207	19/09/2009	12/01/2010
681-I/2009	Luis Salar Fuente Luis Garay nº 86 30730 San Javier	22.962.369	05/08/2009	16/12/2009
726-I/2009	Natalia Baptista Ferraz Pereira Avda Rio Pliego 8, Bj C 30176 Pliego	X5896954	24/07/2009	16/12/2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7482 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, a 19 de abril de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

NPE: A-300410-7482

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Francisco José Saura Sánchez	C/Puertas de Murcia, 11. Apto. 202. Cartagena	Cartagena	-22944547-T	0329/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Rosario Fernández Hernández	C/Continental, 1 2ºIzda. Los Gabatos. Cartagena	Cartagena	-23032819-K	1342/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Julia Elizabeth Villacrés Chamba	C/Libertad, 23. Barrio de Peral. Cartagena	Cartagena	X- 3649451-H	1044/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Joaquina Navarro Armero	C/Lepanto, 8 Bj.D. Barrio de Peral. Cartagena	Cartagena	-22911917-F	0574/09	Denegación	30/12/2009
AECE	María Fuensanta Baeza Reyes	C/Sierra de Gredos, 2 3ºB. Cartagena	Cartagena	-22949230-Z	0607/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Mariano Campoy Llamas	Ctra. Mazarrón, Km.15. Ptos. Santa Bárbara. Cartagena	Cartagena	-22909016-G	2401/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Clemencia Auxiliadora Rosado Murillo	C/ Murillo, 5. Cartagena	Cartagena	X- 6649506-E	1078/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Mimouna Chmach	Plaza Océano Pacífico, 4 2ºA. Cartagena	Cartagena	X- 3209680-F	0714/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Hassan Briguiche	C/José Antonio Torres, 9. Cartagena	Cartagena	X- 1371575-Q	1699/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Salima Lansayah	C/Estanco, 16. Cartagena	Cartagena	X- 5509567-D	1600/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Ana Rosique Barceló	C/Montevideo, 1 2ºIzda. Cartagena	Cartagena	-22867331-H	0097/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Antonio Bolance Castañeda	C/Sargos, 26. Los Nietos. Cartagena	Cartagena	-23000345-T	2425/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Rita Magdalena Cedeno Rodríguez	C/Caridad, 13 3ºC. Cartagena	Cartagena	X- 6352025-T	2780/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Aleksandra Joanna Kadziela	C/Duque, 20 4º. Cartagena	Cartagena	X- 9084195-T	2418/09	Denegación	30/12/2009
AEPM	José García Tello	C/Carlos Arniches, 5. Santa Ana. Cartagena	Cartagena	-38680089-T	1872/09	Denegación	03/12/2009
AEPM	María Soto Siles	C/Alhambra, 7 2ºB. Cartagena	Cartagena	-22808528-A	3243/09	Denegación	15/12/2009
AIPD	Noelia Balastegui Zaplana	C/Esmeralda, 8 1ºD. Urb. Mediterráneo. Cartagena	Cartagena	-23060176-P	3501/09	Denegación	10/12/2009
AIPD	Dionisio Granja Díaz	Urbanización Puerto y Playa, 46 Bl.1 5º. La Manga del Mar Menor. Cartagena	Cartagena	X- 6046987-B	3232/09	Denegación	10/12/2009
AIPD	Zahra Morrhadi Ep El Aissaoui	C/Murillo, 19. El Algar. Cartagena	Cartagena	X- 5518348-G	3521/09	Denegación	02/12/2009
AIPD	Enriqueta Moreno De Castro	Plaza San Isidoro, 5. Lo Campano. Cartagena	Cartagena	-23004223-Z	3522/09	Denegación	18/12/2009
AIPD	Catalina Soto Carrillo	C/Álava, 15 Bj. Cartagena	Cartagena	-22968135-J	3532/09	Denegación	11/12/2009
AIPD	José Martínez García	Hospitalidad Santa Teresa, Plaza Jiménez Blechmit, 1. San Antón. Cartagena	Cartagena	-22959836-V	3761/09	Denegación	10/12/2009
AIPD	Ginesa Ferrer Martínez	Urbanización Bellavista, Blq.7 Apto.118. La Manga del Mar Menor. Cartagena	Cartagena	-22929832-M	2840/09	Denegación	11/11/2009
ANPIPS	Anca Elena Ciornei	C/espinosa, 15 Bj. Cartagena	Cartagena	X- 9165368-Y	2849/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Saturnino García Ramírez	C/Castillo de Perin, 10. Castillitos. Cartagena	Cartagena	-22982779-Y	3857/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fátima Rabim	C/Cuatro Santos, 9 2º. Cartagena	Cartagena	X- 8318656-Q	3025/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	David Paredes Baños	C/Gonzalo De Berceo, 5 3ºB. Cartagena	Cartagena	-23020594-D	0779/09	Denegación	04/01/2010
ANPIPS	Víctor Andrés Lam Ibánez	C/Juan De la Cueva, 12 3ºA. Cartagena	Cartagena	X- 6844831-P	2099/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Víctor Eduardo Cabrera Baculima	C/Tirso de Molina, 11 2ºA. Cartagena	Cartagena	X- 6435461-S	2869/09	Denegación	29/12/2009
ANPIPS	Francisca Santiago Fernández	C/Era Baja, 33. Cartagena	Cartagena	-27451464-K	3020/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Yolanda Navarro Soto	Plaza Jiménez Blechmit, 1. Cartagena	Cartagena	-23060353-R	4868/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Amal Lamrabti	C/Morería Baja, 47 2ºD. Cartagena	Cartagena	Y- 0012811-Z	3748/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Estel De la Cruz García	Bda. Virgen del Mar, 3 2ºB. Cartagena	Cartagena	-23038521-L	3588/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Antonia Rodríguez Fernández	C/Gardenias, 11 1º. Cartagena	Cartagena	-23031470-Y	3848/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Antonia Caparros Vázquez	Plaza Doctor Vicente García Marcos, 5 2ºA. Cartagena	Cartagena	-22997428-G	3625/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fátima Ziani	C/Estrella, 16. Cartagena	Cartagena	X- 3230017-N	4184/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ramona Raquel Villamayor Torres	C/Lirios, 16. Cartagena	Cartagena	X- 6444902-A	4164/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Badia Benouar	C/Alto. Cartagena	Cartagena	X- 2912160-S	4092/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fatiha Kadfi	C/San Juan, 3. La Aljorra. Cartagena	Cartagena	X- 3514792-R	3550/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Karina Elizabeth Ortega Rodríguez	C/Ingeniero De la Cierva, 7 3ºA. Cartagena	Cartagena	X- 6667866-M	3318/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Carlos Iván Gutiérrez Rivero	C/Mayor, 212. Molinos Marfagones. Cartagena	Cartagena	-45709294-Z	3842/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Rasa Vinslovaite	Plaza San Agustín, 11 5ºB. Cartagena	Cartagena	X- 4210783-N	2855/09	Denegación	12/01/2010
ANPIPS	Diana Doris Plasencia Ríos	C/Ángel, 2 3º. Cartagena	Cartagena	X- 9287609-W	3562/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Adoración Bautista Alarcón	C/Esmeralda, 24 Bj. Dcha. Urb. Mediterráneo. Cartagena	Cartagena	-37527987-Z	0204/09	Denegación	26/10/2009
ANPIPS	María Ángeles Giménez Rojas	C/Sao Paulo, 4. Cartagena	Cartagena	-23017418-F	4137/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Raquel Tourdot Asencio	C/Saturno, 3. La Manga del Mar Menor. Cartagena	Cartagena	-23007341-G	3978/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Rachida Benhari	C/Callao Larga, 32. Cartagena	Cartagena	X- 6230959-Y	4090/09	Denegación	28/12/2009
RBI	Cristina del Pilar Martínez García	Paseo Alfonso XIII, 38 8º. Cartagena	Cartagena	-23024085-G	0476/09	Denegación	20/07/2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7483 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AEPM	María de los Ángeles Álvarez Álvarez	C/José Caride, 32 Bajo. Alcantarilla	Alcantarilla	-74274944-D	0264/09	Concesión	30/12/2009
RBI	Joaquín Blázquez Díaz	C/Estación, 6 1.ºDcha. Alcantarilla	Alcantarilla	-52826146-E	0185/09	Concesión	20/07/2009
RBI	Juan Antonio Martínez Ríos	C/Esparto, 10. Archena	Archena	-22476598-D	1131/09	Concesión	15/12/2009
AEPM	Francisco Medina Guillén	C/Azorín, 8. La Algaida. Archena	Archena	-22333559-F	3359/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Josefina Portero Jiménez	C/Virgen de Fátima, 7. Bullas	Bullas	-74283666-Z	3457/09	Concesión	30/12/2009
AECE	José Miguel Sola Collado	C/Uruguay, S/n. 1.ºA. Bullas	Bullas	-23230818-J	1214/09	Concesión	22/12/2009
AIPD	Vicente Alonso Carrión Carrión	C/Caravaca de la Cruz, 38. Calasparra	Calasparra	X- 3152935-A	1757/09	Concesión	30/12/2009
AECE	Juana Cortés Sánchez	C/Chimenea, 1 1.ºA. Campos del Río	Campos del Río	-77507678-R	0428/09	Concesión	02/12/2009
AECE	Miguel Navarro Martínez	C/Mariano Calin, 1 3.º Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-48494978-F	0636/09	Concesión	11/12/2009
AEPM	Adelaida Lozano Muñoz	C/Puentecilla, 80 Esc.1 1.ºB. Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-74407598-E	0771/09	Concesión	30/12/2009
AECE	Nelida Martínez Navarro	Ctra. De Granada, 13 1.ºD. Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-48504346-Z	0638/09	Concesión	11/12/2009
AECE	Judith Edokpayi	C/Madre Perla, 21 1.ºD. Cartagena	Cartagena	X- 4957491-W	1794/09	Concesión	22/12/2009
AECE	Asensio Pedreño Zaplana	Plaza Derechos Humanos, 5 3.ºC. Cartagena	Cartagena	-22884584-K	1698/09	Concesión	13/11/2009

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AEPM	María del Carmen Díaz Hernán	C/Concepción, 40 Bj. Cartagena	Cartagena	-22857836-E	3031/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Ana García Hernández	General Barceló, 21. Barrio Concepción. Cartagena	Cartagena	-22891763-R	0414/09	Concesión	30/12/2009
ANPIPS	Hassan Briguiche	C/José Antonio Torres, 9. Cartagena	Cartagena	X- 1371575-Q	4935/09	Concesión	17/12/2009
AECE	Lakhdar Tya	C/San Cristóbal Larga, 9 3.º Cartagena	Cartagena	X- 2243757-S	1138/09	Concesión	11/12/2009
ANPIPS	Sadia Ourghi	C/Saura, 17 2.º Cartagena	Cartagena	X- 5226089-Y	2309/09	Concesión	22/12/2009
AECE	Rosario Calderón Andréu	C/Antonio Reverte, 84. Los Urrutias. Cartagena	Cartagena	-22910355-D	0384/09	Concesión	02/12/2009
AEPM	Porfirio Gómez Gallego	C/Calasparra, 9. Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-05053377-R	1913/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Pascuala Cano Montiel	C/Cuesta del Molino, 11 1.ºD. Cieza	Cieza	-74291301-J	0152/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Pedro Gómez Martínez	C/Miguel Trigueros, 9. Jumilla	Jumilla	-22342697-Z	2066/09	Concesión	30/12/2009
RBI	Toufik Boukantar	C/Totana, 9 1.ºB. Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	X- 2621493-E	0425/09	Concesión	20/07/2009
AEPM	Esperanza Bayona Sarabia	C/Saavedra Fajardo, 16. Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	-22254941-A	0907/09	Concesión	30/12/2009
AIPD	Hilda María Jiménez Correa	Avda. Juan Carlos I, 45 4.ºM. Lorca	Lorca	X- 3591503-F	2726/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Manuel Fernández Cano	C/Gilberte, 3. Lorca	Lorca	-23122857-Z	2321/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Graciana Gómez Clemente	Ctra. De Granada, 20 2.ºIzda. Lorca	Lorca	-23174543-L	0383/09	Concesión	30/12/2009
AECE	Justo Fernando Hernández Embry	C/Librilla, 11 1.º Pta.1. Mazarrón	Mazarrón	-23062241-A	1130/09	Concesión	11/12/2009
AECE	Adriana del Pilar Vargas Bedoya	Avda. Constitución, 100 3.º Mazarrón	Mazarrón	-70912620-D	1174/09	Concesión	11/12/2009
AEPM	María Clemente López	C/Granados, 9. Molina de Segura	Molina de Segura	-74313000-T	0673/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Salvadora Martínez Martínez	C/Trapería Alta, 9. Moratalla	Moratalla	-18832460-Z	0267/09	Concesión	30/12/2009
RBI	José María Martínez Bolinches	Ctra. De Calasparra, Km. 4,200. La Casilla. Moratalla	Moratalla	-22496746-D	0180/09	Concesión	22/06/2009
ANPIPS	Dolores Palazón Cortés	C/Río Ebro, Blq.C II 5.º Murcia	Murcia	-34828569-Z	0017/09	Concesión	17/12/2009
RBI	Hermes Omar Benavides Vera	C/Velasco, 2 1.ºC. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 3850911-K	0597/09	Concesión	20/07/2009
AECE	Hicham Salama	C/Río Ebro, Blq.2 1.ºB. Murcia	Murcia	X- 3649390-A	1018/09	Concesión	02/12/2009
AECE	Leticia Meseguer Bernal	C/Castellón, Blq.D5 Esc.4 4.ºIzda. Murcia	Murcia	-48611387-J	0685/09	Concesión	11/12/2009
AECE	Narciso Ibáñez Pallarés	Plaza Nueva de San Antón, 11 3.ºA. Murcia	Murcia	-37780356-G	0649/09	Concesión	06/10/2009
AEPM	Jaime Arenal Díez	Ctra. Alcantarilla, 106. Nonduermas. Murcia	Murcia	-70225664-V	1850/09	Concesión	30/12/2009
AECE	Carmen Moreno Prieto	C/Nueva de San Antón, 22 5.ºB. Murcia	Murcia	-21498698-T	1695/09	Concesión	11/12/2009
AECE	Abdelkarim Mbarki	C/Fernández Vera, 33 2.ºE. Alguazas. Murcia	Murcia	X- 5519842-A	0746/09	Concesión	22/12/2009
AECE	Manuel Mezquita Vilar	Ctra. Alcantarilla, 106. Nonduermas. Murcia	Murcia	-18630155-V	0473/09	Concesión	02/12/2009
AECE	Juan Guerrero Nicolás	Ctra. Alcantarilla, 106. Nonduermas. Murcia	Murcia	-22153157-V	0474/09	Concesión	11/12/2009
AEPM	Rita Navarro López	Carril de la Casa Grande, 2 1.ºA. Llano de Brujas. Murcia	Murcia	-27454587-Q	0017/09	Concesión	30/12/2009
AECE	Mohammed Laghzali	C/Cipreses, 1 1.ºD. El Palmar. Murcia	Murcia	X- 1323756-Z	0792/09	Concesión	11/12/2009
AEPM	Manuel Fernández Montoya	C/Río Mundo, D-20 2.ªEsc. 3.ºIzda. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	-22401408-Y	3529/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Josefa Pina Sánchez	C/Abenarabi, Edif. Capri, 6 5.ºA. Murcia	Murcia	-22393750-F	2191/09	Concesión	30/12/2009
RBI	Mohamed Benmelha	C/Fuensanta, 30 Bj.6. Patiño. Murcia	Murcia	X- 3104292-M	0510/09	Concesión	20/07/2009
ANPIPS	Angelina Nchama Nvo	C/Valencia, 1 2.ºA. Murcia	Murcia	X- 2534433-V	2021/09	Concesión	22/12/2009
AIPD	Marcos Sánchez Meseguer	Rambla Grasso, 20. Churra. Murcia	Murcia	-22435798-B	0269/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Ramona Nieto Ros	C/Arranda, 4 3.ºDcha. Murcia	Murcia	-23151981-C	0493/09	Concesión	30/12/2009
AEPM	Carmen García Iniesta	Avda. Ciudad de Almería, 141. Murcia	Murcia	-22363859-Q	0151/09	Concesión	30/12/2009
ANPIPS	Cecilia Rendón	C/Albaricoque, 5 3.ºD. El Palmar. Murcia	Murcia	X- 9548634-T	1216/09	Concesión	17/12/2009
ANPIPS	Nieves Utreras Fernández	C/Río Tajo, A4 Esc.2.ª 1.ºA. Murcia	Murcia	-48517428-D	2658/09	Concesión	22/12/2009
AECE	Carolina Motoa García	C/Los Canos, 144. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 3347726-F	0684/09	Concesión	22/12/2009
ANPIPS	Judit Rodríguez García	C/Río Tajo, Blq.4 Esc.2 4.ºC. Murcia	Murcia	-34797393-A	1657/09	Concesión	17/12/2009
RBI	Luz Mery Bedoya Franco	C/Mayor, 7 3.ºB. Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X- 2314246-D	0486/09	Concesión	20/07/2009
RBI	Tomasa Guirao Almagro	C/Falcón, 13 2.ºD. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-74358598-N	0587/09	Concesión	20/07/2009
RBI	Mbarek Harkati	C/Cristóbal Colón, 16. Roldán. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3035688-X	0435/09	Concesión	20/07/2009
ANPIPS	Rosario García García	C/Río Llobregat, 17 2.ºA. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-26486775-K	3716/09	Concesión	22/12/2009
AEPM	Rosa Parra Méndez	C/Brasil, 28. Totana	Totana	-23090083-S	2012/09	Concesión	30/12/2009

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7484 Anuncio de licitación de obras. Expte. 4/2010.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Conservación y rehabilitación del firme en la carretera RM-315, P.K. 0,000 al 5,200.

b) Lugar de ejecución: Totana.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 818.643,03 euros.

b) IVA: 130.982,88 Euros.

c) Importe total: 949.625,91 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 24.559,29 euros.

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación (Excluido I.V.A.).

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2007), será la siguiente: 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"; 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos". La codificación relativa al Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008), será la siguiente: 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia a 12 de abril de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7485 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Construcciones Tanamar, S.L.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200855110381 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Tanamar, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es Carril de las Palmeras, 22, C.P. 30130, - Beniel, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 11 de diciembre de 2009, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de septiembre de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, nº15.- 10ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 20 de abril de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7486 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Vino de la Tierra de Murcia

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 09:00 horas del día 7 de abril de 2010 con el número de expediente 30/01570, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el certificado de modificación de esta organización profesional: D. Angel Gil Vera y D. Juan Antonio Ruiz Jiménez.

Murcia, 15 de abril de 2010.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7487 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23.255.001T	MARTIN GERMAN FERNANDEZ VILLANUEVA	2009-0104	Desistimiento	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la Prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dicha Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 7 de abril de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7488 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 23 de abril de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
30005549747	MUEBLES ZAVISA, S.A.	PJ LOS GARRIDOS,S/N	30330	CARTAGENA	03	30 2009 056978562	0809 0809	10.596,42
30005549747	MUEBLES ZAVISA, S.A.	PJ LOS GARRIDOS,S/N	30330	CARTAGENA	03	30 2009 065417259	0909 0909	10.741,16
30005786789	COM.PROP. EDIFICIO PLEAM	CL HACIENDA DOS MAR	30380	CARTAGENA	03	30 2009 056435867	0509 0509	381,78
30005975032	DECORACIONES PINTURAS OR	CL MAESTRO MORA 59	30510	YECLA	03	30 2009 056980784	0809 0809	5.405,35
30006368587	COARA, S.A.T. N 5.209	CT PUNTAS,KM.6	30800	LORCA	03	30 2009 056983717	0809 0809	7.622,52
30006368587	COARA, S.A.T. N 5.209	CT PUNTAS,KM.6	30800	LORCA	03	30 2009 065421808	0909 0909	1.852,93
30006453766	SANEL, S.L.	CT FUENSANTA 258	30012	MURCIA	03	30 2009 056984525	0809 0809	4.017,62
30006453766	SANEL, S.L.	CT FUENSANTA 258	30012	MURCIA	03	30 2009 065422515	0909 0909	3.459,07
30006787004	REVELLES MARTINEZ FERNAN	CL ZANJA 3	30110	CABEZO DE TO	02	30 2009 061466935	0809 0809	1.616,81
30007000505	MIDARRO LIDON DIEGO	AV JUAN CARLOS I	30800	LORCA	03	30 2009 065359665	0709 0709	186,73
30008160663	QUINONERO CASANOVA FRANC	AL CERVANTES,S/N	30800	LORCA	03	30 2009 056998265	0809 0809	1.003,54
30008160663	QUINONERO CASANOVA FRANC	AL CERVANTES,S/N	30800	LORCA	03	30 2009 065434336	0909 0909	995,66
30008479450	APARICIO DELGADO NICOLAS	CL ALAMO 25	30800	LORCA	03	30 2009 057000487	0809 0809	1.946,99
30008479450	APARICIO DELGADO NICOLAS	CL ALAMO 25	30800	LORCA	03	30 2009 065436255	0909 0909	1.923,32
30009037303	RELECTRI, S.A.	CL BUENAVISTA 11	30395	CARTAGENA	03	30 2009 057004430	0809 0809	675,73
30009717717	PROMOCIONES LOPEZ Y FERN	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30 2009 057008975	0809 0809	895,55
30009717717	PROMOCIONES LOPEZ Y FERN	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30 2009 065444642	0909 0909	1.204,74
30100601173	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30 2009 057032520	0809 0809	673,67
30100601173	PROYECTOS Y CONSTRUCCION	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30 2009 065466466	0909 0909	673,67
30100640882	POLO JUAN JOSE TOMAS	CL ZAPLANA 6	30510	YECLA	03	30 2009 057032924	0809 0809	642,38
30100640882	POLO JUAN JOSE TOMAS	CL ZAPLANA 6	30510	YECLA	03	30 2009 065466870	0109 0509	126,52
30100640882	POLO JUAN JOSE TOMAS	CL ZAPLANA 6	30510	YECLA	03	30 2009 065466971	0909 0909	614,28
30100735155	CARPINTERIA METALICA MEJ	CM TIÐOSA,(NAVES DE	30011	MURCIA	03	30 2009 065468890	0909 0909	1.169,94
30100773248	ASENSIO BASTIDA ANTONIO	LG CENTRO COMERCIAL	30370	CABO DE PALO	03	30 2009 057035752	0809 0809	241,12
30100773248	ASENSIO BASTIDA ANTONIO	LG CENTRO COMERCIAL	30370	CABO DE PALO	02	30 2009 065469702	0909 0909	34,87
30101107900	OBTASOL 33, S.L.	CL JAEN 2	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051257784	1207 1207	1.221,13
30101374850	ALCARAZ LARRIVA GUILLERM	CL ALHAMA DE MURCIA	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2009 057042119	0809 0809	478,84
30101374850	ALCARAZ LARRIVA GUILLERM	CL ALHAMA DE MURCIA	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2009 065475459	0909 0909	446,93
30101551874	ZECK AUDIO IBERICA, S.L	PG INDUSTRIAL BARRAF	30880	AGUILAS	03	30 2009 057044846	0809 0809	3.421,61
30101679691	SUBERO PEREZ ROSA MARIA	LG URB ZOCO ALCAZAB	30380	MANGA DEL MA	03	30 2009 065479196	0909 0909	714,17
30101770126	J. M. BUSSINES, S.L.	CL PPINTOR JUAN DE T	30011	MURCIA	03	30 2009 057046260	0809 0809	693,12
30101770126	J. M. BUSSINES, S.L.	CL PPINTOR JUAN DE T	30011	MURCIA	03	30 2009 065479402	0909 0909	693,12
30102008279	AVILA GIL JOAQUIN	CL MAESTRO SERRANO 3	30562	CEUTI	03	30 2009 051257178	1207 1207	616,44
30102523793	CANOVAS Y SOLANO, S.L.	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205	CARTAGENA	03	30 2009 065489304	0909 0909	455,12
30102523894	CANOVAS Y SOLANO, S.L.	CL ALAMEDA SAN ANTON	30205	CARTAGENA	03	30 2009 065489405	0909 0909	245,90
30102577953	HICEYAR, S.L.	ZZ CARRIL LOS AROCAS	30006	MURCIA	03	30 2009 057057172	0809 0809	3.689,80
30102577953	HICEYAR, S.L.	ZZ CARRIL LOS AROCAS	30006	MURCIA	03	30 2009 065489809	0909 0909	3.524,05
30102707588	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CL ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30 2009 057058889	0809 0809	711,40
30102707588	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CL ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30 2009 065491829	0909 0909	907,46
30103095992	COYSO, S.L.	CT DE ALICANTE KM. 1	30007	MURCIA	03	30 2009 046538130	1006 1006	973,98
30103370727	ANA MARIA LOPEZ LOZANO Y	AV LIBERTAD 21	30007	MURCIA	03	30 2009 051243337	0309 0309	73,10
30103370727	ANA MARIA LOPEZ LOZANO Y	AV LIBERTAD 21	30007	MURCIA	03	30 2009 051379541	0409 0409	73,10
30104103277	VERLAENSA, S.L.	CL DR. FLEMING 17	30740	PAGAN LO	03	30 2009 057078895	0809 0809	258,47
30104328094	ASOCIACION DEPORTIVA PIN	CL VARADERO, S/N	30740	PAGAN LO	03	30 2009 065511431	0909 0909	138,01
30104451467	CISA CARTAGENA, S.L.	CL JUAN FERNANDEZ 4	30204	CARTAGENA	03	30 2009 065513552	0909 0909	917,53
30104648905	CARPINTERIA ROSHER, S.L.	CL CARITAS ESPAÐOLA-	30709	ROLDAN	03	30 2009 057084757	0109 0709	847,37
30104648905	CARPINTERIA ROSHER, S.L.	CL CARITAS ESPAÐOLA-	30709	ROLDAN	03	30 2009 057084858	0809 0809	3.331,48
30104648905	CARPINTERIA ROSHER, S.L.	CL CARITAS ESPAÐOLA-	30709	ROLDAN	03	30 2009 065515572	0909 0909	3.232,34
30104736407	GABINETE DE BELLEZA AZNA	CL ISAAC PERAL 17	30870	MAZARRON	03	30 2009 065516885	0909 0909	206,48
30105108037	TRITON COMBUSTION, S.L.	AV EUROPA PARC ITC4	30564	LORQUI	04	30 2009 005838344	1208 1208	751,20
30105264853	JUAN ANTONIO LOPEZ SANCH	AV JUAN CARLOS I ED	30800	LORCA	03	30 2009 057093649	0809 0809	900,59
30105264853	JUAN ANTONIO LOPEZ SANCH	AV JUAN CARLOS I ED	30800	LORCA	03	30 2009 065524969	0909 0909	851,34
30105419043	VALDIVIESO MARTINEZ FULG	CL PASEO DIMAS ORTEG	30370	CABO DE PALO	04	30 2008 005185435	0808 0808	2.253,60
30105577172	PROINTERSOL, S.L.	CL PANTANO DE ARGOS	30740	PAGAN LO	03	30 2009 057098804	0809 0809	314,23
30105577172	PROINTERSOL, S.L.	CL PANTANO DE ARGOS	30740	PAGAN LO	03	30 2009 065530831	0909 0909	314,23
30105583539	PROMOVENTA 3000,S.L.	CL MAYOR 1	30011	DOLORES LOS	03	30 2009 057099006	0809 0809	381,34
30105583539	PROMOVENTA 3000,S.L.	CL MAYOR 1	30011	DOLORES LOS	03	30 2009 065531134	0909 0909	185,04
30105760664	PLACAS DEL SEGURA, S.L.	CL AFRICA POLG. IND.	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 047470239	0807 0807	614,65
30105783296	EXCLUSIVAS Y DISTRIBUCIO	CL ESTACION 18	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051243741	0309 0309	120,00
30105783296	EXCLUSIVAS Y DISTRIBUCIO	CL ESTACION 18	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051379844	0409 0409	120,00
30106228789	ESTUDIO SIBARIS, S.L.	CL JORGE JUAN 27	30204	CARTAGENA	03	30 2009 057108908	0809 0809	1.786,46
30106271734	PAVIMENTOS ALBERCA, S.L.	CT CRTA. SANTA CATAL	30151	SANTO ANGEL	03	30 2009 057109716	0809 0809	1.442,92
30106410463	FUENTES ALMAGRO MARIA IN	CL PASEO ROSALES 44	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051244246	0309 0309	60,00
30106410463	FUENTES ALMAGRO MARIA IN	CL PASEO ROSALES 44	30500	MOLINA DE SE	03	30 2009 051380349	0409 0409	60,00
30107052178	CARALTEC, S.L.	PZ ALCOLEA, 8	30201	CARTAGENA	06	30 2009 034831947	0208 0208	3.619,52
30107132408	NEGOCIOS GANADEROS Y PEC	AV ASTUDILLO 16	30890	PUERTO LUMBR	03	30 2009 065557608	0909 0909	6.688,46
30107380867	SAURACEL, S.L.	CT DE LA ALJORRA 18	30330	ALBUJON	03	30 2009 057131540	0809 0809	3.040,00
30107380867	SAURACEL, S.L.	CT DE LA ALJORRA 18	30330	ALBUJON	03	30 2009 065562254	0909 0909	3.004,39
30107459982	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	CL CONSTITUCION 22	30530	CIEZA	03	30 2009 057133358	0809 0809	1.087,63
30107473019	VIVA COLOR, S.L.	CT SANTA CATALINA 26	30012	MURCIA	03	30 2009 057133661	0809 0809	1.913,14
30107473019	VIVA COLOR, S.L.	CT SANTA CATALINA 26	30012	MURCIA	03	30 2009 057133762	0809 0909	92,88
30107473019	VIVA COLOR, S.L.	CT SANTA CATALINA 26	30012	MURCIA	03	30 2009 065564577	0909 0909	606,92
30107504038	PARQUETS ORTIZ, S.L.	CL RICARDO GIL 18	30002	MURCIA	03	30 2009 057134166	0809 0809	2.520,56
30107504038	PARQUETS ORTIZ, S.L.	CL RICARDO GIL 18	30002	MURCIA	03	30 2009 065564981	0909 0909	1.092,35
30107803829	COUDERC --- PASCALE FLOR	CL NOGALTE 14	30800	LORCA	02	30 2009 065570237	0909 0909	136,01
30107967315	LOPEZ CAÐADILLA MANUEL	CL COMPOSITOR ALBENI	30820	ALCANTARILLA	03	30 2009 065374116	0709 0709	357,34
30108438066	PAVIMECAR, S.L.	CL LA PAZ 56	30593	PALMA LA	04	30 2009 005838243	1208 1208	751,20
30108445140	MARTINEZ ALONSO VALENTIN	CL PINTOR MIGUEL PAL	30510	YECLA	03	30 2009 057152354	0809 0809	110,39
30108445140	MARTINEZ ALONSO VALENTIN	CL PINTOR MIGUEL PAL	30510	YECLA	03	30 2009 065583472	0909 0909	107,33
30108598118	ALUMINIOS Y DESARROLLOS	CL JAIME I	30570	CABEZO DE TO	03	30 2009 057155788	0809 0809	2.164,96
30108598118	ALUMINIOS Y DESARROLLOS	CL JAIME I	30570	CABEZO DE TO	03	30 2009 065586102	0909 0909	2.164,96
30108990663	HIERROS GARCIA UBEDA, S.	AV ESTACION 104	30700	TORRE PACHEC	06	30 2009 044038257	0906 0906	41.171,54
30109111814	PUERTAS PEMI,S.L.	CT SANTA CATALINA 30	30012	MURCIA	03	30 2009 057168825	0809 0809	1.225,94
30109111814	PUERTAS PEMI,S.L.	CT SANTA CATALINA 30	30012	MURCIA	03	30 2009 065596408	0909 0909	1.190,58
30109240439	GARCIA ORTEGA ANTONIO	CL RUBI, BDA.LOS OLM	30700	TORRE PACHEC	03	30 2009 057172461	0809 0809	735,28

30109240439	GARCIA ORTEGA ANTONIO	CL	RUBI, BDA.LOS OLM	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065600246	0909 0909	711,58
30109338954	MAGGIORA GARCIA MARIO FR	CL	LARDINES 40	30870	MAZARRON	03	30	2009	065602872	0909 0909	4.200,64
30109360273	LOPEZ SANCHEZ JOSE	CL	MURILLO, 28	30709	ROLDAN	03	30	2009	065603377	0909 0909	31,37
30109427466	TECNOLOGIA INTEGRAL DEL	PG	INDUST.BASE 2000	30564	LORQUI	03	30	2009	057177616	0809 0809	242,53
30109427466	TECNOLOGIA INTEGRAL DEL	PG	INDUST.BASE 2000	30564	LORQUI	02	30	2009	065605296	0909 0909	172,87
30109456263	MARTINEZ MEROÐO BERNABE	CL	LAS GRILLAS, 16	30396	PUERTOS LOS	03	30	2009	057178020	0809 0809	457,24
30109566094	INMOALBUJON, S.L.	LG	PARAJE DE LA LOMA	30330	ALBUJON	03	30	2009	065608835	0909 0909	148,34
30109936516	BOLERAS INFANTE, S.L.	CL	SAN JUAN DE LA CU	30011	MURCIA	03	30	2009	057190043	0809 0809	102,20
30110005426	DAHIR --- EL MOULOUDI	CL	LUIS DE PERALTA 2	30800	LORCA	03	30	2009	057192871	0809 0809	903,88
30110005426	DAHIR --- EL MOULOUDI	CL	LUIS DE PERALTA 2	30800	LORCA	03	30	2009	065619747	0909 0909	1.005,96
30110154360	NOXIA UNIDAD DE CONTROL,	CL	ALBAHACA, CENT. C	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	057195602	0809 0809	1.634,05
30110154360	NOXIA UNIDAD DE CONTROL,	CL	ALBAHACA, CENT. C	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	065623686	0909 0909	974,09
30110188110	CONSULTORIA TECNICA CONT	CL	AIRE, 39	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057197117	0809 0809	541,20
30110360383	STAR-AUTO ROLDAN, S.L.	CL	MAGALLANES, 4	30709	ROLDAN	02	30	2009	065629649	0909 0909	498,91
30110360383	STAR-AUTO ROLDAN, S.L.	CL	MAGALLANES, 4	30709	ROLDAN	02	30	2010	010278192	1009 1009	515,52
30110651484	LOPEZ HURTADO JOSE LUIS	CL	GARCIA LORCA	30560	ALGUAZAS	03	30	2009	051382571	0409 0409	93,83
30110702311	POLARIS DESARROLLO, S.L.	AV	JUAN CARLOS I 60	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	051390453	0409 0409	224,17
30110777382	MESON CARMELITANO,S.L.	CL	RUIZ HIDALGO,EDF.	30002	MURCIA	03	30	2009	057210554	0809 0809	750,91
30110866302	SIERRA ESPINOSA MANUEL	CL	REAL 34	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057213180	0809 0809	136,60
30111042316	CERMESUR OBRAS Y SERVICI	CL	ALVARO DE BAZAN 9	30330	ALBUJON	04	30	2009	005825816	0708 0708	751,20
30111173163	OÐA SIMAILIN SERGIO VICT	CL	TORRE DE ROMO 10	30002	MURCIA	03	30	2009	057222173	0809 0809	227,48
30111173163	OÐA SIMAILIN SERGIO VICT	CL	TORRE DE ROMO 10	30002	MURCIA	03	30	2009	065649352	0909 0909	227,48
30111173163	OÐA SIMAILIN SERGIO VICT	CL	TORRE DE ROMO 10	30002	MURCIA	02	30	2010	010297895	1009 1009	510,08
30111374843	VIDALHUM, S.L.	CL	CARRETERICA DE PO	30530	CIEZA	03	30	2009	057227429	0809 0809	746,45
30111374843	VIDALHUM, S.L.	CL	CARRETERICA DE PO	30530	CIEZA	03	30	2009	065654911	0909 0909	746,45
30111403337	AUTOS PEDIKAT, SOL DE AG	AV	JOSE JIMENEZ RUAN	30880	AGUILAS	03	30	2009	057228136	0809 0809	2.791,56
30111403337	AUTOS PEDIKAT, SOL DE AG	AV	JOSE JIMENEZ RUAN	30880	AGUILAS	03	30	2009	065655517	0909 0909	2.743,74
30111500337	GONZALEZ GOMEZ ANGEL	CL	ALCALDE FRANCISCO	30740	SAN PEDRO DE	02	30	2009	055725444	0609 0609	1.637,09
30111721720	GARCIA VIVANCOS FERNANDO	CL	MIGUEL HERNANDEZ	30870	MAZARRON	02	30	2009	065666934	0909 0909	568,58
30111800128	VITECAR AUTO, S.L.	CT	BARRIO PERAL 21	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057241977	0809 0809	1.426,66
30111800128	VITECAR AUTO, S.L.	CT	BARRIO PERAL 21	30205	CARTAGENA	03	30	2009	065669358	0909 0909	1.414,25
30111835086	PEREZ SANCHEZ PEDRO	AV	EUROPA 7	30800	LORCA	03	30	2009	057243492	0809 0809	115,33
30111882980	STOYANOV, S.L.	CL	LA VIA 62	30870	MAZARRON	03	30	2009	065671883	0909 0909	3.568,66
30111931581	PLANT. Y RECOLECC. LA HO	CL	MARIA AGUSTINA ED	30800	LORCA	03	30	2009	057246021	0809 0809	70,85
30111931581	PLANT. Y RECOLECC. LA HO	CL	MARIA AGUSTINA ED	30800	LORCA	03	30	2009	065672994	0909 0909	581,10
30111989478	MAMA LUNA, COM.B.	ZZ	CTRO.CIAL VELETA,	30370	CABO DE PALO	02	30	2009	047378996	0709 0709	88,88
30112067482	DESARROLLO Y LOGISTICA D	ZZ	PARAJE EL CASTELL	30892	LIBRILLA	03	30	2009	065676937	0909 0909	605,39
30112161452	CAMPO DE BATALLA, S.L.	PZ	HERMINIO ALCARAZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	057252990	0809 0809	32,71
30112268253	IMPROMO LORCA, S.L.	CL	LOPE GISBERT 21	30800	LORCA	03	30	2009	057256024	0809 0809	593,92
30112268253	IMPROMO LORCA, S.L.	CL	LOPE GISBERT 21	30800	LORCA	03	30	2009	065684112	0909 0909	593,92
30112274317	IMPROMO LORCA, S.L.	CL	LOPE GISBERT 21	30800	LORCA	03	30	2009	057256226	0809 0809	612,32
30112274317	IMPROMO LORCA, S.L.	CL	LOPE GISBERT 21	30800	LORCA	03	30	2009	065684314	0909 0909	612,32
30112288057	CONSTRUCCIONES Y REVOCOS	CL	SIERRA DE CARRASC	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057256529	0809 0809	1.098,19
30112288057	CONSTRUCCIONES Y REVOCOS	CL	SIERRA DE CARRASC	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065684920	0909 0909	1.242,73
30112300383	MENG SI YUAN, S.L.	AV	JUAN CARLOS I RES	30800	LORCA	03	30	2009	057257135	0809 0809	384,76
30112436385	RIOS Y ORTUÐO, S.L.	AV	JUAN CARLOS I 26	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	057261781	0809 0809	150,89
30112441035	CALLE TITO LORENA NUVE	CL	CARCELES Y GUTIE	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	057262084	0809 0809	185,46
30112441035	CALLE TITO LORENA NUVE	CL	CARCELES Y GUTIE	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	065691586	0909 0909	185,46
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG	IND.VICENTE ANTON	30140	SANTOMERA	03	30	2009	065693206	0909 0909	76,62
30112557940	MERCAYSAN CONSTRUCCIONES	CL	ANTONIO RAMOS, 15	30593	PALMA LA	03	30	2009	057265623	0809 0809	1.529,16
30112557940	MERCAYSAN CONSTRUCCIONES	CL	ANTONIO RAMOS, 15	30593	PALMA LA	03	30	2009	065695125	0909 0909	1.507,75
30112788215	TIEDRA FARMACEUTICA, S.L	CL	MIGUEL GOLF 6	30510	YECLA	03	30	2009	065701387	0909 0909	7.017,79
30112805288	PEREZ VIVANCOS JOSE	CL	INFANTES DE CARRI	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	065701993	0909 0909	499,27
30112859145	VAZQUEZ HONTANAR, S.L.	CL	GRAN VIA, CENTRO	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057274616	0809 0809	2.227,24
30112884003	CRUZ LUCEÐO DAVID	CL	MOLINO 9	30592	JERONIMOS Y	02	30	2007	017023395	1206 1206	945,27
30112884003	CRUZ LUCEÐO DAVID	CL	MOLINO 9	30592	JERONIMOS Y	02	30	2007	020259559	0107 0107	1.151,90
30112884003	CRUZ LUCEÐO DAVID	CL	MOLINO 9	30592	JERONIMOS Y	02	30	2007	023773787	0207 0207	1.077,58
30112906938	PEÐA PUB KEPA, S.L.	AV	DE EUROPA ED.BELG	30800	LORCA	02	30	2007	017024510	1206 1206	1.865,90
30112906938	PEÐA PUB KEPA, S.L.	AV	DE EUROPA ED.BELG	30800	LORCA	02	30	2007	020260872	0107 0107	1.959,01
30112906938	PEÐA PUB KEPA, S.L.	AV	DE EUROPA ED.BELG	30800	LORCA	02	30	2007	023774902	0207 0207	1.832,63
30112987164	MEYER Y PAQUETA S.L.	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	02	30	2009	065706239	0909 0909	1.256,35
30113021924	ACM INVESTMENTS, S.L.	CT	PINATAR 95	30730	SAN JAVIER	02	30	2009	055777984	0709 0709	1.039,35
30113215419	PROYECTOS INMOBILIARIOS	CL	GRAN VIA LA MANGA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065713919	0909 0909	490,88
30113225119	PREFABRICADOS MULA, S.L.	CL	SIERRA DEL SEGURA	30180	BULLAS	03	30	2009	057284720	0809 0809	635,80
30113225119	PREFABRICADOS MULA, S.L.	CL	SIERRA DEL SEGURA	30180	BULLAS	03	30	2009	065714222	0909 0909	581,65
30113239162	LA CABAÐA DE LA MANGA, S	LG	URB CENTRO COMER	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057285427	0809 0809	402,94
30113239162	LA CABAÐA DE LA MANGA, S	LG	URB CENTRO COMER	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057285528	0809 0909	45,24
30113304335	ACTIVIDADES MAR MENOR, S	PS	DE LA BARRA 15	30370	CABO DE PALO	02	30	2009	055787987	0709 0709	33,66
30113336061	ARIDA, S.L.	CL	DOCTOR FLORES BAS	30100	ESPINARDO	02	30	2009	055788900	0709 0709	1.169,84
30113415580	DODEFERRO, S.L.	LG	URBANIZACION BELL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057290477	0809 0809	1.190,69
30113415580	DODEFERRO, S.L.	LG	URBANIZACION BELL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065719171	0909 0909	1.190,69
30113422452	GUIRAO --- JEAN MARC	LG	PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	02	30	2009	046883690	0609 0609	915,57
30113422452	GUIRAO --- JEAN MARC	LG	PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	02	30	2009	055791829	0709 0709	946,09
30113422452	GUIRAO --- JEAN MARC	LG	PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	02	30	2009	057290578	0809 0809	946,09
30113422452	GUIRAO --- JEAN MARC	LG	PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	02	30	2009	065719272	0909 0909	889,70
30113449633	OTRO BAÐO, S.L.	UR	ZOCO ALCAZABA, 9	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065720181	0909 0909	771,76
30113542690	JOMARGA CT, S.L.	CL	LOMA ALTAS 94	30394	CANTERAS	03	30	2009	065722205	0909 0909	934,08
30113594628	AUTOMURCIA Y ASOCIADOS D	CT	LORCA PUERTO LUMB	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	057294925	0809 0809	874,90
30113594628	AUTOMURCIA Y ASOCIADOS D	CT	LORCA PUERTO LUMB	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	065724427	0909 0909	874,90
30113616250	FRUMED EXPLOTACIONES AGR	AV	ALMERIA 63	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	065725134	0909 0909	719,99
30113879059	ASCHEKOWSKI INMOBILIARIA	PG	PTO. TOMAS MAESTR	30730	SAN JAVIER	04	30	2008	005182102	1007 0508	751,20
30113894520	FERNANDEZ ESPEJO, EMMA M	CL	BARTOLOME PEREZ C	30800	LORCA	03	30	2009	057303716	0809 0809	42,20
30113894520	FERNANDEZ ESPEJO, EMMA M	CL	BARTOLOME PEREZ C	30800	LORCA	03	30	2009	065733420	0909 0909	42,20
30113987981	CRISTALAUTO PLAYAS DE MA	AV	CONSTITUCION 29	30870	MAZARRON	03	30	2009	065735844	0909 0909	2.417,47
30114092257	SCHWEIZER WALT BRIGITTE	LG	C.C.ZOCO ALCAZABA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057310483	0809 0809	231,41
30114134087	AYNAOU --- ABDERRAHMANE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	065741403	0909 0909	400,32
30114369416	OXIGENO INVESTIGACION Y	CL	TIERNO GALVAN 13	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	057319476	0809 0809	143,77
30114369416	OXIGENO INVESTIGACION Y	CL	TIERNO GALVAN 13	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	065748170	0909 0909	373,76
30114608781	DISTRIBUCIONES ALIMENTAR	AV	NORIA 2	30500	MOLINA DE SE	02	30	2009	055832548	0709 0709	1.020,05

30114618683	IMPERMEABILIZACIONES FEG	CL	LA VIA 42	30870	MAZARRON	02	30	2009	065756759	0909 0909	2.273,95
30114694061	ECO-GARDEN S.XXI, S.L.	CL	CASTILLO LA CONCE	30564	LORQUI	03	30	2009	065758880	0909 0909	790,80
30114712956	CONSTRUCCIONES ALBAYRE,	CL	TRAFALGAR 22	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057331200	0809 0809	5.719,62
30114712956	CONSTRUCCIONES ALBAYRE,	CL	TRAFALGAR 22	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065759486	0909 0909	3.101,74
30114713259	GARCIA MERLOS FRANCISCO	PG	EL DECANSO	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	057331301	0809 0809	466,81
30114713259	GARCIA MERLOS FRANCISCO	PG	EL DECANSO	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	065759688	0909 0909	466,81
30114890182	DEICAN MOTOR SHOP, S.L.	CL	EL PERAL,POL.IND.	30850	TOTANA	03	30	2009	057336755	0809 0809	296,38
30114890182	DEICAN MOTOR SHOP, S.L.	CL	EL PERAL,POL.IND.	30850	TOTANA	03	30	2009	065765550	0909 0909	783,36
30114895539	RHETO ARQUITECTOS, S.L.	CL	ZARAGOZA ESQ ALHA	30870	MAZARRON	03	30	2009	065765651	0909 0909	457,60
30114943332	GRUPO LEVEL 5, S .L.	PG	BARRAFUERTE NAVES	30880	AGUILAS	03	30	2009	057338270	0809 0809	546,04
30115061651	AUTOS PEDIKAT, SOL DE AG	AV	JOSE JIMENEZ RUAN	30880	AGUILAS	03	30	2009	057341910	0809 0809	51,52
30115172189	LORENTE PROPERTIES, S.L.	AV	GENERALISIMO 85	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057346253	0809 0809	343,87
30115172189	LORENTE PROPERTIES, S.L.	AV	GENERALISIMO 85	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065776159	0909 0909	357,64
30115241305	AGUJA EXPRESS, S.L.	ZZ	COMERCIAL NUEVA C	30110	CHURRA	03	30	2009	051248791	0309 0309	146,44
30115253631	QUERO ZAPATA ROBERTO	CL	CEUTA 9	30710	ALCAZARES L	02	30	2009	051548784	0809 0809	1.013,88
30115258378	CLIMASOL MAZARRON, S.L.	AV	CONSTITUCION 109	30870	MAZARRON	03	30	2009	065779492	0909 0909	469,08
30115296976	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL	CASTILLO MONZON V	30300	CARTAGENA	03	30	2009	057350701	0809 0809	476,93
30115296976	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL	CASTILLO MONZON V	30300	CARTAGENA	03	30	2009	065781314	0909 0909	476,93
30115459957	LORCA DEPORTIVA CF, S.A.	CL	RESIDENCIAL SAN J	30800	LORCA	03	30	2009	057357973	0809 0809	5.057,59
30115459957	LORCA DEPORTIVA CF, S.A.	CL	RESIDENCIAL SAN J	30800	LORCA	03	30	2009	065788081	0909 0909	2.662,54
30115524322	QUIÐONERO MARTINEZ JUAN	CL	RIO DE JANEIRO 36	30880	AGUILAS	03	30	2009	057360296	0809 0809	163,57
30115524322	QUIÐONERO MARTINEZ JUAN	CL	RIO DE JANEIRO 36	30880	AGUILAS	03	30	2009	065790105	0909 0909	377,46
30115699326	RUFETE FRUTOS FRANCISCO	CL	ORILLA DE LA VIA,	30012	MURCIA	03	30	2009	065798185	0909 0909	179,60
30115728123	VIDA RESORTS, S.L.	UR	BELLALUZ-LA MANGA	30385	BELONES LOS	02	30	2009	055879432	0709 0709	1.006,94
30115774300	SMOLIEY FONSECA ELIXANDR	AV	SALZILLO 64	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057372323	0809 0809	371,05
30115774300	SMOLIEY FONSECA ELIXANDR	AV	SALZILLO 64	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065801118	0909 0909	371,05
30115823507	CLIMASOL MAZARRON, S.L.	AV	CONSTITUCION 79	30870	MAZARRON	03	30	2009	057374343	0809 0809	534,56
30115823507	CLIMASOL MAZARRON, S.L.	AV	CONSTITUCION 79	30870	MAZARRON	03	30	2009	065803138	0909 0909	527,84
30115866347	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG	C.C.ZOCO ALCAZABA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057376161	0809 0809	954,07
30115866347	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG	C.C.ZOCO ALCAZABA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065804552	0909 0909	354,49
30115924547	VICENTE TAFALLA MARIA DO	LG	TORRE NICOLAS PER	30396	PERIN	03	30	2009	057378787	0809 0809	568,69
30115924547	VICENTE TAFALLA MARIA DO	LG	TORRE NICOLAS PER	30396	PERIN	03	30	2009	065807178	0909 0909	651,67
30116013059	JARDINERIA TRIVIAL, S.L.	CL	LOS SAEZ 75	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057382225	0809 0809	540,05
30116013059	JARDINERIA TRIVIAL, S.L.	CL	LOS SAEZ 75	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065811424	0909 0909	523,38
30116256973	EQUINOX PINTURA Y DECORA	LG	FINCA EL PUNTAL	30385	BELONES LOS	02	30	2009	055904589	0709 0709	596,96
30116298605	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL	OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2008	053590051	0808 0808	175,36
30116298605	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL	OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2009	010544965	0908 0908	261,05
30116298605	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL	OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2009	015732950	1008 1008	17,42
30116298605	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL	OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2009	057395157	0809 0809	310,62
30116298605	HUANGA PESANTEZ ROSA MEL	CL	OVALO SANTA PAULA	30800	LORCA	03	30	2009	065824457	0909 0909	241,31
30116300221	DAKOTA MUEBLES, S.L.	AV	DE CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	057395359	0809 0809	60,95
30116300221	DAKOTA MUEBLES, S.L.	AV	DE CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	065824659	0109 0809	596,63
30116530694	ANTONIO ARRON ROD, S.L.	CL	PENELOPE, URB. OA	30710	ALCAZARES L	02	30	2009	055917121	0709 0709	1.481,37
30116538475	EVOLUCION URBANA, S.L.	CL	MURILLO 18	30709	ROLDAN	03	30	2009	057403746	0809 0809	1.196,78
30116538475	EVOLUCION URBANA, S.L.	CL	MURILLO 18	30709	ROLDAN	03	30	2009	065832137	0909 0909	359,02
30116566363	MONTAJES ELECTRICOS LO P	CL	MOLINO DE CHIRRET	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065832844	0909 0909	51,52
30116612136	GESTIONES INMOBILIARIAS	CT	NACIONAL 301 VENT	30330	ALBUJON	03	30	2009	057407685	0809 0809	252,86
30116620523	EL HAJJI --- KOUIDER	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03	30	2009	057407988	0809 0809	2.420,56
30116620523	EL HAJJI --- KOUIDER	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03	30	2009	065835066	0909 0909	2.166,86
30116634970	OBRAS Y CONTRATAS RAYO,	CL	CRUCERO BALEARES	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057408796	0809 0809	13,58
30116634970	OBRAS Y CONTRATAS RAYO,	CL	CRUCERO BALEARES	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065835874	0909 0909	699,84
30116666191	MENDEZ MARTINEZ HUGO	UR	LOS SOLING 2	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057409305	0809 0809	827,62
30116666191	MENDEZ MARTINEZ HUGO	UR	LOS SOLING 2	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065836783	0909 0909	770,28
30116674881	REHABILITACIONES Y REFOR	CL	CAMINO SANTA CATA	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	057409709	0809 0809	629,84
30116674881	REHABILITACIONES Y REFOR	CL	CAMINO SANTA CATA	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	065837389	0909 0909	629,84
30116928091	U-SOLAR SISTEMAS DE MONT	ZZ	CR PULPI KM 7,2_-	30813	LORCA	03	30	2009	065850325	0909 0909	1.342,33
30117020647	DYALCO LEVANTE, S.L.	CT	NACIONAL 340 40	30800	LORCA	03	30	2009	057429917	0809 0809	1.947,91
30117088749	ABAD CABALLERO MIGUEL CA	CL	MARQUES LLANOS AL	30170	MULA	03	30	2009	065859015	0909 0909	182,72
30117098550	VIAJES ARABI, S.L.U.	CL	CRUZ DE PIEDRA 22	30510	YECLA	03	30	2009	057434765	0809 0809	360,62
30117098550	VIAJES ARABI, S.L.U.	CL	CRUZ DE PIEDRA 22	30510	YECLA	03	30	2009	065859419	0909 0909	360,62
30117159275	ESTEBAN DIAZ MARTIN	CL	ESCULTOR LOZANO 3	30330	ALBUJON	03	30	2009	065862449	0909 0909	2.841,37
30117238996	MARTINEZ HERNANDEZ ROSAR	CL	ALCALDE JULIO ALB	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057442445	0809 0809	507,74
30117238996	MARTINEZ HERNANDEZ ROSAR	CL	ALCALDE JULIO ALB	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065866792	0909 0909	507,74
30117262844	VARIO PINTXO LORCA, S.L.	CL	CORREDERA 24	30800	LORCA	03	30	2009	065868008	0909 0909	1.890,73
30117286688	JUJEMAPA 2007 S.L.	CL	DR BARNARD 14	30880	AGUILAS	03	30	2009	057445374	0809 0809	2.639,68
30117309930	OBRAS Y SERVICIOS TEGARP	CL	REGION CASTELLANA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	057446586	0809 0809	149,96
30117325185	DIAZ MARTINEZ ANTONIO	AV	EUROPA-ASILO SAN	30800	LORCA	03	30	2009	057446990	0809 0809	368,77
30117337414	FRUTAS Y HORTALIZAS RAMO	CT	PULPI POZO HIGUER	30813	LORCA	03	30	2009	057448105	0809 0809	965,12
30117337414	FRUTAS Y HORTALIZAS RAMO	CT	PULPI POZO HIGUER	30813	LORCA	03	30	2009	065871745	0909 0909	473,05
30117375002	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL	BELENES 3	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	065873260	0909 0909	53,09
30117404001	MENDEZ MUÐOZ MARCELINA	CL	PROGRESO EDF. TIR	30870	MAZARRON	03	30	2009	057452347	0809 0809	75,64
30117407334	MUEBLECALIDAD EUROPA	PJ	LAS MAJADAS,DIPUT	30880	AGUILAS	03	30	2009	057452650	0809 0809	177,60
30117407334	MUEBLECALIDAD EUROPA	PJ	LAS MAJADAS,DIPUT	30880	AGUILAS	03	30	2009	065874977	0909 0909	177,60
30117464221	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	AV	GRAN VIA DE LA MA	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	057456791	0809 0809	232,86
30117464221	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	AV	GRAN VIA DE LA MA	30730	SAN JAVIER	03	30	2009	065879526	0909 0909	232,86
30117483217	TUDELA MUÐOZ JOSE MANUEL	CL	CORREDERA 50	30800	LORCA	03	30	2009	057458108	0809 0809	703,34
30117483217	TUDELA MUÐOZ JOSE MANUEL	CL	CORREDERA 50	30800	LORCA	03	30	2009	065880839	0909 0909	377,34
30117483217	TUDELA MUÐOZ JOSE MANUEL	CL	CORREDERA 50	30800	LORCA	03	30	2009	065880940	0909 1009	345,65
30117536666	KOSAN --- YUKSEL	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2009	057461340	0809 0809	238,40
30117551218	CONSTRUCCION MOVIMIENTOS	LG	FINCA LOS GUILLEN	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	057462451	0809 0809	735,28
30117589917	GOMEZ SOTO ROSARIO	CL	HIGUERAS	30110	CABEZO DE TO	02	30	2009	055982795	0709 0709	648,76
30117603455	GONZALEZ YAGUE FRANCISCO	AV	EL PUERTO 17	30740	SAN PEDRO DE	02	30	2009	057466087	0809 0809	627,86
30117620633	DESARROLLO DE HOSTELERIA	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	057467202	0809 0809	2.095,44
30117620633	DESARROLLO DE HOSTELERIA	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	057467303	0809 0909	258,62
30117620633	DESARROLLO DE HOSTELERIA	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	065890640	0909 0909	1.341,43
30117626491	LUNA DE TOLEDO FERNANDEZ	AV	DEL PORTUS 26	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	065891145	0909 0909	890,51
30117629828	GOMEZ SOTO ROSARIO	CL	HIGUERAS	30110	CABEZO DE TO	02	30	2009	055986031	0709 0709	57,96
30117712680	A LA QUINTA VA LA VENCID	CL	SENDA ESTRECHA 88	30310	DOLORES LOS	03	30	2009	057473262	0809 0809	40,54
30117735720	TADICORE 2008	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	02	30	2009	065899229	0909 0909	1.016,37

30117736023	TADICORE 2008, S.L.	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	02	30	2009	065899330	0909 0909	10.563,16
30117780883	PLOTNIKOVA --- ALEKSANDR	AL	CERVANTES 60	30800	LORCA	03	30	2009	057477609	0809 0809	469,07
30117784523	GRUPO CHE-CHE MURCIA, S.	CL	LA LOMA 2	30140	SANTOMERA	02	30	2009	047093858	0609 0609	296,11
30117784523	GRUPO CHE-CHE MURCIA, S.	CL	LA LOMA 2	30140	SANTOMERA	02	30	2009	055999468	0709 0709	296,11
30117935982	TALAESTE, S.L.	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2009	057490238	0809 0809	1.070,48
30117935982	TALAESTE, S.L.	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	02	30	2009	065913070	0909 0909	237,17
30117936184	TALAESTE,S.L	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2009	057490339	0809 0809	710,14
30117936184	TALAESTE,S.L	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	02	30	2009	065913171	0909 0909	272,96
30117944975	SOÐADORES SIN FRONTERAS	CL	PEREZ CASAS 62	30800	LORCA	03	30	2009	065914080	0909 0909	734,82
30117953362	CORBAN --- MIHAELA	CL	RAMON Y CAJAL 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057491349	0809 0809	243,04
30117953362	CORBAN --- MIHAELA	CL	RAMON Y CAJAL 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	065914282	0909 0909	210,62
30117975085	MORALES TERRONES GERMAN	AV	EUROPA, EDIF PARI	30800	LORCA	03	30	2009	065916710	0909 0909	1.496,75
30118008936	RUIZ GUILLEN MIGUEL	CL	SALVADOR ALONSO 4	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057495692	0809 0809	1.612,82
30118022979	URBANIZADORA MURCIANA, S	CL	AVILESES	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	057497110	0809 0809	26.949,20
30118022979	URBANIZADORA MURCIANA, S	CL	AVILESES	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	057497211	0809 0809	30,23
30118022979	URBANIZADORA MURCIANA, S	CL	AVILESES	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	065920750	0909 0909	4.875,34
30118048140	LOPEZ GIL JESICA	AV	GENERALISIMO ESQ.	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057499029	0809 0809	337,21
30118048140	LOPEZ GIL JESICA	AV	GENERALISIMO ESQ.	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065922164	0909 0909	326,34
30118065823	EL HORNILLO HOSTELERIA S	ZZ	CENTRO CCIAL.AGUI	30880	AGUILAS	03	30	2009	057500645	0809 0809	4.607,57
30118082694	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	057502059	0809 0809	212,46
30118082694	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	065924891	0909 0909	68,83
30118086435	PIZZO --- GIUSEPPE ROBER	AV	CONSTITUCION 34	30870	MAZARRON	03	30	2009	057502463	0809 0809	905,40
30118126346	LIÐARES LAZCORRETA MARIA	CL	ALCANTARA 38	30850	TOTANA	03	30	2009	057507012	0809 0809	387,85
30118134228	REDONDO GALINDO ISIDRO A	CL	SILLEDA 7	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057507618	0809 0809	290,74
30118154335	SAEZ SANCHEZ OSCAR	LG	ZOCO ALCAZABA, A-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057509335	0809 0809	1.765,38
30118154335	SAEZ SANCHEZ OSCAR	LG	ZOCO ALCAZABA, A-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065931056	0909 0909	742,93
30118169994	SERRANO MARIN ANTONIO	CL	CARRIL DE LA TORR	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	065932773	0909 0909	520,52
30118209202	COMPLEJO HOSTELERO LOS P	CT	DE ALMERIA 26	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	057513779	0809 0809	3.367,57
30118214454	NICOLAS ROS JOSE ENRIQUE	AV	BALSICAS 19	30709	ROLDAN	03	30	2009	057514385	0809 0809	714,85
30118214454	NICOLAS ROS JOSE ENRIQUE	AV	BALSICAS 19	30709	ROLDAN	03	30	2009	065935605	0909 0909	706,99
30118235369	IMAGINE TOUR	CL	ANA ROMERO	30800	LORCA	03	30	2009	057516308	0809 0809	416,06
30118235369	IMAGINE TOUR	CL	ANA ROMERO	30800	LORCA	03	30	2009	065936918	0909 0909	416,06
30118257395	VALDEZ ROJAS WENDY ROXAN	CL	AVDA DEL CASTILLO	30860	PUERTO DE MA	04	30	2009	005825109	0408 0408	1.502,40
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	03	30	2009	057524489	0809 0809	12.549,88
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	03	30	2009	057524590	0809 0909	553,12
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	03	30	2009	057524691	0909 0909	199,70
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	02	30	2009	065944493	0809 0909	744,81
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	03	30	2009	065944594	0909 0909	1.317,60
30118297815	ESTUDIOS TECNICOS DE OBR	PG	IND.SAN GINES,AVD	30169	SAN GINES	03	30	2009	065944695	0909 0909	2.018,66
30118306606	GONZALEZ RUIZ JUAN FRANC	CL	MAR ADRIATICO 9	30384	MAR DE CRIST	03	30	2009	057525503	0809 0809	800,41
30118310242	LUNA DE TOLEDO FERNANDEZ	AV	DEL PORTUS 26	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	065945608	0909 0909	366,73
30118329642	ECOVISTABELLA, S.L.L.	PG	INDUSTRIAL VISTAB	30892	LIBRILLA	03	30	2009	065368254	0709 0709	300,00
30118354904	NAMA ATANGANA ALEXANDRE	CL	RICARDO GIL 7	30002	MURCIA	03	30	2009	057529341	0809 0809	197,93
30118354904	NAMA ATANGANA ALEXANDRE	CL	RICARDO GIL 7	30002	MURCIA	03	30	2009	065949648	0909 0909	204,76
30118372684	GONZALEZ GARCIA DANIEL	CL	MANUEL DE FALLA 2	30880	AGUILAS	03	30	2009	057530957	0809 0809	248,04
30118401784	AEXPORINTER, S.L.	CL	SANTA ANA 13	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	057532876	0809 0809	926,98
30118401784	AEXPORINTER, S.L.	CL	SANTA ANA 13	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	065953183	0909 0909	478,94
30118425127	PROYECTO EVEREST,S.L	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2009	057535102	0809 0809	3.452,03
30118425127	PROYECTO EVEREST,S.L	AV	DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2009	065955712	0909 0909	3.524,77
30118425531	VIDAL VERDU ESMERAGDO	CL	PABLO NERUDA 11	30510	YECLA	03	30	2009	057535203	0809 0809	1.218,50
30118425531	VIDAL VERDU ESMERAGDO	CL	PABLO NERUDA 11	30510	YECLA	03	30	2009	065955813	0909 0909	1.158,54
30118431086	CONSTRUCCIONES EN GENERA	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2009	057536011	0809 0809	3.845,65
30118442204	OEMI SERVICIOS INTERANTI	CL	SIERRA DE CARRASC	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	057537526	0809 0809	900,77
30118442204	OEMI SERVICIOS INTERANTI	CL	SIERRA DE CARRASC	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	057537627	0809 0909	50,15
30118465846	JIMENEZ BERNAL PEDRO	CL	CARMEN CONDE 55	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057539950	0809 0809	1.420,13
30118465846	JIMENEZ BERNAL PEDRO	CL	CARMEN CONDE 55	30205	CARTAGENA	03	30	2009	065959651	0909 0909	1.398,72
30118470189	JIMENEZ GARCIA CARMEN	CL	TORRE DE COPE 30	30880	AGUILAS	03	30	2009	065959853	0909 0909	209,00
30118481307	SIERRA ESPINOSA MARIA LU	UR	ALCAZABA PALAYA 3	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065960964	0909 0909	578,69
30118510710	HERRERO GARCIA ANTONIO	LG	URB EUROVOSA I,	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	057544192	0809 0809	959,10
30118510710	HERRERO GARCIA ANTONIO	LG	URB EUROVOSA I,	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065963792	0909 0909	479,58
30118518790	NUELA LOPEZ JORGE XAVIER	CL	BALSA NUEVA 47	30850	TOTANA	03	30	2009	057545004	0809 0809	494,87
30118518790	NUELA LOPEZ JORGE XAVIER	CL	BALSA NUEVA 47	30850	TOTANA	03	30	2009	065964705	0909 0909	712,03
30118523238	LACADOS CUESTA BLANCA, S	CT	MAZARRON, KM. 10	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057545610	0809 0809	763,97
30118523238	LACADOS CUESTA BLANCA, S	CT	MAZARRON, KM. 10	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	065965412	0909 0909	1.206,29
30118527379	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	CL	MARTIR 20	30880	AGUILAS	03	30	2009	065965715	0909 0909	144,30
30118534150	HOSTERIA DE CABO DE PALO	LG	APARTADO DE CORRE	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	057551367	0809 0809	130,18
30118534150	HOSTERIA DE CABO DE PALO	LG	APARTADO DE CORRE	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	065966725	0909 0909	561,86
30118535867	MATEO MARTINEZ MARIANO	CT	DEL ESPARRAGAL LA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	065967028	0909 0909	175,81
30118543244	MARTINEZ AYALA ANDRES	CL	ANTONIO PASCUAL 5	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	065968038	0909 0909	363,53
30118014592	ALSAMUR ALIMENTACION S.L	CL	LA PERLA PG.IND.E	30560	ALGUAZAS	02	30	2009	056018060	0709 0709	5.958,29
30104648295	COARA, S.A.T. N 5.209	CT	PUNTAS,KM.6	30800	RAMONETE	03	30	2009	057084656	0709 0709	250,15
30104648295	COARA, S.A.T. N 5.209	CT	PUNTAS,KM.6	30800	RAMONETE	03	30	2009	065515471	0809 0809	263,92

R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

020010959540	CABALLERO LAIN PEDRO ANT	CN	CAMINO DE LA BARO	30140	MATANZA LA	03	30	2009	062315986	1009 1009	34,00
020028810267	ARTEAGA MIRANDA JOSE LUI	UR	MANGA BEACH	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061163205	0909 0909	299,02
020030334278	SANCHEZ CAL MARIA MERCED	CL	CORREDERA 7	30510	YECLA	03	30	2009	060440149	0909 0909	299,02
020030334278	SANCHEZ CAL MARIA MERCED	CL	CORREDERA 7	30510	YECLA	03	30	2009	061764908	1009 1009	299,02
020033768785	GOMEZ ALFARO MANUEL	CL	LA PAZ 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060320113	0909 0909	299,02
020033768785	GOMEZ ALFARO MANUEL	CL	LA PAZ 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061645373	1009 1009	299,02
030059105669	GARRIDO MEDINA MARIA CRU	CL	PABLO IGLESIAS 13	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061164114	0909 0909	334,64
030059105669	GARRIDO MEDINA MARIA CRU	CL	PABLO IGLESIAS 13	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062483920	1009 1009	334,64
030062176933	MIRO RUIZ MARCELINO	CL	ALAMEDA 1	30510	YECLA	03	30	2009	060442371	0909 0909	545,21
030062176933	MIRO RUIZ MARCELINO	CL	ALAMEDA 1	30510	YECLA	03	30	2009	061766928	1009 1009	545,21
030063812694	SAMBLAS MARQUEZ FRANCISC	CL	MAESTRO YUSTE 57	30510	YECLA	03	30	2009	060442472	0909 0909	299,02
030063812694	SAMBLAS MARQUEZ FRANCISC	CL	MAESTRO YUSTE 57	30510	YECLA	03	30	2009	061767029	1009 1009	299,02
030066841320	RUIZ GUILLEN MIGUEL	CL	GARCIA GUTIERREZ	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060320315	0909 0909	368,03
030075811392	CAMPOS SANCHEZ JUAN	CL	SAN MIGUEL 6	30510	YECLA	03	30	2009	060442775	0909 0909	299,02

030075811392	CAMPOS SANCHEZ JUAN	CL	SAN MIGUEL 6	30510	YECLA	03	30	2009	061767534	1009	1009	299,02
030081501858	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTON	CL	ISAAC PERAL 46	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060442977	0909	0909	299,02
030081501858	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTON	CL	ISAAC PERAL 46	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061469662	1009	1009	299,02
030085885046	DIAZ DELGADO ANTONIO	CL	CARRASCOY 19	30709	ROLDAN	03	30	2009	061165629	0909	0909	299,02
030086197365	JORQUERA MARTINEZ PEDRO	CL	ALHAMA DE MURCIA,	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061165730	0909	0909	368,03
030086197365	JORQUERA MARTINEZ PEDRO	CL	ALHAMA DE MURCIA,	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062485233	1009	1009	368,03
030095705284	GUARDIOLA RICO FRANCISCO	CL	TRINQUETE 11	30510	YECLA	03	30	2009	061768645	1009	1009	299,02
031001229605	SANCHEZ CRUZ RAFAEL	CL	PONTEVEDRA 6	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061167548	0909	0909	299,02
031012566275	MESKINI --- MOHAMMED	CL	LA TIERRA 56	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061167952	0909	0909	299,02
031012566275	MESKINI --- MOHAMMED	CL	LA TIERRA 56	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062487253	1009	1009	299,02
031021025584	GARROTE VALERA MARIA CAR	CL	BURGOS EDF. TRES	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061168154	0909	0909	299,02
031026254187	SANCHEZ GUTIERREZ PATRIC	CL	MARGARITA 23	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062487556	1009	1009	299,02
031026719080	BLUMENSTEIN --- UWE	CL	LOS ALBALADEJOS -	30396	CORONA LA	03	30	2009	062487758	1009	1009	317,65
031030598272	HAMDANI --- MOHAMMED	CL	CERVANTES 4	30562	CEUTI	03	30	2009	060446415	0909	0909	315,02
031030598272	HAMDANI --- MOHAMMED	CL	CERVANTES 4	30562	CEUTI	03	30	2009	061771877	1009	1009	315,02
031032396210	NAVARRO RUIZ MARIA ADELA	CL	LA CUESTA-URBANIZ	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060600908	0909	0909	315,02
031032396210	NAVARRO RUIZ MARIA ADELA	CL	LA CUESTA-URBANIZ	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	061932333	1009	1009	315,02
031034819691	HARRAK --- MOHAMED	CL	TRAFALGAR 22	30740	PAGAN LO	03	30	2009	061168861	0909	0909	368,03
031034819691	HARRAK --- MOHAMED	CL	TRAFALGAR 22	30740	PAGAN LO	03	30	2009	062488263	1009	1009	368,03
031039199647	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	060447021	0909	0909	299,02
031039199647	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	061772382	1009	1009	299,02
031044950636	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	060601110	0909	0909	299,02
031044950636	QUELAL HUERA SEGUNDO MAN	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	061932535	1009	1009	299,02
031047042705	PATIÐO MARTINEZ ROSA MAR	CL	LOS SAEZ 82	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061169871	0909	0909	311,03
031048854076	HOGAN --- SEAN MICHAEL	CL	SAN SEBASTIAN 4	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061170376	0909	0909	317,65
031048854076	HOGAN --- SEAN MICHAEL	CL	SAN SEBASTIAN 4	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062489677	1009	1009	317,65
031052849567	COTULBEA --- FLORIN CLAU	CL	GALICIA 1	30740	PAGAN LO	03	30	2009	061170679	0909	0909	299,02
031052849567	COTULBEA --- FLORIN CLAU	CL	GALICIA 1	30740	PAGAN LO	03	30	2009	062489980	1009	1009	299,02
031058101513	DAY --- JAMES THOMAS	PP	DE LA ALAMEDA 11	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	061646787	1009	1009	317,65
031061796506	GARCIA BONAQUE JUAN ANTO	CL	GERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	060601615	0909	0909	299,02
031065188573	BENNETT --- DAVID STEPHE	CL	COSTERA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	061171588	0909	0909	299,02
031065188573	BENNETT --- DAVID STEPHE	CL	COSTERA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	062491192	1009	1009	299,02
040028233477	FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	CL	ALAMO-ESQUINA CAL	30800	LORCA	03	30	2009	061933848	1009	1009	299,02
041000083672	MARIN HERRADA JUAN CARLO	AV	LA CERAMICA C/.ME	30850	TOTANA	03	30	2009	060604544	0909	0909	299,02
041000083672	MARIN HERRADA JUAN CARLO	AV	LA CERAMICA C/.ME	30850	TOTANA	03	30	2009	061936272	1009	1009	299,02
041005247207	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL	MAZARRON ED.J SAN	30800	LORCA	03	30	2009	060605756	0909	0909	299,02
041005247207	SOSA MARTINEZ MARIA CARM	CL	MAZARRON ED.J SAN	30800	LORCA	03	30	2009	061937585	1009	1009	299,02
060031631667	JIMENEZ TOBARUELA ALFONS	CL	RIO MUNDO 10	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061173107	0909	0909	310,02
060031631667	JIMENEZ TOBARUELA ALFONS	CL	RIO MUNDO 10	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062493014	1009	1009	310,02
070057780220	CARREÐO ORTIZ MANUEL	CL	MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	03	30	2009	061942336	1009	1009	299,02
071018000534	KUPPER --- KARL WALTER	CL	GRAN VIA-POL."S"	30370	MANGA DEL MA	03	30	2009	061173713	0909	0909	317,65
071018000534	KUPPER --- KARL WALTER	CL	GRAN VIA-POL."S"	30370	MANGA DEL MA	03	30	2009	062493721	1009	1009	317,65
080362157812	PEREZ DE GEA MARIA	CL	GABRIEL GARCIA MA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060611113	0909	0909	302,00
080418941713	MARTINEZ HERNANDEZ ROSAR	CL	JULIO ALBALADEJO	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061174824	0909	0909	299,02
080418941713	MARTINEZ HERNANDEZ ROSAR	CL	JULIO ALBALADEJO	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062494529	1009	1009	299,02
080421827865	PRIETO CARRILLO ESPERANZ	CL	ALAMEDA SAN ANTON	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060323850	0909	0909	299,02
080499979755	SOLANO CARRASQUILLA RAFA	CL	PERONIÐO 6	30205	BARRIO DE LA	03	30	2009	060324153	0909	0909	299,02
080499979755	SOLANO CARRASQUILLA RAFA	CL	PERONIÐO 6	30205	BARRIO DE LA	03	30	2009	061648407	1009	1009	299,02
080519936800	MONTAVEZ RUZ JOSE MARIA	CL	CAMINO CASA ALTA	30180	BULLAS	03	30	2009	060450758	0909	0909	299,02
080519936800	MONTAVEZ RUZ JOSE MARIA	CL	CAMINO CASA ALTA	30180	BULLAS	03	30	2009	061776426	1009	1009	299,02
080526518147	HERRERA MARIN ESTHER	CL	PEREZ CASAS 7	30800	LORCA	03	30	2009	060612527	0909	0909	299,02
081132373824	RAMUSCHKAT --- CHRISTIAN	CL	POETA CARLOS MELL	30800	LORCA	03	30	2009	060613234	0909	0909	299,02
081132373824	RAMUSCHKAT --- CHRISTIAN	CL	POETA CARLOS MELL	30800	LORCA	03	30	2009	061946477	1009	1009	299,02
101007538327	VILLACIS AGUIAR JOSE ANT	CL	MIGUEL MIURA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061650124	1009	1009	299,02
121010340278	SIEMENS --- KORNELIUS	CL	FEDERICO CHUECA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	060613840	0909	0909	299,02
140058557883	GONZALEZ GARCIA FELIX	AL	CERVANTES EDF. BE	30800	LORCA	03	30	2009	060614244	0909	0909	299,02
150058229678	CAMPOS FERNANDEZ VICENTE	CL	ALMIRANTE BALDASA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060325971	0809	0809	266,02
171029564382	SINGH --- BALJINDER	CL	PINTOR BALACA 62	30203	CARTAGENA	03	30	2009	060326476	0909	0909	299,02
171029564382	SINGH --- BALJINDER	CL	PINTOR BALACA 62	30203	CARTAGENA	03	30	2009	061650932	1009	1009	299,02
180067261527	GARRIDO MUÐOZ DEMETRIO	CL	TOKIO 14	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061177955	0909	0909	299,02
180067261527	GARRIDO MUÐOZ DEMETRIO	CL	TOKIO 14	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062497559	1009	1009	299,02
230051313810	FORONDA ALVAREZ ANGEL	CL	CA±ERIA ALTA 35	30880	AGUILAS	03	30	2009	060616062	0909	0909	299,02
230051313810	FORONDA ALVAREZ ANGEL	CL	CA±ERIA ALTA 35	30880	AGUILAS	03	30	2009	061949814	1009	1009	299,02
241015749143	FIDALGO ALVES RICARDO MA	CL	SAN JUAN 4	30330	ALBUJON	03	30	2009	060327082	0909	0909	299,02
241015749143	FIDALGO ALVES RICARDO MA	CL	SAN JUAN 4	30330	ALBUJON	03	30	2009	061651336	1009	1009	299,02
251008885971	ROBREDO LAPEÐA LUIS	CM	DEL CEMENTERIO 26	30600	ARCHENA	03	30	2009	060453283	0909	0909	299,02
280157734926	TUDELA GARCIA PEDRO	CL	BLASCO IBA±EZ 49	30880	AGUILAS	03	30	2009	060616769	0909	0909	299,02
280176538576	ZAPATA MARTINEZ MARIANO	AV	REINA VICTORIA EU	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060327385	0909	0909	299,02
280264963473	PELAEZ CALLEJA JAVIER	CL	COLON, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061181086	0909	0909	299,02
280264963473	PELAEZ CALLEJA JAVIER	CL	COLON, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062500488	1009	1009	299,02
280281102657	MAESTRE NAJERA SALVADOR	ZZ	GRAN VIA LA MANGA	30370	CARTAGENA	03	30	2009	062500791	1009	1009	299,02
280283076912	FERRER PALLARES PAULINO	CL	SIMON BOLIVAR 10	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060617274	0909	0909	299,02
280283076912	FERRER PALLARES PAULINO	CL	SIMON BOLIVAR 10	30430	CEHEGIN	03	30	2009	061950723	1009	1009	299,02
280283680534	RUFETE FRUTOS FRANCISCO	CL	JUAN MARIN 2	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	060159657	0909	0909	317,65
280283680534	RUFETE FRUTOS FRANCISCO	CL	JUAN MARIN 2	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	061483406	1009	1009	317,65
280384191631	ESCUDERO VERA ENRIQUE FR	CL	HUERTO DEL CARMEN	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061652750	1009	1009	299,02
280398492057	GONZALEZ YAGUE FRANCISCO	CL	LISBOA 20	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061182096	0909	0909	299,02
280398492057	GONZALEZ YAGUE FRANCISCO	CL	LISBOA 20	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062501704	1009	1009	299,02
280406181733	JAÐEZ DEL AMO FEDERICO	CM	VIEJO DE CARTAGEN	30815	TERCIA	03	30	2009	060617779	0909	0909	299,02
280406181733	JAÐEZ DEL AMO FEDERICO	CM	VIEJO DE CARTAGEN	30815	TERCIA	03	30	2009	061951329	1009	1009	299,02
280407265709	CELDRAN KUHL FRANCISCO J	CL	PUNTA SALERO 4	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	061182302	0909	0909	299,02
280407265709	CELDRAN KUHL FRANCISCO J	CL	PUNTA SALERO 4	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	062502007	1009	1009	299,02
280417248928	MARIN CERON JOSE	CL	SAN AGUSTIN 1	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060328904	0909	0909	475,20
280417248928	MARIN CERON JOSE	CL	SAN AGUSTIN 1	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061653154	1009	1009	475,20
280456661745	FERNANDEZ FERNANDEZ M AS	CL	CALATRAVA 4	30740	PAGAN LO	03	30	2009	060618183	0909	0909	299,02
280456661745	FERNANDEZ FERNANDEZ M AS	CL	CALATRAVA 4	30740	PAGAN LO	03	30	2009	061951733	1009	1009	299,02
280464361323	FERNANDEZ PLAZAS MARIA E	CL	HUERTO DEL CARMEN	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061654063	1009	1009	299,02
281005865684	SOTELO AVALOS GERARDO AL	CL	CARMEN CONDE 57	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061654265	1009	1009	299,02
281012261018	MUÐOZ SOLER FRANCISCO JO	PO	DE LA BARRA, 15	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	061183211	0909	0909	317,65

281012261018	MUÐOZ SOLER FRANCISCO JO	PO	DE LA BARRA, 15	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	062503017	1009	1009	317,65
281019390417	ALVES MOREIRA ANTONIO	AV	JUAN CARLOS I. RE	30800	LORCA	03	30	2009	060618890	0909	0909	317,65
281019390417	ALVES MOREIRA ANTONIO	AV	JUAN CARLOS I. RE	30800	LORCA	03	30	2009	061952743	1009	1009	317,65
281035618719	LOPEZ ALVAREZ EDUARDO EN	CL	PROGRESO 34	30870	MAZARRON	03	30	2009	060619092	0909	0909	315,02
281035618719	LOPEZ ALVAREZ EDUARDO EN	CL	PROGRESO 34	30870	MAZARRON	03	30	2009	061952844	1009	1009	315,02
281036015510	AGUADO PALACIO RODRIGO	PZ	VIRGEN DEL MAR	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061183817	0909	0909	299,02
281036015510	AGUADO PALACIO RODRIGO	PZ	VIRGEN DEL MAR	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062503522	1009	1009	299,02
281045047119	BAÐOS MUÐOZ JUAN FRANCIS	CL	LOS ALBALADEJOS 2	30396	PERIN	03	30	2009	061654568	1009	1009	299,02
281059587318	GARCIA ROMERO YONATAN	CL	MARTILLO 12	30330	ALBUJON	03	30	2009	060330217	0909	0909	368,03
281059587318	GARCIA ROMERO YONATAN	CL	MARTILLO 12	30330	ALBUJON	03	30	2009	061654669	1009	1009	368,03
281082068480	FERNANDEZ SOLANO SONIA	CL	ALAMO 6	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	060330419	0909	0909	318,02
281082068480	FERNANDEZ SOLANO SONIA	CL	ALAMO 6	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	061654871	1009	1009	318,02
281111612155	BREITKOPF WEISZ ZOIA GYO	CL	SIERRA DE LA PILA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	061953147	1009	1009	299,02
281172271309	ANCHUNDIA PILLIGUA MARIA	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060620510	0909	0909	315,02
281172271309	ANCHUNDIA PILLIGUA MARIA	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	061954460	1009	1009	315,02
290040646205	HOMBRE POZO MIRIAN	CL	JUAN TORRES FONTE	30011	MURCIA	03	30	2009	060162081	0909	0909	315,02
290040646205	HOMBRE POZO MIRIAN	CL	JUAN TORRES FONTE	30011	MURCIA	03	30	2009	061486234	1009	1009	315,02
300016116294	CERVERA SOTO PEDRO	CL	GENERAL MOLA 37	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060331530	0909	0909	299,02
300016116294	CERVERA SOTO PEDRO	CL	GENERAL MOLA 37	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061656083	1009	1009	299,02
300033398664	CEBALLO CERVERA FRANCISC	CL	RIO LUCHENA 13	30800	LORCA	03	30	2009	060622025	0909	0909	299,02
300034035329	PARDO BERENGUER JOSEFA	CR	STA. CATALINA 149	30012	MURCIA	03	30	2009	060163903	0909	0909	299,02
300034122023	CASTAÐO MORENO SERAFIN	AV	REINA VICTORIA 14	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060333045	0909	0909	541,64
300034122023	CASTAÐO MORENO SERAFIN	AV	REINA VICTORIA 14	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061657400	1009	1009	541,64
300034314508	RAMBAL PEREZ SANTAMARIA	CL	VEREDA SAN FELIX,	30300	CARTAGENA	03	30	2009	060333146	0909	0909	299,02
300034314508	RAMBAL PEREZ SANTAMARIA	CL	VEREDA SAN FELIX,	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061657501	1009	1009	299,02
300034457075	CONESA ARTES FRANCISCO	ZZ	MERCADO STA FLORE	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060333348	0909	0909	299,02
300034457075	CONESA ARTES FRANCISCO	ZZ	MERCADO STA FLORE	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061657602	1009	1009	299,02
300035453347	SANCHEZ CEGARRA MIGUEL	CL	CANALEJAS, 25	30593	PALMA LA	03	30	2009	060333752	0909	0909	591,80
300035453347	SANCHEZ CEGARRA MIGUEL	CL	CANALEJAS, 25	30593	PALMA LA	03	30	2009	061658006	1009	1009	591,80
300038076488	ROMAN GARCIA ANTONIO	LG	PARAGE LA NORIA L	30813	ESCUCHA	03	30	2009	060622631	0909	0909	299,02
300038076488	ROMAN GARCIA ANTONIO	LG	PARAGE LA NORIA L	30813	ESCUCHA	03	30	2009	061955874	1009	1009	299,02
300038669404	LOPEZ JIMENEZ PEDRO	CL	PRIMERA TRAVESIA	30850	TOTANA	03	30	2009	060622934	0909	0909	299,02
300038825513	HIDALGO LOPEZ ANTONIO	CL	MOZART	30002	MURCIA	03	30	2009	060166125	0909	0909	299,02
300038924735	PINA ARQUES TOMAS	CL	PINTOR GARCIA PAR	30120	PALMAR EL	03	30	2009	060859471	0909	0909	368,03
300038993140	REVERTE BERMEJO MARIANO	ZZ	TERCIA-CAMINO DE	30815	TERCIA	03	30	2009	060623136	0909	0909	310,02
300038993140	REVERTE BERMEJO MARIANO	ZZ	TERCIA-CAMINO DE	30815	TERCIA	03	30	2009	061956379	1009	1009	310,02
300039261205	LOPEZ CENTENERO FRANCISC	CL	PINTOR EMILIO QUI	30510	YECLA	03	30	2009	061783702	1009	1009	533,41
300039859571	BALLESTER CERON ANA	CL	PIO XII 5	30892	LIBRILLA	03	30	2009	060623843	0909	0909	299,02
300039859571	BALLESTER CERON ANA	CL	PIO XII 5	30892	LIBRILLA	03	30	2009	061956884	1009	1009	299,02
300040311734	LOPEZ ORTUÐO GINES	ZZ	CAMPILLO,PUENTE B	30813	PUENTE BOTER	03	30	2009	061956985	1009	1009	247,51
300041216864	ANDREO TUDELA ALFONSO	CL	BALSA NUEVA 11	30850	TOTANA	03	30	2009	060624550	0909	0909	231,50
300042687931	FERNANDEZ HERNANDEZ MARI	CL	PUERTO ESPAÐA 4	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	060335974	0909	0909	317,65
300043229212	BEAS RUIZ PEDRO	CL	TOTANA, 3	30203	CARTAGENA	03	30	2009	060336378	0909	0909	317,65
300043229212	BEAS RUIZ PEDRO	CL	TOTANA, 3	30203	CARTAGENA	03	30	2009	061660632	1009	1009	317,65
300043234868	GARCIA SANCHEZ JOSEFA	CL	PLATON 3	30330	ALBUJON	03	30	2009	060336580	0909	0909	299,02
300043234868	GARCIA SANCHEZ JOSEFA	CL	PLATON 3	30330	ALBUJON	03	30	2009	061660834	1009	1009	299,02
300043278621	ROVIRA AZORIN JOSE	CL	MOLINO 14	30510	YECLA	03	30	2009	060459953	0909	0909	549,14
300043278621	ROVIRA AZORIN JOSE	CL	MOLINO 14	30510	YECLA	03	30	2009	061787035	1009	1009	549,14
300043315906	PIÐERA MARIN JUAN ANTONI	CL	SAN RAFAEL 5	30880	AGUILAS	03	30	2009	060626469	0909	0909	511,88
300043315906	PIÐERA MARIN JUAN ANTONI	CL	SAN RAFAEL 5	30880	AGUILAS	03	30	2009	061959110	1009	1009	511,88
300043344501	ALBARRACIN JIMENEZ CASTO	CL	CORREDERA 5	30800	LORCA	03	30	2009	060626570	0909	0909	299,02
300043344501	ALBARRACIN JIMENEZ CASTO	CL	CORREDERA 5	30800	LORCA	03	30	2009	061959211	1009	1009	299,02
300043434427	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO	CL	LA SEO, 8	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060336883	0909	0909	299,02
300044118275	SANTOS PEREZ MARIA LUISA	CL	ESTEBAN TOMAS 10	30520	JUMILLA	03	30	2009	060460559	0909	0909	315,02
300044118275	SANTOS PEREZ MARIA LUISA	CL	ESTEBAN TOMAS 10	30520	JUMILLA	03	30	2009	061787338	1009	1009	315,02
300044212447	BAENA MORALES JOSE MARIA	CL	DIAMANTE 31	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060337186	0909	0909	299,02
300044212447	BAENA MORALES JOSE MARIA	CL	DIAMANTE 31	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061661440	1009	1009	299,02
300045589342	ANDREO PEREZ JOSE	CL	PRINCIPE ASTURIAS	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060337792	0909	0909	358,80
300045589342	ANDREO PEREZ JOSE	CL	PRINCIPE ASTURIAS	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061662046	1009	1009	358,80
300046516603	SOLER BERNAL ANTONIA	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	060463084	0909	0909	311,03
300046516603	SOLER BERNAL ANTONIA	AV	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	061789459	1009	1009	311,03
300046864991	CARPENA CASTAÐO MANUEL R	CL	CERVANTES 10	30510	YECLA	03	30	2009	060463387	0909	0909	299,02
300046864991	CARPENA CASTAÐO MANUEL R	CL	CERVANTES 10	30510	YECLA	03	30	2009	061789863	1009	1009	299,02
300047532271	ROCHE OTON GABRIEL ASENS	CT	LA GUIA-POZO LOS	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	060338503	0909	0909	299,02
300047532271	ROCHE OTON GABRIEL ASENS	CT	LA GUIA-POZO LOS	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	061662955	1009	1009	299,02
300048086989	QUEREDA ILLAN ANTONIO	CL	OSLO.EDIF.EUROVOS	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062508067	1009	1009	317,33
300048327570	ORTIN GONZALEZ RAMON	CL	MAESTRO MORA 123	30510	YECLA	03	30	2009	060465007	0909	0909	317,33
300048901890	SANCHEZ MOLINA MARIA CON	CL	PINTOR AMELIO QUI	30510	YECLA	03	30	2009	061791479	1009	1009	299,02
300049639090	SANCHEZ DIAZ JOSE MARIA	AL	SAN ANTON 11	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060339412	0909	0909	299,02
300049639090	SANCHEZ DIAZ JOSE MARIA	AL	SAN ANTON 11	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061663864	1009	1009	299,02
300051288494	SABATER ROMERO MARIA TER	CL	CARMEN CONDE 43	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060339917	0909	0909	299,02
300051288494	SABATER ROMERO MARIA TER	CL	CARMEN CONDE 43	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061664571	1009	1009	299,02
300051642647	HERNANDEZ MENDEZ FRANCIS	ZZ	RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2009	060632129	0909	0909	299,02
300051799362	NAVARRO GEA JUAN ANTONIO	ZZ	HDA LAS VI$AS-	30393	PATOJOS LOS	03	30	2009	060340119	0909	0909	299,02
300051799362	NAVARRO GEA JUAN ANTONIO	ZZ	HDA LAS VI$AS-	30393	PATOJOS LOS	03	30	2009	061664874	1009	1009	299,02
300052987513	CONESA MATEO ANTONIO	CL	CAPITAN CORTES 23	30330	ALBUJON	03	30	2009	060340523	0909	0909	299,02
300052987513	CONESA MATEO ANTONIO	CL	CAPITAN CORTES 23	30330	ALBUJON	03	30	2009	061665076	1009	1009	299,02
300053407643	CARRASCO GIMENO JERONIMO	CL	MURILLO 3	30800	LORCA	03	30	2009	060636674	0909	0909	317,65
300053407643	CARRASCO GIMENO JERONIMO	CL	MURILLO 3	30800	LORCA	03	30	2009	061965776	1009	1009	317,65
300053716528	ALCARAZ MARTINEZ JULIAN	CT	LORCA-CAMPING PI	30880	AGUILAS	03	30	2009	060637280	0909	0909	299,02
300053716528	ALCARAZ MARTINEZ JULIAN	CT	LORCA-CAMPING PI	30880	AGUILAS	03	30	2009	061966483	1009	1009	299,02
300053909720	MENDOZA MARTINEZ JUAN	CL	ALAVA, 38	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061665985	1009	1009	591,80
300054290848	SANCHEZ COSTA JESUALDO	CL	RUIZ HIDALGO 1	30002	MURCIA	03	30	2009	060176835	0909	0909	299,02
300054290848	SANCHEZ COSTA JESUALDO	CL	RUIZ HIDALGO 1	30002	MURCIA	03	30	2009	061500479	1009	1009	299,02
300054378350	MARQUEZ GARCIA FRANCISCO	CL	PUERTO ESCUDO 1	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	060341735	0909	0909	299,02
300054378350	MARQUEZ GARCIA FRANCISCO	CL	PUERTO ESCUDO 1	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	061666389	1009	1009	299,02
300054504147	MARCO ORTEGA RAMON PEDRO	CL	CRUZ DE PIEDRA 11	30510	YECLA	03	30	2009	060470764	0909	0909	299,02
300054504147	MARCO ORTEGA RAMON PEDRO	CL	CRUZ DE PIEDRA 11	30510	YECLA	03	30	2009	061797240	1009	1009	299,02
300054606605	SALCEDO JIMENEZ JUAN	CL	ALAMEDA 1	30510	YECLA	03	30	2009	060470865	0909	0909	299,02

300054606605	SALCEDO JIMENEZ JUAN	CL	ALAMEDA 1	30510	YECLA	03	30	2009	061797745	1009	1009	299,02
300054734523	SEVILLA SUBIELA FULGENCI	CL	JUAN FERNANDEZ 59	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060342341	0909	0909	591,80
300054734523	SEVILLA SUBIELA FULGENCI	CL	JUAN FERNANDEZ 59	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061666894	1009	1009	591,80
300055534165	GOMARIZ GONZALEZ PEDRO A	CL	RAMON Y CAJAL,17-	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060342947	0909	0909	299,02
300056854072	QUINONERO CASANOVA FRANC	CT	AGUILAS	30800	LORCA	03	30	2009	060641324	0909	0909	299,02
300056854072	QUINONERO CASANOVA FRANC	CT	AGUILAS	30800	LORCA	03	30	2009	061970325	1009	1009	299,02
300057748088	ROSAS GOMEZ SALAZA LUIS	CL	SEBASTIAN FERINGA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060344664	0909	0909	299,02
300057748088	ROSAS GOMEZ SALAZA LUIS	CL	SEBASTIAN FERINGA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061669120	1009	1009	299,02
300058158623	PICON CARRASCO JOSE	CL	GABRIEL GARCIA MA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060642334	0909	0909	299,02
300058158623	PICON CARRASCO JOSE	CL	GABRIEL GARCIA MA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	061971335	1009	1009	299,02
300058704146	SERRANO MARIN ANTONIO	CL	CARRIL LA TORRE 1	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	060181077	0909	0909	299,02
300058704146	SERRANO MARIN ANTONIO	CL	CARRIL LA TORRE 1	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	061504927	1009	1009	299,02
300058914314	PEREZ SIRVENT CARIDAD	CL	CARMEN CONDE 34	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060345371	0909	0909	299,02
300058914314	PEREZ SIRVENT CARIDAD	CL	CARMEN CONDE 34	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061669928	1009	1009	299,02
300059263110	HURTADO GONZALEZ ANDRES	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	060643041	0909	0909	299,02
300059263110	HURTADO GONZALEZ ANDRES	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	061972547	1009	1009	299,02
300059846928	GOMEZ BALLESTER MARIA	CL	FORMENTERA NORTE	30203	CARTAGENA	03	30	2009	060346684	0909	0909	299,02
300059846928	GOMEZ BALLESTER MARIA	CL	FORMENTERA NORTE	30203	CARTAGENA	03	30	2009	061670635	1009	1009	299,02
300060553311	PRIETO GARCIA MANUEL	PJ	CERRO MANCHE±O 33	30892	LIBRILLA	03	30	2009	060644960	0909	0909	299,02
300060553311	PRIETO GARCIA MANUEL	PJ	CERRO MANCHE±O 33	30892	LIBRILLA	03	30	2009	061974769	1009	1009	299,02
300060648287	ALONSO ALCAZAR JUAN	CL	JUAN DE HERRERA 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061194325	0909	0909	299,02
300060648287	ALONSO ALCAZAR JUAN	CL	JUAN DE HERRERA 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062513222	1009	1009	299,02
300060726089	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL	SAN SEBASTIAN EDF	30170	MULA	03	30	2009	060477535	0909	0909	299,02
300060726089	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL	SAN SEBASTIAN EDF	30170	MULA	03	30	2009	061805425	1009	1009	299,02
300060962327	GARCIA AGUILERA JUAN	CL	PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	060645364	0909	0909	299,02
300061309507	BAÐON SORIANO JOSE	AV	CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	060478040	0909	0909	299,02
300061357805	MARCHANTE LORCA GINES	CL	DIAMANTE-URB MEDI	30310	CARTAGENA	03	30	2009	060347391	0909	0909	299,02
300061686389	LORCA HIDALGO CARMELO	PZ	CERAMICA-EDF. OPE	30500	MOLINA DE SE	03	30	2009	061029526	0909	0909	299,02
300062361753	VIVANCOS IZQUIERDO JERON	CL	JUAN FERNANDEZ, 1	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060348001	0909	0909	672,82
300062361753	VIVANCOS IZQUIERDO JERON	CL	JUAN FERNANDEZ, 1	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061671948	1009	1009	672,82
300062618704	MANZANARES MULERO ROSA	CL	NOGALTE 21	30800	LORCA	03	30	2009	060648091	0909	0909	299,02
300062618704	MANZANARES MULERO ROSA	CL	NOGALTE 21	30800	LORCA	03	30	2009	061978106	1009	1009	299,02
300062848874	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL	LIZANA 9	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	060348607	0909	0909	299,02
300062848874	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL	LIZANA 9	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	061672554	1009	1009	299,02
300062920515	GUIRAO FERNANDEZ JUAN BA	CL	REPUBLICA ARGENTI	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	060648495	0909	0909	247,51
300062920515	GUIRAO FERNANDEZ JUAN BA	CL	REPUBLICA ARGENTI	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	061978611	1009	1009	247,51
300062996495	CABALLERO MARTINEZ DAMIA	CL	LA PILA 21	30430	CANARA	03	30	2009	060648701	0909	0909	243,52
300062996495	CABALLERO MARTINEZ DAMIA	CL	LA PILA 21	30430	CANARA	03	30	2009	061978914	1009	1009	243,52
300063021757	ESTEBAN DIAZ MARTIN	CL	ESCULTOR LOZANO 3	30330	ALBUJON	03	30	2009	061672655	1009	1009	574,58
300063116535	ROBLES MOLINA ANA	CL	DIEGO CORTES 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	060648802	0909	0909	299,02
300063254557	MIRON MARTINEZ MARGARITA	AV	CONSTITUCION	30870	MAZARRON	03	30	2009	060649206	0909	0909	311,03
300063254557	MIRON MARTINEZ MARGARITA	AV	CONSTITUCION	30870	MAZARRON	03	30	2009	061979318	1009	1009	311,03
300063493421	MARTINEZ GARCIA DOMINGO	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	03	30	2009	060185121	0909	0909	430,56
300063632756	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	CL	MARTIR 20	30880	AGUILAS	03	30	2009	060650822	0809	0809	8,71
300063632756	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	CL	MARTIR 20	30880	AGUILAS	03	30	2009	061981136	1009	1009	299,02
300063775125	MARIN GARCIA JUAN	CL	JUAN FERNANDEZ 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060185222	0909	0909	299,02
300063775125	MARIN GARCIA JUAN	CL	JUAN FERNANDEZ 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061509270	1009	1009	299,02
300064192225	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	LG	SENDA LOS GARRES	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	060185525	0909	0909	299,02
300064192225	ORTIZ ESTEBAN BARTOLOME	LG	SENDA LOS GARRES	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	061509674	1009	1009	299,02
300064580629	MARTINEZ TORRECILLAS PED	CL	FELIX RGUEZ.DE LA	30011	MURCIA	03	30	2009	061510179	1009	1009	299,02
300064612355	ROMERO ROCAMORA ANTONIO	UR	MANGAZUL 1	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061195638	0909	0909	615,55
300064612355	ROMERO ROCAMORA ANTONIO	UR	MANGAZUL 1	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062514535	1009	1009	615,55
300064702887	LOPEZ LOPEZ ISIDORO	CL	TRAFALGAR 17	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	060652236	0909	0909	299,02
300064702887	LOPEZ LOPEZ ISIDORO	CL	TRAFALGAR 17	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	061982853	1009	1009	299,02
300065109782	COSTA IMBERNON GINES	LG	CA±ADA ROMERO CAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	060652741	0909	0909	299,02
300066502138	BRIGIDO ROMERO MARIA CAR	CL	COMPOSITOR ALBENI	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060881093	0909	0909	299,02
300066502138	BRIGIDO ROMERO MARIA CAR	CL	COMPOSITOR ALBENI	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062213734	1009	1009	299,02
300067369680	VELIZ MARTINEZ MANUELA	CL	TURINA 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	061814115	1009	1009	299,02
300067429294	MULA MARTINEZ JOSE	ZZ	DIP TERCIA_CAMINO	30800	LORCA	03	30	2009	061987907	1009	1009	299,02
300067595814	QUIÐONERO REINALDOS JOSE	ZZ	DIP.TORRECILLA LO	30800	LORCA	03	30	2009	060657387	0909	0909	591,80
300067617739	RUIZ SOLER MARTIN	CL	HORNO. 44	30815	LORCA	03	30	2009	060657589	0909	0909	299,02
300067827402	GIL JUAN FRANCISCO	CL	LITERATO CASTILLO	30510	YECLA	03	30	2009	061815125	1009	1009	299,02
300067829422	POLO JUAN JOSE TOMAS	CL	ZAPLANA 6	30510	YECLA	03	30	2009	060487538	0909	0909	299,02
300067910557	MULA FRANCO ANTONIO	ZZ	DP.TERCIA-CT.NACI	30800	LORCA	03	30	2009	060658195	0909	0909	299,02
300067910557	MULA FRANCO ANTONIO	ZZ	DP.TERCIA-CT.NACI	30800	LORCA	03	30	2009	061989725	1009	1009	299,02
300068062727	BERNAL MARCOS GINES	CL	LA ROSA 60	30510	YECLA	03	30	2009	060487942	0909	0909	591,80
300068348370	MUÐOZ ABELLAN CARLOS	CL	MAESTRO MORA 64	30510	YECLA	03	30	2009	060488548	0909	0909	299,02
300068348370	MUÐOZ ABELLAN CARLOS	CL	MAESTRO MORA 64	30510	YECLA	03	30	2009	061815933	1009	1009	299,02
300068684032	CARVAJAL IBAÐEZ JUAN ANT	CL	ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30	2009	060489255	0909	0909	299,02
300068684032	CARVAJAL IBAÐEZ JUAN ANT	CL	ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30	2009	061816842	1009	1009	299,02
300068954521	MARTINEZ ROCA JOSEFA	CL	PIZARRO 4	30709	ROLDAN	03	30	2009	061198668	0909	0909	16,80
300069054349	BUENDIA GARCIA LAUREANO	CL	HERNAN CORTES 2	30709	ROLDAN	03	30	2009	061198870	0909	0909	299,02
300069054349	BUENDIA GARCIA LAUREANO	CL	HERNAN CORTES 2	30709	ROLDAN	03	30	2009	062518070	1009	1009	299,02
300069577644	COTES COTES JOSE	CL	HUERCAL OVERA 2	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060662845	0909	0909	358,80
300069578250	REVELLES MARTINEZ FERNAN	CL	ZANJA 3	30110	CABEZO DE TO	03	30	2009	061037307	0909	0909	299,02
300069578250	REVELLES MARTINEZ FERNAN	CL	ZANJA 3	30110	CABEZO DE TO	03	30	2009	062362769	1009	1009	299,02
300069703239	VALVERDE LOPEZ ANGEL	CL	CARRIL BALTAS 108	30012	BARRIO DEL P	03	30	2009	060192191	0909	0909	538,20
300069952914	ESPIN FERNANDEZ JOSE LUI	CL	SAN INDALECIO 18	30800	LORCA	03	30	2009	060664259	0909	0909	299,02
300069952914	ESPIN FERNANDEZ JOSE LUI	CL	SAN INDALECIO 18	30800	LORCA	03	30	2009	061994573	1009	1009	299,02
300070284633	FERNANDEZ MUÐOZ ALFONSO	CL	JUAN DE LA CIERVA	30180	BULLAS	03	30	2009	061818660	1009	1009	299,02
300070429123	MARTINEZ MARIA MANUEL	ZZ	TORRE NICOLAS PER	30396	PERIN	03	30	2009	060353657	0909	0909	311,03
300070429123	MARTINEZ MARIA MANUEL	ZZ	TORRE NICOLAS PER	30396	PERIN	03	30	2009	061677608	1009	1009	311,03
300070793174	DELGADO PEREZ ANGEL RAMO	CL	ANTONIO OLIVER 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060353960	0909	0909	299,02
300070793174	DELGADO PEREZ ANGEL RAMO	CL	ANTONIO OLIVER 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061677911	1009	1009	299,02
300070892295	BALLESTER ROJO FRANCISCO	CL	PADRE ACOSTA 23	30850	TOTANA	03	30	2009	060667188	0909	0909	299,02
300070892295	BALLESTER ROJO FRANCISCO	CL	PADRE ACOSTA 23	30850	TOTANA	03	30	2009	061997405	1009	1009	299,02
300070894319	ALBADALEJO CAÐAVATE ANTO	ZZ	LOS MARTINEZ, 1	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	060354162	0909	0909	299,02
300070894319	ALBADALEJO CAÐAVATE ANTO	ZZ	LOS MARTINEZ, 1	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	061678315	1009	1009	299,02
300071297473	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	AL	JUANA MARTINEZ 3	30800	LORCA	03	30	2009	060668808	0909	0909	299,02

300071297473	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	AL	JUANA MARTINEZ 3	30800	LORCA	03	30	2009	061998819	1009	1009	299,02
300071369619	PASCUAL CONESA MARIA ISA	ZZ	APTOS.LOS CORALES	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061200789	0909	0909	299,02
300071652636	NAVARRO LOPEZ MARI CARME	AV	JUAN CARLOS I EDI	30800	LORCA	03	30	2009	060669616	0909	0909	380,33
300071986779	SAURA CELDRAN JUAN	CT	LA ALJORRA, 18	30330	ALBUJON	03	30	2009	061679931	1009	1009	299,02
300072197553	GARCIA ALEDO LUCIO	CL	DOCTOR SERRANO 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060356081	0909	0909	299,02
300072197553	GARCIA ALEDO LUCIO	CL	DOCTOR SERRANO 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061680133	1009	1009	299,02
300072279904	MIRANDA BENITO PEDRO	CT	SANTA CATALINA 42	30012	MURCIA	03	30	2009	060196336	0909	0909	299,02
300072279904	MIRANDA BENITO PEDRO	CT	SANTA CATALINA 42	30012	MURCIA	03	30	2009	061520283	1009	1009	299,02
300072797741	DOMENE RUBIO ANTONIO	CL	DANIEL 18	30570	MURCIA	03	30	2009	061521192	1009	1009	591,80
300072887162	MEROÐO SANCHEZ PEDRO	CL	JORGE JUAN 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060356889	0909	0909	299,02
300072887162	MEROÐO SANCHEZ PEDRO	CL	JORGE JUAN 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061680840	1009	1009	299,02
300072909693	ROS ROBLES MARIA VICTOR	CL	GRAN VIA ZOCO ALC	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062521205	1009	1009	299,02
300072915050	PEREZ GALERA FLORENTINA	ZZ	CARASOL 45	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060672040	0909	0909	299,02
300072929194	ROCA HERNANDEZ FRANCISCO	CL	GORRION 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060357192	0909	0909	299,02
300072929194	ROCA HERNANDEZ FRANCISCO	CL	GORRION 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061681244	1009	1009	299,02
300072932733	BUENDIA MARTINEZ SATURNI	AV	DE BALSICAS 28	30709	ROLDAN	03	30	2009	061202308	0909	0909	299,02
300072932733	BUENDIA MARTINEZ SATURNI	AV	DE BALSICAS 28	30709	ROLDAN	03	30	2009	062521306	1009	1009	299,02
300072968705	SORIANO AZORIN MARTIN	CL	INFANTA MARIA TER	30510	YECLA	03	30	2009	060494309	0909	0909	299,02
300072968705	SORIANO AZORIN MARTIN	CL	INFANTA MARIA TER	30510	YECLA	03	30	2009	061821993	1009	1009	299,02
300073145022	ROS MARTINEZ ANTONIO	CL	FERNANDO FERNAN G	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061202712	0909	0909	299,02
300073145022	ROS MARTINEZ ANTONIO	CL	FERNANDO FERNAN G	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062521609	1009	1009	299,02
300073360341	GALVEZ ALONSO FRANCISCO	ZZ	CARRIL DE LOS PED	30570	BENIAJAN	03	30	2009	061521600	1009	1009	299,02
300073409548	AGUDO SEGURA FLORENTINO	CL	MAESTRO EUG.CALDE	30870	MAZARRON	03	30	2009	062002455	1009	1009	299,02
300073411164	PIÐAS SAURA MARIA ANGELE	PZ	ATENEA 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060357596	0909	0909	299,02
300073411164	PIÐAS SAURA MARIA ANGELE	PZ	ATENEA 3	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061681648	1009	1009	299,02
300073484522	HERNANDEZ CANOVAS JOSE A	CL	SAN ILDEFONSO 41	30850	TOTANA	03	30	2009	060672747	0909	0909	299,02
300073484522	HERNANDEZ CANOVAS JOSE A	CL	SAN ILDEFONSO 41	30850	TOTANA	03	30	2009	062002556	1009	1009	299,02
300073607588	SERRANO GARCIA PEDRO JOS	CL	IBIZA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	060673252	0909	0909	299,02
300073607588	SERRANO GARCIA PEDRO JOS	CL	IBIZA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	062003061	1009	1009	299,02
300073746523	BLAZQUEZ RAMOS GINESA	CL	GALDO 3	30002	MURCIA	03	30	2009	060198154	0909	0909	299,02
300073746523	BLAZQUEZ RAMOS GINESA	CL	GALDO 3	30002	MURCIA	03	30	2009	061522408	1009	1009	299,02
300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ	IFRE-CAZADORES	30876	MAZARRON	03	30	2009	060673656	0909	0909	325,02
300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ	IFRE-CAZADORES	30876	MAZARRON	03	30	2009	062003566	1009	1009	325,02
300074589312	IBAÐEZ GARCIA GINES	AL	CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	060674969	0909	0909	299,02
300074589312	IBAÐEZ GARCIA GINES	AL	CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	062005182	1009	1009	299,02
300074590928	MORILLAS LEON GERTRUDIS	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	060675070	0909	0909	299,02
300074590928	MORILLAS LEON GERTRUDIS	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	062005283	1009	1009	299,02
300074642963	CONESA GARCIA ANGEL	CL	ENRIQUE MTNEZ.MUÐ	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060358408	0909	0909	299,02
300074642963	CONESA GARCIA ANGEL	CL	ENRIQUE MTNEZ.MUÐ	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061682759	1009	1009	299,02
300074843027	ANGEL BERNAL JUAN CARLOS	CL	FRANCISCO BERNAL,	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	060358711	0909	0909	299,02
300074843027	ANGEL BERNAL JUAN CARLOS	CL	FRANCISCO BERNAL,	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	061683062	1009	1009	299,02
300074889406	MARTINEZ JIMENEZ SEBASTI	CM	VILLAESPESA-VDA.E	30815	TERCIA	03	30	2009	060676181	0909	0909	315,02
300074889406	MARTINEZ JIMENEZ SEBASTI	CM	VILLAESPESA-VDA.E	30815	TERCIA	03	30	2009	062005990	1009	1009	315,02
300075633878	RODRIGUEZ MORATA JOSE AN	CL	SANTA TERESA 7	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060360428	0909	0909	299,02
300075747046	ZAMORA LORENTE JUAN JOSE	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	062008115	1009	1009	232,51
300075865466	CABALLERO BALIBREA FRANC	CT	SANTA CATALINA 58	30010	MURCIA	03	30	2009	062225454	1009	1009	299,02
300076090788	SERRANO JORDAN TOMAS	CM	ENMEDIO	30815	TERCIA	03	30	2009	060678912	0909	0909	299,02
300076090788	SERRANO JORDAN TOMAS	CM	ENMEDIO	30815	TERCIA	03	30	2009	062008822	1009	1009	299,02
300076150709	PONCE SERRANO FRANCISCO	CL	DANI PARDO-DUPLEX	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060894130	0909	0909	299,02
300076150709	PONCE SERRANO FRANCISCO	CL	DANI PARDO-DUPLEX	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	062225656	1009	1009	299,02
300076359560	GARCIA HERNANDEZ LAZARO	CL	LENTISCO URB PLAY	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062009731	1009	1009	299,02
300076497683	GRIÐAN FERNANDEZ JUAN MA	CL	CA±ADA PERDIDA 7	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061047108	0909	0909	299,02
300076497683	GRIÐAN FERNANDEZ JUAN MA	CL	CA±ADA PERDIDA 7	30140	SANTOMERA	03	30	2009	062371055	1009	1009	299,02
300076728867	MONTIEL CORREAS DIEGO	CL	MINISTRO PEREZ DE	30800	LORCA	03	30	2009	062011347	1009	1009	299,02
300077383922	BOUABID --- MUSTAPHA	CL	CAMINO CASTILLA,	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	060361943	0909	0909	299,02
300077383922	BOUABID --- MUSTAPHA	CL	CAMINO CASTILLA,	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	061685587	1009	1009	299,02
300077391804	LEMSADDAQ --- MILOUDI	CL	CASTILLA A LOS PI	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	061685789	1009	1009	299,02
300077417365	REBOLLO MUÐOZ JOSEFINA	CL	DOCTOR CERRADA-CA	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	061206853	0909	0909	299,02
300077417365	REBOLLO MUÐOZ JOSEFINA	CL	DOCTOR CERRADA-CA	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	062525750	1009	1009	299,02
300077431008	GARCIA GUERRERO ANTONIO	CL	REGION CASTELLANA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060682952	0909	0909	299,02
300077431008	GARCIA GUERRERO ANTONIO	CL	REGION CASTELLANA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062013165	1009	1009	299,02
300077576306	DIAZ HERNANDEZ CARMEN	CL	CRISTOBAL LA LARG	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060362549	0909	0909	317,65
300077706345	GARCIA TORRENTE JUAN JOS	CL	CABILDO S/N	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060683760	0909	0909	299,02
300077706345	GARCIA TORRENTE JUAN JOS	CL	CABILDO S/N	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062013872	1009	1009	299,02
300077831536	BENAVENTE NAVARRO FRANCI	CL	SANTO TOMAS 13	30620	FORTUNA	03	30	2009	060502086	0909	0909	627,30
300077831536	BENAVENTE NAVARRO FRANCI	CL	SANTO TOMAS 13	30620	FORTUNA	03	30	2009	061829976	1009	1009	627,30
300078028768	CASTILLO CANOVAS VICTORI	CL	CRESTA DEL GALLO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061208267	0909	0909	299,02
300078028768	CASTILLO CANOVAS VICTORI	CL	CRESTA DEL GALLO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062527063	1009	1009	299,02
300078341289	SERRANO CHUMILLA JOSE	CL	RAMBLA 28	30510	YECLA	03	30	2009	061830784	1009	1009	299,02
300078527310	CAPARROS CONESA FRANCISC	CL	CAMPOS 3	30202	CARTAGENA	03	30	2009	060363357	0909	0909	299,02
300078527310	CAPARROS CONESA FRANCISC	CL	CAMPOS 3	30202	CARTAGENA	03	30	2009	061687106	1009	1009	299,02
300078707768	CONESA ALEDO ANGELES	CL	SAN JOSE 12	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060363660	0909	0909	299,02
300078779510	MUÐOZ ABELLAN JORGE	AV	CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	060503100	0909	0909	299,02
300078779510	MUÐOZ ABELLAN JORGE	AV	CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	061831188	1009	1009	299,02
300078780419	JUAN SANCHEZ CONCEPCION	CL	PIO BAROJA 9	30510	YECLA	03	30	2009	060503201	0909	0909	299,02
300078780419	JUAN SANCHEZ CONCEPCION	CL	PIO BAROJA 9	30510	YECLA	03	30	2009	061831289	1009	1009	299,02
300078780722	DIAZ IBAÐEZ PEDRO	CL	SAN NICOLAS 4	30510	YECLA	03	30	2009	032794745	0409	0409	231,50
300078780722	DIAZ IBAÐEZ PEDRO	CL	SAN NICOLAS 4	30510	YECLA	03	30	2009	060503302	0909	0909	299,02
300078780722	DIAZ IBAÐEZ PEDRO	CL	SAN NICOLAS 4	30510	YECLA	03	30	2009	061831390	1009	1009	299,02
300079010084	BERNAL CAVA FULGENCIO	CL	OLIVAR	30391	GUIA LA	03	30	2009	060364266	0909	0909	302,00
300079271580	SEVILLA GARNES ANTONIO	CN	DE LOS BRIONES	30153	CORVERA	03	30	2009	062230104	1009	1009	299,02
300079404552	MORALES LOPEZ FRANCISCO	CL	CARR MANCO ORILLA	30012	MURCIA	03	30	2009	060207248	0909	0909	299,02
300079404552	MORALES LOPEZ FRANCISCO	CL	CARR MANCO ORILLA	30012	MURCIA	03	30	2009	061532512	1009	1009	299,02
300079414757	MUÐOZ PARRA CLARA	CL	BARCELONA 21	30510	YECLA	03	30	2009	060505019	0909	0909	299,02
300079414757	MUÐOZ PARRA CLARA	CL	BARCELONA 21	30510	YECLA	03	30	2009	061833313	1009	1009	299,02
300079556318	MAZON OLIVARES LUIS MIGU	CL	ENRIQUE GRANADOS	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060688612	0909	0909	299,02
300079556318	MAZON OLIVARES LUIS MIGU	CL	ENRIQUE GRANADOS	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062018421	1009	1009	299,02
300079556722	BELANDO ALMAGRO PEDRO	CM	PUENTE ALTO 14	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060208056	0909	0909	299,02
300079556722	BELANDO ALMAGRO PEDRO	CM	PUENTE ALTO 14	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061533320	1009	1009	299,02

300079648466	PALAZON JESUS HIPOLITA I	CL	CARMEN CONDE,S/N	30620	FORTUNA	03	30	2009	060505524	0909	0909		311,03
300079648466	PALAZON JESUS HIPOLITA I	CL	CARMEN CONDE,S/N	30620	FORTUNA	03	30	2009	061833919	1009	1009		311,03
300079721723	ROS MEROÐO PRIMITIVO	CL	LA CORONA 9	30396	PERIN	03	30	2009	062378028	1009	1009		309,02
300079729100	GARNES GUERRERO MANUEL	CL	LORCA 3	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	060365074	0909	0909		299,02
300079729100	GARNES GUERRERO MANUEL	CL	LORCA 3	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	061688318	1009	1009		299,02
300079812255	HERNANDEZ BORJA MARIA DO	LG	CARRIL DEL CEBADE	30012	MURCIA	03	30	2009	061053774	0909	0909		299,02
300079812255	HERNANDEZ BORJA MARIA DO	LG	CARRIL DEL CEBADE	30012	MURCIA	03	30	2009	062378129	1009	1009		299,02
300079848227	GUERRERO GARCIA ONOFRE	CL	BUENOS AIRES-DUPL	30830	ORA LA	03	30	2009	060900594	0909	0909		299,02
300079848227	GUERRERO GARCIA ONOFRE	CL	BUENOS AIRES-DUPL	30830	ORA LA	03	30	2009	062231215	1009	1009		299,02
300079880963	MARTINEZ LARROSA CARMEN	PZ	OCEANO PACIFICO 3	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060365377	0909	0909		299,02
300079940678	ALIAGA GOMEZ PEDRO ANTON	CL	CASA ALTA 7	30180	BULLAS	03	30	2009	060506029	0909	0909		299,02
300079940678	ALIAGA GOMEZ PEDRO ANTON	CL	CASA ALTA 7	30180	BULLAS	03	30	2009	061834121	1009	1009		299,02
300079947853	ESPIN GARCIA JUANA MARIA	CL	VELAZQUEZ 55	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060689925	0909	0909		308,04
300079947853	ESPIN GARCIA JUANA MARIA	CL	VELAZQUEZ 55	30430	CEHEGIN	03	30	2009	062019835	1009	1009		308,04
300080101033	LAOSA ESPI MARIA PILAR	AV	CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	061834828	1009	1009		319,52
300080191060	LUCAS ABELLANEDA PEDRO	AV	CERVANTES 4	30800	LORCA	03	30	2009	060690733	0909	0909		299,02
300080191060	LUCAS ABELLANEDA PEDRO	AV	CERVANTES 4	30800	LORCA	03	30	2009	062020744	1009	1009		299,02
300080370007	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT	FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060210884	0909	0909		299,02
300080370007	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT	FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061535542	1009	1009		299,02
300080489134	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	CL	BERNABELES 4	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	060211490	0909	0909		368,03
300080489134	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	CL	BERNABELES 4	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	061535946	1009	1009		368,03
300080584215	TEJEDOR ALCARAZ ALFONSO	CL	AGUSTIN TARRAGA 8	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060692046	0909	0909		299,02
300080584215	TEJEDOR ALCARAZ ALFONSO	CL	AGUSTIN TARRAGA 8	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062021552	1009	1009		299,02
300080691925	SANCHEZ LUJAN SILVESTRE	CL	MIRTO 5	30593	PALMA LA	03	30	2010	018296759	0909	0909		266,02
300080691925	SANCHEZ LUJAN SILVESTRE	CL	MIRTO 5	30593	PALMA LA	03	30	2010	018296860	1009	1009		266,02
300080799029	JIMENEZ FRUTOS MARIANO	CT	SANTA CATALINA 17	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060212605	0909	0909		299,02
300080799029	JIMENEZ FRUTOS MARIANO	CT	SANTA CATALINA 17	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061537057	1009	1009		299,02
300081073558	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUI	CL	CTRA.STA.CATALINA	30012	MURCIA	03	30	2009	060213009	0909	0909		299,02
300081073558	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUI	CL	CTRA.STA.CATALINA	30012	MURCIA	03	30	2009	061537562	1009	1009		299,02
300081350515	DIAZ RUBIO JUANA MARIA	CL	MURALLA DEL MAR 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	060366488	0909	0909		299,02
300081350515	DIAZ RUBIO JUANA MARIA	CL	MURALLA DEL MAR 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	061689833	1009	1009		299,02
300081469339	GALINDO GARCIA PATRICIO	CM	BALDAZOS	30800	TERCIA	03	30	2009	062023370	1009	1009		299,02
300081675665	LOPEZ ARMERO PEDRO	CL	JUAN DE O±ATE 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	061211196	0909	0909		299,02
300081675665	LOPEZ ARMERO PEDRO	CL	JUAN DE O±ATE 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	062530703	1009	1009		299,02
300081687991	EL ISAOUI --- ABDERRAHMA	CL	CASTILLA 64	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	060367296	0909	0909		299,02
300081687991	EL ISAOUI --- ABDERRAHMA	CL	CASTILLA 64	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	061690439	1009	1009		299,02
300081716889	PEREZ NAVARRO JUAN ANTON	UR	LAS SIRENAS VIEJA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062530804	1009	1009		299,02
300081898260	TUNEZ GARCIA DIEGO	AV	EUROPA C. COMERCI	30800	LORCA	03	30	2009	060695379	0909	0909		574,58
300082013650	MARTIZ BAEZA JOSE ANTONI	CL	PL. VICENTE MEDIN	30830	ORA LA	03	30	2009	060215231	0909	0909		299,02
300082013650	MARTIZ BAEZA JOSE ANTONI	CL	PL. VICENTE MEDIN	30830	ORA LA	03	30	2009	061539986	1009	1009		299,02
300082017084	GONZALEZ ACOSTA JUAN	ZZ	IFRE-CA±ADA GALLE	30876	MAZARRON	03	30	2009	060696086	0909	0909		247,51
300082017084	GONZALEZ ACOSTA JUAN	ZZ	IFRE-CA±ADA GALLE	30876	MAZARRON	03	30	2009	062025491	1009	1009		247,51
300082063968	CASTELO VALERA GINESA	CL	CANALEJAS 41	30870	MAZARRON	03	30	2009	062025592	1009	1009		339,53
300082202802	CARRASCO TUDELA ISABEL	CT	NACIONAL 340	30816	LORCA	03	30	2009	062026000	1009	1009		247,51
300082348706	RUIZ MORALES JOSE ANTONI	CL	COLOMBIA 46	30850	TOTANA	03	30	2009	060697908	0909	0909		299,02
300082348706	RUIZ MORALES JOSE ANTONI	CL	COLOMBIA 46	30850	TOTANA	03	30	2009	062027111	1009	1009		299,02
300082386795	VERA MARIN ANTONIO	CL	TORTOLA 4	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061691853	1009	1009		299,02
300082410542	GUERRERO SEVILLA FRANCIS	CL	LECHUZA 20	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060368714	0809	0809		299,02
300082410542	GUERRERO SEVILLA FRANCIS	CL	LECHUZA 20	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060368815	0909	0909		299,02
300082410542	GUERRERO SEVILLA FRANCIS	CL	LECHUZA 20	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061691954	1009	1009		299,02
300082448837	LORCA MOMPEAN JOSE MANUE	CL	TURBINTOS 3	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	060216039	0909	0909		299,02
300082448837	LORCA MOMPEAN JOSE MANUE	CL	TURBINTOS 3	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	061540794	1009	1009		299,02
300082461668	COLLADO PEREZ DIEGO	CL	ESPARTEROS 18	30880	AGUILAS	03	30	2009	060698312	0909	0909		299,02
300082461668	COLLADO PEREZ DIEGO	CL	ESPARTEROS 18	30880	AGUILAS	03	30	2009	062027616	1009	1009		299,02
300082492889	SERRANO PASTOR JOSE LUIS	CT	SANTA CATALINA 39	30012	MURCIA	03	30	2009	060216342	0909	0909		299,02
300082514717	FERNANDEZ LOPEZ JUAN CAR	CL	HIST JUAN TORRES	30011	MURCIA	03	30	2009	060216847	0909	0909		299,02
300082514717	FERNANDEZ LOPEZ JUAN CAR	CL	HIST JUAN TORRES	30011	MURCIA	03	30	2009	061541404	1009	1009		299,02
300082613939	TERUEL ROMERO JUAN	CL	LA PAZ 6	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060698615	0909	0909		299,02
300082613939	TERUEL ROMERO JUAN	CL	LA PAZ 6	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062028020	1009	1009		299,02
300082626467	SANCHEZ CARRION MIGUEL	CL	MAESTRO ALFAREROS	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	060369320	0909	0909		299,02
300082626467	SANCHEZ CARRION MIGUEL	CL	MAESTRO ALFAREROS	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	061692459	1009	1009		299,02
300082794401	ROS PEDREÐO JOSE MIGUEL	CL	GABRIELA MISTRAL	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060369724	0909	0909		605,22
300082794401	ROS PEDREÐO JOSE MIGUEL	CL	GABRIELA MISTRAL	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061692964	1009	1009		605,22
300083519978	GONZALEZ MEGINO GUSTAVO	CL	ALMIRANTE BALDASA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060370633	0909	0909		299,02
300083519978	GONZALEZ MEGINO GUSTAVO	CL	ALMIRANTE BALDASA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061693772	1009	1009		299,02
300083908079	CAMPOY ROBLES JOSE ANTON	CL	DUBLIN 11	30600	ARCHENA	03	30	2009	061843417	1009	1009		317,65
300084030947	GALERA MATEO ANGEL	CL	JERONIMO STA FE 7	30800	LORCA	03	30	2009	060704170	0909	0909		299,02
300084030947	GALERA MATEO ANGEL	CL	JERONIMO STA FE 7	30800	LORCA	03	30	2009	062030848	1009	1009		299,02
300084167757	MARTINEZ SEGURA ANTONIO	ZZ	LEBOR ALTO 339	30850	TOTANA	03	30	2009	060704776	0909	0909		299,02
300084167757	MARTINEZ SEGURA ANTONIO	ZZ	LEBOR ALTO 339	30850	TOTANA	03	30	2009	062031252	1009	1009		299,02
300084168363	VERA PAREDES GINES	CL	PROGRESO 2	30870	MAZARRON	03	30	2009	060704877	0909	0909		369,56
300084199685	MARTINEZ RABAL JUAN JOSE	CL	ALMAZARA 4	30332	BALSAPINTADA	03	30	2009	060371542	0909	0909		443,48
300084222523	MARTINEZ MEROÐO BERNABE	CL	LAS GRILLAS, 16	30396	PUERTOS LOS	03	30	2009	060371845	0909	0909		299,02
300084224341	ROMAN FERNANDEZ EMILIO	CL	REPUBLICA DEL SAL	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	060371946	0909	0909		299,02
300084224341	ROMAN FERNANDEZ EMILIO	CL	REPUBLICA DEL SAL	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	061694883	1009	1009		299,02
300084688426	GUIRAO CUENCA LEONOR	CL	HERRERIA 14	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	060910500	0909	0909		299,02
300084688426	GUIRAO CUENCA LEONOR	CL	HERRERIA 14	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	062241016	1009	1009		299,02
300084911627	CHUECOS LOPEZ TRINIDAD	CL	SAN JUAN 36	30330	ALBUJON	03	30	2009	061695489	1009	1009		299,02
300084938606	ALCARAZ MIRAS JUAN	CM	HONDO 37	30815	MARCHENA	03	30	2009	060706901	0909	0909		299,02
300084938606	ALCARAZ MIRAS JUAN	CM	HONDO 37	30815	MARCHENA	03	30	2009	062033070	1009	1009		299,02
300084948407	LOZANO VIDAL SALVADOR	CL	SAN JOSE 8	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	061547767	1009	1009		299,02
300085099361	TUDELA JORDAN FRANCISCO	CL	NARCISO YEPES 36	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060707406	0909	0909		299,02
300085383287	ANGULO ROVIRA ANTONIO	CL	MARIA AGUSTINA -	30800	LORCA	03	30	2009	060708214	0909	0909		299,02
300085383287	ANGULO ROVIRA ANTONIO	CL	MARIA AGUSTINA -	30800	LORCA	03	30	2009	062034383	1009	1009		299,02
300085464224	ROS OJADOS DIEGO	CL	SAN MARTINEZ DE P	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060372956	0909	0909		299,02
300085464224	ROS OJADOS DIEGO	CL	SAN MARTINEZ DE P	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061696200	1009	1009		299,02
300085564355	HERNANDEZ MUÐOZ GINES JO	PZ	RAMON Y CAJAL 3	30870	MAZARRON	03	30	2009	060709426	0909	0909		299,02
300085564355	HERNANDEZ MUÐOZ GINES JO	PZ	RAMON Y CAJAL 3	30870	MAZARRON	03	30	2009	062035393	1009	1009		299,02
300085577489	HERVAS FERNANDEZ BERNARD	CL	JILGUERO 33	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061216149	0909	0909		299,02

300085577489	HERVAS FERNANDEZ BERNARD	CL	JILGUERO 33	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062535854	1009	1009	299,02
300085746231	VALERA FERNANDEZ ALFONSO	CL	GABRIEL GARCIA MA	30189	BULLAS	03	30	2009	061067619	0909	0909	368,03
300085746231	VALERA FERNANDEZ ALFONSO	CL	GABRIEL GARCIA MA	30189	BULLAS	03	30	2009	062391263	1009	1009	368,03
300085985293	MARTINEZ PLASENCIA BRIGI	CL	ORILLA VIA 136	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	060224325	0909	0909	299,02
300085985293	MARTINEZ PLASENCIA BRIGI	CL	ORILLA VIA 136	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	061549686	1009	1009	299,02
300086008131	MARCILLA MARCOS MARIA PA	CL	CANALEJAS 25	30593	PALMA LA	03	30	2009	062536662	1009	1009	299,02
300086056934	MERLO RUBIO JESUS JOSE	CL	EMBALSE BUENDIA 8	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	060373764	0909	0909	299,02
300086056934	MERLO RUBIO JESUS JOSE	CL	EMBALSE BUENDIA 8	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	061697109	1009	1009	299,02
300086168078	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	CL	MOLINO 47	30510	YECLA	03	30	2009	060522904	0909	0909	368,03
300086168078	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE	CL	MOLINO 47	30510	YECLA	03	30	2009	061847962	1009	1009	368,03
300086350661	JIMENEZ LLABRES PEDRO	CL	WSSELL DE GUIMBAR	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060373966	0909	0909	299,02
300086350661	JIMENEZ LLABRES PEDRO	CL	WSSELL DE GUIMBAR	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061697311	1009	1009	299,02
300086431291	GARCIA AMOR SALVADOR	CL	MONTE ROLDAN URB	30394	CANTERAS	03	30	2009	060374572	0909	0909	299,02
300086431291	GARCIA AMOR SALVADOR	CL	MONTE ROLDAN URB	30394	CANTERAS	03	30	2009	061697917	1009	1009	299,02
300086749472	MARQUEZ ROMERO PEDRO JOS	CL	SAGASTA 55	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060374875	0909	0909	591,80
300086749472	MARQUEZ ROMERO PEDRO JOS	CL	SAGASTA 55	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061698220	1009	1009	591,80
300086789383	MORALES RUIZ JUAN	AV	FUERZAS ARMADAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	060712557	0909	0909	299,02
300086789383	MORALES RUIZ JUAN	AV	FUERZAS ARMADAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	062039639	1009	1009	299,02
300087192137	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN	CL	ALMIRANTE BONIFAZ	30330	ALBUJON	03	30	2009	060375582	0909	0909	299,02
300087192137	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN	CL	ALMIRANTE BONIFAZ	30330	ALBUJON	03	30	2009	061698927	1009	1009	299,02
300087216082	SERRANO SANCHEZ PILAR	CL	CARRIL PUENTE ALT	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060226648	0909	0909	299,02
300087216082	SERRANO SANCHEZ PILAR	CL	CARRIL PUENTE ALT	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061553124	1009	1009	299,02
300087436354	SOLANA SANCHEZ ANTONIO N	AV	MARIO SPREAFICO 6	30600	ARCHENA	03	30	2009	060524621	0909	0909	299,02
300087606106	MONTES RAMIREZ ROBERTO	AV	DE MURCIA, 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	060376188	0909	0909	299,02
300087902459	PUCHE VERDE JAIME FRANCI	CL	ESTEBAN DIAZ 63	30510	YECLA	03	30	2009	060525328	0909	0909	317,65
300087902459	PUCHE VERDE JAIME FRANCI	CL	ESTEBAN DIAZ 63	30510	YECLA	03	30	2009	061850487	1009	1009	317,65
300087969854	GARCIA GUERRERO PASCUAL	AV	ALMERIA 65	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060715890	0909	0909	299,02
300087969854	GARCIA GUERRERO PASCUAL	AV	ALMERIA 65	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062046511	1009	1009	299,02
300087999863	SIERRA ESPINOSA MARIA LU	CL	ALCAZABA PLAYA 3	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062540403	1009	1009	299,02
300088084840	RE MUÐOZ DIEGO	AL	DE CERVANTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	060716092	0909	0909	299,02
300088084840	RE MUÐOZ DIEGO	AL	DE CERVANTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	062046713	1009	1009	299,02
300088148494	PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	CL	ESTACION 7	30180	BULLAS	03	30	2009	060525631	0909	0909	299,02
300088292479	SANCHEZ PUERTAS JOSE MIG	CL	MARQUES DE ORDO±O	30002	MURCIA	03	30	2009	060229375	0909	0909	326,52
300088292479	SANCHEZ PUERTAS JOSE MIG	CL	MARQUES DE ORDO±O	30002	MURCIA	03	30	2009	061555750	1009	1009	326,52
300088400492	VICENTE TAFALLA MARIA DO	ZZ	TORRE DE NICOLAS	30396	PERIN	03	30	2009	060377202	0909	0909	316,01
300088400492	VICENTE TAFALLA MARIA DO	ZZ	TORRE DE NICOLAS	30396	PERIN	03	30	2009	061700038	1009	1009	316,01
300088426562	PONCE PEREZ ISIDRO	CL	ECHEGARAY 39	30850	TOTANA	03	30	2009	062047521	1009	1009	299,02
300088595102	MARTINEZ BAÐOS MARIA ISA	LG	CASAS DEL PINO GA	30394	CANTERAS	03	30	2009	060377707	0909	0909	299,02
300088595102	MARTINEZ BAÐOS MARIA ISA	LG	CASAS DEL PINO GA	30394	CANTERAS	03	30	2009	061700543	1009	1009	299,02
300088631676	GOMEZ MUELA FRANCISCO	CL	IGUANA 39	30330	ALBUJON	03	30	2009	060378111	0909	0909	299,02
300088631676	GOMEZ MUELA FRANCISCO	CL	IGUANA 39	30330	ALBUJON	03	30	2009	061701048	1009	1009	299,02
300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ	IFRE-CAÐADA DE GA	30876	MAZARRON	03	30	2009	060717510	0909	0909	325,02
300088667648	ALCAINA PUENTE ANDRES GA	ZZ	IFRE-CAÐADA DE GA	30876	MAZARRON	03	30	2009	062048127	1009	1009	325,02
300088679873	RUIZ VALERA PEDRO FRANCI	CL	RIO SEGURA 2	30600	ARCHENA	03	30	2009	060526439	0909	0909	302,00
300088679873	RUIZ VALERA PEDRO FRANCI	CL	RIO SEGURA 2	30600	ARCHENA	03	30	2009	061851501	1009	1009	302,00
300088793445	GARCIA MATEOS MANUEL	AL	CERVANTE 5	30800	LORCA	03	30	2009	060718015	0909	0909	299,02
300088793445	GARCIA MATEOS MANUEL	AL	CERVANTE 5	30800	LORCA	03	30	2009	062048632	1009	1009	299,02
300089021393	LLORENTE CARMONA FRANCIS	CL	JOSE SANCHEZ 22	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060718722	0909	0909	299,02
300089047463	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CL	ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30	2009	060527954	0909	0909	299,02
300089047463	LOPEZ GOMARIZ FRANCISCO	CL	ARCIPRESTE ESTEBA	30510	YECLA	03	30	2009	061852511	1009	1009	299,02
300089555705	JIMENEZ GARCIA CARMEN	CL	TORRE DE COPE 30	30880	AGUILAS	03	30	2009	060720641	0909	0909	299,02
300089565809	GARCIA ASENSIO SEBASTIAN	AL	CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	060720742	0909	0909	299,02
300089826594	SERRANO CHUMILLA VICENTE	CL	GENERAL CABANELLA	30510	YECLA	03	30	2009	061854026	1009	1009	299,02
300089828618	NAVARRO GOMEZ AMADOR	CL	ESPARTERO 32	30880	AGUILAS	03	30	2009	060721045	0909	0909	299,02
300089828618	NAVARRO GOMEZ AMADOR	CL	ESPARTERO 32	30880	AGUILAS	03	30	2009	062050955	1009	1009	299,02
300089981996	MARTINEZ NICOLAS JOSE MA	CL	PONTAGROSA 8	30394	CANTERAS	03	30	2009	060379222	0909	0909	299,02
300089981996	MARTINEZ NICOLAS JOSE MA	CL	PONTAGROSA 8	30394	CANTERAS	03	30	2009	061702664	1009	1009	299,02
300090024941	NAVARRO ALEGRIA MARIA	CL	CARRIL ZARAGOZAS	30012	MURCIA	03	30	2009	062249605	0909	0909	319,52
300090246223	FREIRE GARCIA PEDRO ALBE	CL	ANGEL BRUNA, 52	30203	CARTAGENA	03	30	2009	060379929	0909	0909	299,02
300090246223	FREIRE GARCIA PEDRO ALBE	CL	ANGEL BRUNA, 52	30203	CARTAGENA	03	30	2009	061703573	1009	1009	299,02
300090395561	SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISC	ZZ	RIO MENDOZA S/N	30396	PERIN	03	30	2009	060380131	0909	0909	299,02
300090395561	SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISC	ZZ	RIO MENDOZA S/N	30396	PERIN	03	30	2009	061703674	1009	1009	299,02
300090595019	MARTINEZ PEÐAS JOSE	AV	JUAN CARLOS I 6	30800	LORCA	03	30	2009	060723065	0909	0909	299,02
300090595019	MARTINEZ PEÐAS JOSE	AV	JUAN CARLOS I 6	30800	LORCA	03	30	2009	062053278	1009	1009	299,02
300090595120	ASENSIO CARRASCO FRANCIS	AV	JUAN CARLOS I 79	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060723166	0909	0909	317,65
300090877228	ALCARAZ CONESA JOSE	CL	PLATON 8	30330	ALBUJON	03	30	2009	061704482	1009	1009	299,02
300091206624	PEREZ FERNANDEZ CARMEN	CL	ISSAC PERAL 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060724883	0909	0909	299,02
300091206624	PEREZ FERNANDEZ CARMEN	CL	ISSAC PERAL 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	062055201	1009	1009	299,02
300091444878	LEONCIO GONZALEZ JOSE LU	CL	JUAN FERNANDEZ 17	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060381545	0909	0909	299,02
300091615539	MENDEZ MUÐOZ MARCELINA	CL	PROGRESO 22	30870	MAZARRON	03	30	2009	060725893	0909	0909	299,02
300091907852	LOPEZ BUENDIA VICENTE	AV	BALSICAS	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	061223930	0909	0909	299,02
300091907852	LOPEZ BUENDIA VICENTE	AV	BALSICAS	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	062544140	1009	1009	299,02
300091926646	MARTINEZ GARCIA JOSE LUI	CL	GRISSEN 3	30300	SAN FELIX	03	30	2009	061224031	0909	0909	299,02
300091926646	MARTINEZ GARCIA JOSE LUI	CL	GRISSEN 3	30300	SAN FELIX	03	30	2009	062544241	1009	1009	299,02
300092006973	CAMARZANA MARTINEZ ISAIA	CL	JUAN FERNANDEZ 63	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060382252	0909	0909	299,02
300092006973	CAMARZANA MARTINEZ ISAIA	CL	JUAN FERNANDEZ 63	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061705896	1009	1009	299,02
300092301916	ABELLON RUIZ ALFONSO	CL	CALVO SOTELO 11	30850	TOTANA	03	30	2009	060727412	0909	0909	299,02
300092302623	MARTINEZ GARCIA EUGENIO	PZ	REYES CATOLICOS 1	30392	VISTA ALEGRE	03	30	2009	061706405	1009	1009	299,02
300092890178	TRUJILLO LANCIS FRANCISC	CL	AZOR 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060383565	0909	0909	299,02
300092890178	TRUJILLO LANCIS FRANCISC	CL	AZOR 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061707112	1009	1009	299,02
300092937971	LOZANO MARTINEZ JULIAN	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	060728826	0909	0909	299,02
300092937971	LOZANO MARTINEZ JULIAN	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	062058938	1009	1009	299,02
300093188454	HERNANDEZ NAVARRO VICENT	CL	SAN DIEGO 43	30880	AGUILAS	03	30	2009	062060150	1009	1009	337,02
300093336984	ESCRIBANO SERRANO MIGUEL	CL	LAS FLORES 2	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060239782	0909	0909	299,02
300093337388	DELGADO ALBALADEJO JOSE	CL	AMALIO GIMENO 9	30300	SAN FELIX	03	30	2009	060384070	0909	0909	368,03
300093337388	DELGADO ALBALADEJO JOSE	CL	AMALIO GIMENO 9	30300	SAN FELIX	03	30	2009	061707617	1009	1009	368,03
300093405187	BERVER MOGENA SANTIAGO	CL	LAS MARISMAS BDA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060384272	0909	0909	299,02
300093405187	BERVER MOGENA SANTIAGO	CL	LAS MARISMAS BDA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061708021	1009	1009	299,02
300093509766	ORTIZ MARTINEZ MARIA PIL	CL	CANOVAS 38	30520	JUMILLA	03	30	2009	052012970	0809	0809	299,02

300093687905	GONZALEZ ACOSTA HIGINIO	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	060730947	0909	0909	247,51
300093687905	GONZALEZ ACOSTA HIGINIO	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	062060958	1009	1009	247,51
300093939600	BOLARIN FERNANDEZ ANDRES	CL	SOLDADO ROSIQUE 4	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060385080	0909	0909	299,02
300093939600	BOLARIN FERNANDEZ ANDRES	CL	SOLDADO ROSIQUE 4	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061708728	1009	1009	299,02
300094031344	ALCOCER GARCIA FRANCISCO	CL	ALVAR FA±EZ, 43	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	060385888	0909	0909	299,02
300094031344	ALCOCER GARCIA FRANCISCO	CL	ALVAR FA±EZ, 43	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	061709637	1009	1009	299,02
300094356595	PUJANTE PEREZ FRANCISCO	CL	SENDA DE LOS GARR	30012	BARRIO DEL P	03	30	2009	060731957	0909	0909	299,02
300094356595	PUJANTE PEREZ FRANCISCO	CL	SENDA DE LOS GARR	30012	BARRIO DEL P	03	30	2009	062062069	1009	1009	299,02
300094361346	CAYUELA GARCIA MOISES	ZZ	LA COSTERA 146	30849	COSTERA LA	03	30	2009	062062271	1009	1009	299,02
300094549989	SANCHEZ COSTA CATALINA	CL	LARDINES 63	30870	MAZARRON	03	30	2009	060732967	0909	0909	299,02
300094643252	GOMEZ GARCIA JUAN JOSE	CL	PIO BAROJA 17	30510	YECLA	03	30	2009	060536846	0909	0909	358,80
300094643252	GOMEZ GARCIA JUAN JOSE	CL	PIO BAROJA 17	30510	YECLA	03	30	2009	061862009	1009	1009	358,80
300094762581	EGEA GOMEZ JUAN JESUS	CL	RONDA DE GARAY 39	30003	MURCIA	03	30	2009	060243523	0909	0909	368,03
300094762581	EGEA GOMEZ JUAN JESUS	CL	RONDA DE GARAY 39	30003	MURCIA	03	30	2009	061568682	1009	1009	368,03
300094880193	SAURA BARRIOS CECILIO JO	CL	IGNACIO AZNAR, 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	060386494	0909	0909	299,02
300094880193	SAURA BARRIOS CECILIO JO	CL	IGNACIO AZNAR, 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	061709940	1009	1009	299,02
300094897674	SANCHEZ LORENTE RAMONA	AV	ANDRES MURCIA 1	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061087221	0909	0909	299,02
300094901112	LOPEZ AROCA RUBEN	CL	GREGORIO ORDO±EZ	30011	MURCIA	03	30	2009	061226455	0909	0909	299,02
300094901112	LOPEZ AROCA RUBEN	CL	GREGORIO ORDO±EZ	30011	MURCIA	03	30	2009	062547069	1009	1009	299,02
300095063786	LOPEZ SANCHEZ JUAN DIOS	CL	TIERNO GALVAN 7	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060243826	0909	0909	299,02
300095063786	LOPEZ SANCHEZ JUAN DIOS	CL	TIERNO GALVAN 7	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061569288	1009	1009	299,02
300095102990	YEPES TORRES DANIEL ALEJ	CL	ABELLANEDA 4	30800	LORCA	03	30	2009	060734886	0909	0909	538,20
300095102990	YEPES TORRES DANIEL ALEJ	CL	ABELLANEDA 4	30800	LORCA	03	30	2009	062064901	1009	1009	538,20
300095132494	RODRIGUEZ LUCAS ISAAC	CL	CRUZ DE PIEDRA 42	30510	YECLA	03	30	2009	061863322	1009	1009	299,02
300095211310	EL MRABET --- FATIMA	CL	RIO FRIO (BARRIOM	30010	MURCIA	03	30	2009	061569894	1009	1009	317,65
300095536561	ORTIZ POLO DANIEL	CL	RAMON GOMEZ DE LA	30510	YECLA	03	30	2009	061864332	1009	1009	299,02
301000033629	BENNOUALI --- YOUSSEF	CL	VILLA BRASIL 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061227364	0909	0909	299,02
301000033629	BENNOUALI --- YOUSSEF	CL	VILLA BRASIL 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062547776	1009	1009	299,02
301000227629	MOUSSAID --- MOHAMED	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	060245846	0909	0909	299,02
301000227629	MOUSSAID --- MOHAMED	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	061571413	1009	1009	299,02
301000230053	HAOUAM --- AHMED	CL	CARMEN PEREZ 8	30593	PALMA LA	03	30	2009	060386902	0909	0909	299,02
301000230053	HAOUAM --- AHMED	CL	CARMEN PEREZ 8	30593	PALMA LA	03	30	2009	061710445	1009	1009	299,02
301000296640	ZAMORA MARIN SEBASTIAN	CL	LA VIA EDF.GLORIE	30870	MAZARRON	03	30	2009	060736304	0909	0909	368,03
301000426174	MANSSOURI --- MUSTAPHA	CL	SAN VICENTE 9	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061711051	0909	0909	299,02
301000803565	NICOLAS NICOLAS JOSE	CL	EMBALSE DEL CENAJ	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	060388114	0909	0909	299,02
301000803565	NICOLAS NICOLAS JOSE	CL	EMBALSE DEL CENAJ	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	061711859	1009	1009	299,02
301000984532	MUÐOZ GALLEGO RAFAEL	ZZ	LOS AROCAS 18	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	060247260	0909	0909	299,02
301000984532	MUÐOZ GALLEGO RAFAEL	ZZ	LOS AROCAS 18	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	061572524	1009	1009	299,02
301001028786	AZZOUZOUT --- LAID	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	060928381	0909	0909	299,02
301001028786	AZZOUZOUT --- LAID	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	062260012	1009	1009	299,02
301001414564	GTARNI --- DRISS	CL	RIO PLATA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061229283	0909	0909	299,02
301001414564	GTARNI --- DRISS	CL	RIO PLATA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062549190	1009	1009	299,02
301001595935	ANTOLINOS GALIAN RAMON M	CL	PINTOR MU±OZ BARB	30011	MURCIA	03	30	2009	060248371	0909	0909	299,02
301001595935	ANTOLINOS GALIAN RAMON M	CL	PINTOR MU±OZ BARB	30011	MURCIA	03	30	2009	061573938	1009	1009	299,02
301001869858	GOMEZ HEREDIA MIGUEL ANG	PP	CASTILLO DE OLITE	30010	MURCIA	03	30	2009	061092776	0909	0909	299,02
301001869858	GOMEZ HEREDIA MIGUEL ANG	PP	CASTILLO DE OLITE	30010	MURCIA	03	30	2009	062414707	1009	1009	299,02
301001949478	GARCIA ORTEGA BIENVENIDO	PZ	SAN AGUSTIN 11	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060390033	0909	0909	394,68
301001949478	GARCIA ORTEGA BIENVENIDO	PZ	SAN AGUSTIN 11	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061713576	1009	1009	394,68
301002209257	OLMOS MORENO ANTONIO ANG	CN	TI±OSA,ESTACION D	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060249886	0909	0909	299,02
301002209257	OLMOS MORENO ANTONIO ANG	CN	TI±OSA,ESTACION D	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061575352	1009	1009	299,02
301002211681	BOULAHLAL --- OMAR	CL	RIO FRIO-BARRIOMA	30010	MURCIA	03	30	2009	060249987	0909	0909	317,65
301002211681	BOULAHLAL --- OMAR	CL	RIO FRIO-BARRIOMA	30010	MURCIA	03	30	2009	061575453	1009	1009	317,65
301002265336	MARTINEZ BLAYA JOSE MANU	CL	GERARDO DIEGO 12	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060741354	0909	0909	299,02
301002265336	MARTINEZ BLAYA JOSE MANU	CL	GERARDO DIEGO 12	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062071062	1009	1009	299,02
301002669096	ROJO MARTINEZ JOSE ANTON	CL	DAMIAN LOPEZ SANC	30850	TOTANA	03	30	2009	060742263	0909	0909	299,02
301002669096	ROJO MARTINEZ JOSE ANTON	CL	DAMIAN LOPEZ SANC	30850	TOTANA	03	30	2009	062071567	1009	1009	299,02
301003140861	DIAZ MARTINEZ MARIA	CL	VALDIO REDON	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	060743576	0909	0909	299,02
301003141568	MILANES GRIÐAN PEDRO ERN	CL	ALFONSO X EL SABI	30530	CIEZA	03	30	2009	060543314	0909	0909	299,02
301003141568	MILANES GRIÐAN PEDRO ERN	CL	ALFONSO X EL SABI	30530	CIEZA	03	30	2009	061869281	1009	1009	299,02
301003264638	PEREZ MANZANARES CARLOS	CL	ORTEGA Y GASSET 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	061231711	0909	0909	299,02
301003264638	PEREZ MANZANARES CARLOS	CL	ORTEGA Y GASSET 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	062551719	1009	1009	299,02
301003279085	ORTUÐO GARCIA CESAREA	ZZ	CA±ADA DE CALVO-P	30430	CEHEGIN	03	30	2009	062072880	1009	1009	299,02
301003390637	TERRONES HERNANDEZ MANUE	AL	CERVANTES BLOQUE	30800	LORCA	03	30	2009	060744384	0909	0909	299,02
301003579684	MEDRANO DIAZ FRANCISCO P	ED	MIRANO-LAS GONDOL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061232418	0909	0909	299,02
301003579684	MEDRANO DIAZ FRANCISCO P	ED	MIRANO-LAS GONDOL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062552224	1009	1009	299,02
301003669109	CANOVAS ARQUES JOSE	AL	DE SAN ANTON, 30	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061232721	0909	0909	299,02
301003669109	CANOVAS ARQUES JOSE	AL	DE SAN ANTON, 30	30205	CARTAGENA	03	30	2009	062552527	1009	1009	299,02
301003924440	QUIÐONERO MARTINEZ JUAN	CL	RIO DE JANEIRO 36	30880	AGUILAS	03	30	2009	060745802	0909	0909	299,02
301003924440	QUIÐONERO MARTINEZ JUAN	CL	RIO DE JANEIRO 36	30880	AGUILAS	03	30	2009	062075106	1009	1009	299,02
301004052358	BAÐOS ASENSIO MARIA CARM	CL	ROSA DE LOS VIENT	30880	AGUILAS	03	30	2009	062075207	1009	1009	24,92
301004287986	VIDAL INGLES RAFAEL	CL	TORTOLA 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060393063	0909	0909	299,02
301004484212	SALAS ALCARAZ JUAN	CN	VILLAESPESA	30815	TERCIA	03	30	2009	060747923	0909	0909	299,02
301004484212	SALAS ALCARAZ JUAN	CN	VILLAESPESA	30815	TERCIA	03	30	2009	062076924	1009	1009	299,02
301004568175	GARCIA ROSEL FRANCISCO	CL	RAMBLA CANALES 29	30815	TERCIA	03	30	2009	060748226	0909	0909	299,02
301004568175	GARCIA ROSEL FRANCISCO	CL	RAMBLA CANALES 29	30815	TERCIA	03	30	2009	062077227	1009	1009	299,02
301004677202	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL	ANTONIO SERRANO 5	30593	PALMA LA	03	30	2009	060393568	0909	0909	299,02
301004677202	REVUELTA GARCIA ALBERTO	CL	ANTONIO SERRANO 5	30593	PALMA LA	03	30	2009	061716711	1009	1009	299,02
301004719133	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL M	CL	MAYOR 35	30811	TOVA LA	03	30	2009	060748933	0909	0909	310,02
301004719133	LOPEZ FERNANDEZ ISABEL M	CL	MAYOR 35	30811	TOVA LA	03	30	2009	062078035	1009	1009	310,02
301004721456	NAVARRO GARCIA NICOLAS	CL	LOS GALVEZ, 20	30391	GUIA LA	03	30	2009	060393669	0909	0909	299,02
301004721456	NAVARRO GARCIA NICOLAS	CL	LOS GALVEZ, 20	30391	GUIA LA	03	30	2009	061716812	1009	1009	299,02
301004733479	NIÐO AMADOR JUAN	CL	CONDE RICLA 3	30202	CAMPANO LO	03	30	2009	060393871	0909	0909	311,03
301004733479	NIÐO AMADOR JUAN	CL	CONDE RICLA 3	30202	CAMPANO LO	03	30	2009	061717014	1009	1009	311,03
301004771572	MARQUEZ GARCIA CARMEN	CL	DAMIAN LOPEZ SANC	30850	TOTANA	03	30	2009	062078237	1009	1009	299,02
301004823813	BOUCHENTOUF AMEZIANE LAH	CL	CANIGO 13	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061234539	0909	0909	299,02
301004936977	SANZ CARREGUI JOSE MANUE	CL	GRAN VIA 13	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062554547	1009	1009	299,02
301005131886	SANCHEZ SANCHEZ GINES	CL	LAS CARRILLAS 65	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	060749539	0909	0909	299,02
301005131886	SANCHEZ SANCHEZ GINES	CL	LAS CARRILLAS 65	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	062078641	1009	1009	299,02
301005191504	ALCARAZ CONESA ALFONSO	CL	SAN MARCOS 19	30330	ALBUJON	03	30	2009	061717822	1009	1009	299,02

301005308510	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG	URBANIZACION EDEN	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061235145	0909	0909	330,38
301005308510	BERMUDEZ MUÐOZ MARIA JOS	LG	URBANIZACION EDEN	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062555052	1009	1009	330,38
301005459767	MARTINEZ RABAL MIGUEL AN	CL	ALMAZARA 4	30332	BALSAPINTADA	03	30	2009	060395083	0909	0909	443,48
301005561821	ALBERNY MARTY PHILIPPE	AV	MONCADA.CA±ADA ME	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060750751	0909	0909	299,02
301005561821	ALBERNY MARTY PHILIPPE	AV	MONCADA.CA±ADA ME	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062079651	1009	1009	299,02
301005638815	BASTIDA RUIZ JUAN ANTONI	CT	SANTA CATALINA 16	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060257869	0909	0909	299,02
301005638815	BASTIDA RUIZ JUAN ANTONI	CT	SANTA CATALINA 16	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061583133	1009	1009	299,02
301005781180	PUCCI PARDO SILVIO EDGAR	CL	ISAAC PERAL-URB.L	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061104496	0909	0909	317,65
301005781180	PUCCI PARDO SILVIO EDGAR	CL	ISAAC PERAL-URB.L	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	062422686	1009	1009	317,65
301006081274	NOGUERA FERRER FRANCISCO	CL	ESCUELAS 1	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062267991	1009	1009	299,02
301006223946	GONZALEZ TUDELA ANTONIO	CL	ESPERANZA 4	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060752367	0909	0909	318,02
301006223946	GONZALEZ TUDELA ANTONIO	CL	ESPERANZA 4	30430	CEHEGIN	03	30	2009	062080964	1009	1009	318,02
301006261534	BERNAL GONZALEZ FRANCISC	CL	CARRIL GARRE,ED.R	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	060259283	0909	0909	299,02
301006399960	LOPEZ TEVAR MARIA DOLORE	CL	TORNERO 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	052026714	0809	0809	299,02
301006409155	ROCHDI --- AHMED	CL	BALLESTA 1	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	062081469	1009	1009	299,02
301006414613	ESTEBAN FERNANDEZ TEJADA	CL	TRAFALGAR 4	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060395790	0909	0909	299,02
301006559002	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL	SAN ANTON, 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060396194	0909	0909	299,02
301006559002	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL	SAN ANTON, 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061719034	1009	1009	299,02
301006703690	CAYUELA MARTINEZ FRANCIS	CT	AGUILAS 140	30813	CAMPILLO	03	30	2009	060753680	0909	0909	299,02
301006703690	CAYUELA MARTINEZ FRANCIS	CT	AGUILAS 140	30813	CAMPILLO	03	30	2009	062082378	1009	1009	299,02
301006764116	BERMEJO BERMEJO JOSE	ZZ	TERCIA-VEREDA CHU	30815	LORCA	03	30	2009	060753781	0909	0909	247,51
301006764116	BERMEJO BERMEJO JOSE	ZZ	TERCIA-VEREDA CHU	30815	LORCA	03	30	2009	062082479	1009	1009	247,51
301006785132	MONTALBAN NAVARRO RAFAEL	CL	CARMEN CONDE, 46	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060396396	0909	0909	299,02
301006785132	MONTALBAN NAVARRO RAFAEL	CL	CARMEN CONDE, 46	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061719337	1009	1009	299,02
301006831713	MARTINEZ IBAÐEZ MARIA DO	CL	1 DE MAYO 25	30510	YECLA	03	30	2009	060549475	0909	0909	299,02
301006831713	MARTINEZ IBAÐEZ MARIA DO	CL	1 DE MAYO 25	30510	YECLA	03	30	2009	061875547	1009	1009	299,02
301006920932	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL	ORILLA DE LA VIA	30012	MURCIA	03	30	2009	061237064	0909	0909	317,65
301007021871	SAEZ SANCHEZ OSCAR	LG	ZOCO ALCAZABA, A-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061237165	0909	0909	299,02
301007214962	FUENTES PLAÐIOL JOAQUIN	PL	NEGRITO 2	30800	LORCA	03	30	2009	062083994	1009	1009	299,02
301007554058	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL	CRUZ DE SOLA 47	30800	LORCA	03	30	2009	060755195	0909	0909	299,02
301007554058	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL	CRUZ DE SOLA 47	30800	LORCA	03	30	2009	062084806	1009	1009	299,02
301007842129	CUADRADO GONZALEZ SOLEDA	CM	HONDO 17	30815	LORCA	03	30	2009	060756007	0909	0909	335,52
301007880323	SANTIAGO FERNANDEZ ANGEL	LG	CANADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	060756108	0909	0909	299,02
301007880323	SANTIAGO FERNANDEZ ANGEL	LG	CANADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	062085917	1009	1009	299,02
301008016022	ARCAS RODRIGUEZ SALVADOR	CL	LAS ERAS 4	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062086321	1009	1009	299,02
301008313385	SANCHEZ QUIÐONERO ROSA	CL	ALTA 8	30800	LORCA	03	30	2009	060757320	0909	0909	299,02
301008313385	SANCHEZ QUIÐONERO ROSA	CL	ALTA 8	30800	LORCA	03	30	2009	062087028	1009	1009	299,02
301008480006	ABDELGHAFOR --- HACHOMA	CL	CANALICA 11	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	062087533	1009	1009	317,65
301008613479	ASUAR CATALAN JOSE MANUE	CL	CARLOS III, 5	30201	CARTAGENA	03	30	2009	060398420	0909	0909	302,00
301008613479	ASUAR CATALAN JOSE MANUE	CL	CARLOS III, 5	30201	CARTAGENA	03	30	2009	061721357	1009	1009	302,00
301008669457	AYNAOU --- ABDERRAHMANE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060398622	0909	0909	299,02
301008669457	AYNAOU --- ABDERRAHMANE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061721660	1009	1009	299,02
301008722203	AZORIN FERRIZ JUAN FRANC	CL	JUANA VALERA 7	30510	YECLA	03	30	2009	061878981	1009	1009	299,02
301008726546	PASCUAL PEREZ GASPAR	CL	HISTORIADOR NICOL	30170	MULA	03	30	2009	061879082	1009	1009	299,02
301008796971	TUDELA MAS MARIA ISABEL	CL	MAESTRA MARIA MUÐ	30300	SAN FELIX	03	30	2009	060398824	0909	0909	326,52
301008796971	TUDELA MAS MARIA ISABEL	CL	MAESTRA MARIA MUÐ	30300	SAN FELIX	03	30	2009	061721862	1009	1009	326,52
301008815967	SANCHEZ CAPELO FRANCISCO	AV	JUAN CARLOS I 8	30800	LORCA	03	30	2009	060758835	0909	0909	299,02
301008815967	SANCHEZ CAPELO FRANCISCO	AV	JUAN CARLOS I 8	30800	LORCA	03	30	2009	062088846	1009	1009	299,02
301009048565	GARCIA SIMON FRANCISCA	CL	SOLEDAD 31	30520	JUMILLA	03	30	2009	060551802	0909	0909	299,02
301009048565	GARCIA SIMON FRANCISCA	CL	SOLEDAD 31	30520	JUMILLA	03	30	2009	061879385	1009	1009	299,02
301009460110	MENDEZ SAMANIEGO ANTONIO	CL	PROGRESO, 10	30381	LLANO DEL BE	03	30	2009	060399531	0909	0909	299,02
301009460110	MENDEZ SAMANIEGO ANTONIO	CL	PROGRESO, 10	30381	LLANO DEL BE	03	30	2009	061722670	1009	1009	299,02
301009722919	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	CL	HUERTO LAS CRUCES	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060762067	0909	0909	299,02
301009722919	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	CL	HUERTO LAS CRUCES	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062091876	1009	1009	299,02
301009936016	GARCIA VIVANCOS FERNANDO	CL	MIGUEL HERNANDEZ	30870	MAZARRON	03	30	2009	060762471	0909	0909	299,02
301010197613	FERNANDEZ FERNANDEZ DIEG	CL	GABRIEL GARCIA MA	30189	COPA LA	03	30	2009	060553519	0909	0909	299,02
301010197613	FERNANDEZ FERNANDEZ DIEG	CL	GABRIEL GARCIA MA	30189	COPA LA	03	30	2009	061881409	1009	1009	299,02
301010418588	ESPINOSA EGEA FRANCISCO	CL	OMBU, URB. EL PAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	061724185	1009	1009	303,83
301010459715	MIÐARRO ALCON NOELIA BEL	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	062093593	1009	1009	299,02
301010463553	GOMEZ VIDAL ANTONIO	CL	VIÐA DEL MAR, LA	30394	CANTERAS	03	30	2009	060400743	0909	0909	299,02
301010463553	GOMEZ VIDAL ANTONIO	CL	VIÐA DEL MAR, LA	30394	CANTERAS	03	30	2009	061724286	1009	1009	299,02
301012004843	SATUE CACHO QUERUBINA AN	CL	LA LUZ 7	30150	ALBERCA LA	03	30	2009	061592429	1009	1009	299,02
301012252494	RUIZ SAEZ JUAN JOSE	ZZ	LEBOR ALTO 96	30850	TOTANA	03	30	2009	060765505	0909	0909	299,02
301012408102	GARCIA GONZALEZ MIGUEL A	CM	HONDO LOS CHARCOS	30800	LORCA	03	30	2009	060766010	0909	0909	299,02
301012408102	GARCIA GONZALEZ MIGUEL A	CM	HONDO LOS CHARCOS	30800	LORCA	03	30	2009	062095819	1009	1009	299,02
301012484789	GARCIA ORTEGA JUAN ANTON	CL	MAESTRO YUSTE 54	30510	YECLA	03	30	2009	060555640	0909	0909	299,02
301012835710	ROS MCDONNELL TOMAS LUIS	CL	SAUCE 13	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	060402359	0909	0909	396,48
301012835710	ROS MCDONNELL TOMAS LUIS	CL	SAUCE 13	30205	TENTEGORRA	03	30	2009	061725805	1009	1009	396,48
301012837225	CANO GONZALEZ JOSE MANUE	CL	RUSIA 40	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062561318	1009	1009	302,00
301012908862	SEVILLA PELLUS JULIAN FR	CL	MARTILLO 33	30330	ALBUJON	03	30	2009	060767222	0909	0909	349,03
301012908862	SEVILLA PELLUS JULIAN FR	CL	MARTILLO 33	30330	ALBUJON	03	30	2009	062096627	1009	1009	349,03
301012933316	GRACIA MANZANO MANUEL	CL	LOS DESAMPARADOS,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062561520	1009	1009	299,02
301012984341	BELKASSMI --- AZIZ	CL	MOSCARETA 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060402763	0909	0909	299,02
301012984341	BELKASSMI --- AZIZ	CL	MOSCARETA 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061726209	1009	1009	299,02
301013022737	TORRALBA VALLEJO DIEGO	CL	DIEGO ALMAGRO 23	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061240906	0909	0909	299,02
301013022737	TORRALBA VALLEJO DIEGO	CL	DIEGO ALMAGRO 23	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062561823	1009	1009	299,02
301013111552	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL	INDUSTRIA 4	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060946165	0909	0909	299,02
301013111552	NOGUERA SANCHEZ JOSE JAV	CL	INDUSTRIA 4	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062276782	1009	1009	299,02
301013266045	MENDEZ ACOSTA ANDRES MAN	LG	DIP. MAJADA	30878	MAJADA LA	03	30	2009	060768333	0909	0909	299,02
301013266045	MENDEZ ACOSTA ANDRES MAN	LG	DIP. MAJADA	30878	MAJADA LA	03	30	2009	062097435	1009	1009	299,02
301013340918	EGEA GIMENEZ NATALIA	AV	LA CONSTITUCION 2	30870	MAZARRON	03	30	2009	060768535	0909	0909	299,02
301013487731	CARRASCO MARTINEZ MARIA	CL	REINA VICTORIA 40	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060403167	0909	0909	299,02
301013487731	CARRASCO MARTINEZ MARIA	CL	REINA VICTORIA 40	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061726815	1009	1009	299,02
301013585034	CASTAÐO ESCARABAJAL ISMA	AV	REINA VICTORIA 14	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060403369	0909	0909	299,02
301013585034	CASTAÐO ESCARABAJAL ISMA	AV	REINA VICTORIA 14	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061727118	1009	1009	299,02
301013908265	GOMEZ VIDAL JOSE	CL	PONTEGROSA 1	30394	CANTERAS	03	30	2009	061727421	1009	1009	299,02
301013920591	PERAN ALCAZAR MARIA LUIS	CM	CARTAGENA	30800	LORCA	03	30	2009	060770050	0909	0909	299,02
301013920591	PERAN ALCAZAR MARIA LUIS	CM	CARTAGENA	30800	LORCA	03	30	2009	062098950	1009	1009	299,02
301014186636	GÍRGE HIRSCHMEYER PETRA	LG	DIF. DEL COCON 97	30889	AREJOS LOS	03	30	2009	060770555	0909	0909	299,02

301014186636	GÍRGE HIRSCHMEYER PETRA	LG	DIF. DEL COCON 97	30889	AREJOS LOS	03	30	2009	062099455	1009	1009	299,02
301014207652	PIDA MARZO DAVID	CL	CASTILLO MONZON 1	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061727825	1009	1009	299,02
301014489558	SANCHEZ BELMONTE ENRIQUE	CL	MAYOR 3	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060272219	0909	0909	299,02
301014580696	SORIANO MOLINA SEBASTIAN	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	060559175	0909	0909	299,02
301014580696	SORIANO MOLINA SEBASTIAN	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	061887671	1009	1009	299,02
301015573635	GEA SANCHEZ ANTONIO	CL	PASCUAL 3	30189	COPA LA	03	30	2009	060560185	0909	0909	299,02
301015573635	GEA SANCHEZ ANTONIO	CL	PASCUAL 3	30189	COPA LA	03	30	2009	061888782	1009	1009	299,02
301016480179	SEVILLA CELDRAN MARIA IS	CL	JUAN FERNANDEZ 59	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060406908	0909	0909	299,02
301016480179	SEVILLA CELDRAN MARIA IS	CL	JUAN FERNANDEZ 59	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061730653	1009	1009	299,02
301016779667	GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	CL	PAZ DE BUCAREST 5	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060407413	0909	0909	302,00
301017081579	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONI	CL	CARLOS BARBERAN 1	30800	LORCA	03	30	2009	060773383	0909	0909	311,03
301017176963	CORBALAN MORALES DIEGO	LG	ERICA DE MORATALL	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060773686	0809	0809	315,02
301017176963	CORBALAN MORALES DIEGO	LG	ERICA DE MORATALL	30430	CEHEGIN	03	30	2009	060773787	0909	0909	315,02
301017176963	CORBALAN MORALES DIEGO	LG	ERICA DE MORATALL	30430	CEHEGIN	03	30	2009	062103192	1009	1009	315,02
301017324079	BUENDIA MARTINEZ SANTOS	CL	MOLERA, 28	30593	PALMA LA	03	30	2009	060408221	0909	0909	299,02
301017324079	BUENDIA MARTINEZ SANTOS	CL	MOLERA, 28	30593	PALMA LA	03	30	2009	061731966	1009	1009	299,02
301017873949	GEA SANCHEZ SANTOS	CL	CARRIL 52	30189	BULLAS	03	30	2009	060561401	0909	0909	299,02
301017873949	GEA SANCHEZ SANTOS	CL	CARRIL 52	30189	BULLAS	03	30	2009	061890200	1009	1009	299,02
301018105941	GEA SANCHEZ JUAN SALVADO	CL	PASCUAL 3	30189	COPA LA	03	30	2009	060561805	0909	0909	299,02
301018105941	GEA SANCHEZ JUAN SALVADO	CL	PASCUAL 3	30189	COPA LA	03	30	2009	061890604	1009	1009	299,02
301018161212	AGHOSIO --- FRANK	CL	PARAJE DE LA GUIA	30391	GUIA LA	03	30	2009	060409534	0909	0909	299,02
301018161212	AGHOSIO --- FRANK	CL	PARAJE DE LA GUIA	30391	GUIA LA	03	30	2009	061733380	1009	1009	299,02
301018176669	ROBLES CASTILLO JUAN MIG	CL	LOPE DE VEGA 6	30880	AGUILAS	03	30	2009	062105822	1009	1009	299,02
301018189100	CHECA GALIANO CRISTINA	CL	PINTOR BALACA 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060409635	0909	0909	315,02
301018189100	CHECA GALIANO CRISTINA	CL	PINTOR BALACA 15	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061733481	1009	1009	315,02
301018221432	JARA ESCUDERO JOSE ANDRE	CL	DR. RIQUELME 17	30130	BENIEL	03	30	2009	060278582	0909	0909	368,03
301018221432	JARA ESCUDERO JOSE ANDRE	CL	DR. RIQUELME 17	30130	BENIEL	03	30	2009	061604048	1009	1009	368,03
301018307318	GARCIA IBAÐEZ JOSE FRANC	AV	BALSICAS 29	30709	ROLDAN	03	30	2009	061245552	0909	0909	299,02
301018307318	GARCIA IBAÐEZ JOSE FRANC	AV	BALSICAS 29	30709	ROLDAN	03	30	2009	062567176	1009	1009	299,02
301018432004	ABAD CABALLERO MIGUEL CA	CL	MARQUES LLANOS AL	30170	MULA	03	30	2009	061891614	1009	1009	299,02
301018643077	ACOSTA MULA MARIA FRANCI	AV	CONSTITUCION 120	30870	MAZARRON	03	30	2009	060776720	0909	0909	299,02
301018643077	ACOSTA MULA MARIA FRANCI	AV	CONSTITUCION 120	30870	MAZARRON	03	30	2009	062106630	1009	1009	299,02
301018766753	MARTINEZ LOPEZ FELISA	CL	PRIETOS 31	30850	TOTANA	03	30	2009	062106832	1009	1009	299,02
301019180722	BETHENCOURT ALARCON FAUS	CT	BARRIO DE PERAL 3	30300	CARTAGENA	03	30	2009	060410443	0909	0909	299,02
301019180722	BETHENCOURT ALARCON FAUS	CT	BARRIO DE PERAL 3	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061734592	1009	1009	299,02
301019371385	GUTIERREZ PARDO ALEJANDR	CL	VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060410746	0909	0909	299,02
301019371385	GUTIERREZ PARDO ALEJANDR	CL	VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061734895	1009	1009	299,02
301019623787	AZOUZOUT --- ABDELLAH	CL	JUAN COBATO 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	061246663	0909	0909	299,02
301019646827	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL	BELENES 3	30012	MURCIA	03	30	2009	061605967	0909	0909	368,03
301019646827	SANCHEZ NICOLAS JESUS	CL	BELENES 3	30012	MURCIA	03	30	2009	061606068	1009	1009	368,03
301019706340	CASTRO --- LAURENT PIERR	PJ	DE LA BARCA 5	30800	LORCA	03	30	2009	060778740	0909	0909	299,02
301019779088	ABELLANEDA GARCIA ANGEL	CL	FERNANO V 8	30800	LORCA	03	30	2009	060779043	0909	0909	299,02
301019779088	ABELLANEDA GARCIA ANGEL	CL	FERNANO V 8	30800	LORCA	03	30	2009	062109054	1009	1009	299,02
301019813848	MORENO GONZALEZ SANTIAGO	LG	IFRE CAZADORES	30876	MAZARRON	03	30	2009	060779245	0909	0909	299,02
301019837187	CASCALES GIL ALEJANDRO	CL	ESTEBAN DIAZ 18	30510	YECLA	03	30	2009	060563724	0909	0909	299,02
301019837187	CASCALES GIL ALEJANDRO	CL	ESTEBAN DIAZ 18	30510	YECLA	03	30	2009	061893937	1009	1009	299,02
301019842342	WANG ZHAO --- HONG XIU	CL	LUIS ANGOSTO, 14	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061247067	0909	0909	299,02
301019842342	WANG ZHAO --- HONG XIU	CL	LUIS ANGOSTO, 14	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062568489	1009	1009	299,02
301020346742	SORIANO MOLINA JOSE	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	060564128	0909	0909	299,02
301020346742	SORIANO MOLINA JOSE	CL	ALGEZARES 5	30510	YECLA	03	30	2009	061894442	1009	1009	299,02
301020375741	VALENTI TORRANO PILAR	CL	LOS ALBALADEJO 26	30396	PERIN	03	30	2009	061736111	1009	1009	299,02
301020444550	GARCIA SOLER MARIA ENCAR	AV	MARFAGONES 42	30394	CANTERAS	03	30	2009	060411655	0909	0909	299,02
301020444550	GARCIA SOLER MARIA ENCAR	AV	MARFAGONES 42	30394	CANTERAS	03	30	2009	061736212	1009	1009	299,02
301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL	ANTONIO OLIVER 11	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060412665	0909	0909	299,02
301021789113	QUINTERO RESTREPO ALEXAN	CL	ANTONIO OLIVER 11	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061737525	1009	1009	299,02
301022131643	MORALES GARCIA MARIA JOS	CL	CAMINO LAS CASTIL	30393	CARTAGENA	03	30	2009	061738030	1009	1009	309,02
301022188227	MARTINEZ BLAZQUEZ ANTONI	CM	VILLAESPESA 550	30815	TERCIA	03	30	2009	062113704	1009	1009	299,02
301022426481	EZZEKRAOUI --- AHMED	CL	CARTAGENA,GALLEGO	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060784501	0909	0909	231,50
301022716673	HERNANDEZ DIAZ IGNACIO F	CL	VALDIO REDON	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	060784905	0909	0909	299,02
301023177425	RINCON PEDREÐO IGNACIO	CL	JUAN FERNANDEZ, 1	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060413776	0909	0909	311,03
301023177425	RINCON PEDREÐO IGNACIO	CL	JUAN FERNANDEZ, 1	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061738838	1009	1009	311,03
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM	VILLAESPESA 46	30815	TERCIA	03	30	2009	060785612	0909	0909	247,51
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM	VILLAESPESA 46	30815	TERCIA	03	30	2009	062115017	1009	1009	247,51
301023400828	GONZALEZ MIRON FRANCISCO	AV	CONSTITUCION 16	30870	MAZARRON	03	30	2009	060785814	0909	0909	311,03
301023462159	BOUZET LAURENT ANTOINE A	CL	ISAAC ALBENIZ 4	30880	AGUILAS	03	30	2009	060786016	0909	0909	299,02
301023462159	BOUZET LAURENT ANTOINE A	CL	ISAAC ALBENIZ 4	30880	AGUILAS	03	30	2009	062115421	1009	1009	299,02
301023493077	ALLAY --- MIMOUN	CL	EMILIO BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060414079	0909	0909	299,02
301023493077	ALLAY --- MIMOUN	CL	EMILIO BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061739040	1009	1009	299,02
301023592303	MENDEZ NAVARRO CRISTINA	CL	PASEO GUERRA EDIF	30800	LORCA	03	30	2009	062115522	1009	1009	299,02
301023679296	BOUTAHAR --- MHAMED	CL	SIERRA NEVADA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061250000	0909	0909	299,02
301024236745	REICHL --- GEORG	PJ	VILLAS EL BARON_-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061250505	0909	0909	311,03
301024236745	REICHL --- GEORG	PJ	VILLAS EL BARON_-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062571119	1009	1009	311,03
301024495110	SAN BARTOLOME FRANCO SUS	CL	DEL ALTO 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	061739545	1009	1009	299,02
301024511779	SANTIAGO SANTIAGO VICENT	CL	GALLO 54	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062117037	1009	1009	299,02
301024635152	OÐA SIMAILIN SERGIO VICT	CL	TORRE DE ROMO 10	30002	MURCIA	03	30	2009	060286464	0909	0909	317,65
301024635152	OÐA SIMAILIN SERGIO VICT	CL	TORRE DE ROMO 10	30002	MURCIA	03	30	2009	061612233	1009	1009	317,65
301024746906	GUILLEN VIVES CANDELARIA	CL	TRAFALGAR, 2	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060414685	0909	0909	299,02
301024746906	GUILLEN VIVES CANDELARIA	CL	TRAFALGAR, 2	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061739747	1009	1009	299,02
301025012644	CALVO HERNANDEZ ELENA	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	062118148	1009	1009	247,51
301025292732	MARTINEZ RODENAS JUAN CA	CL	SIERRA IGUANA 16	30330	ALBUJON	03	30	2009	060414887	0909	0909	299,02
301025292732	MARTINEZ RODENAS JUAN CA	CL	SIERRA IGUANA 16	30330	ALBUJON	03	30	2009	061739949	1009	1009	299,02
301025476628	ALBAN ZAMBRANO MARIA ISA	CL	JIMENEZ DE LA ESP	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061740050	1009	1009	299,02
301025671638	YEPES GONZALEZ JUAN LUIS	CL	HORNO 5	30394	CANTERAS	03	30	2009	060415089	0909	0909	299,02
301025671638	YEPES GONZALEZ JUAN LUIS	CL	HORNO 5	30394	CANTERAS	03	30	2009	061740151	1009	1009	299,02
301025671739	MORALES GARCIA MANUEL AN	CT	MAZARRON, 88	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	061740252	1009	1009	299,02
301025748632	GARCIA MARTINEZ MARIA IS	CL	GUAYAQUIL 17	30394	CANTERAS	03	30	2009	061740353	1009	1009	311,03
301025810468	CASTRO VELOZ SANTIAGO JA	CL	CALLEJON DE LOS F	30800	LORCA	03	30	2009	062119057	1009	1009	299,02
301026068429	BELANDO CLARES ANTONIO	CM	TI±OSA 8	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060287979	0909	0909	299,02
301026068429	BELANDO CLARES ANTONIO	CM	TI±OSA 8	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061613647	1009	1009	299,02

301026283445	CARNERO LIMPIAS LUCIA	CL	DEL AGUILA 21	30880	AGUILAS	03	30	2009	060790561	0909	0909	303,83
301026283445	CARNERO LIMPIAS LUCIA	CL	DEL AGUILA 21	30880	AGUILAS	03	30	2009	062119663	1009	1009	303,83
301026324467	CUEVA CAMINOS JORGE GIOV	CL	CUARTEL DE ARTILL	30002	MURCIA	03	30	2009	060288282	0909	0909	299,02
301026324467	CUEVA CAMINOS JORGE GIOV	CL	CUARTEL DE ARTILL	30002	MURCIA	03	30	2009	061613950	1009	1009	299,02
301026675283	SANCHEZ GARCIA CONCEPCIO	CL	ALCACIL 11	30300	SAN FELIX	03	30	2009	060415695	0909	0909	299,02
301026675283	SANCHEZ GARCIA CONCEPCIO	CL	ALCACIL 11	30300	SAN FELIX	03	30	2009	061741161	1009	1009	299,02
301026733180	ALBALADEJO IZQUIERDO FER	CL	EMILIO ZURANO 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062573442	1009	1009	311,11
301026940015	BAUTISTA SEGURA BRUNO	ZZ	EL CHARCON 12	30880	AGUILAS	03	30	2009	060792480	0909	0909	299,02
301026940015	BAUTISTA SEGURA BRUNO	ZZ	EL CHARCON 12	30880	AGUILAS	03	30	2009	062121380	1009	1009	299,02
301026961233	BERMUDEZ MORALES ISABEL	CL	TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060415901	0909	0909	315,02
301026961233	BERMUDEZ MORALES ISABEL	CL	TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061741464	1009	1009	315,02
301027392174	CAPRARULO --- MARCO	AV	EUROPA 44	30800	LORCA	03	30	2009	060793187	0909	0909	299,02
301027392174	CAPRARULO --- MARCO	AV	EUROPA 44	30800	LORCA	03	30	2009	062122087	1009	1009	299,02
301029038447	RIVERA OSORIO MARGARITA	CL	MAESTRO MORA 7	30510	YECLA	03	30	2009	060573121	0909	0909	311,03
301029038447	RIVERA OSORIO MARGARITA	CL	MAESTRO MORA 7	30510	YECLA	03	30	2009	061903334	1009	1009	311,03
301029240834	GARCIA CONDOLO CARLOS RE	CL	GENERAL CABANELLA	30510	YECLA	03	30	2009	061903940	1009	1009	8,71
301029697542	MENA RAMIREZ GUALTER EDM	CL	PEREZ CASAS 5	30800	LORCA	03	30	2009	060796827	0909	0909	299,02
301029933776	STOYANOV --- STEFAN EVTI	CL	LA VIA 62	30870	MAZARRON	03	30	2009	060797130	0909	0909	368,03
301030475865	ANDRADE AUQUI ERNESTO RE	CL	GENERAL MOSCARDO	30330	ALBUJON	03	30	2009	060418022	0909	0909	299,02
301030475865	ANDRADE AUQUI ERNESTO RE	CL	GENERAL MOSCARDO	30330	ALBUJON	03	30	2009	061743989	1009	1009	299,02
301030597319	OCHOA RIOS JORGE EDUARDO	CL	CARROS 18	30870	MAZARRON	03	30	2009	062126434	1009	1009	299,02
301030761613	ORDOÐEZ NARANJO LUIS MIG	CT	DE GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	060798342	0909	0909	317,65
301030761613	ORDOÐEZ NARANJO LUIS MIG	CT	DE GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	062126939	1009	1009	317,65
301031039677	PEREZ MARIÐO LIDA SUSANA	CL	SALADO 2	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	060418830	0909	0909	299,02
301031039677	PEREZ MARIÐO LIDA SUSANA	CL	SALADO 2	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061744700	1009	1009	299,02
301031549434	MEDINA ACERO NECTARIO	CL	JERNIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	062127646	1009	1009	299,02
301031922377	KHADDARI --- MOHAMED	CL	CASTILLO 24	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060799655	0909	0909	299,02
301031922377	KHADDARI --- MOHAMED	CL	CASTILLO 24	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062128050	1009	1009	299,02
301032148309	UNUIGBE --- STELLA	CL	DIEGO HERNANDEZ 3	30002	MURCIA	03	30	2009	060293437	0909	0909	299,02
301032148309	UNUIGBE --- STELLA	CL	DIEGO HERNANDEZ 3	30002	MURCIA	03	30	2009	061619004	1009	1009	299,02
301032180641	NAVARRO LOPEZ JOSEFA	CL	COVADONGA 7	30300	CARTAGENA	03	30	2009	060419840	0909	0909	310,02
301032180641	NAVARRO LOPEZ JOSEFA	CL	COVADONGA 7	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061745306	1009	1009	310,02
301032189331	MUÐOZ CHAMBA CARLOS ALBE	CL	HTOR NICOLAS ACER	30170	MULA	03	30	2009	060575444	0909	0909	317,65
301032189331	MUÐOZ CHAMBA CARLOS ALBE	CL	HTOR NICOLAS ACER	30170	MULA	03	30	2009	061905657	1009	1009	317,65
301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2009	060803089	0909	0909	325,02
301034508944	ABELLAN MARQUEZ MANUEL	CL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2009	062131686	1009	1009	325,02
301034531475	URSEL --- HANKE	UR	VENEZIOLA-POLIG.E	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061257979	0909	0909	299,02
301034531475	URSEL --- HANKE	UR	VENEZIOLA-POLIG.E	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062578088	1009	1009	299,02
301034730630	PEREZ MARTINEZ MARIA EST	CL	ALHAMBRA 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	062578189	1009	1009	315,02
301034976160	GARCIA SANCHEZ ANA	CL	LENTISCO 6	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060803594	0909	0909	299,02
301034976160	GARCIA SANCHEZ ANA	CL	LENTISCO 6	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062132595	1009	1009	299,02
301035345568	CALLE TITO LORENA NUVE	CL	MAYOR (LOS DOLOR	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060296366	0909	0909	314,02
301035345568	CALLE TITO LORENA NUVE	CL	MAYOR (LOS DOLOR	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061621529	1009	1009	314,02
301035400132	FORCINITI --- GIORGIO	AV	EUROPA 37	30800	LORCA	03	30	2009	060804002	0909	0909	317,65
301035472981	JIMENEZ GARCIA ANTONIA	CL	TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	060577363	0909	0909	299,02
301035472981	JIMENEZ GARCIA ANTONIA	CL	TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	061907879	1009	1009	299,02
301035578974	BESWICK --- PAUL RICHARD	CL	SALAMANCA UR.CAMP	30870	MAZARRON	03	30	2009	060804305	0909	0909	299,02
301035578974	BESWICK --- PAUL RICHARD	CL	SALAMANCA UR.CAMP	30870	MAZARRON	03	30	2009	062133205	1009	1009	299,02
301035616562	ORTIZ ZAMORA JULIA	CL	DIEGO ALMAGRO 23	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	060422567	0909	0909	299,02
301035616562	ORTIZ ZAMORA JULIA	CL	DIEGO ALMAGRO 23	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061747730	1009	1009	299,02
301035930703	EL HAJJI --- KOUIDER	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03	30	2009	060297174	0909	0909	299,02
301035930703	EL HAJJI --- KOUIDER	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03	30	2009	061622337	1009	1009	299,02
301036477337	IVORRA CASTELLANO AROA	CL	COIMBRA 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062579203	1009	1009	299,02
301036784606	ROSADO MURILLO CLEMENCIA	CL	ALMIRANTE BONIFAZ	30330	ALBUJON	03	30	2009	060422870	0909	0909	299,02
301036784606	ROSADO MURILLO CLEMENCIA	CL	ALMIRANTE BONIFAZ	30330	ALBUJON	03	30	2009	061748235	1009	1009	299,02
301036935964	OAKES --- SUSAN LESLEY	CL	MALAGA, CAMPO SOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	060806426	0909	0909	317,65
301036935964	OAKES --- SUSAN LESLEY	CL	MALAGA, CAMPO SOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	062135326	1009	1009	317,65
301037088033	GOMEZ BLAYA PEDRO ANTONI	CL	TABASCO 17	30394	CANTERAS	03	30	2009	060423173	0909	0909	299,02
301037208473	SERGHIE --- VIRGIL	CL	LOS REMOLINOS 11	30396	PUERTOS LOS	03	30	2009	060423375	0909	0909	299,02
301037208473	SERGHIE --- VIRGIL	CL	LOS REMOLINOS 11	30396	PUERTOS LOS	03	30	2009	061748538	1009	1009	299,02
301037257882	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	03	30	2009	060298285	0909	0909	368,03
301037257882	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	03	30	2009	061623246	1009	1009	368,03
301037385602	VIDAL VERDU ESMERAGDO	CL	PABLO NERUDA 11	30510	YECLA	03	30	2009	060579181	0909	0909	299,02
301037385602	VIDAL VERDU ESMERAGDO	CL	PABLO NERUDA 11	30510	YECLA	03	30	2009	061909394	1009	1009	299,02
301037431068	MARTINEZ LLOR RUBEN	CL	CEMENTERIO VIEJO	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	060298689	0909	0909	299,02
301037431068	MARTINEZ LLOR RUBEN	CL	CEMENTERIO VIEJO	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	061623549	1009	1009	299,02
301037713883	MENDEZ MARTINEZ HUGO	UR	SOLING-APTO. 117	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061259902	0909	0909	299,02
301037826849	BASTIDA RODRIGUEZ ANA	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	060807840	0909	0909	299,02
301037826849	BASTIDA RODRIGUEZ ANA	CL	FRANCISCO HERNAND	30892	LIBRILLA	03	30	2009	062136841	1009	1009	299,02
301037886362	ROMERO AZORIN MERCEDES	CL	AMARGURA 18	30520	JUMILLA	03	30	2009	060579585	0909	0909	299,02
301038112189	HERNANDEZ PLAZA JOSE ANT	CL	JUAN FERNANDEZ, 2	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060423880	0909	0909	299,02
301038112189	HERNANDEZ PLAZA JOSE ANT	CL	JUAN FERNANDEZ, 2	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061748942	1009	1009	299,02
301038554248	PUJOL EGEA PEDRO	CL	WSSELL DE GUIMBAR	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061749346	1009	1009	299,02
301038716421	BAÐON FERNANDEZ DAVID	AV	CORDOBA 8	30510	YECLA	03	30	2009	061910206	1009	1009	299,02
301038889102	RUIZ AGUILERA JUAN CARLO	CL	REGION GALLEGA 15	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062138558	1009	1009	299,02
301039791909	RAJA LARDIN PEDRO	ZZ	DIPUTACION IFRE-P	30876	MAZARRON	03	30	2009	060810668	0909	0909	299,02
301039791909	RAJA LARDIN PEDRO	ZZ	DIPUTACION IFRE-P	30876	MAZARRON	03	30	2009	062139972	1009	1009	299,02
301040703608	GARCIA PEREZ JUAN FRANCI	CL	REGION CASTELLANA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060811476	0909	0909	368,03
301040703608	GARCIA PEREZ JUAN FRANCI	CL	REGION CASTELLANA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062140679	1009	1009	368,03
301041066851	HERNANDEZ MALLA HERMOGEN	PZ	DEL ROSARIO 4	30381	ESTRECHO DE	03	30	2009	061261821	0909	0909	311,03
301041066851	HERNANDEZ MALLA HERMOGEN	PZ	DEL ROSARIO 4	30381	ESTRECHO DE	03	30	2009	062581627	1009	1009	311,03
301041221950	MONETTI --- CHRISTIAN DO	UR	CORNISA PONIENTE-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061262023	0909	0909	299,02
301041221950	MONETTI --- CHRISTIAN DO	UR	CORNISA PONIENTE-	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062581829	1009	1009	299,02
301041662692	ESCUDERO CANDEL AGAPITO	CL	CRUCERO CANARIAS	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062582132	1009	1009	299,02
301041874072	GONZALEZ RUEDA ANA MARIA	CL	ROSALIA DE CASTRO	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	062301236	1009	1009	299,02
301042230043	BUENO FAJARDO ANDRES FEL	CL	SAN JERONIMO SANT	30800	LORCA	03	30	2009	060812587	0909	0909	299,02
301042595209	ROJAS CLAURE JOSE LUIS	CL	FLORES 4	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	060303339	0909	0909	299,02
301042595209	ROJAS CLAURE JOSE LUIS	CL	FLORES 4	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	061628603	1009	1009	299,02
301042655126	LOPEZ ACOSTA LUIS	ZZ	DPCION DE LEBOR A	30850	TOTANA	03	30	2009	060813092	0909	0909	299,02

301042655126	LOPEZ ACOSTA LUIS	ZZ	DPCION DE LEBOR A	30850	TOTANA	03	30	2009	062142295	1009	1009	299,02
301043087582	NICOLAS ROS JOSE ENRIQUE	AV	BALSICAS 19	30709	ROLDAN	03	30	2009	062582940	1009	1009	299,02
301043315029	GUERRERO LOPEZ OSCAR	CL	BUENOS AIRES 34	30830	ORA LA	03	30	2009	060583124	0909	0909	299,02
301043315029	GUERRERO LOPEZ OSCAR	CL	BUENOS AIRES 34	30830	ORA LA	03	30	2009	061913539	1009	1009	299,02
301043553687	VIVEROS RESTREPO JUAN CA	CL	AUSTRIA, HACIENDA	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	060426510	0909	0909	299,02
301043553687	VIVEROS RESTREPO JUAN CA	CL	AUSTRIA, HACIENDA	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	061751669	1009	1009	299,02
301043695450	YNGA DE URSO SANDRA PILA	ZZ	CENTRO COMERCIAL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061263437	0909	0909	299,02
301043695450	YNGA DE URSO SANDRA PILA	ZZ	CENTRO COMERCIAL	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062583445	1009	1009	299,02
301044385261	PEREZ JUAN FRANCISCO	CL	PABLO NERUDA 12	30620	FORTUNA	03	30	2009	060583629	0909	0909	299,02
301044385261	PEREZ JUAN FRANCISCO	CL	PABLO NERUDA 12	30620	FORTUNA	03	30	2009	061914044	1009	1009	299,02
301044510452	MALDONADO QUIZHPI DIANA	CL	DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03	30	2009	060816429	0909	0909	299,02
301044510452	MALDONADO QUIZHPI DIANA	CL	DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03	30	2009	062144925	1009	1009	299,02
301044797614	CARMONA MARIN FRANCISCO	CL	CAMPILLO DE LOS J	30439	CAMPILLO DE	03	30	2009	060817338	0909	0909	247,51
301045424575	DO CARMO REAL ODAIR	CL	TRANSVASIO, 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061265053	0909	0909	299,02
301045677078	TUMBER --- MARK EDWIN	UR	COPACAVANNA I-LOC	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062585162	1009	1009	299,02
301045706885	WOOD --- MARK ALEXANDER	ZZ	EDIF.CLAVEL, S/N	30384	MAR DE CRIST	03	30	2009	061265457	0909	0909	299,02
301045706885	WOOD --- MARK ALEXANDER	ZZ	EDIF.CLAVEL, S/N	30384	MAR DE CRIST	03	30	2009	062585263	1009	1009	299,02
301045919679	ALVARSSON --- NILS BERNE	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	03	30	2009	060306369	0909	0909	299,02
301045919679	ALVARSSON --- NILS BERNE	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	03	30	2009	061631128	1009	1009	299,02
301046687090	BUCKINGHAM --- MANDY VIO	LG	PARAJE CORTIJO LA	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	060819762	0909	0909	302,00
301046687090	BUCKINGHAM --- MANDY VIO	LG	PARAJE CORTIJO LA	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	062147753	1009	1009	302,00
301047457232	ALUPOAE --- VASILICA	CL	MAESTRO MORA 60	30510	YECLA	03	30	2009	060585851	0909	0909	299,02
301047457232	ALUPOAE --- VASILICA	CL	MAESTRO MORA 60	30510	YECLA	03	30	2009	061916064	1009	1009	299,02
301047908886	GIGANTE PERIAGO MARGARIT	CL	FUENLLANA 18	30800	LORCA	03	30	2009	060821277	0909	0909	299,02
301047908886	GIGANTE PERIAGO MARGARIT	CL	FUENLLANA 18	30800	LORCA	03	30	2009	062152807	1009	1009	299,02
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL	SANTO TOMAS 45	30620	FORTUNA	03	30	2009	060585952	0909	0909	311,03
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL	SANTO TOMAS 45	30620	FORTUNA	03	30	2009	061916165	1009	1009	311,03
301048980031	AGUILAR SUMOYA JHONNY	CL	CARMEN CONDE 30	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060429641	0909	0909	299,02
301048980031	AGUILAR SUMOYA JHONNY	CL	CARMEN CONDE 30	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061754501	1009	1009	299,02
301049268304	WESTGATE --- PETER ROBER	CL	MINA VENTURA 9	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060822994	0909	0909	317,65
301049268304	WESTGATE --- PETER ROBER	CL	MINA VENTURA 9	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062154625	1009	1009	317,65
301049493323	BLESSING --- GARY RICHAR	CT	NACIONAL 340_CAMP	30850	TOTANA	03	30	2009	060823095	0909	0909	299,02
301049493323	BLESSING --- GARY RICHAR	CT	NACIONAL 340_CAMP	30850	TOTANA	03	30	2009	062154827	1009	1009	299,02
301049633870	GLOVER --- JOANNE	CL	MISTRAL 14	30877	PUERTO DE MA	03	30	2009	060823200	0909	0909	299,02
301049633870	GLOVER --- JOANNE	CL	MISTRAL 14	30877	PUERTO DE MA	03	30	2009	062155029	1009	1009	299,02
301049887383	BROOKES --- LORRAINE	LG	MIRADORES MANGA C	30385	BELONES LOS	03	30	2009	061269703	0909	0909	299,02
301049887383	BROOKES --- LORRAINE	LG	MIRADORES MANGA C	30385	BELONES LOS	03	30	2009	062589509	1009	1009	299,02
301049888801	BROOKES --- BARRY	LG	LOS MIRADORES LA	30385	BELONES LOS	03	30	2009	061269804	0909	0909	299,02
301049888801	BROOKES --- BARRY	LG	LOS MIRADORES LA	30385	BELONES LOS	03	30	2009	062589610	1009	1009	299,02
301049903652	SORBAN --- DANUT	CL	LA HAYA 32	30740	PAGAN LO	03	30	2009	061269905	0909	0909	299,02
301049903652	SORBAN --- DANUT	CL	LA HAYA 32	30740	PAGAN LO	03	30	2009	062589711	1009	1009	299,02
301049931136	SCHLESINGER --- SEBASTIA	CL	PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03	30	2009	061635471	1009	1009	299,02
301050308628	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL	LOS CARRASCOS 61	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	060310817	0909	0909	299,02
301050308628	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL	LOS CARRASCOS 61	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	061635774	1009	1009	299,02
301050311961	CRESSY --- VANESSA BERYL	CL	MALAGA,UR.CAMPOSO	30870	MAZARRON	03	30	2009	062155635	1009	1009	299,02
301050881332	GAZQUEZ PARRA JOSE MIGUE	AV	ALMERIA 73	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062156443	1009	1009	299,02
301051145858	PAVEL --- LUCIAN	CL	VALLE DE ARAN 48	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062590418	1009	1009	299,02
301051362591	SANCHEZ MARTINEZ VICTORI	CL	VICENTE ALEIXANDR	30011	MURCIA	03	30	2009	060311524	0909	0909	299,02
301051362591	SANCHEZ MARTINEZ VICTORI	CL	VICENTE ALEIXANDR	30011	MURCIA	03	30	2009	061636582	1009	1009	299,02
301051424431	ROBERTSEN --- TOR JACOB	LG	URB PUERTO LATIN	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061271218	0909	0909	317,65
301051424431	ROBERTSEN --- TOR JACOB	LG	URB PUERTO LATIN	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062590923	1009	1009	317,65
301051581247	GARNERO LORENTE MARIANA	CL	MANUEL WSEELL DE	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060430752	0909	0909	299,02
301051581247	GARNERO LORENTE MARIANA	CL	MANUEL WSEELL DE	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061755612	1009	1009	299,02
301052066550	NEACSU --- IONEL	CL	RAMBLA 40	30510	YECLA	03	30	2008	057306868	1008	1008	293,22
301052066550	NEACSU --- IONEL	CL	RAMBLA 40	30510	YECLA	03	30	2009	013817808	1108	1108	293,22
301052633392	EL MAHI --- ABDELHAQ	CL	MADRESELVAS 32	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060826432	0809	0809	311,03
301052633392	EL MAHI --- ABDELHAQ	CL	MADRESELVAS 32	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060826533	0909	0909	311,03
301052708366	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL	JUANA MARTINEZ SO	30800	LORCA	03	30	2009	060826735	0909	0909	340,92
301052708366	MARTINEZ GONZALEZ NOEMI	CL	JUANA MARTINEZ SO	30800	LORCA	03	30	2009	062158665	1009	1009	340,92
301052834264	ALFRED TRICKS DAVID	CL	CMNO. VIEJO DE FO	30140	SANTOMERA	03	30	2009	060588174	0909	0909	317,65
301052834264	ALFRED TRICKS DAVID	CL	CMNO. VIEJO DE FO	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061918892	1009	1009	317,65
301053354933	JACKSON --- PAUL CHARLIE	CL	JARA URB CAMPOSOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	060827543	0909	0909	299,02
301053354933	JACKSON --- PAUL CHARLIE	CL	JARA URB CAMPOSOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	062159170	1009	1009	299,02
301053539940	DECKERS --- ANTONIUS HEN	CM	VIEJO DE FORTUNA	30140	SANTOMERA	03	30	2009	061153505	0909	0909	299,02
301053539940	DECKERS --- ANTONIUS HEN	CM	VIEJO DE FORTUNA	30140	SANTOMERA	03	30	2009	062472095	1009	1009	299,02
301054323115	FERREIRA MARTINHO LUIS	CM	DEL PINTAO 28	30800	CAZALLA	03	30	2009	062160584	1009	1009	299,02
301054332916	PARKER --- DESMOND	CL	LUGO 23	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061273541	0909	0909	317,65
301054332916	PARKER --- DESMOND	CL	LUGO 23	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	062592943	1009	1009	317,65
301054663928	SCHWEIZER --- PETER ROLF	CL	SANT YAGO NILO 17	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061274046	0909	0909	317,65
301054703738	CANOVAS GOMEZ M ENCARNAC	ZZ	DIP. MORTI CANTAR	30850	TOTANA	03	30	2009	062161493	1009	1009	317,65
301054886523	ALBALADEJO IZQUIERDO JOS	CL	EMILIO ZURANO 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062593751	1009	1009	308,04
301055169035	WAKEHAM --- CHRISTOPHER	AV	GRAN VIA-EDIF.NEP	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062594155	1009	1009	317,65
301055202074	MORALES TERRONES GERMAN	AV	EUROPA, EDIF PARI	30800	LORCA	03	30	2009	060830068	0909	0909	311,03
301056937768	BARLOW --- IAN STUART	UR	LOS MIRADORES -MA	30385	BELONES LOS	03	30	2009	061276571	0909	0909	337,84
301056937768	BARLOW --- IAN STUART	UR	LOS MIRADORES -MA	30385	BELONES LOS	03	30	2009	062595670	1009	1009	337,84
301058211296	DONICI --- CONSTANTIN RA	CL	ORFEON FERNNADEZ	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	060832391	0909	0909	299,02
301058211296	DONICI --- CONSTANTIN RA	CL	ORFEON FERNNADEZ	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	062164022	1009	1009	299,02
301058258180	SCURTU --- NICOLAE	CL	ESCUDERO 30	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061277783	0909	0909	299,02
301058336992	PEREZ LOPEZ ANA	CL	VEREDA SAN FELIX	30300	CARTAGENA	03	30	2009	060433580	0909	0909	317,65
301058807343	ESCOBAR LOPEZ JAVIER	CL	VALLE DE RICOTE 1	30600	ARCHENA	03	30	2009	061921825	1009	1009	299,02
301058825632	CORBALAN FERNANDEZ ANTON	CL	OBISPO ALBURQUERQ	30800	LORCA	03	30	2009	060832900	0909	0909	299,02
301059088845	KUUSK --- HENRI	CL	GRAN VIA,URBPLAY	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061278894	0909	0909	299,02
301059088845	KUUSK --- HENRI	CL	GRAN VIA,URBPLAY	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	062597892	1009	1009	299,02
301059466034	FERNANDEZ MORENO EVA	CL	CALVARIO 41	30189	COPA LA	03	30	2009	061922936	1009	1009	315,02
301059673471	ENCULESCU --- GEORGE ALI	CL	GLORIA 3	30003	MURCIA	03	30	2009	061639616	1009	1009	368,03
301060002160	DAVID --- ALEXANDRU	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	062166042	1009	1009	373,94
301060431990	CRACIUN --- FELICIA	CL	ROSENDO ALCAZAR 2	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061280211	0909	0909	299,02
301061234666	LIPAN --- IONELA	CL	GENERAL PEREZ CHU	30800	LORCA	03	30	2009	060835930	0909	0909	299,02
301061234666	LIPAN --- IONELA	CL	GENERAL PEREZ CHU	30800	LORCA	03	30	2009	062167153	1009	1009	299,02

301061261342	SCOTT --- CHARLES HENRY	CL	BO. COSAS BUENAS	30148	SANTOMERA	03	30	2009	061157444	0909	0909	317,65
301061261342	SCOTT --- CHARLES HENRY	CL	BO. COSAS BUENAS	30148	SANTOMERA	03	30	2009	062476442	1009	1009	317,65
301061263665	PADURARU --- DAN	CL	SANTANDER 10	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061280716	0909	0909	368,03
301061850820	FOGLIA --- VICENZO	CL	GENERAL PEREZ CHU	30800	LORCA	03	30	2009	060836435	0909	0909	311,03
301061850820	FOGLIA --- VICENZO	CL	GENERAL PEREZ CHU	30800	LORCA	03	30	2009	062167658	1009	1009	311,03
301062103727	TOSHKINA --- EKATERINA K	CL	SAN ILDEFONSO 54	30850	TOTANA	03	30	2009	060836738	0909	0909	299,02
301062103727	TOSHKINA --- EKATERINA K	CL	SAN ILDEFONSO 54	30850	TOTANA	03	30	2009	062167961	1009	1009	299,02
301062745038	HORTELANO VIDAL ANA	CL	LUGO 14	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061281423	0909	0909	302,00
301062783737	FANTIN --- PAOLO	CT	AGUILAS_KM. 3 29	30800	CAZALLA	03	30	2009	060837445	0909	0909	299,02
301063823354	TIGAN --- CLAUDIU	CL	LOS SIFONES 13	30850	TOTANA	03	30	2009	060838455	0909	0909	368,03
301063823354	TIGAN --- CLAUDIU	CL	LOS SIFONES 13	30850	TOTANA	03	30	2009	062170385	1009	1009	368,03
301064035845	ALBALADEJO GONZALEZ DAVI	CL	RICARDO CODORNIU	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061761066	0909	0909	368,03
301064346043	WHITING --- GEORGE FREDE	CL	SEGOVIA - SECTOR	30870	MAZARRON	03	30	2009	060838859	0909	0909	317,65
301064346043	WHITING --- GEORGE FREDE	CL	SEGOVIA - SECTOR	30870	MAZARRON	03	30	2009	062170688	1009	1009	317,65
301071877687	KLOKOCS --- RENATA	LG	LAS PALMERAS FASE	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061285362	0909	0909	299,02
301072628530	NAMA ATANGANA ALEXANDRE	CL	RICARDO GIL 7	30002	MURCIA	03	30	2009	060317281	0909	0909	299,02
301072628530	NAMA ATANGANA ALEXANDRE	CL	RICARDO GIL 7	30002	MURCIA	03	30	2009	061642141	1009	1009	299,02
301072745637	ION --- MARCU	CL	SIERRA DE LA PILA	30620	FORTUNA	03	30	2009	060595854	0909	0909	299,02
301072925489	JOHNSON --- KEVAN	AV	DEL PUERTO 2	30370	CABO DE PALO	03	30	2009	061286574	0909	0909	317,65
301073421405	SOTO SOLANO ANTONIA	CL	MAYOR 25	30393	CUESTA BLANC	03	30	2009	060436816	0909	0909	317,65
301073421405	SOTO SOLANO ANTONIA	CL	MAYOR 25	30393	CUESTA BLANC	03	30	2009	061761975	1009	1009	317,65
330103210309	MENSAH QUARSHIE SETH	CL	JOSE MARIA PEREDA	30880	AGUILAS	03	30	2009	060841990	0909	0909	299,02
330103210309	MENSAH QUARSHIE SETH	CL	JOSE MARIA PEREDA	30880	AGUILAS	03	30	2009	062173520	1009	1009	299,02
350050475003	MARINO VILARDEBO HECTOR	CL	GLORIETA SAN VICE	30800	LORCA	03	30	2009	062173722	1009	1009	317,65
360069582261	GESTEIRA GONZALEZ LEONAR	PZ	CIUDAD DE MULA 2	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061762581	1009	1009	299,02
360070494465	REY SUAREZ MARIA CLARA	PZ	CIUDAD DE MULA 2	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060437624	0909	0909	299,02
360070494465	REY SUAREZ MARIA CLARA	PZ	CIUDAD DE MULA 2	30205	CARTAGENA	03	30	2009	061762682	1009	1009	299,02
391011527270	IBRAHIMI --- EKREM	PZ	MAGNOLIAS, PLAYAS	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	060843408	0909	0909	299,02
391011527270	IBRAHIMI --- EKREM	PZ	MAGNOLIAS, PLAYAS	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	062175035	1009	1009	299,02
410160411639	ANTELO MARTINEZ JUAN CAR	CL	ALFONSO X EL SABI	30204	CARTAGENA	03	30	2009	060437927	0909	0909	299,02
410160411639	ANTELO MARTINEZ JUAN CAR	CL	ALFONSO X EL SABI	30204	CARTAGENA	03	30	2009	061762884	1009	1009	299,02
451010687314	TOMAS MESEGUER MARIA ASC	CL	RAMIRO MAEZTU 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061289709	0909	0909	299,02
451010687314	TOMAS MESEGUER MARIA ASC	CL	RAMIRO MAEZTU 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062609515	1009	1009	299,02
451011204343	TOMAS MESEGUER JUAN	CL	RAMIRO DE MAEZTU	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061289810	0909	0909	299,02
451011204343	TOMAS MESEGUER JUAN	CL	RAMIRO DE MAEZTU	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062609616	1009	1009	299,02
460130639200	MARIN TORRENS JOSE ISIDR	CL	ALFONSO XIII 1	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	060318901	0909	0909	299,02
460130639200	MARIN TORRENS JOSE ISIDR	CL	ALFONSO XIII 1	30151	SANTO ANGEL	03	30	2009	061643858	1009	1009	299,02
460178424531	HECKER RUFINO MARIA DESI	CL	ALMIRANTE GUITAN	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	061290416	0909	0909	299,02
461007868537	PANADERO PEREZ JUAN VICE	CL	AVELLANO 8	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	062610424	1009	1009	299,02
461062235219	MARTINEZ ROCH JORGE	CL	HISTORIADOR MIGUE	30510	YECLA	03	30	2009	061928895	1009	1009	299,02
461070141123	BOSSA FRANCO FRANCISCO	CL	MARISMAS VILLALBA	30205	CARTAGENA	03	30	2009	060438937	0909	0909	330,01
480087206493	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN A	CL	RUISEÐOR 33	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	061764100	1009	1009	299,02
491000866806	RODRIGUEZ PAZ JOSE MANUE	CL	GENERAL CABANELLA	30510	YECLA	03	30	2009	061929101	1009	1009	299,02
501019576167	ELBEKKAY --- SABRI	CL	JUAN DE SOLIS 29	30709	ROLDAN	03	30	2009	061291931	0909	0909	299,02
501034701905	TUTU --- ADRIAN DORINEL	CL	CORREGIDOR 4	30002	MURCIA	03	30	2009	061644969	1009	1009	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

011011055838	HARRACHI --- MAJID	CL	RIO MIÐO 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064892853	0909	0909	100,48
011013327961	MAARAD --- MOHAMMED	LG	CASAS DE PINO 64	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	057766282	0809	0809	100,48
011013327961	MAARAD --- MOHAMMED	LG	CASAS DE PINO 64	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	062913447	0909	0909	100,48
021007992743	JARAMILLO CARRION PAUL A	PP	CASTILLO DE OLITE	30010	MURCIA	03	30	2009	062693781	0909	0909	13,39
021011483834	ABBADI --- MOHAMMED	CL	CRUZ DE PIEDRA 59	30510	YECLA	03	30	2009	063227584	0909	0909	16,75
021012101196	HERRERA ARIAS LUIS REMIG	CL	MIGUEL GOLF 13	30510	YECLA	03	30	2009	063228190	0909	0909	18,42
021012383409	BEKKAR --- BAKHADA	CL	ANGEL 7	30850	TOTANA	03	30	2009	063775030	0909	0909	100,48
021012688553	CARRASCO VISCARRA PEDRO	CL	JOSE MARIA VALCAR	30170	MULA	03	30	2009	063228695	0909	0909	52,75
021013748176	ANTUN TAISH MASHUMAR ANT	CL	CAMINO ALBORADA 5	30816	HOYA LA	03	30	2009	058601492	0809	0809	96,29
021013748176	ANTUN TAISH MASHUMAR ANT	CL	CAMINO ALBORADA 5	30816	HOYA LA	03	30	2009	063775939	0909	0909	100,48
021015067881	ECHAKRAOUI --- BOUCHRA	CT	DE GRANADA 6	30800	LORCA	03	30	2009	063777252	0909	0909	54,42
021015467096	JAOUAD --- MHAMED	LG	EL ALBAIDAL-EDF.	30870	MAZARRON	03	30	2009	058602506	0809	0809	100,48
021015866012	RAMDANI --- EL KHATIR	LG	LO RECOBERO, LENT	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057767595	0809	0809	100,48
021015866012	RAMDANI --- EL KHATIR	LG	LO RECOBERO, LENT	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	062914659	0909	0909	100,48
021017107309	MORARU --- ION	CL	PADRE GARCIA 15	30800	LORCA	03	30	2009	058603617	0809	0809	100,48
021017107309	MORARU --- ION	CL	PADRE GARCIA 15	30800	LORCA	03	30	2009	063778464	0909	0909	100,48
021017243210	STANEVA --- DIANA RUSKOV	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063232739	0909	0909	79,55
021017243917	STANEV --- PLAMEN METODI	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063232941	0909	0909	71,17
021017947266	SAMHI --- ABDELLAH	ZZ	VEREDA DE SAN FEL	30300	CARTAGENA	03	30	2010	012065218	0809	0809	100,48
021018414684	MUÐIZ PEREZ ELIXANDER	CL	CRUZ DE PIEDRA 46	30510	YECLA	03	30	2009	063233547	0909	0909	18,42
021018467127	TEMMAR --- SAID	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058083150	0809	0809	92,10
021018467127	TEMMAR --- SAID	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063233749	0909	0909	92,10
031026990074	MEDDICH --- MOUSSA	CL	MAYOR 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	064900028	0909	0909	100,48
031031862710	CABEZUELO LARA MOISES	CL	TENIENTE SPUCHE 6	30510	YECLA	03	30	2009	058086483	0809	0809	26,80
031036066345	ANGULO GARCES ALEXANDRA	CL	EROS 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064900937	0909	0909	100,48
031039179742	BELMONTE GARCIA AROA	AV	ANDALUCIA 38	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	057769417	0809	0809	100,48
031039179742	BELMONTE GARCIA AROA	AV	ANDALUCIA 38	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	062916578	0909	0909	100,48
031040073657	AISSI --- EL BACHIR	CL	LARDINES 54	30870	MAZARRON	03	30	2009	058606445	0809	0809	100,48
031040073657	AISSI --- EL BACHIR	CL	LARDINES 54	30870	MAZARRON	03	30	2009	063781191	0909	0909	100,48
031045718754	GRINI --- ALI	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057770225	0809	0809	100,48
031045718754	GRINI --- ALI	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062917285	0909	0909	100,48
031051462669	ASTUDILLO CUSCO CRISTOBA	CL	ALM DE CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	063783922	0909	0909	100,48
031058318549	HICHAM --- ETTALIBY	CL	EMPEDRADA 4	30800	LORCA	03	30	2009	058608667	0809	0809	100,48
031058318549	HICHAM --- ETTALIBY	CL	EMPEDRADA 4	30800	LORCA	03	30	2009	063784225	0909	0909	100,48
031059537113	GALVAN GALVAN FREDY RODR	CL	LAS CUADRAS 2	30850	TOTANA	03	30	2009	058608970	0809	0809	50,24
031060552377	HOUSNI --- EL MILOUD	CT	LOS ALCAZARES LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064905886	0909	0909	40,19
031064811788	SALHI --- ABDERRAHIM	CL	ALBADALEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059721743	0809	0809	100,48
031064811788	SALHI --- ABDERRAHIM	CL	ALBADALEJO 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064906694	0909	0909	100,48
031068095341	CHIGUANO HERRERA MARIA F	CL	ESCULTOR LORENZO	30800	LORCA	03	30	2009	063786649	0909	0909	87,92
031068700680	HOUARI --- EL HASSANE	CL	RIO JUCAR 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	017567542	0809	0809	100,48
031068700680	HOUARI --- EL HASSANE	CL	RIO JUCAR 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	017567643	0909	0909	100,48

031068870432	BOULMANE --- BOUZID	CL	FRANCISCO SAURA 9	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057772245	0809	0809	79,55
031068870432	BOULMANE --- BOUZID	CL	FRANCISCO SAURA 9	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062918905	0909	0909	100,48
031074605758	JALTI --- KOUIDER	CL	DEL PINO 28	30870	MAZARRON	03	30	2009	058611495	0809	0809	58,61
040028761321	MARTINEZ MARTINEZ SANTIA	CL	LA PAZ,S/N (ROLDA	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	059726086	0809	0809	92,10
040028909447	EGEA GARCIA JUAN	CL	LOS PALANQUINES 4	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	058612408	0809	0809	16,75
040034398435	SERRANO VIUDEZ FRANCISCO	AV	ASTUDILLO -EDF.LA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	058612711	0809	0809	8,38
041000356181	KASSIBI --- BOUZEKRI	CT	MAZARRON - PUERTO	30870	PUERTO DE MA	03	30	2009	058613721	0809	0809	25,12
041014939729	MENOUAR --- MOHAMED	CL	LUGAR ATALAYAS 95	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	062704996	0909	0909	100,48
041015067546	OURINICH --- MOHAMMED	CL	CEDRO, PLAYASOL I	30860	MAZARRON	03	30	2009	063791093	0909	0909	100,48
041016982183	EL ANZI --- SALAH	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	058617155	0809	0809	100,48
041018896016	KARIM --- ABDEIKRIM	CL	LA PAZ 18	30709	ROLDAN	03	30	2009	059727100	0809	0809	75,36
041020172473	EL KOUAA --- AHMED	CL	CA±ADA CASTA±EDA	30870	MAZARRON	03	30	2009	063793319	0909	0909	100,48
041020550167	EL BARHAOUI --- AHMED	CL	CONCILIACION 21	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057773356	0809	0809	75,36
041020550167	EL BARHAOUI --- AHMED	CL	CONCILIACION 21	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062919915	0909	0909	83,74
041021089933	SMIH ONYEAMA --- CLETUS	CL	DEL CHARCO 12	30800	LORCA	03	30	2009	058618872	0809	0809	75,36
041021089933	SMIH ONYEAMA --- CLETUS	CL	DEL CHARCO 12	30800	LORCA	03	30	2009	063793824	0909	0909	62,80
041021349207	JAFAR --- SAID	CL	ALFONSO DE MONREA	30800	LORCA	03	30	2009	058619074	0809	0809	92,10
041021372950	KABIRI --- ABDELAZIZ	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	058619175	0809	0809	12,56
041021372950	KABIRI --- ABDELAZIZ	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	063794127	0909	0909	37,68
041021378812	AMAZGAR --- FATIMA	CL	CARIBE, 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059727807	0809	0809	79,55
041021378812	AMAZGAR --- FATIMA	CL	CARIBE, 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064911748	0909	0909	100,48
041021396693	AMIRAT --- ABDELMAJID	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	057569656	0809	0809	100,48
041021396693	AMIRAT --- ABDELMAJID	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	062706313	0909	0909	100,48
041021477630	GUAPI TELLO CRISTINA JOH	CL	DON JUAN DE BORBO	30007	MURCIA	03	30	2009	059577455	0709	0709	58,61
041021641823	CHDLI --- MOHAMMED LAARB	CL	FUENLLANA 7	30800	LORCA	03	30	2009	058619579	0809	0809	60,29
041021680320	POMAVILLA PICHAZACA WALT	CL	ESTEBAN TOMAS 10	30520	JUMILLA	03	30	2009	058096991	0809	0809	79,55
041021805006	CHAKKAOUI --- EL MOSTAFA	CL	DAMIAN LOPEZ 28	30850	TOTANA	03	30	2009	058620185	0809	0809	100,48
041021805006	CHAKKAOUI --- EL MOSTAFA	CL	DAMIAN LOPEZ 28	30850	TOTANA	03	30	2009	063795036	0909	0909	100,48
041022435102	CHAMMOUT --- MOSTAFA	CL	CARTAGENA 48	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	063795945	0909	0909	100,48
041022888372	EL YAKINI --- EL HASSAN	LG	VEREDA DE CHURRA	30815	TERCIA	03	30	2009	058621401	0809	0809	33,49
041022888372	EL YAKINI --- EL HASSAN	LG	VEREDA DE CHURRA	30815	TERCIA	03	30	2009	063796450	0909	0909	62,80
041023236461	KHALOUFI --- HASSANE	CL	LA MANCHA 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064912455	0909	0909	100,48
041023259400	SULTAN --- AHMED	CL	RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059728514	0809	0809	100,48
041023259400	SULTAN --- AHMED	CL	RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064912556	0909	0909	100,48
041024615881	SABBOUH --- AMEUR	CL	LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058623926	0809	0809	100,48
041024615881	SABBOUH --- AMEUR	CL	LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30	2009	063798975	0909	0909	100,48
041024626692	JUA ANCHUR VICENTE CARLO	CL	LA HIGUERA 24	30800	LORCA	03	30	2009	058624027	0809	0809	19,26
041024626692	JUA ANCHUR VICENTE CARLO	CL	LA HIGUERA 24	30800	LORCA	03	30	2009	063799076	0909	0909	64,48
041025012571	ACHAOUI --- MOHAMED	CL	SARGENTO HERNANDE	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058625845	0809	0809	37,68
041025012571	ACHAOUI --- MOHAMED	CL	SARGENTO HERNANDE	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063801096	0909	0909	75,36
041025018029	ILES CUASQUI LUIS OSWALD	CL	WILAYA DEL AAIUN	30800	LORCA	03	30	2009	058625946	0809	0809	96,29
041025018029	ILES CUASQUI LUIS OSWALD	CL	WILAYA DEL AAIUN	30800	LORCA	03	30	2009	063801100	0909	0909	100,48
041025700564	FUERTES CHAVARRIA NORMA	CL	PEDRO LOPEZ 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059729827	0809	0809	100,48
041025828684	YOUSSEF --- KEBIR	CT	AGUILAS 403	30800	LORCA	03	30	2009	058627057	0809	0809	25,12
041025828684	YOUSSEF --- KEBIR	CT	AGUILAS 403	30800	LORCA	03	30	2009	063802716	0909	0909	71,17
041026345111	EL HAOUARI --- RACHID	AV	JUAN CARLOS I 28	30800	LORCA	03	30	2009	063804332	0909	0909	100,48
041026550225	HABOUL --- ABDELMJID	CL	JUAN ANTONIO DIMA	30880	AGUILAS	03	30	2009	058629986	0809	0809	100,48
041026550225	HABOUL --- ABDELMJID	CL	JUAN ANTONIO DIMA	30880	AGUILAS	03	30	2009	063804837	0909	0909	100,48
041026747457	QUEVEDO --- JORGE VICENT	CL	ZAPATERIA 21	30800	LORCA	03	30	2009	058630491	0809	0809	96,29
041026747457	QUEVEDO --- JORGE VICENT	CL	ZAPATERIA 21	30800	LORCA	03	30	2009	063805241	0909	0909	79,55
041026872749	ECHAKRAOUI --- ALLAL	CL	MARQUES FUENTE SO	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057774770	0809	0809	100,48
041026872749	ECHAKRAOUI --- ALLAL	CL	MARQUES FUENTE SO	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062921430	0909	0909	100,48
041026982176	NACHATE --- JILALI	PP	DE LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03	30	2009	058631000	0809	0809	100,48
041026982176	NACHATE --- JILALI	PP	DE LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03	30	2009	063805948	0909	0909	100,48
041027449796	HAFFARI --- ABDERRAHMANE	CL	LOS MARTINEZ DEL	30630	BA OS LOS	03	30	2009	058102449	0809	0809	100,48
041027449796	HAFFARI --- ABDERRAHMANE	CL	LOS MARTINEZ DEL	30630	BA OS LOS	03	30	2009	063256280	0909	0909	100,48
041027967839	CHOUKRI --- EL ABBOUBI	CL	SAN JOSE 11	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057775073	0809	0809	100,48
041027967839	CHOUKRI --- EL ABBOUBI	CL	SAN JOSE 11	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062921632	0909	0909	100,48
041027979862	EL BOULAHFAOUI --- MHAME	CL	SUBIDA SAN DIEGO	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057775174	0809	0809	100,48
041029213378	AHMED --- NISAR	CL	HIGUERICAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	058631808	0809	0809	100,48
041029213378	AHMED --- NISAR	CL	HIGUERICAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	063807362	0909	0909	100,48
041029800432	BASTIDAS QUEL RUFINO EZE	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	058632111	0809	0809	37,68
041030311906	FILALI --- LHOUCEINE	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058632414	0809	0809	100,48
041030311906	FILALI --- LHOUCEINE	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	063807867	0909	0909	100,48
041030329080	BUSTAMANTE GARCIA FRANCI	CL	MARTI 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	063807968	0909	0909	100,48
041032166020	ECHAVARRIA VERA ANA MERC	AL	MENCHIRON 16	30800	LORCA	03	30	2009	063808473	0909	0909	12,56
041032359818	BOUHAMMOUN --- HAKIMA	AV	FUERZAS ARMADAS 7	30800	LORCA	03	30	2009	063808574	0909	0909	15,91
041033733780	MOLINA LAJARA ALFREDO AD	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	058633424	0809	0809	100,48
041033733780	MOLINA LAJARA ALFREDO AD	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	063808978	0909	0909	12,56
041035867780	DONAULA SUQUISUPA ELMAN	CL	CHARCOS 18	30800	LORCA	03	30	2009	058635646	0809	0809	100,48
041035867780	DONAULA SUQUISUPA ELMAN	CL	CHARCOS 18	30800	LORCA	03	30	2009	063811103	0909	0909	100,48
041036166157	KHAYALE --- JAOUAD	CL	MUSSO FONTES 51	30800	LORCA	03	30	2009	058636555	0809	0809	29,30
041036166157	KHAYALE --- JAOUAD	CL	MUSSO FONTES 51	30800	LORCA	03	30	2009	063811608	0909	0909	33,49
041036338131	RODRIGUEZ MAFLA MANUEL B	CL	DALI 14	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059580384	0809	0809	20,93
041036614882	KACHACH --- MOHAMED	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	058638070	0809	0809	100,48
041036614882	KACHACH --- MOHAMED	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	063812517	0909	0909	100,48
041036614983	TAPIA PACHECO GABRIEL JE	CL	CRUZ DE PIEDRA 11	30510	YECLA	03	30	2009	058104469	0809	0809	23,45
041036782008	SELLOUMI --- NOUR EDDINE	CM	LA COARTIJA	30816	HOYA LA	03	30	2009	063813325	0909	0909	100,48
041036861123	QUISHPI GONZALES LUIS RO	AV	JUAN CARLOS I 41	30800	LORCA	03	30	2009	058638979	0809	0809	62,80
041036861123	QUISHPI GONZALES LUIS RO	AV	JUAN CARLOS I 41	30800	LORCA	03	30	2009	063813527	0909	0909	58,61
041036925383	BOUAJAJ --- ABDELGHANI	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058104974	0809	0809	40,19
041037047443	CHELLAKH --- MUSTAPHA	CL	LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058639888	0809	0809	100,48
041037047443	CHELLAKH --- MUSTAPHA	CL	LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	03	30	2009	063814638	0909	0909	100,48
041037151618	BELLYDY --- HAMID	CL	POETA ZORRILLA 25	30870	MAZARRON	03	30	2009	063814941	0909	0909	8,38
041037413518	BOUZIMI --- RACHID	CL	LUIS BRAILE 15	30520	JUMILLA	03	30	2009	053411083	0709	0709	100,48
041037491017	TAHRI --- OMAR	CL	VALENCIA 5	30520	JUMILLA	03	30	2009	058107503	0809	0809	25,12
041037560836	RADI --- HAMID	CL	ORTEGA MELGARES 7	30800	LORCA	03	30	2009	058641205	0809	0809	100,48
041038042196	BOURASS --- SALAH	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058643023	0809	0809	12,56
041038042196	BOURASS --- SALAH	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	063818274	0909	0909	75,36

041038348051	EL MEHDI --- AKDOUMI	AV	DE LAS FUERZAS AR	30800	LORCA	03	30	2009	058644134	0809	0809	50,24
041038348051	EL MEHDI --- AKDOUMI	AV	DE LAS FUERZAS AR	30800	LORCA	03	30	2009	063818981	0909	0909	50,24
041038494864	ESSALH --- SAID	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	058644437	0809	0809	66,98
041038494864	ESSALH --- SAID	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	063819284	0909	0909	100,48
041038635920	MANNEH --- LAMIN	CL	POETA GARCIA LORC	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057776790	0809	0809	8,38
041038635920	MANNEH --- LAMIN	CL	POETA GARCIA LORC	30201	CARTAGENA	03	30	2009	062923248	0909	0909	16,75
041038716449	LOZA HERBAS EDUARDO	CL	IBIZA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058644841	0809	0809	10,88
041038722513	YAR --- ALLAH	PZ	SAAVEDRA 2	30800	LORCA	03	30	2009	058645144	0809	0809	92,10
041038722513	YAR --- ALLAH	PZ	SAAVEDRA 2	30800	LORCA	03	30	2009	063819587	0909	0909	75,36
041038729583	ESTUDILLO CAMBI CARLOS M	CL	JUEZ VIZCAINO 9	30600	ARCHENA	03	30	2009	058110432	0809	0809	92,10
041038729583	ESTUDILLO CAMBI CARLOS M	CL	JUEZ VIZCAINO 9	30600	ARCHENA	03	30	2009	063264162	0909	0909	100,48
041039548326	VASILE --- GEORGE	CL	LEPANTO 62	30510	YECLA	03	30	2009	058111038	0809	0809	29,30
041039548326	VASILE --- GEORGE	CL	LEPANTO 62	30510	YECLA	03	30	2009	063264970	0909	0909	50,24
041039566413	EL ALAMI --- ZOHRA	CL	OBISPO 5	30180	BULLAS	03	30	2009	058111139	0809	0809	100,48
041040003014	EZ ZAROUALI --- ABDELMOU	CM	REAL 7	30815	AGUADERAS	03	30	2009	058646760	0809	0809	100,48
041040797202	MAGOUR --- ABDELLATIF	CL	RIO TAJUÐA 8	30600	ARCHENA	03	30	2009	058113462	0809	0809	71,17
041040817915	TRAORE --- SAMBOU	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	058113563	0809	0809	33,49
041040817915	TRAORE --- SAMBOU	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	063266283	0909	0909	37,68
041041414059	NDIAYE --- OUSMANE	AV	JUAN CARLOS I 56	30800	LORCA	03	30	2009	063822015	0909	0909	31,81
041041740021	ADNANI --- KHALID NIZAR	CL	MARCHANTE 95	30520	JUMILLA	03	30	2009	058113866	0809	0809	19,26
041041740021	ADNANI --- KHALID NIZAR	CL	MARCHANTE 95	30520	JUMILLA	03	30	2009	063266687	0909	0909	71,17
041042655255	MINDER --- ERIC	LG	LA ESCUCHA, TERRA	30813	ESCUCHA	03	30	2009	058649285	0809	0809	12,56
041042655255	MINDER --- ERIC	LG	LA ESCUCHA, TERRA	30813	ESCUCHA	03	30	2009	063822924	0909	0909	8,38
041043193506	CANALES GUZMAN EDGARD JO	CL	LUIS DE PERALTA 1	30800	LORCA	03	30	2009	058649891	0809	0809	33,49
041043193506	CANALES GUZMAN EDGARD JO	CL	LUIS DE PERALTA 1	30800	LORCA	03	30	2009	063823732	0909	0909	33,49
041043734783	LOPEZ CORRAL LUIS ROLAND	CL	MUSSO VALIENTE 2	30800	LORCA	03	30	2009	058650295	0809	0809	16,75
041043734783	LOPEZ CORRAL LUIS ROLAND	CL	MUSSO VALIENTE 2	30800	LORCA	03	30	2009	063824136	0909	0909	29,30
041044014770	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	057574508	0809	0809	100,48
041044014770	EL YAMANI --- MOHAMED	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	062711262	0909	0909	100,48
041045102584	SARARI --- FATIHA	CL	DOCTOR FLEMING 9	30800	LORCA	03	30	2009	063824843	0909	0909	50,24
041045251623	ACOSTA MUÐOZ HENRY ALEXI	CL	ALTA 4	30800	LORCA	03	30	2009	058651511	0809	0809	41,03
041045251623	ACOSTA MUÐOZ HENRY ALEXI	CL	ALTA 4	30800	LORCA	03	30	2009	063825348	0909	0909	20,93
051005820703	GUENFOUDI --- SAID	CL	INOCENCIO MEDINA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	014053213	0809	0809	100,48
051005820703	GUENFOUDI --- SAID	CL	INOCENCIO MEDINA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	014053314	0909	0909	58,61
061016635072	VERA VELASQUEZ VANESSA	CL	TEJADA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058652824	0809	0809	30,98
061018447356	GAL CASTRO JOSE AMERICO	CL	DEPOSITO 8	30520	JUMILLA	03	30	2009	058115381	0809	0809	100,48
061018447356	GAL CASTRO JOSE AMERICO	CL	DEPOSITO 8	30520	JUMILLA	03	30	2009	063267596	0909	0909	66,98
071022721101	HERRERA PULLES MARTIN BE	CL	HORNO 95	30800	LORCA	03	30	2009	058653430	0809	0809	71,17
071022721101	HERRERA PULLES MARTIN BE	CL	HORNO 95	30800	LORCA	03	30	2009	063827267	0909	0909	87,92
071022909542	ES SALEHI --- ABDENBI	CL	SOL 5	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064631559	0909	0909	100,48
071033332800	GARCIA NAPA ANGEL IGNACI	CT	GRANADA 3	30800	LORCA	03	30	2009	063827772	0909	0909	16,75
071050537364	BELLAHA --- MOHAMMED	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057778006	0809	0809	75,36
081007624245	EL KADDOURI --- MASSOUD	CL	SUBIDA SAN DIEGO	30201	CARTAGENA	03	30	2009	062924763	0909	0909	100,48
081078564890	AZAHOUM --- AMAR	CL	LUGAR CASA ESPA±A	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059449335	0809	0809	25,12
081078564890	AZAHOUM --- AMAR	CL	LUGAR CASA ESPA±A	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064632367	0909	0909	16,75
081079722325	SINGH --- SATWINDER	CL	RIO NILO 40	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064923165	0909	0909	79,55
081116558376	KAMRUZZAMAN --- MOHAMED	AV	FONTES 26	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059739628	0809	0809	50,24
081116689732	SINGH --- PARAMJIT	CL	LA UNION 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059739729	0809	0809	100,48
081121007040	SINGH --- HARWINDER PAL	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059739830	0809	0809	33,49
081121007040	SINGH --- HARWINDER PAL	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064923973	0909	0909	37,68
081131437570	AHMED --- SHAKEEL	PZ	SAAVEDRA 2	30800	LORCA	03	30	2009	058656561	0809	0809	100,48
081134013831	KADDOURI --- ABDELHAK	CL	LOS SIGADOS 6	30709	ROLDAN	03	30	2009	064924276	0909	0909	87,08
081134618665	JOGA --- JOGA	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064924478	0909	0909	100,48
081139491095	ROMMANI --- MOHAMED	CL	RIO TURIA 21	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064924781	0909	0909	100,48
081141292972	SINGH --- AMRIK	CL	RIO DE PLATA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059740739	0809	0809	37,68
081141292972	SINGH --- AMRIK	CL	RIO DE PLATA 27	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064924882	0909	0909	79,55
081141516375	GALARZA FLORES CARLOS FE	CL	ANTONIO PALAO Y M	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059740840	0809	0809	8,38
081143876206	SINGH --- MOHAN	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064925185	0909	0909	89,59
081144305228	KARIM --- ABDUL	CL	RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059741244	0809	0809	100,48
081144305228	KARIM --- ABDUL	CL	RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064925286	0909	0909	100,48
091010382665	MONTANO --- JAVIER MANUE	CL	CHARCO 5	30800	LORCA	03	30	2009	058659187	0809	0809	20,93
091010382665	MONTANO --- JAVIER MANUE	CL	CHARCO 5	30800	LORCA	03	30	2009	063832523	0909	0909	20,93
101003445735	AJNA --- MOHAMMED	CL	SAN ANTON-POZO ES	30594	CARTAGENA	03	30	2009	057780127	0809	0809	50,24
101005235080	DAOUDI --- KOUIDER	AV	SAN GERONIMO 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057781036	0809	0809	100,48
101005235080	DAOUDI --- KOUIDER	AV	SAN GERONIMO 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062927793	0909	0909	100,48
101005617525	EL HANNACHE --- AHMED	CL	PASCUAL 40	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062927995	0909	0909	29,30
101006259745	FERDI --- MHAMED	PZ	DE SAN PEDRO 8	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059451153	0809	0809	25,12
101006607026	HADINI --- AHMED	CL	JORGE MULIA 10	30153	CORVERA	03	30	2009	059451456	0809	0809	100,48
101006607026	HADINI --- AHMED	CL	JORGE MULIA 10	30153	CORVERA	03	30	2009	064634589	0909	0909	96,29
101006703117	DARHOUS --- EL HOUSSINE	CL	MURILLO 11	30709	ROLDAN	03	30	2009	059746702	0809	0809	100,48
101007234189	EL MADANI --- BELHACHEMI	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057782248	0809	0809	100,48
101007234189	EL MADANI --- BELHACHEMI	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	062929110	0909	0909	100,48
101007271070	SNINI --- MHAMMED	CL	SIERRA CARRASCOY	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059747712	0809	0809	100,48
101007271070	SNINI --- MHAMMED	CL	SIERRA CARRASCOY	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064931754	0909	0909	100,48
101009191670	EL MDAIAR --- BRAHIM	ZZ	FINCA RECOBERO, 6	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057784369	0809	0809	100,48
101009191670	EL MDAIAR --- BRAHIM	ZZ	FINCA RECOBERO, 6	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	062931534	0909	0909	100,48
101009243911	KADDOURI --- YAHYA	CL	SAN LUIS 8	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063834341	0909	0909	100,48
101009287559	BENSERYA --- MOHAMED	CL	RAMONR ARCAS 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064934279	0909	0909	96,29
101009564112	SABRI --- ABDELLATIF	ZZ	LA HOYA	30816	HOYA LA	03	30	2009	058660807	0809	0809	16,75
101009741439	DAHMOUNI --- NOUREDDINE	AV	JUSTO QUESADA 10	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	059750540	0809	0809	25,12
101009741439	DAHMOUNI --- NOUREDDINE	AV	JUSTO QUESADA 10	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	064934481	0909	0909	62,80
101010458128	AHMED --- RABHI	CL	LOS URREAS. LOBOS	30331	LOBOSILLO	03	30	2009	059452163	0809	0809	100,48
101010458128	AHMED --- RABHI	CL	LOS URREAS. LOBOS	30331	LOBOSILLO	03	30	2009	064635296	0909	0909	100,48
101010978288	ALLAOUI --- BOUALEM	CL	AZOR, 51	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057784975	0809	0809	100,48
101010978288	ALLAOUI --- BOUALEM	CL	AZOR, 51	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062932039	0909	0909	100,48
101011212708	HALI --- HASSANE	CL	PERIQUITO 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057785076	0809	0809	100,48
101011212708	HALI --- HASSANE	CL	PERIQUITO 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062932140	0909	0909	100,48
101011683055	SAMHI --- HAMID	LG	CASAS DEL PINO 64	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	057785379	0809	0809	100,48
101012074085	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	059752055	0809	0809	100,48

110074153227	SUAREZ GONZALEZ MARIA JO	ZZ	VEREDA ENMEDIO 5	30800	TERCIA	03	30	2009	058661615	0809	0809	83,74
110074153227	SUAREZ GONZALEZ MARIA JO	ZZ	VEREDA ENMEDIO 5	30800	TERCIA	03	30	2009	063835149	0909	0909	75,36
111067805623	MAATI --- TOUIMI	AV	LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03	30	2009	058662827	0809	0809	59,45
120049291702	MARTINEZ LOPEZ MARTIN	CL	MATADERO NUEVO 22	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058122455	0809	0809	18,42
121013728309	MAJDID --- SAID	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062932948	0909	0909	12,56
121013728410	KOUNIF --- MOHAMMED	CL	FLORIDA-LAS TEJER	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059752964	0809	0809	100,48
121013728410	KOUNIF --- MOHAMMED	CL	FLORIDA-LAS TEJER	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064937010	0909	0909	96,29
121020661078	ABUBAKAR --- MOHAMED	CL	EUGENIO UBEDA 23	30800	LORCA	03	30	2009	058663837	0809	0809	100,48
121020661078	ABUBAKAR --- MOHAMED	CL	EUGENIO UBEDA 23	30800	LORCA	03	30	2009	063837270	0909	0909	100,48
131009370969	HAJJI --- BOUJEMAA	CL	TOMAS 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	064938020	0909	0909	100,48
131013609566	GUALAN LOZANO MARIA ANGE	CL	RIO GENIL 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064938929	0909	0909	46,06
131013964123	FLORES PARRA WILLIAM	PZ	SAN ANTOLIN 7	30004	MURCIA	03	30	2009	064635502	0909	0909	44,38
131018221312	ADLANE --- MOHAMMED	CL	SAN CRISTOBAL LA	30204	CARTAGENA	03	30	2009	062934564	0909	0909	100,48
131018252432	GHEGHEA --- MIRELA	CL	DR. BARRAQUER 14	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	062934766	0909	0909	54,42
131018459162	EL MANFALOTI --- ISSAM	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059585438	0809	0809	29,30
131019088147	KHOULAIDI --- ABDELALI	CL	LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2009	063841213	0909	0909	54,42
131019467962	TODOROV --- KRASIMIR MAR	CL	LEONAS 1	30180	BULLAS	03	30	2009	058126903	0809	0809	96,29
131019467962	TODOROV --- KRASIMIR MAR	CL	LEONAS 1	30180	BULLAS	03	30	2009	063279724	0909	0909	41,87
131023068177	ENE --- ALEXANDRU	CL	LARGA 19	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	058668281	0809	0809	100,48
131023068177	ENE --- ALEXANDRU	CL	LARGA 19	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	063842728	0909	0909	75,36
141018172287	JAVIER MORENO MARIA TERE	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	058668786	0809	0809	9,22
141018172287	JAVIER MORENO MARIA TERE	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	063843536	0909	0909	16,75
141042444519	MAYLLAGSHUNGO MAYLLGSHUN	CL	PRIMER DISTRITO 4	30520	JUMILLA	03	30	2009	058128519	0809	0809	12,56
151043683877	SAOUD --- MOHAMED	CL	PAREJA 10	30800	LORCA	03	30	2009	058669796	0809	0809	25,12
151043683877	SAOUD --- MOHAMED	CL	PAREJA 10	30800	LORCA	03	30	2009	063844849	0909	0909	29,30
151043694991	BOSQUE TIPANTASIG FRANCI	CL	TOMAS SOLER EDIF	30800	LORCA	03	30	2009	058669800	0809	0809	100,48
151043694991	BOSQUE TIPANTASIG FRANCI	CL	TOMAS SOLER EDIF	30800	LORCA	03	30	2009	063844950	0909	0909	100,48
161002074396	BEKADDA --- ABDELKADER	CL	DOCTOR FLEMING_EL	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062716619	0909	0909	16,75
161005244478	CHERIEF --- MOHAMED	CL	SANDOVAL 10	30800	LORCA	03	30	2009	058670305	0809	0809	100,48
161005244478	CHERIEF --- MOHAMED	CL	SANDOVAL 10	30800	LORCA	03	30	2009	063845758	0909	0909	100,48
161006704633	OUTARBAT --- SALAH	CL	RODRIGUEZ LA ROSA	30800	LORCA	03	30	2009	058671214	0809	0809	62,80
161006704633	OUTARBAT --- SALAH	CL	RODRIGUEZ LA ROSA	30800	LORCA	03	30	2009	063846667	0909	0909	100,48
161006920255	ARNEZ SALAZAR LUCIANO	CM	SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	03	30	2009	063283158	0909	0909	25,12
161008386268	NADIR --- NIDAL	CL	CORREDERA 56	30800	LORCA	03	30	2009	058671618	0809	0809	100,48
161008386268	NADIR --- NIDAL	CL	CORREDERA 56	30800	LORCA	03	30	2009	063846970	0909	0909	8,38
161008913304	AGUALONGO CHIMBORAZO PAT	AV	JUAN CARLOS I 47	30800	LORCA	03	30	2009	058672224	0809	0809	16,75
161008913304	AGUALONGO CHIMBORAZO PAT	AV	JUAN CARLOS I 47	30800	LORCA	03	30	2009	063847475	0909	0909	58,61
161009041929	DRISS --- NAJI	CL	FABRICIANO MARTIN	30593	PALMA LA	03	30	2009	057788817	0809	0809	100,48
161009041929	DRISS --- NAJI	CL	FABRICIANO MARTIN	30593	PALMA LA	03	30	2009	062936382	0909	0909	100,48
161009083759	LAHSSOSSI --- ABDELJABBA	CL	VALPARAISO 31	30333	ALMAGROS LO	03	30	2009	057788918	0809	0809	100,48
161010937469	CAMESOI --- MARIUS DORIN	CM	CARTAGENA, 182	30815	TERCIA	03	30	2009	058673032	0809	0809	8,38
161010937469	CAMESOI --- MARIUS DORIN	CM	CARTAGENA, 182	30815	TERCIA	03	30	2009	063848687	0909	0909	16,75
161011095501	TSVETANOV SHOPOV YAVOR	CL	POETA ZORRILLA 29	30870	MAZARRON	03	30	2009	058673436	0809	0809	54,42
161011095501	TSVETANOV SHOPOV YAVOR	CL	POETA ZORRILLA 29	30870	MAZARRON	03	30	2009	063848990	0909	0909	96,29
171018175471	SAIDI --- MUSTAPHA	CL	CAMINO CASTILLA (	30201	CARTAGENA	03	30	2009	059758927	0809	0809	100,48
171018175471	SAIDI --- MUSTAPHA	CL	CAMINO CASTILLA (	30201	CARTAGENA	03	30	2009	064943171	0909	0909	100,48
171025549895	CHAHLAL --- YOUSSEF	CL	ORTEGA MELGARES 5	30800	LORCA	03	30	2009	058674446	0809	0809	12,56
171025549895	CHAHLAL --- YOUSSEF	CL	ORTEGA MELGARES 5	30800	LORCA	03	30	2009	063850004	0909	0909	8,38
171027096340	VARGAS GUILLEN JUVENAL	CL	SAAVEDRA__FAJARDO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063286895	0909	0909	20,93
180064527844	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL	PASO A NIVEL 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057790332	0809	0809	100,48
180064527844	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL	PASO A NIVEL 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062937594	0909	0909	83,74
180070980667	TORRES MORENO MARIA LUZ	CL	OJEDA 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057790635	0809	0809	100,48
180070980667	TORRES MORENO MARIA LUZ	CL	OJEDA 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062937901	0909	0909	96,29
180073487614	MARTINEZ VARGAS ESPERANZ	CL	MARTIN DE PEIERNA	30800	LORCA	03	30	2009	058675254	0809	0809	100,48
180073487614	MARTINEZ VARGAS ESPERANZ	CL	MARTIN DE PEIERNA	30800	LORCA	03	30	2009	063850610	0909	0909	100,48
180074441749	RODRIGUEZ MORENO MARIA G	LG	LAS ROCHAS	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057790938	0809	0809	100,48
181005662253	MORENO RODRIGUEZ MARCOS	ZZ	APARTADO DE CORRE	30816	HOYA LA	03	30	2009	058675456	0809	0809	100,48
181005662253	MORENO RODRIGUEZ MARCOS	ZZ	APARTADO DE CORRE	30816	HOYA LA	03	30	2009	063850812	0909	0909	100,48
181005662758	MUÐOZ HEREDIA RAFAEL	ZZ	EL PEDREGAL	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058675557	0809	0809	16,75
181032291278	SANTIAGO RODRIGUEZ AMAND	CN	LA CERCA 15	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057791645	0809	0809	11,72
181032291278	SANTIAGO RODRIGUEZ AMAND	CN	LA CERCA 15	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062939113	0909	0909	58,61
181049777853	EL KANDOUCHI - - - MOHAM	CJ	MAGALLANES 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057792352	0809	0809	100,48
181051254475	DADI - - - ABDELHAK	CL	MUSSO FONTES 3	30800	LORCA	03	30	2009	063854549	0909	0909	100,48
181051777568	KEHAYOV --- ANGEL KRASIM	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	063854953	0909	0909	38,52
181051777972	SMAILOV --- KEMAL HASANO	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	058678789	0809	0809	100,48
181051777972	SMAILOV --- KEMAL HASANO	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	063855054	0909	0909	58,61
181051778073	HASANOV --- CHERKEZ KEMA	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	058678890	0809	0809	100,48
181051778073	HASANOV --- CHERKEZ KEMA	CL	MAIRENA 27	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	063855155	0909	0909	58,61
181052006227	TERRAZAS LOZA GUIDO	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058679193	0809	0809	100,48
181052006227	TERRAZAS LOZA GUIDO	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	063855357	0909	0909	58,61
191005024057	AZOUZOUT --- EL MILOUD	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064638128	0909	0909	100,48
191006957286	KATIR --- MOHANED	CM	HONDO BUZON 14	30815	MARCHENA	03	30	2009	058679904	0809	0809	62,80
191006957286	KATIR --- MOHANED	CM	HONDO BUZON 14	30815	MARCHENA	03	30	2009	063856165	0909	0909	100,48
191007377622	CHAABI --- ABDERRAHIM	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058680106	0809	0809	100,48
191008387028	CARDENAS GONZALES LUIS	CL	TOMAS AQUINO ARDE	30800	LORCA	03	30	2009	058680308	0809	0809	100,48
191008387230	LEHBABI --- ABDERRAHIM	CL	SAN JAVIER 8	30010	MURCIA	03	30	2009	062720053	0909	0909	24,29
211017470236	MINIGUANO MOPOSITA JORGE	CL	PADRE ACOSTA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	058681318	0809	0809	20,93
211017470236	MINIGUANO MOPOSITA JORGE	CL	PADRE ACOSTA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	063857579	0909	0909	54,42
211020650826	LAHMAMI --- LARBI	ZZ	PUERTO MURIEL S/	30878	PUERTO MURIE	03	30	2009	063858892	0909	0909	16,75
211024663390	ENRIQUEZ HERRERA ISABEL	CL	ESC.LORENZO VILLA	30800	LORCA	03	30	2009	063860007	0909	0909	12,56
211028074558	DIBE --- BRAHIM	CL	MELCHOR NAVARRO 3	30800	LORCA	03	30	2009	058684045	0809	0809	100,48
211028074558	DIBE --- BRAHIM	CL	MELCHOR NAVARRO 3	30800	LORCA	03	30	2009	063860411	0909	0909	100,48
211030632126	KISSAR --- FATIMA	CL	DEL ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	063860714	0909	0909	58,61
211033188983	DRAGUT --- STELIANA	CL	PADRE GARCIA 15	30800	LORCA	03	30	2009	058685762	0809	0809	100,48
211033188983	DRAGUT --- STELIANA	CL	PADRE GARCIA 15	30800	LORCA	03	30	2009	063861724	0909	0909	100,48
211034065017	IVANOVA --- SLAVKA MARIY	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2009	058686267	0809	0809	100,48
211034065017	IVANOVA --- SLAVKA MARIY	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2009	063862229	0909	0909	14,23
211036145059	ETVES --- CAMELIA	CL	GRAN VIA 32	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	058686469	0809	0809	100,48
211036145059	ETVES --- CAMELIA	CL	GRAN VIA 32	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	063862532	0909	0909	37,68

221005019662	BENSERYA --- MOHAMMED	CL	TRINIDAD MARTINEZ	30593	PALMA LA	03	30	2009	057795483	0809	0809	100,48
221005019662	BENSERYA --- MOHAMMED	CL	TRINIDAD MARTINEZ	30593	PALMA LA	03	30	2009	062941739	0909	0909	100,48
221006167292	ABDELWAHAB --- MOUMNI	CL	JUAN DE SOLIS 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	059764381	0809	0809	100,48
221006167292	ABDELWAHAB --- MOUMNI	CL	JUAN DE SOLIS 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	064949033	0909	0909	100,48
221007445773	PETRE --- NICULAE	CT	NACIONAL 340 E.S.	30800	LORCA	03	30	2009	058687883	0809	0809	29,30
230056216148	RODRIGUEZ ROBLES FRANCIS	ZZ	DIP. CA±ADA DEL G	30870	MAZARRON	03	30	2009	058688590	0809	0809	100,48
230056216148	RODRIGUEZ ROBLES FRANCIS	ZZ	DIP. CA±ADA DEL G	30870	MAZARRON	03	30	2009	063864047	0909	0909	100,48
230063780936	FERNANDEZ MORENO SANTIAG	CL	ALONSO OJEDA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057795887	0809	0809	50,24
230063780936	FERNANDEZ MORENO SANTIAG	CL	ALONSO OJEDA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062942143	0909	0909	66,98
231008918541	GARCIA GARCIA CASILDA	CL	RIO JUCAR 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059765900	0809	0809	100,48
231008918541	GARCIA GARCIA CASILDA	CL	RIO JUCAR 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064950649	0909	0909	66,98
231024067113	BOUSRIK --- EL MOSTAFA	LG	CASA DE GINES ROM	30878	LEIVA	03	30	2009	063864855	0909	0909	83,74
231033997283	EL MABROUK --- LAHCEN	CL	ANTONIO ABELLAN A	30006	MURCIA	03	30	2009	047504490	0609	0609	38,52
231035534937	LEMGANI --- RACHID	CL	CHARCO 22	30800	LORCA	03	30	2009	058691119	0809	0809	100,48
231035534937	LEMGANI --- RACHID	CL	CHARCO 22	30800	LORCA	03	30	2009	063866269	0909	0909	50,24
231037630440	AZZOUZE --- EL MALOULI	AL	CERVANTES 15	30800	LORCA	03	30	2009	058691523	0809	0809	58,61
231037630440	AZZOUZE --- EL MALOULI	AL	CERVANTES 15	30800	LORCA	03	30	2009	063866673	0909	0909	83,74
231037704909	BOUKHALFA --- MHAMMED	CL	ALEMANIA 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064952972	0909	0909	46,06
231037729056	CHURQUI RODRIGUEZ CASIAN	AV	JUAN CARLOS I 41	30800	LORCA	03	30	2009	063866774	0909	0909	9,22
231039783234	BERRANE --- MESSAOUDA	CL	PORTIJICO 70	30800	LORCA	03	30	2009	058693139	0809	0809	33,49
231039783739	BENELGHIAZI --- MUSTAPHA	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	063868693	0909	0909	16,75
231040205990	RAHALI --- SAID	CL	LIBRA 8	30709	ROLDAN	03	30	2009	064953982	0909	0909	9,22
231040474560	MERA MORALES MARIA MARLE	AL	DE CERVANTES 83	30800	LORCA	03	30	2009	058693644	0809	0809	25,12
231040474560	MERA MORALES MARIA MARLE	AL	DE CERVANTES 83	30800	LORCA	03	30	2009	063869404	0909	0909	25,12
231040678563	PULLAGUARI PUGLLA JORGE	AL	CERVANTES 65	30800	LORCA	03	30	2009	058693846	0809	0809	33,49
231040697963	ESSOUNDOUSSI --- NOUREDD	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	063869707	0909	0909	10,99
241015936372	AALLAM --- JAOUAD	CL	MAYOR DE SAN JUAN	30800	LORCA	03	30	2009	058694755	0809	0809	8,38
241017137354	OUAISSA --- MOHAMED	CL	RIO JUCAR 21	30800	LORCA	03	30	2009	058695462	0809	0809	100,48
241017137354	OUAISSA --- MOHAMED	CL	RIO JUCAR 21	30800	LORCA	03	30	2009	063871525	0909	0909	100,48
241017287908	EL MANSOURI --- MUSTAPHA	CL	NUEVA 21	30170	MULA	03	30	2009	058144279	0809	0809	100,48
241017287908	EL MANSOURI --- MUSTAPHA	CL	NUEVA 21	30170	MULA	03	30	2009	063299023	0909	0909	92,10
241017300032	ER RAHILY --- LHOUSSEIN	CL	MUSSO FONTES 3	30800	LORCA	03	30	2009	058695866	0809	0809	79,55
251000643496	DOUAR --- DAHOU	CL	ESCUELAS 4	30162	SANTA CRUZ	03	30	2009	057585420	0809	0809	41,87
251009853244	EL HASSI --- ABDELAZIZ	CL	OBISPO PEDRO BARR	30011	MURCIA	03	30	2009	059590690	0809	0809	100,48
251012256622	TAUOFIQ --- ABDERRAHIM	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2009	058696977	0809	0809	100,48
251012256622	TAUOFIQ --- ABDERRAHIM	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2009	063872737	0909	0909	100,48
251012782240	SMAIL --- AHMED	CL	MOREO 10	30709	HORTICHUELA	03	30	2009	064956612	0909	0909	100,48
251013086980	BADDA --- MOHAMMED	CL	AZORIN 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	059772162	0809	0809	56,94
251014248960	HURMAZACHE --- ANTONICA	CL	MARGARITA LOZANO	30709	ROLDAN	03	30	2009	064956713	0909	0909	75,36
251016963849	CONSTANTIN --- MARIAN	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058698694	0809	0809	12,56
261005668484	ELHABLAOUI --- ABDELLAH	CL	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	058698900	0809	0809	8,38
261005668484	ELHABLAOUI --- ABDELLAH	CL	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	063874757	0909	0909	100,48
261008030234	CANTUÐA JACOME ALBERTINA	AV	JUAN CARLOS I 45	30800	LORCA	03	30	2009	058699809	0809	0809	100,48
261008030234	CANTUÐA JACOME ALBERTINA	AV	JUAN CARLOS I 45	30800	LORCA	03	30	2009	063875666	0909	0909	100,48
261008577373	OUAADDI --- ABDELALI	CL	CARRIL NIEVES 14	30139	RAAL EL	03	30	2009	057586733	0809	0809	92,10
261008722873	JUSTINIANO GUTIERREZ TAT	CL	COLON 6	30520	JUMILLA	03	30	2009	063300639	0909	0909	87,92
261010981761	EL ABLAOUI --- HAFID	ZZ	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058700415	0809	0809	20,93
271013730380	MENSOUL --- ABDELHADI	CL	SANTA TERESA 24	30620	FORTUNA	03	30	2009	063301851	0909	0909	62,80
280188791191	SERRANO MARTINEZ ANTONIO	LG	LA CONDOMINA DIP.	30815	MARCHENA	03	30	2009	058701627	0809	0809	16,75
280188791191	SERRANO MARTINEZ ANTONIO	LG	LA CONDOMINA DIP.	30815	MARCHENA	03	30	2009	063877181	0909	0909	79,55
281107352138	SALCEDO ACOSTA RAUL PATR	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	058702940	0809	0809	37,68
281107352138	SALCEDO ACOSTA RAUL PATR	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	063878494	0909	0909	20,93
281107946363	SALAZAR ACEVEDO DIANA PI	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2009	063878700	0909	0909	100,48
281108368214	BORJA QUISTANCHALA WILME	AL	MENCHIRON ED. XIQ	30800	LORCA	03	30	2009	058703344	0809	0809	37,68
281108368214	BORJA QUISTANCHALA WILME	AL	MENCHIRON ED. XIQ	30800	LORCA	03	30	2009	063878902	0909	0909	29,30
281111188486	CEVALLOS MENDOZA MONICA	CL	CARROS 22	30870	MAZARRON	03	30	2009	058704051	0809	0809	25,12
281111188486	CEVALLOS MENDOZA MONICA	CL	CARROS 22	30870	MAZARRON	03	30	2009	063879508	0909	0909	16,75
281113419991	MERINO MALDONADO LIDA JA	CL	POETA HOMERO 8	30203	CARTAGENA	03	30	2009	062947702	0909	0909	16,75
281123869723	RUIZ MALES GUILLERMO	CL	VELILLAS 14	30800	LORCA	03	30	2009	058705061	0809	0809	66,98
281141041450	ERAZO DIAZ ROBERTO MARTI	CL	RASO ANDREO 36	30850	TOTANA	03	30	2009	058707485	0809	0809	83,74
281141041450	ERAZO DIAZ ROBERTO MARTI	CL	RASO ANDREO 36	30850	TOTANA	03	30	2009	063882841	0909	0909	29,30
281141384485	URQUIZO AYOL MARIA ESTEL	CL	LA UNION 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059775596	0809	0809	100,48
281141586468	PACHA GALLARDO MAIDA MAR	AV	ANDALUCIA 38	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	057801446	0809	0809	96,29
281143213442	REYES RAMIREZ AMERICA LU	CL	CASTILLO XIQUENA	30800	LORCA	03	30	2009	058707586	0809	0809	33,49
281143213442	REYES RAMIREZ AMERICA LU	CL	CASTILLO XIQUENA	30800	LORCA	03	30	2009	063883144	0909	0909	20,93
281144159901	JAYA CONDOR MARTHA CECIL	CL	PEDRO LOPEZ 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059775600	0809	0809	100,48
281148359088	ORTIZ CACERES NOEMI ESTH	CL	ESMERALDA. LOS OL	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059776105	0809	0809	46,06
281159906435	TAPIA NARANJO NANCY JAQU	CL	RIO TAJO, 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064961359	0909	0909	100,48
281160013842	ABENDAÐO OCHOA VERONICA	CL	QUEVEDO 54	30510	YECLA	03	30	2009	063306602	0909	0909	100,48
281165970551	CAMACHO BAZURTO BAYRON A	TR	ZENETE 6	30800	LORCA	03	30	2009	058710923	0809	0809	100,48
281171545930	ALBARRACIN LAZO JOSE WIL	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058711428	0809	0809	33,49
281181137614	CHIMARRO GUARAS JUAN CAR	CL	RIO GUADALQUIVIR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064962167	0909	0909	71,17
281181186821	VARGAS FLORES GOVER	CL	PLIEGO 2	30180	BULLAS	03	30	2009	058152565	0809	0809	62,80
281182884927	HERAS ILLESCAS JORGE MAR	CL	MUSICO PEREZ DE T	30815	LORCA	03	30	2009	054010362	0709	0709	100,48
281182884927	HERAS ILLESCAS JORGE MAR	CL	MUSICO PEREZ DE T	30815	LORCA	03	30	2009	058712842	0809	0809	100,48
281184342149	CARDENAS BEJARANO EULALI	CL	SAN DIEGO 46	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062950126	0909	0909	100,48
281184818762	BARRE SACON JORGE BIENVE	LG	LAS PEDRERAS(CASA	30878	LEIVA	03	30	2009	063888602	0909	0909	83,74
281184855441	LIMA MORALES CELEDONIO	CL	ROBERA 6	30800	LORCA	03	30	2009	058713448	0809	0809	100,48
281188242155	TIGASI GUAMANGATE HUGO M	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	058713852	0809	0809	16,75
281188242155	TIGASI GUAMANGATE HUGO M	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	063889814	0909	0909	54,42
281188545683	FODJOUR --- KWADWO	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2009	063889915	0909	0909	8,38
281195530289	HERRERA MAYA FABRICIO GE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057802961	0809	0809	100,48
281195530289	HERRERA MAYA FABRICIO GE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	062950631	0909	0909	100,48
281201652407	CORREA CHAVEZ CLAYRES EL	CL	PAGO LEON 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	063310945	0909	0909	100,48
281204069525	ANALUISA LAURA LOURDES I	AL	DE CERVANTES 77	30800	LORCA	03	30	2009	063892743	0909	0909	25,12
281206675084	TELENCHANA TIBAN MARIA S	CL	PADRE ACOSTA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	058716478	0809	0809	100,48
281206675084	TELENCHANA TIBAN MARIA S	CL	PADRE ACOSTA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	063893046	0909	0909	92,10
281211166992	REQUE CLAROS CESAR	CL	JERÑNIMO SANTA F	30800	LORCA	03	30	2009	058716781	0809	0809	96,29
281211166992	REQUE CLAROS CESAR	CL	JERÑNIMO SANTA F	30800	LORCA	03	30	2009	063893248	0909	0909	100,48

281222206000	TUTASIG AMAGUAYA OLGA RO	CL	CRUZ DE PIEDRA 68	30510	YECLA	03	30	2010	012448467	0409	0409	15,06
281223949067	HAMDANI --- EL MUSTAPHA	AV	DE LA SALUD 4	30800	LORCA	03	30	2009	058717993	0809	0809	92,10
281247280500	DARA --- DARA	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	058720118	0809	0809	83,74
281247280500	DARA --- DARA	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	063896177	0909	0909	83,74
281248201289	SINGH --- MAJHAIL	CL	FELICITO MANZANAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064964692	0909	0909	62,80
281298751124	AYACHI --- ZAHIR	CL	ESTACION 35	30709	ROLDAN	03	30	2009	064965302	0909	0909	92,10
281306571344	AZIZ --- SAID	CL	CHILE 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	058159538	0809	0809	96,29
281327528192	VLADIMIROVA ALEKOVA YULI	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	058721835	0809	0809	54,42
281327528192	VLADIMIROVA ALEKOVA YULI	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	063897995	0909	0909	17,58
291075482972	AIT BENIYAHYA --- LAHCEN	CL	MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057804375	0809	0809	100,48
291075482972	AIT BENIYAHYA --- LAHCEN	CL	MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062952146	0909	0909	100,48
291081457263	BAJAÐA VEGA EDEN IGNACIO	CL	CORREDERA 64	30800	LORCA	03	30	2009	058722441	0809	0809	12,56
291081457263	BAJAÐA VEGA EDEN IGNACIO	CL	CORREDERA 64	30800	LORCA	03	30	2009	063898605	0909	0909	25,12
291085711220	INTURIAS SALAZAR ROSARIO	CL	DEL ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	058722643	0809	0809	83,74
291085711220	INTURIAS SALAZAR ROSARIO	CL	DEL ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	063898807	0909	0909	20,93
300045141223	RAMON GUARDIOLA MANUEL	CL	RUSIA 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059782266	0809	0809	100,48
300045141223	RAMON GUARDIOLA MANUEL	CL	RUSIA 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064966312	0909	0909	41,87
300045250145	TORRALBA TORRALBA MARIA	PZ	SAN PEDRO 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062952550	0909	0909	20,93
300046825282	MARTINEZ MORENO ANTONIO	CL	JUAN GARCIA MELLA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	063901029	0909	0909	50,24
300047162863	MARCO GARCIA JOSE	CL	SALVADOR ALLENDE	30620	FORTUNA	03	30	2009	063321958	0909	0909	100,48
300048196016	ORTIZ MARTINEZ CONCEPCIO	PZ	CORTES ESPAÐOLAS	30530	CIEZA	03	30	2009	058167622	0809	0809	75,36
300048207736	GARCIA ZAPATA BIENVENIDA	CL	COLON 21	30392	VISTA ALEGRE	03	30	2009	057805183	0809	0809	20,93
300048207736	GARCIA ZAPATA BIENVENIDA	CL	COLON 21	30392	VISTA ALEGRE	03	30	2009	062952752	0909	0909	29,30
300053538187	APARICIO CORCOLES JOAQUI	ZZ	FC.LO AUDITOR.LEN	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057805688	0809	0809	58,61
300053538187	APARICIO CORCOLES JOAQUI	ZZ	FC.LO AUDITOR.LEN	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	062953055	0909	0909	71,17
300060561795	MUÐOZ CARRILLO ALFONSO	CL	AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	063905675	0909	0909	8,38
300061872006	ROS MARTINEZ JOSE	CL	DEL SEGURA 10	30139	RAAL EL	03	30	2009	057592793	0809	0809	100,48
300061872006	ROS MARTINEZ JOSE	CL	DEL SEGURA 10	30139	RAAL EL	03	30	2009	062731369	0909	0909	58,61
300062175736	LOPEZ NAVARRO ANDRES	CL	SAN PASCUAL 15	30880	AGUILAS	03	30	2009	058730525	0809	0809	100,48
300062175736	LOPEZ NAVARRO ANDRES	CL	SAN PASCUAL 15	30880	AGUILAS	03	30	2009	063906483	0909	0909	92,10
300063038329	PEREZ MARTINEZ MARIA ISA	CL	AVDA DE LA ASUNCI	30520	JUMILLA	03	30	2009	053479993	0709	0709	100,48
300064516769	MUÐOZ GARNES FRANCISCA	CL	MANUEL BOBADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	062953863	0909	0909	71,17
300064579720	GIL MOLINA BERNABE	CL	LOS PASCUALES 44	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058179645	0809	0809	66,98
300064579720	GIL MOLINA BERNABE	CL	LOS PASCUALES 44	30420	CALASPARRA	03	30	2009	063334890	0909	0909	100,48
300065107055	CAMPOS ABELLANEDA NICOLA	CM	CARTAGENA-BAR CAM	30815	TERCIA	03	30	2009	063907800	0909	0909	17,58
300065419273	BAÐOS VIDAL ANA MARIA	PB	LEBOR BAJO 159	30850	TOTANA	03	30	2009	058732747	0809	0809	100,48
300065419273	BAÐOS VIDAL ANA MARIA	PB	LEBOR BAJO 159	30850	TOTANA	03	30	2009	063908002	0909	0909	100,48
300066974610	SANCHEZ LOPEZ ZACARIAS	CL	LA PALMA 22	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057806803	0809	0809	96,29
300066974610	SANCHEZ LOPEZ ZACARIAS	CL	LA PALMA 22	30201	CARTAGENA	03	30	2009	062954267	0909	0909	100,48
300068452646	CRUZ HERRERO JUAN	CL	PEÐA 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	063337924	0909	0909	9,22
300069366365	PEREZ MORALES JOSE FRANC	CL	CASAS ALTAS 1	30510	YECLA	03	30	2009	058183685	0809	0809	100,48
300069366365	PEREZ MORALES JOSE FRANC	CL	CASAS ALTAS 1	30510	YECLA	03	30	2009	063338631	0909	0909	75,36
300069595125	SORIANO FORTE PEDRO	CL	ZAPLANA 5	30510	YECLA	03	30	2009	063338833	0909	0909	11,72
300076779387	ROCA RUBIO ANTONIO	LG	JUNTO AL MOLINO	30709	ROLDAN	03	30	2009	064969847	0909	0909	8,38
300077611668	CAYUELA BUJALDON SALVADO	CL	EL SALVADOR 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058743457	0809	0809	58,61
300077611668	CAYUELA BUJALDON SALVADO	CL	EL SALVADOR 1	30850	TOTANA	03	30	2009	063918510	0909	0909	50,24
300078168612	SANTIAGO MORENO MANUEL	CM	LOS SAMARITOS LA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058744871	0809	0809	16,75
300079101024	CASTELLANO CARMONA MARIA	CL	RONDA NORTE, 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057808520	0809	0809	100,48
300079101024	CASTELLANO CARMONA MARIA	CL	RONDA NORTE, 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062956085	0909	0909	100,48
300079188324	FALCON ARGUDO JOSE ANTON	CL	NUMANCIA 11	30530	CIEZA	03	30	2009	058192779	0809	0809	100,48
300079188324	FALCON ARGUDO JOSE ANTON	CL	NUMANCIA 11	30530	CIEZA	03	30	2009	063347624	0909	0909	100,48
300079804979	SANCHEZ MUÐOZ JUANA MARI	CL	LA LOMA DEL MAR 6	30870	MAZARRON	03	30	2009	058746588	0809	0809	37,68
300079804979	SANCHEZ MUÐOZ JUANA MARI	CL	LA LOMA DEL MAR 6	30870	MAZARRON	03	30	2009	063921136	0909	0909	37,68
300080336863	CORREOSO TORRES VICENTA	CL	ISAAC PERAL 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059786007	0809	0809	12,56
300080336863	CORREOSO TORRES VICENTA	CL	ISAAC PERAL 25	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064970756	0909	0909	100,48
300083614958	GARCIA BEAS PEREZ T MARI	CL	BENJAMIN PALENCIA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	063924267	0909	0909	100,48
300083700642	CARRILLO VERA MANUEL	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	058198136	0809	0809	75,36
300083700642	CARRILLO VERA MANUEL	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	063353280	0909	0909	100,48
300084504126	BERNAL REQUENA JUANA ANG	CL	FERNANDO V 8	30800	LORCA	03	30	2009	058751844	0809	0809	37,68
300084504126	BERNAL REQUENA JUANA ANG	CL	FERNANDO V 8	30800	LORCA	03	30	2009	063926287	0909	0909	96,29
300084609210	MARTOS PEREZ VICENTE	CL	FERRER, 7	30800	LORCA	03	30	2009	058752147	0809	0809	29,30
300084609210	MARTOS PEREZ VICENTE	CL	FERRER, 7	30800	LORCA	03	30	2009	063926489	0909	0909	25,12
300085408044	CASTELLANO CARMONA DAMIA	CL	RICARDO SEVILLA 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062958109	0909	0909	14,23
300086987023	RODRIGUEZ GARCIA JUANA	CL	PASO NIVEL 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057810742	0809	0809	100,48
300086987023	RODRIGUEZ GARCIA JUANA	CL	PASO NIVEL 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062958412	0909	0909	100,48
300087286309	SANCHEZ MARIN JOSE	CL	LA CARRASQUILLA 1	30430	CEHEGIN	03	30	2009	063929523	0909	0909	96,29
300088873065	BERNAL REAL MARIA ENCARN	CL	JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03	30	2009	058206523	0809	0809	25,12
300088873065	BERNAL REAL MARIA ENCARN	CL	JOSE MARIN CAMACH	30530	CIEZA	03	30	2009	063361364	0909	0909	25,12
300089475677	VICO NAJAR CARMEN	CL	TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	058206826	0809	0809	71,17
300089475677	VICO NAJAR CARMEN	CL	TERCER DISTRITO 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	063361869	0909	0909	58,61
300089506292	LOZAR TORRE M DOLORES	ZZ	FINCA LO AUDITOR,	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057811449	0809	0809	37,68
300089506292	LOZAR TORRE M DOLORES	ZZ	FINCA LO AUDITOR,	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	062959018	0909	0909	58,61
300090747589	MOTOS MARTINEZ ASCENSION	ZZ	LA LOMA CA±ADA GA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	063934472	0909	0909	37,68
300091105378	IBAÐEZ GARCIA JOSE ANTON	CL	ZAPLANA 35	30510	YECLA	03	30	2009	058209149	0809	0809	100,48
300091105378	IBAÐEZ GARCIA JOSE ANTON	CL	ZAPLANA 35	30510	YECLA	03	30	2009	063364394	0909	0909	100,48
300091549255	SANCHEZ BONILLO MARIA IS	AV	JUAN CARLOS I 46	30880	AGUILAS	03	30	2009	063935482	0909	0909	71,17
300092064870	TINOCO ROS JUAN JOSE	CL	ALEJANDRO VI 24	30709	ROLDAN	03	30	2009	059790350	0809	0809	7,54
300092157426	ZAPATA GOMEZ MARIA	CL	LA GUIA 15	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	057812661	0809	0809	33,49
300094051249	LAHSAYNI --- EL MELYANI	PB	LOS INFIERNOS, S/	30592	SAN CAYETANO	03	30	2009	062735817	0909	0909	100,48
300094272329	HEREDIA GARCIA LUCIA	CR	MAZARRON-LA ÐORIC	30850	TOTANA	03	30	2009	063939627	0909	0909	20,93
300094542313	IBAÐEZ GARCIA PEDRO JOSE	CL	ZAPLANA 35	30510	YECLA	03	30	2009	058213492	0809	0809	100,48
300094542313	IBAÐEZ GARCIA PEDRO JOSE	CL	ZAPLANA 35	30510	YECLA	03	30	2009	063368337	0909	0909	87,92
300094690338	HAIDA --- EL HABIBI	CL	COMPROMISO DE CAS	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057814075	0809	0809	100,48
300094713374	MU±OZ ALFONSO DAMIAN	CL	PIO XII 42	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058767002	0809	0809	16,75
300094859177	STABILITO COSTA MARIA CA	CL	OCEANO PACIFICO 3	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057814782	0809	0809	100,48
300094859177	STABILITO COSTA MARIA CA	CL	OCEANO PACIFICO 3	30205	CARTAGENA	03	30	2009	062962048	0909	0909	100,48
300094873224	SALMI --- ABDELKADER	CL	NEFTARINA 3	30593	PALMA LA	03	30	2009	057814883	0809	0809	100,48
300094873224	SALMI --- ABDELKADER	CL	NEFTARINA 3	30593	PALMA LA	03	30	2009	062962149	0909	0909	100,48
300094882217	MANSOURI --- LAHCEN	ZZ	LO MORAGO - LA RA	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057815085	0809	0809	100,48

300094882217	MANSOURI --- LAHCEN	ZZ	LO MORAGO - LA RA	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062962351	0909	0909	75,36
300094890907	BELAHBIB --- ABDELKADER	CL	LOS PONCE 21	30594	CARTAGENA	03	30	2009	057815388	0809	0809	100,48
300094891816	LOUARGHI --- MOHAMED	CL	LOS GUTIERREZ 13	30330	ALBUJON	03	30	2009	057815489	0809	0809	79,55
300095106832	DAHMANI --- MUSTAPHA	CL	BALSA NUEVA 62	30850	TOTANA	03	30	2009	058768012	0809	0809	79,55
300095106832	DAHMANI --- MUSTAPHA	CL	BALSA NUEVA 62	30850	TOTANA	03	30	2009	063942960	0909	0909	58,61
300095109761	BENSAADOUN --- MOHAMED	CL	JUAN XXII 4	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058768315	0809	0809	87,92
300095109761	BENSAADOUN --- MOHAMED	CL	JUAN XXII 4	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063943061	0909	0909	62,80
300095117138	DAHMANI --- ABDELKADER	CL	VASCO DE GAMA 23	30850	TOTANA	03	30	2009	063943364	0909	0909	100,48
300095402983	JMILI --- EDDINE	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057816604	0809	0809	100,48
300095402983	JMILI --- EDDINE	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062963967	0909	0909	100,48
300095448857	HOVARI --- EL ARBI	CL	ARCE URB PLAYASOL	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	063944172	0909	0909	8,38
300095449665	WASLATI --- BRAHIM	ZZ	LOS BAQUEROS,IFRE	30870	MAZARRON	03	30	2009	058769729	0809	0809	50,24
300095449665	WASLATI --- BRAHIM	ZZ	LOS BAQUEROS,IFRE	30870	MAZARRON	03	30	2009	063944374	0909	0909	50,24
300095591933	AGRAR --- MOHAMMED	CL	PROGRESO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	057817109	0809	0809	37,68
301000018572	KADFI --- CHEIKH	CL	LA GUIA 5	30310	PLAN EL	03	30	2009	057817715	0809	0809	100,48
301000034740	CHAHLAL --- AHMED	CL	EL ALBARDINAL, 63	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064982476	0909	0909	100,48
301000044137	KADFI --- LAMNAOUAR	CL	SARGENTO A. HERNA	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063944980	0909	0909	100,48
301000217727	MELLOUKI --- BOUNUAR	ZZ	CASA COLATA	30333	ESCOBAR EL	03	30	2009	057818927	0809	0809	100,48
301000299771	DAHMANI --- MOHAMED	ZZ	HINOJAR - LA HOYA	30816	HINOJAR	03	30	2009	058770436	0809	0809	100,48
301000299771	DAHMANI --- MOHAMED	ZZ	HINOJAR - LA HOYA	30816	HINOJAR	03	30	2009	063945283	0909	0909	100,48
301000321801	BENSERYA --- BAKHATTOU	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057819129	0809	0809	100,48
301000321801	BENSERYA --- BAKHATTOU	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	062966593	0909	0909	87,92
301000325336	EL HOUHAY --- OMAR	CL	BOJAS-PEDANIA DE	30430	CEHEGIN	03	30	2009	058770739	0809	0809	100,48
301000460429	BOUKHRISSI --- KARIM	CL	CRESTA DEL GALLO	30700	TORRE PACHEC	03	30	2010	014117473	0909	0909	100,48
301000469119	BENAMAR --- TAHAR	ZZ	LA MARA±A	30709	HORTICHUELA	03	30	2009	064985308	0909	0909	100,48
301000560560	KADFI --- MOHAMMED	CL	BLAS DE OTERO 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058771850	0809	0809	100,48
301000560560	KADFI --- MOHAMMED	CL	BLAS DE OTERO 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063946394	0909	0909	66,98
301000560661	MOUHAD --- ABDELKRIM	ZZ	DIP. MORATA "CASA	30878	MORATA	03	30	2009	063946495	0909	0909	100,48
301000575516	KABACH --- MOHAMED	CL	RUBIOS 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	059800454	0809	0809	100,48
301000586226	MARTINEZ GOMEZ CARMELO	PL	SAN ANTONIO 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064985914	0909	0909	100,48
301000787704	SEHLI --- AISSA	CL	MOSCARETA 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057820745	0809	0809	71,17
301000809528	MOUSSI --- MIMOUN	CL	FELIPE 36	30510	YECLA	03	30	2009	063373488	0909	0909	23,45
301001087693	EL YAZIDI --- AHMED	CL	MAESTRA DOLORES F	30709	ROLDAN	03	30	2009	064988439	0909	0909	92,10
301001164384	CHOUKRI --- BEN AISSA	CL	EDUARDO MARQUINA	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057821149	0809	0809	83,74
301001164384	CHOUKRI --- BEN AISSA	CL	EDUARDO MARQUINA	30203	CARTAGENA	03	30	2009	062968415	0909	0909	100,48
301001164485	EL FARH --- ABDELKRIM	ZZ	IFRE	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	063948115	0909	0909	100,48
301001169741	AZZAOUI --- MUSTAPHA	CL	RIO TAJO 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059803787	0809	0809	37,68
301001169741	AZZAOUI --- MUSTAPHA	CL	RIO TAJO 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	064988742	0909	0909	20,93
301001218645	CAMPILLO HERRERO ANTONIA	CL	SANTO TOMAS 20	30620	FORTUNA	03	30	2009	063374300	0909	0909	62,80
301001374047	BENGHACHOUA --- YAHYA	CL	VASCO DE GAMA 12	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057821755	0809	0809	100,48
301001374047	BENGHACHOUA --- YAHYA	CL	VASCO DE GAMA 12	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062969223	0909	0909	100,48
301001528035	LAHLALI --- MOHAMMED	CL	DIP.LEIVA-FINCA L	30878	LEIVA	03	30	2009	063948418	0909	0909	16,75
301001648475	KELLAY --- AMAR	CL	PAULINO SEGUI 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	064989752	0909	0909	100,48
301001840455	SEGURA FERNANDEZ MIGUEL	ZZ	HOYA CR HINOJAR	30800	LORCA	03	30	2009	058775587	0809	0809	100,48
301001840455	SEGURA FERNANDEZ MIGUEL	ZZ	HOYA CR HINOJAR	30800	LORCA	03	30	2009	063950034	0909	0909	100,48
301001845206	GIRABET MARQUEZ JOSE ANT	CN	CARATGENA_ TERCIA	30800	TERCIA	03	30	2009	058775789	0809	0809	12,56
301001845206	GIRABET MARQUEZ JOSE ANT	CN	CARATGENA_ TERCIA	30800	TERCIA	03	30	2009	063950236	0909	0909	8,38
301001862582	BOUKHBIZA --- JAMILA	CL	SAN ANT¾N, 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057822260	0809	0809	100,48
301002170356	ALVAREZ LOPEZ ANA	CL	MANUEL DE FALLA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	058776601	0809	0809	46,06
301002581594	YAHIAOUI --- MOHAMMED	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057822765	0809	0809	100,48
301002613526	GARCIA TORRENTE ISABEL	CL	MURCIA 68	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058777106	0809	0809	81,22
301003569681	RIQUELME NICOLAS MARIA D	BO	LOS CLETOS-LA MAT	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059602111	0809	0809	37,68
301003569681	RIQUELME NICOLAS MARIA D	BO	LOS CLETOS-LA MAT	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064787971	0909	0909	37,68
301003939291	RICO HERVAS ROSA	CL	QUEVEDO 62	30510	YECLA	03	30	2009	063378239	0909	0909	17,58
301003966775	TABERNERO MATEO JOSE	CL	GALLO 40	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057824078	0809	0809	29,30
301003966775	TABERNERO MATEO JOSE	CL	GALLO 40	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062970940	0909	0909	33,49
301004059533	KERBOUB --- LARBI	CL	SAN ISIDRO, 11	30330	ALBUJON	03	30	2009	057824179	0809	0809	23,45
301004140163	TERRONES SORROCHE LOURDE	CL	HORCA 32	30800	LORCA	03	30	2009	058779631	0809	0809	100,48
301004234638	SANCHEZ FORTUN TERRONES	CL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2009	063953569	0909	0909	28,46
301004360536	PIÐERO ALCARAZ MARIA SOL	CL	VERA PUENTE DEL P	30800	LORCA	03	30	2009	063953670	0909	0909	100,48
301004582222	KHANFRI --- MOHAMMED	CL	DOCTOR TAPIA MART	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057824482	0809	0809	87,92
301004582222	KHANFRI --- MOHAMMED	CL	DOCTOR TAPIA MART	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062971445	0909	0909	58,61
301005385403	MUÐOZ ORTIN ANTONIO	CL	ESTEBAN DIAZ 67	30510	YECLA	03	30	2009	063379855	0909	0909	11,72
301005770066	ABRIL GEA PEDRO	CL	CAMPILLO DE LOS J	30430	CEHEGIN	03	30	2009	058781550	0809	0809	92,10
301005770066	ABRIL GEA PEDRO	CL	CAMPILLO DE LOS J	30430	CEHEGIN	03	30	2009	063955589	0909	0909	62,80
301006426737	ALVAREZ GUAMAN RAFAEL MA	CL	MAYOR 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	057824785	0809	0809	33,49
301006426737	ALVAREZ GUAMAN RAFAEL MA	CL	MAYOR 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	062972051	0909	0909	33,49
301006465032	BEJARANO BLANCA ALVARO	CL	AZORIN	30709	ROLDAN	03	30	2009	059807932	0809	0809	17,58
301006895771	JIMENEZ PEREZ AURELIO	AV	MARQUES DE ROZALE	30709	DOLORES	03	30	2009	059808336	0809	0809	20,93
301007288724	FERRER AUÐON FRANCISCO J	CL	MOSCARETA 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057825088	0809	0809	23,45
301007288724	FERRER AUÐON FRANCISCO J	CL	MOSCARETA 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062972455	0909	0909	96,29
301007706127	HERNANDEZ FUENTES ENRIQU	CL	TIERNO GALVAN 36	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057825189	0809	0809	100,48
301007812827	MORENO MORENO MARIA DEL	CL	ALONSO OJEDA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057825290	0809	0809	100,48
301008210729	DAHMANI --- BOULANOUAR	ZZ	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057825900	0809	0809	100,48
301008210729	DAHMANI --- BOULANOUAR	ZZ	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	062973061	0909	0909	100,48
301008210830	ATAAIBI --- HAMMADA	CL	FRAY M.DENESA-CER	30709	ROLDAN	03	30	2009	059809750	0809	0809	50,24
301008210830	ATAAIBI --- HAMMADA	CL	FRAY M.DENESA-CER	30709	ROLDAN	03	30	2009	064994402	0909	0909	100,48
301008401594	CHAOUCHI --- MOHAMMED	CL	FLORIDA-TEJERAS 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059810356	0809	0809	54,42
301008431304	GALVEZ CERVERA ISMAEL	ZZ	LA HORTICHUELA, 5	30709	HORTICHUELA	03	30	2009	064994907	0909	0909	100,48
301008445549	KADFI --- AHMED	CL	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	057826405	0809	0809	100,48
301008445549	KADFI --- AHMED	CL	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	062973667	0909	0909	100,48
301008470710	KADDOURI --- MOHAMED	CL	VICTORIA 47	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057826708	0809	0809	100,48
301008470710	KADDOURI --- MOHAMED	CL	VICTORIA 47	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062973970	0909	0909	100,48
301008600648	DAOUDI --- ABDELKADER	LG	LOS MORENOS 15	30333	ALMAGROS LO	03	30	2009	057827213	0809	0809	58,61
301008683908	OUZRICH --- ALI	CL	INGLES GUERRERO 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062974677	0909	0909	83,74
301008697850	SANCHEZ PAREDES FERNANDO	CL	MOLERA, 16	30593	PALMA LA	03	30	2009	057827516	0809	0809	50,24
301008697850	SANCHEZ PAREDES FERNANDO	CL	MOLERA, 16	30593	PALMA LA	03	30	2009	062974879	0909	0909	16,75
301009067056	GARCIA LOPEZ ISABEL	CL	MARTI 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	058787513	0809	0809	75,36
301009067056	GARCIA LOPEZ ISABEL	CL	MARTI 16	30880	AGUILAS	03	30	2009	063961653	0909	0909	29,30

301009174665	ARCAS VALERO FRANCISCO	PB	TERCIA. CTRA MURC	30815	LORCA	03	30	2009	058787816	0809	0809	46,06
301009174665	ARCAS VALERO FRANCISCO	PB	TERCIA. CTRA MURC	30815	LORCA	03	30	2009	063962057	0909	0909	100,48
301009190732	ABDELLAH --- KHANFRI	CL	ARRIONES 8	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062976596	0909	0909	20,10
301009216903	MESBAHI --- HAMID	AV	SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057829031	0809	0809	87,92
301009216903	MESBAHI --- HAMID	AV	SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062976600	0909	0909	33,49
301009255295	MOHAMED --- ADGHAMI	ZZ	PASTRANA, KM 15	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	063962360	0909	0909	10,88
301009339767	BENSOLTANE --- MOHAMED	CL	ORILLA DE LA VIA	30012	MURCIA	03	30	2009	057601483	0809	0809	29,30
301009366948	OJANGUREN MARTINEZ FORTU	CL	NOGAL 20	30593	PALMA LA	03	30	2009	057829738	0809	0809	25,12
301009446871	EL KHARMOUDI --- EL ARBI	CL	LIMONAR - INF. JU	30011	MURCIA	03	30	2009	057601685	0809	0809	100,48
301009446871	EL KHARMOUDI --- EL ARBI	CL	LIMONAR - INF. JU	30011	MURCIA	03	30	2009	062740766	0909	0909	100,48
301009623794	GARCIA PEREZ JUANA	CL	LOS NAVARROS ALTO	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057831051	0809	0809	100,48
301009623794	GARCIA PEREZ JUANA	CL	LOS NAVARROS ALTO	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062978620	0909	0909	100,48
301009646026	LACHHAB --- ABDELAZIZ	CL	SAN DIEGO 54	30201	CARTAGENA	03	30	2009	062978822	0909	0909	36,84
301009665830	ZEMRI --- MOHAMMED	CL	ANTONIO RAMPOS 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	057831253	0809	0809	100,48
301009665830	ZEMRI --- MOHAMMED	CL	ANTONIO RAMPOS 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	062978923	0909	0909	100,48
301009718370	EL MORID --- MOHAMMED	CL	GARDENIAS 4 PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058789937	0809	0809	100,48
301009718370	EL MORID --- MOHAMMED	CL	GARDENIAS 4 PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	063964178	0909	0909	100,48
301009719986	EL MAHJOUBI --- ALLAL	CL	JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	03	30	2009	063964380	0909	0909	12,56
301009774550	EL HARAOUI --- AHMED	CL	MUSICO GAYON 4	30800	LORCA	03	30	2009	058790038	0809	0809	100,48
301010239140	SEHLI --- ALI	CL	TRILLO FIGUEROA 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057833475	0809	0809	100,48
301010366149	KADFI --- LAHCEN	LG	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	057833677	0809	0809	100,48
301010366149	KADFI --- LAHCEN	LG	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	062981044	0909	0909	70,33
301010381206	KHLIFA --- EL MOKHTAR	CL	ANTONIO PASCUAL 5	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057833778	0809	0809	100,48
301010381206	KHLIFA --- EL MOKHTAR	CL	ANTONIO PASCUAL 5	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	062981145	0909	0909	100,48
301010433039	EL MAKHFI --- KADDOUR	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057834182	0809	0809	100,48
301010433039	EL MAKHFI --- KADDOUR	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	062981448	0909	0909	100,48
301010702821	EL KASSAL --- SAID	CL	GABRIEL GARCIA MA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	058793371	0809	0809	100,48
301010757179	BOUKHBIZA --- NAIMA	CL	SAN ANTON 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057834889	0809	0809	100,48
301010757179	BOUKHBIZA --- NAIMA	CL	SAN ANTON 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062982256	0909	0909	100,48
301010888434	EL KIHEL --- MOHAMMED	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059822581	0809	0809	100,48
301010888434	EL KIHEL --- MOHAMMED	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065007132	0909	0909	100,48
301010888636	MGHAOULI --- ECH CHEIRH	ZZ	FINCA BALDERAS, S	30709	ROLDAN	03	30	2009	059822682	0809	0809	100,48
301010888636	MGHAOULI --- ECH CHEIRH	ZZ	FINCA BALDERAS, S	30709	ROLDAN	03	30	2009	065007233	0909	0909	100,48
301012016664	SEVILLA PEREZ JUAN JOSE	CL	HERNAN CORTES 17	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062982963	0909	0909	25,12
301012062740	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGE	CL	CA±ERIA ALTA 33	30880	AGUILAS	03	30	2009	058794280	0809	0809	100,48
301012062740	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANGE	CL	CA±ERIA ALTA 33	30880	AGUILAS	03	30	2009	063968525	0909	0909	100,48
301012076278	BOUKBIZA --- FATNA	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057835596	0809	0809	100,48
301012076278	BOUKBIZA --- FATNA	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062983266	0909	0909	100,48
301012217233	MAIZI --- ALI	CL	CABECICO DEL REY,	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064655609	0909	0909	100,48
301012425781	CORTADO SAURA INMACULADA	AV	DESCUBR. AMERICA(	30394	CANTERAS	03	30	2009	057836711	0809	0809	73,68
301012442656	GARCIA PEREZ ANTONIO	CL	NAVAHERMOSA 24	30310	DOLORES LOS	03	30	2009	057837014	0809	0809	100,48
301012458016	GUENFOUDI --- EL HOUSSIN	CL	FRAY JUAN MANCEBO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058237845	0809	0809	100,48
301012458016	GUENFOUDI --- EL HOUSSIN	CL	FRAY JUAN MANCEBO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063391474	0909	0909	79,55
301012474483	SALMI --- DRISS	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	057837519	0809	0809	50,24
301012833181	ABDI --- EL AID	CL	PROGRESO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	057838428	0809	0809	100,48
301012833181	ABDI --- EL AID	CL	PROGRESO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	062985690	0909	0909	100,48
301012976560	ERRAFAI --- BOUJEMAA	CL	CAMINO CEMENTERIO	30593	PALMA LA	03	30	2009	057838832	0809	0809	20,93
301012976560	ERRAFAI --- BOUJEMAA	CL	CAMINO CEMENTERIO	30593	PALMA LA	03	30	2009	062986094	0909	0909	100,48
301012984543	AGRAR --- BENABDELLAH	CL	LIMONERO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	057838933	0809	0809	29,30
301013075378	BOUJAKHROUT --- EL AID	CL	PE±AS BLANCAS 12	30153	CORVERA	03	30	2009	059474189	0809	0809	100,48
301013075378	BOUJAKHROUT --- EL AID	CL	PE±AS BLANCAS 12	30153	CORVERA	03	30	2009	064656821	0909	0909	100,48
301013292620	BADAOUI --- ABDERRAHMANE	CL	PONCE DE LEON 1	30800	LORCA	03	30	2009	058798021	0809	0809	100,48
301013292620	BADAOUI --- ABDERRAHMANE	CL	PONCE DE LEON 1	30800	LORCA	03	30	2009	063972767	0909	0909	100,48
301013345261	KHALOUKI --- HASSAN	ZZ	IFRE-PASTRANA, KM	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	063972969	0909	0909	8,38
301013359813	PEREZ ARACIL TERESA	CL	LAS MARISMAS 7	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057839943	0809	0809	100,48
301013359813	PEREZ ARACIL TERESA	CL	LAS MARISMAS 7	30205	CARTAGENA	03	30	2009	062987007	0909	0909	25,12
301013363045	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	PZ	CORTES ESPA±OLAS	30530	CIEZA	03	30	2009	058240774	0809	0809	92,10
301013363045	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	PZ	CORTES ESPA±OLAS	30530	CIEZA	03	30	2009	063393700	0909	0909	87,92
301013528147	EL KENZAOUI --- MOHAMED	CL	ALONSO FAJARDO 9	30011	MURCIA	03	30	2009	062743594	0909	0909	100,48
301013559772	MOUHAD --- MOSTAPHA	CL	MAESTRO ISIDRO 9	30876	MAZARRON	03	30	2009	058798526	0809	0809	100,48
301013559772	MOUHAD --- MOSTAPHA	CL	MAESTRO ISIDRO 9	30876	MAZARRON	03	30	2009	063973373	0909	0909	100,48
301014214827	ZEREG --- BOUCHNAFA	CL	LOPE DE VEGA 32	30709	ROLDAN	03	30	2009	065012384	0909	0909	100,48
301014374168	KADFI --- LARBI	CL	BLAS DE OTERO 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063975292	0909	0909	100,48
301014412362	HAJJI --- JABBAR	CL	TOMAS CONESA-ROLD	30709	ROLDAN	03	30	2009	065012687	0909	0909	100,48
301014855128	BOUCHNAFA --- AHMED	CL	MAESTROS NACIONAL	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059476011	0809	0809	87,92
301014855128	BOUCHNAFA --- AHMED	CL	MAESTROS NACIONAL	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064658740	0909	0909	100,48
301015128748	MORENO CORTES JUAN	CL	SAN PEDRO 7	30800	LORCA	03	30	2009	063978326	0909	0909	36,84
301015180581	EL HAOUHAY --- EL YAMANI	CL	BOJAS 38	30439	CANARA	03	30	2009	058803879	0809	0809	100,48
301015528872	AHSINE --- SLIMANE	CL	MAYOR 17	30816	HOYA LA	03	30	2009	058804586	0809	0809	71,17
301015528872	AHSINE --- SLIMANE	CL	MAYOR 17	30816	HOYA LA	03	30	2009	063979437	0909	0909	33,49
301016399852	BDIDI --- BENYOUSSEF	CL	CAMINO CARACOLERO	30800	LORCA	03	30	2009	058806105	0809	0809	100,48
301016399852	BDIDI --- BENYOUSSEF	CL	CAMINO CARACOLERO	30800	LORCA	03	30	2009	063981255	0909	0909	100,48
301016596983	MENSOURI --- ALI	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057844084	0809	0809	37,68
301017145439	PEÐA ROMERO JOSE	CL	DEL CARMEN, 17	30709	ROLDAN	03	30	2009	065016327	0909	0909	54,42
301017374296	AAZAM --- SAID	CL	CALATAYUD 5	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057844589	0809	0809	25,12
301017377229	CHERGUI --- BOUAMAMA	ZZ	DIP.ATALAYA-LA PA	30878	ATALAYA	03	30	2009	063982063	0909	0909	100,48
301017450785	MUÐOZ ORTIN RAMON	CL	ESTEBAN DIAZ 67	30510	YECLA	03	30	2009	063401376	0909	0909	11,72
301018016722	BENALI --- ABDALLAR	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057845603	0809	0809	100,48
301018016722	BENALI --- ABDALLAR	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	062991956	0909	0909	100,48
301018240529	EL GUEZOUANI --- HAMMOU	ZZ	DIP. CAÐADA DE GA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058809337	0809	0809	8,38
301018240529	EL GUEZOUANI --- HAMMOU	ZZ	DIP. CAÐADA DE GA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	063984588	0909	0909	12,56
301018280440	TAIBI --- MOUMENE	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	065019862	0909	0909	100,48
301018305193	BENLAMKADDEM --- ABDELKA	CL	MOLINOS GALLEGOS,	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057846209	0809	0809	100,48
301018305193	BENLAMKADDEM --- ABDELKA	CL	MOLINOS GALLEGOS,	30300	SAN FELIX	03	30	2009	062992461	0909	0909	100,48
301018399365	BAKKALI --- AHMED	CL	LA VIA 26	30870	MAZARRON	03	30	2009	063984992	0909	0909	100,48
301018560326	SINGH --- SARWAN	CL	MOLINO 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059834709	0809	0809	66,98
301018588618	FERNANDEZ CORTES JULIA	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058810145	0809	0809	100,48
301018588618	FERNANDEZ CORTES JULIA	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	063985396	0909	0909	50,24
301018613371	EL GOUAL --- LAKRICHI	CL	CHILE 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	058251282	0809	0809	100,48

301018613371	EL GOUAL --- LAKRICHI	CL	CHILE 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	063403905	0909 0909	96,29
301018613674	HAKMI --- CHEIKH	CL	LA PAZ 6	30709	ROLDAN	03	30	2009	065021175	0909 0909	100,48
301018725731	DAHMANI --- CHATAR	CL	LANUZA, 7	30330	ALBUJON	03	30	2009	057846916	0809 0809	100,48
301019146366	DAHIR --- CHERIF	LG	RAMONETE 167	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2009	058811761	0809 0809	20,93
301019346228	EL JABBOURI --- EL HACHM	CL	AVDA. DE YECLA 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	058252595	0809 0809	16,75
301019346228	EL JABBOURI --- EL HACHM	CL	AVDA. DE YECLA 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	063405117	0909 0909	62,80
301019437063	FARID --- MOHAMED	CL	EL HOYO 22	30876	MAZARRON	03	30	2009	063987319	0909 0909	100,48
301019683809	AMRANE --- HASSAN	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057847825	0809 0809	100,48
301019683809	AMRANE --- HASSAN	CL	SAN PABLO 2	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062993774	0909 0909	100,48
301019698256	LAKHLIFI --- LAID	CL	BASCO DE GAMA 1	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	059837739	0809 0809	66,98
301019698256	LAKHLIFI --- LAID	CL	BASCO DE GAMA 1	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	065023603	0909 0909	66,98
301019736450	AISSAOUI --- BELAID	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057848229	0809 0809	100,48
301019736450	AISSAOUI --- BELAID	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062994279	0909 0909	100,48
301019817888	ELAMRI --- BRAHIM	ZZ	PASTRANA KM. 15	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	063988430	0909 0909	100,48
301019821629	EL KIHEL --- ABDELGHANI	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059837941	0809 0809	100,48
301019821629	EL KIHEL --- ABDELGHANI	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065023805	0909 0909	100,48
301020372812	FARINHA DIAS CARLOS ALBE	AL	POETA PARA VICO 1	30800	LORCA	03	30	2009	058816411	0809 0809	92,10
301020372812	FARINHA DIAS CARLOS ALBE	AL	POETA PARA VICO 1	30800	LORCA	03	30	2009	063990955	0909 0909	71,17
301020622887	KADFI --- ABDELMAJID	CL	SARGENTO HERNANDE	30892	LIBRILLA	03	30	2009	058817421	0809 0809	100,48
301020622887	KADFI --- ABDELMAJID	CL	SARGENTO HERNANDE	30892	LIBRILLA	03	30	2009	063992066	0909 0909	100,48
301020702814	CALLE CALLE ANA MARINA	CT	HINOJAR.PARQUE LA	30816	HOYA LA	03	30	2009	058818229	0809 0809	100,48
301020702814	CALLE CALLE ANA MARINA	CT	HINOJAR.PARQUE LA	30816	HOYA LA	03	30	2009	063992874	0909 0909	87,92
301020770007	EL MOUHIB --- SAID	CL	LOS DAMIENES LA R	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057851865	0809 0809	100,48
301020770007	EL MOUHIB --- SAID	CL	LOS DAMIENES LA R	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062997515	0909 0909	66,98
301020786373	BLEHAJIYNE --- YAHYA	CL	BARTOLOME FERRO 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	057851966	0809 0809	20,93
301020786373	BLEHAJIYNE --- YAHYA	CL	BARTOLOME FERRO 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	062997616	0909 0909	8,38
301020819820	ES SOUFI --- AHMED	CL	CAMINO FONTES-LOS	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057852168	0809 0809	100,48
301020819820	ES SOUFI --- AHMED	CL	CAMINO FONTES-LOS	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062997818	0909 0909	100,48
301020913180	ZEKRAOUI --- DRISS	ZZ	IFRE-CA±ADA DE GA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058818936	0809 0809	75,36
301020913180	ZEKRAOUI --- DRISS	ZZ	IFRE-CA±ADA DE GA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	063993480	0909 0909	50,24
301020949152	MOUHIB --- ABDELKRIM	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057852370	0809 0809	100,48
301020949152	MOUHIB --- ABDELKRIM	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062997919	0909 0909	100,48
301021070101	RAHALI --- NOUR EDDINE	ZZ	RAMONETE, LOS LLA	30876	RAMONETE	03	30	2009	058819441	0809 0809	100,48
301021162350	LAHAL --- MOSTAFA	CL	PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	058819643	0809 0809	25,12
301021207416	MORENO GARCIA MARIA ISAB	CL	ALONSO OJEDA 7	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057853279	0809 0809	100,48
301021207416	MORENO GARCIA MARIA ISAB	CL	ALONSO OJEDA 7	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	062998727	0909 0909	100,48
301021229442	LOPEZ ALCARAZ ANA BELEN	PZ	DEL CAUDILLO, 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	059841880	0809 0809	33,49
301021230149	BOUTERFAS --- MIMOUN	CL	BARTOLOME FERRO -	30593	CARTAGENA	03	30	2009	062998828	0909 0909	41,87
301021265818	AYADI --- SAID	LG	EL ALBARDINAL, 63	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059842082	0809 0809	100,48
301021265818	AYADI --- SAID	LG	EL ALBARDINAL, 63	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065029360	0909 0909	100,48
301021368777	KHIAR --- BELAID	CL	GENERAL ALONSO VE	30330	ALJORRA LA	03	30	2009	057853784	0809 0809	16,75
301021425260	NASEF --- OMAR	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058820451	0809 0809	100,48
301021425260	NASEF --- OMAR	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	063994894	0909 0909	100,48
301021462646	TAIBI --- MOHAMED	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	059843496	0809 0809	100,48
301021462646	TAIBI --- MOHAMED	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	065030572	0909 0909	100,48
301021464060	FARAJI --- ABDERRAHMANE	CL	PINTOR BALACA 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057854087	0809 0809	29,30
301021464060	FARAJI --- ABDERRAHMANE	CL	PINTOR BALACA 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	062999636	0909 0909	100,48
301021546714	DAHMANI --- MOHAMED	CL	LA MUZA 7	30330	ALBUJON	03	30	2009	057854289	0809 0809	41,87
301021639872	OUARRAOUI --- AHMED	ZZ	PASTRANA	30876	MAZARRON	03	30	2009	063996211	0909 0909	100,48
301021650582	CRUZ SALAZAR ELSA MARIA	CL	VIRGEN DE LA HUER	30800	LORCA	03	30	2009	063996514	0909 0909	50,24
301021663417	KADFI --- BOUAMAMA	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	058822370	0809 0809	20,93
301021676450	KADDOURI --- ALI	ZZ	IFRE-PASTRANA	30860	MAZARRON	03	30	2009	058822572	0309 0309	60,29
301021676450	KADDOURI --- ALI	ZZ	IFRE-PASTRANA	30860	MAZARRON	03	30	2009	058822673	0809 0809	100,48
301021676450	KADDOURI --- ALI	ZZ	IFRE-PASTRANA	30860	MAZARRON	03	30	2009	063996918	0909 0909	100,48
301021874894	AIT CHTIOUI --- BOUJEMA	CL	EMBALSE BUENDIA,	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	057854996	0809 0809	100,48
301021874894	AIT CHTIOUI --- BOUJEMA	CL	EMBALSE BUENDIA,	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	063000545	0909 0909	100,48
301021950676	HAMID --- MOUNJALI	CL	CAMINO REAL 24	30800	LORCA	03	30	2009	058824996	0809 0809	22,61
301021961891	KADFI --- MOHAMMED	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057855707	0809 0809	100,48
301021961891	KADFI --- MOHAMMED	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063001454	0909 0909	100,48
301022045656	ESSAHILI --- ABDERRAHIM	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	058825404	0809 0809	100,48
301022045656	ESSAHILI --- ABDERRAHIM	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	063999342	0909 0909	46,06
301022135986	MOUHIB --- SAID	CL	GALLO POZO ESTRE	30594	CARTAGENA	03	30	2009	057856212	0809 0809	96,29
301022198432	HALI --- AHMED	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	057856313	0809 0809	100,48
301022198432	HALI --- AHMED	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	063001959	0909 0909	100,48
301022260167	HERNANDEZ MARTINEZ SONIA	CL	HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA	03	30	2009	058826010	0809 0809	83,74
301022260167	HERNANDEZ MARTINEZ SONIA	CL	HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA	03	30	2009	064000150	0909 0909	100,48
301022733649	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	057857222	0809 0809	100,48
301022733649	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	063003171	0909 0909	100,48
301022769217	EL MYLI --- BRAHIM	ZZ	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058827525	0809 0809	100,48
301023028184	MARTINEZ NAVARRO CARMEN	CL	RAMON Y CAJAL 61	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057858232	0709 0709	100,48
301023028184	MARTINEZ NAVARRO CARMEN	CL	RAMON Y CAJAL 61	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057858333	0809 0809	100,48
301023028184	MARTINEZ NAVARRO CARMEN	CL	RAMON Y CAJAL 61	30205	CARTAGENA	03	30	2009	063003979	0909 0909	100,48
301023167422	VIDAL GARCIA DAVID	CL	ALFONSO PASO, 9	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057858535	0809 0809	100,48
301023167422	VIDAL GARCIA DAVID	CL	ALFONSO PASO, 9	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063004282	0909 0909	100,48
301023353742	AZZOUZI --- NAJAT	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057858939	0809 0809	100,48
301023353742	AZZOUZI --- NAJAT	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063004686	0909 0909	75,36
301023390825	FAGROUD --- ABDERRAHMANE	CL	LOS ARMEROS 9	30709	ROLDAN	03	30	2009	059847540	0809 0809	100,48
301023390825	FAGROUD --- ABDERRAHMANE	CL	LOS ARMEROS 9	30709	ROLDAN	03	30	2009	065034212	0909 0909	100,48
301023402343	MALKI --- ZOHRA	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064003887	0909 0909	100,48
301023455590	BARAHMI --- BAHOUS	CL	EMILIO BOLEA 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	059847843	0809 0809	100,48
301023455590	BARAHMI --- BAHOUS	CL	EMILIO BOLEA 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	065034313	0909 0909	100,48
301023883303	MIRANDA MUELA MANUEL ART	CL	TROVERO MARIN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059849661	0809 0809	100,48
301023973128	OMRI --- MOSTAFA	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065036838	0909 0909	100,48
301023975148	EL AOUNI --- NAJEM	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057861161	0809 0809	54,42
301023975148	EL AOUNI --- NAJEM	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063006912	0909 0909	8,38
301024017584	HAIDA --- OMAR	CL	PROYECTO 8	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057861767	0809 0809	100,48
301024017584	HAIDA --- OMAR	CL	PROYECTO 8	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063007417	0909 0909	100,48
301024070128	HAMMOUYI --- MOHAMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057862272	0809 0809	100,48
301024070128	HAMMOUYI --- MOHAMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063007922	0909 0909	100,48

301024070330	FATHI --- MOHAMMED	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057862373	0809	0809	100,48
301024211382	LEBLANE --- EL MOSTAFA	ZZ	UJEJAR.MORATA	30878	MORATA	03	30	2009	064008133	0909	0909	100,48
301024418419	CARRILLO NAVARRETE JULIO	CL	PUERTAS DE LORCA	30880	AGUILAS	03	30	2009	064009648	0909	0909	100,48
301024520772	ABBASSI --- EL BACHIR	PZ	CASIMIRO BONMATI	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057864393	0809	0809	29,30
301024520772	ABBASSI --- EL BACHIR	PZ	CASIMIRO BONMATI	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063010043	0909	0909	50,24
301024565333	JAFARI --- MOHAMED	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	058836922	0809	0809	8,38
301024565333	JAFARI --- MOHAMED	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	064010052	0909	0909	25,12
301024649603	ANALUISA --- SEGUNDO LUI	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	058837528	0809	0809	58,61
301024649603	ANALUISA --- SEGUNDO LUI	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	064010658	0909	0909	96,29
301024826425	CHAREF --- ABDELHAMID	CL	MENENDEZ PIDAL 27	30709	ROLDAN	03	30	2009	065039060	0909	0909	66,98
301024872703	NOLE BALCAZAR RICHARD GE	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	058839144	0809	0809	96,29
301024872703	NOLE BALCAZAR RICHARD GE	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	064012375	0909	0909	100,48
301024952222	QUISHPE LARREATEGUI ABSA	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2009	064013082	0909	0909	33,49
301024990921	EL AOUAK --- ABDELALI	CL	ROSARIO 9	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057865912	0809	0809	100,48
301024990921	EL AOUAK --- ABDELALI	CL	ROSARIO 9	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063011255	0909	0909	100,48
301025004156	HADDINI --- ABDELLAH	CL	FRANCISCO MONTIEL	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	057866013	0809	0809	50,24
301025004156	HADDINI --- ABDELLAH	CL	FRANCISCO MONTIEL	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	063011356	0909	0909	66,98
301025008806	KELAI --- EL HOUSSINE	CL	MOLINOS GALLEGOS	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057866114	0809	0809	100,48
301025008806	KELAI --- EL HOUSSINE	CL	MOLINOS GALLEGOS	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063011558	0909	0909	100,48
301025083978	BENTAYEB --- ABDELMOULA	CL	BARTOLOME FERRO 3	30593	PALMA LA	03	30	2009	057866215	0809	0809	100,48
301025083978	BENTAYEB --- ABDELMOULA	CL	BARTOLOME FERRO 3	30593	PALMA LA	03	30	2009	063011760	0909	0909	100,48
301025105503	MANSSOURI --- MIMOUNA	CL	JUAN FERNANDEZ 7	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057866316	0809	0809	37,68
301025105503	MANSSOURI --- MIMOUNA	CL	JUAN FERNANDEZ 7	30204	CARTAGENA	03	30	2009	063011861	0909	0909	16,75
301025147434	LOAIZA AMBULUDI ALEXANDR	CL	PROGRESO, 2	30870	MAZARRON	03	30	2009	064015207	0909	0909	100,48
301025157740	HERRERA MULLO GUILLERMO	CL	CANALES 2	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058841265	0809	0809	29,30
301025159659	JAAFAR --- HADDOU	CL	ANTONIO MACHADO 4	30130	BENIEL	03	30	2009	057611688	0809	0809	100,48
301025159659	JAAFAR --- HADDOU	CL	ANTONIO MACHADO 4	30130	BENIEL	03	30	2009	062751577	0909	0909	100,48
301025198964	BONILLA MARCA NARCISA DE	CL	PEDRO LOPEZ 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059853705	0809	0809	46,88
301025221701	BENHIDA --- MAATI	CL	JULIAN ANDUGAR 1	30562	CEUTI	03	30	2009	063422190	0909	0909	100,48
301025235138	OUAJTIT --- KOUIDER	CL	LIBRERIA MARIA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058842477	0809	0809	16,75
301025235138	OUAJTIT --- KOUIDER	CL	LIBRERIA MARIA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064016419	0909	0909	46,06
301025235239	RADOUANI --- EL HADRI	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30860	MAZARRON	03	30	2009	058842578	0809	0809	79,55
301025235239	RADOUANI --- EL HADRI	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30860	MAZARRON	03	30	2009	064016520	0909	0909	83,74
301025385789	POMAVILLA CALLE ROSARIO	CL	SAN MIGUEL 55	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	057867629	0809	0809	12,56
301025396200	COTACACHI SANTACRUZ ALON	CL	CUESTA BLANCA 20	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	063013174	0909	0909	63,64
301025567867	AOUICHI --- MOHAMMED	CL	BADALONA 6	30520	JUMILLA	03	30	2009	063424012	0909	0909	21,77
301025594442	EL GHANI --- MOHAMED	PZ	LA ESTRELLA 2	30800	LORCA	03	30	2009	058846824	0809	0809	16,75
301025671335	LATRACH --- MOHAMMED	CL	LOS SANCHEZ, 17	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057868740	0809	0809	100,48
301025671335	LATRACH --- MOHAMMED	CL	LOS SANCHEZ, 17	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063014487	0909	0909	100,48
301025689624	EZZEKRAOWI --- EL MOULOU	CL	LAS LOMAS DEL PIM	30870	MAZARRON	03	30	2009	058848137	0809	0809	29,30
301025711044	CHASILOA SANDOVAL JORGE	CL	TROVERO MARIN 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059856735	0809	0809	100,48
301025720340	AIT NACEUR --- MOHAMED	CN	ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	057613712	0809	0809	100,48
301025720340	AIT NACEUR --- MOHAMED	CN	ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	062753702	0909	0909	100,48
301025744790	EL GHANI --- EL GHALI	PL	LA ESTRELLA 2	30800	LORCA	03	30	2009	058848440	0809	0809	100,48
301025744790	EL GHANI --- EL GHALI	PL	LA ESTRELLA 2	30800	LORCA	03	30	2009	064022075	0909	0909	100,48
301025818350	LEON LOAYZA JUDITH CARME	AV	JUAN CARLOS I 62	30800	LORCA	03	30	2009	064023287	0909	0909	31,81
301025858665	BENTALEB --- MILOUD	CL	CALLEJON QUIJERO	30011	MURCIA	03	30	2009	062754106	0909	0909	33,49
301025881196	FERNANDEZ PAZ PABLO GEOV	CL	CARROS_EDF. BRISO	30870	MAZARRON	03	30	2009	058850359	0809	0809	25,12
301025881196	FERNANDEZ PAZ PABLO GEOV	CL	CARROS_EDF. BRISO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064023893	0909	0909	20,93
301025896758	SAMANIEGO CASTILLO MOISE	CL	LORENZO VILLANUEV	30800	LORCA	03	30	2009	058850460	0809	0809	100,48
301025896758	SAMANIEGO CASTILLO MOISE	CL	LORENZO VILLANUEV	30800	LORCA	03	30	2009	064023994	0909	0909	16,75
301025952231	PEREIRA PONTON SANDRO GO	AV	JUAN CARLOS I 3	30800	LORCA	03	30	2009	064025513	0909	0909	29,30
301025972742	RAMDAOUI --- MOHAMMED	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058852177	0809	0809	100,48
301025972742	RAMDAOUI --- MOHAMMED	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064026018	0909	0909	100,48
301025977994	RAMIREZ NEIRA PATRICIO R	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	058852278	0809	0809	60,29
301026053574	SOLANO SIGUENZA EDDYE RO	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2009	058853288	0809	0809	41,87
301026075200	LLOGLLA SOLANO VICTOR HU	CL	MARIA AGUSTINA ED	30800	LORCA	03	30	2009	058853692	0809	0809	41,87
301026075200	LLOGLLA SOLANO VICTOR HU	CL	MARIA AGUSTINA ED	30800	LORCA	03	30	2009	064027230	0909	0909	12,56
301026075301	SOLANO JUMBO JENNY ENIDH	CL	MARIA AGUSTINA 20	30800	LORCA	03	30	2009	064027331	0909	0909	12,56
301026122484	GALLARDO APOLO KLEVER LE	CL	LA CONDOMINA 333	30815	MARCHENA	03	30	2009	064028644	0909	0909	20,93
301026125417	LEMHAMDI --- EL ARBI	CL	LA TEJERA 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059857947	0809	0809	100,48
301026125417	LEMHAMDI --- EL ARBI	CL	LA TEJERA 15	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065044518	0909	0909	100,48
301026155628	MANCHAY MANCHAY FREDY PA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058855918	0809	0809	100,48
301026155628	MANCHAY MANCHAY FREDY PA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	064029250	0909	0909	100,48
301026160375	MANCHAY MANCHAY MERY FRA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058856322	0809	0809	30,98
301026160375	MANCHAY MANCHAY MERY FRA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	064029553	0909	0909	12,56
301026161587	LOPEZ POLIT IVONNE PILAR	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	058856423	0809	0809	100,48
301026161587	LOPEZ POLIT IVONNE PILAR	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	064029654	0909	0909	100,48
301026164823	CASTILLO --- BERTA RUBI	AL	DE CERVANTES 77	30800	LORCA	03	30	2009	058856524	0809	0809	96,29
301026164823	CASTILLO --- BERTA RUBI	AL	DE CERVANTES 77	30800	LORCA	03	30	2009	064029755	0909	0909	16,75
301026356294	SOLORZANO PISCO DE CARRI	CL	PROGRESO 12	30870	MAZARRON	03	30	2009	064031876	0909	0909	29,30
301026392670	ZARHONOUN --- ABDERAZZAK	CL	IFRE,PASTANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058858443	0809	0809	100,48
301026392973	KAIDI --- SALAH	ZZ	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058858544	0809	0809	100,48
301026403885	TIPAN TORRES SARA JEANET	CT	GRANADA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058858847	0809	0809	58,61
301026403885	TIPAN TORRES SARA JEANET	CT	GRANADA 5	30800	LORCA	03	30	2009	064032583	0909	0909	71,17
301026417225	MACAS MEDINA JOSE ROSEND	ZZ	LAS PEDRERAS	30876	LEIVA	03	30	2009	064032987	0909	0909	83,74
301026423689	POMA MALLA NELSON ENRIQU	ZZ	MORATA	30878	MORATA	03	30	2009	064033088	0909	0909	25,12
301026439150	GILBERTE FERNANDEZ ROCIO	CL	RIO GUADALENTIN 5	30800	LORCA	03	30	2009	058859655	0809	0809	92,10
301026439150	GILBERTE FERNANDEZ ROCIO	CL	RIO GUADALENTIN 5	30800	LORCA	03	30	2009	064033290	0909	0909	100,48
301026474213	LOPEZ PULLAS DIANA MARIA	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2009	064033694	0909	0909	100,48
301026476031	OULGHAZI --- OBAZZA	CL	ABELLANEDA 100	30800	LORCA	03	30	2009	058860261	0809	0809	100,48
301026476031	OULGHAZI --- OBAZZA	CL	ABELLANEDA 100	30800	LORCA	03	30	2009	064033795	0909	0909	30,14
301026479667	JARAMILLO CASTILLO JUANA	CL	RAMBLA ALTA 52	30800	LORCA	03	30	2009	058860463	0809	0809	100,48
301026479667	JARAMILLO CASTILLO JUANA	CL	RAMBLA ALTA 52	30800	LORCA	03	30	2009	064034001	0909	0909	41,87
301026523824	CHILLOGALLO CARCHIPULLA	CL	SANTIAGO 11	30800	LORCA	03	30	2009	058861170	0809	0809	20,93
301026523824	CHILLOGALLO CARCHIPULLA	CL	SANTIAGO 11	30800	LORCA	03	30	2009	064034506	0909	0909	20,93
301026527965	MENDOZA ALAVA HUGO LINO	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	058861473	0809	0809	100,48
301026527965	MENDOZA ALAVA HUGO LINO	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	064034809	0909	0909	100,48
301026557469	MORENO MORENO NELY NOHEM	CL	TEJADA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	058861877	0809	0809	25,12

301026557469	MORENO MORENO NELY NOHEM	CL	TEJADA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	064035213	0909 0909	20,93
301026580913	ESSALAH --- BOUZEKRI	ZZ	BAR CARRASCO	30815	MARCHENA	03	30	2009	058862483	0809 0809	100,48
301026580913	ESSALAH --- BOUZEKRI	ZZ	BAR CARRASCO	30815	MARCHENA	03	30	2009	064035819	0909 0909	100,48
301026666391	KERROUM --- AHMED	CL	ALAMO-URB. PLAYAS	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	058863901	0809 0809	29,30
301026670031	CORREA JARAMILLO ILBAR	CL	PEREZ CASAS 123	30800	LORCA	03	30	2009	058864204	0809 0809	25,12
301026670031	CORREA JARAMILLO ILBAR	CL	PEREZ CASAS 123	30800	LORCA	03	30	2009	064037536	0909 0909	9,22
301026704585	PERALTA PULGARIN GLORIA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058865012	0809 0809	12,56
301026704585	PERALTA PULGARIN GLORIA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064038344	0909 0909	16,75
301026724692	FOURAR --- KHALID	LG	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058865517	0809 0809	100,48
301026725504	REGATTO SUPO FREDDY FERN	CL	CORREDERA 52	30800	LORCA	03	30	2009	058865618	0809 0809	96,29
301026725504	REGATTO SUPO FREDDY FERN	CL	CORREDERA 52	30800	LORCA	03	30	2009	064039152	0909 0909	37,68
301026800373	EL MANSSOURI --- KHALID	CL	PARRA 44	30816	HOYA LA	03	30	2009	058867335	0809 0809	100,48
301026800373	EL MANSSOURI --- KHALID	CL	PARRA 44	30816	HOYA LA	03	30	2009	064040465	0909 0909	100,48
301026864233	KOUTIB --- ABDELKARIME	CL	PASEO DE MURCIA 1	30153	CORVERA	03	30	2009	059486014	0809 0809	100,48
301026864233	KOUTIB --- ABDELKARIME	CL	PASEO DE MURCIA 1	30153	CORVERA	03	30	2009	064668440	0909 0909	100,48
301026920009	KHALOUFI --- SAID	CL	CERVANTES 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	059859967	0809 0809	41,87
301026920009	KHALOUFI --- SAID	CL	CERVANTES 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	065046336	0909 0909	100,48
301026949614	DE LA CRUZ CEDEÐO SEGUND	CL	TRASVASE 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059860169	0809 0809	41,87
301026949614	DE LA CRUZ CEDEÐO SEGUND	CL	TRASVASE 3	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065046437	0909 0909	16,75
301026964566	AHMIDAYI --- BELAKHDAR	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057871366	0809 0809	12,56
301026964566	AHMIDAYI --- BELAKHDAR	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063016915	0909 0909	8,38
301027014379	EL KABTI --- EL MOSTAFA	CL	GABRIEL GONZALEZ	30876	LORCA	03	30	2009	058871173	0809 0809	12,56
301027058031	TANDASO ORDOÐEZ LUIS MEL	CL	TEJADA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	058871981	0809 0809	41,87
301027058031	TANDASO ORDOÐEZ LUIS MEL	CL	TEJADA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	064044307	0909 0909	37,68
301027089656	MALACATUS CHINCHAY JOSE	PZ	LA ESTRELLA 7	30800	LORCA	03	30	2009	058872587	0809 0809	49,40
301027089656	MALACATUS CHINCHAY JOSE	PZ	LA ESTRELLA 7	30800	LORCA	03	30	2009	064044913	0909 0909	54,42
301027125830	FAKIR --- KHALID	ZZ	LA MOLINETA-PUNTA	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2009	058873702	0809 0809	100,48
301027202218	KISSARI --- BRAHIM	CL	MORILLO 10	30709	ROLDAN	03	30	2009	065047851	0909 0909	100,48
301027221214	MEDDICH --- MOHAMED	CL	MAYOR 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065048053	0909 0909	54,42
301027247785	MIMOUNI --- MOSTAFA	CL	SOLEDAD 21	30520	JUMILLA	03	30	2009	058275029	0809 0809	81,22
301027262539	FEIJOO VALAREZO VICTOR A	CL	PABLO NERUDA 2	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059486822	0809 0809	100,48
301027262539	FEIJOO VALAREZO VICTOR A	CL	PABLO NERUDA 2	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064669248	0909 0909	100,48
301027266377	CHIMBO CUNGACHI ROSA MER	CL	PERU 5	30850	TOTANA	03	30	2009	064048549	0909 0909	16,75
301027287696	BOUHADDAOUI --- MOHAMMED	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	058876126	0809 0809	100,48
301027287696	BOUHADDAOUI --- MOHAMMED	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064048953	0909 0909	100,48
301027377828	EL WALI --- ABBASS	ZZ	TIENDA IFRE-PASTR	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064050569	0909 0909	100,48
301027378131	FAROUKI --- MUSTAPHA	ZZ	LA ESCUELA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064050670	0909 0909	100,48
301027381060	ALLAY --- EL MILOUD	AV	SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063019036	0909 0909	25,12
301027383585	MESSAOUDI --- MHAMED	CL	MAYOR, 3	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063019137	0909 0909	100,48
301027410160	MAMOUNI --- EL AID	CL	ALBARDINAL, 57	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059862900	0809 0809	100,48
301027410160	MAMOUNI --- EL AID	CL	ALBARDINAL, 57	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065048962	0909 0909	100,48
301027460478	EL INANY --- BOUZEKRI	ZZ	IFRE PASTRANA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064051276	0909 0909	100,48
301027464825	KASOUAD --- JAMAL	ZZ	CARRIL MAZARRON	30870	MAZARRON	03	30	2009	058878752	0809 0809	16,75
301027473616	MAJDOUBI --- MOHAMMED	CL	PONCE DE LEON 12	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057873588	0809 0809	58,61
301027473616	MAJDOUBI --- MOHAMMED	CL	PONCE DE LEON 12	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063019541	0909 0909	100,48
301027478363	NASSIF --- SALAH	CL	GALLO 31	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057873689	0809 0809	100,48
301027541718	UYAGUARI YUNGA LUIS GILB	CL	SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	064052286	0909 0909	100,48
301027581427	MANCHAY MORENO CARLOS	CL	NOGALTE 35	30800	LORCA	03	30	2009	058880469	0809 0809	20,93
301027581427	MANCHAY MORENO CARLOS	CL	NOGALTE 35	30800	LORCA	03	30	2009	064053094	0909 0909	20,93
301027614769	EL HANNAOUI --- MOHAMED	CL	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	058880873	0809 0809	100,48
301027614769	EL HANNAOUI --- MOHAMED	CL	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064053401	0909 0909	100,48
301027636290	LEON CARDENAS ELVIA GUIL	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058881176	0809 0809	29,30
301027636290	LEON CARDENAS ELVIA GUIL	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064053704	0909 0909	20,93
301027680952	DACHANI --- MOHAMMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057874501	0809 0809	54,42
301027705911	ABBADI --- ABDELAZIZ	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057874703	0809 0809	71,17
301027851916	EL AMRANI --- HAMADI	CT	NUEVA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	058883200	0809 0809	100,48
301027851916	EL AMRANI --- HAMADI	CT	NUEVA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	064056128	0909 0909	100,48
301027855956	BADAOUI --- HASSAN	CL	EMPEDRADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	058883402	0809 0809	62,80
301027855956	BADAOUI --- HASSAN	CL	EMPEDRADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	064056229	0909 0909	100,48
301027928102	ZARHNOUN --- ABDELGHANI	ZZ	RAMONETE	30800	LORCA	03	30	2009	058884816	0809 0809	75,36
301027928102	ZARHNOUN --- ABDELGHANI	ZZ	RAMONETE	30800	LORCA	03	30	2009	064057845	0909 0909	46,06
301027952249	OUKHICH --- BELGACEM	CL	RAMONETE-LOS CURA	30876	RAMONETE	03	30	2009	058885018	0809 0809	14,23
301027961646	YAMANI --- BOUZID	AV	LOS ANGELES 31	30800	LORCA	03	30	2009	058885119	0809 0809	100,48
301027966191	YUQUE ZUMBA MIGUEL SERAF	CL	CARLOS BARBERAN 1	30800	LORCA	03	30	2009	058885220	0809 0809	100,48
301027966191	YUQUE ZUMBA MIGUEL SERAF	CL	CARLOS BARBERAN 1	30800	LORCA	03	30	2009	064058451	0909 0909	100,48
301027971750	ZHUNIO MOROCHO MANUEL ME	CL	MUSSO VALIENTE 2	30800	LORCA	03	30	2009	058885321	0809 0809	80,39
301027995594	JARRAH --- ABDELMOULA	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	058886129	0809 0809	100,48
301027995594	JARRAH --- ABDELMOULA	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064059259	0909 0909	100,48
301028013883	GHRIB --- EL MAHI	CL	C CERVANTES 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	059866031	0809 0809	37,68
301028013883	GHRIB --- EL MAHI	CL	C CERVANTES 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	065052194	0909 0909	50,24
301028039549	ANDRADE ORTIZ MIRIAN ISA	CL	DE LA HOYA 2	30850	TOTANA	03	30	2009	064059663	0909 0909	46,06
301028055717	MIRI --- AHMED	CM	CAMIMO REAL	30876	MAZARRON	03	30	2009	058886836	0809 0809	12,56
301028072285	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CT	DE ALTOBORDO 388	30813	PURIAS	03	30	2009	058887240	0809 0809	100,48
301028072285	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CT	DE ALTOBORDO 388	30813	PURIAS	03	30	2009	064060572	0909 0909	100,48
301028087443	KADFI --- ABDELATIF	PJ	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	057875915	0809 0809	100,48
301028087443	KADFI --- ABDELATIF	PJ	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	063021561	0909 0909	100,48
301028146552	MOREIRA MERA HIPATIA YAN	CL	CAMINO VIEJO PLIE	30170	MULA	03	30	2009	063434217	0909 0909	8,38
301028150390	BOUKHRISS --- SAID	CL	MAYOR, 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065052905	0909 0909	100,48
301028255474	ABOULMAHASIN --- YOUSSEF	ZZ	IFRE PASTRANA	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2009	064062491	0909 0909	100,48
301028468773	MAHJOUB --- OMAR	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	058890472	0809 0809	100,48
301028468773	MAHJOUB --- OMAR	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	064063707	0909 0909	100,48
301028501917	JIMENEZ PACCHA LORENZO	CL	RAMBLA ALTA 51	30800	LORCA	03	30	2009	058890876	0809 0809	37,68
301028501917	JIMENEZ PACCHA LORENZO	CL	RAMBLA ALTA 51	30800	LORCA	03	30	2009	064064111	0909 0909	8,38
301028526670	EL KEBBOURI --- NOREDDIN	ZZ	IFRE. PASTRANA	30876	MAZARRON	03	30	2009	064064616	0909 0909	12,56
301028532431	TIGRE NIVELO JULIO ROBER	CL	CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03	30	2009	053584067	0709 0709	96,29
301028547181	EL ALOUI --- EL HABIB	ZZ	PASTRANA *TIENDA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064065020	0909 0909	46,06
301028548292	VICENTE JIMENEZ CECILIA	CL	SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2009	064065222	0909 0909	54,42
301028548801	UYAGUARI YUNGA ANGEL POL	CL	STO. DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	058891785	0809 0809	100,48
301028548801	UYAGUARI YUNGA ANGEL POL	CL	STO. DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	064065323	0909 0909	100,48

301028579113	LEON --- SILVIO BIENVENI	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	057877935	0809	0809		100,48
301028579113	LEON --- SILVIO BIENVENI	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	063024086	0909	0909		37,68
301028598513	MOLINA ALCOCER JUAN ORLA	CL	HERRERIA 12	30800	LORCA	03	30	2009	058892593	0809	0809		100,48
301028598513	MOLINA ALCOCER JUAN ORLA	CL	HERRERIA 12	30800	LORCA	03	30	2009	064066535	0909	0909		100,48
301028668130	KHIDOUCH --- MOHAMED	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	058893405	0809	0809		71,17
301028668130	KHIDOUCH --- MOHAMED	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064067343	0909	0909		66,98
301028682981	CHICAIZA MORALES JENNY M	CL	FRANCISCO SALZILL	30800	LORCA	03	30	2009	058893607	0809	0809		58,61
301028701573	LAPO LAPO MIGUEL ARCELIO	AV	JUAN CARLOS I ED.	30800	LORCA	03	30	2009	064067848	0909	0909		58,61
301028708344	GRANDA JARAMILLO OVIDIO	CL	PADRE GARCIA 37	30800	LORCA	03	30	2009	058894011	0809	0809		100,48
301028708344	GRANDA JARAMILLO OVIDIO	CL	PADRE GARCIA 37	30800	LORCA	03	30	2009	064068050	0909	0909		100,48
301028744114	EL AISSAOUI --- HAFID	CL	CAÐADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064068454	0909	0909		25,12
301028748356	LLIVICURA DELGADO BOLIVA	CL	CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03	30	2009	053585683	0709	0709		8,38
301028752295	HAMZAOUI --- NOUR EDDINE	CL	LOS BARRETOS EL P	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	057878642	0809	0809		100,48
301028752295	HAMZAOUI --- NOUR EDDINE	CL	LOS BARRETOS EL P	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	063024793	0909	0909		100,48
301028780587	GHERBI --- DJELLOUL	CL	AMARGURA 37	30520	JUMILLA	03	30	2009	053585784	0709	0709		58,61
301028790893	SALAMA --- ABDELKARIM	CT	ROLDAN CASERIO VA	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059489246	0809	0809		75,36
301028816559	MEDDICH --- EL BACHIR	CL	MAYOR, 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065055228	0909	0909		100,48
301028836868	BARNOS --- EL MATI	CL	REG.ALONSO FAJARD	30011	MURCIA	03	30	2009	062759964	0909	0909		100,48
301028850107	SAEZ JIMENEZ MARIA CARME	CL	LUNA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	058895425	0809	0809		66,98
301028850107	SAEZ JIMENEZ MARIA CARME	CL	LUNA 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	064069868	0909	0909		33,49
301028855157	ROMERO SALAZAR MONICA CE	CL	TROVERO MARIN 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059869566	0809	0809		20,93
301028904465	PILLA APARICIO MARIA VER	AV	LOS ALCAZARES 141	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059870071	0809	0809		50,24
301028904465	PILLA APARICIO MARIA VER	AV	LOS ALCAZARES 141	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065056036	0909	0909		75,36
301028943669	GOUR --- ABDELAZIZ	CL	GRISEN 2	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057879248	0809	0809		100,48
301028943669	GOUR --- ABDELAZIZ	CL	GRISEN 2	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063025302	0909	0909		79,55
301028965800	SOTO --- MERCEDES CUMAND	CL	ORTEGAS MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	058897546	0809	0809		37,68
301029002879	DACHANI --- MOHAMMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057879450	0809	0809		14,23
301029017532	EL GATTARI --- RAHHAL	ZZ	CASA DE JOSEFA RU	30816	HOYA LA	03	30	2009	058898556	0809	0809		37,68
301029056736	ADDADI --- ABDELKADER	CL	TIRSO DE MOLINA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065056642	0909	0909		100,48
301029074116	ABDELLAOUI --- TOUMI	CL	RIO MIÐO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059870778	0809	0809		37,68
301029074116	ABDELLAOUI --- TOUMI	CL	RIO MIÐO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065056844	0909	0909		25,12
301029076439	PAGUAY CHICAIZA LORENA E	CM	LOS GUTIERREZ 13	30330	ALBUJON	03	30	2009	057879955	0809	0809		12,56
301029083614	SIMOURI --- ABDELAZIZ	CL	MAYOR SANTA MARIA	30800	LORCA	03	30	2009	058898859	0809	0809		100,48
301029083614	SIMOURI --- ABDELAZIZ	CL	MAYOR SANTA MARIA	30800	LORCA	03	30	2009	064072700	0909	0909		100,48
301029111704	KHLIFI --- ABDELKADER	CL	AZUR 51	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057880157	0809	0809		100,48
301029111704	KHLIFI --- ABDELKADER	CL	AZUR 51	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063025908	0909	0909		100,48
301029122313	PARRA MANCHAY JOSE MOISE	CL	RAMBLA ALTA 49	30800	LORCA	03	30	2009	058899970	0809	0809		100,48
301029122313	PARRA MANCHAY JOSE MOISE	CL	RAMBLA ALTA 49	30800	LORCA	03	30	2009	064073609	0909	0909		100,48
301029138073	DELGADO PLAZA MERCEDES C	CT	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	058900576	0809	0809		36,00
301029143228	LOPEZ LAPO CORNELIO	CT	GRANADA 1	30800	LORCA	03	30	2009	058900677	0809	0809		25,12
301029143228	LOPEZ LAPO CORNELIO	CT	GRANADA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064074215	0909	0909		54,42
301029154746	EL OUADI --- EL HADJ	CL	RIO GUADALENTIN 1	30800	LORCA	03	30	2009	058900778	0809	0809		58,61
301029154746	EL OUADI --- EL HADJ	CL	RIO GUADALENTIN 1	30800	LORCA	03	30	2009	064074316	0909	0909		8,38
301029157877	FERNANDEZ GUAMANZARA LUI	CL	CARROS ED.BRISOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	064074619	0909	0909		41,87
301029161719	AINETTOLBIA --- ENNASI	ZZ	BAR CARRASCO___DI	30800	LORCA	03	30	2009	058901182	0809	0809		83,74
301029161719	AINETTOLBIA --- ENNASI	ZZ	BAR CARRASCO___DI	30800	LORCA	03	30	2009	064074821	0909	0909		100,48
301029182129	BOUAZZAQUI --- MOHAMMED	ZZ	LIBRERIA ANGEL	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	058901283	0809	0809		37,68
301029182129	BOUAZZAQUI --- MOHAMMED	ZZ	LIBRERIA ANGEL	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064075225	0909	0909		37,68
301029191526	EL JALLAL --- MOHAMMED	CL	MARSILLA 68	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	058901586	0809	0809		100,48
301029198394	YAMASQUI PADILLA GALO OS	CL	DAMIAN LOPEZ 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064075932	0909	0909		12,56
301029229922	LAKRAA --- EL HASSAN	CL	CONCEPCION 5	30510	YECLA	03	30	2009	063440378	0909	0909		29,30
301029239521	RODRIGUEZ TORRES JUAN PE	ZZ	FINCA TUTOR S/N	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057881066	0809	0809		79,55
301029239521	RODRIGUEZ TORRES JUAN PE	ZZ	FINCA TUTOR S/N	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063026615	0909	0909		83,74
301029244066	MAZOUZI --- DRISS	CL	FRANCISCO ORELLAN	30709	ROLDAN	03	30	2009	059871788	0809	0809		37,68
301029244066	MAZOUZI --- DRISS	CL	FRANCISCO ORELLAN	30709	ROLDAN	03	30	2009	065057854	0909	0909		41,87
301029248211	MAHJOUBI --- BRAHIM	CL	JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058902596	0809	0809		66,98
301029248211	MAHJOUBI --- BRAHIM	CL	JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064076538	0909	0909		20,93
301029256190	REYES CHUQUIGUANCA JOSE	CL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	058902600	0809	0809		100,48
301029256594	RUGEL ORDOÐEZ JHOVER REM	AV	JUAN CARLOS I 45	30800	LORCA	03	30	2009	058902701	0809	0809		41,87
301029256594	RUGEL ORDOÐEZ JHOVER REM	AV	JUAN CARLOS I 45	30800	LORCA	03	30	2009	064076639	0909	0909		12,56
301029316212	EL BARNI --- EL HABIB	CL	PEDRO GUILLEN 11	30800	LORCA	03	30	2009	064077649	0909	0909		12,56
301029362587	EL HASNI --- SALAH	ZZ	TORRECILLA 36	30800	LORCA	03	30	2009	058903812	0809	0809		100,48
301029374614	ZYANI --- ABDERRAHIM	CL	PROGRESO 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	057881672	0809	0809		100,48
301029374614	ZYANI --- ABDERRAHIM	CL	PROGRESO 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	063027322	0909	0909		100,48
301029383809	CHAMBA CALDERON JOSE LUI	CM	SAN SEBASTIAN 27	30170	MULA	03	30	2009	058286042	0809	0809		16,75
301029417252	GUASCO PINGUIL LUIS ANTO	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058904620	0809	0809		41,87
301029417353	GUASCO PINGUIL MARIA GUA	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064078760	0909	0909		83,74
301029460496	MILLAD --- ABDERRAHMAN	CL	LOPE DE VEGA 52	30709	ROLDAN	03	30	2009	065059066	0909	0909		33,49
301029500411	MAHJOUBI --- AHMED	CT	DE LA GUIA,S/N P	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063028029	0909	0909		100,48
301029505057	OUCHEN --- RACHID	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059491468	0809	0809		100,48
301029505057	OUCHEN --- RACHID	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064672884	0909	0909		100,48
301029529006	SOUNNI --- HASSAN	CL	SAN FRANCISCO MON	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057882581	0809	0809		37,68
301029529006	SOUNNI --- HASSAN	CL	SAN FRANCISCO MON	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063028130	0909	0909		66,98
301029598926	MERZOUGUI --- ABDESLAME	CL	SAN ANTONIO 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063028635	0909	0909		12,56
301029602158	SOTO ROJAS GERMANIA CATA	AV	DE PORTUGAL 11	30800	LORCA	03	30	2009	058908458	0809	0809		41,87
301029602158	SOTO ROJAS GERMANIA CATA	AV	DE PORTUGAL 11	30800	LORCA	03	30	2009	064082396	0909	0909		12,56
301029629238	TORO MALLA MARIA CARMITA	AV	JUAN CARLOS I 20	30800	LORCA	03	30	2009	058908660	0809	0809		41,87
301029636211	ZAID --- AZOUZ	CL	ZAPLANA 16	30510	YECLA	03	30	2009	058288365	0809	0809		29,30
301029636211	ZAID --- AZOUZ	CL	ZAPLANA 16	30510	YECLA	03	30	2009	063443109	0909	0909		37,68
301029649244	GALEAS GAVILANES ROBERTO	CL	BALSERO 10	30850	TOTANA	03	30	2009	058909569	0809	0809		10,88
301029664200	ZHANGA LOZANO MARIA ROSA	CL	PEDRP LOPEZ 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059874519	0809	0809		100,48
301029705828	VINTIMILLA CORDOVA ROMEL	CL	MOLINO 2	30510	YECLA	03	30	2009	063443917	0909	0909		46,06
301029796360	LEON JARAMILLO MILTON FA	CL	ORTEGA MELGARES 7	30800	LORCA	03	30	2009	058911185	0809	0809		100,48
301029800303	IBARIA --- ABDELLAH	CL	ESPIN ALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	058911286	0809	0809		100,48
301029800303	IBARIA --- ABDELLAH	CL	ESPIN ALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064084824	0909	0909		100,48
301029890229	ALLAI --- ABID	CL	CHILE 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	058290688	0809	0809		100,48
301029890229	ALLAI --- ABID	CL	CHILE 22	30600	ARCHENA	03	30	2009	063445937	0909	0909		100,48
301029901343	CASTILLO CASTILLO YOLA S	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	058912296	0809	0809		23,45
301029914578	QUINCHE CURIMILMA GLENDA	CL	JUAN CARLOS 1 EDI	30800	LORCA	03	30	2009	058912603	0809	0809		100,48

301029914578	QUINCHE CURIMILMA GLENDA	CL	JUAN CARLOS 1 EDI	30800	LORCA	03	30	2009	064086137	0909	0909	100,48
301029973081	MEDDICH --- EL MADANI	CL	MAYOR, 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065063312	0909	0909	100,48
301029974596	IKHLEF --- AZZIZ	ZZ	PARAJE BUJERCAL 9	30891	ESPARRAGAL	03	30	2009	058913815	0809	0809	100,48
301029974596	IKHLEF --- AZZIZ	ZZ	PARAJE BUJERCAL 9	30891	ESPARRAGAL	03	30	2009	064087147	0909	0909	100,48
301029975913	EL HANNACHE --- EL HABIB	CL	ANTONIO PASCUAL 4	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063030251	0909	0909	100,48
301030031685	ATIFI --- ABDELLAH	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	058914522	0809	0809	96,29
301030080488	BENNOUK --- ABDERRAHIM	CL	POZO 1	30800	LORCA	03	30	2009	058915633	0809	0809	87,92
301030181330	EL KEBBOURI --- KEBBOUR	ZZ	TIENDA COMESTI.HE	30878	MORATA	03	30	2009	064089066	0909	0909	87,92
301030269842	RAMDAQUI --- ABELHADI	CL	IFRE CAZADORES	30876	MAZARRON	03	30	2009	064090581	0909	0909	100,48
301030270650	QUEVEDO JARAMILLO MARCO	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	058918966	0809	0809	100,48
301030277118	MILAD --- EL ARBI	CL	MURILLO - LO FERR	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	064675110	0909	0909	62,80
301030290959	RODRIGUEZ MENESES CARLOS	CL	PEDRO LLAMAS 13	30600	ARCHENA	03	30	2009	063449068	0909	0909	25,12
301030316221	ELGHAZI --- ABDERRAHIM	LG	LOS CURAS	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064090884	0909	0909	100,48
301030323190	TALBI --- AMAR	CL	RIOFRIO (BARRIOMA	30010	MURCIA	03	30	2009	062764412	0909	0909	100,48
301030329759	MISSAOUI --- BRAHIM	CL	PERAL 18	30593	PALMA LA	03	30	2009	057886625	0809	0809	100,48
301030341277	BELKHIRI --- AHMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057886827	0809	0809	100,48
301030341277	BELKHIRI --- AHMED	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063032170	0909	0909	100,48
301030342691	BELGHAZI --- HAFID	PJ	VALDERAS	30709	ROLDAN	03	30	2009	059879569	0809	0809	87,92
301030342691	BELGHAZI --- HAFID	PJ	VALDERAS	30709	ROLDAN	03	30	2009	065066241	0909	0909	100,48
301030353001	OURGHI --- RAMDAN	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057887332	0809	0809	100,48
301030353001	OURGHI --- RAMDAN	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	063032675	0909	0909	100,48
301030353304	DAHMANI --- TOUHAMI	CL	LANUZA 7	30330	ALBUJON	03	30	2009	057887433	0809	0809	92,10
301030360071	AJNA --- BELAID	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057887534	0809	0809	100,48
301030360071	AJNA --- BELAID	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063032877	0909	0909	100,48
301030363913	LAHLALI --- SGHIR	CL	MADRESELVAS-PLAYA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	064091894	0909	0909	12,56
301030372805	MAKHFI --- FOUZIA	CL	ZAMORA 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063033079	0909	0909	100,48
301030406854	LAHMIDI --- ABDELOUAHAD	CL	MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057888241	0809	0809	100,48
301030406854	LAHMIDI --- ABDELOUAHAD	CL	MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063033584	0909	0909	75,36
301030439085	MOREIRA RIVAS ELVER JOSE	CL	FIN CORREDERA Y J	30800	LORCA	03	30	2009	058921491	0809	0809	100,48
301030439085	MOREIRA RIVAS ELVER JOSE	CL	FIN CORREDERA Y J	30800	LORCA	03	30	2009	064093211	0909	0909	8,38
301030463741	PINOS TORRES VERONICA AL	CL	PRIMER DISTRITO 3	30520	JUMILLA	03	30	2009	058295035	0809	0809	23,45
301030512948	SUAREZ CASTILLO RAMON MA	CL	SAN SILVESTRE 6	30870	MAZARRON	03	30	2009	058921895	0809	0809	58,61
301030512948	SUAREZ CASTILLO RAMON MA	CL	SAN SILVESTRE 6	30870	MAZARRON	03	30	2009	064093514	0909	0909	54,42
301030563569	MONTALVO ARICHAVALA CARL	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	058296348	0809	0809	100,48
301030563569	MONTALVO ARICHAVALA CARL	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	063451391	0909	0909	100,48
301030574279	TENELEMA TAMAY JOSE MANU	CL	AMARGURA 49	30520	JUMILLA	03	30	2009	053599730	0709	0709	100,48
301030610251	BELAID --- MOHAMMED	CL	MENENDEZ PIDAL 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	059882502	0809	0809	100,48
301030610251	BELAID --- MOHAMMED	CL	MENENDEZ PIDAL 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	065068968	0909	0909	100,48
301030629348	PALTA VILLAVICENCIO MARC	CL	NARCISO YEPES 10	30878	MORATA	03	30	2009	058923111	0809	0809	58,61
301030629348	PALTA VILLAVICENCIO MARC	CL	NARCISO YEPES 10	30878	MORATA	03	30	2009	064094625	0909	0909	25,12
301030637836	BOAFO --- KWAKU	CL	DE GOMEREZ 4	30800	LORCA	03	30	2009	058923212	0809	0809	62,80
301030637836	BOAFO --- KWAKU	CL	DE GOMEREZ 4	30800	LORCA	03	30	2009	064094726	0909	0909	83,74
301030644506	TIXI OCHOA EDWIN EFREN	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057889453	0809	0809	33,49
301030644506	TIXI OCHOA EDWIN EFREN	CL	PRINCIPE DE ASTUR	30204	CARTAGENA	03	30	2009	063034493	0909	0909	96,29
301030666532	VITERI ALVARADO CUMANDA	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	058923818	0809	0809	41,87
301030666532	VITERI ALVARADO CUMANDA	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	064095029	0909	0909	50,24
301030667946	ALLAY --- RACHID	CL	MOSCARRETA 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057889756	0809	0809	16,75
301030696440	GUAMAN GUAMAN MARIA CARM	CL	MAYOR, 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	057890059	0809	0809	16,75
301030696440	GUAMAN GUAMAN MARIA CARM	CL	MAYOR, 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	063034901	0909	0909	29,30
301030721193	FIALLOS LOPEZ DAISY ARAC	CL	JOVELLANOS 4	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057890463	0809	0809	100,48
301030735240	MESSAOUDI --- ABDERRAHMA	CL	FRANCISCO ORIVE,	30593	PALMA LA	03	30	2009	057890867	0809	0809	100,48
301030735240	MESSAOUDI --- ABDERRAHMA	CL	FRANCISCO ORIVE,	30593	PALMA LA	03	30	2009	063035608	0909	0909	100,48
301030797278	TORO ROMERO ALFREDO JAVI	CL	JERONIMO STA. FE	30800	LORCA	03	30	2009	058925636	0809	0809	33,49
301030800312	VARGAS MORAN JOSE CESARE	CL	CALLEJON DE LOS F	30800	LORCA	03	30	2009	058925838	0809	0809	100,48
301030862148	BARDOUZ --- MUSTAPHA	CL	PORTIJICO 25	30800	LORCA	03	30	2009	064098059	0909	0909	100,48
301030869121	ZAPATA GARCIA JOSE ALBER	CL	ESCULTOR JOSE PLA	30530	CIEZA	03	30	2009	063454425	0909	0909	54,42
301030870434	ASIMI --- ABDELAZIZ	ZZ	TERCIA-VEREDA EL	30815	TERCIA	03	30	2009	058926646	0809	0809	41,87
301030885689	ABENDAÐO CARRION MANUEL	CL	CASAS ALTAS 47	30510	YECLA	03	30	2009	058299782	0809	0809	100,48
301030885689	ABENDAÐO CARRION MANUEL	CL	CASAS ALTAS 47	30510	YECLA	03	30	2009	063454728	0909	0909	100,48
301030926311	YAHYAOUI --- AHMED	AV	FRANCISCO MONTIEL	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063037527	0909	0909	100,48
301030935809	ZARHNOUN --- LEKBIR	ZZ	IFRE-PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	058926949	0809	0809	100,48
301030935809	ZARHNOUN --- LEKBIR	ZZ	IFRE-PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064098463	0909	0909	100,48
301030960562	NASSIF --- ABDELKADER	CL	RUBIOS 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	065072911	0909	0909	54,42
301030994211	HIDA --- EL MAMOUNE	ZZ	FINCA LO RECOVERO	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057893291	0809	0809	8,38
301030994211	HIDA --- EL MAMOUNE	ZZ	FINCA LO RECOVERO	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063038436	0909	0909	29,30
301031014823	TROYA --- GILBER	CL	POETA HOMERO 8	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057893594	0809	0809	83,74
301031014823	TROYA --- GILBER	CL	POETA HOMERO 8	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063038840	0909	0909	100,48
301031025432	CALLE ZUÐIGA DANIEL GERA	CL	JUAN CARLOS I 2	30800	LORCA	03	30	2009	059495714	0809	0809	33,49
301031120614	AGNAOU --- ABDERRAHIM	ZZ	IFRE PASTRANA	30876	MAZARRON	03	30	2009	064100988	0909	0909	29,30
301031156582	MOREIRA CASTRO JORGE FAB	CL	JERONIMO STA. FE	30800	LORCA	03	30	2009	058929373	0809	0809	83,74
301031156582	MOREIRA CASTRO JORGE FAB	CL	JERONIMO STA. FE	30800	LORCA	03	30	2009	064101291	0909	0909	58,61
301031179824	KELAI --- EL MILOUD	CL	LA UNION 46	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063039648	0909	0909	29,30
301031189221	MONTALVO CHUGA MARITZA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058930383	0809	0809	100,48
301031189221	MONTALVO CHUGA MARITZA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064102204	0909	0909	100,48
301031193968	WAMPUTSAR TIWI NUNKUI MA	AL	CERVANTES (DE) 12	30800	LORCA	03	30	2009	058930484	0809	0809	100,48
301031200941	HIDA --- ABDELKARIM	CL	PROYECTO 8	30300	CARTAGENA	03	30	2009	057894305	0809	0809	100,48
301031200941	HIDA --- ABDELKARIM	CL	PROYECTO 8	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063039749	0909	0909	100,48
301031221856	ALLAI --- EL AID	AV	SAN JERONIMO, 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057894608	0809	0809	100,48
301031221856	ALLAI --- EL AID	AV	SAN JERONIMO, 29	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063040052	0909	0909	100,48
301031226203	OCHOA VALDEZ CLEVER VICE	CL	RIO JALON	30600	ARCHENA	03	30	2009	063456546	0909	0909	40,19
301031313402	ABIBIS --- MHAMMED	CL	RIO JUCAR, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065075638	0909	0909	100,48
301031327546	RAMON MORA KLEBER GERMAN	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30002	MURCIA	03	30	2009	062767442	0909	0909	76,20
301031381403	LOPEZ BECERRA ENRIQUE AL	CL	MARTIN DE PIERNAS	30800	LORCA	03	30	2009	058933316	0809	0809	100,48
301031381403	LOPEZ BECERRA ENRIQUE AL	CL	MARTIN DE PIERNAS	30800	LORCA	03	30	2009	064105537	0909	0909	100,48
301031514573	SILVA NARANJO ANGEL SERG	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058934427	0809	0809	16,75
301031514573	SILVA NARANJO ANGEL SERG	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064106446	0909	0909	16,75
301031527206	ROJAS CASTILLO MELECIO	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058934932	0809	0809	100,48
301031527206	ROJAS CASTILLO MELECIO	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064106749	0909	0909	100,48
301031540239	EL HANBEL --- MUSTAPHA	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2009	062768048	0909	0909	100,48

301031654619	CALLE CABRERA MANUEL POL	CL	CERAMICA	30850	TOTANA	03	30	2009	064108971	0909	0909	8,38
301031796176	EL BRYKY --- EL MAHJOUB	CL	CARTAGENA 20	30153	CORVERA	03	30	2009	059497431	0809	0809	71,17
301031796176	EL BRYKY --- EL MAHJOUB	CL	CARTAGENA 20	30153	CORVERA	03	30	2009	064678847	0909	0909	100,48
301031808304	TITUAÐA TENELEMA LOURDES	CL	MARQUEZ DE LOS VE	30800	LORCA	03	30	2009	058938770	0809	0809	12,56
301031808304	TITUAÐA TENELEMA LOURDES	CL	MARQUEZ DE LOS VE	30800	LORCA	03	30	2009	064110183	0909	0909	37,68
301031845080	MOROCHO SANCHEZ NESTOR F	CL	LEONES 8	30800	LORCA	03	30	2009	058939275	0809	0809	100,48
301031845080	MOROCHO SANCHEZ NESTOR F	CL	LEONES 8	30800	LORCA	03	30	2009	064110688	0909	0909	100,48
301031878022	LAARAJ --- BELKHEUR	CL	MAYOR 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065078668	0909	0909	100,48
301031908738	USHINA PRIMERO SEGUNDO P	CL	MARQUES DE LOS VE	30800	LORCA	03	30	2009	058940083	0809	0809	96,29
301031908738	USHINA PRIMERO SEGUNDO P	CL	MARQUES DE LOS VE	30800	LORCA	03	30	2009	064111702	0909	0909	100,48
301031919650	AGUALZACA LEON FAUSTO ED	CL	BORLILLA, 7	30850	TOTANA	03	30	2009	064112005	0909	0909	46,06
301031920660	MEHDI --- NOUR EDDINE	CL	CRUZ DE PIEDRA 88	30510	YECLA	03	30	2009	063462004	0809	0809	100,48
301031920660	MEHDI --- NOUR EDDINE	CL	CRUZ DE PIEDRA 88	30510	YECLA	03	30	2009	063462105	0909	0909	83,74
301031921670	AARAB --- MHAMED	CL	SALZILLO, 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065079375	0909	0909	100,48
301031948851	PINDO CHUQUI CARLOS MARC	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	058940689	0809	0809	100,48
301031948851	PINDO CHUQUI CARLOS MARC	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	064112510	0909	0909	100,48
301031970877	LATRACH --- JAMAL	CL	PIQUETA 10	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057897537	0809	0809	100,48
301031970877	LATRACH --- JAMAL	CL	PIQUETA 10	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063043082	0909	0909	100,48
301031982601	BELKHEIRI --- SALEM	CL	LANUZA, 7	30330	ALBUJON	03	30	2009	057897638	0809	0809	100,48
301032011802	LLUMILUISA TOAPANTA BLAN	CL	ALAMEDA DE CERVAN	30800	LORCA	03	30	2009	058941396	0809	0809	29,30
301032046457	GONZALEZ MORENO HUGO FAB	CL	NOGALTE 24	30800	LORCA	03	30	2009	058941905	0809	0809	92,10
301032046457	GONZALEZ MORENO HUGO FAB	CL	NOGALTE 24	30800	LORCA	03	30	2009	064113823	0909	0909	12,56
301032105869	BOUKHRISS --- SLIMANE	CL	MAYOR, 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065080486	0909	0909	100,48
301032111933	AGUILAR FEIJOO TITO GUST	CL	DONANTE DE SANGRE	30800	LORCA	03	30	2009	058943622	0809	0809	8,38
301032131939	ESPINOZA AGUIRRE EMILIO	CL	SANTA TERESA, 54	30709	ROLDAN	03	30	2009	059894424	0809	0809	16,75
301032135373	OLMEDO VILLALTA JORGE HU	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	058944127	0809	0809	100,48
301032135373	OLMEDO VILLALTA JORGE HU	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	064115742	0909	0909	62,80
301032157302	CALVA CRIOLLO JOSE BOLIV	CL	DR.MARIANO RUIZ E	30870	MAZARRON	03	30	2009	058944228	0809	0809	100,48
301032157302	CALVA CRIOLLO JOSE BOLIV	CL	DR.MARIANO RUIZ E	30870	MAZARRON	03	30	2009	064115944	0909	0909	100,48
301032201354	RIOS RIOFRIO IVAN EMILIA	CL	NICARAGUA 32	30002	MURCIA	03	30	2009	057629674	0809	0809	100,48
301032201354	RIOS RIOFRIO IVAN EMILIA	CL	NICARAGUA 32	30002	MURCIA	03	30	2009	062769664	0909	0909	96,29
301032206812	AINETTOLBA --- KHALID	ZZ	PASTRANA, TIENDA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064116853	0909	0909	100,48
301032210448	VEGA JIMENEZ CARLOS	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058945238	0809	0809	16,75
301032210448	VEGA JIMENEZ CARLOS	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064116954	0909	0909	54,42
301032229848	CHAVEZ MEZA GINA ROSARIO	CL	BORLILLA 8	30850	TOTANA	03	30	2009	058945541	0809	0809	100,48
301032229848	CHAVEZ MEZA GINA ROSARIO	CL	BORLILLA 8	30850	TOTANA	03	30	2009	064117156	0909	0909	100,48
301032248844	JIMENEZ CORDERO MARIA SA	CL	SAN FONS-ED.SAN M	30800	LORCA	03	30	2009	058945743	0809	0809	12,56
301032248844	JIMENEZ CORDERO MARIA SA	CL	SAN FONS-ED.SAN M	30800	LORCA	03	30	2009	064117459	0909	0909	75,36
301032257938	QUINDE QUINDE IGNACIO	CL	ALCANTARA 30	30850	TOTANA	03	30	2009	058945945	0809	0809	37,68
301032257938	QUINDE QUINDE IGNACIO	CL	ALCANTARA 30	30850	TOTANA	03	30	2009	064117762	0909	0909	20,93
301032272486	MECHERI --- FATMA	CL	DOCTOR TAPIA MART	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057898446	0809	0809	100,48
301032272486	MECHERI --- FATMA	CL	DOCTOR TAPIA MART	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063044092	0909	0909	100,48
301032312401	PAQUI SARANGO JOSE FRANC	AL	CERVANTES 65	30800	LORCA	03	30	2009	064118469	0909	0909	46,06
301032320380	PANDO GUAMAN FAUSTINO	CT	DE GRANADA 51	30800	LORCA	03	30	2009	058947157	0809	0809	61,96
301032364032	EL MOULOUDI --- CHEMSY	CL	PEDRO GUILLEN 11	30800	LORCA	03	30	2009	058948369	0809	0809	100,48
301032364032	EL MOULOUDI --- CHEMSY	CL	PEDRO GUILLEN 11	30800	LORCA	03	30	2009	064119479	0909	0909	100,48
301032490031	YADAICELA SALTOS PEREZ C	CL	PORTIJICO 1	30800	LORCA	03	30	2009	058950490	0809	0809	100,48
301032490031	YADAICELA SALTOS PEREZ C	CL	PORTIJICO 1	30800	LORCA	03	30	2009	064121402	0909	0909	100,48
301032554291	CHONILLO ARISTEGA FELIPE	CL	CALLEJON DE LOS F	30800	LORCA	03	30	2009	058951403	0809	0809	25,12
301032554291	CHONILLO ARISTEGA FELIPE	CL	CALLEJON DE LOS F	30800	LORCA	03	30	2009	064122412	0909	0909	20,93
301032558840	BOUTAIBI --- MBAREK	CL	FILIPINAS 3	30510	YECLA	03	30	2009	058309381	0809	0809	87,92
301032558840	BOUTAIBI --- MBAREK	CL	FILIPINAS 3	30510	YECLA	03	30	2009	063466246	0909	0909	66,98
301032681809	ER RACHDI --- HASSAN	CL	DOCTOR MARIANO RU	30870	MAZARRON	03	30	2009	058952413	0809	0809	100,48
301032681809	ER RACHDI --- HASSAN	CL	DOCTOR MARIANO RU	30870	MAZARRON	03	30	2009	064123826	0909	0909	41,87
301032717777	CONSTANTE CAILLAMARA MAR	CL	JOVELLANOS 2	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057901072	0809	0809	100,48
301032717777	CONSTANTE CAILLAMARA MAR	CL	JOVELLANOS 2	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063047025	0909	0909	100,48
301032725356	ROSALES ROSALES ROSA MAR	CL	MAESTROS NACIONAL	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059498845	0809	0809	96,29
301032725356	ROSALES ROSALES ROSA MAR	CL	MAESTROS NACIONAL	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064680059	0909	0909	75,36
301032732026	MENDOZA CEDEÐO JASMINA E	CL	MARINERO PERAL, 3	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057901173	0809	0809	100,48
301032732026	MENDOZA CEDEÐO JASMINA E	CL	MARINERO PERAL, 3	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063047126	0909	0909	100,48
301032733137	MEHDI --- ALI	CL	BARTOLO MOFERRO 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	057901274	0809	0809	100,48
301032733440	ZAROUAL --- HOUCINE	LG	PAJARITA 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057901375	0809	0809	100,48
301032863277	SARANGO GUACHISACA ANGEL	CL	HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA	03	30	2009	058955039	0809	0809	41,87
301032863277	SARANGO GUACHISACA ANGEL	CL	HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA	03	30	2009	064126048	0909	0909	100,48
301032863883	CABRERA SALINAS SEGUNDO	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058955140	0809	0809	100,48
301032863883	CABRERA SALINAS SEGUNDO	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064126149	0909	0909	62,80
301032921376	GUERRERO GUALAN CARMEN M	CL	JOSE RODRIGUEZ 3	30800	LORCA	03	30	2009	064126755	0909	0909	15,07
301032966644	BELAOUNI --- MOHAMMED	CL	LA OLMA 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	057632607	0809	0809	75,36
301032986044	BAADDI --- SALAH	CL	LOS ABADES Y LAS	30813	ESCUCHA	03	30	2009	058956150	0809	0809	100,48
301032986044	BAADDI --- SALAH	CL	LOS ABADES Y LAS	30813	ESCUCHA	03	30	2009	064127159	0909	0909	100,48
301033007060	ZAMBRANO MOREIRA GUIDO	CL	MAYOR EDF. LIBERT	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	057632708	0809	0809	100,48
301033007060	ZAMBRANO MOREIRA GUIDO	CL	MAYOR EDF. LIBERT	30011	DOLORES LOS	03	30	2009	062772694	0909	0909	50,24
301033062634	SERRANO ROJAS MARIA GERM	ZZ	CASA GUINGOS -IFR	30876	MAZARRON	03	30	2009	064128674	0909	0909	79,55
301033062735	OLMEDO CARRION BOLIVAR	ZZ	CASA GUINGOS -IFR	30876	MAZARRON	03	30	2009	064128775	0909	0909	20,93
301033063038	VALENCIA CEVALLOS VICTOR	CL	CARROS,EDF.BRISOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	058957463	0809	0809	27,64
301033089209	RUBIO VILLA LOURDES GISE	CL	PRESBITERO MARTIN	30850	TOTANA	03	30	2009	058957968	0809	0809	92,10
301033089209	RUBIO VILLA LOURDES GISE	CL	PRESBITERO MARTIN	30850	TOTANA	03	30	2009	064129179	0909	0909	100,48
301033090421	MORAN SANTACRUZ MARIA ME	CL	CUESTA BLANCA, 20	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057903092	0809	0809	100,48
301033090421	MORAN SANTACRUZ MARIA ME	CL	CUESTA BLANCA, 20	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	063048742	0909	0909	100,48
301033093956	BELKHEIRI --- ABDENBI	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057903193	0809	0809	100,48
301033093956	BELKHEIRI --- ABDENBI	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063048843	0909	0909	100,48
301033094057	BELKHIRI --- MUSTAPHA	CL	TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057903294	0809	0809	100,48
301033094057	BELKHIRI --- MUSTAPHA	CL	TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063048944	0909	0909	100,48
301033141850	DAHMANI --- AHMED ED	CL	MENENDEZ PIDAL 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	059902003	0809	0809	100,48
301033161553	AJNA --- HASSANE	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057904005	0809	0809	100,48
301033161553	AJNA --- HASSANE	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063049954	0909	0909	54,42
301033189340	PEREZ YUGSI LUIS ALFONSO	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	058959281	0809	0809	54,42
301033189340	PEREZ YUGSI LUIS ALFONSO	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	064130290	0909	0909	66,98
301033202777	CHAHLAL --- EL BACHIR	CL	EMILIO BALLESTER	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063050560	0909	0909	8,38

301033250772	MUNZON BERMEJO VICTOR AN	CL	MIGUEL CERVANTES	30850	TOTANA	03	30	2009	058960089	0809	0809	37,68
301033250772	MUNZON BERMEJO VICTOR AN	CL	MIGUEL CERVANTES	30850	TOTANA	03	30	2009	064130694	0909	0909	100,48
301033277044	PIZARRO CARCHI JULIO CES	AL	CERVANTES 87	30800	LORCA	03	30	2009	058960190	0809	0809	100,48
301033277044	PIZARRO CARCHI JULIO CES	AL	CERVANTES 87	30800	LORCA	03	30	2009	064130896	0909	0909	25,12
301033321201	LATRECH --- MUSTAPHA	CL	GALLO, 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057905116	0809	0809	66,98
301033321201	LATRECH --- MUSTAPHA	CL	GALLO, 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063051772	0909	0909	100,48
301033323120	MANCHAY MORENO TITO DIGA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	058960800	0809	0809	100,48
301033323120	MANCHAY MORENO TITO DIGA	CL	MARIA AGUSTINA 5	30800	LORCA	03	30	2009	064131607	0909	0909	83,74
301033323322	CASTILLO CASTILLO ROLAND	CL	JOSE MATEOS TERRE	30800	LORCA	03	30	2009	058960901	0809	0809	41,87
301033323322	CASTILLO CASTILLO ROLAND	CL	JOSE MATEOS TERRE	30800	LORCA	03	30	2009	064131708	0909	0909	25,12
301033345954	HAIDA --- ALI	CL	RECOVERO 62	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057905217	0809	0809	100,48
301033394050	VERGARA LEON DILMA JANET	CT	GRANADA 28	30800	LORCA	03	30	2009	058961911	0809	0809	100,48
301033394050	VERGARA LEON DILMA JANET	CT	GRANADA 28	30800	LORCA	03	30	2009	064132516	0909	0909	100,48
301033401730	JASPAL --- JASPAL	CL	JULIAN PEDRE±O 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059903720	0809	0809	100,48
301033409107	ELJADID --- ABDELMAJID	ZZ	LEBRILLERAS-BAR J	30876	RAMONETE	03	30	2009	064132819	0909	0909	100,48
301033411935	CARRION MACAS DIEGO PAUL	CL	SANTO DOMINGO-_SA	30800	LORCA	03	30	2009	064132920	0909	0909	100,48
301033424968	NOLASCO CAIZA SANDRA MAR	AV	PORTUGAL 17	30800	LORCA	03	30	2009	058962315	0809	0809	33,49
301033437904	FLITI --- AHMED	CL	SAN ANTON 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063052580	0909	0909	100,48
301033469529	MESSBAHI --- ACHOUR	CL	PLATON 4	30330	ALBUJON	03	30	2009	057905823	0809	0809	100,48
301033487414	ABDENBI --- MOHAMED	ZZ	ERMITA DEL RAMONE	30876	RAMONETE	03	30	2009	064134435	0909	0909	100,48
301033502265	SANCHEZ CARRILLO VALERIA	CL	EMILIO ZURANO 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059904730	0809	0809	20,93
301033528638	JIMENEZ CORDERO NILO FLO	CL	SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2009	058963931	0809	0809	37,68
301033548745	LOAYZA TORO ANGEL BENIGN	PL	SURESTE 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063053590	0909	0909	71,17
301033551977	LAMINA CHUQUI FRANKLIN A	CL	LIBERTAD 13	30850	TOTANA	03	30	2009	058964436	0809	0809	100,48
301033551977	LAMINA CHUQUI FRANKLIN A	CL	LIBERTAD 13	30850	TOTANA	03	30	2009	064135748	0909	0909	100,48
301033552179	PILLIZA PADILLA MARIA PA	CL	LIBERTAD 13	30850	TOTANA	03	30	2009	058964537	0809	0809	100,48
301033552179	PILLIZA PADILLA MARIA PA	CL	LIBERTAD 13	30850	TOTANA	03	30	2009	064135849	0909	0909	100,48
301033608662	HUINISACA CASTILLO JOSE	CL	VELAZQUEZ 33	30430	CEHEGIN	03	30	2009	058964739	0809	0809	100,48
301033707177	QUINDI PICHAZACA MARIA B	CL	DEL PINO 7	30593	PALMA LA	03	30	2009	063054301	0909	0909	100,48
301033735065	VALLADOLID CARDENAS TELM	CL	FERNADO V 3	30800	LORCA	03	30	2009	058965951	0809	0809	16,75
301033735065	VALLADOLID CARDENAS TELM	CL	FERNADO V 3	30800	LORCA	03	30	2009	064137768	0909	0909	37,68
301033749415	NARVAEZ MORALES ANGELA M	AV	EUROPA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059907053	0809	0809	100,48
301033749415	NARVAEZ MORALES ANGELA M	AV	EUROPA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065093119	0909	0909	100,48
301033789629	DEL POZO GONZALEZ DAPHNE	CT	DEL PALMAR 107	30010	MURCIA	03	30	2009	057634930	0809	0809	42,71
301033818224	ORTEGA SUQUILANDA LAURA	CL	ALAMEDA CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	058967971	0809	0809	83,74
301033844492	LOPEZ BASTIDAS MANUEL ME	CL	ORTEGA MELGARES 3	30800	LORCA	03	30	2009	058968274	0809	0809	25,12
301033844492	LOPEZ BASTIDAS MANUEL ME	CL	ORTEGA MELGARES 3	30800	LORCA	03	30	2009	064139687	0909	0909	96,29
301033846314	ERRAHALI --- MOHAMED	CL	TIRSO DE MOLINA,	30709	ROLDAN	03	30	2009	065094331	0909	0909	100,48
301033852980	BELAOUJA --- SADIA	CL	SANCHO PANZA- ROL	30709	ROLDAN	03	30	2009	065094533	0909	0909	100,48
301033858438	LEON LEON FAUSTO GONZALO	CL	ESPIN ALTA 8	30800	LORCA	03	30	2009	058968577	0809	0809	100,48
301033858438	LEON LEON FAUSTO GONZALO	CL	ESPIN ALTA 8	30800	LORCA	03	30	2009	064139990	0909	0909	100,48
301033883090	GUAYANAY --- NARCISA DE	CL	SAGUNTO-BO PERAL	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063055008	0909	0909	71,17
301033890972	AGUILAR JADAN WILSON MIG	ZZ	LA VELA, S/N	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059908770	0809	0809	12,56
301033890972	AGUILAR JADAN WILSON MIG	ZZ	LA VELA, S/N	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065095543	0909	0909	66,98
301033892285	VAZQUEZ BALCAZAR ANGEL A	CL	JUAN A. FILIBERTO	30800	LORCA	03	30	2009	058969183	0809	0809	12,56
301033892285	VAZQUEZ BALCAZAR ANGEL A	CL	JUAN A. FILIBERTO	30800	LORCA	03	30	2009	064140600	0909	0909	41,87
301033892689	AREVALO PAREDES CECILIA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064140701	0909	0909	50,24
301034114678	GUAMAN GUAMAN JOSE CAETA	CL	DEL PINO 7	30593	PALMA LA	03	30	2009	057908853	0809	0809	100,48
301034118217	CABEZAS ARRUELAS JOSE DA	CL	HERRERIA 12	30800	LORCA	03	30	2009	058971914	0809	0809	25,96
301034118217	CABEZAS ARRUELAS JOSE DA	CL	HERRERIA 12	30800	LORCA	03	30	2009	064143731	0909	0909	66,98
301034121550	GONZAGA CALERO SIXTO ALO	CN	DE PINA TERCIA 23	30815	TERCIA	03	30	2009	058972318	0809	0809	92,10
301034121550	GONZAGA CALERO SIXTO ALO	CN	DE PINA TERCIA 23	30815	TERCIA	03	30	2009	064144135	0909	0909	71,17
301034121651	SALINAS ROSILLO DOLORES	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	058972419	0809	0809	37,68
301034243812	BONILLA LUCERO LUIS ANTO	CL	EMILIO BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063056321	0909	0909	100,48
301034324846	CELORIO BOSMEDIANO EFREN	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2009	064146862	0909	0909	25,12
301034355360	DAHMANI --- MIMOUN	CL	DE LA PIQUETA 11	30300	SAN FELIX	03	30	2009	057909964	0809	0809	100,48
301034355360	DAHMANI --- MIMOUN	CL	DE LA PIQUETA 11	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063056927	0909	0909	100,48
301034366070	MERINO JIMENEZ BEATRIZ I	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	058976156	0809	0809	100,48
301034366070	MERINO JIMENEZ BEATRIZ I	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064147872	0909	0909	100,48
301034443569	MOUSSAID --- MOHAMED	CL	REPUBLICA DOMINIC	30530	CIEZA	03	30	2009	058319485	0809	0809	87,92
301034443569	MOUSSAID --- MOHAMED	CL	REPUBLICA DOMINIC	30530	CIEZA	03	30	2009	063476956	0909	0909	100,48
301034446502	ALARCON DE TELLO RUTH NA	CL	PEDRO LOPEZ 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059912713	0809	0809	100,48
301034449532	MENDOZA MENDOZA LADY DEL	CL	BORDADORA NGELES	30800	LORCA	03	30	2009	064148781	0909	0909	96,29
301034507833	DAHMANI --- ABDELHAKEM	CS	DE LA BALSA, 22	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057910469	0809	0809	100,48
301034507833	DAHMANI --- ABDELHAKEM	CS	DE LA BALSA, 22	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063057230	0909	0909	100,48
301034517634	LACHHAB --- MOHAMMED	CL	RIO EBRO 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059913117	0809	0809	100,48
301034606752	ATANASOV ALEKSANDROV ALY	ZZ	TORRE DE LOS PENC	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	057636748	0809	0809	100,48
301034649693	CANAR NARVAEZ JOSE MONFI	CL	SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2009	058980604	0809	0809	12,56
301034649693	CANAR NARVAEZ JOSE MONFI	CL	SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2009	064152219	0909	0909	8,38
301034653939	LAHOUADI --- MIMOUNA	CL	CARIBE, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059913824	0809	0809	100,48
301034653939	LAHOUADI --- MIMOUNA	CL	CARIBE, 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065101001	0909	0909	100,48
301034656868	AYOUB --- KHALID	CL	RIO TAJO 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059914026	0809	0809	79,55
301034656868	AYOUB --- KHALID	CL	RIO TAJO 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065101203	0909	0909	41,87
301034681423	MORENO SALINAS DARWIN DA	CL	IBIZA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058981513	0809	0809	25,12
301034681423	MORENO SALINAS DARWIN DA	CL	IBIZA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064153027	0909	0909	33,49
301034738007	RAMON SANCHEZ MANUEL ADR	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	058982422	0809	0809	100,48
301034738007	RAMON SANCHEZ MANUEL ADR	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064153936	0909	0909	100,48
301034776504	HAMIDI --- NOUREDDINE	CL	PINTOR BALACA 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057911479	0809	0809	96,29
301034813785	NAJEM --- AMRA	CL	PROGRESO 24	30870	MAZARRON	03	30	2009	058983129	0809	0809	100,48
301034858447	TOLEDO GARCIA KLEVER VIC	CL	LOPE GISBERT 24	30800	LORCA	03	30	2009	058983533	0809	0809	20,93
301034858447	TOLEDO GARCIA KLEVER VIC	CL	LOPE GISBERT 24	30800	LORCA	03	30	2009	064155047	0909	0909	25,12
301034862891	LALANGUI SANCHEZ BOLIVAR	CL	CARTAGENA 79	30002	BENIAJAN	03	30	2009	057637556	0809	0809	20,93
301034862891	LALANGUI SANCHEZ BOLIVAR	CL	CARTAGENA 79	30002	BENIAJAN	03	30	2009	062778556	0909	0909	29,30
301034884618	RODRIGUEZ MORENO JUAN JA	CL	JUAN DE GARAY 15	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057911681	0809	0809	15,91
301034884618	RODRIGUEZ MORENO JUAN JA	CL	JUAN DE GARAY 15	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063058947	0909	0909	16,75
301034909472	GUAMAN ORTIZ MARCELO	CL	SAN CRISTOBAL 82	30510	YECLA	03	30	2009	063479885	0909	0909	12,56
301034911088	LAKHAL --- ABDELKADER	CL	RIO TAJO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059915238	0809	0809	100,48
301034911694	GUALAN LOZANO ANGEL LEON	CL	LOS MOLINOS, 34	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	058983836	0809	0809	20,10
301034990611	BARTAL --- MIMOUN	CL	MONTANARO 5	30201	CARTAGENA	03	30	2009	059915844	0809	0809	100,48

301034990611	BARTAL --- MIMOUN	CL	MONTANARO 5	30201	CARTAGENA	03	30	2009	065102516	0909	0909	100,48
301035039313	CHAHLAL --- LAHCEN	CL	EMILIO BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057912085	0809	0809	100,48
301035039313	CHAHLAL --- LAHCEN	CL	EMILIO BALLESTER,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063059452	0909	0909	100,48
301035154093	PADILLA LINCANGO LUIS HU	CL	RETIRO 17	30850	TOTANA	03	30	2009	058987270	0809	0809	100,48
301035154093	PADILLA LINCANGO LUIS HU	CL	RETIRO 17	30850	TOTANA	03	30	2009	064158784	0909	0909	87,92
301035154295	CUYO CRIOLLO NORMA GRACI	CL	DEL RETIRO 17	30850	TOTANA	03	30	2009	058987371	0809	0809	100,48
301035154295	CUYO CRIOLLO NORMA GRACI	CL	DEL RETIRO 17	30850	TOTANA	03	30	2009	064158885	0909	0909	100,48
301035165716	EL AMRAOUI --- MINA	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	058987472	0809	0809	79,55
301035165716	EL AMRAOUI --- MINA	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064159087	0909	0909	83,74
301035175618	OULFIL --- MOHAMED	CL	CARMEN 13	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	057912489	0809	0809	83,74
301035178648	SACA MOROCHO LUIS ALFRED	CL	RIO GENIL 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065104334	0909	0909	41,87
301035192893	EL MOUKIF --- ABDELAZIZ	ZZ	CASA ANTONIO FERN	30876	LIBRILLERAS	03	30	2009	058987775	0809	0809	100,48
301035192893	EL MOUKIF --- ABDELAZIZ	ZZ	CASA ANTONIO FERN	30876	LIBRILLERAS	03	30	2009	064159390	0909	0909	100,48
301035210879	LLOGLLA SOLANO DALTON HE	CL	MARIA AGUSTINA 20	30800	LORCA	03	30	2009	058987977	0809	0809	50,24
301035210879	LLOGLLA SOLANO DALTON HE	CL	MARIA AGUSTINA 20	30800	LORCA	03	30	2009	064159592	0909	0909	92,10
301035232000	RAMOS GOMEZ JOE HOMERO	AV	FUERZAS ARMADAS 5	30800	LORCA	03	30	2009	064160101	0909	0909	25,12
301035254127	PROCEL CONDO ANGEL JEOVA	CL	REGION VALENCIANA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059917864	0809	0809	20,93
301035254127	PROCEL CONDO ANGEL JEOVA	CL	REGION VALENCIANA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065104839	0909	0909	8,38
301035274941	GUTIERREZ GUAMAN MARGARI	CL	DE LOS HUERTOS 34	30180	BULLAS	03	30	2009	058324236	0809	0809	29,30
301035332939	ITAZ HERRERA SILVIA EMPE	CL	ANTONIO PALAO Y M	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059918571	0809	0809	12,56
301035389119	LOAIZA FLORES MARIA GABR	GL	LOS ANGELES	30800	LORCA	03	30	2009	058990304	0809	0809	54,42
301035389119	LOAIZA FLORES MARIA GABR	GL	LOS ANGELES	30800	LORCA	03	30	2009	064161818	0909	0909	100,48
301035515118	COSQUILLO TUZA LUIS HECT	CL	GUIMBARDA 52	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057913705	0809	0809	100,48
301035515118	COSQUILLO TUZA LUIS HECT	CL	GUIMBARDA 52	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063061270	0909	0909	100,48
301035553312	TORRENTE CAYUELA RAUL	CL	COSTERA 175	30850	TOTANA	03	30	2009	058992122	0809	0809	25,12
301035553312	TORRENTE CAYUELA RAUL	CL	COSTERA 175	30850	TOTANA	03	30	2009	064163535	0909	0909	23,45
301035583725	DAKIR --- LAKBIR	CL	OBISPO ALBUQUERQU	30800	LORCA	03	30	2009	058992324	0809	0809	41,87
301035603024	SOULTANI --- EL HAJ	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	058993233	0809	0809	100,48
301035603024	SOULTANI --- EL HAJ	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064164848	0909	0909	83,74
301035613835	GUANIN PALLO JORGE JAVIE	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	058993637	0809	0809	100,48
301035613835	GUANIN PALLO JORGE JAVIE	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	064165252	0909	0909	8,38
301035624040	MARBANE --- RIDOUAN	CM	POCICO 314	30815	MARCHENA	03	30	2009	058994041	0809	0809	41,87
301035624040	MARBANE --- RIDOUAN	CM	POCICO 314	30815	MARCHENA	03	30	2009	064165757	0909	0909	54,42
301035665971	ROSILLO ROSILLO JOSE CLO	ZZ	DIPUT.IFRE PASTRA	30876	MAZARRON	03	30	2009	064167070	0909	0909	30,14
301035666375	EL BACHIR --- RADOUANI	CL	CARROS UR.BRISOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	064167171	0909	0909	83,74
301035696990	ALBERCA CALVA JUAN CARLO	CL	VILLA CONCHITA 21	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059630908	0809	0809	41,87
301035696990	ALBERCA CALVA JUAN CARLO	CL	VILLA CONCHITA 21	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064816263	0909	0909	83,74
301035785203	GUAMAN GUAMAN JOSE MARIA	CL	PINO 7	30593	PALMA LA	03	30	2009	057915927	0809	0809	58,61
301035785203	GUAMAN GUAMAN JOSE MARIA	CL	PINO 7	30593	PALMA LA	03	30	2009	063063593	0909	0909	100,48
301035787526	HAOUAR --- SAMIRA	CT	LA GUIA - POZO PA	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	057916028	0809	0809	100,48
301035787526	HAOUAR --- SAMIRA	CT	LA GUIA - POZO PA	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	063063694	0909	0909	100,48
301035795711	CALAPINA CHANGO KLEVER M	CL	PADRE ACOSTA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	058996869	0809	0809	87,92
301035795711	CALAPINA CHANGO KLEVER M	CL	PADRE ACOSTA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	064168888	0909	0909	87,92
301035823696	JAWHAR --- AZZEEDDINE	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	058997374	0809	0809	100,48
301035823696	JAWHAR --- AZZEEDDINE	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	064169393	0909	0909	100,48
301035869469	TILLAGUANGO OBREGON ANTO	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	058997677	0809	0809	41,87
301035878765	CHAHID --- HICHAM	CM	MOLINA 10	30800	LORCA	03	30	2009	058998283	0809	0809	100,48
301035878765	CHAHID --- HICHAM	CM	MOLINA 10	30800	LORCA	03	30	2009	064170205	0909	0909	100,48
301035893014	ENCALADA PUNINA WALTER M	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	064171013	0909	0909	100,48
301035894428	OUALICHAN --- MOHAMED	CT	GRANADA 3	30800	LORCA	03	30	2009	058999091	0809	0809	79,55
301035894428	OUALICHAN --- MOHAMED	CT	GRANADA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064171215	0909	0909	8,38
301035917969	LOJA NACIPUCHA MANUEL GI	CL	TRINQUETE 5	30510	YECLA	03	30	2009	063485343	0909	0909	17,58
301035944039	AARBOUBI --- SAID	ZZ	PUNTAS DE CALNEGR	30876	RAMONETE	03	30	2009	064172124	0909	0909	79,55
301036024972	MASTOURI --- SLIMANE	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065110091	0909	0909	100,48
301036036086	BARNOUCH --- CHERKAOUI	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059001317	0809	0809	100,48
301036036086	BARNOUCH --- CHERKAOUI	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064173841	0909	0909	100,48
301036137332	ICARNITE --- EL HOUSSINE	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	064176568	0809	0809	100,48
301036137332	ICARNITE --- EL HOUSSINE	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	064176669	0909	0909	100,48
301036162287	ESSRBOUT --- MOHAMMED	ZZ	CASA DE LOS GUIND	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064176871	0909	0909	100,48
301036255449	TIERRA CALLE RUD ISABEL	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2009	059003943	0809	0809	13,39
301036344163	TALOUK --- MOHAMMED	CL	CASA DE LOS GUING	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064178386	0909	0909	100,48
301036380236	CANOVAS ACOSTA JUAN FRAN	CL	LEBOR ALTO__PANEL	30850	TOTANA	03	30	2009	059005559	0809	0809	25,96
301036404888	RACHID --- HAMMOUYI	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063065213	0909	0909	16,75
301036482589	RHEZZAR --- MOHAMMED	CL	CAMINO LOS GUTIER	30330	ALBUJON	03	30	2009	057918149	0809	0809	100,48
301036543722	ROLDAN RIVAS DE MENDOZA	CL	RUBIRA 13	30800	LORCA	03	30	2009	059007478	0809	0809	58,61
301036587774	CHAHID --- NAIMA	CL	DOCTOR TAPIA MART	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063065819	0909	0909	20,10
301036617278	KHLIFI --- YAHYA	CL	GRAN CAPITAN 10	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063066021	0909	0909	100,48
301036625968	MORALES CARRASCO FRANKLI	CL	ANTONIO PALAO Y M	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059925140	0809	0809	100,48
301036643550	CALLE MOROCHO MARIA GLOR	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	059009094	0809	0809	100,48
301036643550	CALLE MOROCHO MARIA GLOR	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064181622	0909	0909	100,48
301036675074	SALHI --- BELKASSEM	CL	MONTANARO 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057919664	0809	0809	100,48
301036675074	SALHI --- BELKASSEM	CL	MONTANARO 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063066930	0909	0909	100,48
301036675276	SAHIH --- SALAH	CL	JERONIMO SANTA FÚ	30800	LORCA	03	30	2009	059009300	0809	0809	100,48
301036675276	SAHIH --- SALAH	CL	JERONIMO SANTA FÚ	30800	LORCA	03	30	2009	064182228	0909	0909	92,10
301036705689	GHZALI --- SAID	CL	FRANCISCO JORQUER	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	057920270	0809	0809	100,48
301036705689	GHZALI --- SAID	CL	FRANCISCO JORQUER	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	063067132	0909	0909	100,48
301036712359	NADIR --- MOHAMMED	CL	DEL PINO, 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	059009502	0809	0809	96,29
301036712359	NADIR --- MOHAMMED	CL	DEL PINO, 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	064182430	0909	0909	100,48
301036765913	AZZAOUZI --- ABDELKADER	ZZ	DIPUTACION LEIVA	30878	LEIVA	03	30	2009	064183137	0909	0909	16,75
301036805117	ALYOSHEV ATANASOV REYHAN	ZZ	TORRE DE LOS PENC	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	057642206	0809	0809	100,48
301036812995	BENNOUK --- HASSAN	CL	CARRETERA LOS MAR	30153	CORVERA	03	30	2009	059504404	0809	0809	100,48
301036812995	BENNOUK --- HASSAN	CL	CARRETERA LOS MAR	30153	CORVERA	03	30	2009	064685719	0909	0909	100,48
301036825426	EZZAKRAOUI --- KADDOUR	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064184753	0909	0909	66,98
301036828860	AÐAZCO AÐAZCO CHELA MARI	CL	RIO SEGURA 1	30332	BALSAPINTADA	03	30	2009	057920573	0809	0809	100,48
301036828860	AÐAZCO AÐAZCO CHELA MARI	CL	RIO SEGURA 1	30332	BALSAPINTADA	03	30	2009	063067637	0909	0909	100,48
301036837146	MAISANCHE LLUNDO KLEVER	CL	GUIMBARDA 52	30310	CARTAGENA	03	30	2009	063067839	0909	0909	34,33
301036848361	EL HABLAOUI --- NAJIB	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059012734	0809	0809	100,48
301036848361	EL HABLAOUI --- NAJIB	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064185359	0909	0909	100,48
301036849573	MOUKHLIS --- FATHELAH	CL	LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2009	059012936	0809	0809	54,42

301036859273	ER RABAH --- JAOUAD	CL	ESPEJO 29	30800	LORCA	03	30	2009	059013340	0809 0809	100,48
301036859273	ER RABAH --- JAOUAD	CL	ESPEJO 29	30800	LORCA	03	30	2009	064185965	0909 0909	79,55
301036888474	CARRIEL GAON MIRIAN JAQU	CL	JUAN LEON 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059927261	0809 0809	100,48
301036914645	GMARA --- MOHAMED	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	059015158	0809 0809	83,74
301036914645	GMARA --- MOHAMED	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	064187581	0909 0909	100,48
301036919291	SAIDI --- MOHAMED	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	059015259	0809 0809	100,48
301036919291	SAIDI --- MOHAMED	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064187682	0909 0909	100,48
301036929092	KCHIMET --- AHMED	CL	LARDINES, 54	30870	MAZARRON	03	30	2009	059015461	0809 0809	46,06
301036929092	KCHIMET --- AHMED	CL	LARDINES, 54	30870	MAZARRON	03	30	2009	064187884	0909 0909	50,24
301036937782	EL AACHOUIRY --- AZZOUI	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064188389	0909 0909	100,48
301036945866	OUYAT --- MUSTAPHA	CM	DE LA TORRE - ED.	30813	SALOBRALES	03	30	2009	064188591	0909 0909	100,48
301036948795	ENJIJI --- MOHAMMED	ZZ	IFRE PASTRANA,TIE	30870	MAZARRON	03	30	2009	059016168	0809 0809	20,93
301036948795	ENJIJI --- MOHAMMED	ZZ	IFRE PASTRANA,TIE	30870	MAZARRON	03	30	2009	064188793	0909 0909	58,61
301036954657	LAMBARKI --- ABDELGHANI	AV	ANGELES (DE LOS),	30800	LORCA	03	30	2009	059016370	0809 0809	100,48
301036954657	LAMBARKI --- ABDELGHANI	AV	ANGELES (DE LOS),	30800	LORCA	03	30	2009	064188995	0909 0909	100,48
301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL	PRIMER DISTRITO 4	30520	JUMILLA	03	30	2009	058331815	0809 0809	100,48
301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL	PRIMER DISTRITO 4	30520	JUMILLA	03	30	2009	063490191	0909 0909	58,61
301037085811	DAHMANI --- RACHID	CL	CASAS DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063069960	0909 0909	30,14
301037085912	DAHMANI --- MHAMED	CL	DE LA BALSA 22	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057922391	0809 0809	100,48
301037102985	JALLABI --- HMIDA	CT	DE LA BALSA, 22	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057922593	0809 0809	100,48
301037102985	JALLABI --- HMIDA	CT	DE LA BALSA, 22	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063070061	0909 0909	73,68
301037104504	NAWECH VINZA MASHUMAR ED	CL	FUENTE DEL ORO 22	30800	LORCA	03	30	2009	059017582	0809 0809	100,48
301037105413	MAHI --- LAKHDER	CL	RIO TURIA, 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059928675	0809 0809	29,30
301037108241	HAIDA --- ABDELMAJID	PJ	LO RECOVERO 62	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057922795	0809 0809	12,56
301037138250	RAMI --- ABDELMALEK	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	059017885	0809 0809	83,74
301037138250	RAMI --- ABDELMALEK	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064190413	0909 0909	100,48
301037139159	MOROCHO GUACHIZACA ANGEL	CL	PUENTE GIMENO 2	30800	LORCA	03	30	2009	059017986	0809 0809	16,75
301037166845	LOPEZ POLIT MARIA FERNAN	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	059018693	0809 0809	25,12
301037166845	LOPEZ POLIT MARIA FERNAN	CL	PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2009	064191120	0909 0909	46,06
301037202615	MESSAOUDI --- ABDELLAH	CL	GALLO 47	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063070768	0909 0909	16,75
301037246869	MAZA LANCHI JAIME BOLIVA	AV	JUAN CARLOS I 67	30800	LORCA	03	30	2009	059020515	0809 0809	33,49
301037246869	MAZA LANCHI JAIME BOLIVA	AV	JUAN CARLOS I 67	30800	LORCA	03	30	2009	064193241	0909 0909	20,93
301037270414	HAKMI --- MOHAMED	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065118276	0909 0909	45,22
301037271121	BENSERYA --- MOHAMED	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	057923203	0809 0809	100,48
301037271121	BENSERYA --- MOHAMED	CL	CONCEPCION ARENAL	30593	PALMA LA	03	30	2009	063071071	0909 0909	100,48
301037272434	EDDAHMANI --- ALI	CL	MENENDEZ PIDAL 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	059930493	0809 0809	37,68
301037322752	LAABID --- AHMED	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059021626	0809 0809	100,48
301037322752	LAABID --- AHMED	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064194150	0909 0909	100,48
301037333058	CHAHRAMANE --- BOUZEKRI	AL	CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	059021929	0809 0809	100,48
301037333058	CHAHRAMANE --- BOUZEKRI	AL	CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	064194453	0909 0909	100,48
301037358623	EL BAHLAOUI --- EL MEHDI	CL	PUENTE LA GRANJA	30800	LORCA	03	30	2009	059022333	0809 0809	100,48
301037358623	EL BAHLAOUI --- EL MEHDI	CL	PUENTE LA GRANJA	30800	LORCA	03	30	2009	064194857	0909 0909	52,75
301037379639	PATIÐO CHUCHUCA STEWARD	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	059022636	0809 0809	8,38
301037379639	PATIÐO CHUCHUCA STEWARD	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064195160	0909 0909	20,93
301037385501	EL YASSAMI --- SAID	CL	MACHADO 2	30800	LORCA	03	30	2009	059022838	0809 0809	100,48
301037385501	EL YASSAMI --- SAID	CL	MACHADO 2	30800	LORCA	03	30	2009	064195362	0909 0909	100,48
301037394389	EL MATKOUNE --- SAID	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059023040	0809 0809	100,48
301037394389	EL MATKOUNE --- SAID	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064195463	0909 0909	100,48
301037427836	KATIB --- BOUABID	CL	GILBERTE 12	30800	LORCA	03	30	2009	059023848	0809 0809	100,48
301037427836	KATIB --- BOUABID	CL	GILBERTE 12	30800	LORCA	03	30	2009	064196271	0909 0909	100,48
301037452589	DAHMANI --- KHALID	CL	LANUZA 7	30330	ALBUJON	03	30	2009	057924213	0809 0809	75,36
301037453502	CUMBICUS JIMENEZ MARIA C	CL	SAN FERNANDO 64	30510	YECLA	03	30	2009	058335855	0809 0809	54,42
301037453502	CUMBICUS JIMENEZ MARIA C	CL	SAN FERNANDO 64	30510	YECLA	03	30	2009	063493730	0909 0909	54,42
301037455320	EL YASINI --- MOUFID	ZZ	IFRE (TIENDA JOSE	30870	MAZARRON	03	30	2009	059024050	0809 0809	83,74
301037455320	EL YASINI --- MOUFID	ZZ	IFRE (TIENDA JOSE	30870	MAZARRON	03	30	2009	064196372	0909 0909	54,42
301037482804	EL KAMOUSI --- RACHID	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2009	062785327	0909 0909	29,30
301037496948	EL MOURJANI --- EL MOSTA	PZ	DEL CONVENTO -CA±	30870	MAZARRON	03	30	2009	059024858	0809 0809	100,48
301037538677	ADNANI --- SAID	LG	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	059025969	0809 0809	100,48
301037538677	ADNANI --- SAID	LG	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064198392	0909 0909	71,17
301037612338	HAJJI --- ABDERRAHMANE	CL	HUERTO DE BENITO	30300	CARTAGENA	03	30	2009	057925627	0809 0809	10,04
301037612338	HAJJI --- ABDERRAHMANE	CL	HUERTO DE BENITO	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063073192	0909 0909	16,75
301037612843	MAISANCHEZ GUAMAN ANCELM	AV	JUAN CARLOS I 47	30800	LORCA	03	30	2009	059027989	0809 0809	100,48
301037612843	MAISANCHEZ GUAMAN ANCELM	AV	JUAN CARLOS I 47	30800	LORCA	03	30	2009	064200315	0909 0909	75,36
301037617388	HMIDAY --- HAMMOU	CL	TRILLO FIGUEROA,	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057925728	0809 0809	100,48
301037621432	MARQUINA REA ELOY ANTONI	CT	NACIONAL_340 35	30816	HOYA LA	03	30	2009	059028090	0809 0809	100,48
301037621432	MARQUINA REA ELOY ANTONI	CT	NACIONAL_340 35	30816	HOYA LA	03	30	2009	064200416	0909 0909	100,48
301037631132	FATTAHI --- TARIK	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059028191	0809 0809	100,48
301037668720	BACHIREN --- JILALI	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059506626	0809 0809	46,06
301037668720	BACHIREN --- JILALI	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064687739	0909 0909	100,48
301037671750	KAFAI --- HASSAN	CM	VERA-PTE.PASICO 1	30813	CAMPILLO	03	30	2009	064201123	0909 0909	100,48
301037691857	BOULAL --- ABDELMOULA	CL	DE LA OLMA 6	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	057645034	0809 0809	100,48
301037693978	GALLARDO ROMERO JOFFRE A	CL	PEREZ CASAS 86	30800	LORCA	03	30	2009	059029205	0809 0809	100,48
301037693978	GALLARDO ROMERO JOFFRE A	CL	PEREZ CASAS 86	30800	LORCA	03	30	2009	064201830	0909 0909	79,55
301037730758	CHKARA --- AHMED	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	059030316	0809 0809	100,48
301037735711	HASSANI --- ABBAS	CL	EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03	30	2009	059030518	0809 0809	58,61
301037751572	SAID --- SALMI	CL	GRANADO 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	057927243	0809 0809	100,48
301037751572	SAID --- SALMI	CL	GRANADO 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	063074711	0909 0909	56,94
301037774713	HIBA --- AZIZ	CL	SANTIAGO- URB. OA	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065122623	0909 0909	96,29
301037776430	ZOUITEN --- CHERKAQUI	CL	SAN INDALECIO 24	30800	LORCA	03	30	2009	064204153	0909 0909	71,17
301037791584	HMDAI --- MUSTAPHA	CL	SAN JOSE 11	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063075519	0809 0809	100,48
301037791584	HMDAI --- MUSTAPHA	CL	SAN JOSE 11	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063075620	0909 0909	100,48
301037806641	KHANFRI --- EL BACHIR	CL	LA TIENDA, 16	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059507131	0809 0809	33,49
301037806641	KHANFRI --- EL BACHIR	CL	LA TIENDA, 16	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064688244	0909 0909	100,48
301037808459	TERAN OROZCO MANUEL PATR	AL	CERVANTES 77	30800	LORCA	03	30	2009	059032134	0809 0809	100,48
301037808459	TERAN OROZCO MANUEL PATR	AL	CERVANTES 77	30800	LORCA	03	30	2009	064204658	0909 0909	100,48
301037843724	ER-RAHALI --- HASSAN	CL	CL ESCRITOR ALFON	30800	LORCA	03	30	2009	059032841	0809 0809	50,24
301037843724	ER-RAHALI --- HASSAN	CL	CL ESCRITOR ALFON	30800	LORCA	03	30	2009	064205365	0909 0909	54,42
301037849077	SADRI --- HAMID	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	057645438	0809 0809	46,06
301037849077	SADRI --- HAMID	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	062786640	0909 0909	46,06

301037853525	SAIKOUK --- ABDERRAHIM	CL	QUIJERO 19	30800	LORCA	03	30	2009	059033346	0809 0809	100,48
301037853525	SAIKOUK --- ABDERRAHIM	CL	QUIJERO 19	30800	LORCA	03	30	2009	064205769	0909 0909	100,48
301037856858	HARKAOUI --- BOUAZZA	CL	CRUZ DE SOLA 8	30800	LORCA	03	30	2009	059033548	0809 0809	100,48
301037856858	HARKAOUI --- BOUAZZA	CL	CRUZ DE SOLA 8	30800	LORCA	03	30	2009	064205870	0909 0909	100,48
301037857666	ABDELLATIF --- EL QABIII	CL	CRUZ DE SOLA 8	30800	LORCA	03	30	2009	059033649	0809 0809	100,48
301037860090	ZEMHOUTE --- MOHAMMED	CL	SEGADOS 6	30709	ROLDAN	03	30	2009	065123229	0909 0909	100,48
301037866053	OJADOS GARCIA SILVIA	CL	MEZQUITA, 9	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	057928354	0809 0809	100,48
301037866053	OJADOS GARCIA SILVIA	CL	MEZQUITA, 9	30202	SANTA LUCIA	03	30	2009	063076226	0909 0909	46,06
301037891618	BOURAKBA --- ALLAL	CL	CONESA- SAN FELIX	30300	CARTAGENA	03	30	2009	057928657	0809 0809	12,56
301037891618	BOURAKBA --- ALLAL	CL	CONESA- SAN FELIX	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063076428	0909 0909	16,75
301037902934	DIMITROV --- HRISTO TODO	CL	MUSSO VALIENTE 3	30800	LORCA	03	30	2009	059034962	0809 0809	54,42
301037910917	MORETA MOPOSITA BYRON RO	PZ	MADEDERA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064207890	0909 0909	41,87
301037916270	MABROUK --- SALAH	CL	SAN ISIDRO 11	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057928960	0809 0809	100,48
301037953151	LOOR MEDRANDA GLENDA VAN	CL	WILAYA DE AAIUN E	30800	LORCA	03	30	2009	059036174	0809 0809	100,48
301037953151	LOOR MEDRANDA GLENDA VAN	CL	WILAYA DE AAIUN E	30800	LORCA	03	30	2009	064209106	0909 0909	100,48
301037967905	KINANI --- NORDDINE	CL	EL CHARCO 24	30800	LORCA	03	30	2009	059036477	0809 0809	100,48
301037967905	KINANI --- NORDDINE	CL	EL CHARCO 24	30800	LORCA	03	30	2009	064209510	0909 0909	100,48
301037995486	BASTIDAS PEREZ MARIUXI E	CL	JOSE ZORRILLA 32	30709	ROLDAN	03	30	2009	065124340	0909 0909	100,48
301038007816	SEVICHAY CALLE ELVIA MAR	CM	VIEJO 21	30816	HOYA LA	03	30	2009	059037184	0809 0809	71,17
301038008927	GUANIN PALLO JESUS ERNES	CL	CORREDERA, 66	30800	LORCA	03	30	2009	059037285	0809 0809	33,49
301038008927	GUANIN PALLO JESUS ERNES	CL	CORREDERA, 66	30800	LORCA	03	30	2009	064210217	0909 0909	58,61
301038012967	BERMEO CHIMBO JAIME AURE	CL	PANAMA 16	30850	TOTANA	03	30	2009	059037487	0809 0809	83,74
301038012967	BERMEO CHIMBO JAIME AURE	CL	PANAMA 16	30850	TOTANA	03	30	2009	064210419	0909 0909	75,36
301038017011	OUASSOU --- BRAHIM	CL	VEREDA DE CHURRA	30800	LORCA	03	30	2009	064210520	0909 0909	79,55
301038025091	FUENTES PEREZ MARIA PILA	CL	FRANCISCO CAMPOY,	30593	PALMA LA	03	30	2009	057930273	0809 0809	100,48
301038025091	FUENTES PEREZ MARIA PILA	CL	FRANCISCO CAMPOY,	30593	PALMA LA	03	30	2009	063077943	0909 0909	100,48
301038083089	ALI BEN RGUIGUE --- BRAH	CL	MARQUES DE FUENTE	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057930778	0809 0809	62,80
301038089860	ABAD TANDAZO JOSE CALIXT	CT	DE GRANADO-EDF. P	30800	LORCA	03	30	2009	059038804	0809 0809	37,68
301038089860	ABAD TANDAZO JOSE CALIXT	CT	DE GRANADO-EDF. P	30800	LORCA	03	30	2009	064211530	0909 0909	37,68
301038107341	LOJA GUASCO SEGUNDO MANU	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	059039511	0809 0809	40,19
301038107341	LOJA GUASCO SEGUNDO MANU	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064212136	0909 0909	100,48
301038123408	ADNANI --- MOHAMMED	CL	LOS CURAS - DIP R	30800	LORCA	03	30	2009	059039915	0809 0809	100,48
301038123408	ADNANI --- MOHAMMED	CL	LOS CURAS - DIP R	30800	LORCA	03	30	2009	064212540	0909 0909	100,48
301038129468	EL HENTI --- KHALID	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059040016	0809 0809	16,75
301038129468	EL HENTI --- KHALID	ZZ	CA±ADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064212641	0909 0909	87,92
301038179483	MOUNAIM --- BRAHIM	ZZ	RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2009	059040723	0809 0809	46,06
301038191409	MOUSSAOUI --- EL BACHIR	CL	DR MARIANO RUIZ 2	30870	MAZARRON	03	30	2009	064213550	0909 0909	100,48
301038198883	LAPO QUEZADA FELIX REMIG	UR	LA VIÐA C. RICARD	30800	LORCA	03	30	2009	059041228	0809 0809	100,48
301038198883	LAPO QUEZADA FELIX REMIG	UR	LA VIÐA C. RICARD	30800	LORCA	03	30	2009	064213752	0909 0909	100,48
301038220509	BOUGRINE --- NOUREDDINE	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059507737	0809 0809	66,98
301038220509	BOUGRINE --- NOUREDDINE	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064688749	0909 0909	100,48
301038221519	BAKKAL --- EL MOSTAFA	CL	TIENDA JOSEFA PAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	059041935	0809 0809	100,48
301038221519	BAKKAL --- EL MOSTAFA	CL	TIENDA JOSEFA PAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	064214661	0909 0909	100,48
301038224145	ORDOÐEZ CUEVA JORGE JAVI	CT	HINOJAR 9999	30816	HOYA LA	03	30	2009	059042036	0809 0809	25,12
301038224145	ORDOÐEZ CUEVA JORGE JAVI	CT	HINOJAR 9999	30816	HOYA LA	03	30	2009	064214762	0909 0909	25,12
301038237178	CARDENAS CHAVEZ VICTORIN	CL	CORREDERA 42	30800	LORCA	03	30	2009	059042440	0809 0809	50,24
301038253346	FLOREA --- SANDA CLAUDIA	ZZ	RAMBLA DEL MURCIA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059043046	0809 0809	100,48
301038253346	FLOREA --- SANDA CLAUDIA	ZZ	RAMBLA DEL MURCIA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	064215772	0909 0909	100,48
301038257184	CANGO TORRES JOSE HERNAN	CL	PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03	30	2009	059043248	0809 0809	100,48
301038308516	ADNANI --- SALAH	LG	LOS CURAS, RAMONE	30876	RAMONETE	03	30	2009	059044561	0809 0809	100,48
301038339939	BOSQUE TIPANTASIG EVA GA	CL	TOMAS SOLER ED DE	30800	LORCA	03	30	2009	059045470	0809 0809	75,36
301038339939	BOSQUE TIPANTASIG EVA GA	CL	TOMAS SOLER ED DE	30800	LORCA	03	30	2009	064218301	0909 0909	54,42
301038351861	MEHDID --- SOUAD	CL	ROBLE 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	057933206	0809 0809	58,61
301038351861	MEHDID --- SOUAD	CL	ROBLE 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	063080569	0909 0909	100,48
301038360349	RODRIGUEZ VALDIVIESO EDW	CL	HERNANDO DE BURGO	30800	LORCA	03	30	2009	064219109	0909 0909	71,17
301038362975	MANSORI --- ABDERRAHIM	CL	LOS CURAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	059046581	0809 0809	100,48
301038362975	MANSORI --- ABDERRAHIM	CL	LOS CURAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	064219311	0909 0909	87,92
301038375002	HERRERA CASTILLO NANCY E	CL	RASO ANDREO 24	30850	TOTANA	03	30	2009	064219614	0909 0909	16,75
301038382274	MANSOURI --- MUSTAPHA	CL	TRINIDAD MARTINEZ	30593	PALMA LA	03	30	2009	057933408	0809 0809	13,39
301038420468	GIRON REASCOS ANA MARIA	CL	ANA ROMERO 9	30800	LORCA	03	30	2009	059048201	0809 0809	60,29
301038498371	GUEYE --- MALICK	AL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2009	059049413	0809 0809	100,48
301038498371	GUEYE --- MALICK	AL	VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2009	064221533	0909 0909	100,48
301038518377	MONTACHANA PERDOMO MARIA	CL	GUIMBARDA 52	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057935327	0809 0809	100,48
301038518377	MONTACHANA PERDOMO MARIA	CL	GUIMBARDA 52	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063082488	0909 0909	100,48
301038539191	DECHANI --- AHMED	CL	CAMPANA 12	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057935731	0809 0809	100,48
301038539191	DECHANI --- AHMED	CL	CAMPANA 12	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063082791	0909 0909	100,48
301038542730	PAGUANQUIZA CHALCO MARIA	CL	HINOJAR 21	30800	LORCA	03	30	2009	064222139	0909 0909	100,48
301038571224	TOUAHRI --- AHMED	CL	PALAU Y MARCO 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059940803	0809 0809	100,48
301038687624	SEMLALI --- JILALI	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	057647862	0809 0809	100,48
301038687624	SEMLALI --- JILALI	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	062789266	0909 0909	100,48
301038726222	GUAMAN CALVA BERTA ISABE	CM	PUENTE DE CHURRA	30800	LORCA	03	30	2009	059053756	0809 0809	83,74
301038730363	HANTARA --- MOHAMMED	ZZ	CASAS DE MEDINA,	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057937044	0809 0809	100,48
301038730363	HANTARA --- MOHAMMED	ZZ	CASAS DE MEDINA,	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063084007	0909 0909	100,48
301038763810	GOMEZ LAPO ROBER AUGUSTO	AL	RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2009	059054564	0809 0809	100,48
301038763810	GOMEZ LAPO ROBER AUGUSTO	AL	RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2009	064226381	0909 0909	58,61
301038800081	ORTIZ RODRIGUEZ RAQUEL	CL	JOSE ANTONIO REQU	30850	TOTANA	03	30	2009	064227391	0909 0909	100,48
301038804630	CABEZAS MORALES MARIA LO	ZZ	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057937852	0809 0809	92,10
301038804630	CABEZAS MORALES MARIA LO	ZZ	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	063084815	0909 0909	87,92
301038839790	HABOUTI --- HAMID	CL	ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	059055877	0809 0809	100,48
301038839790	HABOUTI --- HAMID	CL	ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	064227896	0909 0909	100,48
301038888189	AYADI --- MOHAMMED	CL	TORTOLA 7	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057938357	0809 0809	100,48
301038888189	AYADI --- MOHAMMED	CL	TORTOLA 7	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063085320	0909 0909	100,48
301038906478	QUITO FREIRE GONZALO	CL	MARIA AGUSTINA 3	30800	LORCA	03	30	2009	059056887	0809 0809	63,64
301038906478	QUITO FREIRE GONZALO	CL	MARIA AGUSTINA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064229011	0909 0909	33,49
301038917390	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNG	CL	CABALLO 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	058345555	0809 0809	21,77
301038917390	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNG	CL	CABALLO 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	063503733	0909 0909	9,22
301038919616	DOUHOU --- RACHID	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	057648670	0809 0809	92,10
301038919616	DOUHOU --- RACHID	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	062789872	0909 0909	100,48
301038947504	ROSILLO REYES BENIGNA	CT	HINOJARO	30816	HOYA LA	03	30	2009	059057392	0809 0809	29,30

301038947504	ROSILLO REYES BENIGNA	CT	HINOJARO	30816	HOYA LA	03	30	2009	064229617	0909	0909	29,30
301038953059	ETTALEBY --- NOUREDDINE	CL	EMPEDRADA 4	30800	LORCA	03	30	2009	059057695	0809	0809	100,48
301038953059	ETTALEBY --- NOUREDDINE	CL	EMPEDRADA 4	30800	LORCA	03	30	2009	064229819	0909	0909	100,48
301038980240	CHUMBI UI ALCIDES TUITZ	CL	ALBORADA	30816	HOYA LA	03	30	2009	059058002	0809	0809	75,36
301038980240	CHUMBI UI ALCIDES TUITZ	CL	ALBORADA	30816	HOYA LA	03	30	2009	064230223	0909	0909	100,48
301038982563	SANDOVAL ONTANEDA GREIS	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	059058305	0809	0809	100,48
301038982563	SANDOVAL ONTANEDA GREIS	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	064230627	0909	0909	16,75
301039044807	DAMAI --- EL HAJ	LG	CASAS DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	057939670	0809	0809	79,55
301039044807	DAMAI --- EL HAJ	LG	CASAS DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063086532	0909	0909	100,48
301039090677	SANHAJI --- MOHAMED	CL	SALZILLO 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065133333	0909	0909	100,48
301039248103	EL LYAZIDI --- MAMOUNE	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	059945550	0809	0809	16,75
301039256587	SALINAS ARROBO VICTOR OR	CL	CA±ADA DEL SEPULC	30800	LORCA	03	30	2009	059061941	0809	0809	46,06
301039256789	JUCA CAGUANA ELVIA MARIA	CL	CA±ADA DE SEPULCR	30800	LORCA	03	30	2009	059062042	0809	0809	8,38
301039279930	BELAFKIH --- AHMED	ZZ	LAS UMBRIAS - RAM	30876	RAMONETE	03	30	2009	059062345	0809	0809	58,61
301039312565	TOCTO MORA MARCOS MIGUEL	CT	DE LA PULGARA-VEN	30800	LORCA	03	30	2009	059062850	0809	0809	83,74
301039312565	TOCTO MORA MARCOS MIGUEL	CT	DE LA PULGARA-VEN	30800	LORCA	03	30	2009	064234667	0909	0909	25,12
301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	PZ	DEL PRINCIPE 6	30600	ARCHENA	03	30	2009	058348989	0809	0809	100,48
301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	PZ	DEL PRINCIPE 6	30600	ARCHENA	03	30	2009	063507571	0909	0909	100,48
301039429470	LAARAJ --- MOHAMMED	CL	ANTONIO MACHADO,S	30709	ROLDAN	03	30	2009	059946257	0809	0809	87,92
301039429470	LAARAJ --- MOHAMMED	CL	ANTONIO MACHADO,S	30709	ROLDAN	03	30	2009	065134747	0909	0909	100,48
301039433716	LUCERO MINCHALA LUIS ALB	CL	RAMON Y CAJAL 25	30520	JUMILLA	03	30	2009	053651563	0709	0709	100,48
301039491209	MEJILLONES MOSQUERA SILV	CL	REGION CANRABRA 2	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059065880	0809	0809	25,12
301039516972	SAMANIEGO TIRADO DE LL Z	CL	CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03	30	2009	053652472	0709	0709	12,56
301039539608	OCHOA GONZALEZ NELY NARC	CL	SIERRA MONCAYO 2	30330	ALBUJON	03	30	2009	057942296	0809	0809	100,48
301039546577	ALLOUL --- ABDELHADI	CL	DEL ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	059066587	0809	0809	100,48
301039546577	ALLOUL --- ABDELHADI	CL	DEL ALAMO 21	30800	LORCA	03	30	2009	064237596	0909	0909	100,48
301039668233	GAMA DE SOUZA CARVALHO M	CL	SEGUNDO DISTRITO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058351215	0809	0809	50,24
301039668233	GAMA DE SOUZA CARVALHO M	CL	SEGUNDO DISTRITO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063510096	0909	0909	33,49
301039673485	ERRAHALI --- AHMED	CL	TIRSO DE MOLINA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065135959	0909	0909	36,84
301039732800	CHILUISA LEMA ROSARIO IS	CL	LA MANCHA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059948075	0809	0809	100,48
301039732800	CHILUISA LEMA ROSARIO IS	CL	LA MANCHA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065136363	0909	0909	100,48
301039810905	MAHJOUB --- ABDELAZIZ	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	059069722	0809	0809	100,48
301039810905	MAHJOUB --- ABDELAZIZ	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	064240630	0909	0909	100,48
301039823332	PERALVO ROMERO BAIRON PA	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064240731	0909	0909	35,17
301039836264	QUENA --- MARCELINO MANU	LG	CASAS DE LA PE±A	30816	HOYA LA	03	30	2009	059070126	0809	0809	50,24
301039837779	LAPO CASTILLO LIDIO BOLI	TR	RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2009	059070227	0809	0809	100,48
301039877084	MALKI --- AISSA	CL	TOMAS FRANCO 8	30593	PALMA LA	03	30	2009	057943815	0809	0809	100,48
301039877084	MALKI --- AISSA	CL	TOMAS FRANCO 8	30593	PALMA LA	03	30	2009	063090471	0909	0909	100,48
301039899619	DAHMANI --- MOHAMED	CL	ZORZAL 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057944320	0809	0809	58,61
301039899619	DAHMANI --- MOHAMED	CL	ZORZAL 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063090976	0909	0909	100,48
301039914874	OTMANI --- CHAHYRAH	CL	MENENDEZ PIDAL, 2	30709	ROLDAN	03	30	2009	065137979	0909	0909	75,36
301039923463	VASQUEZ ORTIZ MARCO FABI	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	064241135	0909	0909	29,30
301039923564	VASQUEZ ORTIZ JORGE LUIS	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	059070732	0809	0809	25,96
301039923564	VASQUEZ ORTIZ JORGE LUIS	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	064241236	0909	0909	96,29
301039964485	EL OIARDI --- SAID	CL	LA GUIRRETA 62	30815	ALPORCHONES	03	30	2009	059071338	0809	0809	16,75
301039964485	EL OIARDI --- SAID	CL	LA GUIRRETA 62	30815	ALPORCHONES	03	30	2009	064241842	0909	0909	12,56
301039972468	ROMERO CENTENO EDWIN	CM	LOS SIFUNES 19	30850	TOTANA	03	30	2009	059071439	0809	0809	79,55
301039972468	ROMERO CENTENO EDWIN	CM	LOS SIFUNES 19	30850	TOTANA	03	30	2009	064241943	0909	0909	100,48
301040042691	ENNASRAOUI --- IDRIS	CL	LA TIENDA 16	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059511676	0809	0809	15,07
301040044008	AREVALO VARGAS MIGUEL IG	CL	OBISPO PEDRO BARR	30011	MURCIA	03	30	2009	062794017	0909	0909	100,48
301040060576	EL KABDAR --- ABDELHALIM	ZZ	DIPUT. IFRE CA±A	30876	MAZARRON	03	30	2009	064243155	0909	0909	46,06
301040080178	SALINAS FLORES JULIO CES	CL	FERNANDO V 3	30800	LORCA	03	30	2009	059073055	0809	0809	33,49
301040080178	SALINAS FLORES JULIO CES	CL	FERNANDO V 3	30800	LORCA	03	30	2009	064243660	0909	0909	29,30
301040093821	EZ ZOUYN --- EL MAHJOUB	ZZ	RAMONETE.CALNEGRE	30876	RAMONETE	03	30	2009	059073358	0809	0809	83,74
301040103117	BOUKHARI --- AHMED	CL	SAN FERNANDO 7	30510	YECLA	03	30	2009	058356770	0809	0809	12,56
301040103117	BOUKHARI --- AHMED	CL	SAN FERNANDO 7	30510	YECLA	03	30	2009	063516160	0909	0909	41,87
301040132217	MOROCHO SANCHEZ HECTOR A	CL	MARTIN DE PIERNAS	30800	LORCA	03	30	2009	059074166	0809	0809	41,87
301040132217	MOROCHO SANCHEZ HECTOR A	CL	MARTIN DE PIERNAS	30800	LORCA	03	30	2009	064244569	0909	0909	33,49
301040154445	SOTOMAYOR CASTILLO ANGEL	AV	JUAN CARLOS I 49	30800	LORCA	03	30	2009	059074772	0809	0809	12,56
301040161923	JIMENEZ CHAVEZ FLOR MARI	CL	SAN ISIDRO 5	30330	ALBUJON	03	30	2009	057946037	0409	0409	37,68
301040163135	CHAMBA BENITEZ JUAN ALEJ	CL	EL NI±O JESUS 43	30510	YECLA	03	30	2009	063517372	0909	0909	100,48
301040163640	MACAS CHAMBA FRANKLIN LU	CL	NIÐO JESUS 41	30510	YECLA	03	30	2009	063517473	0909	0909	7,54
301040164953	ACARO MORENO JOSE MIGUEL	AV	CERVANTES EDIF HU	30800	LORCA	03	30	2009	059074873	0809	0809	16,75
301040164953	ACARO MORENO JOSE MIGUEL	AV	CERVANTES EDIF HU	30800	LORCA	03	30	2009	064245276	0909	0909	66,98
301040178794	BENJEDDI --- OMAR	CL	ESMERALDA 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065139700	0909	0909	100,48
301040204965	BAROIGUI --- JAMAL	CL	FRAY BARTOLOME LA	30709	ROLDAN	03	30	2009	059952220	0809	0809	16,75
301040204965	BAROIGUI --- JAMAL	CL	FRAY BARTOLOME LA	30709	ROLDAN	03	30	2009	065140104	0909	0909	100,48
301040213352	IVANOV TICHALIEV YORDAN	CL	LA COPA 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059075681	0809	0809	12,56
301040213352	IVANOV TICHALIEV YORDAN	CL	LA COPA 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064245882	0909	0909	33,49
301040217695	QUINAPANTA LLUNDO LUIS R	CL	ABENHALAJ 7	30800	LORCA	03	30	2009	059075782	0809	0809	83,74
301040217695	QUINAPANTA LLUNDO LUIS R	CL	ABENHALAJ 7	30800	LORCA	03	30	2009	064246084	0909	0909	33,49
301040219113	MONTES BAZURTO JOSE JAVI	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	059075984	0809	0809	100,48
301040219113	MONTES BAZURTO JOSE JAVI	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	064246286	0909	0909	100,48
301040232247	ALLAY --- MOHAMMED	CL	SAN ANTON 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057946643	0809	0809	66,98
301040232247	ALLAY --- MOHAMMED	CL	SAN ANTON 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063092794	0909	0909	100,48
301040235580	NARVAEZ MORALES MARIA CE	AV	EUROPA 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065140407	0909	0909	41,87
301040313584	ANDINO MORENO MONICA IRE	CL	PEREZ CASAS 86	30800	LORCA	03	30	2009	064247401	0909	0909	62,80
301040334196	ROCHINA LLUMITAXI ELSA G	CL	LA ROSA 13	30510	YECLA	03	30	2009	058360208	0809	0809	10,04
301040334196	ROCHINA LLUMITAXI ELSA G	CL	LA ROSA 13	30510	YECLA	03	30	2009	063519392	0909	0909	25,12
301040348950	PEÐA MORON CONSUELO	CL	VENUS 27	30880	AGUILAS	03	30	2009	059077503	0809	0809	9,22
301040348950	PEÐA MORON CONSUELO	CL	VENUS 27	30880	AGUILAS	03	30	2009	064247906	0909	0909	12,56
301040457973	EL FARH --- MOHAMMED	CL	GALLO 68	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057946744	0809	0809	100,48
301040457973	EL FARH --- MOHAMMED	CL	GALLO 68	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063092996	0909	0909	100,48
301040490410	PASCUAL MAZZARDI JEAN PH	CL	OCRE 3	30893	LORCA	03	30	2009	059079018	0809	0809	100,48
301040490410	PASCUAL MAZZARDI JEAN PH	CL	OCRE 3	30893	LORCA	03	30	2009	064249421	0909	0909	100,48
301040523954	AIT KHOUYA --- ABDELOUAH	CT	AGUILAS.CAZALLA 4	30800	CAZALLA	03	30	2009	064249926	0909	0909	8,38
301040531028	NACHIT --- OMAR	CL	MUSSO VALIENTE 5	30800	LORCA	03	30	2009	059079523	0809	0809	33,49
301040531028	NACHIT --- OMAR	CL	MUSSO VALIENTE 5	30800	LORCA	03	30	2009	064250027	0909	0909	33,49
301040531129	MENA VARGAS JORGE	CL	SANTA LUCIA 8	30600	ARCHENA	03	30	2009	058362127	0809	0809	100,48

```
301040538203 RUGEL NEGRETE TERESA DE  CL JOSE LOPEZ GUARDI 30600 ARCHENA      03 30 2009 058362329 0809 0809         100,48
301040538203 RUGEL NEGRETE TERESA DE  CL JOSE LOPEZ GUARDI 30600 ARCHENA      03 30 2009 063521820 0909 0909          21,77
301040539819 MOLINA PEÐARRIETA MARGIU CM SAN SEBASTIN 27  30170 MULA         03 30 2009 063522022 0909 0909         41,87
301040580841 KADDOURI --- MOHAMMED    CL MAYOR 44          30156 MARTINEZ DEL 03 30 2009 064695722 0909 0909          71,17
301040699867 POMAVILLA CHIMA WILMER E CL HERNANDO DE NU±O  30520 JUMILLA      03 30 2009 063522931 0909 0909          41,03
301040715429 SARANGO AREVALO MARGOTH  AL CERVANTES 22      30800 LORCA        03 30 2009 059081341 0809 0809          83,74
301040715429 SARANGO AREVALO MARGOTH  AL CERVANTES 22      30800 LORCA        03 30 2009 064252148 0909 0909          87,92
301040771205 MARTINEZ RAMIREZ SAMUEL  CL NOGALTE 35        30800 LORCA        03 30 2009 059082048 0809 0809           8,38
301040771205 MARTINEZ RAMIREZ SAMUEL  CL NOGALTE 35        30800 LORCA        03 30 2009 064253057 0909 0909          41,87
301040773124 CALVACHE TOAPANTA ALEJAN CL LA PILA 16        30439 CANARA       03 30 2009 059082149 0809 0809          62,80
301040773124 CALVACHE TOAPANTA ALEJAN CL LA PILA 16        30439 CANARA       03 30 2009 064253259 0909 0909         100,48
301040773831 CALVACHE TOAPANTA SONIA  CL PEDANIA LA PILA 1 30430 CEHEGIN      03 30 2009 059082351 0809 0809          62,80
301040774841 CALVACHE TOAPANTA MARCO  CL LA PIL-CANARA 16 30430 CEHEGIN      03 30 2009 059082452 0809 0809          33,49
301040774841 CALVACHE TOAPANTA MARCO  CL LA PIL-CANARA 16 30430 CEHEGIN      03 30 2009 064253360 0909 0909          62,80
301040819604 MADA --- ABOUBAKER KALLO CL SAN LEANDRO 8     30205 CARTAGENA    03 30 2009 063094414 0909 0909          12,56
301040820109 MORALES FEIJOO ANGEL QUE CL URCI 12           30800 LORCA        03 30 2009 059083058 0809 0809         100,48
301040820109 MORALES FEIJOO ANGEL QUE CL URCI 12           30800 LORCA        03 30 2009 064253764 0909 0909          37,68
301040863656 QUIZHPE LOZANO CARMEN EU CL LA ROSA 3         30890 PUERTO LUMBR 03 30 2009 059083765 0809 0809         100,48
301040863656 QUIZHPE LOZANO CARMEN EU CL LA ROSA 3         30890 PUERTO LUMBR 03 30 2009 064254471 0909 0909         100,48
301040932970 HAKKOU --- AHMED         PJ TORREOVIEDO,      30395 PUEBLA  LA   03 30 2009 057948461 0809 0809          92,10
301040932970 HAKKOU --- AHMED         PJ TORREOVIEDO,      30395 PUEBLA  LA   03 30 2009 063094515 0909 0909          96,29
301040935192 GAIBOR TRUJILLO JUNIOR N CL FAJARDO EL BRAVO  30800 LORCA        03 30 2009 059084371 0809 0809          92,10
301040935192 GAIBOR TRUJILLO JUNIOR N CL FAJARDO EL BRAVO  30800 LORCA        03 30 2009 064254976 0909 0909          96,29
301040952067 BELAGRAA --- ABDERRAHIM  CL SEGURA-EL RAAL 8  30139 MURCIA       03 30 2009 057658471 0809 0809          92,10
301040952067 BELAGRAA --- ABDERRAHIM  CL SEGURA-EL RAAL 8  30139 MURCIA       03 30 2009 062798663 0909 0909          96,29
301041133236 ORDOÐEZ VIZHNAY LILIA DE CL SAN MARCOS 21     30002 MURCIA       03 30 2009 057659582 0809 0809          34,33
301041157181 DAHMANI --- ABDELAZIZ    CM REAL 9999         30815 ALPORCHONES  03 30 2009 059087506 0809 0809         100,48
301041157181 DAHMANI --- ABDELAZIZ    CM REAL 9999         30815 ALPORCHONES  03 30 2009 064258212 0909 0909         100,48
301041291668 EL JID --- LHOUSSAINE    LG RAMONETE 128      30876 RAMONETE     03 30 2009 059088314 0809 0809          20,93
301041328852 AYAATT --- MABROUKA      CL LARDINES 56       30870 MAZARRON     03 30 2009 059088415 0809 0809          96,29
301041328852 AYAATT --- MABROUKA      CL LARDINES 56       30870 MAZARRON     03 30 2009 064259525 0909 0909          46,06
301041344212 DEKHISSI --- MOHAMMED    CL BUENAVISTA 11     30395 PUEBLA  LA   03 30 2009 057949370 0809 0809         100,48
301041344212 DEKHISSI --- MOHAMMED    CL BUENAVISTA 11     30395 PUEBLA  LA   03 30 2009 063094919 0909 0909         100,48
301041374827 MUYULEMA SIGUENCIA SONIA CL POETA PARAVICO 59 30800 LORCA        03 30 2009 064259929 0909 0909          25,12
301041375433 ORDOÐEZ MUYULEMA JENNY N CL POETA PARA VICO 5 30800 LORCA        03 30 2009 059088819 0809 0809          92,10
301041375433 ORDOÐEZ MUYULEMA JENNY N CL POETA PARA VICO 5 30800 LORCA        03 30 2009 064260030 0909 0909          30,14
301041392813 LABANDA ROMERO ZOILA ESP CL ECHEGARAY 8       30800 LORCA        03 30 2009 059089021 0809 0809         100,48
301041392813 LABANDA ROMERO ZOILA ESP CL ECHEGARAY 8       30800 LORCA        03 30 2009 064260131 0909 0909          36,84
301041434845 EL AZOUZI --- ES SAHRAOU AV FUERZAS ARMADAS 2 30800 LORCA        03 30 2009 059089425 0809 0809         100,48
301041434845 EL AZOUZI --- ES SAHRAOU AV FUERZAS ARMADAS 2 30800 LORCA        03 30 2009 064260434 0909 0909         100,48
301041476069 SUQUILANDA JUMBO STALYN  CL RAFAEL SANCHEZ CA 30800 LORCA        03 30 2009 059089728 0809 0809         100,48
301041476069 SUQUILANDA JUMBO STALYN  CL RAFAEL SANCHEZ CA 30800 LORCA        03 30 2009 064260939 0909 0909         100,48
301041573069 LEBKIRI --- ABBESS       CL SANTA MARIA 2     30800 LORCA        03 30 2009 059090536 0809 0809         100,48
301041573069 LEBKIRI --- ABBESS       CL SANTA MARIA 2     30800 LORCA        03 30 2009 064261646 0909 0909         100,48
301041600654 EL HAMRI --- RACHID      CT DE HINOJAR ED PUE 30816 HOYA  LA     03 30 2009 064262050 0909 0909          16,75
301041646629 KARROUI --- MOHAMED      CL GALLO 47          30594 POZO ESTRECH 03 30 2009 057949774 0809 0809         100,48
301041646629 KARROUI --- MOHAMED      CL GALLO 47          30594 POZO ESTRECH 03 30 2009 063095424 0909 0909         100,48
301041775153 LAZO CAMPOVERDE FERNANDO PZ CORTES ESPAÐOLAS  30530 CIEZA        03 30 2009 058377483 0809 0809          87,92
301041775153 LAZO CAMPOVERDE FERNANDO PZ CORTES ESPAÐOLAS  30530 CIEZA        03 30 2009 063535863 0909 0909          96,29
301041885691 ALVAREZ ALBERCA LUCIA CA CL DE LA CRUZ 7      30562 CEUTI        03 30 2009 054875884 0709 0709          18,42
301041897920 VERA VERA ANTONIA CECILI CL EMILIO BALLESTER  30594 POZO ESTRECH 03 30 2009 059094071 0809 0809           8,38
301041897920 VERA VERA ANTONIA CECILI CL EMILIO BALLESTER  30594 POZO ESTRECH 03 30 2009 064265080 0909 0909          25,12
301041937427 QUINATOA PILLO LUIS SEGU CL SANTA BARBARA 7   30510 YECLA       03 30 2009 058379305 0809 0809          33,49
301041937427 QUINATOA PILLO LUIS SEGU CL SANTA BARBARA 7   30510 YECLA       03 30 2009 063537782 0909 0909          20,93
301041955413 RAMON GARCIA ALFREDO MAN CL RUSIA 17          30700 TORRE PACHEC 03 30 2009 059955856 0809 0809         100,48
301041955413 RAMON GARCIA ALFREDO MAN CL RUSIA 17          30700 TORRE PACHEC 03 30 2009 065144245 0909 0909         100,48
301042002091 BERMEO MONTAÐO AIDA CLAR CL CONCILIACION 27   30390 ALJORRA  LA  03 30 2009 057950481 0809 0809          54,42
301042002091 BERMEO MONTAÐO AIDA CLAR CL CONCILIACION 27   30390 ALJORRA  LA  03 30 2009 063096232 0909 0909         100,48
301042041703 ANGELICA CALIU SIMONA    CL GALLO 40          30594 POZO ESTRECH 03 30 2009 063096838 0909 0909          16,75
301042047056 MORALES BARRIONUEVO LOUR CL PASTORA 12        30002 MURCIA       03 30 2009 057664232 0809 0809          14,23
301042047561 NAVARRETE SHAGNAY WILSON CL PASTORA 12        30002 MURCIA       03 30 2009 062804222 0909 0909           7,54
301042086058 CHIMBO ORTEGA OLGA MARIA CL DE LA HOYA 17     30850 TOTANA       03 30 2009 059096495 0809 0809          41,87
301042086058 CHIMBO ORTEGA OLGA MARIA CL DE LA HOYA 17     30850 TOTANA       03 30 2009 064267003 0909 0909         100,48
301042113037 CURAY MAISANCHE ADRIANA  CL ALAMO 6           30800 LORCA        03 30 2009 059096701 0809 0809          32,65
301042113037 CURAY MAISANCHE ADRIANA  CL ALAMO 6           30800 LORCA        03 30 2009 064267205 0909 0909         100,48
301042154362 TIXE HURTADO JESSICA MIR CL CABILDO 19        30890 PUERTO LUMBR 03 30 2009 059097206 0809 0809         100,48
301042154362 TIXE HURTADO JESSICA MIR CL CABILDO 19        30890 PUERTO LUMBR 03 30 2009 064267508 0909 0909          58,61
301042184573 BENALLA --- DRISS        CT ROLDAN-CASERIO VA 30156 MARTINEZ DEL 03 30 2009 059517134 0809 0809         100,48
301042184573 BENALLA --- DRISS        CT ROLDAN-CASERIO VA 30156 MARTINEZ DEL 03 30 2009 064699661 0909 0909         100,48
301042233578 VASQUEZ MOROCHO MARIA GU CL PINO 7            30593 PALMA  LA    03 30 2009 057952101 0809 0809         100,48
301042233578 VASQUEZ MOROCHO MARIA GU CL PINO 7            30593 PALMA  LA    03 30 2009 063098757 0909 0909          92,10
301042283391 ARMIJOS ALVARADO EDUARDO CL DON PELAYO 5      30520 JUMILLA      03 30 2009 058381830 0809 0809         100,48
301042283391 ARMIJOS ALVARADO EDUARDO CL DON PELAYO 5      30520 JUMILLA      03 30 2009 063540412 0909 0909          58,61
301042285011 ANKOURI --- AMAR         CL FRANCISCO OLIVER  30593 PALMA  LA    03 30 2009 057952808 0809 0809          13,39
301042302690 FUENTES PEREZ CRISTINA   CL FRANCISCO CAMPOY  30593 PALMA  LA    03 30 2009 057953313 0809 0809         100,48
301042302690 FUENTES PEREZ CRISTINA   CL FRANCISCO CAMPOY  30593 PALMA  LA    03 30 2009 063099767 0909 0909         100,48
301042303603 MALDONADO VILLAVICENCIO  AL DE CERVANTES 22   30800 LORCA        03 30 2009 059098822 0809 0809           8,38
301042303603 MALDONADO VILLAVICENCIO  AL DE CERVANTES 22   30800 LORCA        03 30 2009 064269528 0909 0909          20,93
301042322700 LAHLAL --- BRAHIM        ZZ C.MATEO LGAR CAÐA 30876 MAZARRON     03 30 2009 059099024 0809 0809          25,12
301042322700 LAHLAL --- BRAHIM        ZZ C.MATEO LGAR CAÐA 30876 MAZARRON     03 30 2009 064269730 0909 0909          29,30
301042337854 TROYA ROSILLO JOSE ALIPI CM PUENTE DE CHURRA  30815 TERCIA       03 30 2009 059099226 0809 0809          30,98
301042337854 TROYA ROSILLO JOSE ALIPI CM PUENTE DE CHURRA  30815 TERCIA       03 30 2009 064269932 0909 0909          96,29
301042367762 ALBARRACIN PINTADO LUIS  AV FUERZAS ARMADAS 2 30800 LORCA        03 30 2009 059099428 0809 0809          83,74
301042367762 ALBARRACIN PINTADO LUIS  AV FUERZAS ARMADAS 2 30800 LORCA        03 30 2009 064270235 0909 0909          37,68
301042387566 LARGO POMAQUIZA MANUEL M CL CABALLO 12        30520 JUMILLA      03 30 2009 058383143 0809 0809          46,06
301042387566 LARGO POMAQUIZA MANUEL M CL CABALLO 12        30520 JUMILLA      03 30 2009 063541523 0909 0909          46,06
301042408784 NORDDINE --- EL MAMOUNY  ZZ CASA CASTILLO     30816 HOYA  LA     03 30 2009 059100741 0809 0809          29,30
301042408784 NORDDINE --- EL MAMOUNY  ZZ CASA CASTILLO     30816 HOYA  LA     03 30 2009 064271043 0909 0909          20,93
301042443746 DAMAI --- ABDELKADER     LG CASA DE LA BALSA  30395 PUEBLA  LA   03 30 2009 059957977 0809 0809         100,48
```

301042443746	DAMAI --- ABDELKADER	LG	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	065146770	0909	0909	100,48
301042489721	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RA	CL	MANUEL BOBADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	057954020	0809	0809	25,12
301042489721	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RA	CL	MANUEL BOBADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	063100474	0909	0909	29,30
301042555193	PEREZ YUGCHA TERESA NARC	CL	SANTA TERESA 57	30709	ROLDAN	03	30	2009	059959492	0809	0809	8,38
301042555193	PEREZ YUGCHA TERESA NARC	CL	SANTA TERESA 57	30709	ROLDAN	03	30	2009	065148487	0909	0909	71,17
301042568937	CASTRO BARZOLA BETSY MAR	CL	MOLINO 29	30510	YECLA	03	30	2009	058385567	0809	0809	16,75
301042568937	CASTRO BARZOLA BETSY MAR	CL	MOLINO 29	30510	YECLA	03	30	2009	063544048	0909	0909	20,93
301042587933	SUMBA NARANJO ANGEL ANIB	CL	ALAMO 30	30800	LORCA	03	30	2009	064273366	0909	0909	8,38
301042600764	CONZA VALLADARES NORMAN	AV	EXPLANADA 18	30170	MULA	03	30	2009	058386779	0809	0809	100,48
301042600764	CONZA VALLADARES NORMAN	AV	EXPLANADA 18	30170	MULA	03	30	2009	063545260	0909	0909	92,10
301042602178	OUAARIB --- LHOUSSEINE	ZZ	CAMPILLO.LOS SALO	30813	CAMPILLO	03	30	2009	059103266	0809	0809	8,38
301042602178	OUAARIB --- LHOUSSEINE	ZZ	CAMPILLO.LOS SALO	30813	CAMPILLO	03	30	2009	064273972	0909	0909	16,75
301042629561	DERAOUI --- SAID	CT	ROLDAN 90	30709	ROLDAN	03	30	2009	059960304	0809	0809	83,74
301042629561	DERAOUI --- SAID	CT	ROLDAN 90	30709	ROLDAN	03	30	2009	065149400	0909	0909	100,48
301042686549	EL AOUNI --- BENAISSA	ZZ	CASA DE PINO LA M	30393	CUESTA BLANC	03	30	2009	057956040	0809	0809	100,48
301042699784	ROMERO SALAZAR JORGE WIL	CL	PARAJE RIBERA 9	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059518548	0809	0809	16,75
301042699784	ROMERO SALAZAR JORGE WIL	CL	PARAJE RIBERA 9	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064700873	0909	0909	25,12
301042710595	EL HAJAJI --- ALI	CL	TOTANA 3	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063102700	0909	0909	45,22
301042718174	BOGDANOVA ALEKSANDROVA I	ZZ	TORRE DE LOS PENC	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	057666858	0809	0809	100,48
301042721208	LEMBARKI --- EL MAHJOUB	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064275487	0909	0909	83,74
301042741315	CHIMBO ORTEGA ALEX HOMAR	CL	LA OLLA 17	30850	TOTANA	03	30	2009	059105084	0809	0809	96,29
301042741315	CHIMBO ORTEGA ALEX HOMAR	CL	LA OLLA 17	30850	TOTANA	03	30	2009	064275891	0909	0909	100,48
301042747274	SOLORZANO VILLAVICENCIO	CL	CALDERON DE LA BA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	059105185	0809	0809	16,75
301042803353	JINES MALLA JUDITH MARIA	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059518952	0809	0809	96,29
301042803353	JINES MALLA JUDITH MARIA	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064701277	0909	0909	50,24
301042808205	CAGUANA LLUMITASIG SEGUN	CL	CUADRAS 9	30850	TOTANA	03	30	2009	064276602	0909	0909	41,87
301042808508	NOUSSAIR --- AZEDDINE	LG	CAÐADA GALLEGO, 1	30876	MAZARRON	03	30	2009	059105892	0809	0809	96,29
301042808508	NOUSSAIR --- AZEDDINE	LG	CAÐADA GALLEGO, 1	30876	MAZARRON	03	30	2009	064276703	0909	0909	20,93
301042808912	ERRADI --- BOUABID	LG	CASA TEJADA -CAÐA	30876	MAZARRON	03	30	2009	059105993	0809	0809	100,48
301042808912	ERRADI --- BOUABID	LG	CASA TEJADA -CAÐA	30876	MAZARRON	03	30	2009	064276804	0909	0909	100,48
301042819622	MOUMENE --- OTMAN	CM	JUAN RAMON JIMENE	30420	CALASPARRA	03	30	2009	058389813	0809	0809	30,14
301042861351	PADILLA CUYO KARINA MARI	CL	DEL RETIRO 17	30850	TOTANA	03	30	2009	059106502	0809	0809	16,75
301042890855	YANZA CUZCO JULIA VERONI	CL	FUENTE DEL ORO 22	30800	LORCA	03	30	2009	064277713	0909	0909	37,68
301042892269	EZ ZAHI --- RACHID	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064701580	0909	0909	50,24
301042982603	NACHAT --- AHMED	CL	LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2009	059107815	0809	0809	100,48
301042982603	NACHAT --- AHMED	CL	LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2009	064278824	0909	0909	100,48
301042984623	PLAI --- TEOFIL	CT	NACIONAL DIP. LA	30816	HOYA LA	03	30	2009	059107916	0809	0809	100,48
301042984825	BADEA --- ADRIAN MIHAI	CM	CASA CASTILLO 340	30816	HOYA LA	03	30	2009	064279026	0909	0909	100,48
301042991592	CHINCHAY MERINO ROSA VIC	CL	LUGAR COSTERA BAJ	30870	MAZARRON	03	30	2009	059108017	0809	0809	40,19
301043032214	TIBARI --- RAHMA	AL	CERVANTES 15	30800	LORCA	03	30	2009	059108724	0809	0809	100,48
301043032214	TIBARI --- RAHMA	AL	CERVANTES 15	30800	LORCA	03	30	2009	064279531	0909	0909	100,48
301043081219	VILLARROEL --- BERTHA	CL	TEJADA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064280440	0909	0909	20,93
301043081623	FLORES REYES ALFREDO	CL	TEJADA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	059109633	0809	0809	100,48
301043081623	FLORES REYES ALFREDO	CL	TEJADA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064280541	0909	0909	100,48
301043112945	CHAFLA FIERRO CRISTINA E	CL	LOS VERAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	059110340	0809	0809	100,48
301043116985	REDROVAN MENDIETA RAFAEL	CL	CMNO LOS ROMANOS	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	057958666	0809	0809	50,24
301043116985	REDROVAN MENDIETA RAFAEL	CL	CMNO LOS ROMANOS	30820	ALCANTARILLA	03	30	2009	063104720	0909	0909	46,06
301043137092	CHUQUIN MENESES VICENTE	CL	PERU 5	30850	TOTANA	03	30	2009	059110643	0809	0809	100,48
301043137092	CHUQUIN MENESES VICENTE	CL	PERU 5	30850	TOTANA	03	30	2009	064281753	0909	0909	58,61
301043145681	NACHATE --- BOUAZZA	CL	AMTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	059110946	0809	0809	100,48
301043145681	NACHATE --- BOUAZZA	CL	AMTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	064281955	0909	0909	92,10
301043186404	HAMDI --- KHALED	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059520871	0809	0809	100,48
301043186404	HAMDI --- KHALED	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064703402	0909	0909	100,48
301043187818	ASSALI --- NOUR EDDINE	CL	VERAS 27	30800	LORCA	03	30	2009	059111754	0809	0809	65,32
301043187818	ASSALI --- NOUR EDDINE	CL	VERAS 27	30800	LORCA	03	30	2009	064282864	0909	0909	79,55
301043189232	EL YAZIDI --- SALAH	CL	SAN ANDRES 19	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064703806	0909	0909	100,48
301043195494	BORRERO MANZO MILENA PAM	CL	BENIDORM, PORTON	30880	AGUILAS	03	30	2009	059112057	0809	0809	100,48
301043195494	BORRERO MANZO MILENA PAM	CL	BENIDORM, PORTON	30880	AGUILAS	03	30	2009	064283066	0909	0909	100,48
301043223079	GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	CL	PASO A NIVEL, 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057959171	0809	0809	8,38
301043223079	GARCIA RODRIGUEZ MARCOS	CL	PASO A NIVEL, 25	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063105225	0909	0909	12,56
301043270771	CHAHAB --- BRAHIM	CL	SAN AGUSTIN 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057959272	0809	0809	8,38
301043279057	EL MUSTAPHA --- TARYK	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064704513	0909	0909	54,42
301043307147	HAMDAI --- KHALID	CL	MOSCARETA 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063105427	0709	0709	29,30
301043307147	HAMDAI --- KHALID	CL	MOSCARETA 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063105528	0809	0809	100,48
301043307147	HAMDAI --- KHALID	CL	MOSCARETA 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063105629	0909	0909	100,48
301043307854	VILLAVICENCIO GALLARDO J	CL	LA HOYA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	059113471	0809	0809	50,24
301043307854	VILLAVICENCIO GALLARDO J	CL	LA HOYA 24	30850	TOTANA	03	30	2009	064284379	0909	0909	33,49
301043337459	ABDELKRIM --- EL MOFTAKI	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	059113572	0809	0809	100,48
301043337459	ABDELKRIM --- EL MOFTAKI	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064284581	0909	0909	100,48
301043339883	FAJARDO TAPIA ROSA ELVIR	CL	TENIENTE PUCHE 26	30510	YECLA	03	30	2009	063556172	0909	0909	49,40
301043346654	ERRAHALI --- ABDELWAHED	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	059114178	0809	0809	100,48
301043346654	ERRAHALI --- ABDELWAHED	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	064285389	0909	0909	100,48
301043474168	AGUAIZA CAIZAN JUAN VENA	CL	CABALLO 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	063557889	0909	0909	100,48
301043486494	LOPEZ RODRIGUEZ JAIME	CL	NOGALTE 14	30800	LORCA	03	30	2009	059116505	0809	0809	37,68
301043486494	LOPEZ RODRIGUEZ JAIME	CL	NOGALTE 14	30800	LORCA	03	30	2009	064288726	0909	0909	29,30
301043507918	CHIMBO GUARACA LAURA EUS	CL	SAN LUIS 7	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059117515	0809	0809	25,12
301043548334	VARGAS SANCHEZ JOSE LUIS	CT	GRANADA 35	30800	LORCA	03	30	2009	059118222	0809	0809	12,56
301043548334	VARGAS SANCHEZ JOSE LUIS	CT	GRANADA 35	30800	LORCA	03	30	2009	064290241	0909	0909	16,75
301043560963	MARGOUM --- EL HASSANE	CL	ANTONIO DE ORLEAN	30850	TOTANA	03	30	2009	059118626	0809	0809	100,48
301043560963	MARGOUM --- EL HASSANE	CL	ANTONIO DE ORLEAN	30850	TOTANA	03	30	2009	064290645	0909	0909	100,48
301043563488	SINCHI NAULA MARIA OIVIA	CL	HERNANDO DE NUÐO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058398604	0809	0809	87,92
301043563488	SINCHI NAULA MARIA OIVIA	CL	HERNANDO DE NUÐO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063559408	0909	0909	87,92
301043564906	SINCHI NAULA MANUEL SALV	CL	HERNANDO DE NU±EZ	30520	JUMILLA	03	30	2009	058398705	0809	0809	100,48
301043564906	SINCHI NAULA MANUEL SALV	CL	HERNANDO DE NU±EZ	30520	JUMILLA	03	30	2009	063559509	0909	0909	54,42
301043575111	RAMIREZ APOLO JIMI FABIA	CT	GRANADA 55	30800	LORCA	03	30	2009	059118727	0809	0809	16,75
301043575111	RAMIREZ APOLO JIMI FABIA	CT	GRANADA 55	30800	LORCA	03	30	2009	064290746	0909	0909	16,75
301043585013	EL OUAFY --- EL MOSTAFA	CM	HINOJAR-CASA PASC	30800	LORCA	03	30	2009	059119030	0809	0809	100,48
301043585013	EL OUAFY --- EL MOSTAFA	CM	HINOJAR-CASA PASC	30800	LORCA	03	30	2009	064290948	0909	0909	100,48
301043599460	JAZOULI --- MOHAMED	CL	HERNAN CORTES 3	30850	TOTANA	03	30	2009	059119232	0809	0809	58,61

301043599460	JAZOULI --- MOHAMED	CL	HERNAN CORTES 3	30850	TOTANA	03	30	2009	064291150	0909	0909	96,29
301043632503	MACERO URBANO VICTOR JUL	CL	GUITARRISTA CANO	30800	LORCA	03	30	2009	064291453	0909	0909	29,30
301043641290	BELABIAD --- MOHAMMED	CL	DIEGO ABELLAN 5	30520	JUMILLA	03	30	2009	058399614	0809	0809	37,68
301043641290	BELABIAD --- MOHAMMED	CL	DIEGO ABELLAN 5	30520	JUMILLA	03	30	2009	063560115	0909	0909	37,68
301043682215	EL ACHIRI --- RACHID	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	064292059	0909	0909	12,56
301043687770	BAADDI --- MOHAMED	LG	ESCUCHA LAS NORIA	30800	LORCA	03	30	2009	059120141	0809	0809	58,61
301043687770	BAADDI --- MOHAMED	LG	ESCUCHA LAS NORIA	30800	LORCA	03	30	2009	064292261	0909	0909	100,48
301043705251	EL MAHJOUB --- MOUNCHIT	CL	MAYOR DE SANTA MA	30800	LORCA	03	30	2009	059120242	0809	0809	100,48
301043705251	EL MAHJOUB --- MOUNCHIT	CL	MAYOR DE SANTA MA	30800	LORCA	03	30	2009	064292766	0909	0909	100,48
301043710305	FLORES MEDINA JOSE JERGE	CL	RAMON Y CAJAL 4	30520	JUMILLA	03	30	2009	053701073	0709	0709	25,12
301043739607	TOURCHLI --- ABDELLAH	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064293473	0909	0909	92,10
301043744051	ERRABI --- ABDERRAHMAN	CT	DE GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	059120949	0809	0809	33,49
301043806800	VEGA JIMENEZ WILLAN ENRI	CL	LUIS TORNERO 49	30800	LORCA	03	30	2009	059122363	0809	0809	100,48
301043813971	RIVADENEIRA CABRERA DIAN	CL	LAZARO IBA±EZ 23	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	057674033	0809	0809	58,61
301043818419	POMAQUIZA ZHAGNAY LUIS A	CL	SAN MIGUEL 73	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	057961595	0809	0809	100,48
301043864592	EL KHATTAB --- MOHAMED	CL	SANOTEL, 1	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	059123272	0809	0809	58,61
301043874191	SANABRIA FLORES GERTRUDI	CL	PEREZ CASAS 12	30800	LORCA	03	30	2009	059123777	0809	0809	21,77
301043884602	HURTADO --- LUIS HAMADOR	CL	CARMEN CONDE, 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	063107548	0909	0909	16,75
301043893187	JARRIN TORRES VERMIN MOD	CL	PEDRO LLAMAS 13	30600	ARCHENA	03	30	2009	063564357	0909	0909	71,17
301043951387	DRAIDI --- RACHID	CL	GUITARRISTA CANO	30800	LORCA	03	30	2009	059125090	0809	0809	100,48
301043951387	DRAIDI --- RACHID	CL	GUITARRISTA CANO	30800	LORCA	03	30	2009	064298123	0909	0909	37,68
301043989581	ZIMMERMANN --- SABINE	ZZ	EL CHARCON FINCA	30880	AGUILAS	03	30	2009	059125801	0809	0809	100,48
301043989581	ZIMMERMANN --- SABINE	ZZ	EL CHARCON FINCA	30880	AGUILAS	03	30	2009	064298931	0909	0909	50,24
301044023836	ZAMBRANO SOLIS DARWIN JA	CL	DR LUIS CALANDRE	30205	CARTAGENA	03	30	2009	057963114	0809	0809	63,64
301044023836	ZAMBRANO SOLIS DARWIN JA	CL	DR LUIS CALANDRE	30205	CARTAGENA	03	30	2009	063108457	0909	0909	31,81
301044048084	SEMRANE --- RACHID	CL	CRUZ DE SAN PEDRO	30800	LORCA	03	30	2009	059126710	0809	0809	66,98
301044048084	SEMRANE --- RACHID	CL	CRUZ DE SAN PEDRO	30800	LORCA	03	30	2009	064299840	0909	0909	33,49
301044073851	BOUSBA --- MOHAMED	CL	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	064300244	0909	0909	46,06
301044084157	MORHIR --- JILALI	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	059127417	0809	0809	100,48
301044084157	MORHIR --- JILALI	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	064300446	0909	0909	100,48
301044101234	BOUGRINA --- HANAN	CM	ENMEDIO	30815	TERCIA	03	30	2009	059127720	0809	0809	100,48
301044101234	BOUGRINA --- HANAN	CM	ENMEDIO	30815	TERCIA	03	30	2009	064300951	0909	0909	100,48
301044151249	ALOUANE --- SAID	ZZ	TIENDA COMESTIBLE	30876	RAMONETE	03	30	2009	064301759	0909	0909	100,48
301044154481	CARDONA HERNANDEZ ESTHER	CL	HOSPITAL 15	30510	YECLA	03	30	2009	063567892	0909	0909	20,93
301044188635	FANGOUR --- MONIR	CL	ESPADA COLADA 3	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	057964831	0809	0809	71,17
301044206823	PICHAZACA FLORES SEGUNDA	CL	CANOVAS DEL CASTI	30520	JUMILLA	03	30	2009	053706733	0709	0709	46,06
301044208136	CALDERON TENORIO FLORENC	CL	ALBANO MARTINEZ 8	30520	JUMILLA	03	30	2009	063568296	0909	0909	21,77
301044222482	BERRAFAI --- HAKKOUM	CL	CALVARIO VIEJO 7	30800	LORCA	03	30	2009	064302466	0909	0909	72,01
301044327364	LEMBARKI --- EL KABIR	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	059131255	0809	0809	100,48
301044327364	LEMBARKI --- EL KABIR	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064303981	0909	0909	100,48
301044373642	HASSANI --- AZIZ	AV	RAFAEL MAROTO 50	30800	LORCA	03	30	2009	064304486	0909	0909	100,48
301044375965	DUTAN DUTAN ANA MARIA	CA	CANALEJAS 77	30520	JUMILLA	03	30	2009	058407593	0809	0809	92,10
301044375965	DUTAN DUTAN ANA MARIA	CA	CANALEJAS 77	30520	JUMILLA	03	30	2009	063570017	0909	0909	12,56
301044390315	CHUVIRU RAMOS EUGENIA	CL	MARCHANTE 79	30520	JUMILLA	03	30	2009	053708450	0709	0709	46,06
301044425374	ADELMO YOVAN QUEVEDO ALV	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064305193	0909	0909	62,80
301044485190	NIKOLOV BUDAKOV IVAN	CL	RICO-CANARA 8	30439	CANARA	03	30	2009	059133679	0809	0809	75,36
301044519950	ECHCHOUFI --- MOHAMED	CM	TORRE AMORES,ASOC	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	062818669	0909	0909	96,29
301044537229	GUAMAN ZHININ ANTONIO JO	CL	MANUEL BOLADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	057966750	0809	0809	66,98
301044537229	GUAMAN ZHININ ANTONIO JO	CL	MANUEL BOLADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	063112093	0909	0909	20,93
301044570470	KALAI --- YOUSSEF	CL	TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063112396	0909	0909	46,06
301044659689	RADOUANE --- EL MOULOUDI	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	059137016	0809	0809	100,48
301044659689	RADOUANE --- EL MOULOUDI	ZZ	DIPUT.CAÐADA GALL	30876	MAZARRON	03	30	2009	064310853	0909	0909	100,48
301044659790	ERRADI --- ABDELAZIZE	LG	CASA TEJADA - CAÐ	30876	MAZARRON	03	30	2009	059137117	0809	0809	100,48
301044659790	ERRADI --- ABDELAZIZE	LG	CASA TEJADA - CAÐ	30876	MAZARRON	03	30	2009	064310954	0909	0909	100,48
301044702432	SATOUR --- TARIQ	CM	TORRE AMORES 8	30570	SAN JOSE DE	03	30	2009	062819780	0909	0909	100,48
301044706977	MEZOUAR --- MOHAMED	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059525016	0809	0809	100,48
301044706977	MEZOUAR --- MOHAMED	CL	JUAN RAMON JIMENE	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064708250	0909	0909	100,48
301044716071	KANFOUD --- FATIMA	CL	DR.MARAÐON 5	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059975155	0809	0809	79,55
301044721630	EL HACHMI --- BOUSHAM	CL	FRANCISCO MELENDR	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059138632	0809	0809	100,48
301044721630	EL HACHMI --- BOUSHAM	CL	FRANCISCO MELENDR	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064312469	0909	0909	100,48
301044739515	BOUSHAM --- KABBOUR	CL	CAP FRANCISCO MEL	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059139036	0809	0809	100,48
301044739515	BOUSHAM --- KABBOUR	CL	CAP FRANCISCO MEL	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064312873	0909	0909	100,48
301044761036	SINGH --- HARDEEP	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059975256	0809	0809	100,48
301044770635	SINGH --- SURJIT	CL	RIO SEGURA 24	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059975357	0809	0809	12,56
301044776291	KUMAR --- RAJESH	CL	LA MANCHA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059975559	0809	0809	32,65
301044776291	KUMAR --- RAJESH	CL	LA MANCHA 8	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065163746	0909	0909	83,74
301044792055	BSADOU --- MEZIANE	CL	MURILLO 10	30709	ROLDAN	03	30	2009	065163847	0909	0909	58,61
301044811657	ROMERO PAQUI FRANKLIN DA	AL	MENCHIRON 11	30800	LORCA	03	30	2009	059140652	0809	0809	100,48
301044811657	ROMERO PAQUI FRANKLIN DA	AL	MENCHIRON 11	30800	LORCA	03	30	2009	064314287	0909	0909	50,24
301044840252	MAYANCELA GUAMAN SEGUNDO	CT	DE MAZARRON, 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	057967659	0809	0809	100,48
301044840252	MAYANCELA GUAMAN SEGUNDO	CT	DE MAZARRON, 102	30393	MOLINOS MARF	03	30	2009	063113309	0909	0909	100,48
301044841868	ADABBAR --- AMAL	CL	AZORIN 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	065164857	0909	0909	16,75
301044847629	SINGH --- RAVINDER	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059976670	0809	0809	37,68
301044851063	MARTINEZ TAMA ROSA NOEMI	CL	GUITARRISTA CANO	30800	LORCA	03	30	2009	059140854	0809	0809	46,88
301044851063	MARTINEZ TAMA ROSA NOEMI	CL	GUITARRISTA CANO	30800	LORCA	03	30	2009	064314388	0909	0909	46,06
301044863490	EL GHAZI --- LEKBIR	CL	PARAJE MESEGUERES	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064708856	0909	0909	16,75
301044882890	ZERHOUNI --- MOHAMED	CT	PULGARA,BUZON 18	30800	LORCA	03	30	2009	064315196	0909	0909	20,93
301044887439	BENAMRANE --- HALIMA	CL	TOMAS SOLER 3	30800	LORCA	03	30	2009	064315200	0909	0909	100,48
301044901583	LOAYZA SAAVEDRA KENIA MA	AV	FUERZAS ARMADAS,	30800	LORCA	03	30	2009	059141763	0809	0809	100,48
301044901583	LOAYZA SAAVEDRA KENIA MA	AV	FUERZAS ARMADAS,	30800	LORCA	03	30	2009	064315402	0909	0909	100,48
301044927350	LAHRICH --- ABDESSADK	LG	LUGARICO 134	30800	LORCA	03	30	2009	064315604	0909	0909	100,48
301044937050	CORBALAN SANCHEZ MICHAEL	CR	DE LOS ALCAZARES	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059977478	0809	0809	62,80
301044955844	KHOUBARK --- SAID	CL	CMNO.ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	062821396	0909	0909	100,48
301044983530	OFITERU --- CONSTANTIN	CL	JULIAN GARCIA SOT	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059525723	0809	0809	11,72
301044993432	SAURA MATEO FRANCISCO	CL	CAMINO DE LOS CEG	30330	ALBUJON	03	30	2009	057968063	0809	0809	11,72
301045049309	CUNACHI GALARZA MARIA MA	CL	GUIMBARDA 52	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	057968265	0809	0809	70,33
301045067089	ADLOUNI --- ADIL	CL	IFRE PASTRANA_(TI	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059144288	0809	0809	92,10
301045087705	BAKKALI --- BELKACEM	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	059978387	0809	0809	75,36
301045087705	BAKKALI --- BELKACEM	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	065166776	0909	0909	100,48

301045091947	CHAFIK --- HAFIDA	LG	CASA GINES ROMAR	30878	LEIVA	03	30	2009	064318432	0909 0909	83,74
301045106701	IBERINE --- JAMAL	CT	PEREZ CASA 78	30816	HOYA LA	03	30	2009	059145100	0809 0809	100,48
301045106701	IBERINE --- JAMAL	CT	PEREZ CASA 78	30816	HOYA LA	03	30	2009	064318735	0909 0909	100,48
301045121249	AYAT --- MOHAMMED	CL	DEL PINO 28	30870	MAZARRON	03	30	2009	059145302	0809 0809	100,48
301045121249	AYAT --- MOHAMMED	CL	DEL PINO 28	30870	MAZARRON	03	30	2009	064318836	0909 0909	100,48
301045142871	EDAOUDI --- SAID	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	064319038	0909 0909	8,38
301045166517	CORDOBA PEREA ROSA MARIA	CL	ANA ROMERO 9	30800	LORCA	03	30	2009	059146009	0809 0809	41,87
301045166517	CORDOBA PEREA ROSA MARIA	CL	ANA ROMERO 9	30800	LORCA	03	30	2009	064319745	0909 0909	62,80
301045190563	ETTALHAOUI --- RACHID	PB	CAÐADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059146312	0809 0809	54,42
301045223707	LOUZAOUI --- BOUFELJA	CL	LAS GILAS 196	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065167786	0909 0909	100,48
301045223808	GHANNOU --- MOHAMMED	CL	PROGRESO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	057969881	0809 0809	100,48
301045223808	GHANNOU --- MOHAMMED	CL	PROGRESO 4	30593	PALMA LA	03	30	2009	063115329	0909 0909	100,48
301045331114	TANKOUL --- ABDESLAM	CL	ALMANZOR 4	30010	MURCIA	03	30	2009	047609372	0609 0609	100,48
301045349908	CALAPIÐA CAGUANA EDWIN R	CL	BALSA NUEVA 39	30850	TOTANA	03	30	2009	064322270	0909 0909	92,10
301045355968	OUMANSOUR --- AZIZ	CL	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	064322371	0909 0909	100,48
301045446706	KOUBEI --- SAID	CL	ANTONIO MACHADO,	30815	TERCIA	03	30	2009	064323179	0909 0909	11,72
301045481260	AMAR --- ABDELKRIM	CL	VENTA CEFERINO, A	30800	LORCA	03	30	2009	059148433	0809 0809	92,10
301045481260	AMAR --- ABDELKRIM	CL	VENTA CEFERINO, A	30800	LORCA	03	30	2009	064323482	0909 0909	100,48
301045493283	ZAMBRANO GUADAMUD LEORGI	CL	DR.FLEMING 1	30130	BENIEL	03	30	2009	057681814	0809 0809	22,61
301045493283	ZAMBRANO GUADAMUD LEORGI	CL	DR.FLEMING 1	30130	BENIEL	03	30	2009	062823218	0909 0909	54,42
301045495307	EL HARRASS --- NORREDINE	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	064323785	0909 0909	100,48
301045501165	EL HAMMOUMYA --- HAMID	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064710472	0909 0909	53,59
301045539056	EGUEZ CLAURE ROGER	CL	PRIMER DISTRIRO 8	30520	JUMILLA	03	30	2009	053715928	0709 0709	47,72
301045580280	ARTEAGA MAISAPA ROSA	ZZ	FINCA PINO BLANCO	30592	SUCINA	03	30	2009	057682319	0809 0809	96,29
301045644544	PAYASCO FAJARDO WINSTON	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	059150150	0809 0809	87,92
301045644544	PAYASCO FAJARDO WINSTON	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	064325304	0909 0909	46,06
301045654648	APONTE APONTE ALEX ADRIA	AL	CERVANTES 16	30800	LORCA	03	30	2009	059150251	0809 0809	100,48
301045739120	ALZATE TRUJILLO JOHN FRE	CL	LA PALMERA-CANARA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059150958	0809 0809	66,98
301045777112	GHARJOUM --- MIMOUN	CL	MENENDEZ PIDAL 23	30709	ROLDAN	03	30	2009	065170820	0909 0909	100,48
301045799037	DIMITROVA STAMATOVA GURK	CL	VELAZQUEZ 38	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059151261	0809 0809	100,48
301045799037	DIMITROVA STAMATOVA GURK	CL	VELAZQUEZ 38	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064326415	0909 0909	100,48
301045809747	CHICINAS --- ALEXANDRU	CM	VERA 32	30813	PUENTE PASIC	03	30	2009	059151362	0809 0809	100,48
301045809747	CHICINAS --- ALEXANDRU	CM	VERA 32	30813	PUENTE PASIC	03	30	2009	064326617	0909 0909	50,24
301045956055	EQUISE RUIZ EFRAIN GROVE	CL	NOGALTE 24	30800	LORCA	03	30	2009	059152574	0809 0809	46,06
301045956055	EQUISE RUIZ EFRAIN GROVE	CL	NOGALTE 24	30800	LORCA	03	30	2009	064328435	0909 0909	50,24
301045992835	LAZO CAMPOVERDE FRANKLIN	PZ	CORTES ESPAÐOLAS	30530	CIEZA	03	30	2009	058418004	0809 0809	50,24
301045992835	LAZO CAMPOVERDE FRANKLIN	PZ	CORTES ESPAÐOLAS	30530	CIEZA	03	30	2009	063581434	0909 0909	75,36
301046015366	MANOBANDA CHANGO LUIS EN	PO	DE LOS ANGELES 6	30800	LORCA	03	30	2009	059153382	0809 0809	29,30
301046015366	MANOBANDA CHANGO LUIS EN	PO	DE LOS ANGELES 6	30800	LORCA	03	30	2009	064329243	0909 0909	37,68
301046128029	EL KOHOUL --- RADWAN	CM	VILLAESPESA 46	30815	TERCIA	03	30	2009	059154594	0809 0809	100,48
301046128029	EL KOHOUL --- RADWAN	CM	VILLAESPESA 46	30815	TERCIA	03	30	2009	064330253	0909 0909	100,48
301046221187	HERBAS TRUJILLO WILDER	CL	PADRE ACOSTA 12	30850	TOTANA	03	30	2009	064331162	0909 0909	100,48
301046280401	GUAROUAL --- ABDELHADI	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	059155911	0809 0809	100,48
301046280401	GUAROUAL --- ABDELHADI	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	064331667	0909 0909	71,17
301046282623	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SOFI	CL	BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	058420327	0809 0809	100,48
301046282623	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SOFI	CL	BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	063583757	0909 0909	83,74
301046306063	ZEKRAOUI --- MUSTAPHA	AV	LOS ANGELES 7	30800	LORCA	03	30	2009	059156214	0809 0809	100,48
301046361637	TAIB --- SALAH EDDINE	CL	MUSICO GAYON 3	30800	LORCA	03	30	2009	059157325	0809 0809	62,80
301046361637	TAIB --- SALAH EDDINE	CL	MUSICO GAYON 3	30800	LORCA	03	30	2009	064333384	0909 0909	20,93
301046395787	MOPOSITA SISA MILTON FER	CL	BALSA NUEVA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	059158133	0809 0809	46,06
301046428527	MACHADO VASQUEZ RUFINO	CL	NOGALTE 14	30800	LORCA	03	30	2009	059159244	0809 0809	100,48
301046428527	MACHADO VASQUEZ RUFINO	CL	NOGALTE 14	30800	LORCA	03	30	2009	064335509	0909 0909	70,33
301046430749	RIZKI --- SAID	ZZ	MARCHENA 333	30815	MARCHENA	03	30	2009	059159446	0809 0809	100,48
301046430749	RIZKI --- SAID	ZZ	MARCHENA 333	30815	MARCHENA	03	30	2009	064335711	0909 0909	100,48
301046452977	EL BARNOUSY --- MUSTAPHA	CL	PONTA-RAMONETE	30876	RAMONETE	03	30	2009	064336418	0909 0909	100,48
301046529971	EL KIHAL --- SAID	CT	FUENSANTA 32	30010	SANTIAGO EL	03	30	2009	057686965	0809 0809	100,48
301046529971	EL KIHAL --- SAID	CT	FUENSANTA 32	30010	SANTIAGO EL	03	30	2009	062829177	0909 0909	79,55
301046549977	JEMEGHELI --- MOKHTAR	AV	EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059162375	0809 0809	83,74
301046549977	JEMEGHELI --- MOKHTAR	AV	EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064338337	0909 0909	33,49
301046552102	BARRIONUEVO HINOJOSA JES	AV	JUAN CARLOS I 14	30850	TOTANA	03	30	2009	059162577	0809 0809	58,61
301046552102	BARRIONUEVO HINOJOSA JES	AV	JUAN CARLOS I 14	30850	TOTANA	03	30	2009	064338539	0909 0909	58,61
301046559071	TRAMPOV --- VALENTIN LIL	CL	PEREZ CASAS 78	30800	LORCA	03	30	2009	059162779	0809 0809	46,06
301046559071	TRAMPOV --- VALENTIN LIL	CL	PEREZ CASAS 78	30800	LORCA	03	30	2009	064338741	0909 0909	50,24
301046565741	CAIZA PEREZ MANUEL ANDRE	CL	MARIA GUERRERO 10	30002	MURCIA	03	30	2009	062829278	0909 0909	53,59
301046569377	CONDE VARGAS EDGAR MANUE	CL	LUIS DE PERALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	059163284	0809 0809	46,06
301046569377	CONDE VARGAS EDGAR MANUE	CL	LUIS DE PERALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064339246	0909 0909	20,93
301046588171	EL KILALI --- MBAREK	CL	LOPE DE VEGA 47	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	065175163	0909 0909	12,56
301046624951	PADILLA GONZALEZ NARCISA	CL	EPIFANIO IBAÐEZ 2	30510	YECLA	03	30	2009	058424064	0809 0809	20,93
301046624951	PADILLA GONZALEZ NARCISA	CL	EPIFANIO IBAÐEZ 2	30510	YECLA	03	30	2009	063587696	0909 0909	87,92
301046630712	HERRERA VILCHEZ JUAN MAN	CL	LA SOLANA, S/	30876	RAMONETE	03	30	2009	064340054	0909 0909	14,23
301046650516	CALVACHE PAZ ELIAS JUAN	CL	PEDANIA LA PILA 1	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059163991	0809 0809	100,48
301046650516	CALVACHE PAZ ELIAS JUAN	CL	PEDANIA LA PILA 1	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064340458	0909 0909	92,10
301046679717	HNIDA --- MOHAMED	PZ	MADRE DE DIOS DE	30800	LORCA	03	30	2009	059164496	0809 0809	100,48
301046679717	HNIDA --- MOHAMED	PZ	MADRE DE DIOS DE	30800	LORCA	03	30	2009	064341064	0909 0909	100,48
301046696891	CHANAOUI --- SAID	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	057687773	0809 0809	100,48
301046696891	CHANAOUI --- SAID	CL	REYES CATOLICOS 8	30139	RAAL EL	03	30	2009	062830389	0909 0909	100,48
301046735287	DIAZ GONZALEZ ASCENSION	AL	DE CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	059165409	0809 0809	100,48
301046735287	DIAZ GONZALEZ ASCENSION	AL	DE CERVANTES	30800	LORCA	03	30	2009	064341973	0909 0909	60,29
301046751354	BAEZ JIMENEZ EDGAR ROBER	CL	BALSERO 10	30850	TOTANA	03	30	2009	059165914	0809 0809	83,74
301046751354	BAEZ JIMENEZ EDGAR ROBER	CL	BALSERO 10	30850	TOTANA	03	30	2009	064342579	0909 0909	100,48
301046797430	ADIYA --- ABDOUL WHAB	CL	PINTOR BALACA 43	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057975137	0809 0809	100,48
301046797430	ADIYA --- ABDOUL WHAB	CL	PINTOR BALACA 43	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063121389	0909 0909	79,55
301046798743	RODRIGUEZ VEGA CARLOS EM	CL	MOLINOS 13	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064343791	0909 0909	34,33
301046802177	LOPEZ ZAMBRANO ENA LEONO	AV	PORTUGAL 17	30800	LORCA	03	30	2009	064343993	0909 0909	62,80
301046854519	HBAYZ --- EL HASSAN	CL	LOMA DEL PIMENTON	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059167732	0809 0809	100,48
301046899783	LABRYJI --- ABDELLATIF	LG	RAMBLA DE LA PINI	30870	MAZARRON	03	30	2009	058426387	0809 0809	10,04
301046905039	KERZAZI --- FATIMA	CM	TORRE ABELLAN 35	30592	JERONIMOS Y	03	30	2009	057689086	0809 0809	21,77
301046916254	MESSAOUDI --- MOHAMMED	CL	PONCE DE LEON, 12	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	057975642	0809 0809	100,48
301046936159	STEFANESCU --- MAGDALENA	CL	ECHEGARAY 8	30800	LORCA	03	30	2009	059168944	0809 0809	62,80

301046936866	STANICA --- FLORIN	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059169045	0809	0809	100,48
301046936866	STANICA --- FLORIN	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064345411	0909	0909	16,75
301046937068	CIOBANU --- GEORGETA	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059169146	0809	0809	92,10
301046944647	MOTAU --- ALIN	ZZ	LA HOYA APTDO. 72	30816	HOYA LA	03	30	2009	059169752	0809	0809	100,48
301046960714	BOUKHRISS --- RADOUANE	CL	JUAN 16	30709	ROLDAN	03	30	2009	059989303	0809	0809	100,48
301046960714	BOUKHRISS --- RADOUANE	CL	JUAN 16	30709	ROLDAN	03	30	2009	065178601	0909	0909	92,10
301046968087	GURIN --- VIOREL	CM	VEREDA DE LA PALM	30815	TERCIA	03	30	2009	059170156	0809	0809	100,48
301046968087	GURIN --- VIOREL	CM	VEREDA DE LA PALM	30815	TERCIA	03	30	2009	064346118	0909	0909	16,75
301046996076	COTACACHI BURGA CESAR	LG	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057975844	0809	0809	96,29
301046996076	COTACACHI BURGA CESAR	LG	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	063122100	0909	0909	71,17
301047035785	AYNAOU --- EL ARBI	CT	LOBOSILLO AL ALBU	30331	LOBOSILLO	03	30	2009	059531379	0809	0809	100,48
301047035785	AYNAOU --- EL ARBI	CT	LOBOSILLO AL ALBU	30331	LOBOSILLO	03	30	2009	064714415	0909	0909	54,42
301047056296	MAIZI --- AZIZ	CL	CARTAGENA 20	30153	CORVERA	03	30	2009	059531480	0809	0809	100,48
301047056296	MAIZI --- AZIZ	CL	CARTAGENA 20	30153	CORVERA	03	30	2009	064714617	0909	0909	100,48
301047204426	LUNA ORTIZ ENMER ENRIQUE	CT	SANTA GERTRUDIS	30815	MARCHENA	03	30	2009	059174200	0809	0809	25,12
301047223826	LIMA ERIQUE JEFFERSON	CL	ALFOSO X EL SABIO	30800	LORCA	03	30	2009	059174503	0809	0809	89,59
301047223826	LIMA ERIQUE JEFFERSON	CL	ALFOSO X EL SABIO	30800	LORCA	03	30	2009	064351269	0909	0909	92,10
301047247771	ANGEL VERA ARANZAZU	CL	FRANCISCO BERNAL	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	057978369	0809	0809	58,61
301047247771	ANGEL VERA ARANZAZU	CL	FRANCISCO BERNAL	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063124423	0909	0909	100,48
301047260909	GUTIERREZ OROZCO JHONNY	CL	RIO AZUL 75	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059991929	0809	0809	62,80
301047284248	KHALLOUFI --- SMAIL	CL	ANTONIO MACHADO 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065183348	0909	0909	100,48
301047308904	CAHIMUEL RUIZ MARIO PATR	CL	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	057978672	0809	0809	100,48
301047308904	CAHIMUEL RUIZ MARIO PATR	CL	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2009	063124827	0909	0909	79,55
301047407621	DAHMANI --- BOUJEMAA	CL	POZO LOS PALOS, 8	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	057980288	0809	0809	100,48
301047407621	DAHMANI --- BOUJEMAA	CL	POZO LOS PALOS, 8	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	063126241	0909	0909	100,48
301047407924	AMMARI --- RAHAL	PJ	CASAS PINO 64	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	057980389	0809	0809	57,78
301047411459	VIMOS CASTRO JESUS IGNAC	CL	MUSICO GAYON 3	30800	LORCA	03	30	2009	059177533	0809	0809	100,48
301047411459	VIMOS CASTRO JESUS IGNAC	CL	MUSICO GAYON 3	30800	LORCA	03	30	2009	064354101	0909	0909	100,48
301047439246	GUAILLAS CARTUCHE LUIS V	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	059177937	0809	0809	100,48
301047439246	GUAILLAS CARTUCHE LUIS V	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	064354808	0909	0909	71,17
301047466427	MOULOUA --- ATIKA	CL	POETA MIGUEL HERN	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059178745	0809	0809	83,74
301047466427	MOULOUA --- ATIKA	CL	POETA MIGUEL HERN	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064355515	0909	0909	25,12
301047481884	EL KHAMMAR --- EL KHAMSS	CL	EMILIO BOLEA 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	057980692	0809	0809	46,06
301047483908	GYIMAH --- YAW	CL	TORRE DE ROMO 16	30002	MURCIA	03	30	2009	062832918	0909	0909	20,10
301047514220	ECH CHAIT --- RACHIDA	PZ	IGLESIA 4	30709	ROLDAN	03	30	2009	065186378	0909	0909	8,38
301047514624	EL YAZIZI --- MOHAMMED	CL	EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03	30	2009	064356828	0909	0909	8,38
301047517149	OROZCO QUISHPE OSCAR GRI	CL	PEDRO LLAMAS 13	30600	ARCHENA	03	30	2009	058430532	0809	0809	75,36
301047517149	OROZCO QUISHPE OSCAR GRI	CL	PEDRO LLAMAS 13	30600	ARCHENA	03	30	2009	063594972	0909	0909	100,48
301047534327	KHABARI --- SADIK	CT	ROLDAN - CASERIO	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059532995	0809	0809	50,24
301047534327	KHABARI --- SADIK	CT	ROLDAN - CASERIO	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064716233	0909	0909	50,24
301047541906	HAMADA --- ISMAIL	CL	SENECA 10	30709	ROLDAN	03	30	2009	059996373	0809	0809	58,61
301047541906	HAMADA --- ISMAIL	CL	SENECA 10	30709	ROLDAN	03	30	2009	065186580	0909	0909	100,48
301047548875	HADIOUI --- GHAZOUANI	CM	ZAHURDAS PUENTE P	30800	LORCA	03	30	2009	059181169	0809	0809	100,48
301047567063	MENSOURI --- RAHMA	CL	TOMAS FRANCO 16	30593	PALMA LA	03	30	2009	057981504	0809	0809	50,24
301047567063	MENSOURI --- RAHMA	CL	TOMAS FRANCO 16	30593	PALMA LA	03	30	2009	063127352	0909	0909	100,48
301047567164	YUCAILLA DUTAN JOSE ANTO	CL	ALBALADEJO 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059996878	0809	0809	16,75
301047567366	DUTAN DOTAN MANUEL FELIP	CL	LOS ALBALADEJOS 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059996979	0809	0809	37,68
301047579692	TOABANDA PILCO PEDRO	CL	TRINQUETE 30	30510	YECLA	03	30	2009	063596083	0909	0909	100,48
301047582221	HABCHI --- KHALIL	CL	RIO AZOR 85	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059997282	0809	0809	92,10
301047602732	VACACELA PALA SEGUNDO CL	CL	SAN FERNANDO 1	30002	MURCIA	03	30	2009	057691211	0809	0809	46,06
301047602732	VACACELA PALA SEGUNDO CL	CL	SAN FERNANDO 1	30002	MURCIA	03	30	2009	062833726	0909	0909	50,24
301047614048	MAZZI --- KHALID	ZZ	SANTA GERTRUDIS 1	30815	SANTA GERTRU	03	30	2009	064359757	0909	0909	100,48
301047640421	KHDACH --- MUSTAPHA	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058432451	0809	0809	83,74
301047640421	KHDACH --- MUSTAPHA	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063596992	0909	0909	100,48
301047682150	AJAILLO LEON EDWIN	CL	SERRANOS 14	30180	BULLAS	03	30	2009	058432653	0809	0809	8,38
301047695284	KANTE --- MADY	AV	CONSTITUCION 16	30870	MAZARRON	03	30	2009	059184910	0809	0809	41,87
301047724889	MACAS ORTIZ DARWIN ARIST	CM	PTE EL CHAVO DIP.	30800	LORCA	03	30	2009	064362383	0909	0909	100,48
301047730549	HAMZAOUI --- HASSAN	CM	ANTENA LOS SALOBR	30813	CAMPILLO	03	30	2009	059185819	0809	0809	100,48
301047730549	HAMZAOUI --- HASSAN	CM	ANTENA LOS SALOBR	30813	CAMPILLO	03	30	2009	064362585	0909	0909	100,48
301047754801	VALERO TOLEDO JOFFRE MIL	CL	MOLINO 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	057983322	0809	0809	50,24
301047754801	VALERO TOLEDO JOFFRE MIL	CL	MOLINO 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	063129271	0909	0909	33,49
301047775413	PERUGACHI QUIMBIULCO MIG	CL	VISTA ALEGRE APDO	30816	HOYA LA	03	30	2009	059186829	0809	0809	37,68
301047775413	PERUGACHI QUIMBIULCO MIG	CL	VISTA ALEGRE APDO	30816	HOYA LA	03	30	2009	064363700	0909	0909	79,55
301047789456	ZEMRI --- SAID	CL	ANTONIO RAMOS 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	057984332	0809	0809	96,29
301047789456	ZEMRI --- SAID	CL	ANTONIO RAMOS 6	30593	PALMA LA	03	30	2009	063129978	0909	0909	100,48
301047812290	SABIR --- ABDESSADEK	CL	RAMBLA LA PINILLA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064364306	0909	0909	87,92
301047821182	ECH CHARYF --- AZIZ	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	059187637	0809	0809	100,48
301047821182	ECH CHARYF --- AZIZ	CL	CHARCO 20	30800	LORCA	03	30	2009	064364609	0909	0909	100,48
301047822495	ZHOR --- BOUSAID	CL	EDUARDO MARQUINA	30203	CARTAGENA	03	30	2009	057984736	0809	0809	23,45
301047826842	BOUHALI --- ALI	AV	SANTA CLARA 14	30800	LORCA	03	30	2009	059188041	0809	0809	100,48
301047837754	SINGH --- NIRMAL	CL	RIO DE LA PLATA,	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	059999508	0809	0809	100,48
301047845232	SAID --- FARID	CL	SANTA CLARA 14	30800	LORCA	03	30	2009	064365316	0909	0909	71,17
301047851292	DILAOUI --- KHALID	CL	BEATAS 3	30201	CARTAGENA	03	30	2009	057985140	0809	0809	16,75
301047865339	AGUALONGO AGUALONGO MARC	CL	MARIA AGUSTINA 20	30800	LORCA	03	30	2009	059189051	0809	0809	83,74
301047865339	AGUALONGO AGUALONGO MARC	CL	MARIA AGUSTINA 20	30800	LORCA	03	30	2009	064365821	0909	0909	100,48
301047870187	BARRIOS ROMERO FELIPA	CL	PEREZ CASAS 23	30800	LORCA	03	30	2009	059189253	0809	0809	100,48
301047870288	TOAPANTA PIÐAN JORGE HER	CT	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059189354	0809	0809	37,68
301047870288	TOAPANTA PIÐAN JORGE HER	CT	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064366023	0909	0909	37,68
301047882315	ASEN YORDANOV IVANOV	CL	LA COPA 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059189960	0809	0809	90,43
301047907977	PARKASH --- SOM	CL	FELICITO MANZANAR	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060000720	0809	0809	100,48
301047941929	EL MOSTAFA --- SAMIM	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2009	059191172	0809	0809	15,91
301047941929	EL MOSTAFA --- SAMIM	CL	ANTONIO MACHADO 7	30800	LORCA	03	30	2009	064367740	0909	0909	29,30
301047960016	EL FAKIR --- MOHAMED	CT	BENIEL-ZENETA 94	30130	BENIEL	03	30	2009	062837059	0909	0909	100,48
301047964965	ALTAMIRANO BUSTOS JAIME	CT	DE GRANADA 53	30800	LORCA	03	30	2009	064368548	0909	0909	100,48
301047979416	SINGH --- JAGJIT	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060001932	0809	0809	36,84
301048033673	RYAD BOUCHERIT ABDELGHAN	CL	DR. TAPIA MARTINE	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057986554	0809	0809	100,48
301048033673	RYAD BOUCHERIT ABDELGHAN	CL	DR. TAPIA MARTINE	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063132103	0909	0909	80,39
301048069342	PUGA ALULIMA MANUEL JESU	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	059194509	0809	0809	96,29
301048069342	PUGA ALULIMA MANUEL JESU	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	064370871	0909	0909	62,80

301048074291	AUMALA VEGA ADRIANA LORE	AV	CONSTITUCION 10	30870	MAZARRON	03	30	2009	059194610	0809	0809	25,12
301048090560	PASACA SANCHEZ ANITA PAT	AV	VENDIMIA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059195317	0809	0809	96,29
301048112081	ZAMHARI --- ABDERRAHMAN	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	059195620	0809	0809	62,80
301048112081	ZAMHARI --- ABDERRAHMAN	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	064372083	0909	0909	100,48
301048143508	MEFTAH --- YAHYA	PL	SAN ANTONIO 9	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060003851	0809	0809	96,29
301048162908	STROEBEL TABABARY FREDDY	CL	CERVANTES 12	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	059195923	0809	0809	96,29
301048164221	VIVANCO HUANCA EDWIN PAT	CL	VIGO 11	30300	CARTAGENA	03	30	2009	057987160	0809	0809	79,55
301048164221	VIVANCO HUANCA EDWIN PAT	CL	VIGO 11	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063132507	0909	0909	79,55
301048182005	EL HAMDAOUI --- MOHAMED	ZZ	VEREDA CASILLA 55	30800	LORCA	03	30	2009	059196327	0809	0809	58,61
301048217569	DIB --- MUSTAPHA	CL	RIO GABRIEL 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060004558	0809	0809	50,24
301048243538	HERNANDEZ FLORES JUAN CA	AV	JUAN CARLOS I 43	30800	LORCA	03	30	2009	059198448	0809	0809	16,75
301048243538	HERNANDEZ FLORES JUAN CA	AV	JUAN CARLOS I 43	30800	LORCA	03	30	2009	064375218	0909	0909	16,75
301048246871	JIMENEZ JIMENEZ JOSE MIG	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	059198650	0809	0809	62,80
301048246871	JIMENEZ JIMENEZ JOSE MIG	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064375420	0909	0909	75,36
301048269810	RODRIGUEZ ASTULLA LIDIA	CL	MARTIN GUARDIOLA	30520	JUMILLA	03	30	2009	063603561	0909	0909	56,94
301048280722	PULGARIN CARPIO PATRICIA	CL	ERCILLA 7	30510	YECLA	03	30	2009	058438616	0809	0809	52,12
301048281732	GUIJARRO MATA LANDY MAGA	CL	VASCO DE GAMA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	059199458	0809	0809	100,48
301048281732	GUIJARRO MATA LANDY MAGA	CL	VASCO DE GAMA 5	30850	TOTANA	03	30	2009	064376228	0909	0909	100,48
301048299920	ESPINOZA ARMIJOS JIMMY P	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	059199660	0809	0809	100,48
301048299920	ESPINOZA ARMIJOS JIMMY P	AL	POETA GIMENO CAST	30800	LORCA	03	30	2009	064376430	0909	0909	87,92
301048315175	TUALA PILAPANTA SEGUNDO	CL	PRESBITERO RODRIG	30850	TOTANA	03	30	2009	059199862	0809	0809	100,48
301048315175	TUALA PILAPANTA SEGUNDO	CL	PRESBITERO RODRIG	30850	TOTANA	03	30	2009	064376733	0909	0909	83,74
301048330232	SABBAR --- ABDERRAHMAN	CL	CERVANTES 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	065195573	0909	0909	100,48
301048338619	KHANFRI --- KHALID	AV	JUAN CARLOS I 44	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059535928	0809	0809	75,36
301048347612	SAADOUN --- MAAMAR	CL	ANTONIO LORENTE 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064377541	0909	0909	20,10
301048348622	MOREIRA LOOR LUPERCIO AN	CL	MUSSO VALIENTE 3	30800	LORCA	03	30	2009	064377743	0909	0909	20,93
301048376813	TAMAY GUAMAN SEGUNDO PAS	CL	MAESTRO BOLERO 38	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	060006174	0809	0809	100,48
301048376813	TAMAY GUAMAN SEGUNDO PAS	CL	MAESTRO BOLERO 38	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	065195775	0909	0909	83,74
301048399849	CUJI MOPOSITA LUIS ALONS	CL	INMACULADA CONCEP	30600	ARCHENA	03	30	2009	063604773	0909	0909	100,48
301048420966	EL MEDKOURI --- SAID	CN	LA TORRE SALOBRAL	30813	PURIAS	03	30	2009	059202286	0809	0809	71,17
301048420966	EL MEDKOURI --- SAID	CN	LA TORRE SALOBRAL	30813	PURIAS	03	30	2009	064378955	0909	0909	37,68
301048421976	ROCHA LOZA NELSON	CL	BOLIVIA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	059202387	0809	0809	96,29
301048428545	POPA --- MARIUS VALENTIN	AV	GRAN VIA 32	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064379157	0909	0909	93,78
301048433801	FERNANDEZ SERPA LUIS EDU	AL	DE LOS TRISTES 6	30800	LORCA	03	30	2009	059202791	0809	0809	33,49
301048433801	FERNANDEZ SERPA LUIS EDU	AL	DE LOS TRISTES 6	30800	LORCA	03	30	2009	064379359	0909	0909	8,38
301048438649	OUARETS --- BRAHIM	CL	SALVADOR 7	30850	TOTANA	03	30	2009	064379662	0909	0909	16,75
301048451682	PILATAGSI MOPOSITA CESAR	CL	SAN IDELFONSO 31	30850	TOTANA	03	30	2009	059203094	0809	0809	87,92
301048451682	PILATAGSI MOPOSITA CESAR	CL	SAN IDELFONSO 31	30850	TOTANA	03	30	2009	064379864	0909	0909	46,06
301048462901	JORA COLQUE MARIO	CL	ECUADOR 18	30600	ARCHENA	03	30	2009	058440535	0809	0809	10,04
301048639622	SOLANO SOLANO MANUEL MAR	CL	EMPEDRADA 8	30800	LORCA	03	30	2009	059206835	0809	0809	100,48
301048685795	AMAGUAYA PILCO HOLGER MI	CL	OBISPO PEDRO BARR	30011	MURCIA	03	30	2009	059537443	0809	0809	92,10
301048721363	KAKAO --- MUSSA	CL	CUATRO SANTOS 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057991507	0809	0809	100,48
301048721363	KAKAO --- MUSSA	CL	CUATRO SANTOS 1	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063137456	0909	0909	100,48
301048729245	CALVA JIRON LUIS ALBERTO	CL	CAVA 50	30800	LORCA	03	30	2009	059208552	0809	0809	100,48
301048729245	CALVA JIRON LUIS ALBERTO	CL	CAVA 50	30800	LORCA	03	30	2009	064384413	0909	0909	50,24
301048740460	MONTACHANA LEMACHE CESAR	AV	PORTUGAL 13	30800	LORCA	03	30	2009	059208754	0809	0809	100,48
301048740460	MONTACHANA LEMACHE CESAR	AV	PORTUGAL 13	30800	LORCA	03	30	2009	064384716	0909	0909	46,06
301048761678	SAULA LOJA RAFAEL	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	059209360	0809	0809	100,48
301048761678	SAULA LOJA RAFAEL	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064385221	0909	0909	75,36
301048807653	MAINATO HUMALA LUIS GERA	CT	NACIONAL 340,JUNT	30816	HOYA LA	03	30	2009	059209966	0809	0809	50,24
301048807653	MAINATO HUMALA LUIS GERA	CT	NACIONAL 340,JUNT	30816	HOYA LA	03	30	2009	064385827	0909	0909	66,98
301048837460	LAHROURI --- SAID	CL	CARIBE, 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060011531	0809	0809	71,17
301048837460	LAHROURI --- SAID	CL	CARIBE, 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065201435	0909	0909	92,10
301048859587	JALLAL --- ALIAA	CL	TOMAS AQUINO ARDE	30800	LORCA	03	30	2009	059210875	0809	0809	80,39
301048871210	SLAMA --- JAOUAD	CM	DE ENMEDIO 5	30815	TERCIA	03	30	2009	059211885	0809	0809	100,48
301048871210	SLAMA --- JAOUAD	CM	DE ENMEDIO 5	30815	TERCIA	03	30	2009	064387645	0909	0909	79,55
301048877977	MEHDI --- SALAH	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	059212087	0809	0809	37,68
301048877977	MEHDI --- SALAH	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064387948	0909	0909	16,75
301048896165	GARCES CABRERA EDWIN HUM	ZZ	VALDIO 123	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	059212390	0809	0809	100,48
301048896165	GARCES CABRERA EDWIN HUM	ZZ	VALDIO 123	30893	ALMENDRICOS	03	30	2009	064388251	0909	0909	100,48
301048896771	ZROUDI --- M BAREK	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	059212491	0809	0809	100,48
301048896771	ZROUDI --- M BAREK	CL	MUSSO FONTES 1	30800	LORCA	03	30	2009	064388352	0909	0909	100,48
301048897276	ASNINA --- ABDELLATIF	CL	CALVARIO VIEJO 51	30800	LORCA	03	30	2009	064388453	0909	0909	20,93
301048910414	SALHI --- ABDELMOULA	CL	LA PARRA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	059212996	0809	0809	100,48
301048910414	SALHI --- ABDELMOULA	CL	LA PARRA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	064389059	0909	0909	100,48
301048915767	LEDEZMA SANCHEZ SENON	AV	SANTA CLARA 46	30800	LORCA	03	30	2009	064389261	0909	0909	62,80
301048924659	NAVA ROJAS CARLOS	CL	MAYOR 23	30816	HOYA LA	03	30	2009	059213303	0809	0809	12,56
301048924659	NAVA ROJAS CARLOS	CL	MAYOR 23	30816	HOYA LA	03	30	2009	064389665	0909	0909	12,56
301048925265	OUBANE --- MOHAMED	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	059213404	0809	0809	66,98
301048925265	OUBANE --- MOHAMED	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064389766	0909	0909	41,87
301048932137	JIMENEZ POMA JORGE BALTA	CL	LOS LUISOS, 21	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	060013147	0809	0809	79,55
301048932137	JIMENEZ POMA JORGE BALTA	CL	LOS LUISOS, 21	30710	ALCAZARES L	03	30	2009	065203051	0909	0909	66,98
301048961439	BAHSINE --- HAMMOU	CT	DE ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059538958	0809	0809	100,48
301048961439	BAHSINE --- HAMMOU	CT	DE ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064721788	0909	0909	75,36
301049018023	CHRIF --- EL KEBIR	CM	- MARCCHENA CONDO	30815	MARCHENA	03	30	2009	059215424	0809	0809	100,48
301049018023	CHRIF --- EL KEBIR	CM	- MARCCHENA CONDO	30815	MARCHENA	03	30	2009	064391685	0909	0909	100,48
301049077536	LAHRIMI --- OMAR	ZZ	LAS LIBRILLERAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	064392901	0909	0909	50,24
301049091781	GIURGIUVEANU --- ANA MAR	CL	LA CRUZ 3	30562	CEUTI	03	30	2009	064393305	0909	0909	66,98
301049122804	EL BAY --- JAMAL	CL	LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2009	059217747	0809	0809	100,48
301049122804	EL BAY --- JAMAL	CL	LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2009	064394012	0909	0909	100,48
301049170900	ACOSTA ALMIRON PABLO GIL	CL	ECUADOR 18	30600	ARCHENA	03	30	2009	059218555	0809	0809	100,48
301049171708	OUAHBI --- CHERKI	PJ	SANTA GERTRUDIS 9	30815	MARCHENA	03	30	2009	059218656	0809	0809	100,48
301049171708	OUAHBI --- CHERKI	PJ	SANTA GERTRUDIS 9	30815	MARCHENA	03	30	2009	064394921	0909	0909	100,48
301049182317	LITARDO GUERRERO CESAR G	AV	DE PORTUGAL 12	30800	LORCA	03	30	2009	059218757	0809	0809	100,48
301049182317	LITARDO GUERRERO CESAR G	AV	DE PORTUGAL 12	30800	LORCA	03	30	2009	064395022	0909	0909	100,48
301049209393	STOYANOVA --- ELENA BOZH	CL	INFANTE JUAN MANU	30800	LORCA	03	30	2009	059219767	0809	0809	100,48
301049209393	STOYANOVA --- ELENA BOZH	CL	INFANTE JUAN MANU	30800	LORCA	03	30	2009	064396234	0909	0909	83,74
301049210003	ILIEVA --- SANA DIMITROV	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	059219969	0809	0809	66,98
301049210003	ILIEVA --- SANA DIMITROV	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	064396436	0909	0909	100,48

301049216871	LACHHAB --- ABDELKARIM	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059539564	0809	0809	100,48
301049216871	LACHHAB --- ABDELKARIM	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064722600	0909	0909	100,48
301049292754	MOUSSAOUI --- ABDELMOUME	CL	SAN FELIPE 36	30510	YECLA	03	30	2009	058449730	0809	0809	100,48
301049292754	MOUSSAOUI --- ABDELMOUME	CL	SAN FELIPE 36	30510	YECLA	03	30	2009	063616695	0909	0909	96,29
301049302353	FOUATMIA --- DJILLALI	AV	SANTA CLARA 14	30800	LORCA	03	30	2009	064397850	0909	0909	46,88
301049312861	RAAI --- SAID	CL	CAMINO ENMEDIO 34	30006	PUENTE TOCIN	03	30	2009	057707072	0809	0809	100,48
301049314881	LARICHI --- MOHAMED	AV	LIBERTAD 28	30589	RAMOS LOS	03	30	2009	057707173	0809	0809	100,48
301049314881	LARICHI --- MOHAMED	AV	LIBERTAD 28	30589	RAMOS LOS	03	30	2009	062849789	0909	0909	100,48
301049332160	LAMASAADA --- SAID	LG	DE ENMEDIO CASAS	30800	LORCA	03	30	2009	059221686	0809	0809	100,48
301049332160	LAMASAADA --- SAID	LG	DE ENMEDIO CASAS	30800	LORCA	03	30	2009	064398355	0909	0909	100,48
301049342668	EL HAJ --- TOURIYA	CL	PALMA 14	30201	CARTAGENA	03	30	2009	063141496	0909	0909	16,75
301049367930	EL ALLAM --- MOHAMMED	CL	TOMAS SOLER 2	30800	LORCA	03	30	2009	064398961	0909	0909	8,38
301049368637	ZAMBRANO ARTEAGA RUBEN D	CL	ALFONSO X EL SABI	30870	MAZARRON	03	30	2009	064399062	0909	0909	16,75
301049375509	FADILI --- BOUZEKRI	ZZ	ERMITA DE RAMONET	30800	LORCA	03	30	2009	059222801	0809	0809	79,55
301049375509	FADILI --- BOUZEKRI	ZZ	ERMITA DE RAMONET	30800	LORCA	03	30	2009	064399567	0909	0909	100,48
301049422187	ZARHNOUN --- HAMID	CL	ZAPATERIA 23	30800	LORCA	03	30	2009	059223508	0809	0809	100,48
301049422187	ZARHNOUN --- HAMID	CL	ZAPATERIA 23	30800	LORCA	03	30	2009	064400274	0909	0909	100,48
301049437951	CARDENAS CARDENAS ROMAN	CL	LUIS DE PERALTA 9	30800	LORCA	03	30	2009	059223811	0809	0809	100,48
301049437951	CARDENAS CARDENAS ROMAN	CL	LUIS DE PERALTA 9	30800	LORCA	03	30	2009	064400476	0909	0909	83,74
301049441385	DANSO --- ASARE KWABENA	CL	DO±A ANA ROMERO 1	30800	LORCA	03	30	2009	059224013	0809	0809	100,48
301049441385	DANSO --- ASARE KWABENA	CL	DO±A ANA ROMERO 1	30800	LORCA	03	30	2009	064400678	0909	0909	100,48
301049451994	ABABOU --- MUSTAPHA	CM	LA CONDOMINA-BAR	30815	MARCHENA	03	30	2009	059224316	0809	0809	96,29
301049451994	ABABOU --- MUSTAPHA	CM	LA CONDOMINA-BAR	30815	MARCHENA	03	30	2009	064400981	0909	0909	100,48
301049452095	BAK --- ABDERRAHMAN	CL	LOS ANGELES 31	30800	LORCA	03	30	2009	059224417	0809	0809	100,48
301049452200	EL HARDI --- MUSTAPHA	LG	CONDOMINA 9999	30815	CONDOMINA L	03	30	2009	059224518	0809	0809	66,98
301049452200	EL HARDI --- MUSTAPHA	LG	CONDOMINA 9999	30815	CONDOMINA L	03	30	2009	064401183	0909	0909	100,48
301049463314	ABABOU --- SALAH	CL	VEREDA OLMILLOS 7	30815	TERCIA	03	30	2009	064401486	0909	0909	8,38
301049486451	EL ALAOUI --- TARIK	CT	DE AGUILAS,BUZON	30800	LORCA	03	30	2009	059225932	0809	0809	100,48
301049515753	BAHHAR --- RACHID	ZZ	IFRE PASTRANA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064403510	0909	0909	100,48
301049517571	CHIMBO ORTEGA WASHINGTON	CL	DE LA HOYA 17	30850	TOTANA	03	30	2009	059226639	0809	0809	25,12
301049517571	CHIMBO ORTEGA WASHINGTON	CL	DE LA HOYA 17	30850	TOTANA	03	30	2009	064403712	0909	0909	37,68
301049556775	SALDAÐA CRUZ HUGO	TR	JUAN CARLOS I___E	30800	LORCA	03	30	2009	059227144	0809	0809	100,48
301049556775	SALDAÐA CRUZ HUGO	TR	JUAN CARLOS I___E	30800	LORCA	03	30	2009	064404217	0909	0909	100,48
301049579209	FERNANDEZ GOMEZ VANESA	CL	BENJAMIN PALENCIA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059227851	0809	0809	87,92
301049582239	ZANZOUN --- ABDELKEBIR	AV	MURCIA 6	30709	ROLDAN	03	30	2009	062852722	0909	0909	62,80
301049606790	SAIBOU --- ZAKARI	CL	LA PAZ 6	30204	CARTAGENA	03	30	2009	057997163	0809	0809	45,22
301049606790	SAIBOU --- ZAKARI	CL	LA PAZ 6	30204	CARTAGENA	03	30	2009	063142914	0909	0909	9,22
301049616086	BOUJEMAAOUI --- EL KHATI	CL	CUATRO SANTOS 12	30202	CARTAGENA	03	30	2009	060019110	0809	0809	100,48
301049616086	BOUJEMAAOUI --- EL KHATI	CL	CUATRO SANTOS 12	30202	CARTAGENA	03	30	2009	065208610	0909	0909	100,48
301049621342	EL ALLAM --- SALAH	CL	PONCE DE LEON 4	30800	LORCA	03	30	2009	059228659	0809	0809	71,17
301049621342	EL ALLAM --- SALAH	CL	PONCE DE LEON 4	30800	LORCA	03	30	2009	064405530	0909	0909	50,24
301049623160	NAQRAOUI --- MOHAMMED	CL	CALLEJON QUIJERO	30011	MURCIA	03	30	2009	057710510	0809	0809	83,74
301049657516	BENATMANE --- MABROUK	CL	RIO MIÐO 17	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060019918	0809	0809	100,48
301049666307	SALIH --- ABDERRAHIM	ZZ	TIENDA DE LA HUER	30891	ESPARRAGAL	03	30	2009	064406035	0909	0909	100,48
301049675906	PARDO PANOZO FABIAN	CL	CERVANTES 43	30520	JUMILLA	03	30	2009	063621951	0909	0909	50,24
301049691363	AIDI --- MHAMED	ZZ	CA±ADA GALLEGO-PA	30870	MAZARRON	03	30	2009	064406742	0909	0909	8,38
301049722988	MADIOUNI --- SAID	CL	CARMEN 13	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057998779	0809	0809	100,48
301049725113	GHOULIMI --- HICHAM	CL	LARDINES 56	30870	MAZARRON	03	30	2009	059230982	0809	0809	12,56
301049725113	GHOULIMI --- HICHAM	CL	LARDINES 56	30870	MAZARRON	03	30	2009	064407550	0909	0909	100,48
301049741782	CARLIG --- ION PETRU	CM	PLANTONES DE MATA	30815	MARCHENA	03	30	2009	059231285	0809	0809	100,48
301049741782	CARLIG --- ION PETRU	CM	PLANTONES DE MATA	30815	MARCHENA	03	30	2009	064407853	0909	0909	100,48
301049743705	EL OMRANI --- EL BACHIR	CT	NUEVA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	059231689	0809	0809	100,48
301049743705	EL OMRANI --- EL BACHIR	CT	NUEVA 15	30816	HOYA LA	03	30	2009	064408156	0909	0909	100,48
301049743907	EL FARSAOUY --- ABDELAZI	CM	CAMPO DE AVIACION	30813	CAMPILLO	03	30	2009	059231790	0809	0809	100,48
301049752391	ARBOUCH --- ABDENBI	ZZ	VEREDA LOS VALERO	30800	PULGARA	03	30	2009	064408358	0909	0909	54,42
301049806147	ATIK --- EL HABIB	CT	MURCIA 9999	30815	TERCIA	03	30	2009	064409873	0909	0909	48,56
301049811504	EL FADLAOUI --- EL ARBI	ZZ	IFRE PASTRANA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059233915	0809	0809	100,48
301049811504	EL FADLAOUI --- EL ARBI	ZZ	IFRE PASTRANA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064410580	0909	0909	25,12
301049829082	EL AJJANI --- MOHAMMED	CL	SAN AGUSTIN 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063145439	0909	0909	100,48
301049833833	AYAT --- BRAHIN	CL	LARDINES ED. AVEN	30870	MAZARRON	03	30	2009	064410883	0909	0909	100,48
301049843331	MALEK --- SOUFIAN	CL	MUSSO FONTES, APO	30800	LORCA	03	30	2009	059235026	0809	0809	100,48
301049843331	MALEK --- SOUFIAN	CL	MUSSO FONTES, APO	30800	LORCA	03	30	2009	064411590	0909	0909	100,48
301049862832	MALU --- ABRAHIM UMA	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064412196	0909	0909	21,77
301049883949	EL ASRY --- ABDELKADER	CL	LOS VERAS 27	30800	LORCA	03	30	2009	059236238	0809	0809	100,48
301049883949	EL ASRY --- ABDELKADER	CL	LOS VERAS 27	30800	LORCA	03	30	2009	064412705	0909	0909	100,48
301049907086	ATIYA --- HICHAME	CL	CARRETERA DE LA G	30391	GUIA LA	03	30	2009	063146752	0909	0909	34,33
301049907591	DRISSI --- ABDELLATIF	CT	ALMENARA_EDIF. CU	30813	CAMPILLO	03	30	2009	059236945	0809	0809	20,93
301049907591	DRISSI --- ABDELLATIF	CT	ALMENARA_EDIF. CU	30813	CAMPILLO	03	30	2009	064413210	0909	0909	37,68
301049939927	ABDESSAMIE --- ZAHRA	CL	MURILLO 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	065214468	0909	0909	100,48
301049944169	BENQASIM --- HAMID	CM	HONDO 14	30815	MARCHENA	03	30	2009	059237551	0809	0809	29,30
301049957812	AMEZA GUZMAN HENRRY DARW	CL	REGION CANTABRA 2	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059237753	0809	0809	20,93
301049971249	EDELLOUFI --- MUSTAPHA	CL	PADRE GARCIA 41	30800	LORCA	03	30	2009	064414523	0909	0909	100,48
301049972057	IMAICELA JIMENEZ JHON FE	CL	SAN JOSE 6	30800	LORCA	03	30	2009	059238258	0809	0809	15,07
301049972057	IMAICELA JIMENEZ JHON FE	CL	SAN JOSE 6	30800	LORCA	03	30	2009	064414624	0909	0909	9,22
301049999945	AMIRI --- SALAH	CL	CALVARIO VIEJO 51	30800	LORCA	03	30	2009	059238864	0809	0809	100,48
301049999945	AMIRI --- SALAH	CL	CALVARIO VIEJO 51	30800	LORCA	03	30	2009	064415432	0909	0909	100,48
301050012675	HERRERA CONDORI JUVENAL	LG	PULGARA,VENTARIQU	30800	LORCA	03	30	2009	064416139	0909	0909	100,48
301050016113	DAHMANI --- FATIHA	CL	CERAMICA 3	30850	TOTANA	03	30	2009	059239773	0809	0809	100,48
301050016113	DAHMANI --- FATIHA	CL	CERAMICA 3	30850	TOTANA	03	30	2009	064416341	0909	0909	100,48
301050016618	MANSORI --- KHALID	LG	IFRE PASTRANA CAS	30870	MAZARRON	03	30	2009	064416442	0909	0909	96,29
301050028237	HAJBI --- KHADIJA	CL	LOS CAZADORES CAS	30876	MAZARRON	03	30	2009	059240379	0809	0809	71,17
301050028237	HAJBI --- KHADIJA	CL	LOS CAZADORES CAS	30876	MAZARRON	03	30	2009	064416846	0909	0909	58,61
301050043896	EL OUADANE --- MOHAMED	CL	ALEGRIA 10	30800	LORCA	03	30	2009	064417250	0909	0909	100,48
301050071481	HAFID --- MUSTAPHA	ZZ	EL CALAR	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064418361	0909	0909	37,68
301050085225	ZAHAF --- ABDERRAHMANE	CL	JUAN DE SOLIS 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	060026180	0809	0809	100,48
301050085225	ZAHAF --- ABDERRAHMANE	CL	JUAN DE SOLIS 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065216286	0909	0909	100,48
301050087952	LOPEZ RENDON CRISTIAN LU	CL	EPIFANIO IBAÐEZ 2	30510	YECLA	03	30	2009	063625890	0909	0909	92,10
301050091184	BOULGHAIT --- ABDELHADI	CN	BUCANOS 29	30813	PURIAS	03	30	2009	059242201	0809	0809	100,48
301050091184	BOULGHAIT --- ABDELHADI	CN	BUCANOS 29	30813	PURIAS	03	30	2009	064418765	0909	0909	100,48

301050185457	ANDONOV --- STOYAN HRIST	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	059243918	0809	0809	100,48
301050185457	ANDONOV --- STOYAN HRIST	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	064420482	0909	0909	71,17
301050185558	ALEKSANDROV --- VESELIN	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	064420583	0909	0909	40,19
301050185861	HRISTOVA --- ZORKA LUBOM	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	059244019	0809	0809	100,48
301050185861	HRISTOVA --- ZORKA LUBOM	CL	ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2009	064420684	0909	0909	79,55
301050186265	BOUKHRISS --- EL HOUSSIN	CL	JUAN XIII 16	30709	ROLDAN	03	30	2009	065217195	0909	0909	100,48
301050234159	YAHYAOUI --- MAATI	CM	CONDOMINA__BUZON	30815	MARCHENA	03	30	2009	059244928	0809	0809	100,48
301050234159	YAHYAOUI --- MAATI	CM	CONDOMINA__BUZON	30815	MARCHENA	03	30	2009	064421694	0909	0909	100,48
301050248307	EL BACHARY --- JAWAD	CT	FUENSANTA.SANTIAG	30010	MURCIA	03	30	2009	062856560	0909	0909	16,75
301050256791	TOUATI --- BELHADJI	CL	DON PELAYO 4	30520	JUMILLA	03	30	2009	063627308	0909	0909	31,81
301050271343	KADA --- MOHAMED	CL	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	058003732	0809	0809	37,68
301050271343	KADA --- MOHAMED	CL	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063150590	0909	0909	83,74
301050278316	TIBERIE --- PETRA	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057715156	0809	0809	19,26
301050278316	TIBERIE --- PETRA	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062857166	0909	0909	100,48
301050308022	OUARRASSI --- EL MOSTAFA	CM	DE LOS ABADES AL	30813	PURIAS	03	30	2009	059246140	0809	0809	100,48
301050308022	OUARRASSI --- EL MOSTAFA	CM	DE LOS ABADES AL	30813	PURIAS	03	30	2009	064423112	0909	0909	80,39
301050355613	CHAHMI --- CHAFIK	AV	VICENTE MEDINA 21	30620	FORTUNA	03	30	2009	053762408	0709	0709	8,38
301050355613	CHAHMI --- CHAFIK	AV	VICENTE MEDINA 21	30620	FORTUNA	03	30	2009	058462056	0809	0809	100,48
301050358340	KADDOURI --- FARIDA	CL	JUAN XXIII 13	30709	ROLDAN	03	30	2009	060029113	0809	0809	75,36
301050366828	ARBOUCH --- MOHAMED	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064424324	0909	0909	100,48
301050412193	TAMEDAHT --- MOHAMMED	CT	DE LA ALJORRA 24	30391	GUIA LA	03	30	2009	058004641	0809	0809	100,48
301050412193	TAMEDAHT --- MOHAMMED	CT	DE LA ALJORRA 24	30391	GUIA LA	03	30	2009	063151402	0909	0909	100,48
301050414318	AKDOUMI --- SAID	ZZ	LAS LIBRILLERAS	30800	LORCA	03	30	2009	064425132	0909	0909	50,24
301050415126	CHARIF --- ABDELHADI	ZZ	RAMONETE 107	30876	RAMONETE	03	30	2009	059248463	0809	0809	100,48
301050423210	BELAIDI --- ALLAL	LG	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059248766	0809	0809	83,74
301050451401	ZUMBA QUIZHPI MARTHA LUC	PZ	JOSE MAESTRE 2	30593	PALMA LA	03	30	2009	058004944	0809	0809	100,48
301050451401	ZUMBA QUIZHPI MARTHA LUC	PZ	JOSE MAESTRE 2	30593	PALMA LA	03	30	2009	063151705	0909	0909	96,29
301050455946	ABDENBI --- MOULOUD	CL	CALA DE CALNEGRE	30876	RAMONETE	03	30	2009	059249776	0809	0809	100,48
301050455946	ABDENBI --- MOULOUD	CL	CALA DE CALNEGRE	30876	RAMONETE	03	30	2009	064426344	0909	0909	100,48
301050461707	MABROUK --- DRISS	CL	EULOGIO PERIAGO 1	30800	LORCA	03	30	2009	064426546	0909	0909	100,48
301050486864	EL BACHARY --- ABDENABI	CR	FUENSANTA 32	30010	MURCIA	03	30	2009	057716267	0809	0809	100,48
301050486864	EL BACHARY --- ABDENABI	CR	FUENSANTA 32	30010	MURCIA	03	30	2009	062858479	0909	0909	46,06
301050490807	TAHHIRI --- EL MAHJOUB	ZZ	ALTOBORDO	30813	PURIAS	03	30	2009	059250483	0809	0809	37,68
301050490807	TAHHIRI --- EL MAHJOUB	ZZ	ALTOBORDO	30813	PURIAS	03	30	2009	064427051	0909	0909	25,12
301050499392	AOURARH --- NOUREDDINE	CL	ANGEL FERRAN 32	30593	PALMA LA	03	30	2009	058005853	0809	0809	100,48
301050499392	AOURARH --- NOUREDDINE	CL	ANGEL FERRAN 32	30593	PALMA LA	03	30	2009	063152816	0909	0909	100,48
301050501416	OUCHEN --- EL MOKHTAR	CL	MAESTRA DOLORES F	30709	TORRE PACHEC	03	30	2009	065223865	0909	0909	100,48
301050508991	BYA --- ADIL	CJ	QUIJERO BUENOS AI	30011	MURCIA	03	30	2009	057716772	0809	0809	100,48
301050510308	LAMJAFAR --- MOHAMMED	CL	PINTOR ALONSO DE	30800	LORCA	03	30	2009	059250786	0809	0809	30,14
301050510308	LAMJAFAR --- MOHAMMED	CL	PINTOR ALONSO DE	30800	LORCA	03	30	2009	064427354	0909	0909	100,48
301050537485	CHOUACHI --- AZZEDINE	ZZ	CAÐADA DE GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059251089	0809	0809	100,48
301050549916	GARVIZU RODRIGUEZ GUALBE	CL	BOLIVIA 4	30850	TOTANA	03	30	2009	064427758	0909	0909	12,56
301050554360	EL MALLOULI --- SAID	CL	SUBIDA SAN DIEGO	30203	CARTAGENA	03	30	2009	058005954	0809	0809	100,48
301050554360	EL MALLOULI --- SAID	CL	SUBIDA SAN DIEGO	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063153018	0909	0909	100,48
301050572548	DAOUI --- ABDELHAK	CL	FLORIDABLANCA 8	30800	LORCA	03	30	2009	064428263	0909	0909	100,48
301050603668	TAHIRI --- MOULOUD	CM	ABADES 9999	30813	ALTOBORDO	03	30	2009	059251800	0809	0809	58,61
301050603668	TAHIRI --- MOULOUD	CM	ABADES 9999	30813	ALTOBORDO	03	30	2009	064428667	0909	0909	62,80
301050627819	BOUBKER --- MAMOUNI	CL	RIO TAJO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060035274	0809	0809	100,48
301050635600	EL GHARBAOUI --- ABDELAZ	CL	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059251901	0809	0809	46,06
301050651764	CHAKOUR --- HICHAN	PB	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064429475	0909	0909	100,48
301050674905	GRAJEDA NOGALES ELENA	CL	CRISTOBAL COLON 8	30850	LEBOR BAJO	03	30	2009	059252810	0809	0809	100,48
301050674905	GRAJEDA NOGALES ELENA	CL	CRISTOBAL COLON 8	30850	LEBOR BAJO	03	30	2009	064429778	0909	0909	96,29
301050700062	ELAFI --- SAID	CL	MUSICO GALLON 3	30800	LORCA	03	30	2009	064430081	0909	0909	25,12
301050705722	EL MASAKKAR --- ABDELHAK	CL	RIO TAJO 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060036082	0809	0809	100,48
301050759575	SALHI --- MESSAOUDA	CL	RIO VOLGA 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060036890	0809	0809	79,55
301050759575	SALHI --- MESSAOUDA	CL	RIO VOLGA 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065227808	0909	0909	79,55
301050766750	EL ABDI --- HICHAM	CL	LUGAR CASA TEJADA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059254224	0809	0809	100,48
301050788372	SALAZ QUISHPE SANTOS ELG	CL	SAN MARCOS 12	30002	MURCIA	03	30	2009	057718489	0809	0809	79,55
301050788372	SALAZ QUISHPE SANTOS ELG	CL	SAN MARCOS 12	30002	MURCIA	03	30	2009	062860705	0909	0909	100,48
301050789685	BENIEDER --- TOUATI	CL	ANGEL 7	30850	TOTANA	03	30	2009	059254527	0809	0809	15,07
301050789685	BENIEDER --- TOUATI	CL	ANGEL 7	30850	TOTANA	03	30	2009	064431394	0909	0909	12,56
301050790901	ANNAB --- ABDELMAJID	CL	LA MAGDALENA 64	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	058008075	0809	0809	79,55
301050872137	ATIA --- MHAMMED	CL	UNION 8	30390	ALJORRA LA	03	30	2010	012284981	0909	0909	41,87
301050992173	PAZ SAKURA MARLENE	CL	AMARGURA 78	30520	JUMILLA	03	30	2009	063632863	0909	0909	58,61
301051002176	EL YAZID --- HAMID	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059544618	0809	0809	14,23
301051002176	EL YAZID --- HAMID	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064728458	0909	0909	100,48
301051016728	EL KIHEL --- HICHAM	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060039520	0809	0809	46,06
301051016728	EL KIHEL --- HICHAM	CL	CABEZO GORDO-LOS	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065231040	0909	0909	41,87
301051024711	LAMKHANTER --- RAHMA	ZZ	DP.RAMONETE LOS C	30800	LORCA	03	30	2009	059257153	0809	0809	100,48
301051024711	LAMKHANTER --- RAHMA	ZZ	DP.RAMONETE LOS C	30800	LORCA	03	30	2009	064433822	0909	0909	100,48
301051048454	RACHDI --- AMINA	AV	DE LA CONSTITUCIO	30870	MAZARRON	03	30	2009	059257355	0809	0809	100,48
301051048454	RACHDI --- AMINA	AV	DE LA CONSTITUCIO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064434024	0909	0909	100,48
301051065430	HAJBI --- ABDELLATIF	CL	GOYA 12	30562	CEUTI	03	30	2009	058467817	0809	0809	83,74
301051065430	HAJBI --- ABDELLATIF	CL	GOYA 12	30562	CEUTI	03	30	2009	063633368	0909	0909	100,48
301051138481	SLAVOV --- ASEN ANGELOV	CL	JUAN RAMON JIMENE	30520	JUMILLA	03	30	2009	058468726	0809	0809	36,84
301051273877	ZOUDHAIR --- HASSAN	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064437155	0909	0909	14,23
301051346023	AAOUISSI --- ZINEB	CL	SIERRA CARRACOY 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065232858	0909	0909	41,87
301051375022	HAJJI --- ABDELKRIM	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	060041843	0809	0809	100,48
301051375022	HAJJI --- ABDELKRIM	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065233262	0909	0909	67,82
301051395735	ALVARADO --- MARCO ANTON	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	059261294	0809	0809	58,61
301051395735	ALVARADO --- MARCO ANTON	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	064438569	0909	0909	41,87
301051447770	MANCHAY CASTILLO ELFER A	TR	RAMON Y CAJAL 18	30800	LORCA	03	30	2009	059261904	0809	0809	12,56
301051447770	MANCHAY CASTILLO ELFER A	TR	RAMON Y CAJAL 18	30800	LORCA	03	30	2009	064439579	0909	0909	12,56
301051452622	LAOULIDI --- NORDINE	CL	PASEO LOS ANGELES	30800	LORCA	03	30	2009	059262005	0809	0809	41,87
301051452622	LAOULIDI --- NORDINE	CL	PASEO LOS ANGELES	30800	LORCA	03	30	2009	064439680	0909	0909	29,30
301051471214	EZZAKRAOUI --- ABDERRASA	LG	LAS LOMAS DEL PIM	30876	MAZARRON	03	30	2009	064439781	0909	0909	71,17
301051477981	AIT OUKAROU --- RACHID	ZZ	CA±ADA GALLEGO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059262308	0809	0809	100,48
301051481621	EL AZRI --- ABDERRAHIM	ZZ	IFRE PASTRANA BAR	30876	MAZARRON	03	30	2009	064439983	0909	0909	100,48
301051508802	DURAN BALAREZO LUIS FRED	CL	EL RISCAL 26	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059262813	0809	0809	100,48

301051508802	DURAN BALAREZO LUIS FRED	CL	EL RISCAL 26	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064440589	0909	0909	100,48
301051514660	ARSAFI --- FATTOUCHE	CL	GENERAL VARELA 12	30740	SAN PEDRO DE	03	30	2009	060043459	0809	0809	100,48
301051526986	GUALAN JAPON LUZ BEATRIZ	CL	POZO CABILDO 38	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059263015	0809	0809	83,74
301051526986	GUALAN JAPON LUZ BEATRIZ	CL	POZO CABILDO 38	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	064440791	0909	0909	46,06
301051564776	CHAGLLA GOMEZ MARIANO VI	CL	CARAVACA 25	30510	YECLA	03	30	2009	063637917	0909	0909	23,45
301051584176	EL YAZIDI --- ABDELAZIZ	CL	ANDRES 19	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059545527	0809	0809	25,12
301051584176	EL YAZIDI --- ABDELAZIZ	CL	ANDRES 19	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064729468	0909	0909	46,06
301051607721	FATHI --- BOUALAM	LG	FINCA TORRE OVIED	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063160088	0909	0909	100,48
301051616613	EL MAHDAOUY --- EL HASSA	PB	IFRE CA±ADA DE GA	30876	MAZARRON	03	30	2009	059264126	0809	0809	100,48
301051647632	MAJIDI --- MOHAMMED	CL	HORNO 74	30800	LORCA	03	30	2009	059264833	0809	0809	92,10
301051647632	MAJIDI --- MOHAMMED	CL	HORNO 74	30800	LORCA	03	30	2009	064442916	0909	0909	96,29
301051649248	SGHIR SAADOUN MOHAMED	CL	ANTONIO LORENTE 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059264934	0809	0809	100,48
301051649248	SGHIR SAADOUN MOHAMED	CL	ANTONIO LORENTE 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064443017	0909	0909	100,48
301051658544	KELAI --- AZIZ	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058014240	0809	0809	100,48
301051658544	KELAI --- AZIZ	CL	SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063160896	0909	0909	41,87
301051667941	EL MANNIZI --- ABDELAZIZ	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	059265237	0809	0809	100,48
301051667941	EL MANNIZI --- ABDELAZIZ	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064443320	0909	0909	25,12
301051669557	BEN AISSI --- YOUSSEF	LG	LOMAS DEL PIMENTO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064443421	0909	0909	25,12
301051674611	YORDANOVA IVANOVA MARIYA	CL	LA COPA 3	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059265439	0809	0809	16,75
301051680267	MOUTHIF --- JAMAL	CL	CORREDERA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059265540	0809	0809	96,29
301051680267	MOUTHIF --- JAMAL	CL	CORREDERA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064443522	0909	0909	100,48
301051693506	SAADOUNE --- AICHA	CL	ANTONIO_LORENTE 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	059265742	0809	0809	100,48
301051693506	SAADOUNE --- AICHA	CL	ANTONIO_LORENTE 1	30892	LIBRILLA	03	30	2009	064443623	0909	0909	100,48
301051732407	GHEORGHE --- ADRIANA	PZ	CIUDAD JARDIN 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	059266449	0809	0809	100,48
301051732407	GHEORGHE --- ADRIANA	PZ	CIUDAD JARDIN 8	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064444633	0909	0909	30,14
301051736043	ESSAOUI --- ABDERRAHMAN	ZZ	LA COSTERA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064444734	0909	0909	100,48
301051747056	ABDELHAMID --- RAMDANI	CL	DOLORES CORVERA 1	30153	CORVERA	03	30	2009	064730175	0909	0909	79,55
301051827181	KUMAR --- NARESH	CL	UNION 8	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058015553	0809	0809	79,55
301051827181	KUMAR --- NARESH	CL	UNION 8	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063162112	0909	0909	87,92
301051829205	HINA --- LAHCEN	AV	JUAN CARLOS I 87	30800	LORCA	03	30	2009	064446249	0909	0909	29,30
301051843450	ABREGO GAMEZ ALFREDO EMM	CM	PAGO BARRANCO 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	058475796	0809	0809	33,49
301051843450	ABREGO GAMEZ ALFREDO EMM	CM	PAGO BARRANCO 3	30600	ARCHENA	03	30	2009	063641351	0909	0909	79,55
301051860426	RGUIG --- KOUIDER	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	059268772	0809	0809	54,42
301051860426	RGUIG --- KOUIDER	CL	DEL PINO 19	30870	MAZARRON	03	30	2009	064447158	0909	0909	58,61
301051863961	CHERRAJ --- KHALID ECH	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	059268873	0809	0809	100,48
301051876792	EL ARFAOUI --- ABDERRRAH	ZZ	CASA TEJADA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064447562	0909	0909	100,48
301051904175	HALI --- RACHID	CL	ESCULTOR REQUENA	30593	PALMA LA	03	30	2009	058016260	0809	0809	100,48
301051904175	HALI --- RACHID	CL	ESCULTOR REQUENA	30593	PALMA LA	03	30	2009	063162718	0909	0909	100,48
301051931053	VILLA LARA PEDRO XAVIER	BO	MAESTRES 32	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059546638	0809	0809	25,12
301051931053	VILLA LARA PEDRO XAVIER	BO	MAESTRES 32	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064730680	0909	0909	100,48
301052014313	FRANGULEA --- PARASCHIVA	ZZ	ORTILLO	30811	ORTILLO	03	30	2009	059271705	0809	0809	79,55
301052014313	FRANGULEA --- PARASCHIVA	ZZ	ORTILLO	30811	ORTILLO	03	30	2009	064450491	0909	0909	54,42
301052060789	MORENO REQUENE WILSON	CL	NIÐO JESUS 29	30510	YECLA	03	30	2009	058478224	0809	0809	100,48
301052060789	MORENO REQUENE WILSON	CL	NIÐO JESUS 29	30510	YECLA	03	30	2009	063644078	0909	0909	23,45
301052076250	OUCHENNE --- MIMOUN	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	060049927	0809	0809	100,48
301052076250	OUCHENNE --- MIMOUN	CL	FRANCISCO OLIVER	30593	PALMA LA	03	30	2009	065240841	0909	0909	41,87
301052113737	HANDANI --- SAADIA	AV	FUERZAS ARMADAS 2	30800	LORCA	03	30	2009	059273523	0809	0809	11,87
301052147483	BOUSBA --- ADIL	ZZ	LOS CURAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	064452919	0909	0909	100,48
301052168907	SAHIR --- SOUMIA	CL	PADILLA 8	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	058018381	0809	0809	100,48
301052173250	ERRAHMANI --- MOHAMED	CL	PASEO DE LOS ANGE	30800	LORCA	03	30	2009	064453424	0909	0909	41,87
301052173553	EL ALOUI --- REDOUANE	CL	BEATAS, 3	30202	CARTAGENA	03	30	2009	063164637	0909	0909	30,98
301052219326	BOUMAAZA --- CHERKI	CL	MAYOR DE SAN JUAN	30800	LORCA	03	30	2009	059275139	0809	0809	100,48
301052219326	BOUMAAZA --- CHERKI	CL	MAYOR DE SAN JUAN	30800	LORCA	03	30	2009	064454333	0909	0909	83,74
301052229935	MANSSOURI --- CHAHIRA	CL	JUAN FERNADEZ 7	30204	CARTAGENA	03	30	2009	058018987	0809	0809	9,22
301052229935	MANSSOURI --- CHAHIRA	CL	JUAN FERNADEZ 7	30204	CARTAGENA	03	30	2009	063165344	0909	0909	16,75
301052242968	KADDOUHI --- MOHAMMED AM	CL	SALZILLO 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	060052351	0809	0809	21,77
301052279748	EL TYJANI --- CHERKAOUI	AV	FUERZAS ARMADAS 6	30800	LORCA	03	30	2009	059275846	0809	0809	66,98
301052290660	BOUROUMI --- MOHAMED	ZZ	PROLONGACION BOQU	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059548456	0809	0809	92,10
301052290660	BOUROUMI --- MOHAMED	ZZ	PROLONGACION BOQU	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064732401	0909	0909	100,48
301052294704	MAADANI --- KACEM	CM	ENMEDIO LA TERCIA	30800	LORCA	03	30	2009	064455444	0909	0909	38,52
301052302481	URBAS --- MINDAUGAS	CL	PROGRESO 20	30870	MAZARRON	03	30	2009	059276553	0809	0809	13,39
301052337039	JAOUAD --- MESNI	LG	CASA TEJADA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059277260	0809	0809	62,80
301052337039	JAOUAD --- MESNI	LG	CASA TEJADA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064456252	0909	0909	71,17
301052352193	ZAKOUR --- ABDELAZIZ	CL	ESPADA COLADA 3	30205	SAN ANTONIO	03	30	2009	063166758	0909	0909	100,48
301052380384	TALHA --- KHALID	CL	MANUEL BOBADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	059548658	0809	0809	100,48
301052380384	TALHA --- KHALID	CL	MANUEL BOBADILLA	30593	PALMA LA	03	30	2009	064732704	0909	0909	100,48
301052396956	CHAMBA RIOFRIO ORLANDO E	CL	SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	059277866	0809	0809	58,61
301052396956	CHAMBA RIOFRIO ORLANDO E	CL	SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	064456959	0909	0909	54,42
301052406656	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL	RIO JUCAR 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060056290	0809	0809	100,48
301052406656	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL	RIO JUCAR 20	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065246804	0909	0909	100,48
301052431312	GALLEGO CASTELLANOS JAVI	CL	RONDA NORTE 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058020809	0809	0809	100,48
301052431312	GALLEGO CASTELLANOS JAVI	CL	RONDA NORTE 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063167263	0909	0909	100,48
301052444850	AGUILAR APOLO YOLANDA RA	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	059548961	0809	0809	100,48
301052444850	AGUILAR APOLO YOLANDA RA	CL	MIGUEL DE UNAMUNO	30154	VALLADOLISES	03	30	2009	064733007	0909	0909	37,68
301052462836	EL HADHOUD --- EL HOUSSI	CL	RIO ASEL 73	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060057001	0809	0809	100,48
301052462836	EL HADHOUD --- EL HOUSSI	CL	RIO ASEL 73	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065247612	0909	0909	100,48
301052480620	TOMALA PEÐA JOSE JAVIER	CL	CABILDO 6	30813	ESCUCHA	03	30	2009	059278876	0809	0809	100,48
301052480620	TOMALA PEÐA JOSE JAVIER	CL	CABILDO 6	30813	ESCUCHA	03	30	2009	064457868	0909	0909	100,48
301052569233	SINGH --- LAKHWINDER	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060058011	0809	0809	33,49
301052569233	SINGH --- LAKHWINDER	CL	RIO LEREZ 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065248622	0909	0909	29,30
301052607528	MAISANCHE MONTACHANA NOR	CL	COLMERICO 17	30800	LORCA	03	30	2009	059280492	0809	0809	100,48
301052607528	MAISANCHE MONTACHANA NOR	CL	COLMERICO 17	30800	LORCA	03	30	2009	064459888	0909	0909	100,48
301052654412	SANCHEZ CHAMBA ELSA LILI	CL	ANTONETE GALVEZ 1	30709	ROLDAN	03	30	2009	060059021	0809	0809	77,03
301052660169	ZAKRAOUI --- ABDELAZIZ	LG	LOMA DEL PIMENTON	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064460292	0909	0909	8,38
301052735648	SARANGO TACUYA FREDI ALC	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	059281607	0809	0809	37,68
301052735648	SARANGO TACUYA FREDI ALC	CL	ESCRITOR ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	064461407	0909	0909	33,49
301052811430	PISU --- GHEORGHE OVIDIU	CT	GRANADA 59	30800	LORCA	03	30	2009	064462619	0909	0909	7,54
301052811531	PISU --- MIOARA	CT	GRANADA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064462720	0909	0909	7,54
301052830729	HADINI --- AZIZ	CL	MAESTRA CONSTANZA	30153	CORVERA	03	30	2009	059549870	0809	0809	100,48

301052830729	HADINI --- AZIZ	CL	MAESTRA CONSTANZA	30153	CORVERA	03	30	2009	064734017	0909	0909	100,48
301052848614	ANIS --- SALAH	CL	EULOGIO PERIAGO 4	30800	LORCA	03	30	2009	059283122	0809	0809	100,48
301052848614	ANIS --- SALAH	CL	EULOGIO PERIAGO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064463124	0909	0909	100,48
301052851038	EL FELLAHI --- CHERKAOUI	ZZ	CASA VERONICA GOM	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059283324	0809	0809	66,98
301052903376	LOZANO RUIZ MARIA MAGDAL	PZ	DE LOS ANGELES 3	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059675364	0809	0809	66,98
301052903376	LOZANO RUIZ MARIA MAGDAL	PZ	DE LOS ANGELES 3	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064861430	0909	0909	100,48
301052924796	LOPEZ PLAZAS ISABEL MARI	CL	ESPARTEROS 18	30880	AGUILAS	03	30	2009	064464639	0909	0909	100,48
301052990474	BOUALI --- ABDELAZIZ	CL	FLORIDA, 11	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060062859	0809	0809	96,29
301053026446	YEBOAH --- EMMANUEL KWAD	CL	ANA ROMERO 15	30800	LORCA	03	30	2009	059286657	0809	0809	100,48
301053026446	YEBOAH --- EMMANUEL KWAD	CL	ANA ROMERO 15	30800	LORCA	03	30	2009	064466457	0909	0909	100,48
301053046755	BOUTAHAR --- ABDERRAHMAN	CL	RECOBERO 25	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	058024243	0809	0809	79,55
301053099396	EL OIRDI --- AZIZ	CL	GUIRRETA 9999	30815	ALPORCHONES	03	30	2009	059286960	0809	0809	75,36
301053099396	EL OIRDI --- AZIZ	CL	GUIRRETA 9999	30815	ALPORCHONES	03	30	2009	064466861	0909	0909	100,48
301053105460	EL HAFIDI --- ABDELHAFID	LG	CASA DE PACO_(LOM	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064467063	0909	0909	16,75
301053166286	FAKER --- MOHAMED	LG	LOMA DEL PIMENTON	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064467568	0909	0909	100,48
301053181141	SINGH --- SANTOKH	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060064677	0809	0809	100,48
301053181141	SINGH --- SANTOKH	CL	RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065255288	0909	0909	75,36
301053193972	ZERIOUH --- AHMED	CL	RIO EBRO, 6	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065255591	0909	0909	79,55
301053194073	SUKHWINDER --- SINGH	CL	OPORTO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060064980	0809	0809	100,48
301053194073	SUKHWINDER --- SINGH	CL	OPORTO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065255692	0909	0909	100,48
301053206403	BOUICHE --- KHALID	ZZ	GAMARRAS	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059288273	0809	0809	50,24
301053206403	BOUICHE --- KHALID	ZZ	GAMARRAS	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064468477	0909	0909	75,36
301053206605	NICOLAS QUECANIA IGNACIO	CL	SAN ANTONIO 49	30510	YECLA	03	30	2009	058489540	0809	0809	100,48
301053206908	EL AOUNI --- EL HADI	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	058025455	0809	0809	100,48
301053206908	EL AOUNI --- EL HADI	CL	RIBERA DE SAN JAV	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063171307	0909	0909	37,68
301053262276	HALI --- AHMED	CL	NECTARINA 3	30593	PALMA LA	03	30	2009	058025758	0809	0809	100,48
301053273996	JARNIJ --- LARBI	CL	MAYOR DE SANTA MA	30800	LORCA	03	30	2009	059289586	0809	0809	100,48
301053273996	JARNIJ --- LARBI	CL	MAYOR DE SANTA MA	30800	LORCA	03	30	2009	064469588	0909	0909	100,48
301053284205	EL OUIRINI --- MORAD	CL	PASTORA 2	30002	MURCIA	03	30	2009	057730213	0809	0809	100,48
301053315123	SIGHRA --- FATIMA	CL	ALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	059290293	0809	0809	100,48
301053341694	MAMOUNI --- BOUJEMAA	CL	MOSCARETA 39	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058026364	0809	0809	100,48
301053341694	MAMOUNI --- BOUJEMAA	CL	MOSCARETA 39	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063172216	0909	0909	100,48
301053353721	SUKHDEV --- SINGH	CL	OPORTO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060066600	0809	0809	100,48
301053353721	SUKHDEV --- SINGH	CL	OPORTO 14	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065257110	0909	0909	100,48
301053390501	NASRI --- RACHID	CL	PEDRO CARCELES 14	30800	LORCA	03	30	2009	059291408	0809	0809	100,48
301053390501	NASRI --- RACHID	CL	PEDRO CARCELES 14	30800	LORCA	03	30	2009	064471208	0909	0909	100,48
301053417274	ZINBI --- HASSAN	LG	CASA DE GINES CAR	30870	MAZARRON	03	30	2009	059291711	0809	0809	96,29
301053473858	MITEVA --- RADKA SIMEONO	CL	CANTARERIA VIEJA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059292418	0809	0809	100,48
301053473858	MITEVA --- RADKA SIMEONO	CL	CANTARERIA VIEJA	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064472218	0909	0909	75,36
301053561259	CHAFIK --- FAHD	CL	REGIDOR ALFONSO F	30011	MURCIA	03	30	2009	057731425	0809	0809	25,96
301053649165	OUALI --- DRISS	CL	MAYOR 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	060069428	0809	0809	58,61
301053649165	OUALI --- DRISS	CL	MAYOR 26	30709	ROLDAN	03	30	2009	065259938	0909	0909	83,74
301053700291	DZHAMBAZOVA --- FILKA CH	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	059294337	0809	0809	100,48
301053700291	DZHAMBAZOVA --- FILKA CH	CL	MUSICO PEREZ DE T	30800	LORCA	03	30	2009	064474440	0909	0909	50,24
301053707769	ABDENBI --- SAID	LG	CAMINO REAL-BAR D	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059294539	0809	0809	50,24
301053707769	ABDENBI --- SAID	LG	CAMINO REAL-BAR D	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064474642	0909	0909	79,55
301053732122	DIARRA --- MODIBO	CL	PINTOR BALACA 54	30203	CARTAGENA	03	30	2009	058027879	0809	0809	100,48
301053732122	DIARRA --- MODIBO	CL	PINTOR BALACA 54	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063174236	0909	0909	75,36
301053738889	CHIRAKOV --- OGNYAN MAEV	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058495095	0809	0809	9,22
301053738889	CHIRAKOV --- OGNYAN MAEV	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063660751	0909	0909	31,81
301053738990	CHIRAKOVA --- ZYUMBYUL A	CL	AMARGURA 58	30520	JUMILLA	03	30	2009	058495196	0809	0809	9,22
301053808207	BEHADDI --- RACHID	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	059295650	0809	0809	100,48
301053808207	BEHADDI --- RACHID	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064475854	0909	0909	100,48
301053811035	ADNANI --- ABDELAZIZ	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	059295751	0809	0809	100,48
301053811035	ADNANI --- ABDELAZIZ	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064475955	0909	0909	100,48
301053854986	MOLINA SALAZAR ALFREDO F	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	059296155	0809	0809	100,48
301053854986	MOLINA SALAZAR ALFREDO F	CL	ANTONIO MACHADO 8	30800	LORCA	03	30	2009	064476359	0909	0909	100,48
301053872366	EL IDRISSI --- ABDELHAMI	LG	CASA ROJA-KM 10	30876	RAMONETE	03	30	2009	059296256	0809	0809	100,48
301053872366	EL IDRISSI --- ABDELHAMI	LG	CASA ROJA-KM 10	30876	RAMONETE	03	30	2009	064476460	0909	0909	100,48
301054192365	BOUZIOU --- HASSANE	CL	JUAN DE LA CIERVA	30870	MAZARRON	03	30	2009	059299690	0809	0809	79,55
301054364036	KASMI --- AHMED	CL	SANTA CONSTANZA 7	30850	TOTANA	03	30	2009	059300906	0809	0809	100,48
301054364036	KASMI --- AHMED	CL	SANTA CONSTANZA 7	30850	TOTANA	03	30	2009	064481312	0909	0909	100,48
301054372524	QASMI --- ABDENBI	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	049426205	0609	0609	100,48
301054372524	QASMI --- ABDENBI	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	054789190	0709	0709	100,48
301054372524	QASMI --- ABDENBI	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059553712	0809	0809	100,48
301054372524	QASMI --- ABDENBI	CT	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064736946	0909	0909	100,48
301054512162	GOLOGAN --- IONEL	AL	DE CERVANTES 89	30800	LORCA	03	30	2009	064483231	0909	0909	100,48
301054555208	RUBIO CASTILLO ANTONIO	CL	SAN RAFAEL 1	30510	YECLA	03	30	2009	063667219	0909	0909	16,75
301054638868	ABADI --- SAID	CL	SAN AGUSTIN 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058031721	0809	0809	46,06
301054638868	ABADI --- SAID	CL	SAN AGUSTIN 11	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063178377	0909	0909	92,10
301054732434	JAHIR --- MUSTAPHA	CT	HINOJAR 3	30816	HOYA LA	03	30	2009	059304643	0809	0809	100,48
301054732434	JAHIR --- MUSTAPHA	CT	HINOJAR 3	30816	HOYA LA	03	30	2009	064484847	0909	0909	100,48
301054738801	OLTEAN --- ANA	AV	DE CERVANTES 62	30800	LORCA	03	30	2009	064484948	0909	0909	38,52
301054739104	OLTEAN --- MOISE COSMIN	AL	CERVANTES 62	30800	LORCA	03	30	2009	064485049	0909	0909	7,54
301054805788	AYYAD --- MOSTAFA	CL	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	058032630	0809	0809	59,45
301054805788	AYYAD --- MOSTAFA	CL	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063179286	0909	0909	87,92
301054805889	ERRADI --- ABDERRAZAK	CL	PUNTAS DE CALNEGR	30876	CALNEGRE Y L	03	30	2009	059305047	0809	0809	33,49
301054806192	ADLANE --- MOHAMED	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059305148	0809	0809	79,55
301054806293	ABDALLAOUI --- EL MILOUD	CL	PALOMA 21	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058032731	0809	0809	100,48
301054806293	ABDALLAOUI --- EL MILOUD	CL	PALOMA 21	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063179387	0909	0909	100,48
301054821047	AMEQDOUF --- ABDESSALAM	ZZ	MARCHENA	30815	MARCHENA	03	30	2009	059305350	0809	0809	100,48
301054821047	AMEQDOUF --- ABDESSALAM	ZZ	MARCHENA	30815	MARCHENA	03	30	2009	064485857	0909	0909	100,48
301054844689	JIAR --- MOHAMMED	CL	LORCA 1	30600	ARCHENA	03	30	2009	058502068	0809	0809	100,48
301054844689	JIAR --- MOHAMMED	CL	LORCA 1	30600	ARCHENA	03	30	2009	063669542	0909	0909	83,74
301054857322	CONDORI CALIZAYA BONIFAC	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	059305855	0809	0809	100,48
301054857322	CONDORI CALIZAYA BONIFAC	CL	JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	03	30	2009	064486362	0909	0909	54,42
301054881974	SAADA --- SAID	CT	ROLDAN,CASERIO VA	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064737653	0909	0909	77,03
301054890664	DAHMANI --- ABDELLAH	CM	REAL ED.LOS IGNAC	30800	LORCA	03	30	2009	064487069	0909	0909	100,48
301055071429	GEORGIEV --- MILCHO MISH	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058504189	0809	0809	100,48

3010055071429	GEORGIEV --- MILCHO MISH	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063671360	0909	0909	83,74
3010055071631	MIHAYLOVA --- RADOSTINA	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058504290	0809	0809	100,48
3010055071631	MIHAYLOVA --- RADOSTINA	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063671461	0909	0909	83,74
3010055071732	GEORGIEVA --- NELI YULIY	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	063671562	0909	0909	92,10
3010055248857	EL AMARI --- YOUNES	CL	SALCILLO 9	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059681125	0809	0809	75,36
3010055248857	EL AMARI --- YOUNES	CL	SALCILLO 9	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064867187	0909	0909	100,48
3010055475088	ZEKRAOUI --- ZHORA	ZZ	LAS LIBRELLERAS_E	30876	RAMONETE	03	30	2009	059309491	0809	0809	100,48
3010055665654	QOSTAL --- MOHAMMED	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059310202	0809	0809	100,48
3010055690512	CHERGUI --- HADJ	CL	SALVADOR 7	30850	TOTANA	03	30	2009	064490406	0909	0909	7,54
3010055743456	EL HAFIDI --- SAID	CL	PONCE DE LEON, 4	30800	LORCA	03	30	2009	064490810	0909	0909	16,75
3010055750732	LOJA SAETEROS MIGUEL	CL	EL MOLINO 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	058034953	0809	0809	50,24
3010055750732	LOJA SAETEROS MIGUEL	CL	EL MOLINO 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2009	063181916	0909	0909	33,49
3010055833180	ALBUJA RECALDE JOSE VICT	AV	JUAN CARLOS I 143	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060079936	0809	0809	32,65
3010055833180	ALBUJA RECALDE JOSE VICT	AV	JUAN CARLOS I 143	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065269133	0909	0909	100,48
3010055858139	CHERIFI --- EL BOUAZZAOU	CL	FUNES 1	30800	LORCA	03	30	2009	059311212	0809	0809	54,42
3010055858139	CHERIFI --- EL BOUAZZAOU	CL	FUNES 1	30800	LORCA	03	30	2009	064491517	0909	0909	100,48
3010055868243	SHIPKOV --- MITKO ASENOV	CL	PEREZ CASAS 82	30800	LORCA	03	30	2009	059311313	0809	0809	100,48
3010055868243	SHIPKOV --- MITKO ASENOV	CL	PEREZ CASAS 82	30800	LORCA	03	30	2009	064491618	0909	0909	96,29
3010055907548	ES SALEHY --- HAFID	CL	DEL SOL 5	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064738562	0909	0909	100,48
3010055990101	SANOJCA --- KRZYSZTOF ED	PJ	ALMAZARA	30332	BALSAPINTADA	03	30	2009	058035660	0809	0809	8,44
3010055990808	AVALOS SORIA EDGAR VINIC	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	058509243	0809	0809	100,48
3010055990808	AVALOS SORIA EDGAR VINIC	CL	MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2009	063676818	0909	0909	100,48
3010056086289	BERRU GUALAN ANGEL RUBEN	CL	CARRIL CALDEREROS	30800	LORCA	03	30	2009	064493335	0909	0909	79,55
3010056089525	WAHJI --- MOHAMMED	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064493436	0909	0909	58,61
3010056129840	MANNEH --- KEBBA	CL	REGION VALENCIANA	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060081653	0809	0809	62,80
3010056145604	ATANASOVA --- GINKA MITK	CL	ASTURIAS 16	30800	LORCA	03	30	2009	059313535	0809	0809	100,48
3010056145604	ATANASOVA --- GINKA MITK	CL	ASTURIAS 16	30800	LORCA	03	30	2009	064494042	0909	0909	100,48
3010056145806	ATANASOV --- MIROSLAV	CL	ASTURIAS 16	30800	LORCA	03	30	2009	059313636	0809	0809	100,48
3010056145806	ATANASOV --- MIROSLAV	CL	ASTURIAS 16	30800	LORCA	03	30	2009	064494143	0909	0909	100,48
3010056166317	ZEMRANI --- MOHAMED	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2009	062881519	0909	0909	37,68
3010056181976	TRAMPOV --- VALERI LILKO	CL	EULOGIO PERIAGO-P	30800	LORCA	03	30	2009	064494547	0909	0909	50,24
3010056189959	SALI --- VALDANA	CL	CAMINO PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057737990	0809	0809	100,48
3010056189959	SALI --- VALDANA	CL	CAMINO PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062881620	0909	0909	83,74
3010056198851	RODRIGUEZ DE LA CRUZ JUA	CL	BURETE 12	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064494850	0909	0909	21,77
3010056374865	BAQINA --- ABDELGHANI	CL	JOAQUIN RODRIGO 2	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059314545	0809	0809	100,48
3010056374865	BAQINA --- ABDELGHANI	CL	JOAQUIN RODRIGO 2	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064495254	0909	0909	100,48
3010056388306	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058036771	0809	0809	79,55
3010056388306	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063183835	0909	0909	83,74
3010056545627	IVANOVA --- ALBENA	AV	FUERZAS ARMADAS 3	30800	LORCA	03	30	2009	064495557	0909	0909	41,87
3010056618880	ES SARHANY --- EL MAHDI	LG	RAMONETE 152	30800	LORCA	03	30	2009	059315151	0809	0809	33,49
3010056618880	ES SARHANY --- EL MAHDI	LG	RAMONETE 152	30800	LORCA	03	30	2009	064495860	0909	0909	100,48
3010056651721	VLASE --- VALENTINA	CL	ANA ROMERO 15	30800	LORCA	03	30	2009	059315353	0809	0809	12,56
3010056651721	VLASE --- VALENTINA	CL	ANA ROMERO 15	30800	LORCA	03	30	2009	064496062	0909	0909	8,38
3010056651822	LUNCA --- NICOLETA DOINA	CT	AGUILAS 724	30800	LORCA	03	30	2009	064496163	0909	0909	100,48
3010056666673	EZZEKRAOUI --- RACHID	LG	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059315858	0809	0809	79,55
3010056689208	MARGEAN --- ELISABETA	CL	ALTA 4	30800	LORCA	03	30	2009	059316868	0809	0809	100,48
3010056689208	MARGEAN --- ELISABETA	CL	ALTA 4	30800	LORCA	03	30	2009	064497476	0909	0909	33,49
3010056808032	AYYAD --- ZAID	CL	CRUZ DE PIEDRA 12	30510	YECLA	03	30	2009	063680151	0909	0909	79,55
3010056844913	DIOMANDE --- AMARA	PZ	CASIMIRO BONMATI	30203	CARTAGENA	03	30	2009	058037983	0809	0809	100,48
3010056886339	DOVALGIS --- KESTUTIS	CL	ESCUELAS 4	30162	SANTA CRUZ	03	30	2009	062882933	0909	0909	100,48
3010056925038	PACURAR --- MARIUS IONUT	CL	SAGUNTO 9	30530	CIEZA	03	30	2009	058512980	0809	0809	96,29
3010056925038	PACURAR --- MARIUS IONUT	CL	SAGUNTO 9	30530	CIEZA	03	30	2009	063681060	0909	0909	96,29
3010057034263	KOUDAD --- SAID	CL	JUAN SEBASTIAN EL	30709	ROLDAN	03	30	2009	065273476	0909	0909	79,55
3010057062858	SALLAM --- FOUAD	ZZ	LAS LEBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059318888	0809	0809	100,48
3010057084783	EL AOUNI --- SALAH	CL	LA MAGDALENA 9	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	058039195	0809	0809	100,48
3010057084783	EL AOUNI --- SALAH	CL	LA MAGDALENA 9	30397	MAGDALENA L	03	30	2009	063185956	0909	0909	100,48
3010057250390	ABDELLAH --- DAOUI	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2009	059319902	0809	0809	37,68
3010057250390	ABDELLAH --- DAOUI	CL	ESCULTOR DIMAS MO	30800	LORCA	03	30	2009	064500813	0909	0909	16,75
3010057251101	OCHEA --- GABRIEL	CM	CASA CASTILLO DIP	30816	HOYA LA	03	30	2009	059320003	0809	0809	100,48
3010057251101	OCHEA --- GABRIEL	CM	CASA CASTILLO DIP	30816	HOYA LA	03	30	2009	064500914	0909	0909	100,48
3010057274238	BARGACH --- MBARKA	CL	LUGAR LOS CAZADOR	30876	MAZARRON	03	30	2009	059320407	0809	0809	100,48
3010057291921	BEN HARARA --- MALIKA	CM	DE LAS ZAHURDAS	30800	LORCA	03	30	2009	059320609	0809	0809	79,55
3010057306570	ERRADI --- BRAHIM	CL	OBISPO ALBURQUERQ	30800	LORCA	03	30	2009	059320710	0809	0809	9,22
3010057313341	BOUSALHAM --- YOUSSEF	LG	CASA VERONICA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064501621	0909	0909	58,61
3010057442471	JIMENEZ DE GROTE CARMEN	AV	CARRIL 12	30600	ARCHENA	03	30	2009	058514701	0809	0809	27,64
3010057521485	AMOKRANE --- MOHAMED	CL	PEDRO GUILLEN 29	30800	LORCA	03	30	2009	064503136	0909	0909	41,87
3010057521990	BADENAS MIÐARRO AITOR	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	059322023	0809	0809	37,68
3010057521990	BADENAS MIÐARRO AITOR	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	064503237	0909	0909	58,61
3010057630714	FILIPOV --- IVAN RUMENOV	CL	CARAVACA DE LA CR	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064504247	0909	0909	31,81
3010057703462	BERRAMDANE --- FOUZIA	CL	VICTORIA 25	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063188784	0909	0909	100,48
3010057823603	LAABID --- SAYEH	PZ	JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03	30	2009	064505560	0909	0909	46,06
3010057879173	GEORGIEV DIMITROV DIMITA	CT	CARAVACA EDIF CAS	30817	CANALES LAS	03	30	2009	059324447	0809	0809	100,48
3010057879173	GEORGIEV DIMITROV DIMITA	CT	CARAVACA EDIF CAS	30817	CANALES LAS	03	30	2009	064506166	0909	0909	100,48
3010057891200	EL FOUHAMI --- MOHAMMED	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30876	MAZARRON	03	30	2009	064506368	0909	0909	71,17
3010057921209	MUÐOZ AZNAR MARIAM	CL	LONJA 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064506469	0909	0909	100,48
3010057926562	MAKHFI --- SOUMIA	CL	ZAMORA VIVANCOS 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058041926	0809	0809	100,48
3010057926562	MAKHFI --- SOUMIA	CL	ZAMORA VIVANCOS 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063189188	0909	0909	100,48
3010057977991	SHUMNALIEV --- ATANAS AT	CL	BOLA 21	30180	BULLAS	03	30	2009	058518236	0809	0809	100,48
3010057977991	SHUMNALIEV --- ATANAS AT	CL	BOLA 21	30180	BULLAS	03	30	2009	063687124	0909	0909	41,87
3010057978092	DIMITROV --- DIMITAR MIT	CL	BOLA 21	30180	BULLAS	03	30	2009	063687225	0909	0909	26,80
3010057978395	ILIEVA --- DANIELA KIRIL	CL	BOLA 21	30180	BULLAS	03	30	2009	063687326	0909	0909	26,80
3010058031646	ZAROUAL --- MOHAMMED	CL	PAJARITA 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058042229	0809	0809	100,48
3010058031646	ZAROUAL --- MOHAMMED	CL	PAJARITA 18	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063189895	0909	0909	100,48
3010058140871	AOURIR --- FATIMA	LG	LAS LIBRILLERAS "	30876	RAMONETE	03	30	2009	059326265	0809	0809	87,92
3010058152995	MEZOUI --- KHALID	CL	FRANCISCO DE OREL	30709	ROLDAN	03	30	2009	060088323	0809	0809	100,48
3010058152995	MEZOUI --- KHALID	CL	FRANCISCO DE OREL	30709	ROLDAN	03	30	2009	065276510	0909	0909	100,48
3010058310017	STANIA --- FLORINEL	ZZ	MARCHENA BAR CARR	30800	LORCA	03	30	2009	064509503	0909	0909	25,12
3010058348413	MATEO SUAREZ JOSE LUIS	CL	JUAN FERNANDEZ 28	30204	CARTAGENA	03	30	2009	063190707	0909	0909	25,96
3010058429245	KADFI --- MOHAMMED	CL	VASCO DE GAMA 1	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058043744	0809	0809	87,92

301058429245	KADFI --- MOHAMMED	CL	VASCO DE GAMA 1	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063190909	0909 0909	92,10
301058450968	OUARAINI --- MOHAMMED	CL	FLOREDA 13	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060089838	0809 0809	87,92
301058513616	AHMEDOV --- ALI MUSTAFOV	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	059328386	0809 0809	100,48
301058513616	AHMEDOV --- ALI MUSTAFOV	CL	GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2009	064511018	0909 0909	100,48
301058517555	ELI --- IFE	CL	CARMEN 19	30831	JAVALI VIEJO	03	30	2009	059328487	0809 0809	15,91
301058517555	ELI --- IFE	CL	CARMEN 19	30831	JAVALI VIEJO	03	30	2009	064511119	0909 0909	47,72
301058618393	MARTINEZ GALINDO RAFAEL	CT	ALGAMECA -EIMGAF	30205	ALGAMECA	03	30	2009	059328992	0809 0809	56,94
301058709333	RIOS ALMANZA SOFIA	CL	ROVIRA 6	30800	LORCA	03	30	2009	059329905	0809 0809	100,48
301058755813	ATTAIBI --- EL KHAMISSE	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	049924743	0609 0609	100,48
301058755813	ATTAIBI --- EL KHAMISSE	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	055296018	0709 0709	100,48
301058755813	ATTAIBI --- EL KHAMISSE	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	060091252	0809 0809	100,48
301058755813	ATTAIBI --- EL KHAMISSE	CL	FRAY MARCOS DE NI	30709	ROLDAN	03	30	2009	065279237	0909 0909	100,48
301058795421	BICA --- IOANA	CL	DIEGO CORTES 6	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	059330612	0809 0809	100,48
301058795421	BICA --- IOANA	CL	DIEGO CORTES 6	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064513846	0909 0909	100,48
301058866654	ASSIK --- RKIA	ZZ	CALNEGRE Y LOS CU	30800	LORCA	03	30	2009	059331218	0809 0809	8,38
301058866654	ASSIK --- RKIA	ZZ	CALNEGRE Y LOS CU	30800	LORCA	03	30	2009	064514452	0909 0909	8,38
301058869785	DIMITROVA --- DIMITRINKA	CL	ASTURIAS 1	30800	LORCA	03	30	2009	059331319	0809 0809	16,75
301058885145	ZDRAVKOV KAYMAKCHIEV IVA	AV	PORTUGAL 30	30800	LORCA	03	30	2009	064514755	0909 0909	76,20
301058904747	HADDOUDA --- REDOUANE	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	059331723	0809 0809	96,29
301058904747	HADDOUDA --- REDOUANE	CL	JUAN ANTONIO FILI	30800	LORCA	03	30	2009	064514957	0909 0909	96,29
301058905050	SINGH --- HARIN DERJIT	CL	PEDRO GUILLEN 9	30800	LORCA	03	30	2009	059331824	0809 0809	100,48
301058905050	SINGH --- HARIN DERJIT	CL	PEDRO GUILLEN 9	30800	LORCA	03	30	2009	064515058	0909 0909	100,48
301058941426	MAJDOUBI --- BANYUSAF	CL	PALOMA 33	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058044956	0809 0809	100,48
301058941426	MAJDOUBI --- BANYUSAF	CL	PALOMA 33	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063192727	0909 0909	83,74
301058956883	GEROV DIMITROV LAZAR	CL	ANTONIO MANCHAU 7	30800	LORCA	03	30	2009	059332026	0809 0809	100,48
301058956883	GEROV DIMITROV LAZAR	CL	ANTONIO MANCHAU 7	30800	LORCA	03	30	2009	064515361	0909 0909	92,10
301059003666	ZIANE ZIANE EL YAZID	CL	ALTA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064516371	0909 0909	26,80
301059022662	FERREIRA --- CARLOS EDUA	CL	POETA JULIAN ANDU	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059686377	0809 0809	100,48
301059022662	FERREIRA --- CARLOS EDUA	CL	POETA JULIAN ANDU	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064871837	0909 0909	100,48
301059134214	IVANOV MITREV GENCHO	CL	MAYOR 196	30139	RAAL EL	03	30	2009	062886973	0909 0909	55,26
301059204639	KADDOURI --- YAHYA	LG	FINCA LAS CAMPILL	30709	ROLDAN	03	30	2009	065281358	0909 0909	63,64
301059311541	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	CL	GUILLEN DE PINA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059335662	0809 0809	100,48
301059311541	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	CL	GUILLEN DE PINA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064519506	0909 0909	100,48
301059311743	GARCIA GARCIA MARCOS JIM	CL	FRANCISCO CAYUELA	30800	LORCA	03	30	2009	059335763	0809 0809	29,30
301059311743	GARCIA GARCIA MARCOS JIM	CL	FRANCISCO CAYUELA	30800	LORCA	03	30	2009	064519607	0909 0909	33,49
301059317302	AGUILAR MARQUEZ JAIME	CL	VICTORIA 22	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058045562	0809 0809	100,48
301059364182	RANA QASIR FAROOQ	CL	PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	059336268	0809 0809	87,92
301059364182	RANA QASIR FAROOQ	CL	PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2009	064519910	0909 0909	12,56
301059443806	DRAOUI --- TOURIA	CL	LOMA DE ABAJO 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058046168	0809 0809	71,17
301059443806	DRAOUI --- TOURIA	CL	LOMA DE ABAJO 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063193838	0909 0909	92,10
301059775121	MIHALACHE --- CAMELIA MA	CT	NACIONAL 340 E.S.	30800	LORCA	03	30	2009	059340009	0809 0809	71,17
301059775121	MIHALACHE --- CAMELIA MA	CT	NACIONAL 340 E.S.	30800	LORCA	03	30	2009	064524051	0909 0909	100,48
301060116641	HRISTOVA --- SOFKA ATANA	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059341625	0809 0809	72,85
301060116641	HRISTOVA --- SOFKA ATANA	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064525667	0909 0909	100,48
301060116742	HRISTOV --- DIMITAR STOY	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059341726	0809 0809	72,85
301060116742	HRISTOV --- DIMITAR STOY	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064525768	0909 0909	100,48
301060117045	STOYANOVA --- SVETLA DIM	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059341827	0809 0809	72,85
301060117045	STOYANOVA --- SVETLA DIM	CL	CTRA DE VALENTIN	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064525869	0909 0909	100,48
301060120378	CELDRAN SANCHEZ DULCE NO	PZ	DOCTOR CASIMIRO S	30203	CARTAGENA	03	30	2009	063195454	0909 0909	100,48
301060211015	MAADINY --- MOHAMED	LG	LEIVA LA PALOMA	30876	MAZARRON	03	30	2009	059342433	0809 0809	100,48
301060233445	PAVEL --- MARIAN	AV	DE EUROPA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064526980	0909 0909	100,48
301060258606	EL HAFIDI --- JAMAL	CL	CASA DE LA BALSA	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063195656	0909 0909	79,55
301060326506	SANCHEZ CIFUENTES JESSIC	CL	HUERTO NUEVO LA C	30850	TOTANA	03	30	2009	059343342	0809 0809	87,92
301060326506	SANCHEZ CIFUENTES JESSIC	CL	HUERTO NUEVO LA C	30850	TOTANA	03	30	2009	064527586	0909 0909	100,48
301060348936	BORISOV --- ANDREY GEORG	CL	SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2009	059343544	0809 0809	15,91
301060360959	AHMEDOV MYUMYUNOV SELYAH	AL	CORREGIDOR LAPUEN	30800	LORCA	03	30	2009	059343645	0809 0809	100,48
301060360959	AHMEDOV MYUMYUNOV SELYAH	AL	CORREGIDOR LAPUEN	30800	LORCA	03	30	2009	064527889	0909 0909	96,29
301060421987	KABACINSKI --- KAMIL	CL	ALAMEDA 50	30880	AGUILAS	03	30	2009	059344251	0809 0809	29,30
301060421987	KABACINSKI --- KAMIL	CL	ALAMEDA 50	30880	AGUILAS	03	30	2009	064528394	0909 0909	100,48
301060518684	NAOURI --- RACHID	LG	LAS LIBRILLERAS	30876	RAMONETE	03	30	2009	059345261	0809 0809	75,36
301060543239	VELICHKOVA VASILEVA BOZH	LG	CAMPILLO DE LOS J	30430	CEHEGIN	03	30	2009	059345665	0809 0809	79,55
301060543239	VELICHKOVA VASILEVA BOZH	LG	CAMPILLO DE LOS J	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064529610	0909 0909	79,55
301060659740	DERDOURI --- MOHAMED	AV	CONSTITUCION 43	30870	MAZARRON	03	30	2009	064873857	0909 0909	16,75
301060733300	IDISS --- MOHAMMED	CL	GABRIEL GOMEZ MAR	30800	LORCA	03	30	2009	059346776	0809 0809	7,54
301060733300	IDISS --- MOHAMMED	CL	GABRIEL GOMEZ MAR	30800	LORCA	03	30	2009	064530519	0909 0909	8,38
301060771187	EL KHADRA --- BAHIJA	LG	TIENDA JOSEFINA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059347079	0809 0809	100,48
301060812819	ROCHO ROJAS CLARA	CL	BALSANUEVA 3	30850	TOTANA	03	30	2009	059347584	0809 0809	41,87
301060812819	ROCHO ROJAS CLARA	CL	BALSANUEVA 3	30850	TOTANA	03	30	2009	064531327	0909 0909	75,36
301060821812	SALI --- COSTEL	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057744559	0809 0809	96,29
301060821812	SALI --- COSTEL	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062890512	0909 0909	83,74
301060830300	ENNACHET --- HICHAM	CL	CALLE CASA MONTAJ	30813	CAMPILLO	03	30	2009	059348089	0809 0809	96,29
301060830300	ENNACHET --- HICHAM	CL	CALLE CASA MONTAJ	30813	CAMPILLO	03	30	2009	064531832	0909 0909	100,48
301060838986	BANUTOIU --- ALEXANDRU	CL	PADRE GARCIA SAN	30800	LORCA	03	30	2009	059348190	0809 0809	100,48
301060838986	BANUTOIU --- ALEXANDRU	CL	PADRE GARCIA SAN	30800	LORCA	03	30	2009	064531933	0909 0909	100,48
301060839289	BANUTOIU --- ADRIAN DANU	CL	PADRE GARCIA SAN	30800	LORCA	03	30	2009	059348291	0809 0809	100,48
301060839289	BANUTOIU --- ADRIAN DANU	CL	PADRE GARCIA SAN	30800	LORCA	03	30	2009	064532034	0909 0909	100,48
301060855659	LOPEZ TEVAR FRANCISCO JA	CL	TORNERO 12	30520	JUMILLA	03	30	2009	053837479	0709 0709	62,80
301060876170	MESSAOUDI --- FATIHA	CL	FILIPINAS 3	30510	YECLA	03	30	2009	063703288	0909 0909	14,23
301060885769	TURCA --- FLORENTINA CRI	AL	CERVANTES 3	30800	LORCA	03	30	2009	064532539	0909 0909	87,92
301060898604	HEBERT --- MURIEL TORRIC	CL	MIGUEL DE CERVANT	30800	LORCA	03	30	2009	059349002	0809 0809	16,75
301060898604	HEBERT --- MURIEL TORRIC	CL	MIGUEL DE CERVANT	30800	LORCA	03	30	2009	064532741	0909 0909	16,75
301060907900	BORDEIANU --- CATALIN	CL	MAZARRON 4	30800	LORCA	03	30	2009	059349103	0809 0809	100,48
301060907900	BORDEIANU --- CATALIN	CL	MAZARRON 4	30800	LORCA	03	30	2009	064532842	0909 0909	79,55
301060939222	SANDU --- VERONICA RALUC	CM	PASTORES	30815	MARCHENA	03	30	2009	064533246	0909 0909	100,48
301061042484	SATRANI --- RACHID	LG	CASA TEJADA	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064534155	0909 0909	33,49
301061114125	RODRIGUEZ TORRES INMACUL	CL	FINCA EL TUTOR	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	058050010	0809 0809	92,10
301061114125	RODRIGUEZ TORRES INMACUL	CL	FINCA EL TUTOR	30395	PUEBLA LA	03	30	2009	063198888	0909 0909	79,55
301061193846	EL AMRI --- NAOUAL	AV	TORRE PACHECO 18	30709	ROLDAN	03	30	2009	060102871	0809 0809	100,48
301061204354	CAMPOS CORTES JUANA	CL	SEPULCRO 20	30800	LORCA	03	30	2009	059351022	0809 0809	100,48

301061204354	CAMPOS CORTES JUANA	CL	SEPULCRO 20	30800	LORCA	03	30	2009	064534963	0909	0909	100,48
301061205869	LEGDAH --- EL MOSTAFA	AV	DE LOS ANGELES 31	30800	LORCA	03	30	2009	059351123	0809	0809	100,48
301061216175	LOPEZ BELDA JUAN ANTONIO	CL	JOSE MARIA ABREU	30520	JUMILLA	03	30	2009	053839196	0709	0709	21,77
301061294785	KADFI --- ABDESSADEK	CL	CONCILIACIËN 44	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058050919	0809	0809	100,48
301061294785	KADFI --- ABDESSADEK	CL	CONCILIACIËN 44	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063199595	0909	0909	100,48
301061438164	HOARA --- DIMITRU OVIDIU	CL	GRAN VIA 9	30170	MULA	03	30	2009	063706322	0909	0909	25,96
301061450591	CHABBI --- MOHAMED	CR	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059559368	0809	0809	79,55
301061450591	CHABBI --- MOHAMED	CR	ROLDAN 90	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064743616	0909	0909	100,48
301061451201	BADRI --- HLIMA	CL	PROGRESO 75	30870	MAZARRON	03	30	2009	064536680	0909	0909	100,48
301061506973	OLAR --- SIMONA	PS	GUERRA EDIF CACER	30800	LORCA	03	30	2009	059353547	0809	0809	100,48
301061751901	RODRIGUEZ ALCIVAR DOLORE	CT	GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	059356577	0809	0809	100,48
301061751901	RODRIGUEZ ALCIVAR DOLORE	CT	GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	064540421	0909	0909	100,48
301061752204	RODRIGUEZ ALCIVAR MIGUEL	CT	GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	059356678	0809	0809	100,48
301061752204	RODRIGUEZ ALCIVAR MIGUEL	CT	GRANADA 23	30800	LORCA	03	30	2009	064540522	0909	0909	100,48
301061762106	IORDACHE --- IONUT	AV	DE EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059356779	0809	0809	33,49
301061762106	IORDACHE --- IONUT	AV	DE EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064540623	0909	0909	41,87
301061847079	AUHUBER --- ERNST	CM	ORILLA Y PI±ERO	30800	LORCA	03	30	2009	064541431	0909	0909	46,88
301061985812	TOADRE --- MIHAI	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	059359914	0809	0809	100,48
301061985812	TOADRE --- MIHAI	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	064544259	0909	0909	100,48
301062004202	PEDRAZAS ROCHA FLORENTIN	CL	LA ERMITA DIP RAM	30876	RAMONETE	03	30	2009	064544562	0909	0909	50,24
301062034211	SINGH --- KASHMIR	CL	RIO CABRIEL 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060107117	0809	0809	41,87
301062034211	SINGH --- KASHMIR	CL	RIO CABRIEL 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065293886	0909	0909	100,48
301062038251	SERGEEV YORDANOV YURIY	CL	LEONES 5	30800	LORCA	03	30	2009	064544764	0909	0909	61,13
301062094229	ABDELKADER --- DOURHMANI	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064544966	0909	0909	9,22
301062123228	VARGAS CASTRO --- VICTOR	CL	ALMACEN 4	30850	TOTANA	03	30	2009	064545370	0909	0909	12,56
301062148082	ASFOUR --- JALAL	CT	DE ROLDAN (CASERI	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059559974	0809	0809	100,48
301062148082	ASFOUR --- JALAL	CT	DE ROLDAN (CASERI	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064744121	0909	0909	100,48
301062244577	MONTENEGRO PACHECO SHIRL	CL	EL CONSEJERO 36	30800	LORCA	03	30	2009	059361732	0809	0809	87,92
301062244577	MONTENEGRO PACHECO SHIRL	CL	EL CONSEJERO 36	30800	LORCA	03	30	2009	064546582	0909	0909	100,48
301062248520	OLTEAN --- PETRU	CL	DE LAS MONJAS 3	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064546784	0909	0909	8,38
301062542651	OBREJA --- MIRELA	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	059364459	0809	0809	51,07
301062542651	OBREJA --- MIRELA	CL	SEVERO OCHOA 7	30800	LORCA	03	30	2009	064549111	0909	0909	25,12
301062597215	EL HAFIDI --- ABDERRAHIM	CL	PONDE DE LEON 4	30800	LORCA	03	30	2009	059364661	0809	0809	100,48
301062597215	EL HAFIDI --- ABDERRAHIM	CL	PONDE DE LEON 4	30800	LORCA	03	30	2009	064549515	0909	0909	75,36
301062638035	DONEV --- MITKO STOYANOV	CL	OBISPO 18	30180	BULLAS	03	30	2009	063714002	0909	0909	100,48
301062639853	ANGELOV --- MITKO MIHAYL	CL	OBISPO 18	30180	BULLAS	03	30	2009	063714204	0909	0909	100,48
301062664004	AOURARH --- HAKIM	CL	ANGEL FERRAN 32	30593	PALMA LA	03	30	2009	058054050	0809	0809	100,48
301062664004	AOURARH --- HAKIM	CL	ANGEL FERRAN 32	30593	PALMA LA	03	30	2009	063202326	0909	0909	100,48
301062672791	EL AKAOUI --- ADIL	CT	ROLDAN-CASERIO VA	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	059561186	0809	0809	100,48
301062672791	EL AKAOUI --- ADIL	CT	ROLDAN-CASERIO VA	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064744828	0909	0909	100,48
301062677239	HMIDAY --- SMAIL	LG	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	058054151	0809	0809	100,48
301062677239	HMIDAY --- SMAIL	LG	LA GUIA 5	30391	GUIA LA	03	30	2009	063202427	0909	0909	100,48
301062693306	EL ALLAM --- ALI	CL	ESCUELAS 2	30139	RAAL EL	03	30	2009	062895158	0909	0909	100,48
301062695124	JARRAOU --- FARID	CL	ENCARNACION 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	060109238	0809	0809	62,80
301062695124	JARRAOU --- FARID	CL	ENCARNACION 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065296516	0909	0909	100,48
301062873865	NAIT ABBOU --- RADOUANE	AV	JUSTO QUESADA	30710	NAREJOS LOS	03	30	2009	060110147	0809	0809	100,48
301062873865	NAIT ABBOU --- RADOUANE	AV	JUSTO QUESADA	30710	NAREJOS LOS	03	30	2009	065297425	0909	0909	92,10
301063011786	CARRANZA ORTIZ VIVIANA M	CL	JOSE HERRANZ 53	30800	LORCA	03	30	2009	064553252	0909	0909	100,48
301063115759	MUSTATEA --- GEORGIANA R	CL	DIPUTACION CAÐADA	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	064553959	0909	0909	100,48
301063126166	OUKERFI --- YAHYA	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	060111561	0809	0809	7,54
301063184063	CHAHLAL --- IKRAM	CL	EMILIO BALLESTER	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058056070	0809	0809	71,17
301063184063	CHAHLAL --- IKRAM	CL	EMILIO BALLESTER	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063204447	0909	0909	75,36
301063217106	KOLEVA --- FANA RADOSLAV	CL	GENERAL CABANELLE	30510	YECLA	03	30	2009	063718749	0909	0909	15,91
301063271060	TABNA --- LAHCEN	CM	ABAIDAL BUZON 30	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059370119	0809	0809	100,48
301063271060	TABNA --- LAHCEN	CM	ABAIDAL BUZON 30	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	064555272	0909	0909	100,48
301063368464	PALLO CHANCUSI VICTOR AN	CL	CORREDERA 52	30800	LORCA	03	30	2009	059370927	0809	0809	87,92
301063368464	PALLO CHANCUSI VICTOR AN	CL	CORREDERA 52	30800	LORCA	03	30	2009	064555878	0909	0909	33,49
301063448387	RHAZI --- NAZHA	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	058057080	0809	0809	87,92
301063448387	RHAZI --- NAZHA	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063205457	0909	0909	92,10
301063515580	EL FAROUQI --- AHMED	CL	SANOTEL 1	30860	PUERTO DE MA	03	30	2009	059373149	0809	0809	75,36
301063542054	KIRILOVA --- VITKA ROZEV	CL	DISTRITO PRIMERO	30520	JUMILLA	03	30	2009	058551477	0809	0809	96,29
301063735953	EL ASRAOUI --- RACHID	CL	SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	03	30	2009	060115504	0809	0809	25,12
301063834165	MOKHTARI --- NOUREDDINE	CL	LAS ARMERAS 9	30709	ROLDAN	03	30	2009	060116110	0809	0809	100,48
301063834872	FAROQ --- AHMED	CM	LOS TOLLOS 397	30800	LORCA	03	30	2009	059375573	0809	0809	87,92
301063834872	FAROQ --- AHMED	CM	LOS TOLLOS 397	30800	LORCA	03	30	2009	064560225	0909	0909	9,22
301063847303	MARTINEZ PONCE ISABEL MA	CL	BALSA NUEVA 55	30850	TOTANA	03	30	2009	059375674	0809	0809	33,49
301064218630	NAHAL --- AICHA	CL	SOROLLA 3	30876	MAZARRON	03	30	2009	064564467	0909	0909	100,48
301064236919	PALAQUIBAY GAGUANCELA JO	AV	JUAN CARLOS I RES	30800	LORCA	03	30	2009	059381132	0809	0809	100,48
301064239848	PINGUIL PIÐA GLORIA MARI	CL	CERVANTES 13	30800	LORCA	03	30	2009	064564972	0909	0909	19,26
301064265514	DIAZ GARCIA JULIO ALBERT	CM	DE CARTAGENA,S.N.	30815	TERCIA	03	30	2009	059381435	0809	0809	35,17
301064277234	EL BACHIR --- KASMI	CL	LA UNION 8	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058059306	0809	0809	58,61
301064277234	EL BACHIR --- KASMI	CL	LA UNION 8	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	063207376	0909	0909	29,30
301064355339	NADEEM --- QASAR	CL	JUAN RUIZ BELANDO	30800	LORCA	03	30	2009	059382647	0809	0809	27,64
301064379587	ESSALAMI --- RACHID	CL	EULOGIO PERIAGO,	30800	LORCA	03	30	2009	064566790	0909	0909	100,48
301064397169	ZIANI --- AHMED	CL	CRUZ DE PIEDRA, 5	30510	YECLA	03	30	2009	058558854	0809	0809	87,92
301064397169	ZIANI --- AHMED	CL	CRUZ DE PIEDRA, 5	30510	YECLA	03	30	2009	063728954	0909	0909	92,10
301064437383	FLORIN GIURGIUVEANU CLAU	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	057752441	0809	0809	96,29
301064437383	FLORIN GIURGIUVEANU CLAU	CM	PINOS 33	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062899202	0909	0909	83,74
301064459817	ROBLES CABRERA TANIA KAR	CL	EULOGIO PERIAGO 3	30800	LORCA	03	30	2009	064568208	0909	0909	100,48
301064475779	BOROS --- ROBERT SANDOR	CL	PUERTO TOMAS MAES	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	065305307	0909	0909	10,04
301064532565	SALI --- SPANIOL	CL	DE LAS MONJAS 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064568713	0909	0909	92,10
301064558130	ANGELOV --- PETAR PETROV	CT	FUENSANTA 39	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	057753148	0809	0809	100,48
301064558130	ANGELOV --- PETAR PETROV	CT	FUENSANTA 39	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	062900010	0909	0909	25,12
301064558332	IGNATOVA --- TSONKA ZDRA	CT	FUENSANTA 39	30012	ERMITA DE PA	03	30	2009	062900111	0909	0909	25,12
301064574395	BERNAL RELUZ FLORA	CL	SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2009	064569016	0909	0909	87,92
301064617340	RACHDI --- NACIRA	CL	PUERTO MURIEL	30876	LORCA	03	30	2009	059385677	0809	0809	75,36
301064633811	KARMICH --- LAHCEN	CL	MARIANO SANZ 24	30300	SAN FELIX	03	30	2009	058060215	0809	0809	87,92
301064633811	KARMICH --- LAHCEN	CL	MARIANO SANZ 24	30300	SAN FELIX	03	30	2009	063208386	0909	0909	100,48
301064663012	EL FARH --- AICHA	CT	NACIONAL 340	30816	HOYA LA	03	30	2009	064569824	0909	0909	25,12

301064701610	DRISSI --- SMAEL	CT	ROLDAN - CASERIO	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	064746848	0909	0909	67,82
301064756372	ROSILLO ROSILLO WILLAN B	CL	PASEO DE LOS ANGE	30800	LORCA	03	30	2009	064570632	0909	0909	62,80
301064853372	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058060518	0809	0809	8,38
301064853372	AISSAOUI --- MOHAMMED	CL	GALLO 34	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063208790	0909	0909	100,48
301064977048	RHAZI --- HAYAT	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	058061225	0809	0809	100,48
301064977048	RHAZI --- HAYAT	CL	ESPINOSA 10	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	063209501	0909	0909	100,48
301065055557	MARCINIAK GOGOLUK --- JO	CL	DEL RIO LLOBREGAT	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065306923	0909	0909	10,88
301065064954	ALI --- KHASIF	CL	RIO DE PLATA 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060120554	0809	0809	12,56
301065064954	ALI --- KHASIF	CL	RIO DE PLATA 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065307024	0909	0909	71,17
301065136793	BENSERYA --- HAKIMA	CT	LOS ALCAZARES - P	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060121160	0809	0809	100,48
301065248547	CATUCUACO QUILUMBAQUIN B	CL	CARRIL DE LIFOROS	30815	TERCIA	03	30	2009	064576288	0909	0909	10,04
301065248850	CUASQUE QUIMBIA MARTHA L	CL	CARRIL DE LIFOROS	30815	TERCIA	03	30	2009	059391842	0809	0809	71,17
301065248850	CUASQUE QUIMBIA MARTHA L	CL	CARRIL DE LIFOROS	30815	TERCIA	03	30	2009	064576389	0909	0909	58,61
301065249759	TERAN LACHINA MARTHA LUC	CL	CARRIL DE LIFOROS	30815	TERCIA	03	30	2009	059391943	0809	0809	92,10
301065249759	TERAN LACHINA MARTHA LUC	CL	CARRIL DE LIFOROS	30815	TERCIA	03	30	2009	064576490	0909	0909	96,29
301065358681	VEGA PACHECO MICHAEL GER	CL	AVELLANEDA 4	30800	LORCA	03	30	2009	059392448	0809	0809	10,88
301065403040	PILAPANTA ADAME JOSE PED	CL	CAMINO VIEJO DIP.	30816	LORCA	03	30	2009	059392953	0809	0809	50,24
301065403444	DE LA TORRE MORAN JOSE M	CM	VIEJO S/N	30816	HOYA LA	03	30	2009	059393256	0809	0809	50,24
301065403646	DAQUILEMA ROLDAN SEGUNDO	CM	VIEJO DIP. LA HOY	30816	LORCA	03	30	2009	059393458	0809	0809	50,24
301065519339	HBAIDI --- MOSTAPHA	CT	LOS ALCAZARES- P.	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060123483	0809	0809	92,10
301070524438	ZEKRAOUI --- MUSTAPHA	ZZ	PARAZUELOS - HOYO	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064580130	0909	0909	37,68
301070720660	GARCIA RODRIGUEZ ANASTAS	LG	ESTACION PALMA 28	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058063750	0809	0809	100,48
301070720660	GARCIA RODRIGUEZ ANASTAS	LG	ESTACION PALMA 28	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063212127	0909	0909	100,48
301070797957	KULIK --- MICHAL	CL	JUAN DE ENCINA 16	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065310660	0909	0909	100,48
301070798664	STOYANOV DIMITROV DANAIL	CL	SANTA ANA 48	30180	BULLAS	03	30	2009	063735725	0909	0909	14,23
301070806546	SHANDU --- HARPAL	CL	RIO DEL GABRIAL 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060124392	0809	0809	100,48
301070806546	SHANDU --- HARPAL	CL	RIO DEL GABRIAL 1	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065310862	0909	0909	96,29
301070808970	KHARKHACH --- MOHAMED	CL	MENENDEZ PIDAL 18	30709	ROLDAN	03	30	2009	060124493	0809	0809	46,06
301070851006	MAXUTA --- MADALINA VASI	AV	ANGELES (DE LOS),	30800	LORCA	03	30	2009	059397906	0809	0809	100,48
301070851006	MAXUTA --- MADALINA VASI	AV	ANGELES (DE LOS),	30800	LORCA	03	30	2009	064581948	0909	0909	100,48
301071223040	EL TALEBY --- TARIK	CL	EMPEDRADA 4	30800	LORCA	03	30	2009	064585180	0909	0909	50,24
301071252443	TAMAS --- MARIA	CL	SAN MIGUEL 2	30800	LORCA	03	30	2009	059401138	0809	0809	100,48
301071286593	BOURNANE --- AZIZ	CL	VERAS (LOS), 22	30800	LORCA	03	30	2009	059401643	0809	0809	100,48
301071286593	BOURNANE --- AZIZ	CL	VERAS (LOS), 22	30800	LORCA	03	30	2009	064585887	0909	0909	100,48
301071383795	STOYANOV --- VLADIMIR AL	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2009	064587507	0909	0909	36,00
301071385415	MYUMYUNOV --- SEBAHTIN A	CL	COLMENARICO 2	30800	LORCA	03	30	2009	059403461	0809	0809	100,48
301071452002	KARAMANE --- MOHAMMED	LG	TORRE NUEVA 1	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063213743	0909	0909	16,75
301071689145	ES SOUFI --- MOHAMMED	LG	LOS DAMIANES 20	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058065467	0809	0809	50,24
301071689145	ES SOUFI --- MOHAMMED	LG	LOS DAMIANES 20	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063214248	0909	0909	37,68
301071690761	CIORECAN --- CORNEL DAN	LG	CAÐADA GALLEGO S/	30870	MAZARRON	03	30	2009	059405683	0809	0809	71,17
301071690761	CIORECAN --- CORNEL DAN	LG	CAÐADA GALLEGO S/	30870	MAZARRON	03	30	2009	064589527	0909	0909	100,48
301071690862	MINCULEASA --- CONSTANTI	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	059405784	0809	0809	66,98
301071690862	MINCULEASA --- CONSTANTI	LG	CA±ADA DE GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064589628	0909	0909	66,98
301071691064	MINCULEASA --- MARIANA	LG	CA±ADA GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	059405885	0809	0809	71,17
301071691064	MINCULEASA --- MARIANA	LG	CA±ADA GALLEGO	30870	MAZARRON	03	30	2009	064589729	0909	0909	66,98
301071842628	MUTCU --- DOINA	CL	LAS MONJAS 4	30400	CARAVACA DE	03	30	2009	064590840	0909	0909	92,10
301072100484	CHERKEZOVA --- GALINA VA	ZZ	LOS TESOROS 40	30430	CEHEGIN	03	30	2009	064591951	0909	0909	42,71
301072287717	AZZI --- ABDELALI	CL	DOCTOR TAPIA MART	30300	CARTAGENA	03	30	2009	058065871	0809	0809	100,48
301072287717	AZZI --- ABDELALI	CL	DOCTOR TAPIA MART	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063214955	0909	0909	100,48
301072434227	ANGELOVA --- ANELIYA IVA	CL	DONANTE DE SANGRE	30800	LORCA	03	30	2009	064594274	0909	0909	61,13
301072483838	BUJIASHVILI --- SHOTA	AL	DE CERVANTES ED.P	30800	LORCA	03	30	2009	059410737	0809	0809	12,56
301072483838	BUJIASHVILI --- SHOTA	AL	DE CERVANTES ED.P	30800	LORCA	03	30	2009	064594981	0909	0909	8,38
301072485656	KERROUT --- ZOUBIR	CL	EMILIO BOLEAN 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	058066477	0809	0809	46,06
301072485656	KERROUT --- ZOUBIR	CL	EMILIO BOLEAN 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	063215561	0909	0909	46,06
301072494750	SINGH GILL JAGDEEP	CL	RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060128638	0809	0809	29,30
301072494750	SINGH GILL JAGDEEP	CL	RIO DE LA PLATA 4	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065315007	0909	0909	41,87
301072511524	LEBRIKI --- MOHAMED	CM	DE LAS PEÐUELAS 2	30815	MARCHENA	03	30	2009	059411040	0809	0809	62,80
301072511524	LEBRIKI --- MOHAMED	CM	DE LAS PEÐUELAS 2	30815	MARCHENA	03	30	2009	064595284	0909	0909	54,42
301072528702	COCHIRLEANU --- MUSAT	CL	ALTA 2	30800	LORCA	03	30	2009	059411242	0809	0809	12,56
301072609938	HBIRCH --- SAID	CL	SALCILLO 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	060129143	0809	0809	54,42
301072609938	HBIRCH --- SAID	CL	SALCILLO 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	065315512	0909	0909	100,48
301072793430	CAMESOI --- MIHAELA	LG	LA CONDOMINA	30815	MARCHENA	03	30	2009	059413262	0809	0809	87,92
301072793430	CAMESOI --- MIHAELA	LG	LA CONDOMINA	30815	MARCHENA	03	30	2009	064597308	0909	0909	100,48
301072793632	COZMA --- IOANA	LG	LA CONDOMINA	30815	MARCHENA	03	30	2009	059413363	0809	0809	83,74
301072793632	COZMA --- IOANA	LG	LA CONDOMINA	30815	MARCHENA	03	30	2009	064597409	0909	0909	66,98
301072926503	VIRTEJARU --- CONSTANTIN	CL	COSTERA ALTA 12	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	059414878	0809	0809	92,10
301072926503	VIRTEJARU --- CONSTANTIN	CL	COSTERA ALTA 12	30876	IFRE CA ADA	03	30	2009	064598621	0909	0909	71,17
301072973080	PONCE HERNANDEZ ANTONIO	CL	CAÐADA GALLEGO S_	30870	MAZARRON	03	30	2009	059415585	0809	0809	58,61
301072973080	PONCE HERNANDEZ ANTONIO	CL	CAÐADA GALLEGO S_	30870	MAZARRON	03	30	2009	064599227	0909	0909	83,74
301073046741	GUILLEN RODRIGUEZ JOSE D	AV	NORTE 12	30709	ROLDAN	03	30	2009	060130658	0809	0809	12,56
301073070787	NAANAI --- EL MELYANI	CL	LOS CARREONES 8	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058067184	0809	0809	83,74
301073070787	NAANAI --- EL MELYANI	CL	LOS CARREONES 8	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063216369	0909	0909	100,48
301073083218	CARRERA NACEVILLA BRYAN	CL	SAN BARTOLOME 4	30510	YECLA	03	30	2009	063750778	0909	0909	26,80
301073156875	SANMARTIN POMAVILLA DIAN	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	059419023	0809	0809	25,12
301073156875	SANMARTIN POMAVILLA DIAN	CL	CERAMICA 1	30850	TOTANA	03	30	2009	064601045	0909	0909	66,98
301073297527	ROMANAS --- MIHAI GELU	CL	CA±ADA DEL SEPULC	30800	LORCA	03	30	2009	059421245	0809	0809	79,55
301073297527	ROMANAS --- MIHAI GELU	CL	CA±ADA DEL SEPULC	30800	LORCA	03	30	2009	064602863	0909	0909	100,48
301073360070	HANINE --- ABDELMAJID	CL	MAYOR DE SAN JUAN	30800	LORCA	03	30	2009	059421750	0809	0809	61,96
301073360070	HANINE --- ABDELMAJID	CL	MAYOR DE SAN JUAN	30800	LORCA	03	30	2009	064603368	0909	0909	100,48
301073364720	KAHAN --- KOSTYANTYN	AV	JUAN CARLOS I 157	30850	TOTANA	03	30	2009	059421851	0809	0809	25,96
301073412311	CANOVAS PEREZ ALFONSO	CL	GAVILAN 12	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058067891	0809	0809	17,58
301073412311	CANOVAS PEREZ ALFONSO	CL	GAVILAN 12	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063217076	0909	0909	92,10
301073419179	SANDA TAPU VASILICA	CL	CASTILLA 3	30800	LORCA	03	30	2009	059422154	0809	0809	39,35
301073419179	SANDA TAPU VASILICA	CL	CASTILLA 3	30800	LORCA	03	30	2009	064603671	0909	0909	100,48
301073504055	AUHUBER --- KORNELIA URS	CT	CAMPO LOPEZ	30815	AGUADERAS	03	30	2009	064603873	0909	0909	46,88
301073528711	ERROUHANI --- FATIMA	CL	MARQUES DE FUENTE	30390	ALJORRA LA	03	30	2009	058067992	0809	0809	9,22
301073711900	NIKOLAEVA FILIPOVA EVDOK	CL	VALENCIA 11	30520	JUMILLA	03	30	2009	063754317	0909	0909	8,38
311016643649	TANICUCHI RUIZ EDWIN MAR	CL	BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	058581385	0809	0809	46,06
311016643649	TANICUCHI RUIZ EDWIN MAR	CL	BARON DEL SOLAR 1	30520	JUMILLA	03	30	2009	063754923	0909	0909	46,06

311017778347	PAUCAR LOZADA VICENTE AR	CL	SANTA EULALIA 40	30850	TOTANA	03	30	2009	059422962	0809 0809	100,48
311017778347	PAUCAR LOZADA VICENTE AR	CL	SANTA EULALIA 40	30850	TOTANA	03	30	2009	064605590	0909 0909	83,74
311018177663	HASSAN --- NURIDEEN LUIS	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30010	MURCIA	03	30	2009	057759616	0809 0809	96,29
311022263080	CHIKHAME --- MOHAMED	CL	RICARDO GARCIA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058068295	0809 0809	87,92
311022263080	CHIKHAME --- MOHAMED	CL	RICARDO GARCIA 5	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063217682	0909 0909	100,48
311024157109	LEMA SANTELLAN FABIAN	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	059423366	0809 0809	100,48
311024157109	LEMA SANTELLAN FABIAN	CL	PUERTO LUMBRERAS	30800	LORCA	03	30	2009	064605893	0909 0909	71,17
331028287455	NOUREDDINE --- FAHIN	CT	CEUTI 63 - EL POR	30560	ALGUAZAS	03	30	2009	054930145	0709 0709	79,55
331030943942	AMAGUAÐA CAJAS ELSA CECI	CL	RIO SEGURA 30	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065319249	0909 0909	100,48
351036881926	KTABOU --- ABDERRAHMAN	CL	CALLEJON DEL QUIJ	30011	MURCIA	03	30	2009	057760121	0809 0809	79,55
351041296133	SMAOUI --- HAMID	CM	POCICO 314	30815	CONDOMINA L	03	30	2009	059425386	0809 0809	100,48
351041296133	SMAOUI --- HAMID	CM	POCICO 314	30815	CONDOMINA L	03	30	2009	064608018	0909 0909	20,93
361026583136	LIMANE --- NOUREDDINE	CL	REGIDOR ALONSO FA	30011	MURCIA	03	30	2009	057760222	0809 0809	100,48
381029251513	ESPINOZA JARAMILLO LESLI	AV	DE LOS ANGELES 27	30800	LORCA	03	30	2009	059426703	0809 0809	92,10
381029251513	ESPINOZA JARAMILLO LESLI	AV	DE LOS ANGELES 27	30800	LORCA	03	30	2009	064609028	0909 0909	41,87
391018183288	DJEDID --- MUSTAPHA	CL	LOMA DE PIMENTÈN	30876	MAZARRON	03	30	2009	064609937	0909 0909	64,48
391018584022	NATIJ --- SAADIA	CL	MUSSO VALIENTE 1	30800	LORCA	03	30	2009	064610038	0909 0909	100,48
391019495519	HAJAM --- MOHAMED	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	059427713	0809 0809	92,10
391019495519	HAJAM --- MOHAMED	CL	RIO MI±O 2	30800	LORCA	03	30	2009	064610139	0909 0909	100,48
391020722062	JABRANE --- MINA	CL	COLMENARICO 15	30800	LORCA	03	30	2009	064610442	0909 0909	26,80
401006152646	EL AOUNI --- KHALID	ZZ	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2010	012343686	0809 0809	16,75
401006152646	EL AOUNI --- KHALID	ZZ	CUESTA BLANCA DE	30396	CUESTA BLANC	03	30	2010	012343787	0909 0909	100,48
401007311794	ZAKARYA --- RTOB	CL	TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN	03	30	2009	063218995	0909 0909	50,24
411092296916	BABA --- SALEM	CL	CORREOS 13	30366	ALGAR EL	03	30	2009	065321471	0909 0909	100,48
421002584529	BASTOS --- MARIA RUTY	CL	DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2009	064613775	0909 0909	100,48
421002673647	KHALAKHIL --- KHALID	CL	JOAQUIN MOROTE MO	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	058069612	0809 0809	100,48
421002673647	KHALAKHIL --- KHALID	CL	JOAQUIN MOROTE MO	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063219201	0909 0909	100,48
431018955584	LAKHAL --- MOHAMMED	CL	JUAN RAMON JIMENE	30709	ROLDAN	03	30	2009	060135409	0809 0809	100,48
431019352274	HAMMOUDI --- MOHAMMED	CL	RIO JUCAR 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060135510	0809 0809	100,48
431019352274	HAMMOUDI --- MOHAMMED	CL	RIO JUCAR 7	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065322279	0909 0909	100,48
431025361224	ADNANI --- ABDELAZIZ	LG	RAMONETE LAS LIBR	30800	LORCA	03	30	2010	013746449	0809 0809	71,17
431025361224	ADNANI --- ABDELAZIZ	LG	RAMONETE LAS LIBR	30800	LORCA	03	30	2010	013746550	0909 0909	71,17
441001465761	LATRECH --- MOHAMED	CL	CASAS S.FELIX(ASO	30300	CARTAGENA	03	30	2009	058069915	0809 0809	100,48
441001465761	LATRECH --- MOHAMED	CL	CASAS S.FELIX(ASO	30300	CARTAGENA	03	30	2009	063219605	0909 0909	87,92
441004670704	SAHLI --- EZAHRA	CL	ORTEGA MELGARES 5	30800	LORCA	03	30	2010	013747863	0809 0809	100,48
451012247596	CASTRO CASTRO SOFIA CARM	AV	LA CONSTITUCION 1	30870	MAZARRON	03	30	2009	059434177	0809 0809	100,48
451012247596	CASTRO CASTRO SOFIA CARM	AV	LA CONSTITUCION 1	30870	MAZARRON	03	30	2009	064616405	0909 0909	100,48
451014238928	EL OMRANI --- EL MAATI	CL	CHARCO	30800	LORCA	03	30	2009	059434682	0809 0809	100,48
451014238928	EL OMRANI --- EL MAATI	CL	CHARCO	30800	LORCA	03	30	2009	064616910	0909 0909	96,29
451014564987	PACHAR CHACON MARTHA DE	CL	POETA CARLOS MELL	30800	LORCA	03	30	2009	059434783	0809 0809	17,58
451014564987	PACHAR CHACON MARTHA DE	CL	POETA CARLOS MELL	30800	LORCA	03	30	2009	064617011	0909 0909	37,68
451015173360	ES SAFI --- JAMAL	CL	DALI 10	30140	SANTOMERA	03	30	2009	059703050	0809 0809	100,48
451015173360	ES SAFI --- JAMAL	CL	DALI 10	30140	SANTOMERA	03	30	2009	064888005	0909 0909	100,48
451015351802	LABRE AREVALO JORGE ENRI	CL	DOCTOR BARRAQUER	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	012345407	0809 0809	27,64
451015351802	LABRE AREVALO JORGE ENRI	CL	DOCTOR BARRAQUER	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	012345508	0909 0909	71,17
451021115824	IANTELA --- GHEORGHE	CN	CASA PE±A 1	30816	HOYA LA	03	30	2009	059435995	0809 0809	25,12
451021115824	IANTELA --- GHEORGHE	CN	CASA PE±A 1	30816	HOYA LA	03	30	2009	064618425	0909 0909	20,93
451021351149	CASAPU --- IONEL	CN	CASA PE±A	30816	HOYA LA	03	30	2009	059436100	0809 0809	12,56
451021351149	CASAPU --- IONEL	CN	CASA PE±A	30816	HOYA LA	03	30	2009	064618627	0909 0909	96,29
451024181428	EL BOUAMRANI --- AICHA	CL	DIEGO ABELLAN 6	30520	JUMILLA	03	30	2009	063765229	0909 0909	75,36
451025654010	EL OUALI --- DRISS	CL	STA TERESA 25	30709	ROLDAN	03	30	2009	060138237	0809 0809	92,10
451026727777	AWATI --- KHALID	AV	EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	059437312	0809 0809	100,48
451026727777	AWATI --- KHALID	AV	EUROPA 1	30800	LORCA	03	30	2009	064620041	0909 0909	100,48
451027466900	BARNOS --- BENDAOUD	CT	FUENSANTA 58	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	057762848	0809 0809	50,24
451027466900	BARNOS --- BENDAOUD	CT	FUENSANTA 58	30012	SANTIAGO EL	03	30	2009	062909104	0909 0909	87,92
451027667465	BELKHEIRI --- ABDELGHANI	CL	ZORZAL 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	059569371	0809 0809	100,48
451027667465	BELKHEIRI --- ABDELGHANI	CL	ZORZAL 6	30594	POZO ESTRECH	03	30	2009	063222736	0909 0909	100,48
461048051492	OKENGBOWA --- LUCKY	CL	FRANCISCO DE BORJ	30205	CARTAGENA	03	30	2009	058073349	0809 0809	96,29
461048051492	OKENGBOWA --- LUCKY	CL	FRANCISCO DE BORJ	30205	CARTAGENA	03	30	2009	063223241	0909 0909	96,29
461052990513	ZEROUAL --- EL JILALI	CL	EMILIO POLIA 1	30593	PALMA LA	03	30	2009	065326828	0909 0909	100,48
461057907403	NOUGUIZA --- KOUIDER	CL	PERAL, 18	30593	PALMA LA	03	30	2009	058073652	0809 0809	100,48
461057907403	NOUGUIZA --- KOUIDER	CL	PERAL, 18	30593	PALMA LA	03	30	2009	063223443	0909 0909	100,48
461065726209	SINGH --- MAAN	CL	COIMBRA 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060141065	0809 0809	100,48
461065726209	SINGH --- MAAN	CL	COIMBRA 18	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065328040	0909 0909	100,48
461088906478	MINCHO --- ATANAS VELEV	CL	CASAS DE JESUS CO	30012	SAN BENITO	03	30	2009	062910619	0909 0909	50,24
461088906680	PETROV --- BLAGO GEROGIE	CL	CASAS DE JESUS CO	30002	MURCIA	03	30	2009	062910720	0909 0909	42,71
501024363119	OTMANI --- HLIMA	CL	JUAN DE SOLIS 29	30709	ROLDAN	03	30	2009	060142580	0809 0809	83,74
501026149030	ASHQUI LOPEZ PIEDAD ROCI	CL	GERONIMO SANTE FE	30800	LORCA	03	30	2009	059442261	0809 0809	100,48
501026149030	ASHQUI LOPEZ PIEDAD ROCI	CL	GERONIMO SANTE FE	30800	LORCA	03	30	2009	064625802	0909 0909	37,68
501026822370	ABDELLAOUI --- MILOUD	CL	JUAN SOLIS 3	30709	ROLDAN	03	30	2009	060142782	0809 0809	58,61
501027554520	GUI --- MIHAELA	AV	ASTUDILLO 16	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2009	059442362	0809 0809	8,38
501029904041	ZILACHI --- ABDELHADI	CL	CALLEJON QUIJERO	30011	MURCIA	03	30	2009	057765373	0809 0809	100,48
501031540816	ZIANI --- YOUSSEF	CT	DE CARTAGENA_KM 2	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060143085	0809 0809	100,48
501033262564	ABADLI --- HALIMA	ZZ	CALLEJA LOS ALCAZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	060143287	0809 0809	100,48
501033262564	ABADLI --- HALIMA	ZZ	CALLEJA LOS ALCAZ	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	065330262	0909 0909	100,48
501042061171	NAZIH --- HAMID	LG	PASTRANA EL ABIDA	30876	IFRE PASTRAN	03	30	2009	059443271	0809 0809	46,06

REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

30106573343	GOMEZ E HIJOS, C.B.	CL	MEZQUITA 8	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057116180	0809 0809	1.219,75
30106573343	GOMEZ E HIJOS, C.B.	CL	MEZQUITA 8	30202	CARTAGENA	03	30	2009	065546288	0909 0909	1.219,75
30115402262	ARRASTREROS DE CARTAGENA	CL	ESTRELLA ALFA 5	30203	CARTAGENA	03	30	2009	065785859	0909 0909	2.100,00
30106573242	GOMEZ E HIJOS, C.B.	CL	MEZQUITA 8	30202	CARTAGENA	03	30	2009	057116079	0809 0809	385,12
30106573242	GOMEZ E HIJOS, C.B.	CL	MEZQUITA 8	30202	CARTAGENA	03	30	2009	065546187	0909 0909	385,12
30115402060	ARRASTREROS DE CARTAGENA	CL	ESTRELLA ALFA 5	30203	CARTAGENA	03	30	2009	065785758	0909 0909	385,12
300078363420	MILLAN MORALES PEDRO	CL	TORTOSILLA 4	30880	AGUILAS	03	30	2009	065330767	0909 0909	247,00
301010556008	ARDIL PEREZ PEDRO	CL	MARIANO SANZ 25	30300	SAN FELIX	03	30	2009	060143893	0809 0809	247,00
301010556008	ARDIL PEREZ PEDRO	CL	MARIANO SANZ 25	30300	SAN FELIX	03	30	2009	065330969	0909 0909	247,00

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30108499704	PEÐALVER MAIQUEZ ESTEBAN	CL	FRANCISCO MERO±O	30156	MARTINEZ DEL	03	30	2009	062670947	0909 0909	193,09
30115353964	PEREZ MARTINEZ ISABEL	CL	VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061380645	0809 0809	51,49
30115353964	PEREZ MARTINEZ ISABEL	CL	VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	062641443	0909 0909	193,09
30116549791	PELLICER FRANCO FRANCISC	CL	VICENTE ALEXANDRE	30012	MURCIA	03	30	2009	061370036	0809 0809	193,09
30116549791	PELLICER FRANCO FRANCISC	CL	VICENTE ALEXANDRE	30012	MURCIA	03	30	2009	062630733	0909 0909	193,09
30117319933	TURPIN NICOLAS JUAN JAVI	CM	DE LOS PINOS 120	30570	BENIAJAN	03	30	2009	062631642	0909 0909	193,09
30117680348	ASENSIO MARTINEZ JUAN AN	CL	SEPULCRO 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	061399439	0809 0809	193,09
30117680348	ASENSIO MARTINEZ JUAN AN	CL	SEPULCRO 1	30880	AGUILAS	03	30	2009	062659126	0909 0909	193,09
30118039551	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL	CARRASCOS 61	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	061413684	0809 0809	193,09
30118039551	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL	CARRASCOS 61	30833	SANGONERA LA	03	30	2009	062673775	0909 0909	193,09
30118454328	GIL MOLINA MARIA JESUS	CL	RIO VOLGA 28	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	061434401	0809 0809	193,09
30118454328	GIL MOLINA MARIA JESUS	CL	RIO VOLGA 28	30700	TORRE PACHEC	03	30	2009	062693478	0909 0909	193,09
021013948341	BAEZ DE RECALDE MIRNA	CL	CONCEJAL SEBASTIA	30510	YECLA	03	30	2009	061381857	0809 0809	193,09
021013948341	BAEZ DE RECALDE MIRNA	CL	CONCEJAL SEBASTIA	30510	YECLA	03	30	2009	062642554	0909 0909	193,09
191005141063	CORTEZ BARROS MARYURI VA	CL	ORTEGA MELGARES C	30800	LORCA	03	30	2009	061393274	0809 0809	193,09
281217859992	COUTINHO QUEIROZ SILAS R	UR	EUROVOSA II, ED.	30380	MANGA DEL MA	03	30	2009	061430256	0809 0809	45,06
300052748346	CORBALAN SANCHEZ M DOLOR	CL	ALCANTARA 40	30850	TOTANA	03	30	2009	062653567	0909 0909	193,09
301032125370	PALLO CHANCUSI ANA MARIA	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	061395092	0809 0809	193,09
301032125370	PALLO CHANCUSI ANA MARIA	CL	CORREDERA 66	30800	LORCA	03	30	2009	062655183	0909 0909	193,09
301033237133	SALAZAR BASANTES NEY EDI	CJ	DE LA PARRA 3	30202	CARTAGENA	03	30	2009	062635884	0909 0909	193,09
301040376939	VELASQUEZ INTRIAGO ERMIT	CL	CARROS ED.BRISOL	30870	MAZARRON	03	30	2009	061395601	0809 0809	167,34
301041551952	CASTILLO SALAZAR MAYRA F	CL	JUMILLA 41	30510	YECLA	03	30	2009	052820902	0709 0709	16,09
301041551952	CASTILLO SALAZAR MAYRA F	CL	JUMILLA 41	30510	YECLA	03	30	2009	061386810	0809 0809	8,77
301043525601	OLIVERA VARGAS OCTAVIA	AV	CIUDAD ALMERIA 15	30002	MURCIA	03	30	2009	061359730	0809 0809	193,09
301043525601	OLIVERA VARGAS OCTAVIA	AV	CIUDAD ALMERIA 15	30002	MURCIA	03	30	2009	062621437	0909 0909	193,09
301044432145	BOYCHUK --- GANNA	CL	CANALES 16	30202	CARTAGENA	03	30	2009	061377009	0809 0809	193,09
301047266969	MESSAOUI --- AMAL	CL	ORILLA DE VIA 29	30011	MURCIA	03	30	2009	061361548	0809 0809	193,09
301047266969	MESSAOUI --- AMAL	CL	ORILLA DE VIA 29	30011	MURCIA	03	30	2009	062623255	0909 0909	193,09
301048349531	BALLADARES CUSME YESENIA	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30002	MURCIA	03	30	2009	061362356	0809 0809	193,09
301048349531	BALLADARES CUSME YESENIA	AV	CIUDAD DE ALMERIA	30002	MURCIA	03	30	2009	062624063	0909 0909	193,09
301052749691	FUENTES SAQUISILI SARA Y	CL	SAN RAMON 42	30510	YECLA	03	30	2009	061389436	0809 0809	193,09
301052749691	FUENTES SAQUISILI SARA Y	CL	SAN RAMON 42	30510	YECLA	03	30	2009	062648820	0909 0909	193,09
301052772024	BAKKALI --- SAIDA	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	061389537	0809 0809	193,09
301052772024	BAKKALI --- SAIDA	CL	JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2009	062648921	0909 0909	193,09
301053263084	LORENZO MONTAS MERCEDES	CL	POZO CHICO 35	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	061378625	0809 0809	193,09
301053263084	LORENZO MONTAS MERCEDES	CL	POZO CHICO 35	30391	POZO LOS PAL	03	30	2009	062638918	0909 0909	193,09
301053552367	OROPEZA MARTINEZ MARIA V	CL	PASTORA 12	30002	MURCIA	03	30	2009	061364578	0809 0809	180,22
411099937684	MIRANDA --- MARIA YOVANA	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	061379332	0809 0809	193,09
411099937684	MIRANDA --- MARIA YOVANA	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	03	30	2009	062639928	0909 0909	193,09
481038712986	HIDALGO MONTAN JULIETA M	CL	SAGUNTO 2	30300	CARTAGENA	03	30	2009	061379635	0809 0809	193,09
481038712986	HIDALGO MONTAN JULIETA M	CL	SAGUNTO 2	30300	CARTAGENA	03	30	2009	062640231	0909 0909	193,09

RECURSOS DIVERSOS

300091831464	DIAZ BRAVO JOSE	PB	TERCIA CM BALDAZO	30800	LORCA	08	30	2009	032805960	0107 1207	1.047,60
301008669457	AYNAOU --- ABDERRAHMANE	CL	MARINEROS DE PERA	30300	BARRIO DE PE	08	30	2009	035661093	0107 1207	1.047,60

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7489 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Resoluciones de Impugnaciones cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (C.P. 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 21 de abril de 2010.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébañez Dueñas

Nombre/Razón social	Identif.	C.P. Población	Expte.	F. Interp.	F. Resol.	Sentido
Elzbieta Monica Raczka	X83758244	30840 Alhama Murcia	30/302/2010/013	12/02/2010	24/02/2010	Rqto. Subsanación
RAFAL MARCÍN LIGOR	X8198028T	30840 Alhama Murcia	30/302/2010/012	12/02/2010	24/02/2010	Rqto. Subsanación

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

7490 Notificación a interesados.

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Alfonso Fuentes Conesa Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.	NIF/NIE	Deudor	Domicilio
30020000096373	023024459X	BARRAGAN CARRILLO GABRIEL	CARTAGENA
30020200055712	0X3087726E	TACHALAIT-JALAL	SAN ANTONIO ABAD
30020300252870	0X1951239B	BENKERROUM-RACHID	CARTAGENA
30020400138521	0X3306660L	GARMAL-MUSTAPHA	TORRE-PACHECO
30020600381580	023062625L	MORENO RODRIGUEZ ANA	CARTAGENA
30049600160574	023190823S	MORENO MUÑOZ ALFREDO	PUERTO-LUMBRERAS
30049900094274	022936750T	GALINDO GARCIA RAFAEL TOMAS	SANTA LUCIA
30049900109331	023207725N	GARCIA SOLA JOSE	BULLAS
30040000174648	023241405C	MARIN POTTHOFF TOMAS FRANCISCO	LORCA
30040500211668	023209772N	GOMEZ LOPEZ JOSE	AGUILAS
30040500277548	023195192Z	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	MAZARRON
30040500324735	0G73269870	BENITO GIMENEZ UBEDA Y OTRA, S CIVIL	LORCA
30040500342519	0X4737475G	IMPARATO-VINCENZO	AGUILAS
30040500343327	0X5598312C	CATLOW-STEVEN ANTHONY	PUERTO DE MAZARRON
30040500377578	048633275M	AMOROS CARNERERO JUAN JOSE	ALHAMA DE MURCIA
30040500384450	0X4251594K	EZ ZAYER-KHALID	LORCA
30040500410520	0E73102204	FCO INOCENCIO PONCE PONCE Y OTRO, COM B	PUERTO-LUMBRERAS
30040500467811	0G73146870	PEÑA DE CARNAVAL SERPENTINA	AGUILAS
30040600004763	043763848T	RAFAEL RODRIGUEZ-VALDES NEGRIN	TOTANA
30040600091053	0X4423830X	BELTRAN MONSERRATE ABEL RAUL	AGUILAS
30040600133893	0X3917291T	SANGO-TONDIRI	LORCA
30040600169966	0X4253144F	HASSANI-SAID	CALNEGRE Y LOS CURAS
30040600205938	0X3221495T	BELALCAZAR ARTIAGA WASHINGTON	LORCA
30040600208059	0X3204473K	MBENGUE-OUSMANE	PUERTO DE MAZARRON
30040600208665	0X3914120A	RADOUANI-ABDELAZIZ	MAZARRON
30040600212406	0X3847773B	QUIZHPE SANCHEZ SEGUNDO ABEL	MAZARRON
30040600217355	0X3533755N	CHERKI-ABOUTOUFIL	LORCA
30040600220486	0X5501911N	ENNOUR-EL HASSAN	LORCA
30040600225540	0X4299628P	BEN RABAH MOHAMED	PUERTO DE MAZARRON
30040600233927	0X3384736X	ROSA-LUIS CARLOS	PURIAS
30040600234836	0X3723403W	LLUMIQUINGA SALAZAR ANGEL EDGAR	TOTANA
30040600277878	0X3226921K	SAIF-EL MAHJOUB	LORCA
30040600308493	0X3534655S	MACAS MACAS MARLENE ENITH	MAZARRON
30040600360330	0X4193964Y	CHAVEZ ROMERO MAYRA JAQUELINE	LORCA
30040600361744	0X4979195V	KEENS-PHILIP JASON	PUERTO DE MAZARRON
30040600427826	045790454F	ESPINOLA ZAMBRANA NOEMI	HOYA (LA)
30040600431563	023294327L	ABELLANEDA DIAZ CRISTINA	LORCA
30040600453791	0X1861539B	CHEDDAD-RACHIDD	ALHAMA DE MURCIA
30040600479558	0X6130457Z	LUNA DIAZ JOSE MIGUEL	HOYA (LA)
30040600479659	0X6130562G	TUQUERRES CACUANGO JUAN AGUSTIN	HOYA (LA)
30040600789251	023289464D	SOERDJBALIE ARTERO SAMMY DANIEL	PUERTO-LUMBRERAS
30040600818250	022973257Y	CELDRAN MARTINEZ LUISA	TOTANA
30040600881908	0X3545555J	CABRERA MOROCHO RUTH GRACIELA	ALGUAZAS

Expte.	NIF/NIE	Deudor	Domicilio
30050600001313	0X3808314C	PEÑAFIEL CARAVAJO RENZO PALMIRO	MURCIA
30050600079418	0X4193330Q	SIGUENZA SAENZ NANCY MARLENE	MURCIA
30050600378502	048489186B	LOPEZ GIL PILAR	ALCANTARILLA
30060200149210	048517835W	MARTINEZ MARIN NATALIA	MURCIA
30060600011906	074271111V	FUENSANTA ESCOLAR HUERTAS	MURCIA
30060600210956	027474835R	MORENO MORENO LUIS	CABEZO DE TORRES
30060600226619	048543039K	PIÑERO PUCHE DAVID	TORRES DE COTILLAS (
30079600118894	046521495Q	NIETO ASENSIO ANTONIO	CARTAGENA
30079900097660	023010609Y	RAMIREZ MARIN FRANCISCO JAVIE	PUERTO DE MAZARRON

Lunes, 26 de abril de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

7491 Notificación edictal ISR-6/2009.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-6/2.009 con el objeto de proceder a la inscripción única en el Registro de Aguas del aprovechamiento de aguas superficiales del Río Quípar, con toma en el Azud Nuevo del río Quípar, y las consecuentes cancelaciones de las inscripciones individuales (a sustituir por una única) o en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes. Los términos municipales afectados son Cehegín y Caravaca de la Cruz (Murcia).

Al no tener constancia de que todos los interesados hayan sido informados de las características con las que se llevaría a cabo la pertinente inscripción en el Registro de Aguas, procede realizar la correspondiente Notificación Edictal para que éstos y todos aquellos interesados no identificados inicialmente en el expediente puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de 15 días, continuándose la tramitación al término de dicho plazo.

Se hace constar a todos los interesados, que a efectos de notificación se ha enviado copia del trámite de audiencia a la Comunidad de Regantes de La Pollera y a las personas que según nuestras averiguaciones vienen desarrollando las funciones de presidente de los distintos heredamientos con toma en el río Quípar (NO constituidos legalmente en la Comisaría de Aguas de esta Confederación), a falta de elección, por parte de ustedes, de un represente de todos los titulares. En el caso de NO elegir durante el plazo del trámite de audiencia a una persona a efectos de comunicación, la notificación de resolución del presente expediente será comunicada a estas mismas personas.

Las alegaciones que se ha presentado, ya han sido contestadas y un resumen de dichas respuestas se incluirá en la propuesta de resolución.

De las averiguaciones realizadas se deduce que las características esenciales actuales del aprovechamiento con las que se procedería a realizar la inscripción podrían ser las siguientes:

☐ Corriente o acuífero: Río Quípar.

☐ Clase y afección: Regadío.

☐ Titulares: la titularidad del aprovechamiento único colectivo de aguas superficiales del Río Quípar, con toma en el Nuevo Azud del río Quipar que se crea mediante esta resolución, en tanto no se produzca la integración de todos los aprovechamientos en una única Comunidad de Regantes, corresponderá a los propietarios de las tierras de la zona regable aprobada, que según nuestros datos son, en el momento actual, los siguientes: Comuneros de la comunidad de Regantes de la Pollera (CIF: G30556567), Plaza del Alpargatero, n.º 34-B, 1.º,

-CP:30.430-Cehegín- Murcia; D. Miguel de Paco Sánchez, (DNI: 23162698-L), Avda. Autonomías, n.º 14, -CP:30430-Cehegin- Murcia, y otros cuya relación figura en el expediente.

☐ Término: Cehegín y Caravaca de la Cruz (Murcia)

☐ Provincia: Murcia.

☐ Coordenadas U.T.M de la toma: Caravaca de la Cruz - Murcia, coord. UTM 601.384 - 4.211.224, Huso 30, Datum Europeo ED-50, Hoja 911.

☐ Caudal Máx. (l/s): 125 l/s.

☐ Volumen máximo anual: 2.937.452 m3/año. (la dotación de riego viene definida según la Unidad de Demanda Agraria (U.D.A.) 31 (Cabecera del Quípar. Mixto) del apartado 4.6 del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura en la que se integra el aprovechamiento y que representa un valor de 5.287 m3/ha/año).

☐ Superficie regable total: 555,5991 has. Poligonal perimetral definida por los recintos que figuran en el plano adjunto.

☐ Titulo-Fecha-Autoridad: Los que figuran en el listado contenido en el expediente, es decir, la totalidad de los propietarios de las tierras regadas.

☐ Plazo: 75 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1.985, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Condiciones Específicas:

1. Punto de toma: Se establece como único punto de toma el nuevo azud construido por la Comunidad Autónoma y utilizado de forma común por todos los regantes definidos como titulares.

Se precintarán las tomas anteriores correspondientes a cada una de la Comunidad de Regantes y Heredamientos, que sólo podrán utilizarse como toma, en caso de avería de la toma principal y con autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Condiciones Generales:

1. En el plazo máximo de cuatro (4) meses los titulares del aprovechamiento deberán acreditar haber iniciado los trámites que contemplan los art. 201 y s.s. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico para formar la preceptiva Comunidad de Regantes, que pasará a ser la titular del aprovechamiento tan pronto esté aprobada.

2. A efectos del control de los volúmenes concedidos y conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley del Plan Hidrológico Nacional y en el art. 54.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Segura tendrá libre acceso al sistema actual de medida y podrá instalar en el mismo los equipos adicionales de telemedida o similares que facilite o simplifique la lectura de los consumos.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

Murcia, El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7492 Autos 1.376/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102677

N.º Autos: Dem. 1.376/2009

N.º Ejecución: 164/2010

Materia: Despido

Demandado: Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Sáez Martínez contra la empresa Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. Despachar la ejecución solicitada por Juan Antonio Sáez Martínez contra Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., por un principal de 10.159,50 euros más 1.015,95 euros y 1015,95 euros en concepto dé intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades:

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la' ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fea.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Fegarvi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

7493 Demanda 171/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100189 01000

N.º Autos: Demanda 171/2009.

N.º Ejecución: 470/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Framur 2000 Construcciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 470/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Framur 2000 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Framur 2000 Construcciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.552,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Y en virtud de lo dispuesto en la sentencia dictada, requiérase a INSS Y la TGSS a fin de que procedan a hacer pago a la mutua demandante, Ibermutuamur, de la cantidad de 14.552,89 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por LO 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Framur 2000 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de marzo de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7494 Demanda 166/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200420

N.º Autos: Demanda 166/2009.

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: María del Mar Martínez Amor

Demandado: La Marina Fashion Beach S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Mar Martínez Amor contra la empresa La Marina Fashion Beach S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia cuyo fallo:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por M.ª del Mar Martínez Amor contra la empresa "La Marina Fashion Beach, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (1.464 euros).

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saberse las partes que la misma es firme, sin que quepa interponer contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL e concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Marina Fashion Beach, S.L. a 10 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

7495 Autos 1.356/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200177

N.º Autos: Dem. 1.356/2008

N.º Ejecución: 176/2010

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandantes: Enrique Blázquez Alarcón

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Blazquez Alarcón contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Cartagena, 30 de marzo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Enrique Blázquez Alarcón como demandantes y Cerezuela Servicios 2004, S.L., como demandada consta: Sentencia de fecha 15/07/10 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.999,18 de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 15/12/09.

Tercero.- Por el Juzgado Social número cuatro de Murcia se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 11/09/09 respecto del mismo deudor en Ejecución 90/09.

Razonamientos Jurídicos

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L., a 30 de marzo de 2010.

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art., 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse

audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la, insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.999,18 euros más la cantidad de 199,91 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL de concordancia con las pautas contenidas en el redimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios, 2004, S.L., a 30 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7496 Ejecución de titulos no judiciales 272/2001.

N.I.G.: 30027 41 1 2001 0201961

Procedimiento: Ejecución de titulos no judiciales 272/2001

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Matilde López Córcoles, Baldomero López González

Procurador: María del Carmen Román Acosta

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de titulos no judiciales 272/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por Ángel Cantero Meseguer contra Baldomero López González, Matilde López Córcoles en reclamación de 11.431,98 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 14.125,54 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

"Vivienda piso con anejos, sita en la calle Francisco Martínez Bernal, n.º 3, portal 4, bloque 2, planta 6, puerta B. Superficie construida, ciento veintidós metros sesenta decímetros cuadrados, superficie útil noventa metros cuadrados. Denominación Edificio Montecarlo III. Vivienda tipo Vl, con varias dependencias, garaje y trastero en planta de sótanos".

Finca registral número 45.760, tomo 1.187, libro 438, folio 51, inscripción 3 del Registro de la Propiedad número Dos de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de octubre de 2010 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Av. Madrid, 70.plta. 2, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 91.288,30 euros a efecto de subasta.

2-ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.-ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º 3021, cuenta n.º 3075 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.-ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.-ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuándo existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón ,de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 5 de abril de 2010.

La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7497 Procedimiento ordinario 100/2007.

N.I.G.: 30027 41 1 2007 0200445

Procedimiento: Procedimiento ordinario 100/2007.

De: Liceo Francés de Murcia

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Contra: Anne Marie Rojel Joristen

Doña María Dolores García Navarro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario número 100/07, a instancia del Liceo Francés de Murcia, en reclamación de 7.145,90 euros, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la notificación de la sentencia de 9 de febrero de 2010 a la demandada Anne Marie Rojel Joristen, en paradero desconocido y que es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cantero en nombre y representación del Liceo Francés de Murcia, debo condenar y condeno a Anne Marie Rojel Joristen al pago al actor de la cantidad de 7.145,90 €, más los intereses legales de dicha cantidad fijado en el fundamento de derecho tercero, y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo/acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a la demandada antes citada, extiendo y firmo la presente en Molina de Segura a 5 de abril de 2010.

La Magistrado Juez. El/La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

7498 Expediente de dominio. Inmatriculación 2.772/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0030475

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 2.772/2009

Sobre: Otras materias

De: Procamur S.L.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 2.772/2009 a instancia de Procamur S.L. expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Trozo de tierra, parte de secano y parte de riego de motor, situada en el término de Murcia, partido de Espinardo, pago del Cabezo de San Cristóbal, que tiene una cabida de ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalente a ocho tahúllas, y linda: Norte, con herederos de María Sabater Alcántara, camino por medio; Sur, Sebastián Mondéjar; Este, Elena Armero López, camino por medio y Oeste, finca de don Antonio y don Cristóbal Armero López, denominada "La Peña".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de María Sabater Alcántara para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

7499 Demanda 1.491/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009293

N.º autos: Demanda 1.491/2009.

Materia: Despido.

Demandante: D. Luis Villegas Corredor

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.491/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Villegas Corredor contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre despido, en el que con fecha 15/2/10 y con n.º 72/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por don Luis Villegas Corredor contra Construcciones Alicomur, S.L., declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a la demandante una indemnización de 15.433,19 euros, mas otros 9.456.3 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.1491.09. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.1491.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

7500 Autos 637/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004445 01000

N.º autos: Demanda 637/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Ibáñez Ibáñez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alejandro Cascales Gil.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 637/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Carlos Ibáñez Ibáñez, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alejandro Cascales Gil, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 18 de marzo de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n., el día 21 de mayo de 2010, a las 9.30 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., permiso de residencia o poder notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0637-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

7501 Autos 1.096/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007969

01000

N.º Autos: Dem 0001096 /2008.

N.º Ejecución: 0000211 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Juan Raúl Martínez Marco

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000211 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Raúl Martínez Marco contra la empresa Eme Procesos Metálicos, S.L., sobre ordinario, con fecha 20.04.10, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En atención a lo expuesto, Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Eme Procesos Metálicos, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 3.965,52 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1096-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eme Procesos Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2010.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7502 Autos 1.328/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009571 07410

N.º autos: Demanda 1.328/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Tarik Habbachi.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.328/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tarik Habbachi, contra la empresa E.T.T. Murtratem, S.L., Rejillas Electrosoldadas, S.A., INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día

4 de mayo de 2010, a las 10.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a E.T.T. Murtratem, S.L., Rejillas Electrosoldadas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

7503 Autos 1.316/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009496 07410

N.º autos: Demanda 1.316/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Isabel Cánovas Fernández.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.316/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isabel Cánovas Fernández, contra la empresa Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 7 de mayo de 2010, a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Alcino Manuel Ferreira de Carvalho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21 de abril de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7504 Autos 28/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Birhan Ates contra la empresa Saman Pak S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Birhan Ates y de otra como demandada Saman Pak S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dos de marzo de dos mil diez para cubrir un total de 7.067,50 euros de principal más otros 1.236,81 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Saman Pak S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.236,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saman Pak S.L. a quince de Abril de 2010 para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EN Murcia, 15 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7505 Autos 357/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jorge A. Cuamanquispe Torres contra Cugacis Construcciones S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 357/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero del 2011 a las 12.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cugacis Construcciones S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7506 Demanda 633/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004585.

N.º autos: Demanda 633/2008.

N.º ejecución: Ejecución 193/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Colchones Soraya, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 193/09 a instancias de Isabel Rubio Alacid con D.N.I. 77.501.161-Q y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Reyes Católicos, 3-5, Fortuna, contra Colchones Soraya, S.L. con C.I.F. B-73124455, en los que se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veintiuno de Abril de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de doña Isabel Rubio Alacid, contra Colchones Soraya, S.L. en materia de despido, se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 17.312,65 euros, más 3.029,71 euros, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

SEGUNDO.- Practicadas actuaciones en averiguación de bienes de la demandada, resulta la titularidad entre otros bienes de las fincas registrales números 54.018 y 54.020 del Registro de la Propiedad de Molina II.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

- Finca registral número 54.018 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

- Finca registral número 54.020 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura II.

Líbrense para su efectividad mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Molina de Segura II.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma S. Sa. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria. Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Colchones Soraya, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 21 de abril de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7507 Autos 654/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004763

36040

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Francisco Vázquez Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 21 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Antonio García Cabezas y de otra como demandada Francisco Vázquez Sánchez, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12-3-10 para cubrir un total de 2.423,15 euros en concepto de principal.

Segundo.- Dicho ejecutado fue declarado en insolvencia por este mismo Juzgado en Ejecución núm. 45/09, en auto de fecha 14-12-09.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Francisco Vázquez Sánchez en situación de insolvencia total por importe de 2.423,15 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco dias hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Francisco Vázquez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de abril de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7508 Autos 1.008/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006931 28200

N.º autos: Dem. 1.008 2009.

N.º ejecución: Ejecución 279/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Gas Martínez Pardo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a 23 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Juan José López Leal, como demandante y Gas Martínez Pardo, S.L., como demandada consta:

Acta de conciliación de fecha 1-98-09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 5.189,41 euros de principal, mas 908,14 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales,

las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Juan José López Leal, contra Gas Martínez Pardo, S.L., por un importe de 5.189,41 euros de principal, mas 908,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los siguientes bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente:

- Cuentas numeros 3005-0076-28-2115881266 y 3005-0076-28-2112337122 de Coop. Caja Rural Central de Orihuela.
- Cuenta número 2100-1666-08-0200098971 de La Caixa.
- Cuentas numeros 0093-1525-18-1000483227, 0093-1525-13-0000193571 y 0093-1525-11-3000027190 de Banco de Valencia, S.A.
- Cuenta número 2043-0150-88-2002001575 de Cajamurcia.
- Vehículos matriculas 0133FPS, 3848BZX y 8993FDK, librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Y desconociéndose mas bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Molina de Segura.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Gas Martínez Pardo, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 21 de abril de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Águilas

7509 Anuncio de licitación de contrato privado.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2010 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado "Castillo Fuegos Artificiales. Verano 2010".

Se hace pública la convocatoria a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 04/10-Serv.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: celebración del espectáculo de Castillo de Fuegos Artificiales. Verano 2009.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: Muelle Comercial del Puerto de Águilas.

d. Plazo de Ejecución: a las 11,00 horas del día 14 de agosto de 2010.

3.- Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: ordinario.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterio de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación: Mejora Económica (hasta 25 puntos);: Mejora en el consumo mínimo de 650 Kg. Netos y 900 Kg. Bruto (hasta 15 puntos); Mejora en el mínimo (30 diferentes) de grupos para el Castillo (hasta 15 puntos); Mejora mínimo (8) temas musicales (hasta 15 puntos); Mejora Propuesta de medidas de seguridad-seguros de responsabilidad (hasta 15 puntos)

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 29.000,00 €., según el siguiente desglose:

- 25.000,00 €, de precio base.
- 4.000,00 €, de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos Privados.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos Privados.

9.- Requisitos específicos del contratista

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el quinto día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 11,00 h.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Georges J. Janssen Muñoz. Ingeniero Municipal (Plaza de España, 14-4.º- Tlf.- 968418848).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – contratos de servicios.

En Águilas, a 23 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. Administración Local

Alguazas

7510 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto: "Sustitución de tuberías de abastecimiento de agua potable de fibrocemento a instalación de válvulas motorizadas para control remoto en el caso urbano de Alguazas".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

c) Lugar de ejecución: Casco Urbano de Alguazas

d) Plazo de Ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 359.179,52 euros, (309.637,52 €, más el 16% de IVA, 49.542,00 €)

5.- Garantías:

- Provisional: 9.289,13 €

- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.-Obtención de la documentación e Información.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Departamento de Contratación.

Pz. D. Enrique Tierno Galván, 1

30560 Alguazas.

Teléfono: 968 620.022.

Telefax: 968 620.412.

e-mail: contratacion@alguazas.es

página web: www.alguazas.es

- Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 14.ª A)

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la

publicación de este anuncio en el B.O.R.M. (sí coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: El mismo que señalado en el punto 6.º, conforme a las especificaciones de la cláusula 13.ª del PCA

9.- Apertura de Ofertas.

- Lugar: El mismo que señalado en el punto 6.º

Fecha: el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las 13 horas.

10.- Criterios para la adjudicación: Cláusula 16.ª del PCA

11.- Acreditación de la solvencia: Cláusula 14 del PCA.

12.- Gastos de Anuncios: A cargo del adjudicatario.

13.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.alguazas.es

Alguazas, 12 de Abril de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Alguazas

7511 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto: "Adecuación de las instalaciones deportivas municipales junto a C/ Murete de Alguazas".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

c) Lugar de ejecución: Junto c/ Murete.

d) Plazo de Ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 223.089,92 euros, (192.318,90 €, más el 16% de IVA, 30.771,02 €)

5.- Garantías:

- Provisional: 5.769,56 €

- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de la documentación e Información.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Departamento de Contratación.

Pz. D. Enrique Tierno Galván, 1

30560 Alguazas.

Teléfono: 968 620.022.

Telefax: 968 621.412.

e-mail:contratacion@alguazas.es

página web: www.alguazas.es

- Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 14.ª A)

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el BORM (sí coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: El mismo que señalado en el punto 6º, conforme a las especificaciones de la cláusula 13 ª del PCA

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: El mismo que señalado en el punto 6º

Fecha: el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las 13 horas.

10.- Criterios para la adjudicación.

Cláusula 16.ª del PCA

11.- Acreditación de la solvencia.

Cláusula 14 del PCA.

12.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

13.- Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.alguazas.es

Alguazas, 12 de abril de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

7512 Enajenación de parcelas mediante procedimiento abierto.

Anuncio: Enajenación de parcelas mediante procedimiento abierto.

1.º Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato.

Enajenación de parcelas en Trasvase y paraje Villavieja

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación.

El valor de las parcelas es:

- Finca n.º 15240 - Superficie: 7,9481 Has Importe: 198.702,50 € + IVA

- Finca n.º 15231 - Superficie: 10,1963 Has Importe: 285.496,40 € + IVA

- Finca n.º 15203 - Superficie: 4,2834 Has Importe: 119.935,20 € + IVA

- Finca n.º 15204 - Superficie: 0,9316 Has Importe: 16.632,00 € + IVA

- Finca n.º 21677 - Superficie: 2,49337 Has Importe: 65.000,00 € + IVA

5.º Garantías:

- Provisional: No se exige

- Definitiva: 50 % del importe de adjudicación.

6.º Requisitos del contratista.

Solvencia económica y administrativa

7.º Obtención de información y documentación.

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27,30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web www.calasparra.org

8.º Presentación de ofertas.

Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

9.º Apertura de ofertas.

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra a 19 de abril de 2010.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7513 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

C) Número expediente: OP/10/4816

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Adecuación y mejora del local social de Torreciega, Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO)

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 155.207,47 €.

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 19/04/2010.

B) Contratista: Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. (URBINCASA).

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 150.550,79 €

Cartagena, 19 de abril de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

7514 Anexo I del Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena, conteniendo, por Zonas, la relación de calles sometidas a estacionamiento limitado.

El proyecto de modificación de la actual Ordenanza, cuya aprobación inicial fue publicada en el B.O.R.M. n.º 229 de 3 de octubre de 2009, precisa para su futura aplicación dotar de contenido a su artículo 2.º que determina lo que sigue: "Las vías públicas, clasificadas por zonas, serán las que apruebe el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, a las cuales le será de aplicación las condiciones limitativas del estacionamiento que se regulan en esta ordenanza municipal..." proponiéndose la inclusión del Anexo 1.º en el que se relacionan por zonas las distintas calles sujetas a estacionamiento limitado en la ciudad de Cartagena y cuyo texto propuesto es el que sigue:

"Anexo 1.º: Relación de zonas y calles sometidas a estacionamiento limitado en la ciudad de Cartagena.

ZONA A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, Plaza San Francisco, C/ Campos, C/ Palas, C/ Príncipe de Vergara y General Ordóñez, C/ Real (frente cuartel de instrucción), C/ Sor Francisca Armendáriz (desde el Ayuntamiento a C/ San Diego), C/ San Diego y Plaza de la Merced.

ZONA B:

C/ Real, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripol a Plaza de España), Plaza de España, Paseo Alfonso XIII (Zona Sur desde Plaza de España a Juan de la Cosa), C/ Angel Bruna (desde C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), C/ Wssel de Guimbarda (desde Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendariz (desde Plaza de la Constitución al Ayuntamiento), C/ Tierno Galván (de Muralla de Tierra a Paseo Alfonso XIII) y C/ Alcalde Amancio Muñoz.

ZONA C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Avda. Reina Victoria (desde C/ Santiago Ramón y Cajal hasta C/ Ángel Bruna), C/ Juan Fernàndez (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (desde Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias, C/ Wssel de Guimbarda (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (desde Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (de Plaza de España a C/ Juan de la Cosa), C/ Ángel Bruna (desde el Paseo Alfonso XIII hasta Avda. Reina Victoria),Alameda de San Antón (desde Plaza de España hasta Avda. Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, C/ Luis Calandre (desde Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio y C/ San Martín de Porres (desde C/ Wssel de Guimbarda hasta C/ Ángel Bruna).

ZONA D:

Avda. Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (desde C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Ferignán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/ Carlos V, C/ Duque Severiano, Alameda de San Antón (desde Plaza María Cristina hasta Avda. Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (desde Avda. Reina Victoria hasta C/ Jorge Juán), C/ Alfonso X el Sabio (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (desde Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Ferignán (desde Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre) y C/ Soldado Rosique."

Se abre el período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo serán aprobadas definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá adoptado el texto provisionalmente aprobado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cartagena, 25 de enero de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública, Turismo, Comercio, Juventud y Empleo, Javier Herrero Padrón.

IV. Administración Local

Jumilla

7515 Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto de Alcaldía N.º 178

Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Patronal.

He Resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 27/04/2009 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDELHALIM *, LAMAALAM	10/11/1977		X 06857467 V
ARRIAGA *RAMIREZ, FERMIN	11/03/1978	5072886	00000000
BENAMEUR *, RABAH	05/11/1973		X 05564093 W
CABEZAS *AMURRIO, MIGUEL ANGEL	03/06/1981	7956909	00000000
CACERES *PAITI, ELIZABET	25/03/1986	6558532	00000000
CATON *MIRANDA, PABLO	02/06/1976	3809559	00000000
COCA *CAMACHO, HUGO	29/04/1968	4485405	00000000
CONDE *ADUVIRI, SABENO	25/12/1977	5228865	00000000
CUELLAR *VEDIA, AMADEO	14/07/1987	8148073	00000000
DA FONSECA *DA SILVA, GRAZIELE CARLA	22/03/1980	CO88740	00000000
DA SILVA *, REGINA LEILA	11/01/1980	CT488525	00000000
EL GHABRA *, RACHID	16/08/1980		X 06840263 V
ESCALERA *QUISPE, SENOVIO	10/03/1966	3747338	00000000
GRAJEDA *CUAQUERA, JUANA	23/01/1979	6433487	00000000
LASSANA *EL HOUSSINI, OULD MOHAMED	01/01/1974	M0217259	00000000
LEIGUE *, FANNY	25/09/1985	6324027	00000000
MALLOUK *, RACHID	26/03/1974	R439262	00000000
MOLINA *BACOTICH, CARLOS ALBERTO	20/09/1979	3280208	00000000
MONTAÑO *CARBALLO, OMAR ORLANDO	26/03/1983	5276330	00000000
PEÑARANDA *FALON DE, CASIMIRA	02/10/1971	6362197	00000000
PILLCO *, GERMAN	12/05/1984	6545771	00000000
QUIROZ *VASQUES, RAMIRO	09/03/1979	5408886	00000000
RBIHI *, MOHAMMED	15/07/1983	P555616	00000000
SARAVIA *VEIZAGA, NANCY	25/07/1977	5155617	00000000
VEDIA *CUELLAR, CIRILO	14/02/1981	3C148690	00000000

En Jumilla, 26 de marzo de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7516 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. II del E.D.C-8 de Murcia. (Gestión-Compensación 398GC96).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Paco Rabadán, S.L. que con fecha 18 de marzo de 2010, por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad n.º 8 de Murcia.

Murcia, 9 de abril de 2010.—El Alcalde, P. D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

7517 Aprobación inicial del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, en el tramo que discurre por la U.A. 2 del Sector ZB-Gp3. (Gestión-Expropiación 0118GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 26 de noviembre de 2009 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, en el tramo que discurre por la U.A. 2 del Sector ZB-Gp3.

El presupuesto para este proyecto asciende a la cantidad de 5.645,08.- €.

La presente actuación afecta a las siguientes parcelas cuya descripción detallada en cuanto a superficie, estado, titular, adscripción y aprovechamientos es la siguiente:

- Parcela N.º 1, de Familia Pascual del Riquelme. Superficie: 2.418,89 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 1.064,31 m2 (2.418,89 m2 x 0,44 m2/m2).

- Parcela N.º 2, de Familia Pascual del Riquelme. Superficie: 2.061,55 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 907,08 m2 (2.061,55 m2 x 0,44 m2/m2).

- Parcela N.º 3.A, de C.A.R.M., Dirección General del Patrimonio. Superficie: 5.723,71 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 2.518,43 m2 (5.723,71 m2 x 0,44 m2/m2).

- Parcela N.º 3.B, de C.A.R.M., Dirección General del Patrimonio Superficie: 1.330,36 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 585,36 m2 (1.330,36 m2 x 0,44 m2/m2).

- Parcela N.º 4.A, de PROFU, S.A. Superficie: 462,93 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 203,69 m2 (462,93 m2 x 0,44 m2/m2).

- Parcela N.º 4.B, de PROFU, S.A. Superficie: 1.443,23 m2. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la UA 2 del Sector ZB-Gp3: 635,02 m2 (1.443,23 m2 x 0,44 m2/m2).

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 sobre posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 13 de enero de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7518 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la restitución de accesos a varias parcelas que lindan con la Costera Sur de Murcia. (Gestión-Expropiación 82GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 25 de marzo de 2010 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la restitución de accesos a varias parcelas que lindan con la Costera Sur de Murcia, resultando afectada una superficie total de 1.233,84 m², distribuida en 12 parcelas con la calificación urbanística de suelo no urbanizable NP.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela N.º 1, de Juan y Concepción Pérez Cánovas. Superficie: 27,38 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 2, de Esteban García Vera. Superficie: 173,37 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 3, de Viviendas Edival, S.A. Superficie: 30 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 4, de Antonio García Vera. Superficie: 142,36 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 5, de Antonio Martínez Zaragoza. Superficie: 264,38 m². Tiene 12 ml de valla de cerramiento y 5 árboles.

Parcela N.º 6, de Antonio Espinosa Garre. Superficie: 14,44 m². Tiene 14,50 ml de valla de cerramiento y un limonero.

Parcela N.º 7, de Dolores Carrasco García. Superficie: 97,55 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 8, de Francisco Carrasco García. Superficie: 80,65 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 9, de José Juan Guillamón Frutos. Superficie: 127,04 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 10, de herederos de Teresa Ayuso Arróniz. Superficie: 171,64 m². Tiene plantaciones y carece de edificaciones.

Parcela N.º 11, de Diego Vera Gálvez. Superficie: 64,50 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Parcela N.º 12, de Rogelio Frutos Moreno. Superficie 40,53 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual

las personas interesadas podrán conocer el contenido del Proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

7519 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del desvío de la acequia Alquibla, en el tramo que discurre por la Costera Sur de Murcia. (Gestión-Expropiación 077GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 marzo de 2010, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del desvío de la acequia Alquibla, en el tamo que discurre por la Costera Sur, desde la Avda. de la Región de Murcia hasta la Carretera de Santa Catalina, que afecta a una superficie de 1.011,58 m² y comprende 11 parcelas.

La relación de parcelas afectadas, la superficie, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

- Parcela n.º 1. Hiersa Aceros Corrugados, S.A., con una superficie a expropiar de 13,13 m², carece de edificaciones y plantaciones.
- Parcela n.º 2., Hiersa Aceros Corrugados, S.A., con una superficie a expropiar de 89,45 m², carece de edificaciones y plantaciones.
- Parcela n.º 3. D. Antonio Mompeán Arjona, con una superficie a expropiar de 158,36 m², contiene:
- Edificaciones:
- Valla de cerramiento de 1,40 m alt.. 54,00 ml
- Puerta metálica de acceso 1,4 MX2,10 M: 2,94 M²
- Canalización de murete de hormigón 0,25 MX0,60 M: 3,40 ml
- Plantaciones: 5 limoneros.
- Parcela n.º 4. D. José Díaz Caballero, con una superficie a expropiar de 89,30 m², contiene:
- Edificaciones:
- Canalización de murete hormigón 0,10X0,40 M: 2,10 ml
- Canalización de murete hormigón 0,22X0,50 M: 3,50 ml
- Plantaciones: 1 Nisperero, 1 Membrillo y 2 limoneros.
- Parcela n.º 5. D.ª Peligros Soler Cascales, con una superficie a expropiar de 144,89 m², carece de edificaciones y plantaciones.
- Parcela n.º 6. D.ª Peligros Soler Cascales, con una superficie a expropiar de 124,74 m², carece de plantaciones y contiene como edificaciones:
- Valla de malla electrosoldada 2,5m alt. 38,00 ml.
- Parcela n.º 7. D. Juan Pérez Cánovas, con una superficie a expropiar de 71,83 m², contiene:
- Edificaciones:
- Puerta metálica de acceso peatonal 2,56 m²
- Puerta metálica de acceso vehículos 7,07 m²
- Valla metálica de 1,45m alt. 9,15 ml.

- Valla electrosoldada de 2,05 m. Alt. 12,35 ml
- Murete de hormigón 0,25 mx0,60 m. 22,66 ml
- Camino pavimentado.
- Acometida eléctrica.
- Acometida de agua.
- Dep. Subterráneo de Agua y traslado brocal piedra.
- Luminaria pared
- Plantaciones: 1 Pino y 1 Ud grupo palmeras.
- Parcela n.º 8. D. Antonio José Iniesta Zapata y otros, con una superficie a expropiar de 245,56 m², contiene:
- Edificaciones:
- Puerta Metálica de acceso doble hoja 3,91 m²
- Camino asfaltado 14,25 m²
- Murete de hormigón 0,2 MX1,2 M. 4,70 ml.
- Murete de hormigón 0,12 MX0,45 M 4,70 ml.
- Murete de hormigón 0,2 MX1,02 M 0,90 ml.
- Plantaciones: 20 Ud.
- Parcela n.º 9. D. Pedro Martínez Saura, con una superficie a expropiar de 45,16 m², carece de plantaciones y contiene:
- Edificaciones:
- Arq. Rectg. perímetro 5,3M muros de 0,20 M X0,40 M. 1 Ud.
- Arq. Rectg. Perímetro 4,8M muros de 0,20 M X0,40 y llave de paso para agua de riego 1Ud.
- Canalización para agua de riego con muretes de 0,10 MX0,50 M. 5,90 ml.
- Parcela n.º 10. D. Juan Vera Moreno, con una superficie a expropiar de 28,70 m², contiene:
- Edificaciones:
- Valla de malla electrosoldada 2,5m alt. 38,00 ml.
- Plantaciones: 1 Sauce, 2 higueras, 2 chopos 2 nispereros, 1 morera,1 pino y 1 limonero.
- Parcela n.º 11. D. Pedro Cárceles Martínez, con una superficie a expropiar de 0,46 m², carece de plantaciones y edificaciones

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas).

En el mismo plazo de veinte días el interesado deberá manifestar si acepta la hoja de aprecio municipal lisa y llanamente o bien si la rechaza expresamente. En este último caso, el expediente sería remitido al Jurado Provincial de Expropiación para fijación del Justiprecio.

Le significo que, de conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse

recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 13 de abril de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

San Javier

7520 Solicitud de declaración de interés público para la instalación de un mercado desmontable, en suelo no urbanizable.

Por don Antonio Ruiz Galindo, se ha solicitado declaración de interés público para la instalación de un mercado desmontable, en suelo no urbanizable, en el paraje Los Valencianos de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de preceptuado en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 25 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7521 Anuncio de licitación de contrato especial de concesión de dominio público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo del dominio público para la remodelación y explotación del quiosco sito en el Parque de la Aduana de San Pedro del Pinatar.

b) Duración de la concesión: el plazo máximo de duración de la concesión será de un año, prorrogable por otro más, a contar desde la fecha del acta de conformidad de las obras de remodelación del quiosco.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon.

El concesionario tomará a su cargo y se hará responsable de la seguridad, la limpieza y mantenimiento del quiosco y sus instalaciones. Los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que ofrezcan por este concepto.

5. Garantías.

Provisional: 60 euros.

Definitiva: 180 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, nº 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, Ext. 242

d) Fax: 968 – 187996/968 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según la cláusula 10º del Pliego de Condiciones (Solvencia económica, financiera, técnica o profesional).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de diez días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, hasta 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 8 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

7522 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación,

c) Exp. n.º: 07/10,

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Construcción Edificio de usos múltiples,

b) Lugar: San Pedro del Pinatar,

c) Plazo de ejecución de las obras: Once meses,

3.Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Precio del contrato

529.192,00 €, desglosado en los siguientes conceptos: Valor estimado: 456.200,00 € más el 16% de IVA 72.992,00 €.

5. Garantías. 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 242.

d) Fax: 968 – 187996.

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

www.sanpedrodelpinatar.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida:

Grupo C Subgrupo 4 Categoría b

Grupo C Subgrupo 2 Categoría b

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

9. Apertura de ofertas. Lugar, día y hora se indicará en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal Informático donde figura la información de la convocatoria:

www.sanpedrodelpinatar.es/Perfildelcontratante

En San Pedro del Pinatar a 25 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

7523 Anuncio de licitación gestión del servicio público mediante concesión del contrato de gestión de servicios públicos, para la gestión, ejecución y explotación de "Dos pistas de pádel en el Polígono Industrial El Saladar y obras de acondicionamiento de vestuarios ubicados en el Vivero de Empresas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratacion.

c) Número de expediente: 27/10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El contrato de gestión, ejecución y explotación de "Dos pistas de pádel en el Polígono Industrial El Saladar y obras de acondicionamiento de vestuarios ubicados en el Vivero de Empresas (Expte. 27/10).

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial El Saladar.

c) Plazo de ejecución: 25 años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. Canon: mínimo 1800 € = 1.551,72 + 248,28 (16% IVA))

5. Garantía provisional: No es necesaria.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Totana

b) Domicilio: Plaza Constitución, n.º 1.

c) Localidad y código postal:30850 Totana

d) Teléfono:968-418151

e) Fax:968-422430

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula nº 25 del Pliego

8. Criterios de valoración de las ofertas: Ver cláusula 27

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:15 días naturales contados a partir del día siguiente publicación del B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 25

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 del anuncio

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes o alternativas.

10. Apertura de las ofertas. Ver cláusula n.º 26.

11. Gastos de anuncios. Ver cláusula n.º 6.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.totana.es

Totana, 5 de abril de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. Administración Local

Totana

7524 Anuncio de licitación "Concesión de dominio público de cubiertas municipales para ejecución y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Número de expediente: 26/10

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público de cubiertas municipales para la ejecución y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas en red

b) Lugar de ejecución: Cubiertas, cláusula n.º 1.7 Pliego administrativo

c) Plazo de ejecución: 25 años

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios

4. Canon.

Mínimo 8% ingresos brutos facturación (Cláusula n.º 2 del Pliego Administrativo)

5. Garantía provisional: 12.091,60 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Totana

b) Domicilio: Plaza Constitución n.º 1.

c) Localidad y código postal:30850 Totana

d) Teléfono:968-418151

e) Fax:968-422430

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula n.º 9 del Pliego

8. Criterios de valoración de las ofertas Ver cláusula 13

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:30 días hábiles contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 9

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 del anuncio

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes o alternativas.

10. Apertura de las ofertas.

Ver cláusula n.º 12

11. Gastos de anuncios.

Ver cláusula n.º 4

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.totana.es

Totana 5 de abril de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martinez Andreo.

IV. Administración Local

Yecla

7525 Exposición Padrón y Periodo de cobro Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al 2010, quedarán expuestos al público a partir del día 21 de abril de 2010 por plazo de un mes en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 21 de abril y el 25 de junio de 2010, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de la entidades colaboradoras Caja de Ahorros de Murcia – (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo – (CAM), Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria- (B.B.V.A.), Caja Rural de Albacete, Caja Rural Central, La Caixa, Ibercaja y Banco Pastor

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 20 de abril de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

7526 Anuncio de extravío de Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña María José Parra Lacárcel.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Las Torres de Cotillas, 16 de marzo de 2010.—La interesada, María José Parra Lacárcel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Rafael Cantos Molina

7527 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña Isabel Marín González y doña Isabel Díaz Marín, iniciada el día trece de Abril de dos mil diez, resultando la fincas que en su nueva descripción son las siguientes:

1) En el sitio de la Punta, bancal llamado "Cabecico de Bastida", del término de Alhama de Murcia, un trozo de tierra con proporción de riego, con naranjos, que tiene de cabida, según el título sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, equivalentes a una fanega, cuatro celemines y cinco octavos de otro, que linda: Norte, camino de los Yesares, actualmente, parcela 9001, camino de Los Tejares; Sur, José y Magdalena Cerón González, actualmente, parcela 131 de Fulgencio José Cerón Lloret y parcela 60 de Francisco Cerón Martínez; Este, Alfonso Paco Carrasco, Francisco, Gertrudis y Dolores Cerón Martínez y Magdalena Cerón González, actualmente, parcela 64 de Encarnación Paco García, parcela 134 de Francisca Cerón González, parcela 133 de Gertrudis Cerón González, parcela 132 de María Dolores Cerón González y parcela 131 de Fulgencio José Ceron Lloret; y Oeste, la finca de este caudal descrita anteriormente, actualmente, parcela 452 y 005 de Catalina Díaz Marín.

2) En el término de Alhama de Murcia, partido del Prado y Ramblillas, pago de Pujarasol, un trozo de tierra con proporción de riego, que tiene de cabida, según el título de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, camino del Malecón del Prado, actualmente, parcela 9011, camino motor don Diego del Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Sur, Alfredo González Meroño y Simón y Mercedes García Egea, actualmente, parcela 26 de Tomás López García, parcela 89 de José Antonio García Alcón y parcela 88 de Alfredo González Meroño; Este, carretera de Alhama por la estación a la Costera, actualmente, parcela 9018, carretera de Alhama-Costera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y Oeste, José García Almodóvar, actualmente, parcela 87 de José García Almodóvar.

Su extensión y linderos.- Las señoras comparecientes manifiestan que estas fincas no tienen la extensión superficial que figura en el Registro, de sesenta y siete áreas y ocho centiáreas sino la mayor de noventa y dos áreas y noventa y una centiáreas existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de veinticinco áreas y ochenta y tres centiáreas, para la registral 2.614 Y de treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas sino la mayor de cincuenta y cuatro áreas y noventa y una centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de veintiuna áreas y treinta y siete centiáreas para la registral 2.142.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Referencia Catastral: 30008A017000630000LJ y 30008A014000250000LF.

Titulo.- Les pertenece el usufructo a doña Isabel Marín González y la nuda propiedad a doña Isabel Díaz Marín por donación en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alhama de Murcia, don Rafael Cantos Molina, el día 26 de Noviembre de 2009, con el número 1.419 de protocolo.

Tanto las certificaciones catastrales de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, 13 de abril de 2010.